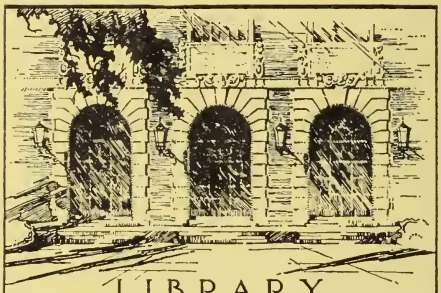

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

982
B861a
v.34

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/acuerdosdelextin34cabi

PUBLICACIONES
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Memoria del Archivo General de la Nación y documentos relativos a la institución.- 1895. 44 páginas. Buenos Aires, 1896.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 28 páginas. Buenos Aires, 1899.

Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina.—Tomo I: 276 páginas. Buenos Aires, 1900.—Tomo II: 639 + una página. Buenos Aires, 1901.—Tomo III: 475 + una página. Buenos Aires, 1902.—Tomo IV: (Campaña del Brasil) 642 páginas y 3 cuadros de estados de fuerzas. Buenos Aires, 1903.

Archivo de la Nación Argentina. Época Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662—Tomo I: [1] + una + [3] + una + 510 + [1] + una página y 8 facsímiles. Buenos Aires, 1911.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 24 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de otras secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828:—Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. 1776-1812. Tomo I: 483 + una + XX + [1] + una página y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1914.—Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile. 564 + [1] + una página y 3 láminas. Buenos Aires, 1917.—(Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile) II Volumen: En campaña. De Mendoza al Bío-Bío. 1817-1819. 477 + una + [2] páginas, 1 volante y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1920-1926.

Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. Publicados bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario. Tomo primero, Libro III: Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1805-1810. Dos + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 315 + [1] página, 1 volante y 5 láminas. La Plata, 1910-Buenos Aires 1924.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 22 + dos páginas. Buenos Aires, 1924.

Memoria correspondiente al año 1924. Antecedentes acerca de su fundación, reglamento, organización y estado actual del Archivo General de la Nación. 115 + una página. Buenos Aires, 1925.

Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740 a 1821. [1] + una + [1] + una + [4] + 976 páginas. Buenos Aires, 1925.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Archivero de la Nación, José Juan Biedma, por resolución del excmo. gobierno nacional:

Tomo I: Libro I. Años 1589 a 1591 y 1605 a 1607. XVII + una + 526 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo II: Libros I - II. Años 1608 a 1613. LIX + una + 548 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo III: Libros II - III. Años 1614 a 1617. Dos + [1] + una + 524 + cuatro páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo IV: Libro III. Años 1618 a 1620. Dos + [1] + una + 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo V: Libros III - IV. Años 1621 a 1623. VIII + 461 + tres páginas y 2 facsímiles. Buenos Aires, 1908.

Tomo VI: Libro IV. Años 1624 a 1628. Cuatro + [1] + una + [1] + una + 489 + una página. Buenos Aires, 1908.

Tomo VII: Libros IV - V. Años 1629 a 1635. 550 + dos páginas. Buenos Aires, 1909.

Tomo VIII: Libro V. Años 1636 a 1639. 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo IX: Libros V - VI. Años 1640 a 1645. 534 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo X: Libro VI. Años 1646 a 1655. 453 + tres páginas y 1 facsímile. Buenos Aires, 1912.

Tomo XI: Libros VI y VII. Años 1656 a 1663. [1] + una + [2] + 520 + cuatro páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XII: Libros VII y VIII. Años 1664 a 1667. 455 + una página. Barcelona, 1914.

Tomo XIII: Libros VIII y IX. Años 1668 a 1672. 522 + dos páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XIV: Libros IX y X. Años 1673 a 1676. 431 + una página. [Barcelona], 1916.

Tomo XV: Libro X. Años 1677 a 1681. 514 páginas. Barcelona, 1917.

Tomo XVI: Libros X y XI. Años 1682 a 1686. 358 + dos páginas. Barcelona, 1921.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié:

Tomo XVII: Libros XI y XII. Años 1687 a 1691. 413 + tres páginas. Barcelona, 1924.

Tomo XVIII: Libros XII y XIII. Años 1692 a 1700. 702 + dos páginas. Barcelona, 1925.

SERIE II (1)

Tomo I: Libros XIII y XIV. Años 1701 a 1707. 767 + una página. Barcelona, 1925.

Tomo II: Libros XIV, XV y XVI. Años 1708 a 1713. 765 + tres páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XVI y XVII. Años 1714 a 1718. 686 + dos páginas. Barcelona, 1926.

Tomo IV: Libros XVII y XVIII. Años 1719 a 1722. 701 + tres páginas. y 1 facsímile. Barcelona, 1927.

Tomo V: Libros XVIII y XIX. Años 1723 a 1727. [1] + una + 780 + dos páginas y 1 facsímile. [Barcelona], 1928.

Tomo VI: Libros XXI a XXIII. Años 1729 a 1733. [1] + una + [1] + una + 802 + dos páginas y 5 facsimiles. Barcelona, 1928.

SERIE III

Tomo I: Libros XXVII, XXVIII, XXIX y XXX. Años 1751 a 1755. 652 + cuatro páginas. Barcelona, 1926.

Tomo II: Libros XXX, XXXI, XXXII y XXXIII. Años 1756 a 1761. 727 + una página. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XXXIII, XXXIV y XXXV. Años 1762 a 1768. 751 + una página y 2 facsímiles. Barcelona, 1927.

Tomo IV: Libros XXXV y XXXVI. Años 1769 a 1773. [2] + 742 páginas y 1 facsímile. Barcelona, 1928.

Tomo V: Libros XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL. Años 1774 a 1776. 808 páginas y 4 facsímiles. Barcelona, 1928.

Tomo VI: Libros XL a XLIV. Años 1777 a 1781. 796 + cuatro páginas y 4 facsímiles. Barcelona, 1929.

SERIE IV

Tomo I: Libros LVII, LVIII y LIX. Años 1801 a 1804. 602 + dos páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomo II: Libros LIX, LX, LXI y LXII. Años 1805 a 1807. 849 + tres páginas. Buenos Aires, 1926.

Tomo III: Libros LXII, LXIII y LXIV. Años 1808 y 1809. Cuatro + 689 + una página y 5 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo IV: Libros LXV, LXVI y LXVII. Años 1810 y 1811. [3] + una + 818 + [1] + una página y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo V: Libros LXVII, LXVIII y LXIX. Años 1812 y 1813. 817 + una + [1] + una página y 9 facsímiles. Buenos Aires, 1928.

---

(1) Véase: Advertencia tomo XVIII, pág. 4.

Tomo VI: Libros LXIX a LXXIV. Años 1814 y 1815. 781 + una + [1] + una página, 1 volante y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1929.

FACSIMILES Y LAMINAS

Parte de la Batalla de Salta [10] páginas.

Padrón de indios repartidos por D. Juan de Garay a los pobladores fundadores de la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, el miércoles 28 de marzo de 1582. Buenos Aires, junio 11 de 1915. [4] páginas. [Buenos Aires, 1915].

Capitulación de Ayacucho. Homenaje a sus héroes. 1824 - 9 de diciembre - 1924. [1] + una + [10] páginas. Buenos Aires, 1924.

Himno Nacional Argentino. 11 de mayo 1813. Asamblea general constituyente. [3] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Instalación en Tucumán. 24 marzo 1816. Juramento en Buenos Aires 15 abril 1816. [16] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

9 de Julio de 1816. Acta de la declaración de la Independencia argentina. Proclamación y jura en Buenos Aires. [16] páginas. Buenos Aires, [1925].

25 de Mayo de 1810. Lo que costó la elección del primer gobierno patrio. Junta provisional gubernativa. [1] + una + [6] páginas. Buenos Aires, 1925.

Retrato del General D. José de San Martín. Formato, 56 x 43 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. José de San Martín y facsímile de carta. Formato, 36 ½ x 26 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 55 ½ x 42 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 20 ½ x 16 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear y foja de servicios. Formato, 66 ½ x 45 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Batalla de Ituzaingó. 1827 - 20 de febrero - 1927. [3] + una + [34] + [1] + tres páginas. Buenos Aires, 1927.

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL VICE-DIRECTOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
EUGENIO CORBET FRANCE

SERIE III

TOMO VII — LIBROS XLIV, XLV, XLVI Y XLVII

AÑOS : 1782 A 1785

BUENOS AIRES
1930

Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona.

982
B861a
v. 34

LIBRO XLIV

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1782

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 40 del libro original)

Elecciones de este presente año, de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Enero de mil setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores d.n Juan de Salinas, y d.n Juan Antonio Lesica, Alcaldes ordinarios de primero, y segundo voto d.n Diego Mantilla Alcalde Provinzial d.n Miguel Mansilla Alguazil maior, d.n Gregorio / Ramos Mexia (f. 40 v.) d.n Manuel Joaquin de Tocornal, d.n Manuel Mrz. ochagavía, d.n Juan Ig.° Elia, d.n Domingo Belgrano Perez, d.n Miguel Saenz, d.n Christobal de Aguirre, y d.n Fran.co Ig.° Ugarte, estando Juntos y congregados a efecto de hazer la eleccion annual de los ofizios conzejiles que es costumbre en esta Ciudad y se dio prinzipio a ella en la forma siguiente—

Por el S.or Alc.e de primer voto se Dijo que para Alc.e de primer voto nombraba a d.n Zezilio Sanchez de Velasco—

para de seg.° a d.n Nicolas de Acha y Juez de Menores =

Rexidores

el s.or d.n Domingo Belgrano Perez rexidor y sindico Prôr. Gral.

(f. 41) d.n Antonio Garzia Lopez de / fensor de Pobres—

d.n Gaspar de Santa Coloma defensor de Menores—

d.n Isidro Jose Balbastro, Alferez R.l—

d.n Juan de Videla Fiel executor en el Dia y Thesorero de proprios—

d.n Gregorio de Soloaga—

Alc.s de la S.ta Ermandad

d.n Ant.° Illescas para el Norte de esta ciudad

d.n Gregorio Rodriguez Id. para el Sud

d.n Isidro Fernandez para los Arroyos

d.n Justo Sosa para los Arrezifes

d.n Juaquin Lopez para las Conchas

d.n Fran.co Villegas para la Matanza

d.n Fran.co Leandro Para la Mag.na

(f. 41 v.) / d.n Juan Faustino Flores p.a Id. mas adentro el S.or d.n Gregorio Ramos Diputado para temporalidades—

Por el Alc.e de seg.° voto Se Dijo que para de primer voto a el mismo d.n Zezilio Sanchez, y para de Segundo a d.n Pedro Diaz de Vibar—

y que en los demas Indibiduos se conforma con la botacion de el s.or Alc.e de primer voto—

por el S.or Alc.e Provinzial Se Dijo que se conformava con la botacion del S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el s.cr Alguazil maior se Dijo q.e Se conforma con la botacion del S.or Alc.e de segundo voto a excepcion de d.n Isidro Fernandez que en su Lugar nonbra a d.n Fran.co La Prida—

(f. 42) / Por el S.or d.n Gregorio Ramos se Dijo que en quan-

to a los S.res Alc.s ordinarios que en quanto a los Alcaldes ordinarios Se conforma con el S.or Alc.e de segundo voto y en quanto a los demas indibiduos con el s.or Alc.e de primer voto—

Por el d.n Manuel Juaquin de tocornal se Dijo que en todo se conforma con la botas.on del S.or Alguazil maior—

Por el s.or d.n Manuel Mrz. Ochagavia se Dijo que se conforma con la botacion del S.or Alc.e de segundo voto, a excepcion de que en Lugar de d.n Antonio Garzia Lopez nombra a d.n Bernardo Gregorio de las Eras—

Por el s.or Juan Ig.o Elia Se Dijo que en todo Se conforma co la botacion del s.or Alc.e de segundo voto—

Por el s.or D.n Domingo Belgra / no Perez Se Dijo que (f. 42 v.)
se conforma con la botacion del s.or Alc.e de segundo voto—

Por el S.or d.n Miguel Saenz se Dijo que se conforma en todo con la botacion del S.or Alc.e de segundo voto—

Por el S.or d.n Christobal Aguirre se Dijo que se conforma con la botazion del s.or Alc.e de segundo voto—

Por el S.or d.n Fran.co Ig.o Ugarte, que se conforma con la botacion del s.or Alc.e de segundo voto—

Con lo qual Dijeron los Señores q.e respecto a estar concluida la botacion se Diputaban a los s.res d.n Gregorio Ramos, y d.n Fran.co Ig.o Ugarte para la regulas.on la que concluida, Se pasara al S.or Theniente de Rey Gov.or para que teniendolo a bien Se Sirva aprobarla, y lo firma / ron (f. 43)
de que doy fee=Testado=Domingo Perez=no v.e=entre reng.s=Juan Ig.o Elia=vale=

Juan De Salinas.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Man.l Juach.n De tocornal.—Man.l Mrnz. Ochagavia.—Juan Ig.o de Elia.—Domingo Belgrano Perez.—Miguel Saenz.—Cristoval de Aguirre.—Frans.co Ign.o de ugarte.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

EL TENIENTE DE REY RESUELVE QUE LOS REGIDORES DE 1781 CONTINÚEN EN SUS CARGOS HASTA TANTO EL VIRREY CONFIRME LOS NUEVAMENTE ELECTOS

(Foja 43 del libro original)

Concluida la Eleccion fueron Diputados los S.^{res} Regidores d.^{n} Gregorio Ramos Mexia decano, y d.^{n} Fran.^{co} Ig.° Ugarte en consorcio de mi el presente Escribano para
(f. 43 v.) llebar / dha. Eleccion como lo verificaron con el Libro de Acuerdos a casa del s.^{or} Gov.^{or} Interino The.^{te} Rey, de esta Plaza a efecto de la confirmaz.^{on}; Y dentro de poco rato bolvieron dhos. S.^{res} Diputados expresando á este I. A. que el s.^{or} The.^{te} de Rey havia dispuesto se pasase la referida eleccion al Exmô. s.^{or} Virrey p.^{a} q.^{e} si fuese de su Superior agrado se dignase confirmarla; Y mandó al mismo Tpô. que en el entre tanto quedase todo el Cav.^{do} en el proprio estado que antes hasta dha. confirmaz.^{on}; de que enterados los s.^{res} desde luego obedesieron y dispusieron que inmediatamente se sacase Testimonio de todo por mi el presente Escribano, y que los mismos Señores diputados lo pasen al Sor Teniente Rey para que dé con el cuen-
(f. 44) ta / al Exmô. Señor Virrey.=y lo firmaron de que doy feé= entre rreng^{s}=obedesieron=Vale=Testado=se conformaron=no v.^{e}—

Juan de Salinas. — Juan Antonio de Lezica. — Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Man.^{l} Mrnz. Ôchagavia. — Domingo Belgrano Perez. — Miguel Saenz.— Frans.^{co} Ign.° de Ugarte.—Cristoval de Aguirre. — Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1782

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 7 de Enero de 1782

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Enero de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. / I. (f. 44 v.) C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado, por el s.or Alc.e de Confirmazion de Elecciones primer voto se hizo presente un ofizio del Ex.mo s.or Virrey de cinco del corriente dirijido al s.or Theniente de Rey Governador Interino, en que S. E. echo cargo del Testim.°, de las elecciones berificadas por este I. A. en primero, Se digna aprobarlas sin restriccion, y manda sean admitidos al exerzizio de sus cargos los electos, disponiendo a el mismo tiempo q.e dho S.or Theniente de Rey pase la notizia a este I. C. como lo ha practicado entregando el orijinal que recivio por Duplicado del Zitado ofizio, y / (f. 45) enterados los Señores de todo dispusieron se copie por mi el presente ess.no al pie de la letra que es del tenor siguiente: Con la carta de V. S. de dos del corriente he „ rezivido el testimonio de las elecciones de ofizios Conzejiles en esa ciudad, que hallandolas arregladas é tenido por combeniente aprobar; y lo aviso á V. S. a fin de que lo haga saber al cav.do para que puedan entrar desde luego los electos al exerzizio de sus empleos. Dios gue a V. S. m.s a.s Montevideo cinco de Enero de mil setecientos ochenta y dos=Juan Joseph de Vertis=al Coronel D.n Diego de Salas=Duplicado=En cuia consecuenzia dispu- „ sieron asi mismo que se Archibe dho. ofizio, y Se paze notizia a los electos para que concurran a rrezivirse de

(f. 45 v.) sus / respectibos empleos que son a saber el s.or d.n Zezilio Sanchez de Velasco Alcalde de primer voto.

El s.or d.n Pedro Díaz de Vibar yden de segundo y Juez de Menores—

El S.or d.n Domingo Belgrano Perez rexidor, y Sindico Pror Gral.—

El s.or D.n Ant.o Garzia Lopez defensor de Pobres—

El s.or d.n Gaspar de S.ta Coloma defensor de Menores—

El s.or d.n Isidro Jose Balbastro Alferez R.l para sacar el Real estandarte—

El s.or d.n Juan de Videla rexidor, Thesorero y fiel executor por turno—

El s.or d.n Gregorio Soloaga rexidor—

El s.or d.n Gregorio Ramos Diputado de este I. C. a la Junta de temporalidades—

Alc.s de la santa ermandad—

D.n Antonio Illescas para la parte del Norte de esta
(f. 46) ciudad / en sus immediaciones y Quintas—

D.n Gregorio Rodriguez Id. para la parte del sur—

D.n Isidro Fernandez para los Arroyos—

D.n Justo Sosa para Areco—

D.n Juachin Lopez para Conchas y Costa—

D.n Fran.co Villegas para la Matanza—

D.n Fran.co Leandro de Sosa, para la Magdalena—

D.n Fran.co Faustino Flores para Iden—

y haviendo sido llamados en su consecuenzia los Señores d.n Zezilio Sanchez de Velasco, d.n Pedro Diaz de Vibar, d.n Antonio Garzia Lopez, d.n Gaspar de Santa Coloma, d.n Isidro Jose Balbastro, d.n Juan de Videla d.n Gregorio de Soloaga, se recivieron los dos primeros Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y los Cinco Se-
(f. 46 v.) gundos de rexidores, y demas respec / tibos empleos, haziendo para ello, uno y otros el Juramento acostumbrado en Manos del s.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mejia, respondiendo cada uno de por Si, Si Juramos, y

rezebim.to de S.res Alc.s y Rexid.s

amen, con lo que quedaron rezividos de sus respectibos enpleos y lo firmaron de que doy fee=entre renglones= Se rezivieron=v^e=

Juan De Salinas.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Man.^l Mrnz. ôchagavia.—Juan Ig.^o de Elia.—Domingo Belgrano Perez.—Miguel Saenz.—Cristoval de Aguirre.—Franz.^co Ign.^o de Ugarte.—Cecilio Sanchez de Velasco. — Pedro Dias de Vivar.— / Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro. — Gregorio Soloaga.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^no p.^co y de Cab.^do (f. 47)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1782

(Foja 47 del libro original)

Acuerdo de dho. Dia.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Enero de mil setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avi / tadores; Se trato en orn. á el Punto Zerrado para la (f. 47 v.) Secuela de las Causas ordinarias, y executibas, y unanime Punto los Señores Acordaron Se les alze, y abra, dho. Punto para que las Zitadas Causas tengan su devido curso.

Se leyeron las ordenanzas

Luego en consecuencia de lo mandado en las ordenanzas, Se Leyeron estas, a presencia de los Señores de que dijeron quedaban enterados, y prometieron guardarlas.

Jente p.^a la siega y desterr.^r Gauder.^a

En este estado por el s.^or Sindico Pror Gral. Se represento á este I. C. los repetidos clamores de los cosecheros

que á pesar de las Serias providencias tomadas por el Superior Gobierno, y Bando promulgado a fin de que todos los Artesanos, Peones ; y Jentes de trabajo concurriesen a segar los trigos Sembrados, con todo la maior parte de
(f. 48) ellos andan bagando por / las campañas, y los labradores Se ben en la nezesidad de pagar unos estipendios estraordinarios a los pocos que trabajan, y estan dhas. Sementeras expuestas a perderse en mucha parte con notable perjuizio de la causa publica para lo que y evitar este mal expuso dho. S.or Pror Gral que Seria mui azertado que por este I. A. Se Suplicase al s.or Th.e de Rey Gov.or Interino despachase unas partidas a los distintos parajes de la Campaña donde Se éste Cosechando el trigo a fin de que estas Zelasen el cumplim.to del Bando promulgado aprehendiendo a qualesquiera bagabundo que no quisiese aplicarse a dho. trabajo y tambien a qualquiera pulpero que les consintiese permanezer en su Pulperia beviendo o Jugando ; ygualmente, que dhas. partidas impidiezen las Juntas y Juegos que de los Zitados trabajadores suelen formarse en medio de la Campaña, y bajo del Rio de la Costa
(f. 48 v.) de San Isidro obli / gandoles que baian a segar y en su defecto a duzir los presos a esta capital para darles el correspondiente castigo ; y mediante a que no hay tropa Beterana que pueda hazer dhas. operaziones, que a S. S. Se les suplique eche Mano de las Milizias al Intento ; que considerando la estrechez del real erario con respecto a las actuales Zircunstanzias de la Grra. es de sentir el s.or Pror. Gral. que este I. C. concurra sin embargo de la poquedad de sus proprios con ellos a satisfazer la gratificaz.on de tres rr.s Diarios a cada soldado de diez y Seis que conzeptua sufizientes, quatro a cada cabo de tres que reputa presisos y cinco a un Sargento que deve hazer de Comandante aunque dhos. hombres se repartan en quatro partidas ; cuia reprezentacion la hazia dho. S.or Pror. Gral. en el con-
(f. 49) / zepto de la urjente publica nezesidad en este punto y porque reputava por mui Justa la aplicaz.on de dha. cantidad

de proprios á ella, pareziendole que en ninguna otra cosa podia tener mejor destino ; Lo que hoydo por los S.^{res} Acordaron adoctar en todas sus partes la referida representacion mandando Se saque por mi el ess.^{no} testimonio de este Acuerdo y Se pase al s.^{or} Then.^{te} de Rey Gov.^{or} a fin de que S. S. Si lo tubiese por combeniente de las orns. a que tenga efecto lo representado, y Se digne aprobar la gratificazion Señalada de los proprios ; Acordaron ygualmente Se Suplique a S. S. que a los Alc.^{s} de la Ermandad electos se les preste p.^{r} las dhas. partidas el ausilio quando lo pidan, y que a fin de que dhos. Alc.^{s} de la erm.^{d} se reziban breve de sus empleos y haia estos mas Indibiduos que zelen srê. / lo expuesto que sin perdida de tiempo Se (f. 49 v.)
escrivan los ofiz.^{s} acostumbrados por mi el presente ess.^{no} en considerazion de la exijenzia. Asi mismo Acordaron que el Sor Alguazil m.^{or} y Su Then.^{e} salgan a los ornos y Quintas haziendo que se cumpla el Bando promulgado en orn. a la siega ; y allandose presente dho. Sor Alguazil maior expreso haver salido el y Su Then.^{te} ofreziendo continuar con mas esmero en Vista de la referida representacion del Sor Prôr. Grâl. y lo resuelto por este I. C. cuios Indibiduos para pasar este Acuerdo al Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} Diputaron á los S.^{res} rexidores d.^{n} Domingo Belgrano Perez y d.^{n} Gregorio Soloaga con lo q^{e} Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el presente escriba / no doy fee = Testado = Se escriban por el (f. 50)
Sor Alcalde de primer voto los ofizios = no vale =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Diego Mantilla y los Rios. — Miguel Mansilla. — Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garcia Lopez.—Isidro Balvastro. — Gaspar de Sta coloma.—Gregorio Soloaga.—Juan Agustin Videla y Aguiar. —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1782

(Foja 50 del libro original)

Acuerdo de 15 de en.° de 1782.

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quinze de Ene-
(f. 50 v.) ro de mil setecientos ochenta y dos años. / el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores Se hizo presente por el s.^{or} rex.^{or} sindico Prôr Grâl haver tenido efecto lo acordado por este I. C. en sie-
aprobado el anterior Acuerdo. te del corriente y por providenzia del dia ocho mandado cumplir por el s.^{or} Theniente de Rey Gov.^{or} Interino a quien se le pasó testimonio Integro de todo el expediente para dar cuenta a S. E. como en dha providenzia se ordenaba ; y q.^{e} en su virtud se havian despachado a la campaña con las respectibas ordenes de dho s.^{or} Theniente de Rey Diez
(f. 51) y seis soldados y quatro Sargentos / a fin de que repartidos en quatro partidas Zelasen que los Peones y trabajadores no se distrayesen en Vizios por ella sino que les obligasen a prozeder al trabajo de la siega de los Trigos en cumplim.^{to} del Bando promulgado a este fin. expuso tambien dho. s.^{or} que el Diez del corriente le hizo avisar el s.^{or} Theniente de Rey allarse pronta la Jente para marchar y que era preciso que por el I. C. Se diesen las providenzias para la gratificazion asignada correspondiente a treinta y Siete Dias que se contaban desde dho. Dia hasta quinze inclusibe del proximo febrero y que considerando dho. s.^{or} Prôr. quanto estrechaba la urgenzia de que dhas partidas Saliesen tubo a bien suplir el Dinero que se
(f. 51 v.) redujo / a trescientos catorze p.^{s} quatro rr.^{s} como lo berifico exijiendo el competente rezibo del Sargento Coman-

dante Juan del Mau interbenido de d.n Juan Gonzalez teniente de Asamblea de Caballeria que haze las bezes de Sargento maior, cuio rezivo puso de manifiesto; y enterados los s.res Acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se le de el correspondiente libramiento contra el s.or rexidor Thesorero de proprios, para que otorgando el competente rezibo a continuacion, unido al expediente orijinal y el Zitado recivo del Sarg.to Comandante en un cuerpo sirba a dho s.or rexidor Thesorero de comprobante de Data.

Rodrigz. Vega (f. 52)

Se leyo una representazion echa por d.n Manuel Rodriguez de la Vega asien / do presente a este I. C. ótra que hizo a el Ex.mo S.or Virrey en que alegando la piadosa ocupazion con que se allava del cuidado de la casa de Niños espositos, y Ser Thesorero de ella, dho. ex.mo S.or por su Decreto de veinte y siete de Diziembre del año proximo pasado le exime de todo cargo de republica mientras permanezca en el Zitado de la óbra Pia, expusieron los S.res que en obedezimiento de dho. Superior Decreto no Se le nombrara p.r este I. A. para cargo alguno, y mandaron se le debuelba todo orijinal con testimonio de este Acuerdo para Su resguardo como Solizita.

Lugar comun (f. 52 v.)

Por los Señores Alcaldes se hizo presente haver entendido que en esta real carzel Se careze de un Lugar Comun con estrema urjenzia porque el que hay esta mui proximo a llenarse, ...tos los Señores, y conferencia / do ocurrir a el remedio de esta presisa nezesidad Acordaron comisonar a los S.res rexidores d.n Gaspar de Santa Coloma, y d.n Isidro Jose Balbastro para que estos aziendo reconozer la urjencia como el terreno por sujetos Peritos en el primer Acuerdo den cuenta de lo que digan dhos. Peritos, y presenten un presupuesto del costo que poco mas ó menos pueda tener la referida obra que haran formen dhos. Peritos a fin de resolber Sin dilacion, y lo mismo practicaran respecto de las cortas obritas que nezesita el Balconaje para componerse.

rezevim.to de Alc.e de la Erm.d

En este estado Se aviso por el Portero que d.n Antonio

Illescas, d.n Fran.co Gutierrez de Villegas, y d.n Juaquin Lopez Alcaldes electos de la Santa Ermandad para los partidos de la recoleta, Matanza y Costa de s.n Isidro es-
(f. 53) taban / a la Puerta, y pedian lizenzia para entrar a rezibirse, y los Señores acordaron conzedersela, y haviendolo berificado entraron en esta Sala Capitular e hizieron el Juramento Acostumbrado en Manos de el s.or rexidor d.n Domingo Belgrano Perez, respondiendo a su cumplimiento si Juramos y amen, con lo que quedaron rezividos a sus empleos cada uno de su respectibo Partido, con lo que Se concluio este Acuerdo que firmaron los Señores, y dhos. Alcaldes de que yo el ess.no doy fee = testado = nin = no vale = entre reng.s = este I. A. = v.e =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar. —
(f. 53 v.) */ Antonio Yllescas.—Joaq.n Loez.—Fran.co Gutierrez de Villegas.* — Ante mi: *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1782

(Foja 53 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Enero de 1782

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y dos de Enero de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se hizo presente por el S.or Rexidor Fiel executor d.n Juan Agustin Videla, que la asisten-
(f. 54) zia de los Corrales del Campo de / la recoleta se alla mui

remisa a causa del Abandono con que el Comisionado de dhos. Corrales prozede, en esta Intelijenzia acordaron los S.res conferir a dho. S.or Fiel executor la facultad, y comision de informarse a fondo del prozedimiento de dho. comisionado, y caso de allarlo complicado en la falta de su obligazion Solizite otro que lo Sostituya, y en el primer Cavildo lo haga presente y proponga para Si fuese combeniente resolber la Separacion del actual. Corrales de la Recoleta.

Se hizo presente por el s.or rexidor fiel executor el Aranzel a que se deven bender los Jeneros de Abasto en las Pulperias, y tendejones de esta ciudad, y su Jurisdiccion, y enterados los S.res Dijeron que respecto a ..... lo arreglado se prozeda a la / repartizion segun costumbre por dho s.or Fiel executor. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fee= Aranzel. (f. 54 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1782

(Foja 54 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y cinco de enero de mil setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los s.res que de yuso yran firmados estando Juntos y / congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores. Se Dijo por el S.or Alc.e de primer Acuerdo de 25 de Enero de 1782„ (f. 55)

Espedis.on a Salinas

voto que havia echo Zitar a este Cabildo con notiz.ª que para ello havia pasado al S.or Theniente de Rey Governador Interino a fin de tratar sobre Si Seria combeniente la expedizion á Salinas, en cuio estado el s.or rex.or Sindico Prôr. Grâl. expuso estar informado de la poca Sal que ay para el Abasto de la Ciudad y q.e ya se esta bendiendo al prezio de ocho p.s fanega, temiendo que para en adelante pretendan benderla los que tienen alguna poca a prezio mas alto en perjuizio del vien comun, y que temia tambien que en breve pudiese faltar absolutamente, pues ya son mas de tres años cumplidos que no se hazia ygual expedizion como en otros tiempos que se practicava annualm.te ocasionado Sin duda de la mucha que por el Comercio libre Se havia traido de españa / en diferentes Buques; (f. 55 v.) pero que en las presentes Zircunstanzias con motibo de la Guerra Sera mui remoto el caso mientras esta dure que Buque alguno traiga carga de Sal, por cuias razon.s representaba a este I. C. que resolbiese pedir al s.or Gov.or el permiso para la referida expedizion que conzeptuaba debia hazerse en los siguientes Meses de Marzo, Abril, y Maio por ser los de la estacion mas oportuna, ya por que las Boyadas se allan en mejor estado que a la salida del Ibierno, ya porque en estos Meses no hay trabajos de Siembras ni otros afanes en la campaña; a que se agrega que en la actualidad los Indios Infieles que podrian ostilizar dha. expedizion tiene el s.or Sindico Prôr. Grâl. notizia que estan solizitando las Pazes, y no es regular que tan de pronto cometan infraccion, y falten a la fe.

(f. 56) Inpuesto el s.or rexidor / Fiel executor de lo representado p.r el s.or Prôr. Grâl. añadio que con el mismo objecto se havia informado en toda la Ciudad de las porciones de sal que existen y que desde luego era mui poca para q.e pudiese abastezer al publico mucho tiempo; Que tambien havia tomado informes de la que existe en la Campaña y que le havian dicho Personas beridicas Ser ygualm.te mui poca la que hay, y que se esta bendiendo al proprio pre-

zio de los ocho p.s quando es corriente Siempre benderse a menos que en la Ciudad ; de que enterados los s.res quienes todos en particular se habian informado de lo mismo de un Acuerdo dijeron que conzeptuaban mui nezesaria dha. expedizion para reparar esta publica nezesidad que amenaza y que a el efecto Se suplicase a el s.or Theniente de Rey Gov.or mandase si lo tubiese por combeniente publicar el Bando acostumbrado para esta expedizion / fixan- (f. 56 v.)
dose en el para la Salida el Dia quinze del proximo Mes de Marzo que todos deberan estar Juntos en la frontera de Lujan para seguir la marcha a dhas. Salinas ; asi mismo se supliq.e a S. S. disponga (teniendo efecto dho. permiso) se publique en todas las capillas de esta Jurisdizion para que llegue a notizia de todos los de la Campaña que son los que comunmente ban a dha. expedizion ; y a fin de hazer esta suplica a S. S. y entregarle testimonio de este Acuerdo que el presente ess.no Sacara Sin demora Se nombraron por Diputados a los s.res rexidores d.n Gaspar de S.ta Coloma, y d.n Isidro Jose Balbastro, a quienes del proprio modo Se Diputan para atender y probeer de lo nezesario a dha. expedizion segun es costumbre : Asi mismo se suplique al s.or Theniente de Rey Gov.or Se Sirva nombrar el sujeto que deba hir de comandante de dha. expedizion y de / terminar la fuerza de tropa de Milizias de (f. 57)
la Campaña que haya de custodiarla u otra Tropa que sea de su superior agrado. con lo que Se Zerro este Acuardo que firmaron los señores de que doy fee = entre reng.s = ria = v.e =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro. — Juan Agustin Videla y Aguiar. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1782

(Foja 57 del libro original)

Acuerdo de 30,, de Enero de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a treinta de enero de mil setecientos ochenta y dos, el M. I. C. J. y R.

(f. 57 v.)

de ella / a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus

Corr.s de S.to Dom.o

avitadores, se leyo un Memorial presentado por el P. Prôr. del Combento de Predicadores, por el que Solizita se le satisfagan quinze p.s que se le estan deviendo por el arrendamiento del Terreno en que se allan Situados los Corrales del Abasto en el Barrio de el Alto, y enterados los S.res Acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto se le satisfagan dhos quinze pesos con el corresp.te libram.to, que dara para el S.or rejidor Thesorero de proprios.

Cuenta del Portero.

Se presento por el Portero de este I. C. una cuenta de varios gastos ocasionados en benefizio de dho I. C. cuio importe asciende a treinta y un p.s dos y medio rr.s y vista por los S.res Dijeron que en atencion a la cortedad de Sus

(f. 58)

partidas, y á allarlas á / rregladas devian aprobarla como la aprobaban, y que por el s.or Alc.e de primer voto se le de el correspondiente libram.to contra el s.or Thesorero de proprios ; y que dho. Portero entregue el Catre, Barril, y escoba que se ha comprado para el cuerpo de Guardia al Sargento de ella bajo el correspondiente rezivo, para que en todo tiempo conste, y se le haga cargo.

Sre. Jurados

Se Trato Sobre estar pendiente (segun notizia que tiene el I. C.) el Informe que le corresponde dar en Virtud de mandato del ex.mo S.or virrey al ofizio que a dho ex.mo S.or paso el S.or Intendente relatibo a los doze rexidores,

fieles executores, y Jurados de Parroquias que deve tener esta Ciud.d en calidad de Metropoli a que a llegado con la ereccion del Virreynato; Cuio asunto a fines de el año pasado de mil Setecientos ochenta y uno fue cometido berbalmente p.a la busca, y Solizitud de las notizias y papeles que pide el Abogado Fiscal, al Señor rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Me / jia, quien allandose presente (f. 58 v.)
expuso Ser cierto que el expediente esta en su poder, y que el motibo de no haver dado las notizias competentes al I. C. á sido por la confusion en que estaba, y aun en la maior parte permaneze el Archibo para cuio arreglo tiene comision que le es costante a este I. C. como tambien lo mucho que ya, en el tiene trabajado de cuia operazion á adquirido ya muchas notizias que conduzen a ebacuar dho Informe, y que le pareze que con poco mas trabajo de Diez o doze dias podra produzir las sufizientes a fin de cumplir el I. C. con el Superior orn. de S. E. aunque no podra berificarlo en todas las partes q.e pide el Fiscal pues esto unicamente tendria efecto quando estubiese perfeccionada la obra del arreglo de dho. Archibo / en que esta enten- (f. 59)
diendo: E inpuestos los S.res le encargaron con particularidad la prontitud posible a fin de dar el lleno al superior mandato del ex.mo S.or Virrey.

Por el S.or rexidor Fiel executor se hizo presente a este Sre. Corrales
I. C. que en cumplimiento de la Comision que se le confirio en veinte y dos del corriente para informarse de la conducta, y cumplim.to de la obligazion en que esta constituido el Corralero Santiago Jiles que asiste los corrales inmediatos a la recoleta; ha allado que efectibam.te dho Jiles ha incurrido en varios defectos no mui grabes, pero que no aviendosele amonestado para la enmienda le parezia combeniente que el I. C. le hiziese benir, y le intimase Su Separasion caso de reinsidir; cuio pensamiento haviendose adoptado por los Señores hizieron llamar a dho. Jiles; y entrar a esta Sala Capitular en donde tomando la voz el S.or Alc.e de / primer voto a presenzia de (f. 59 v.)

todos los S.[res] le amonesto y reprendio por los defectos cometidos haziendole entender que a la menor falta en adelante se le separaria del cargo y enterado dho. Jiles ofrezio cumplir exactamente dando grazias por la benignidad que con el se usaba, que redundaba con benefizio de su pobre familia e hijos, pues no tenia otro medio de que mantenerse con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.[res] de que doy fee=Testado=y dos=y que por el s.[or] A=no v.[e]=entre renglones=no=berbalmente= vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez. — Gaspar de Sta coloma. — Isidro Jph. Balvastro. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.[no] p.[co] y de Cav.[do]

CABILDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1782

(Foja 59 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Feb.° de 1782,, (f. 60)

En la M. N. y M. / L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Febrero de mil Setecientos ochenta y dos años, el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.[res] que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica y

Escuela.

sus avitadores se Leyo un pedimento presentado por d.[n] Antonio Garzia y Chamiso por el que solizita Lizenzia para poner en esta ciudad escuela de primeras Letras, y enterados los señores Acordaron se de vista al S.[or] sindico Prôr Grâl para con su respuesta probeer lo que combenga en Justizia.

Asi mismo Se Leyo una representacion del S.or sindico Prôr. Grâl. en la que representa a este I. C. la proximidad de la Quaresma y lo escaso que se alla este Pueblo de legumbres en tal manera que aun la miniestra / basta pasa de Veinte pesos fanega, por otra parte estan mui escasas y Caras las berduras de modo que a los Pobres les es imposible Sustentarse de dhas. espezies, y a los acomodados de un crezido dispendio, pues por la esperienzia es notorio que el Pescado en dho tiempo de Quaresma Suele Subir a prezios eszesibos, y por lo mismo no pueden comprarlo los Pobres, ni los medianamente acomodados que tengan crezida familia ocasionada dha escasez de Legumbres, y Berduras de la Seca que se esperimenta, y por lo tanto Suplica a este I. Cuerpo que por medio de dos Diputados y con prezedente certificacion del s.or Fiel executor Se haga presente dha escasez a el I. S. Obispo a fin de que S. S. I. Se digne dispensar los Dias q.e tenga por combeniente de dha. Quaresma para que el publico pueda en ellos Comer Carne y enterados los S.res de la Jus / ta solizitud de dho. S.or sindico Prôr. Acordaron Se proseda a berificar la instanzia con su Ill.ma en el modo espresado y a el intento Se Diputaron a los S.res rexidores d.n Domingo Belgrano Perez, Sindico Prôr. y d.n Isidro Jose Balbastro, para que pasen a dho I. S. Obispo la referida representaz.on y certificazion del s.or Fiel executor con testimonio a su Pie de este Acuerdo, y en nombre de el I. C. supliquen a S. S. I. Se digne obtemperar a esta solizitud en los terminos que le parezca mas conforme a equidad, respecto a que lo espuesto por dho. s.or Sindico Prôr es publico y notorio, y por lo mismo urgente la nezesid.d que hay de este auxilio a fin de que el publico no padezca.

comer carne en quaresma.

(f. 60 v.)

(f. 61)

Se leyo una carta de d.n Fran.co Leandro de Sosa, nombrado por este I. C. para Alc.e de la ermandad del Partido de la Magdalena y confirmado por el ex.mo s.or Virrey, en la que haze presente a este I. Cuerpo allarse de / Sargento maior de dho Partido con otras rasones por

Sres. Alc.e de la ermand.d

(f. 61 v.)

las que pretende ebadirse de el encargo pero impuestos los S.^{res} de que en este I. C. no residen facultades para poderle separar de dho. nombram.^{to} y estar impuestos tambien de las bellas qualid.^{s} del Zitado Indibiduo para el desempeño del referido Ministerio Acordaron que por el Sor Alc.^{e} de primer voto se le escriba contestando dha. su carta haziendole entender la nezesidad que hay en aquel Partido de una Persona de sus Prendas y rectitud que exerza dho. empleo, y que por lo mismo espera este I. C. bendra a resibirse de la bara, y áñadira este mas servizio a los que ya tiene echo a el publico. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fee= emmendado o=v.^{e}

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Domingo Belgrano Perez. — Isidro Jph. Balvastro. — (f. 62) */ Gregorio Soloaga.*—Ante mi: *Pedro Nuñez.* — Ess.^{ro} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1782

(Foja 62 del libro original)

Acuerdo de 15 de Febrero de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a quinze de Febrero de mil setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Leyo un Memorial presentado

Memorial de Zabala

por d.^{n} Fran.^{co} Bruno de Zabala Capitan de Dragones y Gov.^{or} de los Pueblos de Misiones, p.^{r} el que solizita Se le de testimonio de dos Capitulos de Acuerdos Zelebrados, en tres, y treinta de Abril del año pasado de Cinquenta y

quatro, como tambien de la / ess.ra de fianza que otorgo (f. 62 v.)
con ypoteca de sus Casas d.n Luis Aurelio de Zabala de dos mil quarenta y cinco p.s para la residencia de su Padre el ex.mo S.or d.n Bruno Maurizio de Zabala ; cuia Cantidad perzibio de d.n Nicolas de la Quintana, y enterados los s.res Acordaron que por mi el presente ess.no Se le den los tesmonios que pide para los efectos que le combenga—

Asi mismo se Leyo un Memorial presentado por d.n Mi- otro maior de el Alg.l
guel Mansilla Alguazil mayor de esta ciudad, por el que solizita la rebaja de Seis pesos Mensuales por el Alquiler de la casa en que actualm.te avita perteneziente a el I. C. y que solamente sea dho. Alquiler a rrazon de ocho p.s por Mes por cuio prezio se obliga á avitarla el termino de nueve a.s durante los quales ofreze re / pararla, y man- (f. 63)
tenerla con el aseo que hasta el presente, y enterados los S.res Acordaron trasferir este punto para otro Acuerdo, en el que con la Madurez que corresponde Se dara providenzia.

En este estado se aviso por el Portero que d.n Isidro Fernandez Alc.e electo de la Santa Ermandad para el Partido de los Arroyos estava a la Puerta y pedia Lizenzia para entrar a rezivirse de la Vara y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del s.or rexidor d.n Domingo Belgrano Perez, respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen, con lo que quedo rezivido de su empleo y se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— / *Domingo Belgrano Perez.—Gregorio Soloaga. — Isidro* (f. 63 v.)
Jph. Balvastro.—Isidro Fernz.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1782

(Foja 63 vuelta del libro original)

Acuerdo del 20,, de Febrero de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte de Febrero de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saber los s.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores se Trato sobre lo trasferido en el anterior Acuerdo, y Dijeron los S.^{res} que han tomado los informes

(f. 64) conbenientes en orn. / a la solizitud que ha echo el S.^{or} d.^{n} Miguel Mansilla Alguazil mayor de esta ciudad para

Casa del Alguazil m.^{or} que se le minore el prezio del Alquiler de la Casa que avita propria de este I. C ; y en efecto han Savido que dha. casa tiene mui pocas comodidades pues careze de pozo, corral, y otros ausilios que la hizieran estimable ; tambien han Sabido, que haviendo estado Alquilada á otras Personas á sido forzoso despues que la han dejado imbertir en su composizion la mayor parte, y a vezes todos los Alquiles que ha rendido : Por otra parte hubo tiempo que permanezio Sin arrendarse muchos Meses y entonzes fue quando se insto a dho. Sor Alguazil maior viniese á ávitarla ófresiendosela por ocho pesos mensuales quien éfectivamente paso a vibir la Casa la que ha mantenido y mantiene con Aseo, y cuidado, y p.^{r} haversele los tiempos pasados alterado el prezio ha echo aora dha. representacion Solizitando se le redusca al primitibo de los

(f. 64 v.) ocho / pesos al Mes y por el termino de nuebe años siguientes obligandose a que mantendra dha. casa compuesta y reparada a su propria consta Sin que tenga este I. C. que inbetir cosa alguna en su composizion Siendo por lo

mismo consiguiente que fenezido el termino la entregue del mismo modo avitable conpuestas Sus Puertas y Bentanas, y Sin que en ella haia nada de gastar, lo que todo considerado Acordaron los señores que mediante a ser util la proposizion de dho S.or Alguazil maior, (a quien es prezizo tanbien tener immediato para los actos que se ofrezcan de Just.a) que se le reduzca el Alquiler de dha. Casa a Diez p.s mensuales los que integros, y Sin descuento alguno de composturas deberan luzir a fabor de los proprios de esta Ciudad, y que este contrato se entienda Solam.te por el termino de cinco años y no mas contados desde / esta fha, al fin de los quales dho. S.or Alguazil maior (Si este I. C. lo tubiese por combeniente) entregará la casa avitable y compuesta segun queda expresado ; y que ante mi el presente ess.no haia dho. s.or Alguazil maior de otorgar la ess.ra de obligazion correspondiente si ási le combiniese practicarlo. (f. 65)

Escuela

Asi mismo se Leyo la respuesta del S.or Sindico Procurador dada a la vista que se le dio de la pretension de d.n Antonio Garzia y Chamiso, y enterados los s.res de la Justizia con que representa Acordaron a sentir a que el referido d.n Antonio Garzia y chamiso, ábra la publica escuela que solizita moderando unicamente el numero de los ocho Pobres que dize el S.or Sindico Prôr Grâl deba enseñar sin estipendio al de seis ; Asi mismo Acordaron que todo el expediente con testimonio a continuacion de este Acueŕdo Se pase al S.or Theniente de Rey Gov.or Interino a efecto de que / si S. S. lo tubiese por combeniente conzeda la Lizenzia nezesaria al referido d.n Antonio Garzia y chamiso, y para pasarlo Diputaron a los S.res rexidores d.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Gregorio Soloaga. con lo que y por Ser tarde Se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fee= (f. 65 v.)

Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garzia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gaspar

de S.ta coloma.—Gregorio Soloaga.—Juan Agustin Videla Aguiar.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 21 DE FEBRERO DE 1782

(Foja 65 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21,, de Febrero de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y
(f. 66) uno de Febrero de mil setecientos Ó / chenta y dos años; el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores, se Dijo por el S.or Alc.e de segundo voto q.e havia hecho Zitar a este cavildo extraordinario con notizia que p.a ello havia pasado al S.or Theniente de Rey Gov.or Interino, (Sin embargo de allarse enfermo el
Sre. la Bulla S.or Alcalde de primer voto) con motibo de haversele entregado ayer p.r el Notario de cruzada un exorto del S.or Comisario de esta acompañado de una real Zedula su fha. en Aranjuez a diez y cho de Junio de mil Setecientos Setenta y nuebe srê. el rezevim.to y publicazion de la S.ta Bulá; la que en dha. real Zedula manda S. M. la Salga a rezivir este I. C. con la Solegnidad y benerazion que se
(f. 66 v.) requiere de que enterados los Señores por ha / berse leido dijeron la obedezian con Su maior benerazion y respeto, y que conteniendo la Zitada real Zedula la prebenzion de la carta Patente que S. M. ygualmente ordena a este I. C. haga guardar y cumplir del modo que en ella Se contiene hechan menos que el S.or Comisario no haia dirijido a este I. CA. un exemplar de ella para obedezer y hazer cumplir lo que Nuestro Soberano manda cuia solizitud ya en otros a.s ha hecho este Cavildo para con dho.

S.or Comisario Sin haver conseguido el efecto y la repite y mandando al presente ess.no que con recado politico pase a ber a S. S. dho. S.or Comisario y le pida dha. Carta Patente. y que en orden al exorto que S. S. ha dirijido a este I. C. le diga que esta pronto a rezivir dha. S.ta Bulla en los mismos terminos que si / empre á costumbrado, y tiene determinado por barios Acuerdos de los años anteriores y prozeder a su adorazion en la Ig.a del comb.to de San Fran.co en donde se deposita para despues acompañarla a la Catedral Interina a oyr Su publicazion en conformidad de lo que con dho. S.or Comisario se acordo, y por Auto de S. S. de primero de Marzo de mil Setecientos Setenta y Seis dirijido en testim.o a este I. C. consta asi, con la condizion que interin que S. M. resolbiese ótra cosa por representacion del Thesorero de Bulas a quien en dho. Auto Se le reserbo Su Drô para q.e usase de el conforme le combiniese ; sin que por esto, ni otro algun motibo Se entienda que este I. C. pretenda descaezer de la debozion que siempre ha manifestado tanto por Su particular relijiosidad, quanto para exemplo del publico en que nunca ha omitido aplicar su esmero, y menos en el obedezim.to a los R.s mandatos / del Soberano a que Siempre ha estado, y estara sumiso. (f. 67) (f. 67 v.)

Inbent.o de los ófiz.es de ess.os

Se tubo presente un otro si testimoniado hecho por el Abogado Fiscal a cuia continuazion Decretó el S.or Then.te de Rey Gov.or Interino con fha. de quinze del corriente en que S. S. manda a este I. C. informe srê. el punto que pide dho. Abogado Fiscal, y en su cumplimiento para poderlo berificar con prontitud como se ordena y con las notizias que en el Zitado otro si se piden fueron llamados uno a uno, los ess.nos p.cos y del n.o de esta ciudad, a quienes respectibam.te haviendoseles preguntado y tomado los combenientes informes há allado este I. C. q.e d.n Jose Zenzano remato el ofiz.o y Se rezivio de él el año de mil setecientos cinq.ta y nuebe Siendo Alcaldes ordinarios de esta ciudad d.n Jose Arroyo y d.n Vizente As-

(f. 68) cuenaga, que para entregarsele nombro el Tri / bunal de real Hazienda, o comisiono a su Alguazil maior d.n Jose de Rivadavia para que berificase la entrega bajo de formal Imbentario ; pero que haviendo asistido una sola bez, diziendo a d.n Fran.co Conget que servia el ofizio Interinariam.te que fuese tomando razon con dho. d.n Jose Zenzano se quedo asi pues no bolbio mas, y por lo mismo no se hizo ni formalizo tal Imbentario. D.n Fran.co Javier Conget haviendo sido despuesto de su ofizio d.n Juan Ant.° Carrion el año de mil Setecientos Sesenta Siendo Alc.s d.n Fran.co Rodriguez de Vida, y d.n Jose de Iturriaga se rezivio de el Interinariamente Sin hazerse Imbentario, y desp.s en el de Sesenta y tres, en el que eran Alcaldes d.n Jose Blas de Gainza y d.n Ignacio Irigoyen remato en publica Almoneda la R.l Hacienda y quedo con el en propiedad Sin hazerse Inbentario. D.n Jose Garzia echa-
(f. 68 v.) / buru tambien remato el ofizio que fue de d.n Phelipe Basq.ez Pelaio a la misma R.l Hasienda en mil Setecientos Sesenta y dos, y Se rezivio de el Sin formalidad de Imbentario de d.n Jose Ferrera Feo que lo servia Interino, Siendo Alcaldes dho. año d.n Miguel de Subiria y d.n Fran.co Cabrera. D.n Martin Rocha remato Su ofizio a la misma real Hazienda el de Sesenta y nuebe y Se rezivio de él Sin hazer Imbentario porque d.n Carlos de Sandobal que lo Servia Interino por muerte de d.n Jose Gorordo Dijo haverlo rezivido tambien él Sin esta formalidad, y fueron Alcaldes en este año d.n Jose Albisuri y d.n Jose Antonio Otalora, D.n eufrasio Jose Boyso en el mismo año de Sesenta y nueve hizo ygual remate a la real Ha-
(f. 69) zienda de el ofi / zio que obtiene y fue de d.n Jorje del Castillo Difunto de el que Se recivio Sin hazerse Imbent.° Siendo los mismos Alcaldes antezedentemente Zitados. el actuario ess.no d.n Pedro Nuñez entro a la propriedad del ofizio que obtiene a fines del año de mil setecientos Setenta y tres por renuncia que en él hizo D.a Ursula del Castillo Madre del antezesor proprietario d.n Fran.co Jabier

Ferrera Difunto, cuio ofizio Servia Interinariamente d.n Fran.co Javier conget, y tambien Se rezivio de el Sin formalid.d de Imbentarios a pesar de las repetidas vezes que pidio Se hisiesen como consta de los Autos Seguidos en esta razon ante d.n Martin de Rocha, Siendo Alcaldes d.n Domingo Ig.o Urien, y d.n Luis de Gardeazabal. Con cuias notizias le parese a este I. C. haber cunplido con el Zitado Superior Decreto del S.or Theniente de Rey Gobernador Interino, y mando q.e por mi el presente ess.no Se pon / ga testimonio a continuazion del expediente de (f. 69 v.)
este Acuerdo, y Se pase al de Govierno. con lo que se Zerro y lo firmaron los Señores de que doy fee=entre renglones=cuias notizias=vale=testado=lo que=no vale=

Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garzia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gaspar de S.ta coloma.—Gregorio Soloaga.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1782

(Foja 69 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trini- Acuerdo de 28 de Febrero de 1782,
dad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y ocho de Febrero de mil Setecientos / ochenta y dos años (f. 70)
el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y Congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores Se dió principio a conferenciar srê. el exorto que cada vienio pasa a este I. C. el S.or comisario Subdelegado Grâl. de Cruzada en que Siem- Sre. la Bula
pre insiste S. S. exortando a este I. A. para que asista al

acompañam.to de la S.ta Bulla, la vispera de su publicacion Sre. lo que haviendose Acordado en veinte y uno del corriente que no devia asistirse dha. vispera con referenzia unicam.te a la practica obserbada ; han visto desp.s los S.res Capitulares Copia de la R.l Zedula expedida por S. M. en Aranjuez a dos de Julio de mil setecientos cinq.ta
(f. 70 v.) y tres en / la que manda Nuestro Soberano con referencia a la L. 8,, Tit.° 20,,, Lib.° 1.° de la recopilacion a estos reynos, que no deba asistir la Vispera este I. C. en cuerpo de Ciudad, y que esto Se absorbe indispensablem.te asi mismo ordena S. M. que a ningun indibiduo de este I. Cuerpo en particular pueda obligarsele que asista en dha. Vispera ; cuia real resoluzion corrobora S. M. con otras dos reales Zedulas Sus fhas. quatro de maio de mil Setecientos cinq.ta y ocho, y q.tro de Febrero de mil Setecientos Sesenta y quatro, haviendosele de la de mil setecientos cinq.ta y tres dado notizia a dho s.or Comisario como consta de los Acuerdos de Diez y siete, y veinte de
(f. 71) Febrero de mil Setecien / tos Sesenta y Seis en respuesta de los exortos que dho. S.or Comisario paso a este I. C., y enterados los s.res Acordaron Se pase exorto a dho. S.or comisario con Insercion de este Acuerdo por el q.e que quede S. S. enterado que en lo Susesibo no inste a que este I. C. asista la vispera de dha publicazion en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en la Zitada real Zedula de dos de Julio de mil Setecientos cinq.ta y tres de la que por mi el presente ess.no Se Saque una copia p.a entregar a dho. S.or Comisario : Asi mismo Acordaron que Se exponga en dho. exorto á el expresado S.or Comisario Se sirva dirijir a este Cabildo una copia testimoniada de la Carta Patente (que tantas vezes ha pedido a S. S.) para cumplir enteram.te con su tenor como Su M. lo manda.

(f. 71 v.) Se trato Sobre lo ocu / rrido en veinte y quatro del corriente poco antes del acompañamiento de la S.ta Bula desde S.n Fran.co a la Cathedral ; pues haviendose Juntado los Indibiduos de este I. C. para Salir a dho. acom-

pañam.to y estando todos ya prontos en los Portales de abajo esperando Solo q.e pasase el s.or Comisario y Thesorero de Bullas para dha. Ig.a de S.n Fran.co a fin de seguir despues este I. C. á dha. Ig.a tubo por notizia que en la Cathedral al lado donde esta Acordado tengan Sus asientos dho. S.or Comisario, Thesorero, y Notario de Cruzada Se havian puesto dos sillas con cojines, y haviendo esta novedad Sorprendido A este I. A. procuro saber para quien era destinada la otra Silla a mas de la que corresponde al S.or Comisario, y Supo que se havia puesto para el / Thesorero, cuio echo hasta entonzes no Se havia visto, (f. 72) y con motibo de estar tan pronto el de la prozesion de la S.ta Bulla no hubo tiempo para formalizar Acuerdo y Solo berbalmente unanimes los S.res resolbieron Se hiziese diputas.on a dho S.or Comisario y a el efecto nombraron a los S.res rexidores d.n Ant.o Garzia Lopez, y d.n Gaspar de S.ta Coloma a quienes Se les inpuso dijesen a dho. S.or Comisario la estrañeza que havia causado a este I. Cuerpo la colocazion de Silla y cojin para dho. Thesorero, y que asi Se Sirviese S. S. mandar Se quitase o se manifestase pribilejio reziente que le conzediese áquella preeminenzia, y q.e en caso de no asentir el S.or Comisario a uno, ni otro que a nombre de este I. C. p.r dhos. S.es Diputados no se inculcase por no causar escandalo y Si Se protestase que aquel acto no infiriese para lo suzesibo perjuizio alguno a los previlejios, y preheminenzias de / este I C. y haviendo dhos. S.res Diputados buel- (f. 72 v.) tos de la referida comision trajeron por respuesta que enterado el S.or Comisario havia ordenado Se quitase dha. Silla y Cojin y que por no haver tiempo p.a lo demas que paso reserbaban dar razon en el primer Acuerdo ; y prozediendo el I. C. a la referida prosesion y publicazion de la S.ta Bulla, entro a la Ig.a Cathedral, y alló que la referida Silla y Cojin Se havia quitado : dhos. S.res Diputados dando razon del asunto a que Se les comisiono para con el S.or Comisario han expuesto que hizieron entender a

S. S. lo mismo que queda relazionado antezedentem.te que al prinzipio respondio S. S. que dho. Thesorero de Bullas tenia privilejio para usar de dha. Silla y Cojin, y
(f. 73) que si al C. no le acomodase el referido / uso del Thesorero que podia pasar a S.an Fran.co y adorar la S.ta Bulla y despues retirarse sin asistir a la Cathedral ó hazer como quisiese, a que repusieron que el I. C. no dejaba de asistir en cumplimiento de lo que S. M. le manda, y que unicamente Se Zeñian a su protesta; y que ultimam.te dho. S.or Comisario les dijo yba a mandar que dha. Silla y cojin Se quitazen con el loable ójecto de evitar disputas y dizensiones; pues por la cortedad de el tiempo no havia Lugar a la manifestacion del referido pribilejio del Thesorero.

Del mismo, modo Acordaron que por lo que pueda conduzir Se adbierta en este Acuerdo que dho. Thesorero de Bullas al momento que llego a colocar el estandarte que llebava con la S.ta Bulla a el lado del Altar maior en la Iglesia Catedral Se retiro Sin haber echo la adorazion de ella como otras vezes ni haber asistido a lo demas de la funzion.

(f. 73 v.) Igualmente Acorda / ron que por el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia se arregle el modo, y metodo de la asistenzia de este I. C. a semejante funzion de la Bulla para q.e estampada en la Tabla que Sirve de regla para todas las funziones Sirva de Norte para los que suzedan en estos empleos. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=Testado—enterados=y allandose presentes=no vale=

Sobre el metodo de acompañar la Bulla

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garcia Lopez. — Gaspar de S.ta coloma. — Isidro Jph. Balvastro. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 1.° DE MARZO DE 1782

(Foja 73 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.°, de Marzo de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciu.d / de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y sus avitadores Se Dijo por el s.or Alc.e de primer voto havia echo Zitar a este Cavildo extraordinario en virtud de ôrn. berbal que para ello le paso al s.or Theniente de Rey Gov.or a fin de que Informe este I. C. Sobre lo que se á expuesto en la Junta que S. S. mando se hiziese en ôrn. a la expedizion de la Sal que ya estaba resuelta en virtud de ôrn. del exmo. s.or virrey a pedimento de este I. C. para salir a veinte del presente Marzo, y enterados los S.res del expediente como hechos cargo del motibo prinzipal, que / es el estar los Bueyes y Caballos flacos a causa de la padezida Seca, conzeptuan desde luego que sera mejor diferir dha expedizion para el Mes de sep.re proximo benidero ; atendiendo tambien que con lo que se expone por el S.or Fiel executor en dha. Junta puede estar probisto con regularidad el publico hasta el Mes de Nov.e sig.te a que Se agrega lo que en ella a dicho el s.or sindico Prôr, que le consta de algunas partidas de dha. sal que han benido a esta Ciu.d y estan para benir : Por otra parte acordaron se suplique a S. S. el s.or Then.te de Rey Gov.or Interino Se sirva dar las ordenes correspondientes a fin de que los que tengan el referido alimento en la Campa. dejando lo nezesario para el Abasto de ella lo traigan a esta dha. Ciudad para Su consumo ; y que ygualm.te Se supli-

(f. 74)

Salinas.

(f. 74 v.)

(f. 75) que / a S. S. que a dhas. Personas q.e traigan la expuesta Sal, ni otra alguna de las que las tengan en esta Capital y su Jurisdizion la puedan bender por mas de ocho pesos Fanega lo qual S. S. se digne mandar se publiq.e por Bando ynponiendo a los transgresores las penas que S. S. tenga por combenenientes, y para debolber á S. S. el referido expediente con testimo. de este Acuerdo a continuazion se Diputaron a los s.res rexidores d.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Gregorio Soloaga; con lo que Se Zerro y lo firmaron los señores de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gas-

(f. 75 v.) *par de S.ta coloma. — Isidro Jph. Balvastro. — / Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.*—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1782

(Foja 75 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Marzo de 1782,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Marzo de mil Setecientos ochenta y dos años; el M. I. C. J. y R. de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se puso de manifiesto un espediente de el

Villa de el Rosario Alc.e de la nueba Villa del Rosario que inserta barios puntos para el buen ôrn. reximen y arreglo de los vezi-

(f. 76) nos de ella y por Decreto de Cinco de Nov.e / del año pasado de mil Setecientos ochenta y uno puesto en dho. expediente manda el ex.mo S.or Virrey a este I. C. que re-

mita áquella villa copia de sus ordenanzas a costa de ella y tambien que le informe Sobre los puntos o capitulos Zitados y enterados los S.res a fin de dar puntual cumplim.to a dho. Superior Decreto resolbieron que inmediatamente por mi el presente ess.no Se Saque copia de las ordenanzas de esta Ciudad, y Se remitan a la Zitada villa ; y en ôrn. a cumplir con el Informe Sobre los puntos referidos que se pasen a el S.or Sindico Prôr. Grâl. a fin de que este exponga lo que conzeptue óportuno y q.e pueda dar y dea a este I. C. á produzir su dicho informe a su ex.a como lo manda, y que sin falta lo haga dho. s.or Prôr Grâl para el primer Acuerdo.

Sobre Preboste (f. 76 v.)

Igualmente se presento lo que han respondido los / Hazendados de esta Jurisdizion y Su ápoderado Jeneral referente a el empleo de Preboste que solizita d.n Juan Antonio de Latorre, y nezesitandose tiempo para imponerse los Indibiduos de este I. Cuerpo y poder con conozim.to produzir el informe que el ex.mo S.or Virrey tiene mandado Acordaron diferir el hazerlo para otro Acuerdo. Con lo que se Zerro este que firmaron los s.res de que doy fee = emmendado = q = vale =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 14 DE MARZO DE 1782

(Foja 76 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Marzo de 1782. (f. 77)

En la M. N. y M. L. / Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorse de Marzo de mil setecientos ôchenta y dos años. el M. I.

C. J. y R. de ella a saber los S.^{res} q.^{e} de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores se Trato srê. lo trasferido en el anterior Acuerdo, relatibo a los Autos de la solizitud de Preboste, de los que se han impuesto los S.^{res} en lo posible por el corto tiempo q.^{e} a mediado, Acordaron que dhos Autos con los demas papeles presentados por los Hazendados, y su Apoderado, se pasen al s.^{or} sindico Prôr General a fin de que exponga a este I. Cuerpo quanto / considere combeniente en la Materia para que Se pueda por este I. A. informar a S. E. con este mas conozim.^{to} y que dho Sor Sindico Prôr. cuide de ebaquar Su Dictamen con la antizipazion posible atendiendo a lo retardado del asunto.

Preboste.

(f. 77 v.)

Se trato tambien de los puntos que a dho. Sor Sindico Prôr. Se le pasaron relatibos al buen ôrn. y arreglo de la nueba Villa del Rosario establezida en la banda oriental de este Rio, quien allandose presente á contestado a este I. C. no haberle Sido posible produzir Su representacion en este particular, lo que ofreze hazer con la maior brebedad.

Villa de el Rosario

Se hizo presente un Memorial dirijido al s.^{or} Theniente de Rey Gov.^{or} In / terino por Antonio de los Santos Solizitando establezer una Barraca de Madera en la Plaza p.^{a} poner a cubierto en ella y bender barios efectos comestibles y de p.^{co} Abasto al que se sirvio S. S. por Su Decreto de veinte y tres del Mes pasado Febrero mandar que informase este I C. y poniendolo en execuzion representan á S. S. los s.^{res} que la solizitud referida de Antonio de los S.^{tos} de ningun modo es perjudizial al publico, Sino que consideran utiles quantos establezimientos se hagan de esta espezie, pues con ellos Se ocurre con fazilidad a la comun probision, y se consigue que de afuera se traigan viberes como el suplicante lo expone, teniendo la Seguridad de ponerlos a cubierto libertandolos de las imtemperies, e yrlos bendiendo sin perdida, y Sin el graba-

(f. 78)

Barraca en la Plaza

men de un crezido alquiler que le cos / taria un Quarto (f. 73 v.)
o vibienda de las casas de esta Plaza pero representa ygualmente este I. C. á S. S. caso de que tenga por combeniente conzeden dho. permiso Sea, y Se entienda que el suplicante no pueda por la referida razon adquirir Jenero alguno de Dominio al terreno en que se situe, y que presisamente haia de Satisfazer los dos p.s Mensuales que ofreze para que se agreguen a los proprios de esta ciudad que son tan exiguos ; cuia pension Suplica de nuebo este I. C. a S. S. se estienda tambien a los Demas Dueños que tienen Iguales Barracas en esta Plaza con lo que les parese a los S.res haber dado lleno cumplim.to a dho. Superior Decreto del S.or Then.te de Rey Gov.or y por el presente ess.no se copiara a continuaz.on este Acuerdo para entregar / lo al Interesado. (f. 79)

Se leyo un pedimento presentado por el Sargento Fran.co Flores Comisionado para recaudar la asignada pension de los Faroles, yluminazion en el que Solizita Yluminazion
que por este I. C. Se le satisfaga lo correspondiente a las Puertas que tiene de su uso y del comun con respecto a lo resuelto por el ex.mo s.or Virrey en seis de Nov.e de setecientos y ochenta, cuia providenzia corre en los Autos de la Materia (que tambien ha exivido) a foxas quarenta y Su buelta ; y enterados los S.res Acordaron que med.te a mandarse por S. E. en la Zitada foxa que este I. C. Satisfaga de sus proprios por las referidas Puertas de Su uso, y del comun, y Ser estas unicam.te tres quales son la prinzipal de Cavildo la del Alcaide y la de la Carzel se contribuian Mensualmente seis reales el Portero d.n Sebastian eysaga desde la fecha ..... / Providenzia del ex.mo S.or Virrey (f. 79 v.)
pues aunque el referido Portero hasta aqui Solo á Satisfecho dos rr.s cada Mes lo hará de los otros quatro, y en adelante contribuira con los Seis Zitados que todo Se le llebara en cuenta : y por lo que mira a la solizitud que ygualmente haze dho. Sarg.to para q.e se mande le Satisfagan los Mercachifles que benden en la Plaza con aten-

cion a los faroles que estan en ella en parte donde no hay vezindad ; considerandose este I. C. desnudo de Facultades para disponer la referida Satisfacion q.e el Sup.te pide de los Mercachifles dirijira Su instanzia al Superior Gov.no o a donde mas le combiniese.

Fiesta de... Trataron asi mismo los S.res de la proximidad de la Fiesta de los Gloriosos S.n Sabino y San Bonifazio para
(f. 80) / que esta Se haga con el explendor y lustre acostumbrado Diputaron para correr con ella al S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia dandole quantas facultades Son nezesarias para los gastos que deben impenderse de los que fenezida dha. fiesta presentara la cuenta correspondiente.

Se Dijo por los S.res que en atencion a haberse enfermedad del Fiel executor. mado el S.or rexidor d.n Juan Agustin Videla áctual Fiel executor y Ser mui prezisa la asistencia de este a la Plaza y demas que corresponde a su empleo con la mira del vien p.co allaban por comben.te que entre tanto mejoraba dho. actual S.or Fiel executor le Subrrogase el S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga, quien allandose presente hizo el Juram.to acostumbrado en manos del s.or rexidor d.n Domingo Belgrano Perez, con lo que quedo rezivido de dho empleo Interinariamente ; y Se zerro este Acuerdo que firma-
(f. 80 v.) / ron los Señores de que doy fe=entre reng.s=en la Zitada=foxa=vale=testado=puntos=no vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Domingo Belgrano Perez. — Gregorio Soloaga. — Isidro Jph. Balvastro.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 1782

(Foja 80 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Marzo de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte de Marzo de mil Setecientos ôchenta y dos a.s el M. I. C. J. y R.: de ella a saber los S.res q.e de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acu / erdos (f. 81) a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Leyo una representazion del s.or rexidor Sindico Prôr. Grâl. d.n Domingo Belgrano Perez, a quien para el efecto de tratar Srê. lo que expone Se le mando por el S.or Alc.e de primer voto Saliese fuera de la Sala, y lo practico assi ; cuia representazion Se reduze a solizitar, Certificas.on a Perez con motibo de mandar un hijo Suio llamado d.n Carlos a España, Se le mande dar por este I C. una Zertificazion mediante la que Se acrediten los empleos que ha exerzido en este I. Cuerpo, expresandose Si lo ha practicado a toda Satisfaccion de el, desempeñando las comisiones que se le han conferido con todo onor, y esmero ; y enterados los S.res Dijeron que respecto a ser mui Justa la solizitud de dho. s.or rexidor Sindico Prôr, que por mi el presente ess.no / Se le de la referida certificaz.on por la que consten (f. 81 v.) los empleos en que este I. C. le há elexido, añadiendo que ha desempeñado con eficazia y esplendor quantas comisiones Se le confirieron el año proximo pasado razon que mobio a este I. C. para que le reelijiera en los mismos empleos en el presente y para que atendida Su instruzion asistiese a la real Junta Munizipal, y Provinzial de temporalidades en la que consta a este I. C. haber dicho S.or rexidor Sindico Prôr. Grâl. llenado sus deberes.

recevim.to de d.n Justo Sosa.

En este estado Se áviso por el Portero que d.n Justo Sosa Alc.e electo para el Partido de Areco estaba en la Puerta y pedia Lizencia para entrar a rezibirse de su emplo, y haviendosela conzedido entró en esta Sala Capitular, e hizo el Juramento aconstumbrado en Manos del (f. 82) Señor re / jidor d.n Domingo Belgrano Perez respondiendo a su cumplimiento Si juro y amen. con lo que quedo rezivido de dho. empleo, y Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee = testado = y dos =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Justo de Sossa.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 3 DE ABRIL DE 1782

(Foja 82 del libro original)

Acuerdo de 3 de Abril de 82.

En la Mui Noble, y Mui Leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ay.s a tres de Abril de mil Set.cs ochenta y dos años : El Mui Ilt.e Cav.do Just.a y regim.to de ella : a saver los Señores que de yuso iran firmados, estando Juntos, y Congregados en la Sala de Ayuntamiento a efecto de tratar y conferir lo conveniente a esta republica, y Sus / havitadores : A cuio acuerdo (f. 82 v.) se han congregado los S.res sin embargo de estar serrado el punto acusa que el S.or The. de Rey y Gov.or Interino el dia de ayer hizo llamar a los dos S.res Alcaldes, Fiel ejecutor, y Procurador Grâl. a quienes manifestó un oficio del Exmo. S.or Virrey en que trata de una Salinas descubiertas en el paraje de las Tunas, de cuia sal tenia S. S.a una muestra q.e entregó junto con el dho. Oficio de Su Ex.a

Sal de las Tunas

el S.or Alc.de de primer Voto, ordenandole verbalm.te lo hisiese uno y otro prez.te a este Ilt.re Cav.do a fin de q.e impuesto expusiese su sentir en orden a lo que sobre dha. Sal en el citado oficio ordena el Exmo. s.or Virrey, y que esto se hiziese con la mayor anticipaz.on p.a dar cuenta a su Ex.a de todo lo q.e enterado los S.res acordaron q.e ante todas cosas fuesen llamados, d.n Man.l Ximenes quimico, Antonio Alberto, fabricante de carnes saladas y Carlos Antonio Zambonini buen cosinero quienes concurrieron en esta Sala y se les mandó que cada uno por si haviendoseles entregado una porcion de dha. muestra de sal la esperimen / tase Seg.n su practica y Conosim.to para exponer (f. 83)
dentro de dos dias, la Calidad de dha. Sal, y su bondad para usar de ella a efecto de q.e con la relaz.on q.e de ella hagan pueda este Ilt.re Cav.do proceder a las ulteriores diligencias que llenen el objeto, y Cumplimi.to de lo q.e el Exmo. s.or Virrey dispone en su citado oficio de veinte y tres del pasado Marzo proximo anterior, del q.e a continuaz.on de este se pondra Copia, con lo que Se Cerro este Acuerdo q. firmaron los S.res de q.e doy feé=Testado= dho.=de=no vale—

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Gregorio Ramos Mexia. — Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garcia Lopez.—Juan Agustin Videla y Aguiar. —Ante mi : *Juan Ag.n de Ibarra.*—Ess.no R.l

---

CARTA DEL VIRREY VERTIZ A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 83 del libro original)

Con la Carta de V. S. de quince / del Corr.te hé resi- (f. 83 v.)
vido copia de la q.e le escrive el Comandante Frontera en punto a las Salinas que ha reconocido el Capitan de Blan-

dengues d.n Juan Antonio Hernandez inmediato a la Guardia de las Tunas, y en su virtud prebengo a V. S. que siempre que la Calidad de la Sal sea como expone el mencionado Hernandez no ay reparo que se surta de ella esa Ciudad y en tal caso podria éscusarse la larga Salida de la expedición á Salinas, acordandolo V. S. asi con el Cabildo, para q.e se practique aquello que sea mas combeniente en beneficio del Publico; Dios Gûe. a V. S. m.s años Montevideo veinte, y tres de Marzo de mil Setez.s ochenta y dos=Juan Joseph de Vertiz=Al Theniente de Rey de B.s Ay.s=Es Copia a la Letra del oficio original de q.e doy feé=

Juan Ag.n de Ibarra.—Ess.no R.l

CABILDO ABIERTO DEL 4 DE ABRIL DE 1782

(Foja 83 vuelta del libro original)

Acuerdo abierto de 4 de Ab.l de 82—

(f. 84)

En la Mui Noble, y Mui Leal Ciudad de la SS.ma Trinidad Puerto de B.s Ay.s a quatro de Ab.l de mil set.os ôchen / ta y dos a.s en virtud a la ôrn. que con fha. de ayer tres del Corr.te se comunicó p.r el s.or Th.e de Rey y Gov.or Int.o de esta Plaza a los Señores Alc.es para que en cumplim.to de la del ex.mo s.or virrey cuio tenor es el sig.te=Pasó a V. S. el adjunto Pliego, que me ha dirigido el ex.mo S.or D.n Jph. Galves por el ultimo extraordin.o a fin de q.e haciendo V. S. Juntar Cav.do abierto en esa Ciudad se abra y Lea con las formalidades acostumbradas p.a la mayor satisfacion de sus Basallos. Dios Gûe. a V. S.a muchos a.s Montev.o veinte y cinco de Marzo de mil Set.os ochenta y dos: Juan Jph. de Vertis: Al Coronel Don Diego de Salas: Se sitasen y combocasen con este ôbjeto los vez.s y demas Basallos haviendose practicado, y concurrido, se

dio principio al ref.° Cav.do avierto leyendose en vos alta, e ynteligible la ôrn. de S. E. q.e arriva vá inserta, y a su continuacion tomado por S. S.a el S.or Gov.or el R.l Pliego puestos todos en pie destocados, y con el devido acatam.to se Leyó / el sobre escrito del enunciado R.l Pliego, que (f. 84 v.)
dice por el Rey, al Ayuntamiento de la Ciudad de Buenos Ay.s, y havierto succesibam.te con la solemnidad expresada, se me entregó a mi el actuario ess.no la R.l Carta, que Contenia, p.a q.e la Leyese en vos perseptible a todos los concurrentes, y su tenor, que se ha mandado copiar a la Letra en este Libro Capitular es el sig.te=Por
aviso, q.e ha Comunicado el virrey y Cap.n G.l de essas R.l Pliego—
Prov.s ha visto el Rey con mucha satisfacion suia el Constante amor, y Zelo con q.e V. S. se le ôfrecio a quanto le Conciderase util y nesesario p.a el servicio de S. M. en las actuales sircunstancias, y con ôcacion de haver salido de esa capital p.a atender a la defensa de la Plaza de Montev.°: esta señal nada equiboca de la fidelidad, q.e siempre ha mantenido V. S. en Justo reconocim.to al soberano,
y la distinguida accion / de haver V. S. dispuesto rogati- (f. 85)
bas p.r la tranquilidad del reyno haviendo celebrado despues la prision del rebelde Tupac-Amaro han Labrado en el corazon de S. M. el aprecio q.e se merece, y en prueva de esto mismo me manda dar a V. S. en R.l Nombre las gracias a que se ha echo tan Acreedor; lo q.e participo a V. S. con mucho gusto mio p.a q.e le Conste quanto estima la Lealtad de sus Basallos: Dios gûe. a V. S. m.s a.s San Lorenzo veinte y dos de Nov.re de mil Set.os ochenta y uno: Jph de Galves=Señor Ayuntamiento de la Ciudad de Buenos Ayres: De que enterado este Ilt.e Ayuntam.° y distinguido vecind.° manifestaron en el mismo acto su mas rendida y devida gratitud por la soberana Dignacion con q.e S. M. se ha servido onrrarlos por un efecto de su grandeza y real amor con que siempre há mirado a esta su Muy Leal Ciudad, y fiel vecindario, prometiendo
y reyterando una, y / muchas vezes sacrificar sus vidas e (f. 85 v.)

intereses en ôbsequio, e indeficiente testimonio de su mas sumiso y fiel Basallage, de que creé haver dado constantem.te y desde el mismo momento de su fundaz.on quantas pruebas le han sido posibles, meresiendo por esto su fiel prosedim.to y servicios consequentes que el Augusto Padre de su Mag.d el Señor Don Felipe Quinto el animoso por R.l Cedula le condecorase con el particular timbre de Mui Nob.e y Mui Leal Ciudad ; No pudiendo menos este Cavildo y vecindario, que reconoser y tributar al ex.mo S.or Virrey las mas expresibas gracias por haverse servido haser presente a la R.l Persona de nrô. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero (que D.s g.e) los fieles, y devidos ofrecimientos en cumplim.to de las obligaciones que reconoce por mas proprias de su estado y subordinacion,
(f. 86) reservando este Cav.do por si el dar por separa / do a S. M. y por mano del ex.mo Señor Virrey con testimonio de este Acuerdo las correspondientes gracias, quedando la R.l Carta orig.l en el archivo de este Ayuntamiento : y lo firmaron con su S.a a q.e doy fee=

Diego de Salas.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—D.r Jph. Pablo Conty.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gaspar de S.ta coloma.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Juan de Salinas.—Juan Antonio de Lezica.—Juan Gregorio de Zamudio.—Ambrosio de Zamudio.—Juan Manuel de Sandoval
(f. 86 v.) *y Merlo.— / Saturnino Jph. Alvarez.—Juan Ig.o de Elia.—Josseph de Gainza.—Josseph Gonzalez de Volaños.—Juan Ang.l de Lascano.—Lucas Ignacio Frnz.—Fran.co Castañon.—Jaime Alsina.—Fran.co Garcia de Gazeta.—Miguel de Azcuenaga. — Fran.co Bruno de Rivarola.—Juan R.el Salina.—Fran.co Xav.r Carvajal.—Dom.o Estev.n Linch.—Antonio de Herrera.—Viz.te Rev.ba Velarde. — Juan Fran.co Garcia de Zuñiga.—Juan Viola.—Bernardo De Pereda.—Jose de Aspiazu.—Pedro Josef de la Qua-*

dra. — Juan Mrn. de Pueyrredon. — Raphael Calvo. — J. Mariño.—Miguel Saenz.— / Manuel Alfonso de s.n Xines.—Nicolas de Acha.—Mig.l de Tagle.—Ber.do Greg.o de las Heras. — Joseph Antt.o Ibañez. — Ante mi : *Juan Ag.n de Ibarra.*—Ess.no R.l (f. 87)

Se previene que p.r ser ora incompetente, y la concurrencia de ciento y mas Personas q.e devian firmar se omitio el verificarlo por no incomodar al vezindario, y para que conste lo anoto—*Ibarra.*

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1782

(Foja 87 del libro original)

Acuerdo de 8 de Abril de 1782,, a.os—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a ocho de Abril de mil setecientos ochenta y dos a.os el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran / firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores ; Se Dijo q.e respecto a estar concluidas las funziones de Ig.a que dieron merito a suspender el curso de las causas Ziviles, Se alze dha. Suspension dejando libre la actuazion de su Secuela, cuia dilijenzia Se berifico asi. (f. 87 v.)

Punto

Srê. Sal de las Tunas

Se manifestaron por el S.or Alc.e de primer voto los informes que han produzido los tres sujetos nombrados para el reconozimiento de la Sal de las Salinas de las Tunas, en Acuerdo de tres del corr.te y enterados los S.res de los Zitados informes, para hazer al ex.mo s.or Virrey el que corresponde con la devida puntualidad, y plena expezificazion de todas las circunstanzias conduzentes Acordaron para berificarlo / que se nombren dos Sujetos Justificados y de intelijenzia para que pasen estos a costa de los proprios de esta Ciudad al mismo paraje de dhas. Salinas y las reconozcan con el objeto de que informen Sobre la cantidad q.e produzen, fazilidad de acopiarla, distanzia, y Si (f. 88)

UNIVERSITY OF

ay o no riesgo de infieles que puedan molestar en el camino, con otras Zircunstanzias de que se les impondra por medio de la instruzion que á el intento Se les forme; Acordaron tambien que para dho. nombramiento, y formar la Zitada instruccion quedase al cuidado de los dos Señores Alcald.s

q.e Se copien las cartas.

Se trato Sobre lo Acordado en quatro del corr.te donde Se reserbó este I. C. rendir las grazias al Rey N. S.or (que Dios gûe.) mediante la benignidad con que mando a su Ministro el ex.mo S.or d.n Jose de Galbes nos las impartiera / en su real nombre con referencia a nrâ. Justa fidelidad; y asi mismo al Ex.mo S.or Virrey por lo que havia concurrido á hazernos merezedores de ellas; en esta Virtud Se formalizaron los respectibos ofizios, y Se ácordo Se copiasen en el libro que corresponde, y Se dirijan en primera oportunidad pasandose a el efecto al s.or Theniente de rey Gov.or Interino por medio de los s.res Diputados de Mes. con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los s.res de que doy fee = testado = Juan = represe = no vale =

(f. 88 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Rmos Mexia. — Domingo Belgrano Perez. — / Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

(f. 89)

CABILDO DEL 16 DE ABRIL DE 1782

(Foja 89 del libro original)

Acuerdo de 16,, de Abril de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Seis de Abril de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C.

J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se leio un Memorial de los Mazeros de este I. C. por el que solizitan / Se les Satisfaga el sueldo (f. 89 v.)
benzido en los tres Meses primeros del corriente año, al Sueldo de Mazeros.
respecto de ochenta p.s que annuales goza cada uno, y enterados los S.res Acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se les libren los quarenta p.s que a los dos les corresponden contra el s.or Thesorero de proprios.

Asi mismo se bio una cuenta presentada por d.n Sebas- Cuenta de el Portero
tian de eysaga de barios gastos impendidos a benefizio, y por disposision de este I. C. cuia cantidad asziende a Diez y nuebe p.s dos rr.s y vista por los S.res Acordaron que en atencion a la cortedad de sus partidas, y mediante á allarlas arregladas por el s.or Alc.e de primer voto Se le de el correspondiente contra el s.or Thesorero de proprios. dhas. de proprios

Se bieron las cuentas presentadas por d.n / Miguel (f. 90)
Saenz como Thesorero de proprios que fue el año proximo pasado, y vistas por los Señores Diputados para su rebision a los Señores rexidores d.n Gaspar de s.ta Coloma y d.n Isidro Jose Balbastro.

Asi mismo Se trato Srê. que estando deviendo este Libro para prop.s
I. C. varias cantidades de pesos Sin que de ellos hayga razon a¦ que sujetos, ni cuenta formal de cargo y Data, para que en lo Suzesibo se pueda tener¦ una razon puntual Acordaron los S.res que por el S.or d.n Isidro Jose Balbastro se compre un Libro en el que reconoziendo para ello los Libros de Acuerdos Siente las partidas con individualidad de las cantidades, y Sujetos a quienes Se deban, ygualmente que los cargos de Intereses.

Se trato srê. que haviendose reconozido la grande ne- cozina y lugar comun en la carzel
zesidad, o incomodidad en que estan las Pobres Mujeres presas, pues en el Paraje de su Prision carezen de un Lugar para cozinar / la comida a todos los demas presos de (f. 90 v.)
la R.l Carzel a que estan constituidas, cuia operazion eje-

cutan al descubierto Sin tener para los malos tiempos y frios el menor abrigo por cuia razon Se ben prezidas en dhos. casos hazerlo dentro de las piezas ó calobozos ; Asi mismo carezen de un lugar comun y para ocurrir a estas nezesidades, y que no haia tanta immundizia en el mismo Patio Acordaron los S.res que se haga una media Agua que les Sirba de cozina en la que puedan abrigarse de las llubias, y frios, y tambien que Se prozeda á hazer un Lugar comun a fin de que esté el Patio con limpieza : Del proprio modo Acordaron que a esta propria nezesaria Se le forme un caño que llegue hasta las avitaciones de arriva y tenga el conducto en la Puerta que ba a las Bobedas para que puedan las demas Jentes hazer hay Sus nezesida-
(f. 91) des / y no lo berifiquen sobre las mismas bobedas y otros parajes, con notable indezenzia, y perjuizio y para practicar las construzion de las obras Suso dichas Se nombran por Diputados a los S.res rexidores d.n Gaspar de S.ta Coloma, y d.n Isidro Jose Balbastro.

Misa de grazias

En este acto el S.or Then.te de Rey Gov.or Interino dirijio á este I. Cuerpo un ofizio con fha. del Dia comprensibo de la R.l disposizion para que Se cante el Thedeum en accion de grazias á Dios Nuestro S.or por los benefizios hechos en el año proximo pasado al Rey N.ro S.or Su R.l familia, R.s Amas y Basallos ; y consiguientem.te que por medio de una publica rogatiba Se inplore el Divino ausilio para q.e Se digne Su D. M. continuarlos, y a este efecto Se señalaron de Acuerdo con el I. S. obispo los Dias veinte, y veinte y uno del corriente a cuias funciones debe
(f. 91 v.) asistir este I. C. y / en cumplim.to del Zitado ofizio Se Acordo la referida asistencia, y que el mismo se copie a continuazion de este Acuerdo Archibandose el orijinal, y que por los S.res Diputados de Mes Se pase á dho. s.or Then.te de Rey Gov.or la notizia de quedar enterado este I. C. del referido ofizio y pronto a cumplir conforme en el

Se manda ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los s.^{res} de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Isidro Jph. Balvastro.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

OFICIO DEL TENIENTE DE REY QUE INCLUYE EL QUE HA DIRIGIDO EL VIRREY VERTIZ AL OBISPO DIOCESANO, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTECEDENTE.

(Foja 91 vuelta del libro original)

El exmo. Señor Virrey d.^{n} Juan Jose de Vertiz con fha. de / dos de este mes, me dice lo Siguiente.— (f. 92)

Copia de la R.^{l} disposicion de que se trata anteriormente—

Con esta fha. manifiesto al R.^{do} Obispo de esta Diocesis lo siguiente=Illmo. S.^{or}=Muy Señor mio : encargandome S. M. por R.^{l} ôrn. de veinte y siete de Diziembre ultimo, que por los muchos, é inestimables veneficios, que Dios nrô. Señor há hecho â S. M. y Monarquia, señaladam.^{te} en el curso del año pasado, se cante el *te deum*, y celebre una Misa de accion de gracias, en cada uno de los Pueblos de aquellos, y estos Reynos con asistencia de los Prelados ô superiores Eclesiasticos, y de los Seculares, Tribunales, y ayuntamientos segun estilo, y q.^{e} asi mismo al dia siguiente Se haga con iguales formalidades una rogativa pub.^{ca} con expocicion del Smo. Sacramento del Altar en que se Imploren del obnipotente sus gracias, y vendiciones para S. M. y Su real familia, y para todos sus amados vasallos ; ruego y encargo á su señoria Ilma. q.^{e} proporcione se egecute todo lo dispuesto con el fervor, y preparaciones correspondientes en todas las Iglecias de

los Pueblos de su Diocesis en los dias que se acordaren por los Prelados Eclesiasticos y Superiores Seculares = Y ha-
(f. 92 v.) viendo acordado con / el Illmo. Señor Obispo dar cumplim.to á esta R.l propocicion en los dias veinte y veinte y uno del Corriente, lo haviso á V. S. para que se sirva concurrir â ambas funciones = Nro. Señor gue a V. S. muchos años Buenos Ayres diez y Seis de Abril de mil Setecientos ochenta y dos = Diego de Salas = Al Muy Ilt.e Cavildo Justisia y Regimiento de esta Ciu.d = Las funciones se han de selebrar en la Iglecia Catedral a las nueve y media de la mañana de los enunciados dias = una rubrica del Senor Ten.te de Rey—

Es copia a la Letra de su original de que doy fee =
Pedro Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1782

(Foja 92 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril de 1782,,
(f. 93)

En la M. N. y M. L. Ciud.d de la Santissi. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Vein / te y Seis de Abril de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo comben.te a esta republica y Sus

Sueldo del Berdugo

avitadores Se Leyo un Memorial presentado por el Berdugo de esta Ciudad por el que Solizita Se le Satisfaga el primer terzio del corriente año al respecto de cien p.s que annuales goza de Sueldo, y enterados los Señores Acordaron que por el S.or Alc.e de primer Voto se le de el correspond.te libram.to contra el S.or Thesorero de proprios.

Los S.res rexidores Diputados para la rebision de las cuentas de proprios del año prosimo pasado, las presentaron exponiendo haverlas állado conformes y arregladas / por lo que no se les ofrezia reparo en que este I. C. prosediese a su aprobasion, y enterados los Señores Acordaron aprobarlas como las aprobaron y en su consecuencia acordaron asi mismo, que d.n Miguel Sanz Thesorero que fue, y quien ha rendido dhas. cuentas entregue a el s.or rexidor Thesorero actual d.n Juan Agustin Videla los dos mil dos cientos Setenta y Seis p.s tres reales que en su poder existen pertenecientes a dhos. proprios, como tanbien los treze p.s tres y medio reales que asi mismo resultan a fabor de la asistencia de los Presos, que del mismo modo existen en su Poder tomando el correspondiente rezivo para que le Sirva de resguardo, y de cargo a dho. S.or Thesorero, a continuazion de su pedimento y aprobazion / de todo lo que el presente ess.no dara testimonio al referido d.n Miguel Saenz, por dever quedar el orijinal agregado a dhas cuentas.

Cuentas de Señz aprobadas.

(f. 93 v.)

(f. 94)

en este estado por los dos S.res Alc.s Se propuso que havian echo esquisitas dilijenzias en solizitud de dos Personas Idoneas p.a que fuessen al reconocim.to de las Salinas ymediatas a la Guardia de las tunas Segun Se havia ácordado en ocho del corriente y por mas que han esforzado Sus dilijenzias unicamente han podido conseguir el que baian d.n Gavino Diaz, y Jose Jimenez quienes siñendose a lo menos que pueden llebar de estipendio ofrezen hazerlo ambos por la cantidad de dos cientos Sesenta p.s en razon de todos gastos y costos; expresaron tambien dhos. S.res Alc.s que a otros Sujetos a quienes havian ablado al Intento pedian mucha maior Suma; de que en- / terados los S.res Dijeron lo preziso que era dho. reconocim.to para poder mediante el azer la competente representaz.on Sre. el particular y cumplir con esto lo que el ex.mo s.or Virrey manda en el ofizio dirijido al S.or Then.te de Rey Gobernador Interino con fha. de Veinte y tres de

Sal de las Tunas.

(f. 94 v.)

Marzo proximo anterior que S. S. ha pasado a este I C. para que se entere de él, y por lo mismo acordaron que desde luego Se verifique el referido gasto de sus proprios, pero como para esto es nezesario prezeda la superior orden del Gov.° mandaron que Sacandose copia de este ácuerdo Se lleve por los S.^{res} Diputados de Mes al Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} a fin de que S. S. Se digne aprobar dho dispendio Si lo tubiese por combeniente.

(f. 95) / Asi mismo Se trato de las Intemperies que sufren los S.^{res} Fieles executores en la asistenzia diaria que prezisam.^{te} tienen en la Plaza para el arreglo y economia de la distribuzion y benta de mantenimientos pues estan espuestos a las llubias y frios en tiempo de Ibierno y a los rigurosos Soles en el Berano Sin tener paraje donde precaberse de dhas. incomodidades, y a fin de ocurrir a este incombeniente Acordaron los S.^{res} que a costa de los proprios de esta Ciudad Se construia una Casucha Portatil de Madera en que puedan abrigarse y que esta Se coloque en el paraje que se considere mas a proposito, y que en dha. Casucha en la eminenzia de ella se ponga una tarjeta con las R.^{s} Armas, y las de esta Ciudad a fin de que se conozca pertenezerle, y para correr con dha. construzion y costo Diputaron á los S.^{res} rexidores d.^{n} Juan an / Agustin Videla, y d.^{n} Gregorio Soloaga ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe = entre reng.^{s} = modo = v^{e} =

Casucha p.^{a} Fieles executores

(f. 95 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar. — Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1782

(Foja 95 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciud.^{d} de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta de Abril de mil Setecientos ochenta y dos el M. I. C. J. y R. de ella a saber los s.^{res} que de yu / so yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se recivio un ofizio del s.^{or} Then.^{te} de Rey Governador insertando otro del ex.^{mo} Sor Virrey de veinte y quatro de Marzo ultimo, con inclusion de copia impresa de un real Decreto de S. M. dirijido al ex.^{mo} S.^{or} d.^{n} Jose de Galbes en que el Rey nro. Sor Dios le gue. le conzede pueda en ciertos Documentos poner Solo medio firma, y en otros Su sola rubrica de que este I. C. queda enterado para Su cumplim.^{to} y mandaron Archibe. Acuerdo de 30 de Abril de 1782 (f. 96) Copia de R.^{l} Despacho

Asi mismo se le / yo un Memorial que a este Ilustre Cuerpo ha presentado el d.^{r} Juan Agustin Videla rexidor actual en que solizita Se le confiera el correspondiente permiso para pasar a la Ciudad de Montevideo con el fin de Defender ante el ex.^{mo} Sor Virrey el onor de su Padre a quien han causado, y enterados los S.^{res} de un Acuerdo dijeron no ofrezerseles embarazo en la conzepcion de dho. permiso átendiendo a lo mui razional de la causa, y mediante a que dho. s.^{or} d.^{n} Juan de Videla Se allaba exerziendo el empleo de Fiel executor en tur / no que fenese oy Dia de la Fha. paso la bara de tal al S.^{or} rexidor d.^{n} Gregorio de Soloaga a q.^{n} corresponde haviendo antes echo el Juram.^{to} devido que Se lo rezivio el S.^{or} rexidor d.^{n} Manuel Juaquin de Tocornal ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los señores de que doy fee= (f. 96 v.) Liz.^{a} al Sor Videla (f. 97)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—

Man.l Joach.n De tocornal.—Dom.o Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Juan Agustin Widela y Aguiar.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 8 DE MAYO DE 1782

(Foja 97 del libro original)

(f. 97 v.)
Acuerdo de 8,, de Maio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciu / dad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á ocho de Maio de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se pusieron de manifiesto los Autos seguidos por barios vezinos de la Parroquia de Monserrat a efecto del establezim.to de una Plaza en el Paraje que esta bacante immediato a dha. Parroquia ; Sobre lo que y la utilidad publica de dho. establezim.to tiene este I. A. informado con fha. de treinta y uno de Maio del año proximo pasado, y mandandose de nuebo en ellos por el S.or Then.te / de Rey Gov.or Interino que buelba informar este I. C. mediante a que dhos. vezinos han presentado escrito ziñendo el numero de varas con frente y fondo del terreno que ofrezen dar graziosamente para la expuesta Plaza : en su cumplim.to de un Acuerdo los S.res prozeden á hazerlo y á dar razon de los motibos que mobieron a este I. C. a solizitar fuese dho. Terreno con la estension de las ciento y quarenta v.s de frente al Leste y ochenta y Siete y media de fondo al Oeste.

Srê. Plaza en Monserrat.

(f. 98)

Considero pues este I. C. o el maior numero de los que le componian, que aunque es cierto que por la L. 9., Tit.o 7.o Lib. 4.o de las municipales Se designan para Plazas muchas menos v.s de Terreno q.e las Zitadas las

pretendio nobstante este I. Cuerpo con el objeto de berificar la Plaza conforme a la referida Ley, y el remanente / Terreno aplicarlo para Casa de Posito y recoba q.^{do} (f. 98 v.) los fondos de sus Proprios estubiesen en estado de sufrir estos dispendios como lo indico en su Zitado informe ; creido tambien que los vezinos resueltos hazer un Donativo al publico en dho. Terreno, expresando en su escrito de foxas una que le darian mucho mas estenso que el de la Plaza de Amarita ; no se les ofrezeria reparo el dar todo lo despoblado que es el numero de Varas expresadas arriba. Pero reconociendo oy por el escrito que dhos vezinos han presentado que corre a foxas 19 y Siguientes contraerse unicam.^{te} a dar para la referida Plaza las 140 v.^{s} de frente al L. con solas / setenta de fondo al O— ; en lo que por (f. 99) otra parte Se evidencia cumplen con lo que ofrezieron a foxas una de dar Terreno mucho mas estenso q.^{e} el de la Plaza de Amarita pues esta tiene unicam.^{te} de fondo cinquenta y dos y media v.^{s} es de sentir este I. Cuerpo ser admisible y profiqua esta ultima proposizion de dhos. vezinos, y le pareze Serlo tambien la solizitud que hazen que se permita al Dueño de el Terreno que hiziese Frente a el L. de dha. Plaza, que pueda travajarlo en quartos o Asesorias con Puertas y Bentanas a ella, que a el Paso q.^{e} la ermoseen Sirvan de Abitaciones, o Alamazenes en que se pongan a cubierto los viberes y los vendedores de ellas, pues con esta providenzia puede evitarse el estorbo de las casas Portatiles, o Ran / chos como los que se ben en la (f. 99 v.) referida Plaza de Amarita ; que seria mui combeniente no se permitiesen, prinzipalmente en aquella por su pequeñez ; y Srê. lo que este Cavildo hara Acuerdo Separado en contestacion de lo que el s.^{or} Sindico Prôr. Gral. ha representado.

Los dhos. edifizios tanpoco podran en lo suzesibo enbarazar que tenga efecto la propuesta y dea del Posito y recoba por que llegado el caso de que los fondos de los proprios de esta Ciudad Sean sufizientes para ocurrir a la

fabrica de tan utiles obras, tiene Drô. el vien publico a hazer que el Dueño o Dueños del Terreno nezesario para ellas lo benda p.r Su justo balor ; y asi entre tanto no llega
(f. 100) este caso no Se le ofreze reparo a el I. C.o / el que se permita la costruzion de los referidos Quartos o A... rias.

En orden a la utilidad, y aun nezesidad de dha. Plaza reproduze este I. Cuerpo Su anterior informe que corre de foxas quatro a onze, añadiendo que en el dia Se haze aun mas nezesaria a causa de que los Guecos inmediatos a la maior en los que se acomodava crezida porcion de Carretas para bender Trigo, y otros viberes, los han Zercado Sus Dueños, y otros vendido para edificar. De suerte que para acomodarze dhas. carretas es nezesario ze ocupe mucha parte de la Plaza maior, y haviendo esta nueba podran las Carretas dibidirse en uno, y otro Paraje de modo que no embarazen demasiado dha. Plaza maior ; Siguiendose al mismo tienpo la immediata Provizion á unos y
(f. 100 v.) otros vezinos Atendi / das unas y otras Zircunstancias opina este I. C. Ser urjente el establezim.to de la referida Plaza de Monserrat ygualmente que Si se dilata es factible Se entibie el ferbor de los vezinos que ofrezen pagar el Terreno para ella, que despues tal bez Seria difizil exijirles el importe y no lograria la ciudad hazerse de una Plaza Sin dispendio alguno de sus proprios con lo que Dijeron los Seño.s estimaban haver dado cunplimiento al superior Decreto del s.or Then.te de Rey Governador de veinte de el pasado, y Acordaron q.e por mi el ess.no Se saque testimonio de este Acuerdo y Se una a los Autos de que queda echa menzion pasando estos a el ofizio de Govierno donde corresponden para su sequela ; con lo
(f. 101) q.e / Se Zerro este dho. Acuerdo q.e firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fee=

Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Gaspar de S.ta coloma.—Juan Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 17 DE MAYO DE 1782

(Foja 101 del libro original)

Acuerdo de 17,, de Maio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Siete de Maio de mil setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de Sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se manifesto por el S.or rexidor / Decano (f. 101 v.)
Cuentas de s.n Sabino y otro
d.n Gregorio Ramos Mexia, la cuenta de los Gastos impendidos en la Festibidad de los Gloriosos San Savino y San Bonifazio como Diputado de este I. C. para correr con ella, y vista por los S.res Dijeron que mediante á allarla arreglada en sus partidas, y atendiendo a la cortedad de ella devian aprobarla, como la aprobaban, y en su consecuenzia determinaron q.e por el S.or Alc.e de primer voto Se libren los Sesenta y Siete p.s siete reales de su importe contra el s.or Thesorero de proprios.

Corpus

Se trato Srê. que esta proxima la solegne funzion del corpus christi para la qual, y que se haga con la mayor dezenzia y Solenidad aun / que sea inbirtiendose algun (f. 102)
mas gasto que los años pasados, Se ácordo Diputar para dha. Funcion a los dos S.res Alc.s y haviendose conferenziado Sbre. la asistenzia de este I. C. a todo el octabario a la Misa, no se resolbio esta a causa de no haver asistido todos los Indibiduos de este I. Cuerpo reserbandose Zitarlo para el primer Acuerdo en el que Se concluira dha. resoluzion, y expondran las razones Justas que mueben a este I. C. a dha. asistenzia.

Pereira

Asi mismo Se Trato que no haviendose berificado el pago de lo que debe d.n Vizente Pereira resultibo del tiem-

po q.e octubo el Poder General de los Hazendados que estos Zedieron a este I. C. como prozedente del Ganado orejano y de marcas desconozidas, cuio importe havia entrado en poder de dho. Pereira durante el referido tiempo;
(f. 102 v.) y cuia cantidad deve Servir para en parte de / los Doze mil p.s que los referidos Azendados han echo Zesion en esta clase de Ganados o sus importes; Se hacordo Comisionar de nuebo al s.or rexidor d.n Domingo Belgrano Perez a fin de que por ultimo recombenga al Zitado d.n Viz.te Pereira a que berifique la entrega de lo que por dha. razon estubiese deviendo, y en primer Acuerdo la de de sus resultas para tomar las Providenzias que conbengan.

Chabes Dijeron tambien los Señores que mediando ygual razon para recaudar lo que hubiese existente de el referido Ganado orejano y Marcas desconozidas en Poder de d.n Pedro chabes actual apoderado de los Hazendados, que comisionaban a dho. efecto al s.or d.n Gregorio Soloaga
(f. 103) para que prozeda a la aberiguazion de lo q.e / existiese mandandole a dho. Chabes lo pase al s.or Thesorero de proprios, y en el primer Cavildo que dho. S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga dé puntual razon de lo que en el particular ócurra.

Rezevim.to de d.n Faustino Flor.s Se Abiso por el Portero que d.n Faustino Rodriguez Flores Alc.e electo de la s.ta ermand.d del Partido de la Magdalena estava a la Puerta, y pedia Lizencia para entrar, y haviendosela conzidido entro en esta sala Capitular, e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos, respondiendo a su cumplimiento Si juro, y amen con lo que quedo rezibido de su empleo, lo que expuso no haver podido berificar antes, por barias ocupaziones con que se á allado de asuntos del Real Servizio y otras de su particular, dirijidas a la
(f. 103 v.) mantencion de su dilatada / familia con lo que se Zerro este Acuerdo, que firmaron los Señores de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Gregorio Ramos Mexia. — Domingo Belgrano Perez. —

Gaspar de S.ta coloma. — Gregorio Soloaga. — Faustino rodrig.z flores.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE MAYO DE 1782

(Foja 103 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Maio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a veinte y tres de Maio / de mil Setecientos ochenta y dos el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se trato Sobre lo trasferido para este cavildo en el pasado de Diez y Siete del corriente en ôrn a la asistencia al octabario de la Funcion del Corpus, y haviendose conferenziado largo rato Srê. el asunto se presentaron barias razones por las que se resolbio, que unicamente concurriese este I. Cuerpo la Mañana del Dia, y tarde de la octaba, como prescriben las ordenanzas y hasta aqui Se ha practicado, vien que / unos a otros indibiduos se exortaron y combinieron a que pudiendo asistirian como particulares atendido el objeto de funcion tan devida.

(f. 104)

Corpus

(f. 104 v.)

Por el S.or rexidor Sindico Prôr d.n Domingo Belgrano Perez se dio razon de la dilijenzia practicada, y que Se le encomendo en el antezedente Acuerdo Sobre recombenir a d.n Vizente Pereira vezino de esta Ciudad para que Satisfaziese los mil ochocientos y mas p.s que resta a este I. C. como parte de los Zedidos por el comun de Hazendados cuio poder octubo y entro dho. Dinero con otro en su poder ; a cuia recombenzion ha respondido el Zitado Pereira no / allarse con Dinero en la actualidad

Pereira q.e pague

(f. 105)

para berificar dho. pago, pero que esta pronto á bender dos mil Cavezas de Ganado Bacuno para con su producto satisfazer la referida deuda, y que hasta aora no ha encontrado quien Se las compre : De que enterados los S.^{res} Acordaron que por mi el presente ess.^{no} Se le notifique a dho. Pereira que dentro de dos Meses contados desde esta fha. fazilite la referida satisfaccion pues en su defecto prozedera este I. C. a la recaudazion de dha. cantidad en los rigurosos terminos de Drô. respecto a que han Salido banas hasta aora quantas recombenziones se le han echo desde mediados de Setenta y Siete en que devio haber entregado esta cantidad

(f. 105 v.) / Por el S.^{or} rexidor d.^{n} Gregorio Soloaga en cumplim.^{to} de la comision que se le confirio en el dho. pasado Acuerdo de dies y Siete del corr.^{te} para recombenir a d.^{n} Pedro Chabes apoderado de los actuales Hazendados, á fin de que presentaze la cuenta del Ganado orejano y marcas desconozidas, cuio importe hubiese entrado en su Poder para pasarlo al Sor Thesorero de proprios en conformidad de la Zitada Zesion que dhos. Hazendados hizieron a este I. C. Se Dijo haber berificado la dilijenzia y que dho. Chabes respondio que en toda la siguiente semana produziria la expresada cuenta ; Que dho. S.^{or} rexidor queda en recojerla, y presentarla a este I. Cuerpo dando parte de / lo demas que ocurra en que todos los S.^{res} quedaron conformes.

Chabes que de cuentas

(f. 106)

Se trato ygualm.^{te} del ofizio que el Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} Interino pasó con Fha. de treze del corr.^{te} a este I. C. en que S. S. dize que por Decreto de Veinte y Seis de Abril proximo anterior le ordena el ex.^{mo} s.^{or} virrey prebenga a este I. Cuerpo que dentro de veinte y quatro oras entregue a dho. s.^{or} Theniente de Rey el expediente Srê. el nombram.^{to} de los Jurados de Parroquia en el que S. E. tenia mandado mas haze de un año Se le informaze por este Ayuntam.^{to} cuio particular aunque conferido en el anterior Acuerdo de Diez y Siete del corriente que no

Ynforme Srê. Jurados Y ótros ôficios q. por comision ha trabajo d.^{n} Greg.^{o} Ramos Mexia,

pudo ebaquarse ni cumplir como S. E. mandava a causa de haber expuesto el S.or rexidor d.n Gregorio Ramos Mexia Comisio / nado para dar las notizias que en su vista (f. 106 v.)
pide el Abogado Fiscal que aunque las tenia en mucha parte acopiadas, y en borrador le restaba ponerlas en linpio lo que berificaria p.a este Acuerdo, como efectibam.te lo ha practicado traiendo a este A un Quaderno compuesto de veinte y dos foxas, en que dando prinzipio por representacion a este Cavildo dize los motibos de su retardacion, y continua con las notizias que ha considerado oportuno a cumplir con lo que S. E. tiene mandado a este Cav.o ; expresa ygualmente omitir otras que tambien reputa conduzentes a causa de obedezer con la puntualidad que exije / el Zitado Superior Decreto de S. E. de veinte (f. 107)
y Seis de Abril ultimo que el S.or Then.te de Rey Gov.or Int.o intima a este Cav.dq p.r Su referido ofizio de treze del corr.te ; y haviendose leido dha. representacion y notizias enterados todos los S.res Acordaron, que orijinal dho. Quaderno que las incluie Se pase con testimonio de este Acuerdo y Zitado expediente al S.or Then.te de Rey para que S. S. pueda hazerlo al ex.mo S.or virrey como S. E. tiene mandado, y para berificarlo se Diputaron a los s.ors Diputados de Mes ; con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los s.res de que doy fe = Testado = Alc.e = no v.e =

en este estado acordaron ygualmente que de dho. Qua- 25 p.s Al escriviente.
derno Se Saque una copia para Archibarla o de su bo / rra- (f. 107 v.)
dor expresando ygualmente que devera Satisfazerse el escribiente que puso en limpio al referido Quaderno, y lo haga con dha. copia = dandosele veinte y cinco p.s.

Se leyo un Memorial presentado por el S.or rejidor d.n Gregorio Ramos Solizitando Se le entreguen los dos cien- 250 p.s a Ramos
tos cinquenta p.s cumplimiento a los quinientos que deven entregarsele respecto a estar cumplido el año que pacto para esta percepcion que le está asignada por el arreglo del Archibo Segun consta del Acuerdo de cinco de Abril de mil Setecientos ochenta y uno Zelebrado en esta razon,

y enterados los s.^{res} resolbieron que por el s.^{or} Alc.^{e} de seg.^{o}
(f. 108) voto respecto a estar en / fermo el de primero Se libre la enunciada cantidad contra el Sor Thesorero de proprios=

Pedro Diaz de Vivar.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla. — Gregorio Ramos Mexia. — Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 1.° DE JUNIO DE 1782

(Foja 108 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Junio de 1782,, (f. 108 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos / Ayres a primero de Junio de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

notificas.^{on} a Pereira

blica y Sus avitadores, se Dijo por mi el presente ess.^{no} haver cumplido con lo que se me ordeno por Acuerdo de veinte y tres de Maio anterior, haziendo saver a d.^{n} Vizente Pereira lo Acordado por el M. I. C. en el referido Dia, y enterados los S.^{res} Dijeron quedaban impuestos.

recoleta

Se leyo un pedim.^{to} presentado por el Sota Sindico del Combento de la Sta recoleccion de esta Ciudad extramu-
(f. 109) ros de ella en que Solizita que este I. C. compre con / Dinero de sus proprios el terreno en que estan situados los corrales de esta Ciudad, para el enzierro y guarda de los Ganados que se traen para el Abasto; desistiendose ya de la anterior pretension de que dhos. corrales se trasladasen

a otra parte y enterados los s.^{res} Acordaron Se haga Saver a dho. Sota Sindico que primeram.^{te} se mensure el Terreno y designe el precio de él, y que en segundo Lug.^{r} Se acredite con competente Documento la facultad que tiene para poderlo enajenar á fin de que en vista de uno y otro pueda este I. C. resolber lo que combenga ;

Se abrio un Pliego del ex.^{mo} Sor Virrey dirijido a este I. A. en que con fha. de veinte y tres del pasado incluie S. E. una representazion que le hizo el Presbitero d.^{n} Zipriano Santiago villota, Solizitando permiso p.^{a} / fundar (f. 109 v.)
un Monasterio de relijiosas de la Visitacion en esta Ciudad relijiosas de la Visitacion.
con el loable fin de la enseñanza de Ninas educandas que es su instituto ; srê. cuio particular manda S. E. a este I. C. Se informe presediendo hoir al Sor Sindico Prôr Grâl, y todos los s.^{res} en cumplimiento del Zitado Superior orden dispusieron Se pase al referido Sor Sindico Prôr Grâl. para que con la brebedad posible exponga lo que estime oportuno a fin de que ebaquado pueda este A. produzir Su informe á S. E.

Se leyo un Memorial presentado por el Portero de este Sueldo del Portero.
I. C. en que solizita Se le den a cuenta de Su Sueldo del corriente año ciento y cinquenta p.^{s} y enterados los S.^{res} Acordaron que por el s.^{or} Alc.^{e} de primer voto Se le libren contra el Sor The / sorero de proprios. (f. 110)

Asi mismo se bio una cuenta presentada por dho. Portero de barios gastos impendidos a benefizio de este I. C. y enterados los S.^{res} Dijeron q.^{e} en atenzion a la cortedad de Sus partidas la aprobaban, y que por el Sor Alc.^{e} de primer voto se le libren los Diez y ocho p.^{s} de su importe contra el s.^{or} Thesorero de proprios. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fee=

Cuenta del Portero

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1782

(Foja 110 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7,, de Junio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de Junio de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se presento por los S.^{res} Alc.^{s} Diputados para la funzion del Santissimo Corpus Christi, la

Cuentas de Corpus

cuenta de los gastos ocasionados en ella que Segun Sus partidas asciende a quinientos veinte y nueve p.^{s} quatro y medio rr.^{s} que reconozida Se allo estar conforme y arreglada, y por todos los Senores Se Acor / do Se Satisfaziese dha. Cantidad a cuio efecto Se dara por el Sor Alc.^{e} de primer voto la correspondiente libranza contra el Sor Thesorero de proprios. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fee = testado = Dijo = no v.^{e} =

(f. 111)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 14 DE JUNIO DE 1782

(Foja 111 del libro original)

Acuerdo de 14,, de Junio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Junio de mil Setecientos ochenta y dos el M. I. C. J. y R.

de ella / a Saver los S.res que de yuso yran firmados es- (f. 111 v.)
tando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos
a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
avitadores Se trato de los muchos empeños en que estan Srê. exido
constituido este I. C. y que era forzoso buscar los medios
para q.e puede Satisfazer dhos. empeños, a cuio efecto
trajeron los S.res a consideraz.on la R.l Zedula de S. M.
en que dispone Se cobre el cinco por ciento de cada Qua-
dra baluada por cien p.s de las que de el exido de esta ciu-
dad tiene pobladas, y ocupadas barios vezinos, cuio asun-
to tenian entendido haverse ya en los años anteze / dentes (f. 112)
arreglado y puesto en practica en alguna parte dha. re-
caudazion ; pero ygnorando aora los S.res el motibo o rra-
zon porque no Se prosiguio llebando adelante el recaudar ;
teniendo por otra parte notizia q.e este I. C. representó
Srê. el particular al ex.mo s.or Virrey en tiempo de su solo
Gov.o y q.e el año pasado haviendose tratado este punto
en veinte de Diz.re ultimo tubo este Cav.do a vien esperar
el regreso de dho. ex.mo S.or Virrey a esta Capital, con
otras razones espuestas en el Acuerdo ; resolvieron los
S.res ultimamente y Acordaron que para tratar esta mate-
ria con el conozim.to q.e exije Se traigan para el primer
Acuerdo a la vista todos los Documentos, y antezed.tes
relatibos a ella, a cuio efecto Comisionaron para recojerlos
y hazerlos presentes al S.or / rexidor d.n Gregorio Soloaga (f. 112 v.)
a fin de que imspeccionandolos este I. Cuerpo pueda to-
mar la resoluzion que combenga ; con lo que se Zerro este
Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1782

(Foja 112 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20,, de Junio de 1782

(f. 113) En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} / a veinte de Junio de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores se Dijo por los Señores Alcaldes haberzeles adbertido por el Sor Then.^{te} de Rey Governador Interino las ordenes con que se alla del ex.^{mo} Sor Virrey para poner a cubierto del enemigo Ingles que Se Sospecha pueda hazer alguna yrruccion en esta Prov.^{a} los caudales y papeles de real Hazienda, y particulares y que por lo mismo devia practicarse ygual Dilijenzia con los correspondientes a este I. C. y escrivanos de su / numero de que enterados todos los S.^{res} hizieron traer a la vista el Acuerdo Zelebrado en quatro de Junio del año proximo pasado Zelebrado en yguales Zircunstancias con motibo de haberse el ex.^{mo} S.^{or} virrey dignado hazer la propria insignuazion, y haviendose leido de comun Acuerdo los S.^{res} Dijeron q.^{e} Se referian a el en todas sus partes añadiendo que haviendo echo el computo de los carruajes nezesarios para la conduzion de dhos. Papeles encuentran Ser presisas Seis carretas y que para la custodia del todo de los referidos papeles conzeptuaban Ser preziso que los acompañase el presente ess.^{no} como que a el corresponde el Depo / sito y guarda de todos los Archibos quando no hay los respectibos proprietarios y en lanze Semejante pareze regular deve conzeptuarse asi, como que todos sin excepcion de Personas deben emplearse en defensa de la Patria: y en

Papeles y Caudales por la Guerra.

(f. 113 v.)

(f. 114)

orden a lo expuesto en el referido Acuerdo Sobre desazerse este I. C. de los pocos caudales que en la actualidad existen en sus proprios para rebelarse en parte de la crezida deuda que tiene con temporalidades Acordaron que reserbandose lo preziso para los gastos de encajonar dhos. Papeles pago de carruajes y otras urjenzias Se entregue lo demas en dha. Caja de temporalidades al cargo de los S.res ofiziales R.s como en el antezedente Zitado Acuerdo pasado al ex.mo S.or virrey / Se resolbio, y Suplico a S. E. Se (f 114 v.) dignase aprobarlo, a que S. E. por no haverlo considerado preziso aun no ha contestado ; y por lo mismo el presente ess.no sacara testim.° de él ygualmente que de el presente para pasarlo al S.or Then.te de Rey Gov.or a fin de que S. S. Se Sirva disponer lo que repute por mas azertado ; suplicandosele ygualmente por este I. C. en comun, y por cada indibiduo en particular Se sirva tenerle presente para destinarlo al paraje que sea de su Superior Agrado para emplearse en el real Servizio y defensa de la Patria pues todos estan mui prontos a Sacrificar en ello Sus vidas y derramar hasta la ultima gota de su sangre, como fieles y leales Basallos de el Rey Nrô. S.or d.n Carlos / terzero (f. 115) que Dios gûe.

Del proprio modo Se Acordo Suplicar a S. S. Se Sirva mandar que el rexidor d.n Isidro Jose Balbastro nombrado para este año de Alferez real Se reziba del real estandarte haziendo el acostumbrado pleito omenaje, alzandosele a el antezesor, y asi mismo Se digne S. S. determinar el destino, o puesto que ha de ócupar esta real insignia en caso de yrrupcion del enemigo, con respecto a las grazias, y preheminenzias q.e S. M. en su real Zedula expedida en Balsain a quinze de Junio de mil Setecientos veinte y dos confiere a este empleo de que Se acompañara ygualmente testimonio. q.° el S.or Alferez R.l Se reziba del estandarte.

Acordaron tambien que en los años Suzesibos dignandose S. S. aprobarlo Se haga la entrega de dho. real estandarte al rexidor Alferez real que se elija en el / primer (f. 115 v.)

Acuerdo subsecuente a su eleccion para que no quede en poder de quien ya no debe alzarlo, y para pasar los referidos testimonios a dho. Sor Theniente de Rey Gov.^{or} Se Diputaron a los Señores Alc.^{s} ordinarios; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garzia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro. — Gregorio Soloaga. — Ante mi: *Pedro Nuñez.*

CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1782

(Foja 116 del libro original)

Acuerdo de 4 de Julio de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco (sic) de Julio de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se leyo un memorial presentado

Sueldo de Mazeros

por los Mazeros de este I. C. por el que solizitan Se les Satisfaga el Segundo terzio de su Sueldo correspondiente al corriente año, y enterados los señores Acordaron que por el s.^{or} Alc.^{e} de primer voto Se les libren los quarenta p.^{s} que les corresponden al respecto de ochenta que annua-

(f. 116 v.)

les goza ca / da uno goza.

Sueldo de relojero.

Asi mismo Se leyo otro memorial presentado por d.^{n} Jose Perez relojero de profesion a cuio cargo esta el cuidado del relox de la Ciudad, por el que solizita Se le satisfaga el Sueldo benzido en los Seis primeros Meses del co-

rriente año, y enterados los S.res Acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se le libren contra el s.or Thesorero de proprios los cinquenta p.s que le corresponden al respecto de ciento que annualmente le estan asignados por el cuidado de dho. relox.

Por los S.res Alc.s Se hizo presente la poca dezenzia de la Sala en que administran Just.a y la incomodidad con / que estan expuestos tal bez a insulto de algun Reo a causa de no tener Barandilla que dibida las Mesas en que reziben las confesiones a estos, y que tambien por esta razon las Jentes que se azercan a sus demandas lo hazen a dha. Mesa en que comunmente existen papeles de importancia, que con este motibo llegan a leer, y estan expuestos a extraerlos por falta de aquella dibision ; por otra parte la referida Sala Sirve de Capilla para los Reos pues no hay otra pieza que pueda destinarse a este objecto ; que asi por las expuestas razones, como por esta ultima consideran Ser prezisa dha. Barandilla, y que ygualmente se ponga el retrato del Rey Nrô. S.or con su respectibo Dosel, y con el correspondiente aseo, y / dezencia para que se infunda a los que entren a dha. Sala el devido respecto, y benerazion, y enterados los S.res Acordaron unanimemente que se prozeda a berificar lo expuesto por dhos. S.res Alc.s y que este dispendio lo Sufran las multas que suelen Sacarse p.a gastos de Just.a en aquella parte que alcanzen las existentes hasta fenezer la obra y lo que falte Se Supla de los proprios con calidad de reintegro de dhas. multas en lo Suzesibo. Con lo q.e Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee =

(f. 117)

Barandilla p.a los señores Alc.s

(f. 117 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco. — *Pedro Diaz de Vivar.*— *Domingo Belgrano Perez.* — *Gaspar de S.ta coloma.* — / *Isidro Jph. Balvastro.*—*Gregorio Soloaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

(f. 118)

CABILDO DEL 12 DE JULIO DE 1782

(Foja 118 del libro original)

Acuerdo de 12 de Julio de 1782

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima trinidad Puerto de s.ta Maria de Buenos Ayres a Doze de Julio de mil Setecientos ochenta y dos el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores, por el s.or rexidor Sindico Prôr. Se hizo presente haber notado que los fabricantes de Ladrillo tienen en su construci / on una notable bariedad de modo que en unos Ornos Se hazen muchos mas pequeños que en otros lo que ocasiona bastante inperfeccion en las obras, trabajo, y costo para los que Fabrican, espuso tanbien que para precaber los dhos. defectos este I. C. muchos años haze resolbio formar unas medidas a que todos los orneros devian arreglarse para la referida fabrica de Ladrillo y teja y mediante a que por lo que deja espresado Se evidenzia la inobzerbanzia que dhos. orneros tienen en arreglarse a las referidas medidas, y que Se queja tambien al p.co lo representaba a S. S. a fin de que se Sirbiese adoctar el / medio mas, oportuno para q.e Se arreglen dhos. ôrneros a las referidas medidas ; y enterados los S.res como impuestos de la certeza de lo que queda representado por el s.or Sindico Prôr. Acordaron que se Suplique al S.or Then.te de Rey Gov.or Interino a fin de que S. S. Se digne mandar Se publique por bando que todos los orneros Sin excepcion de alg.o dentro del preziso termino de dos Meses haian de ocurrir a este I. C. trayendo las adoberas y medida de Teja con que trabajan, y tambien la de tejuela para que Se bea Si estan arregladas a las que a este efecto tiene este I. C. y en Caso que no

Srê. Ladrillo

(f. 118 v.)

(f. 119)

esten conformes los hagan yguales y para conoserse de que ya han sido rebisadas y que tienen ygualdad con las de este I. A. Se / les Sellaran Sin grabamen alguno, en (f. 119 v.) la intelijenzia q.e para en adelante el que lo hizieze menor usando de otra medida que no Sea la Sellada y conforme a la del Cavildo Se le imponga la multa que S. S. el S.or Gov.or tenga por combeniente, no deviendose esto entender con aquellos orneros que por particular encargo, o por otra razon hagan los Ladrillos maiores pues Solo deve prohibirse el hazerse mas pequeños de lo que designan las dhas. medidas del Cav.do y a este fin Sacandose testimonio de este Acuerdo p.a pasar a el S.or Gov.or Se Diputaron a los S.res d.n Isidro Jose Balbastro, y d.n Gregorio Soloaga, con lo que se Zerro y lo firmaron los Señores / de (f. 120) que yo el ess.no doy fee=enmendado=las=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1782

(Foja 120 del libro original)

En la M. N. Y M. L. Ciud.d de la Santisima Trinidad Acuerdo de 20 de Julio de 1782 Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte de Julio de mil Setez.s ochenta y dos años : El M. I. C. J. y Rex.to de ella a saver los S.res que de yuso iran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y sus havitadores en cuio estado ; Se leyó un Memo / rial presentado (f. 120 v.)

Memorial de Tabalera Srê. 28 p.s

por d.n Lorenzo Ramon Tavalera en q.e se Solicita se le Satisfagan veinte y ocho p.s importe de comestible con q.e auxilio la tropa que fué al resguardo de la Expedicion de Salinas el año pasado de mil Setez.s Setenta y ocho expresando haversele perdido los papeles en que el Exmô. S.or Virrey mando Se les Satisfacieran de los Proprios de esta Ciudad haviendolos entregado a d.n Man.l Joq.n de Zapiola uno de los Comisionados p.r este I. C. para dicha expedicion : Y enterados los S.res han resuelto se pida informe sobre este particular al citado d.n Man.l Joq.n de Zapiola, para en su vista determinar en Justicia ;

Los S.res Diputados d.n Isidro Joseph Balbastro y d.n Gregorio Soloaga dieron razon de haver entregado en manos de su S.ia el S.or Thenien. de Rey, y Gov.or Interino ; El Tes / timonio del antez.te Acuerdo para q.e se les comicionó : y no ocurriendo otra Cosa Se Cerro este Acuerdo que firmaron los S.res que asistieron a el de que doy fee=Testado=da=no vale

(f. 121)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Juan Ag.n de Ibarra.*—Ess.no R.l

---

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1782

(Foja 121 del libro original)

Acuerdo de 3 de Agosto de 1782

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinidad Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a tres de Agosto de mil Setecientos / ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar

(f. 121 v.)

y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores ; por los Señores Alc.ª Se Dijo, que los S.res Diputados para la obra de la nezesaria, y cozina havian reconozido que los calabozos nezezitaban de reparo ; que en la Bobeda de la Casa Capitular havia algunas goteras perjudiziales ; que la escalera y Corredores de ella estaban en su piso mui maltratados, y que la Bobeda que esta debajo de la Torre en que se alla colocado el re / lox esta sentida a causa de haberse una u otra bez caido repentinamente, y con prezipitacion la pesa de dho. relox, y otras barias faltas que tiene dha. Casa y nezezitan de reparo ; de que impuestos los S.res y aun aviendo pasado a reconozerlo antes de Acordar resolbieron que por los referidos S.res Diputados a mas de las dos obras Zitadas que se les encomendaron prozedan á hazer componer y reparar quanto Se nezezite, y por lo q.e haze a evitar el Daño q.e puede ocasionar dha pesa de relox Si continua en dar golpe srê. la referida Bobeda, que dispongan formar una espezie de Tablado elebado algo de dha. Bobeda para que reziba el golpe de la pesa y no de en ella, q.e a la berdad esta mui expu / esta, y que quanto imbiertan en dhas. compoziziones Se le lleve en cuenta de la que de todo han de produzir. Con lo que se Zerro este Acuerdo, prebiniendose que la Semana anterior proxima pasada no hubo Acuerdo p.r no haverse Juntado los S.res Individuos no obstante de haverse tocado la Campana, a causa de las muchas llubias, lo que se anota para que conste y lo firmaron los Señores de que doy fee =

compostura de calaboz.s

(f. 122)

(f. 122 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco. — *Pedro Diaz de Vivar.* — *Domingo Belgrano Perez.*—*Antonio Garcia Lopez.*—*Isidro Jph. Balvastro.*—*Gregorio Soloaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1782

(Foja 123 del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a nueve de Agosto de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores q.e de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, por el S.or Alc.e de primer voto se Dijo que el

Salin.as

S.or Theniente de Rey interino havia pasado ôrn. berbal, prebiniendo Se aprontase lo nezesario para la espedizion a Salinas que esta promulgada para el Dia veinte del proximo Mes de Sep.re y enterados los Señores Acordaron pre-

(f. 123 v.)

venir a los / Señores Diputados d.n Gaspar de Santa Coloma, y d.n Isidro Jose Balbastro que procuren con la antizipazion posible tener prontos todos los utensilios y demas nezesario a dho. efecto, y allandose presente el primero quedo echo cargo de dha. prebenzion, y de hazerla á dho. S.or d.n Isidro, ygualmente encargados de pasar a ber a dho. S.or Then.te de Rey para acordar lo combeniente, y que se promulgue nuebo Bando á fin de que los haian de hir a dha. espedizion no retarden el poner prontas Sus Carretas para el expresado Dia con lo qual, y por ser

(f. 124)

/ Ser tarde Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 17 DE AGOSTO DE 1782

(Foja 124 del libro original)

Acuerdo de 17 de Agosto de 1782

En la M. N. y M. L. Ciud.d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y Siete de Agosto de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos / a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus (f. 124 v.) avitadores, se puso de manifiesto el expediente en que d.n Domingo de Abalos Solizita la construzion de un Puente en el Rio del Arrezife, cuia instanzia entablo el año pasado de mil Setecientos Setenta y Seis, y haviendose Srê. ello oydo al S.or Sindico. Prôr. Grâl., y echo la Puente de Arrezife correspondiente informacion de nezesidad y utilidad que se concluio a prinzipios de mil Setecientos Setenta y Siete la ultima vista de dho. S.or Prôr; la parte pretendiente Se ausentó de esta Ciudad, o no comparezio a agitar Su Solizitud hasta el prezente que berbalmente lo á echo y encontrandose en dho. expediente la certificazion de el presente ess.no que acredita no allarse en el Archibo de el I. C. el formado So / bre el establezimiento de la Puente (f. 125) de la Villa de Lujan mandado por acuerdo agregar; y encontrarse en dho. Archibo el que Se formo para el establezimiento de la que Se álla en el Rio de las Conchas Acordaron los S.res que se agregue al de esta solizitud testimonio de el para en su vista dar la resoluzion que combenga; con lo que y por ser tarde Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=testado=ocho=no vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1782

(Foja 125 del libro original)

Acuerdo de 26,, de Ag.to de 1782,,

(f. 125 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad / Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y Seis de Agosto de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta repu-

Sueldo de Berdugo

blica y Sus avitadores, Se hizo presente un Memorial del Berdugo por el que solizita Se le satisfaga el Segundo terzio de Su Sueldo que tiene devengado del corriente año, y enterados los Señores Acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se le libren los treinta y tres p.s dos

(f. 126)

y medio rea / les que le corresponden al respecto de ciento que annuales gosa contra el S.or rexidor Thesorero de proprios.

Por parte del S.or Sindico Prôr. Grâl. Se debolbio el expediente de que en primero de Junio proximo anterior

Maestro Villota

Se le dio vista, relatibo a la Solizitud del Maestro d.n Zipriano Santiago Villota, Clerigo presbitero en ôrn. á el establezim.to por aora de una casa de Niñas educandas cuia vista ebaquo dho. S.or Sindico Prôr. manifestando a este I. C. no allava incombeniente en que dha. Casa Se estableziese, y antes bien la consideraba mui profiqua al publico prinsipalmente quando a este no se le havia de

(f. 126 v.)

grabar en manera alguna, pues dho. Presbi / tero d.n Zipriano Villota Se constituhia de proporcionar la Casa, y acudir con el mantenim.to y demas nezesario a las Maestras. exponiendo el proprio S.or Sindico Prôr. Grâl. que estas para exerzer dho. Ministerio haian de aprobarse por el superior Gov.o y enterados los S.res de la referida re-

prezentacion para dar el lleno al Superior mandato de el ex.mo S.or Virrey Dijeron que desde luego Se conformaban con lo expuesto por dho. S.or Sindico Prôr., y que su representacion Se agregue a el expediente y a continuazion testimonio de este Acuerdo, y todo Se / dirija con carta (f. 127) de los dos Señores Alcaldes a nombre de este I. C. a dho. ex.mo S.or Virrey con lo que reputan dar entero cumplim.to a lo que S. E. les tiene mandado en el particular.

Por el S.or Alc.e de primer voto Se puso de manifiesto una representacion hecha al Ex.mo S.or Virrey por d.n Manuel de Basabilbaso, con fecha cinco del corr.te dirijida a Srê. Gallos. que en esta Capital dispusiese S. E. Siendo de Su Superior agrado el establezim.to de un paraje donde pudiese hazerse la lidia de Gallos para publica diversion y benefizio de la piadosa Casa de Niños espositos, cuia representacion con superior Decreto de Doze del corr.te fue remitida al S.or Then.te de Rey Gov.or Interino de esta Capital, y este S.or por otro de Diez y seis del mismo mandó que este I. C. / con anuenzia del S.or Sindico Prôr. Grâl. y el The- (f. 127 v.) sorero de la propria casa de Niños espositos le exponga lo que allase por conduzente a dho. objecto ; e inpuestos los S.res en cumplimiento de lo que se les ordena Acordaron Se pase el proprio espediente al S.or Sindico Prôr. para que conferenciando con el Thesorero de la Zitada casa informe con la posible antizipazion a este Cavildo quanto repute oportuno a fin de que pueda este A. hazerlo a S. S. el s.or Then.te de Rey Gov.or mediante a que el no haverlo practicado antes lo han ocasionado los malos tiempos, y llubias de toda la semana anterior en que no se ha podido hazer Cav.do.

Que haviendose en Diez y Siete del corr.te Acor / dado (f. 128) Se pusiese testimonio de lo resuelto y condiziones pactadas con los que establezieron la Puente del Rio de las Conchas, Puente de Arrezife. a el expediente en que d.n Dom.o de Abalos Solizita hazer ygual en el Rio del Arrezife a fin de que Sirviese de pacto p.a la resoluzion de la cantidad fixa que haian de contribuir

los que por ella transitasen Se puso por el actual ess.no de manifiesto dho. expediente Sobre el Puente de las Conchas y no encontrandose en el designada la cantidad de la contribuzion y Solo que deve Ser la mitad de lo que Se satisfaze en la de Lujan ; Siendo esto mismo lo que solizita el referido d.n Domingo de Abalos Acordaron los señores con el objecto de prozeder con toda claridad y distinzion
(f. 128 v.) Se le haga saver al Zitado Abalos que presente / a este I. C. testimonio en publica forma de las cantidades que se exijan por transitar en la Puente de Lujan, y que fho. Se dara curso a su expediente por considerarlo este Cavildo mui nezesario y util. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fee=entre renglones=designada=v.e=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1782

(Foja 128 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Sep.re de 1782,, (f. 129)

En la M. N. / y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Sep.re de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. Cavildo Just.a y R. de ella á Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
Instancia de Bague Srê. Ganado avitadores en cuio estado se puso de manifiesto un expe-

diente en que d.n Jose Bague represento al ex.mo S.or Virrey la Solizitud que tiene de Salir al campo a introduzir Ganado, p.r las Razones que expresa de haversele extraviado mucha parte de sus Haziendas con motibo de la seca, y por este medio, y compensar dho. Daño pidio a S. E. el permiso de recojer dos mil Cavezas a su beneficio, y dho. ex.mo S.or con decreto de veinte y quatro de Agos / to ultimo resolbio pasarlo al S.or Theniente de Rey (f. 129 v.)
Gov.or Interino a fin de que oyese S. S. en el particular a este I. C. y al Apoderado de los Hazendados y dho. S.or Theniente de Rey por decreto de treinta y uno del mismo Agosto mando en cumplim.to del Superior Decreto de S. E. que este C. le informase de que enterados los Señores Acordaron que p.a mejor informar como Se le ordena Se pase al S.or Sindico. Prôr. Grâl. para que exponga lo que reputase oportuno a dho. fin.

Del proprio modo Se puso presente otro expediente en que haviendose dirijido d.n Isidro Lorea vezino de esta Lorea srê. Plaza. Ciudad al ex.mo S.or Virrey Solizitando el establezimiento de una nueba Plaza en el Barrio de Nuestra / S.ra de la (f. 130)
Piedad Se digno dho. ex.mo S.or por su Decreto de Veinte y tres de Agosto proximo pasado se pasase al S.or Then.te de Rey Gov.or Interino para que oyese a este Ayuntam.to Srê. la materia, y el S.or Then.te de Rey por decreto de treinta y uno del mismo mando que por este Cuerpo Se le informase ; y enterados los S.res con el objecto de cumplir con mas espezificazion acordaron se pase al S.or Síndico Prôr. Grâl. para que exprese a este I. C. lo que Juzgue por comben.te en el asunto.

Se leyo un pedimento presentado por D.a Maria Lorenza, y D.a Luzia Zerbantes en que zolizitan que por mi el actuario Se le de certificazion srê. repartizion de Suertes de chacras para aclarar la q.e les es correspondiente en el Pago de la Costa, y las baras de calle que deve haber entre una y otra, y enterados los Seño / res Acordaron que por (f. 130 v.)
mi el ess.no Se le de la certificaz.on que pide con recono-

Zertificaz.on a las Zerbantes

zimiento del Padron. Con lo que y por ser tarde Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1782

(Foja 130 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Sep.^{re} de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a nueve de Sep.^{re}

(f. 131) de mil Setecientos ochenta y dos a.^{os} / el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores

Vara de Fiel ejecutor

Se trato Srê. que haviendose concluido el segundo Turno de la bara de fiel executor, y Ser preziso Segun ordenanza pase dha. bara al S.^{or} rejidor que le corresponde y Siendo este el S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia que esta presente, Se rezivio de ella, bajo la protesta de que allandose empleado en el arreglo de los Papeles del Archibo por disposizion de este I. C. confirmada por el ex.^{mo} Sor Virrey en la que tiene asignado para dho trabajo un determinado tiempo, biendose oy en la obliga-

(f. 131 v.) zion de atender al rejentamiento de / esta bara le es forzoso imbertir mucho de aquel tiempo que debia emplear en el referido arreglo y por lo mismo reserba representarlo a este I. C. para que este lo haga a S. E. en que se le de a conozer no haver havido p.^{r} parte de dho. S.^{or} d.^{n} Gregorio

Ramos omision en atender al expuesto arreglo del Archibo, a que los S.^res^ nada tubieron que óponer, y en su consecuenzia hizo el Juramento acostumbrado en manos del S.^or^ rexidor d.^n^ Domingo Belgrano Perez, respondiendo a su cumplim.^to^ Si Juro y amen. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^res^ de que yo el ess.^no^ doy fee= emmendado=tes=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— Gregorio Ramos Mexia.— / Domingo Belgrano Perez.— (f. 132) *Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^no^ p.^co^ y de Cav.^do^

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1782

(Foja 132 del libro original)

Acuerdo de 23 de Sep.^re^ de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y tres de Sep.^re^ de mil Setecientos ochenta y dos a.^os^, el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^res^ que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores en cuio estado Se abrio un pliego dirijido por el Sor Then.^te^ de Rey Gov.^or^ Interino de esta Capit.^l^ / a (f. 132 v.) este I. C. en el que con fha. de Diez y ocho del corr.^te^ Srê. confirmar eleccion.^s^ incluye S. S. el Auto que probeio el ex.^mo^ Sor Virrey en veinte y Siete del proximo anterior relatibo al nombramiento que haze S. E. de los comisionados para confirmar las elecciones del proximo año de mil Setecientos ochenta y tres, de cuio contenido queda enterado este I. C. para su puntual obserbanzia en la parte que le corresponde, Archibandose el ofizio y Auto Zitado como es debido.

Srê. las ord.s de los S.res Fieles executores.

Se Abrio asi mismo ótro pliego en que con la Zitada fha. de Diez y ocho de el corr.te dho. S.or Then.te de Rey Gov.or dize a este I. C. lo reparable que a sido al ex.mo S.or
(f. 133) Virrey el yrregular modo del S.or Fiel executor en / dar las Lizenz.s a los Ganaderos que ban a conduzir Ganado p.a el Abasto de esta Ciudad explicandose en terminos de ordenar a las Guardias para lo q.e no tiene Jurisdizion, y manda S. S. Se haga entender al actual y demas que le Suzedan que se contengan para dhas. Lizenz.s en los limites correspondientes de que impuestos los S.res lo han echo Saver al actual S.or Fiel executor que lo es el S.or rejidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia, quien enterado ha expuesto que en las ocasiones que ha exerzido este Ministerio Jamas ha dado las Lizenz.s conzebidas en semejantes terminos, Sino en los que Save le son permitidos, y que en cumplim.to de la expuesta ôrn de S. S. lo obserbara tanbien en adelante como este I. C. en hazerlo entender
(f. 133 v.) del proprio modo a los de / mas que Suzedan en este empleo, y mandaron que ygualm.te se Archibase el Zitado ofizio.

Srê. Ind.s y desord.s de la Jente del canpo

Contenia Igualm.te el Zitado Pliego otro ofizio del S.or Theniente de Rey Gov.or con la propria Fha. en que S. S. con motibo de estar impuesto de los exzesos que han cometido algunos Ganaderos que han salido a la Canpaña a la introduzion de Ganado para el Abasto de la Ciudad de que Se ha orijinado la perturbazion de los Indios Infieles, y con el objecto de evitarla y que subsistan en quietud de que resulta el sosiego publico y Seguridad de todos los moradores ha resuelto S. S. con dha. loable mira Zerrar absolutamente el dar permiso para Semejantes entradas por aora y ordena a este I. C. le informe sobre si esta
(f. 134) dis / posizion puede ser tal bez perjudizial al publico para el Abasto de Carne con que solo Se abastesca de las estanzias ; e inpuestos los S.res Acordaron hazer presente a S. S. que en las presentes Zircunstanzias de allarse los campos abundantes de Pastos, y Aguadas, y por consi-

guiente las estancias en estado de ábastezer de toda la Carne nezesaria a este vezindario, razon porque conzeptua este I. C. Ser Justa la resoluzion de S. S. en no permitir que entren al canpo a sacar Ganado y mui benefica al publico, de cuia resoluzion queda impuesto el S.or Fiel executor para no dar Lizenzias a dho. efecto, unicam.te representa este I. C. a S. S. q.e Seria mui azertado Se hiziesen las entradas publicas p.r Partidos como en repetidas ocasiones se han Acordado y aprobado por este Superior Gov.o y ultimamente en el / año pasado de mil Setecientos (f. 134 v.)
Setenta y Siete : exponiendo en este acto el s.or rexidor Sindico Prôr. Grâl. que por S. S. Se le a mandado contestar la solizitud de el Apoderado de los Hasendados que entre otras cosas contiene este punto Sobre el que expondra a S. S. lo q.e repute combeniente a el publico a que este I. C. Se refiere a fin de cumplir con lo que por S. S. se le ha ordenado, y para que quede S. S. enterado de todo lo conzerniente a los Zitados ofizios Acordaron los S.res que por mi el presente ess.no Se saque testimonio de este Acuerdo con Separazion de cada uno de los puntos y por los S.res d.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Gregorio Soloaga se pase a S. S.

Con motibo del re / conocim.to que practicaron el S.or (f. 135)
Alc.e de primer voto, el S.or Fiel executor y S.or Sindico Corrales de S.to Dom.o
Prôr. General de los corrales al cargo de Jose Ig.o Gaete que se ádbirtio nezesitaban componerse Se dispuso la composizion y haviendose presentado por dho. Gaete la Cuenta Se ha reconosido que asciende a Sesenta y tres p.s como el que esta arreglada por lo que Acordaron Se le satisfagan librandose a el efecto por el s.or Alc.e de primer voto contra el S.or Thesorero de proprios.

Se trato Srê. el punto de los proprios establezidos por Srê. ejido—
S. M. en el exido para cuio esclarezimiento de los Papeles conzernientes a ello este I. C. havia comisionado al S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga quien ha espuesto no haber encontrado hasta aora / los que se hizieron de Mensura, (f. 135 v.)

y que aclaraban lo que cada Indibiduo devia Satisfazer, por lo que los S.^{res} le reencargaron de nuebo dha. solizitud, y que para el primer Acuerdo de una puntual notizia de cuantos haia echo este I. C. que traten de la materia. Con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe=prebiniendose que la semana anterior no hubo Cavildo a causa de los malos tiempos y llubias =Testado=conozido el exzeso=ocho=no vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 1.° OCTUBRE DE 1782

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Oct.^{re} de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de octubre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un Pliego que el s.^{or} Theniente de Rey Governador Interino con fecha de ayer ha dirijido a

Salinas

este I. C. en q.^{e} refiriendose a la notizia que con fecha de Veinte y Seis del pasado le dio el comandante de la Frontera d.^{n} Juan Jose de Sarden que se reduze a partizipar no haver hasta aquella Fecha ocurrido ninguna Carreta para Seguir el Viaje a la expedizion de Salinas de que

(f. 136 v.)

esta encargado por el ex.^{mo} Sor Virrey, solizita q.^{e} / S. S. le señale con el numero que haia de caminar ; y S. S. or-

dena a este I. C. le exponga lo que tubiese por combeniente a fin de dar la resoluzion que repute oportuna de q.^{e} enterados los S.^{res} y conferenciado Srê. la materia acordaron Se haga presente á S. S. que este I. C. tiene ya expendido de sus proprios para la enunciada expedizion la cantidad de mil y dos cientos p.^{s} que se han imbertido en utiles, Carruajes, y Biberes, y le resta aun que expender el costo de la conduzion de la sal con que contribuien los Dueños de Carretas a este I. C. quando regresan, y Siendo lo cumun una fanega por cada Carreta Siguiendo de estas un corto numero no es factible pueda la fanega con q.^{e} contribuyen subbenir al reembolzo de los crezidos / expuestos (f. 137) gastos ; y por lo mismo unanimemente opinan los S.^{res} que siendo del Superior adbitrio de S. S. disponga que el Zitado comandante no camine a dha. expedizion entret.^{to} no se Juntan cien Carretas, en cuio caso, y viendo que no ocurren mas, por las notizias que debe adquirir siga su biaje, y antes de emprenderlo haga entender a todos los Dueños de Carreta que han de contribuir para este I. C. con dos fanegas por cada Carreta haziendoles conozer los muchos gastos impendidos a benefizio de ellos, a fin de que con este conozimiento contribuian gustosos, y el que se resistiese y no quisiese hir bajo de este conzepto que se retire.

Que si el numero de Carretas no llegase a doscientas haian de comtribuir con las mismas dos fanegas por ca / da (f. 137 v.) carreta, y llegando a las doscientas Solo contribuien con fanega y media, y Si alcanzase al de tres cientas lo haran con la una fanega que es costumbre ; pues este I. C. unicamente, unicam.^{te} tiene el objeto que con dha. expedizión Se probea el publico de un Jenero de primera nezesidad qual es el de la Sal, dirijiendo ygualm.^{te} Sus miras a reintegrar en lo posible a sus exiguos proprios de aquel desembolso á fin de poder ocurrir a las muchas atenciones con que estan grabados exponiendo a S. S. que conzeptuan los S.^{res} haver cumplido Con lo expresado en la orden que S. S.

les ha comunicado, y mandaron que por mi el presente ess.^{no} Sin perdida de tiempo Se Saque testimonio de este
(f. 138) Acuerdo / y por los Señores rexidores d.^{n} Domingo Belgrano Perez, y d.^{n} Gregorio Soloaga se pase á manos de S. S. para que determine lo que tenga por mas combeniente.

Cuent.^{a} de Ganado orejano. el S.^{or} rexidor d.^{n} Gregorio de Soloaga en cumplim.^{to} de la comision que se le confirio por este I. C. para liquidar là cuenta con el Apoderado de los Hazendados a efecto de recoger el monto que hubiese entrado en poder dho. Apoderado del ganado orejano ; y marcas desconozidas que los mismos Hazendados han donado a este I. C. hasta la cantidad de Doze mil ^{ps}. Segun Acuerdo de el año pasado de mil Setecientos Setenta y Siete ; ha dado razon de haver practicado dha. diligenzia de liquidaz.^{on} y que de ella han resultado quinientos treze p.^{s} correspondientes al ganado
(f. 138 v.) orejano, cuia cantidad esta pron / to a exibir para en cuenta de los Zitados dozemil p.^{s} y enterados los S.^{res} Acordaron que Sacandose testimonio de este Acuerdo Se pase al Sor Thesorero a efecto de que perziba la enunciada cantidad del expresado Apoderado d.^{n} Clemente Lopez, a quien para Su resguardo Servira de competente comprobante el mismo testimonio, y el respectivo rezibo del expresado Sor Thesorero a continuación quien debera formarse el correspondiente cargo de dha cantidad con expresion del origen de ella y de q.^{e} probiene para que este I. C. lo abone a los Zitados doze mil p.^{s} de la donazion con las demas partidas ya anteriormente rezividas. con lo que se Zerro este Acuerdo q.^{e} firmaron los S.^{res} de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—
(f. 139) */ Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez. — Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.* — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 139 del libro original)

Acuerdo de 8 de octubre de 1782

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de octubre de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, con motibo de un Pliego que a este I. C. ha dirijido el S.or Then.te de Rey Gov.or Interino el que á / bierto Se reconozio trataba (f. 139 v.) Srê. la expedizion de Salinas y el corto numero de Carretas acopiadas a este Fin hasta Seis del corr.te y mandando S. S. a este I. C. en Su Pliego con fha. del Dia que se le informo en orden a el particular ; con motibo de no haver Salinas asistido los S.res rexidores Diputados a causa, de haver Salido la Mañana de este Dia a sus Quintas, ygualmente que el S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga y estar enfermo el S.or rex.or d.n Manuel Joaq.n de tocornal, y ausente en Montevideo el S.or d.n Juan Agustin Videla, los cinco Señores q.e concurrieron Acordaron Se difiera dho. Informe p.a por la Mañana, y que por el Portero Se Ziten los dhos. S.res Diputados y d.n Gregorio Soloaga, y Señores Alc.e Provinzial, y Alguazil maior para que asistan / Sin falta. con (f. 140) lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=enmendado=ocho=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Garcia Lopez.—Domingo Belgrano Perez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 9 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 140 del libro original)

Acuerdo de 9 de octubre de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nueve de octubre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados
(f. 140 v.) estando Juntos, y congregados en la Sala de sus / Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se trato Sobre lo transferido el Dia de ayer, y haviendose atentam.^{te} leydo el ofizio de S. S. de dha. Fecha como los dos del com.^{te} d.^{n} Juan de Sarden, y demas que S. S. acompaña conferenciaron los S.^{res} largo espazio de tienpo Srê. el particular de que trata, y con el objecto de cumplir prontam.^{te} con lo que S. S. manda Acordaron
Salinas exponer a la atencion de S. S. para los fines que en el Zitado ofizio expresa lo Siguiente ; Que los motibos que a prinzipio de este año mobieron á este I. C. para Solisitar el permiso del Superior Gov.^{o} para la expedizion de Salinas fueron por una parte la escazez que ya Se notava en el Pueblo de la Sal, y por otra que este nesesario alimento ya llegava a un prezio eszesivo en perjuizio publico, cuias
(f. 141) conside / raciones mobieron el Superior animo del ex.^{mo} Sor Virrey para mandar Se publicase él Bando acostumbrado Zitandose el Dia veinte de Marzo ultimo, y como las Justas causas de Seca flaqura de Animales y rigurosa estazion del Ibierno motibasen al Sor Theniente de Rey Gov.^{or} haserla Suspender con prezedente informe de este I. C. acordado en primero de dho. Marzo, reserbando Su execuzion y el practicar la expedizion Zitada para el Veinte del proximo pasado Sep.^{re} para cuio dia por parte de este I. C. y Sus Diputados Se aprontaron los utiles, Biveres,

y demas nezesario que por dho. Comand.te Se les dijo era menester Sin escasear cosa alguna a pesar de la pobreza de los proprios de esta ciudad atendiendo a ser la Sal un alim.to de primera nezesidad y que con dha. expedizion a mas de probeerse el publico de él, le resultan barios benefizios quales Son el de que mu / chos vezinos de la campaña Socorren Sus nezesidades, y de sus familias con el ingreso que reportan Se hazen de algunos Bueyes utiles despues al trafico, y cultibo de las tierras, y lo q.e es mas que con estas expediziones reconozen los Indios Infieles que esta ciudad con sus moradores usufrutua dhas. Salinas de que tantos años haze á estado en posesion de hazerlo, y por lo mismo no llegan a conzeptuar que carece de fuerzas para contrarrestar Sus insultos y castigarlos en caso nezesario. (f. 141 v.)

Que en quantas anteriores expediziones Se han echo no hay exemplar, que los Indios Se haian atrebido a acometer a los nuestros eszepto en el caso de algunos conductores de Carretas que innobedientes han querido contra las ordenes del comandante adelantarse demasiado de todo el Cuerpo movidos de el Interes para lograr los / primeros buena benta, pero no pudiendose esto esperar en el Dia del Zelo, actibidad y conducta del actual comandante que Sabra belar Srê. que todos cumplan con la Subordinazion y obediensia que deven no ocurre por lo mismo el rezelo de que algunos Se Separen. otro insulto cometieron los Indios con tres Tropas de Santiagueños que llebados del buen balor que tenia la Sal Se arrojaron a marchar por si Solos y Sin escolta a dhas. Salinas, pero estos tubieron la felizidad de hazerles retirar con perdida de muchos Indios, y en este proprio tiempo rescataron á Agustin Medina Natural de Lujan que cautibo handava con ellos y oy Sirve de lenguaras en una de las Guardias. (f. 142)

Que en todas las expediziones quando mas ha seguido la escolta de tres cientos hombres y el maior numero de ellos Milizianos, poco ins / truidos en el manejo de las ar- (f. 142 v.)

mas, vien que con mucho mas crezido numero de Carretas que el que hoy Se ha Juntado que por informe de Siete de el corr.te dado a dho Comandante d.n Juan de Sarden por d.n Juan Antonio ernandez y los otros tres ofiz.s que subscriben llegan poco mas o menos a ciento, pues la expedizion de que este I. C. tiene notizia en que fue menos numero el año de mil Setecientos Sesenta y Seis llegaron a completarse ciento y Sesenta carretas, la que fue comandando d.n Clemente Lopez, y regreso Sin tropiezo y con felizidad.

Que componiendose oy la escolta de dos cientos Veinte Blandengues echos al manejo de la arma diziplinados con sus respectibos oficiales de conducta y comandante Zeloso que los Dirija no cave duda que Subrrogan el numero de
(f. 143) mas de quatro cien / tos Milizianos ynesperto en el manejo de la arma de fuego ; y que en considerazion al corto numero de carretas que disminuie el de las Personas que puedan hazer frente a el enemigo en caso de yrruccion representa este I. C. a S. S. que ordene Si fuese de Su Superior ágrado el que Se aumente la escolta con cien Milicianos mas de la campaña a quienes por los Diputados Se les ásistira con lo nezesario de las raziones acostumbradas de el modo que lo han echo para los otros a costa de los proprios de esta ciudad pues el unico intento de este I. C. Se reduze a que el publico este probisto de la Sal nezesaria y de la calidad qual es la de Salinas que todos los moradores apetezen mas que otra alguna.

Las anteriores reflexiones ha tenido por combeniente este I. C. hazer presentes a S. S. el S.or Theniente de
(f. 143 v.) / Rey Gov.or en cumplimiento de lo que le tiene mandado en su Zitado ofizio, cuias Superiores luzes Sabran diszernir lo que mas combenga para la Seguridad de la Campaña, y dha. expedizion, y Se dignara resolber quanto Sea de Su Superior agrado a cuio efecto añade este I. C. que aunque Se adbierte por el comandante conforme de los Zitados oficiales lo abanzado de la estacion y que esta Jente

que Siga a Salinas haran falta para el tiempo de la Siega representa a S. S. que con motibo de la Fertilidad de los campos el mismo corto numero de Carretas que fazilita la prontitud del viaje, y haver Sido las Siembras tardias a causa de las llubias Se Jusga prudentemente que hasta mediado de enero proximo no este la cosecha en estado de recojerse, y a este pro / prio tiempo ya estara debuelta (f. 144) dha. expedizion de Salinas aun quando Sehan nezesarios los Dos Meses y medio poco mas o menos que contestan los troperos a la terzera pregunta echa por dho. comandante.

Tambien pareze merecen atencion los gastos impendidos ya por los Dueños de carretas que en cumplim.to del Bando marcharon al destino Señalado para la expedizion quienes haviendo contraido empeños como es regular Si no logran el fin a que siguieron les resultaran unos perjuizios notables, y en lo Suzesivo Se retraeran todos de aprontarse para las demas expediziones que Sea preziso hazer ; y en obedezimiento, de lo que S. S. ordena por mi el presente ess.no Se Sacara testimonio de los Documentos que ha remitido S. S. a este I. C. para que unido a el ofizio Zitado Se Archi / be, y Se debuelban los orijinales a S. S. Junto (f. 144 v.) con testim.° de este Acuerdo y del berificado ayer tarde que llebaran a entregar en propria Mano de S. S. los S.res rexidores d.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Gregorio Soloaga con lo que se Zerro este acuerdo extraordinario que firmaron los Señores de que doy fee=Testado=al publico=todos=y=no v.e=Srê. renglones=de la campaña= vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 145 del libro original)

Acuerdo de 11,, de Oct.e de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a onze de octubre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus

Razon de Dip.s

avitadores en cuio estado Se dio razon por los S.res rexidores Diputados haber cumplido con la Diputasion a que por el anterior Acuerdo Se les comisiono entregando en Manos del S.or Then.te de Rey Gov.o el testimonio de dho Acuerdo y que S. S. havía respondido que se impondria, y determinaria lo combeniente.

(f. 145 v.)

/ Se Leyo una representacion del s.or Sindico Prôr. Grâl. hecha a consecuenzia de habersele pasado el expe-

Gallos

diente Sobre la lidia de Gallos conforme a lo Acordado en Veinte y Seis de Agosto ultimo, y enterados los S.res de quanto dho S.or Sindico Prôr. Grâl. expone Dijeron encontrarlo arreglado y acordaron referirse en todo a ello como lo hazen en cumplim.to de el Superior Decreto de el S.or Theniente de Rey Gov.or Interino de Diez y seis del proprio Agosto, y mandaron q.e por mi el presente ess.no a continuazion de dho. expediente Se ponga testimonio de este Acuerdo, y por los Señores Diputados de Mes Se debuelba a S. S. para las ulteriores Dilijenzias que tubiese por combeniente Se practiquen.

(f. 146)

Se Leyo asi mismo un Memorial presentado por los Mazeros de este / Ilustre Cav.do por el que zolizitan Se

Sueldo de Maz.s

le Satisfagan el terzer terzio de su Sueldo corresp.te a el presente año, y enterados los S.res Acordaron que por el

s.or Alc.e de primer Voto Se le libren los quarenta p.s de su importe al resp.to de ochenta que annuales goza cada uno contra el S.or Thesorero de proprios.

Plaza de la Piedad.

Del proprio modo presento el S.or Sindico Prôr. el expediente Srê. la solizitud echa al ex.mo S.or Virrey y por d.n Isidro Lorea para el establezimiento de una Plaza que este immediata a la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad e impuestos los Señores de lo que dho. S.or Sindico Prôr. expresa en el asunto Acordaron informar a S. S. el s.or Then.te de Rey Gov.or Interino en cumplimiento de su superior / Decreto de treinta y uno de Agosto ultimo (f. 146 v.) que dha. Solizitud de Lorea la encuentran arreglada, y benefica al publico por fazilitarse la, ermosura y expension de la Población Sin grabamen de los Abitantes, inmediatos como lo han tenido otros para el establezim.to de las dos nuebas Plazas de S.n Nicolas, y Monserrat; y que los mismos Moradores consigan con mucha comodidad probeerse de lo nesesario, que de otra Suerte les es incomodo el ocurrir a las Zitadas otras Plazas y la Maior por la distanzia, con cuio motibo conzeptuan los Señores que dho. Lorea haziendo al publico este benefizio en los terminos que ofreze y expone tambien el s.or Sindico Prôr. Grâl. se haze acre / hedor a que la innata bond.d y alta (f. 147) Justificazion de el ex.mo S.or Virrey le conzeda dho. establezimiento: Y este I. C. Suplica a S. S. el s.or Then.te de Rey tenga a bien informar a dho. Ex.mo S.or Se digne mandar que el enunciado Lorea contribuya con los Diez p.s annuales que corresponden a las dos Quadras de el exido expresadas en la ess.ra que dho. Lorea presentó y de que pretende en parte la formazion de dha. Plaza; en conformidad de la R.l Zedula en que S. M. dispuso Satisfaziesen Sinco p.s annuales cada Quadra de quantas componen dho. exido, cuia pension Sirbiese p.a proprios de esta Ciudad de q.e tanto careze para ocurrir a sus desempeños, y otras prezisas atenciones; reserbando hazer a S. E. este I. C. a tiempo opor / tuno la devida y mas Sumisa reprezenta- (f. 147 v.)

zion en orden a lo que el s.^{or} Sindico. Prôr. Grâl expresa Srê. recoba, y exaccion de los que en ella hubiesen de bender, y mandaron q.^{e} por mi el presente ess.^{no} Se ponga a continuazion del expediente testimonio ; y Se entregue todo a la parte para los fines que le combengan.

Puente del Arrezife.

En este estado Se Leyo una Zertificazion de d.^{n} Antonio Pereira y Mariño Alc.^{e} ordinario de la Villa de Lujan que ha exibido d.^{n} Domingo Abalos en consecuencia de lo resuelto por este I. C. y de ella. Se aclara el Pontazgo impuesto ; y que se exije en la Puente de dha. villa mediante lo que y atendiendo a que el Zitado Abalos ofreze hazer, la Puente en el Rio del Arrezife con la Calidad de

(f. 148) que solo Se le con / tribuia la mitad devera quedar reduzida dha. contribuzion a que todas las carretas que transiten por dha. Puente y Sean de las que bengan o baian de las Prov.^{s} de todo este Virreinato cargadas Satisfagan un real y bazias nada ; que' las de esta Jurisdizion de Buenos Ay.^{s} cargadas en los mismos terminos paguen medio real, y bazias nada ; Que las tropas de Mulas que bengan, o retornen cargadas contribuiran por cada diez cargas un real y nada de bazio ; con cuias condiziones a que prezisamente debera sujetarse el referido d.^{n} Domingo Abalos, y la de no poder obligar a Persona alguna a que transite por la Puente que intenta hazer quando les acomode hir p.^{r} otra parte, pues se ha sujetado en su proposizion a el

(f. 148 v.) establezimiento del Puen / te de las conchas bajo de estos terminos Acordaron los Seño. que siendo constante la utilidad que resulta al publico. de estos establezimientos cuia nezesidad tiene devidam.^{te} Justificado com. lo ha expuesto en la Vista que produjo el Sor Sindico Prôr. Grâl. y Ser mui conforme a lo que S. M. tiene ordenado por la L. 1.ª T. 16,, L. 4 de las de estos Dominios no encuentran incombeniente en que se le conzeda á dho. Abalos la construzion del expresado Puente con el privilejio de los Diez años que solizita, y a este efecto agregandose testimonio de este Acuerdo a el exped.^{te} Se dirijira el Interesado a la Superior

Justificazion del Exmo Sor Virrey para q.^{e} le imparta Si fuese de su Superior adbitrio el permiso que solizita quedando este I. C. berificado que sea el / Solizitar la devida (f. 149)
conformacion de S. M.

S.^{or} obispo de Guamanga y otro.

Con motibo de haver llegado aier a esta Capital el I. S. obispo de Ariquipa Acordo este I. C. Diputar para cumplimentarlo a los S.^{res} rexidores D^{n}omingo Belgrano Perez y d.^{n} Antonio Garzia Lopez, q.^{nes} haviendo pasado a el fuerte que es Su abitazion bolbieron dando razon de haverlo practicado y que S. S. I. reconozido a este obsequio da las grazias a este I. C. y mediante a que esta proximo a llegar el I. S. obispo de Guamanga Diputaron los S.^{res} a los mismos Indibiduos para que practiquen ygual dilijencia con S. S. I. luego que llegue con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee= entre renglones a S. E.=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— / *Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} (f. 149 v.)

CABILDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 149 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de octubre de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Oct.^{re} de mil Setecientos ochenta y dos A.^{s} el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta re / publica y (f. 150)
Sus avitadores Se abrio un pliego que a este I. C. ha diri-

Salin.ª jido el S.or Theniente de Rey Governador Interino, con fecha Doze del corriente en el que al mismo tiempo de prebenir haver dado orden de que Siga la expedizion de Salinas Sin embargo del corto numero de las noventa y Seis Carretas que designa el estado que a S. S. ha remitido el comandante de las Fronteras d.n Juan de Sarden ha resuelto ygualm.te que se aumenten cien hombres a la escolta que deve custodiarla, y manda S. S. a este I. C. que dé Sus disposiziones para remitir con la prontitud que exije el ásunto las raziones correspondientes a los cien hombres aumentados de que enterados los Señores Acorda-
(f. 150 v.) / ron que immediatamente Se acopien y remitan en el Dia, y allandose presente uno de los S.res Diputados a este efecto expuso que de una a dos de la tarde Saldran dhas. raziones sin falta, y a fin de que conste al S.or Theniente de Rey Governador el cumplimiento que este I. C. ha dado á su Superior orden mandaron los Señores que por mi el presente ess.no Se Saque testimonio de este Acuerdo, y por los S.res Diputados de Mes Se pase a S. S.

Composicion de Corr.ª Se bio la cuenta presentada por Santiago Jiles administrador de los Corrales que se allan Situados en el campo de la recoleta, del costo que ha impendido en mudarlos
(f. 151) y componerlos, y mediante á allarla / arreglada Acordaron los Señores aprobarla y mandaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se le libren los ochenta y cinco p.s un real de su importe contra el S.or Thesorero de proprios.

Se pago a Talabera. Acordaron los S.res asi mismo Se satisfagan y libren en yguales terminos los veinte y ocho p.s que demanda d.n Lorenzo Ramon Tabalera med.te a que por lo que informa d.n Manuel Juaquin de Sapiola Diputado, que fue de la ultima expedizion de Salinas consta Ser cierto el suplemento de dhos. veinte y ocho p.s que ha ella hizo el expresado Tabalera a mas de que se ha tenido presente por este I. C. una Carta de d.n Manuel Pinazo que sig.o de Comand.te que tambien lo afirma. Con lo que se Zerro este

Acuerdo que / firmaron los Señores de q.e yo el ess.no doy (f. 151 v.)
fee=entre renglones=ess.no=bale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 151 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Acuerdo de 17 de Oct.re de 1782,,
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y Siete de octubre de mil Setecientos ochenta y dos. a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores. que de yuso yran firmados estando Juntos y con / gregados en la Sala de (f. 152)
sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores en cuio estado Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto habia echo Zitar a este Cav.do extraordinario con notizia que para ello havia pasado al Casa p.a Carzel
S.or Theniente de Rey Gobernador Interino a efecto de tratar Srê. la urjentisima nezesidad en que se alla la R.l Carzel a causa de su estrechez ; y/ Ser muchos y cada Dia Mas el numero de presos que la ocupan, y actualmente carezen de Lug.r Comun, y no hay terreno en ella donde hazerlo por cuia causa es forzoso pensar en la compra de la casa immediata perteneziente a d.n Manuel Fernandes / o su Mujer como hija de d.n Manuel Bustam.te cuia casa (f. 152 v.)
con el referido objecto este I. C. estrajudicialmente ha echo tasar y asciende a ocho mil trescientos cinquenta p.s y haviendo llamado al Zitado d.n Manuel Fernandez para

hazerle entender esta nezesidad prezio de la tasacion y pribilejio para obligarle á que benda dha. Finca por dirijirse a publico benefizio de que impuesto expuso no era Su animo benderla ; pero como buen Vezino tanpoco Se allava resuelto á hazer oposizion por su parte y que ygnorava el Dictamen de su Mujer Dueña de la finca ; en estas circunstancias Acordaron los S.^{res} que por mi el presente
(f. 153) ess.^{no} Se pase a ber á dha. S.^{ra} y le / hiziese presente lo que ba relazionado, lo que practique y di razon a este I. C. de que dha. S.^{ra} havia pedido tres Dias de termino para responder y los Señores combinieron en esperarlos.

Salin.ª En este estado llego una ordenansa del Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} ynterino y entrego un ofizio de S. S. el que avierto era dirijido a incluir los dos del com.^{te} de Fronteras d.^{n} Juan de Sanden con fhas. de quinze, y diez y Seis del corriente escritos a S. S. Incluihia tambien la orden que con fha. de dho. Dia contestando S. S. al Zitado Com.^{te} el ofizio de quinze le mandó Saliese Sin perdida de tiempo a la expedizion de Salinas Sin embargo de lo que dho. Com.^{te} en aquel representava ; y el otro de diez y Seis de dho. Com.^{te} en q.^{e} acompaña a S. S. el parte de d.^{n}
(f. 153 v.) Diego Andicoechea / Com.^{te} del fortin de Areco exponiendo que el Baqueano Roque Jazinto havia traihido la notizia de que en las Toscas le havian corrido y a sus compañeros innumerables Indios y quitadoles los Cavallos : De que enterados los S.^{res} echos cargo y conferenziado Srê. todo lo conduzente a los expuestos Docum.^{tos} Acordaron por ultimo hazer presente a S. S. que con atenzion á poner a cubierto y conserbar en seguridad a los Moradores de la Campaña Se digne resolber en quanto á la expedizion de Salinas lo que S. S. repute mas oportuno y Juzgue combenir al bien publico como este I. C. lo espera de su acreditada notoria probidad, y Zelo con que Sprê. á mirado
(f. 154) S. S. la publica uti / lidad de todos los moradores ; y mandaron que por mi el presente ess.^{no} Se saque testimonio de este Acuerdo y por los Diputados de Mes Se pase im-

mediatamente a S. S. para q.e quede enterado de lo Acordado.

Del proprio modo mand.n Se saque testimonio de todos los dhos. Documentos y Se Archiben para los efectos que combengan. Con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=testado=gre=no vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 25 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 154 del libro original)

Acuerdo de 25 de octubre de 1782.—(f. 154 v.)

En la M. N. y M. L. ciudad / de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y cinco de oct.re de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se puso de manifiesto un pliego dirijido por la Secretaria del Ex.mo S.or Virrey a este I. C. que avierto contenia una reprezentacion echa a S. E. por d.n Juan Sanchez de la Vega vezino de Cadiz con fha. de diez, y Seis de enero proximo anterior referente a la acrehenzia que contra este I. Cuerpo tenia dho. Vega por la Campana y relox que remitio en el año pasado de Setecientos Ses.ta y tres ; a que dho. S.or Ex.mo con / Fha. de primero del corriente se digno decretar informase este I. C. de que impuestos los S.res como enterados por el Acuerdo de Veinte de Diz.re del año prosimo pasado en

Campana del relox—

(f. 155)

el que consta estar ya enteram.te Satisfecho dho. Vega por haverse berificado el pago, a d.n Fran.co de Segurola apoderado del referido Vega, y estar otorgada la correspondiente carta de pago y final Canzelazion de esta cuenta Acordaron que por mi el ess.no Se saque testimonio de el enunciado Acuerdo Zitada Carta de pago, y del presente y agregado a dha. representas.on Se remita al Ex.mo S.or virrey con ofizio de los dos S.res Alcaldes, con lo que les pareze a los Seño.s queda cumplido y obedezido el Zitado Superior decreto de S. E.

Por los S.res Alc.s se Dijo q.e D.a Maria Prud.a Bustam.te Mujer de d.n Manuel Fernandez que en el Acuerdo ante-
(f. 155 v.) zedente consta havia / quedado a contestar Srê. la pro-
Casa de Bustamante posizion que de ôrn. de este I. C. Se le hizo por mi el ess.no en orden al balor de su casa de que tiene urjente nezesidad este C. para los fines que en dho. Acuerdo Se han espuesto ; ha echo entender a dhos. S.res Alc.s que la parezia que el prezio de los ocho mil trescientos y cinquenta p.s que estrajudizialm.te havian regulado los Peritos era diminuto en su estimazion, y que no haviendo Sido Jamas Su boluntad la enagenazion de la referida Finca havida por erencia de sus Padres ; conoziendo por otra parte la urjenzia y pribilejio del p.co Suplicava a el I. C. Se Sirviese mandar hazer Judizialm.te dha. tasacion y se la permitiese por su parte el nombrar dos Peritos que acompañasen en ella a los nombrados por este I. C.,
(f. 156) de que enterados los Señores Acordaron que me / diante a ser indispensable prozeder a que dha. Interesada Dueña de la Casa la haia de enajenar por la publica urjenzia aunque ella no tenga animo de berificarlo ; y atendiendo á que la tasacion Se practique con toda la just.a que exije el asunto para que no se perjudiquen los intereses de esta ciudad, ni en manera alguna los de la interesada, el nombrar por parte de este I. C. a los proprios Maestros de Albañil d.n Fran.co Baca, y d.n Pedro Preziado y Maestro de Carpinteria d.n Christobal espinosa a fin de que

asociados con los que nombre en el acto de la notificaz.^{on} la referida D.ª Maria con anuenzia de su Marido d.^{n} Manuel Fernandez prozedan a tasar la exprezada Finca en los terminos Justos a cuio efecto azeptaran y Juraran el cargo el conforme a Drô. ante el Sor Alcalde de primer Voto, y a efecto de que se forme el expediente / que corresponde (f. 156 v.) mandaron los S.^{res} que por mi el ess.^{no} Se Saque testimonio de este Acuerdo con antezedenzia del proximo pasado que se Zita para que a su continuacion Se sigan las dilijenzias Judiziales que quedan expresadas, y se haga Saver lo resuelto a dha. D.ª Maria y su Marido intimandoseles que de no nombrar en el acto de la notificazion los referidos Peritos, se nombraran de ofizio.

En este estado Se abrio un Pliego que el Sor Theniente Salin.^{a} de Rey Gov.^{or} Interino remitio a este Cavildo con fha. de Diez y nueve del corr.^{te} en que S. S. dando notizia de lo ocurrido en ôrn. a la expedizion a Salinas que el ynopinado accidente de la inbazion de los Indios no ha podido tener efecto, e incluye tambien S. S. el ofizio del Com.^{te} de Frontera d.^{n} Juan de Sarden y partes del com.^{te} del fortin de Areco d.^{n} Diego Andico / echea, y Ayudante maior (f. 157) d.^{n} Fran.^{co} Balcarce mandando Se le debuelba todo orijinal ; y a este I. C. que de Sus disposiziones p.^{a} recojer en la parte que se pueda lo remitido por los S.^{res} Diputados al fin de dha. expedizion para q.^{e} tenga menos perjuizio los proprios de esta Ciudad con la enajenacion de lo que se recoja ; de que impuestos los S.^{res} Acordaron e hizieron entender a los proprios Señores Diputados que se allaron presentes que prozedan al Cumplim.^{to} de lo que manda S. S. y hagan traer quanto exista de lo remitido y llegado procuren enajenarlo en el modo posible con la atencion a que los proprios Sufran el menor gravamen que ser pueda, y p.^{a} cumplir con la deboluzion a S. S. del ofizio y partes que se Zitan mandaron que por mi el presente ess.^{no} Se Saque antes testimonio de todo para tener / presente (f. 157 v.) a los fines que combenga, y de este Acuerdo para con dhos.

Documentos pasar a S. S. por los Diputados de Mes, con lo que se Zerro y lo firmaron los Señores de que doy fe= testado=Trato Srê. el punto pendiente=no v.e=entre renglones=mi=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1782

(Foja 157 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de octubre de 1782„ (f. 158)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta / Maria de Buenos Ayres a treinta de octubre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus

Casa de Bustam.te

avitadores Se Trato sobre las dilijenzias que se mandaron practicar en orden a la compra a que este I. C. se be nezesitado de la Casa-contigua, propria de D.a Maria Prudenzia Bustamante, y haviendose por mi el ess.no puesto de manifiesto el expediente que Sobre el asunto Se ha formado en el que consta que por parte de dha. D.a Maria Prudenzia y Su Marido d.n Manuel Fernandez Se nombraron en conformidad de lo que se les hizo Saver por

(f. 158 v.)

tasadores al Maestro / maior que lo es de Albañil d.n Juan Alberto Cortes, y el de Carpinteria d.n Salbador Molina a fin de que acompañados con los nombrados p.r este I. C. d.n Fran.co Baca, y d.n Christobal espinosa, y d.n Pedro Preziado prozediesen al Justiprezio de la referida Casa a

todos los que por ante el S.or Alc.e de primer voto les rezivi Juram.to conforme a Drô. en el que ofrezieron usar Vien y fielmente de su encargo, y en su consecuenzia pasaron a berificar la expuesta tazacion que ygualm.te Se ha puesto de manifiesto a este I. C. y de ella resulta haverles dado dado a la Zitada Casa el proprio balor de ocho mil tres cientos cinquenta p.s corrientes, que antes estrajudizialmente la abian dado los nombrados por este A; de que impuestos los Señores mandaron que por mi el ess.no Se hiziese saver a / la referida D.a Maria Prudenzia Bustamante, y su Marido d.n Manuel Fernandez la referida tasacion, y Si se conformaban con ella o tenian que contradezirla; y haviendo pasado a casa de los referidos a practicar dha. Dilijenzia, asi el enunciado d.n Manuel Fernandez, como la mencionada Su Mujer D.a Maria Prudencia Bustamante enterados de la referida tasacion contestaron unanimes que aunque su boluntad no era la enajenazion de dha. finca Sin embargo conoziendo la nezesidad que de ella tiene el publico Se Sujetaban a recivir libres los ocho mil tres cientos y cinquenta pesos corrientes en que la finca a sido tasada, y que en tiempo alguno harian oposizion ni dejarian de cumplir este Su / allanamiento; expresando al mismo tiempo que el referido importe se les havia de entregar immediatam.te y antes de dejar la Casa en Dinero de contado y que estavan prontos en este caso a otorgar el Instrum.to corresp.te a fabor de este I. C. de la mencionada Finca. Lo que oydo por los Señores ácordaron que mediante a urjir Sobre manera el hazerse este Cav.do de la referida Casa Srê. que ya en el año de setenta y nueve representó el S.or defensor de Pobres que era a la sazon, y posteriormente en este año Se conozio lo mismo y resolbio, en la Visita Grâl. de Carzel Se prozeda por el S.or Sindico Prôr. Grâl. d.n Domingo Belgrano Perez a quien se comisiona expresamente para este fin a solizitar a Zenso redimible la expuesta cantidad que este Cavildo asegurara y dho. Se / ñor Sindico Prôr.

(f. 159)

(f. 159 v.)

(f. 160)

en su nombre Srê. la propria finca en espezial y en Jeneral todos los vienes que hoy posee, y tenga en adelante, y para el pago del redito annual de dho. Zenzo destina desde aora este I. C. lo que la misma Finca rinda de Alquileres, y el ingreso que en lo Suzesivo rinda el Puente de las Conchas que deven entrar a gosar los proprios de esta ciudad a mediados del año proximo benidero, cuias dos redituaciones, o ingresos deveran prezisamente Servir para pago de los reditos Zitados de los ocho mil trescientos y cinquenta p.^{s} y por el Señor Thesorero que es, y fuese en lo suzesibo se llebara de ambos ramos cuenta separada para que no puedan aplicarse hasta estar satisfecho el mencionado redito a otra urjensia alguna, lo que podra haserse de lo
(f. 160 v.) sobrante ; bajo cuias Zircuns / tanzias espera este I. C. del Zelo y actibidad del Sor Sindico Prôr Se esforzara a solizitar dho. Dinero, berificado prosedera a hazer entrega de el en devida forma a dhos. consortes de quienes exijira Juridico el instrumento competente á fabor de este I. Cuerpo, quien asi mismo ordeno que por mi el ess.^{no} Se Saque testimonio de este Acuerdo, y Se pase al Sor Theniente de Rey Gov.^{or} por los S.^{res} Diputados de Mes para Su áprobazion a fin de que se haga efectibo quanto en el se expresa, relatibo a la seguridad de el pago de reditos al que diese dho. Dinero a Zenzo, con los dos Ramos mencionados, y en su defecto con quanto produzen Sus proprios q.^{e} oy tiene y tenga en adelante. Con lo que se Concluio este Acuerdo que firmaron lòs S.^{res} de que doy fee=testado =estando Juntos=aprobada=reditos=no v.^{e}=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—
(f. 161) */ Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia. — Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma. — Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.* — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1782

(Foja 161 del libro original)

Acuerdo de 8 de Nov.e de 1782.,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Nov.e de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella á / Saver los señores que de yuso yran firmados (f. 161 v.) estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores ; Se Leyo un pedimento del S.or Sindico Prôr. Pleito omenaje Grâl. presentado al Señor Theniente de Rey Governador Interino pidiendo Se le alze el Pleito omenaje que tenia echo como Alferez real q.e fue el año proximo pasado, de custodiar el real estandarte, a cuia continuazion apareze un Decreto de S. S. en que previene que haziendo el Pleito omenaje el S.or rexidor d.n Isidro Jose Balbastro Se le entregue el real estandarte, en cuio cumplimiento el Zitado S.or Sindico Procurador exivio en esta Sala / Capitular (f. 162) en Manos del S.or Alc.e de primer Voto con las Zeremonias sumisas de benerazion que se deven dho real estandarte, y allandose presente el referido S.or d.n Isidro Jose Balbastro ; por el nominado S.or Alc.e Se le recivio Juramento diziendo V. S. Jura y haze Pleito omenaje como Alferez R.l cuio empleo ha de exerzer por este año segun fuero y costumbre de tener por Nrô. Rey y S.or el R.l estandarte custodiandolo con la Fidelidad devida como que representa la Magestad de Nrô. Soberano hasta rendir la Vida en su defensa, y de no entregarlo sin que primero Se le alze el Pleito omenaje y Juram.to que se le rezive ; a que respondio S. S. Si Juro y hago el Pleyto omenaje de cumplirlo / assi ; en cuia conformidad y bajo este solegne Juramento (f. 162 v.) Juramento quedo en su Poder el real estandarte.

Se trató sobre que hallandose Sercana la funcion de

S.ª Martin. Nrô. Glorioso Patron S.or S.n Martin, en cuio novenario ay la esposicion del S.or Sacramentado por quarenta oras Se diputaron p.a Correr con encargar el Sermon que por el Acuerdo del año proximo pasado consta deve predicarse el Diez y nuebe de Diz.re de cada año Siñiendo

Polbora el estipendio a dose p.s y pagar la Misa Cantada, que en accion de gracias Se Celebra por el gran veneficio q.e esta Capital devia a Nrô. Gran Dios, de haver permitido el incendiarse el Grande Almacen de la Polvora, Sin que sucediese la menor desgracia, Esperando del Zelo, y notoria eficasia de dhos. S.res propenderan al mayor lucimiento de la primera funcion y desempeño de ambas.

(f. 163) Del proprio modo dhos. S.res se impondran si por parte del Mayor / domo economo de la S.ta Ig.a Cathedral, se entrega la Sera que con fecha de nuebe de Julio de mil Setez.s sesenta y tres, se pactó con el M. I. C. Eclesiastico, para si en esto hubiese alguna falta pidan su cumplimi.to a cuio fin Se les pase una nota de la sera pactada ; Se les encarga igualm.te que en la prez.on de la Cuenta que produzcan de dichos gastos Se exprese la Sera que Sobre de la q.e se compra, acompañando el resibo del Portero a q.n se entrega dicho sobrante.

Apoderado de Azendados. Se leyo un Memorial presentado por d.n Clemente Lopez, y Osorio, con un poder en que sobstituye las facultades que le concedieron el gremio de Hazendados como Su apoderado grâl. en d.n Juan Ximenez, p.a q.e ejerciendo sus funciones Se tenga por este Ilustre Cav.do por tal apoderado substituto : de lo que enterados los S.res dijeron que se tenga prez.te al expresado apoderado, y su sobstituto para todo lo q.e este I. C. tenga q.e ordenarles en veneficio

(f. 163 v.) del Publico, y del expresado gremio de Hazen / dados, guardando dicho substituto el buen orden, y metodo, que hasta aqui á obserbado con el actual S.or Fiel executor con q.n en su determinas.s deve dicho Ximenes hir conforme.

Con lo que se concluio este Acuer que firmaron los Señores de que doy feé=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1782

(Foja 163 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Nov.e de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Seis / de Nov.e de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se trato sobre que estando ya contratado en todas Sus partes y de Acuerdo con los Interesados el comprar la Casa que fue del Finado d.n Manuel Perez de Bustamante Se ha considerado presiso pasar al reconocimiento del Terreno q.e deve agregarse a la real carzel y ber al proprio tiempo la obra mui prezisa que hubieze que hazer para el desaogo de los Presos ; en cuias Zircunstanzias Acordaron los Señores que por el S.or Alc.e de primer voto Se able al S.or Brigadier d.n Jose Custodio de / Sá, y Faria y Se le pida haga el fabor a este I. C. de concurrir acompañado del dho. S.or Alc.e al referido reconozimiento y disponga aquellas obras que considere mui nezesarias a el expuesto fin, y que ygualmente formando el Plano para la intelijenzia, y execuzion de los Maestros

(f. 164)

Casa de Bustamante

(f. 164 v.)

Albañiles haga a el proprio tiempo el fabor de dar una Idea, o presupuesto del costo de la obra que proyectase, con conziderazion a los mui cortos medios con que este I. C. se alla en el Dia, a cuios gastos de compra de casa y obra Se ha visto impelido de la mucha nezesidad. Con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

(f. 165) *Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.— / Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Gregorio Soloaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1782

(Foja 165 del libro original)

Acuerdo de 22,, de Noviembre de 1782,. En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a veinte y dos de Noviembre de mil Setecientos ochenta y dos años, el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

Toros blica y Sus avitadores, haviendose tratado Srê. las annuales fiestas de Toros que esta Ciudad ha tenido en costumbre

(f. 165 v.) hazer por el termino de tres o mas Dias desp.^{s} / de la Festibidad de Nuestro Glorioso Patron Sor San Martin para el publico regozijo se Acordo por todos los S.^{res} no Se hiziesen en este año con considerazion a que por la esperienzia Se ha acreditado Ser prezizo que los proprios espendan partes de sus fondos por no Sufragar lo que Se exije de la Plaza ; y con atencion tambien a que estos estan mui empeñados, yá por el mucho dispendio que han

tenido para la expedizion de Salinas que no se á logrado Su efecto, ya por las prezisas obras que ha sido forzoso hazer en la R.[l] Carzel, y Casa Capitular, y las indispensables funziones annuales ; yá en fin por el nuebo empeño que ha contrahido esta Ciudad para la compra de la casa inmediata q.[e] fue de d.[n] Manuel Perez de / Bustamante (f. 166)
cuio costo ha pasado de ocho mil y tres cientos p.[s] de que en lo Suzesivo tiene que satisfazer los respectibos Interes del cinco por ciento a quien de el Dinero para el efecto ; á mas de la obra que indispensablemente deve hazerse en ella para la estension y comodidad de los Pobres presos que es el objecto q.[e] ha movido a este I. C. a la referida compra y Zitado empeño, pues no ha podido desentenderse de la dha. urgente nezesidad, y por lo mismo han resuelto los Señores no berificar dhas. Fiestas de Toros y que por los Diputados de Mes se de de ello parte al Sor Then.[te] de Rey Gov.[or] Interino con testimonio de este Acuerdo para que S. S. tenga esta notizia, con lo que Se Zerro este Acuerdo que / firmaron los Señores de que yo el ess.[no] (f. 166 v.)
doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.[no] p.[co] y de Cav.[do]

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1782

(Foja 166 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciud.[d] de la Santissima Trinidad Acuerdo de 29,, de Nov.[e] de 1782,,
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y nuebe de Noviembre de Setecientos ochenta y dos años el M. I.

(f. 167) C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso / yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica, y Sus avitadores, Se leyo un pedimento presentado

Albarado Zertificaz.ºn por d.n Pedro Albarado por el que solizita q.e por mi el presente ess.no Se le de Zertificazion de los empleo que ha obtenido en este I. C. y Si los ha desempeñado a Satisfazion tanto de dho. I. C. como del publico, y enterados los señores de una boz y conformidad, Dijeron se haga como Solizita, en atencion a costar a este I. A. ser cierto quanto en su pedim.to expone.

Casa de Bustam.te Igualmente Se hizo presente por el S.or Alc.e de primer voto el Decreto del s.or Then.te de Rey Gov.or Interino Su fha. Diez y ocho del corriente por el que aprueba

(f. 167 v.) el Acuerdo de treinta de octubre del pre / sente año en el que se trata la compra de la Casa de D.a María Prudencia Bustamante y Su Marido d.n Manuel Fernandes como de las Seguridades q.e ofreze este I. C. al sujeto que diere la plata para dha. compra, y enterados los Señores resolbieron Se agregue el testimonio con su aprobazion al expediente que trata de dha. compra, y por las contingensias de su perdida mandaron que al marjen del expresado Acuerdo Se copie por mi el actuario la expresada Aprobazion.

Albin Se leyo igualm.te un pedimento presentado por d.n Melchor Albin Apoderado General de los Hazendados de Montevideo, y partido de las Biboras en que solizita el informe que en el año de mil Setecientos Setenta y ocho dio el S.or Sindico Prôr. Grâl. Srê. la pertenenzia de los Ganados que pazen en los Campos y / marjenes de los Rios

(f. 168) Negro e Yic por lo que conduze a la defensa del Drô. que representa, y enterados los S.res Acordaron que por mi el presente ess.no Se haga Saver a d.n Bernardo Sancho de Larrea Procurador General que fue en el Zitado año que exiva la Copia del Informe que se Solizita, la que Se testimonie o agregue a continuazion de dho. pedimento de

d.n Melchor Albin a fin de que pueda uzar del Drô. que promuebe reservando este I. C. ajitar por medio de su Prôr. Grâl. tambien las acciones que tiene a los Ganados referidos ante el superior Tribunal de el ex.mo S.or Virrey.

Cuentas de Salin.s

Se pusieron de manifiesto las cuentas que con escrito han exivido a este I. C. los S.res Diputados para la expedizion de Salinas d.n Gaspar de / Santa Coloma y d.n Isidro Jose Balbastro referentes las unas al dispendio berificado para la avilitazion de dha. expedizion, y las otras que respectan al rendim.to que han tenido en su benta los efectos debueltos por el comandante d.n Juan Jose de Sarden a causa de no haver tenido efecto dha. expedizion de que impuestos los Señores Acordaron comisionar para la imspezion de dhas cuentas y su reconocim.to a los S.res rexidores d.n Antonio Garzia Lopez y d.n Gregorio Soloaga, á quienes Se entreguen por mi el presente ess.no a dho. efecto.

(f. 168 v.)

Plata de Toros.

Por el S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga comisionado para la liquidazion con el Apoderado de los Hazendados Srê. el cobro de lo existente correspondiente a Ganado orejano y marcas desconozidas / Donado por dhos. Azendados hasta en la cantidad de Doze mil p.s ; se hizo presente que a mas de los quinientos treze p.s que manifesto en primero de octubre ultimo existir en poder de dho. apoderado, y Se resolbio pasasen al S.or Thesorero de proprios ; que hay en el Dia otros Doscientos diez p.s de que enterados los Señores Acordaron Se pazen ygualmente como los antezedentes, y que poniendose este Acuerdo a continuazion de aquel sirva con el rezivo de dho. S.or Thesorero de competente resguardo a el Zitado Apoderado.

(f. 169)

Panaderos.

Por el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia actual Fiel executor Se hizo presente un Auto que probeio con fha. de Ayer dirijido a que por los Panaderos Se cumpla con lo repetidamente mandado y Aranzeles respectibos a las / onzas que deve tener el Pan q.e amasan con respecto a lo corriente del trigo en la Plaza y resuelbe tam-

(f. 169 v.)

bien el metodo y penas con el objecto de evitar fraudes de que inpuestos los Señores y conferenziada la materia han Acordado q.e mediante a reconoserse que todo lo dispuesto en el Zitado Acto por dho. S.or Fiel executor se encamina al publico benefizio y desempeño de su obligazion ; aprobar como Se aprueba dho. Auto por este Ilustre cuerpo, y que Se lleve á devido efecto tambien por los S.res Fieles executores que le suzedan, para lo que quedara Archibado en el ofizio del presente ess.no el referido Auto como en el Se previene.

Ropa de Mazeros

(f. 170)

Se puso de manifiesto un Memorial de los dos Mazeros de esta ciudad pidiendo bestuario, y atenta la nezesidad Se Acordo que por el Portero d.n Sebastian de / eysaga Se les compre una chupa unos calzones, y un par de medias a cada uno todo color encarnado como es costumbre previniendo que la chupa y calzones sean de tripe por la maior durazion y que concluido Se le satisfaga la cuenta por el S.or Thesorero con prezedente libram.to del S.or Alc.e de primer voto ; con lo q.e Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=Testado=Jurisdizion=no vale=entre renglones=partido=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Dias de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jhp. Balvastro.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co p de Cav.do

---

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 170 del libro original)

Acuerdo de 5,, de Diz.re de 1782,, (f. 170 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu / dad de la Santissima Trinid.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. Ca-

vildo J. y R. de ella á Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se hiso presente por los S.res Diputados para la composizion de la real Carzel y Casas Capitulares d.n Gaspar de Santa Coloma y d.n Isidro Jose Balbastro la cuenta respectiva a dho. encargo con los comprobantes que la acompañan cuio monto es el de ochocientos quarenta y nueve p.s y un real, que piden les Sean Satisfechos, e impuestos los S.res acordaron comisionar para su rebision a los S.res rexido / res d.n Antonio Garcia Lopez y d.n Gregorio Soloaga, p.a en Vista de lo que expongan prozeder a la aprobazion y pago de lo que fuese Justo.

Cuentas de la Carzel.

(f. 171)

Se Leyo un Memorial de Juan Vicaria por el que solizita la preferenzia en el Alquiler de la casa que á comprado este I. C. a los erederos del finado d.n Manuel de Bustamante, y en atencion a tener notizia todos los Señores de su buen prozedimiento y puntualidad como de su cuidado en mirar por los edifizios en que bive como á que es el primero que ofreze Alquilar dha Casa en su Justo prezio ó el que otro ofrezca por ella resolbieron Se le prefiera, hasiendosele Saver esto mismo al Portero d.n Sebastian de eysaga para Su cumplimiento.

d.a Juan Vicaria

Por mi el ess.no Se hizo presente un pedimento presentado por d.n Juan Jimenez Apoderado Sostituto de los Ha / zendados de esta Jurisdizion en que manifestando los barios perjuizios que sufren Sus partes en los partidos de la costa de S.n Isidro, Conchas y Cañada de Moron propone el medio de evitarlos con el establezimiento de Corrales publicos donde prezisamente Se haia de enzerrar el Gañado para las Matanzas del Abasto, y otros fundam.tos faborables a los proprios de esta Ciudad, de que enterados los S.res Acordaron Se de vista al S.or Sindico Prôr. Grâl, q.n lo traera despachado para el primer Acuerdo para Su resoluzion.

Apoderado de Azendados

(f. 171 v.)

Se presentaron dos Memoriales de d.n Manuel de Basa-

Basabilbaso

. bilbaso administrador Grâl. de Correos de esta Capital, y maiordomo economo de la Santa Ig.ª Catedral de ella en
(f. 172) los que pide por / una parte un mil quinientos Setenta y cinco p.s que le son devidos hasta primero de enero de el proximo año en razon de redito de los quatro mil y quinientos de prâl. que por ess.ra tiene Sobre Si este I. C. y por la otra demanda un mil trescientos p.s que estan caydos y por pagar desde Jullio de mil Setecientos Setenta y Seis hasta fin de este de mil Setecientos ochenta y dos que corresponden a doscientos p.s annuales de la contrata que el M. B. D. y C. eclesiastico tiene Zelebrada con este I. Cuerpo en rrazon de las funciones que se practican en dha Santa Ig.ª y Zera con que Se ylumina el altar; De que enterados los S.res y conferensiada la Materia Sin desentenderse de lo Justo de dhas. demandas, con reflesion tambien a estar ausente el S.or rexidor Thesorero de pro-
(f. 172 v.) prios por cuia razon y ca / rezer este I. C. de la correspondiente a los fondos que existen para resolber el quanto con que pueda contribuir a dhos. pagos; Acordaron Se suspenda dha resoluzion hasta el retorno del Zitado S.or Thesorero q.e se tiene notizia Sera mui embreve, y que entre tanto comisionaban al S.or rexidor d.n Gaspar de S.ta Coloma para que inspeccionadas las Cuentas desde el Zitado año de mil Setecientos Setenta y Seis que han rendido los S.res Thesoreros, y las demandas que quedan Zitadas exponga en primer ácuerdo Si estan estas conformes, o hay alguna equibocazion.

contrata con el eclesiastico

Y por lo que mira a la Solizitud de dho. d.n Manuel de Basabilbaso en q.to a ynobarse la referida contrata Se sus-
(f. 173) penda este punto p.ª tratarse en el Acuerdo Si / guiente con lo que se Zerro este que firmaron los Señores de que doy fee=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Domingo Belgrano Perez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 173 del libro original)

Acuerdo de 11 de Diziembre de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a onze de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos a.^{s} el M. I. C. J. y R. de ella. a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Los Señores rexidores d.^{n} Antonio Garzia Lopez, y d.^{n} Gregorio Soloaga comisionados para el / reconocim.^{to} de las cuentas referentes a la composizion (f. 173 v.)
Cuenta de la Casa Capitular
a la Casa Capitular y ofizinas de la real Carzel que han tenido a Su cargo los S.^{res} rejidores d.^{n} Gaspar de Sta Coloma y d.^{n} Isidro Jose Balbastro las han entregado y expuesto a continuazion de ellas allarlas arregladas y concordantes con los comprobantes presentados, de q.^{e} enterados los S.^{res} y visto que de ellas resulta estarsele deviendo a dhos. S.^{res} Sta Coloma y Balbastro la Cantidad de ocho cientos quarenta y nueve p.^{s} y un real, Acordaron aprobarlas como las aprueban y que por el Sor Thesorero de proprios Se les entregue la expuesta cantidad con prezedente libram.^{to} de el Sor Alc.^{e} de primer Voto, a cuya continuazion otorgaron el competente rezibo / a fin de que sirva (f. 174)
Junto con el expediente de Documento de Data a dho. Sor Thesorero, vien entendido que este pago Se manda hazer con calidad de reintegro de los fondos que entren berificada la exaccion del exido cuio Ramo esta destinado a estas óbras.

Casita p.^{a} p.^{a} el Fiel executor

Por el S.^{or} rexidor d.^{n} Gregorio Soloaga Se presento la cuenta referente a la Casa de madera que se ha establezido

en la Plaza para el Juzgado del S.or Fiel executor a que fue comisionado dho. S.or Soloaga y vista por los S.res Acordaron la reconozcan los S.res d.n Gaspar de S.ta Coloma y d.n Antonio Garzia Lopez, y que ebacuada para el primer Acuerdo Se providenziara Srê. ella.

Cuentas de S.n Martin

Del proprio modo los S.res d.n Ant.o Garzia Lopez, y d.n Gregorio Soloaga presentaron la cuenta de los gastos ocasionados en los tres Dias de quarenta oras que se Soleni / zan en la funzion de Nuestro Glorioso Patron el S.or d.n Martin de que impuestos los Señores Acordaron Sea reconozida por los Señores rexidores d.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Juan Agustin Videla á fin de que traiendola para el primer Acuerdo Se providenzie Srê. ella.

(f. 174 v.)

Cuentas del Portero.

En atencion a que Se le han mandado hazer distintos gastos menudos al Portero d.n Sebastian de Eysaga a presentado este la cuenta de ellos que asciende a setenta y Seis p.s Seis y medio rr.s de que enterados los Señores ácordaron Se le Satisfagan por el S.or Thesorero de proprios prezediendo el acostumbrado libramiento del S.or Alcalde de primer voto.

(f. 174) (1) Basabilbaso.

Que haviendose diferido el resolber la cantidad q.e puedia Satisfazerse a d.n Manuel de Basavilbaso por las demandas que hizo para q.e Se le pagaran los mil quini / entos Setenta y cinco p.s que tiene benzidos de reditos de los quatro mil y quinientos de prâl. desde primero de Enero de mil Setecientos Setenta y Seis hasta ygual Dia del año proximo de mil Setecientos ochenta y tres ; y los mil trescientos p.s devengados por la mitad de dho. año de Setenta y Seis hasta fin del presente de ochenta y dos en rrazon de la contrata con la S.ta Ig.a Cathedral o su B. D. y C. aviendose comisionado por este I. C. al S.or rejidor d.n Gaspar de S.ta Coloma para que reconociendo los Acuerdos, y cuentas desde la Zitada Fecha expusiese si havia o no alguna equibocazion en dhas. dos Solizitudes de Basabilbaso, y dho S.or rexidor a dado razon de estar arregladas pues no consta Se hubiesen librado mas q.e doscientos p.s

(1) En el original, la foja 174 está repetida. (N. de la D.)

p.ª cada una de dhas. demandas en onze de / Marzo de (f. 174 v.)
Setenta y ocho cuias dos libranzas no estan Satisfechas ni consta dado en Data Su balor en cuenta alguna de las rendidas en aquel año y Siguientes ; de que enterados los S.res como tambien de la exigua cantidad que existe en el fondo de proprios Segun la razon que ha dado el S.or Thesorero, y que con ella hay que ocurrir al pago de otros indispensables gastos Acordaron que por aora Se le satisfagan los mil quinientos Setenta y cinco p.s respectibos a la demanda de los reditos benzidos de los quatro mil y quinientos de prinzipal a cuio efecto por el S.or Alc.e de primer voto Se dara el libramiento que corresponde contra el S.or Thesorero de proprios quien devera entregarlos por el, y el copetente rezibo de Basabilbaso p.ª que se le admitan en Data quedando este I. C. con el cuy / dado de que Si afin de (f. 175)
año entrasen mas fondos Se les Satisfara hasta donde alcanze lo que demanda por razon de la contrata con el B. D. y Cavildo eclesiastico y dho. pago de reditos, Se anotara en el Libro que corresponde para q.e conste estar Satisfechos hasta el Zitado Dia. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=testado=Juan Agustin Videla=v.e entre renglones=Gaspar de S.ta Coloma= vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de S.ta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 175 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Diziembre de 1782

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos a.s el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por el S.or Alcalde de primer voto que havia echo Zitar a este Cavildo estraordinario con notizia que para ello havia pasado al s.or Theniente de Rey Governador Interino a fin de tratar barios asuntos que estaban pendientes, y Se puso de manifiesto la cuenta que ha produzido el S.or rexidor d.n Isidro Jose Balbastro referentes
(f. 176) a los gastos echos la vispera y Dia de Nrô. Glorioso / Patron el S.or San Martin para el paseo de el R.l estandarte
Cuentas de S.n Martin. q.e por turno le toco Sacar, y haviendose examinado en el proprio acto por su cortedad Se á reconozido que el monto de ciento setenta y cinco p.s a que asciende esta conforme con otras aprobadas de ygual naturalesa, y por lo mismo acordaron los Señores Se satisfaga por el S.or Thesorero de proprios prezediendo el Libramiento acostumbrado del S.or Alc.e de primer voto.

Casa de Bustamante Por el S.or rexidor Sindico Prôr. Grâl. d.n Domingo Belgrano Perez Se dio razon de estar concluida la comision que se le confirio para la compra y pago de la casa contigua a estas Capitulares q.e fue de d.n Manuel Peres de Bustamante agregada oy para la estension de la R.l carzel cuia ess.ra esta otorgada a fabor del I. C. y haviendosele cometido tambien el encargo de perzevir de d.n Manuel Rodriguez de la Vega los ocho mil trescientos y cinquenta p.s

de su monto a Zenso redimible / y otorgar a fabor de (f. 176 v.)
aquel en nombre de este I. Cuerpo la conpetente ess.ra
da razon de haverlo practicado y obligado en los terminos
que se le ordeno dha. Casa y demas que consta del Acuerdo
echo en esta razon en treinta de octubre proximo anterior
con la condizion de Satisfazer el cinco por ciento annual
a el nominado d.n Manuel Rodriguez de la Vega de la ex-
puesta cantidad deviendo el Zitado S.or Sindico Prôr. Grâl.
hazer presente a este I. Cuerpo el benefizio tan grande
echo a el publico en la estenzion y acomodo como Segu-
ridad de los pobres presos de la Carzel por lo que se haze
mui recomendable el merito contrahido por los dos S.res
Alc.s que promobieron esta solizitud y fueron personal-
mente con dho. S.or Sindico Prôr. a solisitar del enunciado
d.n Manuel Rodriguez de la Vega diese el referido Dinero
a Zenso quien con la mâs pronta boluntad lo ofrezio y
como que tenia un pleno conozimiento de la estreches
por haber exerzido el / Ministerio de defensor de Pobres (f. 177)
en cuio tiempo havia ajitado esta misma instanzia, y no
solo berifico el darlo Sino que lo ha destinado a una obra
pia que ha reservado publicar, y por lo mismo redunda todo
en comun benefizio de esta Ciudad y en merito relebante
del Zitado Bega : De que impuestos los Señores dieron
las grazias a una boz a los S.res Alc.s y Sindico Prôr ; y
Acordaron comisionar a este mismo para que en nombre
de este I. Cuerpo Se las de al expresado d.n Manuel Rodri-
guez de la Vega llevandole un testimonio de este Acuerdo
q.e por mi el ess.no Se Sacara al intento. como de todos
los antezedentes Zelebrados en Diez y Siete de oct.re ul-
timo, y Zitado de treinta del mismo, de la ess.ra de compra,
y la de fundazion de dho. Zenzo, u obligazion de este
I. C. a fabor de dho. Vega, otorgadas en mi ofizio.

Los S.res rexidores d.n Antonio Garzia Lopez, y d.n Gre-
gorio Soloaga comisionados para la rebision de las cuentas
presentadas por los S.res Diputados para la expedizion de
Salinas las han debuelto expresando haverlas allado arre-

(f. 177 v.) gladas, y que por conclusion Se / restan a dhos. S.res Diputados Seis cientos ochenta y nueve pesos y un real cantidad que han tenido de quebranto los proprios de esta Ciudad a causa de no haber tenido efecto dha. expedicion de Salinas al mando de el comandante de Frontera d.n Juan Jose Sarden, y enterados los S.res Acordaron áprobar dhas. cuentas como las aprueban y resolbieron que por el S.or Thesorero de proprios Se satisfaga a dhos. S.res Diputados la referida cantidad antezediendo el acostumbrado libramiento del S.or Alc.e de primer voto.

Cuentas de Salinas

Casita en la Plaza.

Tambien Se hizo presente por los S.res d.n Antonio Garzia Lopez, y d.n Gaspar de S.ta Coloma la cuenta que rindio el S.or rexidor d.n Gregorio Soloaga referente a la construzion de la Casita del Juzgado del S.or Fiel executor colocada en la Plaza, para que fueron comisionados a su rebision, y han expuesto allarla en todas Sus partes arreglada, y que por lo mismo resultan estarsele deviendo Seiscientos quinze pesos quatro y medio reales; de que impuestos los S.res resolbieron Su aproba. y que por el S.or (f. 178) Alc.e de primer vo / to Se le de el correspond.te libramiento contra el S.or Thesorero de proprios.

40,, oras de S.n Martin.

Del proprio modo Se puso de manifiesto la cuenta que han produzido los Señores Diputados p.a la funzion y Dias de quarenta oras de Nuestro Glorioso Patron el S.or S.n Martin a la que han expuesto los S.res rexidores D.n Domingo Belgrano Perez, y d.n Juan Agustin Videla comisionados para Su reconozim.to que la encuentran conforme y arreglada á los comprobantes que la acompañan por cuia razon, ympuestos los S.res de ella y reconozido que ascienden dhos. gastos a dos cientos noventa y nueve p.s tres rr.s los mismos que aprobandola acordaron le sean satisfechos por el s.or Thesorero de proprios con libram.to del s.or Alc.e de primer voto.

Carta del S.or Visitador

En este estado se abrio una carta dirijida a este I. C. por el s.or visitador Grâl d.n Jorje Escobedo Datada en la Ciudad de Lima en nueve de Agosto ultimo en que S. S.

da parte de las recep / cion de su empleo, e incluie la amo- (f. 178 v.)
nestacion de que este I. Cuerpo adzeda puntual a las ordenes que le ha de comunicar de que impuestos los s.^{res} Acordaron diferir el tratar en el prosimo Cabildo la respuesta que deve darse.

Se presento la vista q.^{e} ha dado el s.^{or} Sindico Prôr. al escrito presentado por d.^{n} Juan Jimenez apoderado Sos- Ximenez.
tituto de los Hazendados de esta Jurisdizion, y enterados de ella los S.^{res} Acordaron Se haga en todo como en dha. vista Se expresa en orden al establesimiento de los corrales que se refieren pidiendo para el efecto el superior permiso del Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} y por lo que haze a si deven arrendarse o hazerse de cuenta de este I. C. Acordaron Se arrienden y saquen a publico remate reserbando p.^{a} este caso el formalizar las condiziones que deveran observarse las que antes Se pasaran tambien al Sor Gov.^{or} para / Su (f. 179)
aprobazion, y entre tanto uniendose testimonio de este Acuerdo al expediente se pase a S. S. por los señores Diputados de Mes, para que resuelba lo q^{e} tenga por mas combeniente con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe = testado = de = no v^{e} =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 179 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Acuerdo de 17 de Diziembre de 1782.. (f. 179 v.)
Puerto de Santa Maria de Buenos / Ayres a dies y Siete de Disiembre de mil Setecientos ochenta y dos años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^{res} que de yuso yran

firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y sus abitadores ; Por el Señor Alcalde de primer voto se manifesto un expediente en q.e los vezinos del Partido de Areco han instado al Exmo. S.or Virrey para que Su ex.a les permita construir un Puente en el Rio nombrado de Areco, a fin de exsigir cierta penz.on a los transitantes contribuyan con cierta Cuota por el Pontasgo, y que este emolum.to deva servir para la construz.on y adorno de la Ig.a de aquel Curato, pues la que tienen á mas de su estreches amenasa ruina y Su Ex.a en vista de el se ha dignado dirigirlo a este Ilustre Cav.do p.a que le informe, de que impuestos los Señores acordaron Se de vista al S.or Sindico Procurador Grâl. para q.e exponiendo lo que contemple oportu / no lo pueda despues hacer a su Ex.a este Ilt.re Cuerpo. Se puso de manifiesto una peticion de d.n Juan Angel de Lascano referente a solicitar se le de vista de otra que hiso a este Ilt.re Cav.do d.n Melchor de Albin en que pidio la Copia de un Informe hecho por el Sindico Procurador Grâl. en el año de mil Setez.s Setenta y ocho expresando condusia a los drôs. que representaba de los Hazendados de la Banda Oriental de este Rio ; la qual se acordo se le entregara ; E inpuestos los S.res de la Solizitud de dho d.n Juan Angel de Lascano han acordado no se ignobe cosa alguna de lo resuelto en Acuerdo de Veinte y nuebe de Nov.re ultimo y que dho. d.n Juan Angel, use de su drô donde y como viese le combenga.

Puente de Areco

(f. 180)

Se presento un Escrito en que d.n Jose Antonio Ibañez Capitan de Milicias de Cavalleria, y vezino de esta Ciudad, Solicita que este Ilt.re Cuerpo le mande dar Certificaz.on de los empleos q.e a obtenido en este Ilt.re Ayuntam.to en los años que refiere ; Y como sea constante el Caval de / sempeño con q.e los há exercido á satisfaccion del Ilt.re Cav.do y del Publico ; Han acordado los S.res que por mi el Ess.no se le de dicha Certificaz.on con incercion de este Acuerdo.

Certificazion a Ibañez

(f. 180 v.)

Se leyó un Memorial del Señor Sindico Procurador General D.n Domingo Belgrano Perez, en que solicita se le Satisfagan los dos cientos pesos annuales que este Ilt.re Cuerpo tiene Señalados p.a parte de pago de los gastos que le son precisos ; y enterados los S.res mandaron se libre la predicha cantidad contra el S.or Thesorero de proprios, firmada por el S.or Alcalde de primer Voto. Sindico Prôr. 200 p.s

Se leyó un Pedimento en q.e el S.or Sindico Procurador General representa á este Ilt.re Cuerpo el abuso que ha observado de hacerse ventas del terreno del egido absolutas, y sin gravamen alguno del que las compra quando és constante que p.r R.l disposicion deven satisfacer por cada quadra determinada Cuota, por / ser perteneciente al Ilt.re Cav.do dicho Terreno, y no poderse enagenar por persona alguna, y solo poderse Trasladar la pocez.on y vender lo edificado y plantado : Y a efecto de precaber en lo subsesibo el q.e se haga semejantes Instrum.tos que indican para los compradores propiedad en los terrenos y ocurrir a que no se subsisten pernisiosos litigios ; Acordaron los S.res que a todos los Ess.nos del numero se les intime por mi el presente, que en lo subsesibo se abstengan de otorgar en sus registros Ess.ras referentes a terreno del egido, pues estas todas deberan en adelante otorgarse en el oficio de este Ilt.re, Cav.do cuio Escribano tendrá la pension de llevar una noticia ceparada de quantas Se otorguen p.a darla siempre que el Ilt.re Cav.do la pida, como de las que yá esten anteriorm.te otorgadas. Ess.ras del ejido. (f. 181)

Que atendiendo a no haver tenido efecto la expedicion de Salinas mandada verificar por nrô. Exmo. S.or Virrey / y poderse temer en adelante la escases de tan presiso alimento, han acordado los S.res se haga por los S.res Alcaldes la representaz.on correspondiente a dho. Exmô. S.or a fin de que se digne mandar se publique Bando Y en esta Capital y Jurisdiccion p.a otra expedicion en el proxsimo mes de Marzo del año venidero Señalando su Ex.a el dia de la Salida q.e tenga por combeniente. Y al mis- (f. 181 v.) Salinas

mo Tiempo dhos. S.res Alcaldes en nombre de este I. C. supliquen a su Ex.a tenga la bondad de nombrar otro Comandante que sea de su superior arbitrio, en atencion a que los S.res Diputados de la anterior Espediz.on hán representado que el motivo de no haverse juntado Cresido numero de Carretas p.a seguir á ella como en otras ocaz.s há sido no querer Caminar vajo del mando del Comand.te de fronteras d.n Juan José de Sandeñ, cuia proposiz.on han oido á textar a barios dueños de Carretas, Expresando
(f. 182) estos que des / de luego irian gustosos siempre que los Comandase qualquiera de los Sargentos Mayores de la Campaña. Y al mismo tiempo dhos. S.res Alcaldes haran presente a su ex.a que los exsiguos proprios de esta Ciudad con la expedicion que no ha tenido efecto, han sido perjudicados en Seis cientos ochenta y nuebe p.s y un real; Y se acordo tambien que por el presente Ess.no se saque testimonio de este Acuerdo, y entregue a los S.res Alcaldes p.a el fin expresado, y remision de el a el Ex.mo S.or Virrey.

Certificaz.on al S.or Gov.or

En este estado refleccionando los s.res el pronto expediente que han tenido q.tas suplicas há echo al S.or Theniente de Rey y Gov.or Interino este Ilt.re Cav.do igualm.te que el Zelo de Su Señoria por el vien publico; La inalterable buena armonia que ha guardado con este I. Cuerpo, y Jueses que le componen; Su vigilancia en la administraz.on de Justicia, no perdonando trabajo para adminis-
(f. 182 v.) trarla, y poner a cubierto a el Publico de los exsesos / de los Reos; Belando asi mismo con incansable eficasia, p.a precaber las irrupciones del Enemigo Infiel en estas Campañas; Atento tambien a proporcionar las correspond.tes defensas de esta Capital, y sus campañas contra el enemigo de la Corona con quien estamos en actual guerra caso de que intentase imbadirla y proporcionando todos los medios para poner en seguridad los R.s haveres, como los del Publico en aquel ebento; Dando para ello las mas oportunas providencias: Siendo por otra parte muy Zeloso del Ser-

vicio de ambas Magestades, y puntual obserbador de los superiores ordenes del Exmo. Sor Virrey, como a todos es notorio; y no lo es menos su desinteres rectitud, buen exemplo, y afabilidad con quantos les precisa tratar, ó agitar sus drôs. ante Su Señoria; Siendo por lo / mismo amado y temido de los que tenemos la suerte que nos govierne. (f. 183)
Acordaron, a que mediante a estar p.^{a} concluirse el año, con cuio motivo Se retiran los mas de los Capitulares, a quienes constan con ebidencia quantas calidades, y circunstancias quedan expresadas, respecto de su Señoria, sin embargo que son igualm.^{te} notorias a los Señores Regidores Propietarios, y actual Señor Fiel executor q.^{e} esta presente, no solo por este año sinó por todos los antez.^{tes} en que Su Señoria ha tenido el Govierno; El diputar a los dos S.^{res} Alcaldes para Cumplimentar a dicho s.^{or} Theniente de Rey Gov.^{or} y darle las gracias mas expresibas de parte de este Ilt.^{re} Cuerpo, por todos los referidos laudables hechos; y a fin de que sea constante a Su Señoria el reconosim.^{to} que este I. C. le concerba, Acordo igualm.^{te} que por dhos. Señores Alc.^{des} Se le pase testimonio de este Acuerdo que se Sacara / al intento. Con lo que se Cerro este Acuerdo (f. 183 v.)
que firmaron los S.^{res} de que doy fee=enmendado=la—gvos =muy=l=Entre rreng.^{s} en esta Capital, y Jurisdiccion= vale todo=Testado=de=el=no vale

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 183 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Diz.re de 1782—

(f. 184)

En la Mui Leal Ciudad de la SS.ma trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a veinte de Diz.re de mil Setez.s ochenta y dos a.s El Mui Ilustre Cav.do / Justicia, y Reximiento de ella a saver los S.res que de yuso iran firmados estando Juntos, y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus havitadores se dijo por el Señor Alcalde de primer Voto havia hecho citar este Cav.do Extraordinario con noticia q.e para ello havía pasado al S.or Gov.or a fin de ebacuar barios asuntos que estaban pendientes y dando principio a ello, se puso de manifiesto una Cuenta del trabajo impendido por el actuario de orden del M. I. C. en la que se incluien los cien p.s que tiene de asignaz.on annuales, y vista por los S.res diputaron p.a su rebision a los S.res Regidores d.n Juan Ag.n Videla, y d.n Gregorio Soloaga.

Cuentas del Ess.no

150 p.s a Ramos

Se leyo un Memorial presentado por el S.or Fiel executor y Regidor decano d.n Gregorio Ramos Mexia en q.e Solicita se le den ciento, y cinqta p.s para alibio de sus urjencias, y por Cuenta de la asignaz.on del trabajo que está impendiendo en el arreglo del Archibo de este I. C. Y enterado los S.res acordaron la entriega de los expresados ciento y cinquenta / pesos que devera Verificarla el S.or Thesorero de Proprios, para Libram.to que se expedirá por el S.or Alcalde de primer Voto.

(f. 184 v.)

Corrales de Cari y Caburú

Se leyo un Memorial de d.n Joseph Mariano Gaete Administrador de los Corrales de Caricaburu en que solicita se le satisfagan cinqta p.s quatro rr.s q.e há gastado en la mudanza de los Corrales de su Cargo, haviendo precedido para esta operaz.on la orden de los Señores Alcalde de pri-

mer Voto Regidor Fiel executor y Sindico Procurador, quienes al Reconocimi.to que hicieron, notaron la necesidad que havia de hacer esta dilig.a por el veneficio del vien Publico respecto á el deterioro que tenian los Ganados en los q.e anteriorm.te estaban hechos. Y enterados los S.res Acordaron se libre la expresada Cantidad por el S.or Alc.de de primer Voto.

Se leyo un Memorial de los Mazeros de este I. C. Solicitando se le satisfagan los ultimos tres meses que fenecen el dia ultimo de / este presente año Y enterados los S.res (f. 185)
mandaron Se Satisfaga esta cantidad que es la de quarenta Sueldo de Maseros.
p.s para los dos dandosé el Correspon.te libram.to por el S.or Alcalde de primer voto.

Se leyo un memorial del Portero de este I. C. d.n Sebas- Se adelanto Sueldo de Portero.
tian de Izaga en que solicita se le adelante el sueldo de doscientos Setenta y cinco p.s que tiene asignados por este I. C. con atenz.on a los mayores trabajos y cuidados q.e tiene como a que le faltan los quarenta p.s que annualm.te Se le consideraban de gratificaz.on en las funsiones de Toros que Se asian en regosijo Publico, y enterados los S.res de una vos y Conformidad dijeron. Que Constandoles Su puntual asistencia a las ocurrencias de este I. C. como al Caval desempeño de todas las comisiones de su Cargo, Acordaron se le adelantasen veinte y cinco p.s de modo que desde el primer dia del año proximo venidero de ochenta, y tres, goze por Sueldo trescientos pesos cuia asignaz.on se hace por haora y entretanto / que el I. Ayuntam.to Se (f. 185 v.)
halle desempeñado, y con los fondos correspond.tes á su mayor brillo y lusim.to en cuio caso Será de su Cuidado premiar a los que le Sirvan con fidelidad y onrradez. En q.to al otro si de su expresado Memorial en que pide se le pagen cien veinte y cinco p.s resto de Su haver de este pres.te Año. Acordaron igualmente Se le Satisfagan precediendo el librami.to del S.or Alc.de de primer voto.

Se leyo un escrito del Padre Perfecto del R.l Óspital Belermitas
Berlemitico Fray Juan Asensio de la Concepcion en que

biene presentando una Informaz.on practicada de orden del Exmo S.or Virrey por el Alc.e de primer Voto del año de Setenta y nuebe d.n Joseph Blas de Gainza en que Se manifiesta el estado actual de su Ig.a Enfermeria y oficinas, como tambien la General caridad que ejercen, en veneficio de los Pobres enfermos de esta Ciudad y de las
(f. 186) Prov.s de arriba con otros / varios puntos a que se contraee dho. Escrito lo q.e visto por los S.res y conferenciado con largo rato, acordaron que para mejor exponer Su parecer se de vista al S.or Sinco. Procurador Grâl. de esta Ciudad. Con lo que se Cerro este acuerdo que firmaron los Señor.s de que Yo el Ess.no doy feé=entre rreng.s=en=respecto=como=Vale Testado=po=no vale

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Gregorio Ramos Mexia.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 186 del libro original)

Acuerdo de 23,, de Diz.re de 1782,, En la M. N. Y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Diz.re de mil Setez.os ochenta y dos años. El M. I. C. Jus-
(f. 186 v.) ticia y Reximento de ella a saver los Señores / que de yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y su abitadores, Se leyo un pedimento
Jimenez presentado por d.n Juan Ximenez vezino de esta Ciudad, y Apoderado de los hacendados de ella por sobstituz.on que en el hizo el Sargento Mayor reformado d.n Clemente Lopez con veneplasito de los hacendados, por el que pide Se le declare las dilig.s que ha practicado en veneficio de

sus sobstituyentes, con anuencia de los S.res Fieles ejecutores d.n Gregorio Soloaga, y d.n Gregorio Ramos Mexia que lo hán sido desde q.e obtiene este Cargo ; como asi mismo no estar obligado a dar Cuenta del Importe del Ganado que entra en su poder hasta el Cumplimi.to del año moviendole á esto el que estando á Concluir el presente año y proxsimas las elexciones del venidero como impuestos los Individuos que oy le componen, pueden / declararlo. (f. 187)
Y enterados los S.res y aviendo oydo lo que sobre el particular expusieron los yá citados S.res Fieles executores dijeron Que el dicho Apoderado sobstituto les consta ha desempeñado fielm.te la Comicion de su Cargo mateniendo en ella la buena armonia y Correspondiencia debida a los S.res Fieles executores manifestando en todas sus partes aquel Zelo a que esta obligado en beneficio de sus constituyentes y del Publico, como lo acredita el Memorial que ha presentado á este I. C. Solicitando el establesimi.to de nuebos Corrales en S.n Isidro Conchas y Cañada de Moron : Por todo lo qual Considera este I. C. que así d.n Clemente Lopez, como prâl. y d.n Juan Ximenes como sobstituto son acreédores a que la Junta de Hazendados que les nombraron de sus Apoderados, les prorrogue el termino de su servicio por cinco años. vajo de la expresa condicion de darles Cada uno de ellos Cuenta / con pago de las en- (f. 187 v.)
tradas que hubiere de Ganado para el abasto de esta Ciudad y Sus inmediaz.ones en los Corrales que se han de establecer : Rindiendo igualm.te las Correspon.te á este I. C. por lo que le pertenece p.r los Ganados Orejanos y de marcas no conosidas cuio importe esta destinado al pago de los doze mil p.s que gratuitam.te oblaron los dichos Hazendados á este I. Cuerpo, dandosele testimonio de este Acuerdo para los efectos que le combengan.

Sueldo del Berdugo

Se leyó un Memorial de Joseph de Acosta Pregonero en propriedad por el q.e solicita se le satisfagan los treinta, y tres p.s dos y medio rr.s que se le restan de los ciento que annuales goza de Sueldo ; Y enterados los S.res Acor-

daron q.e por el S.or Alcalde de primer voto se le dé el correspondiente libram.to contra el s.or Thesorero de Proprios.

Sueldo del Relojero (f. 188)

Asi mismo se leyó otro / de el Reloxero, a cuio Cargo está el que se halla en la torre de estas Casas Capitulares p.r el que solicita se le satisfagan los cinquenta p.s que le corresponden p.r los seis meses ultimos del Corriente año al respecto q.e ciento que goza. Y enterados los S.res Acordaron que por el S.or Alcalde de primer Voto se le de el correspond.te librami.to

Ramos

Por el S.or rexidor decano d.n Gregorio Ramos Mexia se hicieron presentes treinta Quadernos que ha trabajado en extractar y poner en claro los Acuerdos de los Libros antiguos del Archibo y otras noticias procedentes de R.s Cedulas y Proviciones R.s para lo q.e esta Comicionado en virtud de Acuerdo de cinco de Abril del año proximo pasado aprobado por el Exmo S.or Virrey en Mayo del mismo ; Y acompañó una representaz.on en que refiriendose al Acuerdo Celebrado en veinte y tres de Diz.re del año referido por el qual en vista de los quarenta Quadernos / que (f. 188 v.) entonces puso de manifiesto consideró este I. C. atendido el trabajo, y metodo de el, como las dificultosas letras de los Libros antiguos ser necesario p.a la conclusion de la obra encomendada, el tiempo de cinco años, y por consiguiente mas estipendio que los un mil p.s señalados al principio, sobre lo que este I. C. havia pasado á su Ex.a el Acuerdo ultimo citado a fin de que se dignase resolber lo que fuese de su superior agrado, y aun dicha resolucion no há tenido efecto. Representa igualm.te dho S.or Regidor decano que siendo constante á este I. C. haverse empleado en este año cinco meses en recorrer los Libros p.a aberiguar el establecimi.to de los Regimi.tos desde la fundaz.on de esta Ciudad y otros empleos dando noticia de las ordenes que sobre el asumto hubiese havido a fin de Cumplir devidam.te (f. 189) con el informe que sobre estos / particulares pidio su ex.a a este I. C. y que tambien otros quatro meses los há im-

bertido en la precisa y puntual asistencia del empleo de Fiel ejecutor que por turno le ha tocado que en todos son nuebe meses, agregandose á esto el ser Bocal de la I. J. de Temporalidades Diputado por este I. C. en conformidad de las R.s disposiciones ; solicita pues que dichos nuebe meses no se le cuenten en el prefijado termino de los cinco a.s ; De que impuestos los S.res y reconocidos los Quadernos y Libros antiguos que se pusieron de manifiesto, no pueden menos que confesar el Sumo travajo, y aplicaz.on que há sido necesario imbertir para la formaz.on de dhos treinta quadernos, y que estando fuera de duda, que dicho Señor Regidor Decano há empleado los nuebe meses a q.e se contrae en servicio de este I. C. p.a los fines que antes quedan expuestos. Acordaron se prorroguen los mismos nuebe meses mas despues de / los Cinco años Señalados esperando este I. C. del Zelo, y amor con que dicho S.or Regidor se ha empleado siempre á veneficio de la Causa publica y desempeñado a satisfaccion de este I. C. quantas Comisiones se le han Conferido, que procurará exforsarse a adelantar obra tan util y llebarla quanto antes a su Concluz.on sin atender al termino prefijado. (f. 189 v.)

Albin

Se leyo un pedim.to de d.n Melchor Albin en el q.e solicita que p.r mi el Ess.no se certifique, si consta de los Libros Capitulares que el Procurador Grâl. del año pasado de mil setez.s Setenta y ocho dio cuenta a este I. C. del Informe que por orden del Exmo. S.or Virrey produjo en orden a Ganados de la otra Banda, o Si consta de algun Acuerdo que este I. C. haya cedido el drô. ó renunciadolo que anteriorm.te tenia a los Ganados de la otra banda, De que enterados los Señores / Acordaron se haga como pide dho Albin, y para el primer Acuerdo se traiga a fin de resolber como combenga. (f. 190)

Belemitas

Se puso de manifiesto el expediente referente a los Religiosos Beletmiticos de esta Capital, y el ospital R.l que tienen a su cargo y Se leyo la vista que en el produjo el Señor Sindico Procurador Grâl. que en el antez.te Acuer-

do se le havia conferido. Y enterados de ella los S.^{res} y Conferensiado largo rato, Acordaron expresar como expresan q.^{e} la halla en todas sus partes arreglada, y que desde luego Certifican ser cierto que el Exmô. Sor Virrey se halla ausente de esta Capital y en la Ciudad de Montevideo desde mediados del año pasado de mil Setez.^{s} ochenta y uno. Y Acordaron tambien que por mi el pres.^{te} Ess.^{no} se den al Padre Procurador los testimonios que solicita con insersion de este Acuerdo.

(f. 190 v.) Se hiso presente una representacion / del S.^{or} d.^{n} Gregorio Ramos Mexia Regidor decano de este I. Ayuntam.^{to} y actual Fiel Ejecutor en turno ; Por la que haviendo una veridica relaz.^{on} de sus constantes meritos, trabajos y atrasos a que esta reducido, con Crecida Familia de Muger e hijos a que deve ocurrir con el preciso alimento ; Con reflexcion pues a causas tan urgentes suplica a este I. C. se sirva informar al Rey Nrô Señor (Dios le Gûe.) a efecto de que su Real Clemencia se digne conferir a dicho S.^{or} d.^{n} Gregorio Ramos Mexia el empleo de Contador entre partes, con cuios proventos pueda subsistir con áquella decensia, estimaz.^{on} y honor q.^{e} corresponde a un indibiduo de este I. C. : De que enterados los S.^{res} y haviendo salido en este estado fuera de la Sala dicho S.^{or} d.^{n} Gregorio ; trataron y conferensiaron largam.^{te} sobre la materia ; conosiendo por otra parte los constantes meritos de dho. Sor Regidor Decano, y deceando el alivio de un Indibiduo del proprio

Zertificas.^{on} a Ramos

(f. 191) Curpo p.^{r} ser acreédor á ello en atencion al / Zelo y eficasia con q.^{e} ha desempeñado los Cargos y comisiones que se le han conferido : Acordaron Certificar al Rey Nrô S.^{or} como lo hacen en virtud de este Acuerdo la certeza de los expresados meritos del enumpciado Sor Regidor Decano, y las constantes necesidades á que está reducido, para cuio alibio seria mui proprio de la Alta bondad de Nrô. amado Soberano la creasion en esta Capital del empleo de Contador entre partes, a imitaz.^{on} de otras Ciudades de este Reyno, y muchas de las de la peninsula de España, que

á el paso de lo util que seria á el Publico y Jueces q.e muchas veces se ven embarazados en nombrar sugetos q.e ejersan aquel Ministerio y que la elexccion de S. M. recayese en dicho S.or Regidor Decano para premio de los expuestos meritos, y con objeto al socorro de sus urgencias. Acordaron igualm.te que por mi el prez.te Ess.no se ponga testimonio de este Acuerdo a continuaz.on del mismo Pedim.to ó representaz.on del referido S.or Re / gidor Decano (f. 191 v.) y se le entregue todo original para ocurrir a S. M. del modo y forma que viese le combenga y que se le den de ello quantos testimonios integros solicite.

Casa de Bustamante

Se trato sobre q.e yá está desembarazada la casa que este I. C. compro á los herederos de d.n Man.l Perez de Bustam.te y que estando acordado, se prefiera por Su Alquiler a d.n Juan Becaria, y a efecto de q.e sin perdida de tiempo entre acuparla Acordaron los S.res que se le ponga compuesta y havitable, gastando p.a ello lo mui preciso sin profusion a cuio fin y para Correr con dicho gasto se comisiona al Portero de este I. C. d.n Sebastian de Eyzaga por la Cortedad que se considera ser presisa, y de que llevará puntual cuenta para satisfacersele, encargandosele de principio a ello el primer dia de trabajo.

(f. 192)

Cuentas del ess.no

Haviendose / visto lo expuesto por los Diputados que han rebisado la Cuenta producida por mi el Ess.no que con los reparos hallados en mi contra importantes dos pesos dos rr.s asciende p.r lo mismo a doscientos ocho p.s quatro rr.s y medio que los S.res aprobandola Acordaron se le satisfagan por el S.or Thesorero de Proprios, a cuio fin se dara por el S.or Alcalde de primer voto, el Librami.to que corresponde.

Misa Srê. Polbora

Se reconocio la Cuenta q.e han producido los S.res Regidores d.n Antonio Garcia Lopez y d.n Gregorio Soloaga Diputados para los gastos de la funcion de accion de gracias establecida p.a rendirlas a Dios Nrô. S.or cada año el dia dies y nuebe del Corr.te mes de Diz.re por el singular veneficio q.e su Divina Magestad dispenso a esta Capital

y sus havitadores en el incendio de la Almacen de la Polbora ; Y se encuentra que aciende a treinta, y un pesos seis
(f. 192 v.) y; medio / rr.^{s} por haverse pagado veinte p.^{s} cinco rr.^{s} del Sermon, siendo asi que esta Acordado no pasen de dose pesos lo que se expendan en este objeto y por lo mismo queda dicha cuenta reducida a veinte y tres pesos uno, y medio rr.^{s}, para cuio pago que deve verificar el Sor Thesorero de Proprios como Se acordó dara el Sor Alcalde de primer voto la Correspondiente libranza.

gastos de la sala del Juzgado

Por los S.^{res} Alcaldes se hiso presente tenian gastados doscientos setenta, y siete p.^{s} uno, y medio rr.^{s} en el adorno de la Sala de Justicia y en sacar un Pliego del Correo, y haviendo importado las multas ciento cinquenta, y dos p.^{s}, resultan a fabor de dhos. S.^{res} ciento y cinco p.^{s} Y enterados los S.^{res} Acordaron que con concepto lo q.^{e} tienen
(f. 193) resuelto en Acuerdo de quatro de / Julio, se libren a fabor de dhos. Señores Alcaldes los expresados ciento cinco p.^{s} contra el Sor Thesorero de Proprios Previniendose q.^{e} esta Cantidad és con cargo de reintegro de las multas q.^{e} exsigiesen los que les subsedan en las varas cuia noticia se les comunicara por mi el prez.^{te} Ess.^{no}

Que se ábra una calle.

Se leyeron dos Pedimentos el uno de d.^{n} Facundo Fernandez de Aliende, y el otro de d.^{n} Andres Reis, referente el primero a que se abra una Calle que el segundo há Cerrado y aunque este lo resiste. Acordaron los Señores que sin replica alguna el dicho d.^{n} Andres Reis debe abrir la Calle y dejarla transitable y en caso de resistencia q.^{e} por el s.^{or} Alg.^{l} Mayor se le apremie á ello. Con lo que Se Cerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fée = entre rreng.^{s} = contra = Previniendose = Vale — Testado = en = exponiendose = no Vale — enmendado = al = Vale =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—
(f. 193 v.) */ Gregorio Ramos Mexia. — Domingo Belgrano Perez.— Antonio Garcia Lopez. — Isidro Jph. Balbastro. — Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 193 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24,, de Diz.re de 1782,,

En la M. N. y M. L. Ciud.d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y quatro de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica / y Sus avitadores Se Dijo por los Señores Alcaldes havian concluido y colocado en la sala de Justizia la tabla de las funciones que tiene este I. C. como las Zeremonias que se deven guardar en los rezevimientos de los S.res Virreyes y demas que en ella constan, cuia dilijenzia han practicado por el encargo que por este I. Cuerpo Se les hizo berbalm.te y enterados los S.res de una boz y conformidad la aprobaron, y dieron las grazias a dhos. Señores Alcaldes por el desempeño de esta dilijensia.

(f. 194)

Tabla de funciones de Ig.a

Calificacion de votos y Punto.

En este estado Se dijo por los S.res que en atencion a que no tienen óbize que oponerse en la calificacion de botos Se declaran por Abiles para la proxima eleccion y mediante a ser vispera del Nazimiento de Nrô. Redentor Jesuchris / to y Ser costumbre dar punto a las causas Ziviles en atencion a tan alto Misterio determinaron los S.res asi Se berifique dejandolo Solo ábierto para las criminales, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=

(f. 194 v.)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Miguel Mansilla.—Greg.o Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga. —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1782

(Foja 194 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31,, de Diz.re de 1782,, (f. 195)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la / Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta y uno de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores en cuio estado Se Dijo por el S.or Alcalde de primer voto que haviendose Juntado este I. C. como es costunbre para conferenziar Srê. las proximas elecciones tenia por combeniente anteponer a esta dilijenzia la apertura de un Pliego que anoche le havia remitido el S.or Gov.or Interino del del Ex.mo S.or Virrey dirijido a este I. Cuerpo, y haviendose en / efecto asi executado Se allo contenia el pedir una notizia de los asuntos que el S.or Sindico Prôr. D.n Domingo Belgrano Perez ha promovido el presente año, y en que forma Siguio los que dejo pendientes Su antezesor y enterados los S.res le prebinieron a dho. S.or Sindico Prôr. que para tratar y conferir los puntos contenidos en dho. ofizio Se sirviese Salir fuera de la Sala lo que berificado resolbieron los Señores despues de tratar largam.te la materia que por mi el presente ess.no Se apronte para el primer Acuerdo una notizia de todos los asuntos que berbalmente y por escrito ha promovido el expresado S.or Sindico Prôr. para que Sin perdida de tiempo Se / cumpla por este I. C. con lo que S. E. le ordena con fha. de veinte y ocho del corriente con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe y prosiguieron conferenziando Srê. los Sujetos que deven conponer

Pliego de el S.or Virrey Srê. Prôr.

(f. 195 v.)

(f. 196)

este I. Cuerpo el año proximo benidero = Sin que en el particular Se escribiese cosa alguna por ser costumbre =

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

ACUERDOS DEL AÑO 1783

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 196 vuelta del libro original)

Elecciones de este presente año de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a primero de enero de mil Setecientos ochenta y tres el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a Saver los S.res d.n Cecilio Sanchez de Velasco, y d.n Pedro Diaz de Vibar, Alc.s ordinarios de primero y Segundo voto, d.n Diego Mantilla y los Rios Alc.e Prov.l d.n Miguel Mansilla Alguazil maior d.n Gregorio Ramos Mexia, d.n Manuel
(f. 197) Juaquin de Tocornal, d.n Do. / Domingo Belgrano Perez, d.n Antonio Garzia Lopez d.n Gaspar de S.ta Coloma, d.n Isidro Jose Balbastro, d.n Juan Agustin Videla, d.n Gregorio Soloaga, rexidores, a efecto de hazer la eleccion annual de los ofizios consejiles que es costumbre en esta Ciudad, y Se dio principio a ella en la forma Siguiente.

Por el S.or Alc.e de primer voto Se Dijo que Dava su boto para Alc.e de primer voto a d.n Fran.co Segurola—

Para de segundo y Juez de Menores a d.n Fran.co Antonio de Escalada—

Rexidores.

D.n Juaquin Pintos

D.n Bernardo de las Heras defensor de Menores, y Thesorero de proprios—

D.n Manuel de Lesica

/ D.n Juan Manuel Salinas— (f. 197 v.)

D.n Miguel de Azcuenaga, Alferez Real—

D.n Jayme Alsina defensor de Pobres

el D.r D.n Fran.co Bruno de Rivarola Prôr. Sindico Grâl—

Diputado de tenporalid.s el S.or d.n Greg.o Ramos—

Alc.s de la S.ta Ermandad

Para el pago de la Magdalena d.n Fran.co Ballesteros y p.a Id. d.n Fran.co Santos Jiles—

Para la Matanza d.n Fran.co Fernandez—

Para la costa y conchas a d.n Juan Jose Castro

Para los Arroyos d.n Jose Molina

Para los Arrezifes d.n Jose Antonio Castaño

Para el Norte de esta Ciudad d.n Simon Thadeo Sosa—

Para el Sur d.n Juan de Ausía

Por el S.or Alc.e de Segundo voto Se Dijo que para Alcalde de / primer voto y demas Se conforma con la botacion (f. 198) del S.or Alc.e de primer voto a excepcion de d.n Juan Manuel Salinas que en Su Lugar nombra a d.n Jose Blas de Gainza—

Por el S.or Alc.e Provinzial se Dijo que en quanto a los Alc.s ordinarios Se conforma con la botazion del S.or Alc.e de primer voto y lo mismo en quanto a rexidores, y Alc.s de la S.ta Hermandad, a excepcion de los que se introdujo nombrar en los Arrabales de esta Ciudad de ôrn. del ex.mo S.or d.n Pedro Zeballos con lo demas que en el expresado ôrn. Se refiere, que Siendo inmediatamente contra lo prebenido y dispuesto por leyes de S. M. tambien lo es contra lo determinado y ordenado por la real Audien-

(f. 198 v.) sia territorial / librada en tres de Mayo de mil Setecientos Setenta y tres y obedesida por este I. C. en cinco de Junio de dho. año, y consiguientemente el ex.^{mo} S.^{or} d.^{n} Juan Jose de Vertis y Salzedo Gov.^{or} y Capitan General que en aquel entonzes era de esta Ciudad lo mando publicar por bando p.^{a} su obserbansia en Doze de Julio de dho. año; en cuia intelijenzia omite el provinzial hazer este nombramiento hasta que el ex.^{mo} Sor Virrey informado por este I. C. determine lo que fuere de Su Superior agrado.

Por el Sor Alguasil maior Se Dijo que en quanto a los S.^{res} Alc.^{s} ordinarios Se conforma con la botacion del Sor Alc.^{e} de primer voto;

(f. 199) / *Rexidores*

Dn Juaquin Pinto y Thesorero de proprios de Ciudad
Dn Bernardo las Heras Defensor de Pobres
Dn Juan Viola Defensor de Menores
Dn Jose Pereira—
Dn Jose de Sn Pedro Lorente Alferez R.^{l}
Dn Manuel Lesica—
Procurador Sindico Grâl. d.^{n} Christobal de Aguirre—
Diputado para la Junta de temporalidades al S.^{or} d.^{n} Gregorio Ramos Mexia—

y por lo que corresponde a los Alcaldes de la ermandad asi mismo Se conforma con los electos por dho. Sor Alc.^{e} de primer voto a excepcion que p.^{a} el partido de la recoleta y N. nombra a d.^{n} Andres Ibieta.

Por el S.^{or} rexidor Decano Dn Gregorio Ramos Mexia
(f. 199 v.) Se Dijo que antes de nombrar los In / dividuos que han de Ser electos incluiendose en estos los Alcaldes de ermandad que se nombran para los estramuros y Quintas de esta Ciudad en contra cuio nombram.^{to} á representado el Sor Alc.^{e} Prov.^{l} considera Serle preziso asi por haver concurrido a estos nombram.^{tos} en otros años, como expresar las Causas que este I. C. ha tenido para ello, para que el ex.^{mo}

S.or Virrey informado por este I. Cuerpo, como asi mismo pide dho. S.or Prov.l pueda S. E. resolber y mandar a este y. A. lo que en semejantes casos deve practicar libertandole de toda responsabilidad, y para ello le pareze Se saque testimonio de la ôrn. que su antezesor paso en treinta y uno de / Diz.re de setenta y Siete a este I. C. para hazer (f. 200) dho. nombram.to Zertificandose por mi el presente ess.no a continuacion que allandose presente el S.or Alc.e Prov.l en dho. Acuerdo Sin haver hecho protesta alguna, lisa y llanam.te concurrio a dha. eleccion executandolo en los mismos terminos hasta el presente año en los quales S. E. los ha confirmado. E ygualm.te el S.or Alcalde Prov.l para el fin que ba expresado hara manifestacion de la R.l Provision orijinal que zita o su testimonio para remitir a S. E. con los Documentos ya Zitados haziendosele todo presente a el S.or Gov.or Interino al tiempo que bayan los Diputados y Yo el ess.no a la confirmazion q.e / S. S. ha de hazer de (f. 200 v.) las presentes elecciones ; y ultimamente Se sacara testimonio de la R.l Zedula que en testimonio se alla en el Libro de Acuerdos numero Seis al folio *283*,, a *284*,, fha. en Zaragoza a tres de oct.re de mil Siescientos quarenta y tres. en cuia virtud pasando hazer Su botacion Dize Se conforma en q.to a los Alcaldes ordinarios, rejidores y demas empleos con la hecha por el Señor Alguazil maior a excep.on del Sindico Prôr. Grâl. q.e en esta parte Se conforma con el electo por el S.or Alc.e de primer voto.

Por el S.or d.n Manuel Juaquin de Tocornal Se Dijo q.e Se conformaba con la botacion echa por el S.or Alc.e / de primer voto a excepcion del Defensor de Menores q.e (f. 201) en esta parte se conforma con d.n Juan de Viola, y tanbien en el Prôr. Grâl. que por Su parte nombra al S.or d.n Domingo Belgrano Perez—

Por el S.or d.n Domingo Belgrano Perez Se Dijo, que en todo y por todo Se conforma con la botacion del S.or Alc.e de primer voto—

Por el S.or d.n Antonio Garcia Lopez Se Dijo que asi

mismo Se conforma con la botazion del S.or Alc.e de primer voto—y en q.to a lo expuesto por el S.or Prov.l Se este a la costumbre desde el año de Setenta y Siete en adelante, mientras no dispone otra cosa el S.or Virrey—

(f. 201 v.) Por el S.or D.n Gaspar de S.ta Coloma / Se Dijo que Se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de primer voto a excepcion de d.n Miguel Azcuenaga que en Su Lugar nombra a d.n Diego Aguero, y por lo que respecta a lo expuesto por el S.or Alc.e Prov.l Se conforma con lo que ha expuesto el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos—

Por el S.or d.n Isidro Jose Balbastro Se Dijo que Se conformava con la botacion del S.or Alc.e de primer voto, y q.e por lo que toca a lo expuesto por el S.or Prov.l Se conforma con lo que expuso el S.or rejidor Decano—

Por el S.or d.n Juan Agustin Videla Se Dijo que Se conforma con la botacion del S.or Alcalde de primer voto,

(f. 202) y en / quanto a lo que deja representado el S.or Prov.l Se conforma con lo expuesto por el S.or rexidor Decano—

Por el S.or d.n Gregorio Soloaga Se Dijo que Se conformaba en todas sus partes con la botacion del s.or Alc.e de primer voto, en este estado mediante lo expuesto por el S.or Alc.e Prov.l quien puso de manifiesto la R.l Provision de la R. A. del districto, y copia del Bando mandado publicar por el ex.mo S.or Virrey actual en que se manda se le guarde a dho. S.or Alc.e Provinzial los Pribilejios esenciones, y prerrogatibas arreglado a las Leyes que en ella Se zitan, y no oponerse a la eleccion de Alc.s de la S.ta Ermand.d de los Arrabales de esta Ciudad Se guarde la

(f. 202 v.) costumbre / interin S. E. no determina otra cosa ; Todo lo expuesto Se Dijo por el S.or Alc.e de primer boto, y por el de Segundo Se Dijo que los Documentos que ha puesto de manifiesto el S.or Alc.e Prov.l y los que ha zitado el S.or rexidor Decano Se remitan al Ex.mo S.or Virrey para la desicion de la ynstanzia que ha echo dho. S.or Alc.e Prov.l a este I. C. para que no se nombren Alc.s de la erm.d en los Barrios de esta Ciu.d Suplicandole al S.or Gov.or Inte-

rino confirme los Alc.^{s} de la ermandad que ban nonbrados por Zeder en benefizio publico Interin S. E. resuelbe lo que sea de su agrado—

Con lo qual Dijeron los S.^{res} que respecto a estar concluida la botacion para la regulacion de ella Se Diputaban a los S.^{res} d.^{n} Manuel Juaquin de Tocornal, y d.^{n} Gregorio / Soloaga la que concluida Se pasara al Sor Theniente de (f. 203)
Rey Gov.^{or} Interino, segun lo prevenido por S. E. para que teniendolo a bien Se sirva áprobarla y lo firmaron de que doy fee=Testado=Christobal de Aguirre=para Matanza= Vizente Ascuena.=ha=Por el s.^{or} d.^{n} Gaspar de Sta Coloma—Se Dijo que=como tambien con lo que se expusiese concluida en=no vale=entre renglones=Fran.^{co} Bruno de Ribarola=Jose Blas de Gainza=vale=

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.— / Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla (f. 203 v.)
y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES

(Foja 203 vuelta del libro original)

Apruebase y confírmase la eleccion eha. en el Dia por el Ilustre Cavildo en los sujetos de maior numeros de votos, en cuia conformidad se prozedera a su recevim.^{to} posesion y demas dilijenzias acostumbradas ; cuia confirmacion hago en virtud de las facultades con q.^{e} me allo del ex.^{mo} Sor Virrey, las quales tiene comunicadas a el I. C.

B.^{s} Ay.^{s} y Enero primero de mil Setecientos ochenta y tres—

Diego de Salas.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

(f. 204) Cuia confir / mazion en los terminos que antezede Vista por los Señores de este I. C. mandaron immediatamente extractar y es en la forma siguiente—

Alc.^{e} de primer voto d.^{n} Fran.^{co} de Segurola—

dho. de Segundo d.^{n} Fran.^{co} Antonio de Escalada—

Rexidores

Dn Juaquin Pinto

Dn Bernardo las eras, Defensor de Menores y Thesorero de proprios—

Dn Manuel de Lesica—

Dn Juan Manuel Salinas—

Dn Miguel de Ascuenaga, Alferez R.^{l}—

Dn Jaime Alsina, Defensor de Pobres—

Dn Gregorio Ramos Mexia, Diputado de temporalidades—

el D.^{r} d.^{n} Fran.^{co} Bruno de Ribarola, Síndico Prôr. General—

(f. 204 v.) Alcaldes de la Sta ermandad, p.^{a} / la Magdalena—

Dn Fran.^{co} Ballesteros y d.^{n} Fran.^{co} Santos Jiles—

Para la Matanza Dn Fran.^{co} Fernandez—

Para la Costa y Conchas d.^{n} Juan Jose Castro—

Para los Arroyos d.^{n} Jose Molina—

Para los Arrezifes d.^{n} Jose Antonio Castaño—

Para los estramuros de esta Ciudad de la Banda del Norte d.^{n} Simon Tadeo Sosa—

Para la de el Sur ; d.^{n} Juan de Ausia—

Y haviendo Sido llamados en su consecuenzia a los Señores d.^{n} Fran.^{co} de Segurola, y d.^{n} Fran.^{co} Antonio de

rezebim.^{to} de Alc.^{e} de 1.º voto. Escalada, Alc.^{s} electos solo comparezio y entro en esta Sala Capitular el s.^{or} d.^{n} Fran.^{co} de Segurola y Se rezivio

(f. 205) de su empleo haviendo hecho el Jura / mento acostumbrado en Manos del s.^{or} rexidor Decano, respondiendo a su cum-

plimiento Si Juro Y amen, lo que no hizo el s.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Antonio de escalada por haverze dado notizia Se allaba en la Costa de San Isidro a donde Se determinado mandarlo llamar, por cuia, razon se cre positibamente estara en esta en todo el Dia de Mañana, y por lo mismo en atencion a la cortedad de el tiempo Se ha tenido por conbeniente el omitir el Deposito de la bara ; y haviendo en este estado entrado ygualmente en esta Sala Capitular los S.^{res} rexidores d.^{n} Juaquin Pintos, y d.^{n} Bernardo de las eras hizieron asi mismo el Juramento acostumbrado como tambien / el S.^{or} d.^{n} Jaime Alsina en Manos de dho. S.^{or} rexidor Decano respondiendo a Su cumplimiento Si juramos y amen, con lo que quedaron cada uno rezivido de Sus respectibos empleos y lo firmaron de que yo el ess.^{no} doy fee=en este estado haviendo representado el s.^{or} rexidor d.^{n} Manuel Juaquin de Tocornal, que por sus enfermedades y muchas ocupaziones no podia hazerse cargo de la bara de Fiel executor Sin embargo de corresponderle por turno, inpuestos los Señores de los Justos motibos que representava y con notizia que para ello Se havia pasado por medio de la Diputazion al Sor Gov.^{or} Interino determinaron continue los pri / meros quatro Meses el S.^{or} rexidor Decano Sin perjuizio del Turno de dha bara y para berificarlo quedo en posesion de ella atento a que es mui combeniente a la causa publica y a efecto de que pueda concluir barios asuntos que ha prinzipiado conzernientes a el Juzgado de la mensionada bara : en este estado entro en dha. Sala el S.^{or} d.^{n} Manuel de Lesica, y haviendo echo el Juram.^{to} acostumbrado en Manos del mismo S.^{or} rexidor Decano quedo rezivido de su respectibo enpleo=

rezevimiento de rexidores

(f. 205 v.)

Vara de la bara de Fiel executor

(f. 206)

Cecilio Sanchez de Velasco.—Pedro Diaz de Vivar.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.— / Gregorio Ramos Mexia.—Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Domingo Belgrano Perez.—Antonio Garcia Lopez.—Gaspar de Sta coloma.—Isidro Jph. Balvastro.—Juan Agustin Videla y Aguiar.—Gregorio Soloaga.—Fran.^{co} de Segurola.—Joaq.^{n}

(f. 206 v.)

Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 3 DE ENERO DE 1783

(Foja 206 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3,, de Enero de 1783

(f. 207)

En la M. N. y M. L. Ciud.d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Enero de mil Setecientos / ochenta y Tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos Se Dijo por el S.or Alcalde de primer voto havia echo Zitar a este Cavildo a efecto de recivir los s.res Alc.e de segundo voto, y rexidores que no se havian resivido para este presente año, y haviendo entrado en ella el S.or d.n Fran.co Ant.o de escalada Alc.e electo de Segundo voto, los S.res d.n Juan Manuel Salinas, y d.n Miguel Ascuena. rexidores, y el s.or D.r d.n Fran.co Bruno de Rivarola, hizieron el Juramento acostumbrado en Manos de el s.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia, y respondieron todos cada uno / en su respectibo Lugar Si Juramos y amen, con lo que quedaron rezividos cada uno de dhos. Señores de sus respectibos empleos, y Se Zerro este Acuerdo, expresandose por los s.res no sirviese de exemplar en lo suzesibo el no haverse depositado la bara del Jusgado de segundo voto por los motibos que se expresaron en el Acuerdo de elecciones, y que en lo Susesivo Sea por poco Dias u oras Se haia de Depositar Sea la que fuese en yguales casos, en la Persona que corresponda, y lo firmaron los Señores de que doy fee=

resevim.to de Alc.e de 2.o voto y rex.s y Prôr.

(f. 207 v.)

Deposito de bara

Fran.co de Segurola.—Gregorio Ramos Mexia.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Jaime Alsina.

—*Fran.co Antt.o de Escalada.—Juan M.el Salinas.— / Miguel de Azcuenaga.—D.or Fran.co Bruno de Rivarola.* — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do (f. 208)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1783

(Foja 208 del libro original)

Acuerdo de 7 de Enero de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de Enero de mil Setecientos, ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Punto Se trato en ôrn. a el Punto Zerrado para la secuela de las causas ordinarias y executibas, y unanimes los S.res / Acor- (f. 208 v.) daron Se les Alze y abra dho. punto para que las Zitadas causas tengan su devido curso.

Se leyeron las ordenanzas

Luego en consecuenzia de lo mandado en las ordenanzas Se leyeron estas a presenzia de los Señores de que dijeron quedaban enterados y prometieron guardarlas.

Srê. puntos del Prôr.

Por mi el ess.no Se hizo presente que no me ha sido posible cumplir con lo que se me ordeno en el Acuerdo pasado de treinta y uno de Diz.re ultimo atento a la razon con que se deve instruir a S. E. Srê la ôrn. que pazo a este I. C. en su ofizio de veinte y ocho del mismo en atencion al examen prolijo y dilatado que ha tenido q.e hazer en la cortedad del tiempo de todos los Acuer / dos de aque- (f. 209) llos tiempos como dilijenzia previa para la ordenazion de aquella notizia. y enterados los S.res de la Notoriedad de dho. impedimento ordenaron lo berificase prezisamente para el proximo Acuerdo a fin de escusarle a este I. C. la menor nota de omision para con S. E.

Ganado orejano

Se Trato Sobre que haviendose Diputado por este I. C. el año proximo pasado al rexidor que fue d.n Gregorio Soloaga para la liquidazion de cuentas azerca del producto del Ganado orejano, y Marcas no conozidas con el Apoderado de los Hazendados, y deviendose continuar por parte de este I. C. en la misma inspeccion con toda la vijilancia Y zelo que exije la naturaleza del asunto, Se ha nombrado (f. 209 v.) para la prosecuzion del / mismo encargo, y la ynstancia del cobro de lo que deve d.n Vizente Pereira de resulta de las cantidades que entraron en su poder durante el tiempo que exerzio el ministerio de aquel Poder, y asi mismo para el arreglo, y ordenacion de la Cuenta grâl. que acredite las cantidades que hasta la fha. ha recivido este I. C. en parte de la donazion de los Doze mil p.s a los S.res rejidores d.n Juan Manuel Salinas, y d.n Miguel Ascuenaga.

Tambien Se confirio el encargo a los mismos Señores a fin de que requieran al Theniente de Dragones d.n Manuel Serrato para que en el caso de que deba algunas cantidades por razon del importe del Ganado orejano y marcas (f. 210) no conozidas que / en ditas resultaban existentes del tiempo que fue apoderado d.n Fran.co Lopez Garzia, y Se le cometio Su recaudasion p.r este I. C. berifique como corresponde Su entrega a los expresados S.res con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee =entre reng.s=a fin de que requieran=vale=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* —Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1783

(Foja 210 del libro original)

Acuerdo de 14 de Enero de 1783

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima trinidad / Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a catorze de enero de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Leyo un pedimento presentado por el S.or Prôr. Sindico Grâl. por el que solizita se le pasen por mi el actuario todos los expedientes de los negozios publicos promovidos por sus anteriores para darles el curso correspondiente, y tambien las R.s Zedulas, y R.s Prov.s dirijidas a este I. C. o que se le franquee el Archibo, para instruirse de uno y otro y poder en su vista pedir lo conzerniente en Justizia y enterados los Señores desp.s de conferensiada la Materia Acordaron Se haga como pide dho. S.or y que a el efecto q.e Solizita Se le franquee el Archibo, con anuenzia de / el S.or rexidor Decano como encargado de su arreglo. (f. 210 v.) (f. 211)

Gaona relebado

Se leyo un Memorial prezentado al ex.mo S.or Virrey por d.n Pablo Ruiz de Gaona por el que suplica a S. E. Se digne en atencion a los motibos que en el Espone exonerarle por Seis años de cargas conzejiles, Suplicandole asi mismo lo pase por orden a este I. C. a cuia Solizitud Se a dignado S. E. condeszender por solo quatro, Siempre que le conste a dho. I. C. como pareze a los Marjenes de dho. Memorial, y enterados los Señores de todos Acordaron que en cunplimiento de dho. Superior Se tenga presente a dho. d.n Pablo Ruiz de Gaona para no pensionarlo con empleo alguno por el termino de los quatro años que S. E. ordena, y para su devido cumplimiento / y que en lo suzesibo (f. 211 v.)

no se alegue ygnoranzia Se copiara dha. Memorial y Decreto a continuazion de este Acuerdo debolbiendosele orijinal a la parte con la correspondiente nota puesta a su pie.

reconozim.to de Cueros

Se Trato ygualm.te Srê. que el S.or Fiel executor hiziese un prolijo reconozim.to de todo el corambre que biene a esta Ciudad de la Campaña asi para evitar los desordenes que a notado de los Ganados, como para que tenga efecto la donazion echa por dhos. Azendados ; y dhos. Señores reprodujeron el Acuerdo de veinte y Siete de Junio del año pasado de Setenta y Siete, y Dijeron que en atencion a que en el Dia hay en esta Ciudad Apoderado de los expresados Hazendados, Se haga este cargo como en deposito, de los

(f. 212)

cueros que resultasen del recono / zimiento Ser orejanos, o de marcas no cozidas, para dar cuenta a su tiempo a este I. C.

Alc.e de la erm.d Sosa

En este estado Se áviso por el Portero que d.n Simon Tadeo Sosa Alc.e electo de la S.ta ermandad estaba a la Puerta y pedia Lizencia para entrar, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor Decano respondiendo a su cumplimiento Si juro y amen con lo que quedo recivido de su empleo, e inpuesto de estar Sujeto en los Casos de ermandad a el s.or Alc.e Provinzial Segun disposizion de el superior Gov.o con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de q.e doy fe=testado=Robos=no v.e =entre reng.s=desordenes que a notado=no v.e=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada. —

(f. 212 v.)

/ Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l De Lezica.—Juan M.el Salinas. — Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Simon Thadeo De Soza.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

PABLO RUIZ DE GAONA SOLICITA SER EXIMIDO DE ACEPTAR CARGOS CONCEJILES. — DECRETO DEL VIRREY.

(Foja 212 vuelta del libro original)

Exmo. Señor Virrey=El Cap.ⁿ don Pablo Ruiz de Gaona lleno del mas profundo rendimiento, hace presente a V. Ex.ª que en los años que lleba de vezino de esta Ciudad, el Ilustre Cavildo le há distinguido con los empleos y Cargos concegiles que por lo mismo que há procurado desempeñarlos, le han inferido el inevitable travajo personal, Crecidos gastos, y haver puesto menos atencion al giro de su Comercio con menoscabo de sus intereses. Postergados estos há / servido y continua en las Milicias de esta Ciudad haciendo las fatigas : y salidas que por eleccion, y otras por role le han correspondido en Clase de Theniente, con cuios motibos, y el de viajar á España el año de mil setecientos setenta y ocho se digno reformarlo el exmo. S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro de Ceballos pero la bondad de V. Ex.ª por segunda vez, tubo p.ʳ combeniente nombrarlo Cap.ⁿ de una de las Compañias del mismo Reximiento que como tal há cumplido exactam.ᵗᵉ con las anexas Cargas, con las ordenes de sus respectivos Gefes, y de modo q.ᵉ en tiempo alguno se haya escusado de llebarlas al obedecimiento, no obstante los quebantos de su salud que reagravados p.ʳ su devil complexion le ponen en la constitucion de pasar al Campo en aquellas estaciones que los medicos le designan como proprias para reparar su deteriorada salud. De la verdad de estas posiciones no se há dudado en Buenos Ayres por nadie, y creo firmemente del Chrisno. modo de pensar de V. Ex.ª que asenti / ra á ellas : en cuia virtud el postulante humildemente suplica que para lo subcesibo se sirva la justificaz.ᵒⁿ

(f. 213)

(f. 213 v.)

de V. Ex.ª exonerarle a lo menos por seis años de los nuebos cargos Concegiles con que le pueda cargar el Ilustre Cavildo, mandandolé a este que durante, dicho tiempo exceptuando en las elecciones annuales no incluian al suplicante A V. Ex.ª pide y suplica rendidam.te que en atencion a lo expuesto se sirva Concederle lo que solicita que no duda de la Recta administraz.on de justicia que brilla en V. Ex.ª

Dec.te

la concecucion &ª=Pablo Ruiz de Gaona=Montevideo diez y seis de Diz.re de mil setez.s ochenta y dos. Atendiendo a las justas causas en q.e el suplicante funda esta solicitud, relevese Del servicio de cargos consegiles por quatro años por el Cav.do de Buenos Ayres constandole de esta mi resolucion=hay una rubrica de su Ex.ª=Sobre Monte=hay una rubrica del Asesor=

Concuerda con su orijinal de que doy feé=*Pedro Nuñez.* —Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1783

(Foja 213 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23,, de En.o de 1783,, (f. 214)

En la M. N. y M. L. Ciu / dad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de enero de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se leyo un ofizio del ex.mo S.or Virrey de fha. de diez del presente Mes dirijido a los S.res Alc.es a consecuencia de la representacion que le hisieron en Dies y ocho de el antezedente Mes de Diz.re con testimonio del Acuerdo que Zelebro este I. C. el Diez y Siete del mismo Srê. la escasez de sal que se experimenta en esta Ciudad, y su Ju-

Expedis.on a Salinas

risdizion, a fin de que S. E. Se dignase ordenar que se hiziese como espedizion a Salinas, bajo del mando de algun Jefe que / Sea de la aseptacion y gusto de las Jentes de (f. 214 v.) la Campaña, para que sea copioso el numero de las carretas, a lo que S. E. Se ha servido asentir prebiniendo que acuerden el asunto con el S.or Then.te de Rey Gov.or Interino, proponiendole los Sargentos maiores de Campaña y demas personas que conseptuazen a proposito para aquel efecto, y a la letra dho. ofizio es como Se sigue : por Carta de Diez y ocho de Diz.re ultimo representaron vms.con testimonio del respectibo acuerdo la escasez de sal que Se esperimenta en essa ciudad a causa de no haver tenido efecto la expedizion dispuesta para Su acopio y proponen Se execute bajo el mando de otro indibiduo que el Comand.te de Frontera d.n Juan Jose de Sardeñ, a fin de conseguir que Sea copioso el numero de / Carretas con que se haga (f. 215) pues la comun aprension y repunanzia de hir a sus ordenes ha retraido a muchos de presentarse a seguirla, hecho cargo de ello prebengo a Vms. Acuerden este asunto con el teniente Rey de essa Plaza, proponiendo los Sarg.tos maiores de campaña y demas personas que conzeptuen a proposito para el mando de dha. expedizion a fin de que nombre una de ellas y Se den las ordenes y disposiciones conduzentes a berificarla con la posible antizipasion para aprobechar la estacion oportuna : Dios Gûe. a Vms. m.s a.s Montevideo diez de enero de mil Setecientos ochenta y tres =Juan Jose de Vertis=en cuia conformidad hisieron presente dhos. S.res Alc.s que haviendo pasado a ber al S.or Then.te de Rey, y conferido con S. S. atento a los / Sujetos (f 215 v.) en quienes Se pueda librar el cabal desempeño de la Comision de que se trata hizo dho. S.or a propuesta de los mismos Señores Alc.s el nombram.to en el Sarg.to maior de la campaña d.n Jose Miguel de Salazar, y en esta intelijenzia y estrechando el tiempo con la brevedad, de un Acuerdo Dijeron que se pida a dho. S.or Theniente de Rey pasandosele testimonio de este Acuerdo que se sirva orde-

nar la publicazion del Bando acostunbrado mandando asimismo que se haga notorio en todas las Parroquias de los Partidos de esta Jurisdizion en primer Domingo o dia festibo despues de la Misa maior con desinacion de la Persona
(f. 216) que ba de Com.te p.a estimularles mas aquellas / Jentes a que concurran en maior numero a dha. espedizion, p.a la qual Segun Dijeron dhos. S.res Alc.s tenía por preziso el proprio Salazar el que se Juntasen p.a el Dia cinco, o seis del proximo Mes de Marzo todas las tropas de carretas que hubiesen de hir a la expedizion en la Guardia de Lujan a fin de salir de alli para aquel destino el Doze del proprio Mes, p.a que S. S. resuelba lo que alle por combeniente, y Se nombraron p.r Diputados para que pasen el testimonio de este Acuerdo a dho. S.or A los S.res rexidores d.n Manuel de Lesica, y d.n Jaime Alsina, a quienes del proprio modo Se Diputa para atender, y prober de lo nezesario a dha. expedizion Segun es costunbre

Igualmente Acordaron que los Seño. Alc.s respondan a
(f. 216 v.) el ofizio del / ex.mo S.or Virrey pasandole notizia de lo resuelto, y dandole grazia en nombre de este I. C. por lo q.e la piedad y Justificazion de S. E. propende al bien y fom.to de esta republica

Ganado p.a Salinas. Se leyo una cuenta o minuta del Ganado que se condujo del campo con destino p.a la expedizion que se proyecto el año proximo pasado para las Salinas que asciende Segun dha. minuta firmada por d.n Juan Jimenez apoderado de los Hazendados al numero de dos cientas quarenta y tres cavezas solizitando el que su balor se les abone a dhos. Hazendados en cuenta de la donazion que le tienen echa a este I. C., y Acordaron los S.res que para mejor resolber calificando la Zerteza Srê. la existencia que hubo de dho. Ganado informen d.n Gazpar de S.ta Coloma, y d.n Isidro Jose Balbastro Diputados nombrados p.r este I. C. con mo-
(f. 217) tibo de dha. es / pedizion.

Memorial de Castro Se leyo un Memorial presentado por d.n Juan Jose de Castro Alc.e electo de la S.ta ermandad para el partido de

la Costa de S.n Isidro, en el que expone allarse con un brazo dislocado, y otros accidentes que le motiban a no poder desempeñar el cargo de su ministerio, y Suplica Se haga presente esta imposibilidad al S.or Theniente de Rey, y enterados los Señores Acordaron que respecto de que no se contempla en este I. C. facultades para admitirle la escusacion que pretende Sin embargo de ser notorias las causas que expone, ocurra al S.or Theniente de Rey Gov.or Interino para que se sirva resolber lo que fuere de su arbitrio.

cuenta de Eysaga.

Se Leyo una cuenta presentada por el Portero de este I. C. de los gastos que ha impendido en la casa que se compro a d.n Manuel Fernandez de Torco, la que ascien- / de a sesenta y Siete p.s quatro rr.s y vista por los Señores Acordaron que en atencion a la cortedad de su importe, y a que la maior parte de sus partidas las conprueba con los conpetentes rezivos la aprobaban, y que por el S.or Alc.e de primer voto Se le de el correspondiente libram.to contra el S.or Thesorero de proprios.

(f. 217 v.)

Hospital de Mujeres

Asimismo : teniendo presente los señores el nuebo establezimiento del Hospital de Mujeres que se piensa fundar en la Ig.a de San Miguel, y que este proyecto en la Sustancia es Sumamente piadoso y caritatibo, pero que atendiendo a barios perjuizios q.e de dho. establezimiento pudieran orijinarse contra la utilidad publica que deven atender como Su primer objecto, y que se tubieron presentes, Acordaron que el S.or Prôr. Sindico Grâl. en cumplimiento / de su Ministerio indague y se informe de los terminos, y Zircunstanzias de dho establezimiento, y que de todo informe a este I. C. para que resuelba en el primer Acuerdo, Si deve, o no hazer sus presentaciones y recursos con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=

(f. 218)

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras. — *Miguel de Azcuenaga.* — *Jaime Alsina.* — *D.or Fran.co Bruno de Rivarola.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1783

(Foja 218 del libro original)

Acuerdo de 27,, de En.° de 1783,,

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y Siete
(f. 218 v.) de en.° / de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se manifesto por mi el presente ess.no la nota que por los Acuerdos de treinta y uno de Diz.re
Sre. los puntos del Prôr. ultimo, y Siete del Corriente Se me ordeno de los asuntos q.e tanto por escrito como berbalm.te promovio el Prôr. Sindico General d.n Domingo Belgrano Perez, y Vista por los Señores Acordaron que por mi dho. ess.no Se Zertifique en forma, todo lo que de ella apareze, como tambien, en la forma que siguio los que dejo pendientes Su antezesor, y fho. con testimonio de los dos Zitados Acuerdos, y de este
(f. 219) / Se remita con el ofizio correspondiente a el ex.mo S.or Virrey en cumplimiento de su superior orden de veinte y ocho de Disiembre ya Zitado, copiandose antes dha. Certificacion y ofizio a continuazion de este Acuerdo, por los Señores Alcaldes ordinarios, y q.e berificado Se de vista al S.or Sindico Prôr. sacandose testimonio p.a ello. Se Leyo una representacion presentada por el R. P. Presidente y Definidores del Combento del Glorioso Patriarca San Fran.co de esta Ciudad por el q.e solizita Se de el correspondiente informe Srê. que en el combento falta que construir el segundo Claustro, y otras ofizinas como Son Noviziado refectorio &.a y que por consiguiente biben mui incomodos, pues Sin embargo de que muchos relijiosos Se allan ausentes biviendo en barios destinos de Capellanes

Se ben prezisados a avitar / tar de dos a dos, y de a (f. 219 v.)
tres en muchas Zeldas, con otros barios puntos que de ella aparezen, de que enterados los S.res Acordaron Se de vista al S.or Sindico Prôr. Grâl. p.a con su respuesta resolber lo que corresponde en Justizia

Lizenzia al S.or Lesica.

El s.or rexidor d.n Manuel de Lesica hizo presente de que con motibo de las dolenzias que padeze Su Mujer Se álla en la nezesidad de trasladarla por consejo de los Medicos á algun paraje oportuno p.a Su combalezenzia, y haviendo resuelto el que se berifique a la Capilla de San Nicolas Se be en la nezesidad de acompañarla en el viaje, y Su residenzia allí, en cuia intelijenzia suplica al I. C. se sirva conzederle lizenzia para que pueda emplear en esta ausencia el tiempo de tres Meses, y en / terados los S.res (f. 220)
Acordaron Se le conzeda la lizencia que solizita, y respecto a que por este echo no es posible que pueda desenpeñar el encargo de Diputado de Salinas que se le cometio por este I. C. en el ultimo Acuerdo, Se subrrogo en su Lugar al S.or rexidor y Defensor de Menores d.n Bernardo Gregorio de las Heras.

Pereira Srê. Din.o

Los S.res Rexidores d.n Juan Manuel Salinas, y d.n Miguel Ascuenaga, manifestaron que haviendo practicado barias dilijenzias, y ofizios obligatorios a consecuenzia del encargo que Se les hizo por este I. C. en su Acuerdo de Siete de enero, para exijir de d.n Vizente Pereira la cantidad que esta debiendo del producto del Ganado orejano, y de Marcas no conozidas que entro en su poder durante el tiempo que estubo empleado de Apoderado de los Hazendados, no havian podido conseguir cosa alguna, ni aun recabar siquiera alguna es / peranza casi probable para en (f. 220 v.)
adelante por la notoria escasez de bienes y facultades de dho. d.n Vizente y enterados los S.res en un Acuerdo y conformidad Dijeron, que en atencion a lo que queda espuesto y lo que anteriormente consta por los Acuerdos de este I. C. haverse propendido a remober el pago de este credito Sin efecto alguno, y todo Junto Se estima como una prueba

nada equiboca de la imposibilidad del deudor para poderlo berificar que se de notizia de ello al Apoderado de los Hazendados para que use del remedio que mas le combenga, y q.e conste de que a este I. C. no se le infiere cargo alguno por la Zesion boluntaria que le hizieron de aquel Drô. en cuenta de la Donacion de los doze mil p.s pues deviendo
(f. 221) ser efectiba y fisica esta grazia es / consiguiente que no deve disminuirsele por partida que no ha rezivido, y fue condizional la Zesion como Si deve Suponer fue la que hizieron en dho. Pereira, y en d.n Fran.co Lopez Garcia, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee = testado = ultimo = en vist = no vale = entre renglones = Difinidores = pues = vale =

Fran.co de Segurola.—Gregorio Ramos Mexia.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1783

(Foja 221 del libro original)

Acuerdo de 3,, de Febrero de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a tres de Febrero de mil Setecientos ochenta y tres años, el M. I. C. J. y R.
(f. 221 v.) de ella a saver los Señores / que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego del ex.mo S.or Virrey que
Sisur contenia un Memorial de d.n Pablo Sisur, con providenzia de S. E. de veinte y Siete de enero proximo pasado dirijida a que este I. C. informe ázerca de la Solizitud de dho.

Sisur para la ocupazion de Piloto Agrimensor de esta Ciudad lo combeniente, exponiendo por que persona o Personas se ebaquan las Mensuras q.^{e} producen los expedientes de Justizia, y por quien estan autorizadas a este efecto, y enterados los S.^{res} de un comun Acuerdo, y conformidad Acordaron dar vista de dho. Memorial Decreto, y del expediente que acompaña al Sor Sindico Prôr. Grâl, para que con su respuesta pueda este I. C. / arreglar Su Acuerdo (f. 222)
para cumplir con el devido azierto lo que por S. E. se le manda informar.

Contratas Srê. funciones de Iglesia

Se leyo el Informe que hazen los Señores rexidores d.^{n} Juaquin Pinto, y d.^{n} Jaime Alsina Srê. el papel de propuestas presentado por d.^{n} Sebastian de Eysaga, Srê. el costeo de Zera, Satisfaccion del estipendio de las Misas botibas que corresponde a este I. C. pagar por las funciones y Nobenarios entre año que Se deven Zelebrar en la Ig.^{a} Cathedral, y en atencion a lo que consta de él, y exponen los S.^{res} informantes, Se acordo por todos los S.^{res} que Se admita la propuesta bajo de la condizion de que haia de subsistir por el tiempo presente de la Guerra, y con rebaja de cinquenta p.^{s} del monto total que deve componer la Cuenta de la Materia, y en este estado haviendosele echo entrar en esta Sala Capitular al expresado eysaga, y mani- / festandole por los Señores lo que se acavaba de resolber (f. 222 v.)
Dijo que azeptava en todo y por todo el combenio propuesto, y que se obligava por el prezio y tiempo que quedaban prebenidos, a cumplir con las cargas y obligaziones que constaban del papel que tenia presentado, y es el que ba referido en cuia virtud dijeron los Señores para que conste Su obserbanzia imbiolablemente que haziendole firmar a dho Eysaga a continuacion del Informe de los S.^{res} Diputados en Señal de Su condezcendenzia Se le entregue copia autorisad de este expediente a el, y Se Archibe orijinal copiandose antes en este libro de Acuerdos a continuacion de este.

Por el Sor Alc.^{e} de primer voto Se Dijo que segun no-

(f. 223) tizia que le havia pasa / do el Sor Alguazil maior Se allaba

Pregonero nuebo. el Berdugo Jose Acosta Sumamente enfermo, y con probable Zerteza de su difizil conbalezenzia, y como se deja entender es mui nezesario el que se sostituia Persona en su Lugar, no solamente por los casos que frecuentemente Se ofrezen en la execucion de Justicia, q.^{to} por la falta que haze para las actuaciones de Almonedas, y otros exerzizios en los que debe interbenir la boz del Pregonero por haver sido anexo este ofizio al de Berdugo, han considerado deber probeer de remedio, y como al mismo tiempo han llegado a saver de que Ramon Gadea Indio Neto que por haber sido complize en una Muerte fue remitido desde Maldonado Se halla prezo en esta real carzel, y es el que de algunos Dias a esta parte ha suplido el exerzizio de Berdugo por enfermedad del propietario quiere constituirse bolunta-

(f. 223 v.) riam.^{te} en este cargo gozando la mitad / del sueldo que esta señalado por este I. C. por el tienpo de la vida de Su antezesor Acosta a quien por grazia Zede la otra mitad para su Sustento preziso, con tal de que se le absuelba del Delito en q.^{e} Se alla conplicado por dha. Muerte Acordaron los S.^{res} Se le represente al Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} la urjenzia de tan publica nezesidad, y que siendo condonable la culpa de este Reo Se le absuelba con el cargo de Servir dhos. ofizios de Berdugo y Pregonero por el tiempo que fuere del adbitrio de este I. C. a cuio efecto se Sacara por mi el presente ess.^{no} testim.^{o} de este Acuerdo, y se pasará a manos de S. S. por los S.^{res} Diputados del Mes.

Razon de Diputados. Por los S.^{res} Alc.^{s} Se Dijo haver cumplido con la comision

(f. 224) que Se les dio por este I. C. en el Acuerdo ultimo / para la remision de la Certificazion que se me mando ordenar a mi el ess.^{no} a consecuencia del ofizio de S. E. de veinte y ocho de Diz.^{re} proximo pasado Juntamente con el testimonio de los Acuerdos relatibos al mismo asunto como Se comprueba por la Carta de remosion dispuesta por dhos. S.^{res} Alc.^{s} que en copia queda en el libro que corresponde.

Se hizo presente por el actuario ess.^{no} el expediente

formado a pedimento de d.n Melchor Albin Srê. el Derecho a los Ganados que pastan en las Margenes de los Rios Negro, y Yii, y visto por los Señores Acordaron Se de vista de el al s.or Sindico Procurador General para con su respuesta tomar este I. C. la resoluzion que conzeptue de Just.a con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=entre renglones=Diputados=vale= Albin

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada. — / Joaq.n Pinto.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do (f. 224 v.)

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO REFERENTE A LA ACTUACIÓN DEL SÍNDICO PROCURADOR GENERAL, A QUE SE ALUDE EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 224 vuelta del libro original)

Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho como haviendo en virtud de lo mandado por el Mui Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad en el Acuerdo Celebrado en el veinte y Siete del corr.te reconocido los Zelebrados desde Seis de Ag.to del año pasado de mil setez.s ochenta, y uno que fué el en que se nombró a d.n Domingo Belgrano Perez de Sindico Procurador General para ausencia del d.r d.n Pedro Vizente Cañete hasta treinta, y uno de Diz.re proximo anterior, hé encontrado que los asumtos que promovio tanto por Escrito como de palabra son los siguientes=En tres de Septiembre haviendo hecho prez.te el referido Sindico Procurador General en Acuerdo Zelebrado este dia la confirmasion del exmo. S.or Virrey á este empleo por ausencia del referido d.r y en el mismo manifestó

(f. 225) / tenia determinado hacer una representacion á Su Señoria el S.or Theniente de Rey Sobre la limpiesa y compostura de Calles por la inmundicia que a ella se arroja, y el I. Cav.do aprobo este pensamiento y haviendolo verificado con Decreto de veinte y ocho del mismo, mando su señoria pasar el expediente a el dicho I. Cav.do despues de haver pedido informe a el Tribunal del Real Protomedicato Segun Acuerdo de Seis de oct.re para q.a sobre todo le expusies. lo que conceptuase, oportuno, lo que asi ejecutó, exponiendo estar arreglada la solicitud del Procurador, y suplicando a su Señoria se expediese Bando para hacer Cumplir a la letra todos los puntos a que se contrahia, pasandosele p.a el efecto Testimonio del Acuerdo a continuaz.on del expediente como mas largam.te consta de el a que me remito=En veinte y dos de Nov.re consta haversele mandado Zitar para una Certificaz.on que pidio el Rejidor d.n Franz.co Ig.o Ugarte=En seis de Diz.re se le mando dar vista del expediente que el Señor Gov.or Interino mandó pasar á el Ilustre Cav.do sobre la apertura de Calles de las Quintas que pretendian varios vezinos, a la que no se encuentra haia contextado ; y en el mismo se le comisiono
(f. 225 v.) para liquidar la cuenta del importe de / la Campana del Relox con el Apoderado de d.n Juan Sanches de la Vega vezino de Cadiz lo que verificó como consta de Acuerdo de veinte del mismo=En Acuerdo de siete de Henero de mil setez.s ochenta y dos años ; representó Sobre que se suplicase como se ejecutó al s.or Theniente de Rey Governador despachase Patrullas al Campo por el tiempo del siega p.a contener los Gauderios, y hacer trabajar los Segadores, cuia solicitud tubo el efecto que se deseava en virtud del testimonio que para ello se le pasó a su Señoria por el mismo Sindico Procurador=En veinte y cinco del mismo consta haber representado la Escases de sal que havia y lo util que seria la expedicion de Salinas y que para ello se le suplicase a su Señoria el S.or Theniente de Rey lo hiziese publicar por Bando en lo que combinieron todos los señores

respecto a ser constante publico, y notorio lo Justo de la solicitud de dho. Sindico Procurador, y en efecto se publico el referido Bando en vista del testimonio que para ello se le pasó a su Señoria=En nuebe de Febrero represento asi mismo sobre que se suplicase al Ilustrisimo S.or / obispo (f. 226) se dignas. dar lizensia para comer Carne la Quaresma atendiendo a la escases de Miniestras y Pobresa de las Jentes de este vesindario lo que en efecto se ejecuto con aprobaz.on del Ilustre Cav.do y se consiguio el fin á influjo de dho. Sindico Procurador, y en el mismo Acuerdo se le mando dar vista de la solicitud de d.n Antonio Garcia y Chamiso p.a abrir Escuela publica de primeras letras a la que contexto en veinte del proprio expresando lo util que era a el publico dha. Escuela, cuio Expediente con textimonio del Acuerdo se pasó al Theniente de Rey Governador=En ocho de Marzo se le dio vista de un Expediente que el Exmo. S.or Virrey mando pasar a el I. Cav.do sobre la pretencion de los vezinos de la villa nueba del Rosario en que comprendia barios puntos dirijidos a el buen orden, reximen y arreglo de dhos vezinos a la que no consta haia contextado=En catorce de dho, Mes, y año consta haversele dado asi mismo vista de la instancia promovida por d.n Juan Antonio de la Torre sobre la Creasion de Preboste a la que tampoco consta hia contextado, cuios Documentos deven existir en su poder=En primero de / Junio se le dio asi mismo vista (f. 226 v.) de la que promovio el Presvitero d.n Zipriano Villota ante el exmo. s.or Virrey sobre la fundaz.on de un Monasterio de Relijiosas de la visitaz.on cuio expediente remitio su ex.a a el I. Cav.do a la que contesto en veinte y seis de Ag.to exponiendo lo util que era el establesimiento de dho Monasterio a el Publico, y mas quando a este no se pensionava en Cosa alguna, segun la proposicion de dho. d.n Zipriano pero si con la condicion de que las Maestras antes de entar. a jercer. sus Ministerios havian de ser aprobadas, ó de la aprobaz.on del exmo. S.or Virrey, cuio expediente se determino de bolber a su ex.a con testimonio del Acuerdo=En

doze de Julio representó sobre el perjuicio que se ocasionava a el publico con la Diferencia de adoveras, pidiendo se representase al s.or Theniente de Rey Gov.or mandase Publicar por Bando el que todas hubiesen de ser de una medida hasiendolas a su Costa los orneros y las presentasen para arreglarlas con la que tiene la Ciudad con cuia marca se havian de marcar presisamente sin grabamen alguno para cuio efecto se le pasó a su senoria testimonio de el Acuerdo=En Veinte y seis de Agosto se le dio vista de un
(f. 227) expediente, que el S.or Theniente / de Rey mando pasar a el I. Cav.do en virtud de orden del exmo. Señor Virrey sobre establesimi.to de una Casa para lidia de Gallos a la que contexto en once de oct.re y con testimonio del Acuerdo se pasó a dho S.or Theniente de Rey Governador=En cinco de Sep.re se le comunico vista de la Instancia promovida ante el exmo. S.or Virrey por d.n Joseph Bague sobre pretender lizencia para salir al Campo a introducir Ganado a la que no consta haver contextado, En cuio dia consta igualm.te haversele dado vista de la que promovía asi mismo ante su ex.a d.n Isidro Lorea sobre el establesimi.to de una plaza en el Barrio de la Piedad, a la que contextó en once de oct.re expidiendo lo util q.e era el referido establesimiento por logar el ermorsearse la poblasion segun consta del expediente que se debolvio a la parte=En veinte y tres del mismo consta haver hecho prez.te q.e por el S.or Theniente de Rey Gov.or se le havia mandado contextar a la solicitud que paresia tenia pendiente el Apoderado de los Hazendados sobre que se hiciesen entradas Publicas por Partidos a traer Ganado del Campo despoblado ante el Superior Govierno sobre q.e havía ofresido a su Señoria exponer lo que reputase combeniente a beneficio del publico y no consta de Acuerdo si lo verificó=En cinco de Diz.re se le dio vista de la solicitud de dicho Apoderado sobre es-
(f. 227 v.) tablecer Corrales para el Abas / to de Carne en S.n Isidro, Conchas, y Cañada de Moron, a la que contestó en catorce del mismo exponiendo lo combeniente q.e era a el Publico

dicho establesimi.to por las razones que constan de la Zitada respuesta q.e orijinal se remitio con el expediente al S.or Theniente de Rey Gov.or Interino=En dies y siete del mismo se le mando dar vista de un expediente que el exmo. Señor Virrey havia mandado pasar a el I. Cav.do sobre el establesimiento de un Puente en el Rio de Areco que varios vezinos de aquel pago pretenden hacer, para con el producto de el Pontasgo edificar una Ig.a nueba por la que tienen chica, y estar para Caerse segun esponen en su representaz.on echa a su Ex.a a la que no contesto por desir ser corto el tiempo, y muchos sus queaseres : En el mismo dia representó sobre el perjuicio que se seguia de que se otorgasen en varios oficios las Escrituras de benta de el terreno del exido y que para evitarlo se hisiese saver a los Ess.nos numerarios se abstubiesen de otorgarlas en sus respectibos oficios, y solo se verificase en el de el I. Cav.do lo que asi se determinó por los Señores mandando que su Ess.no llebase una razon indibidual de todas las que se otorgasen para darla quando se le pida como tambien de las que yá esten otorga / das p.a la maior inteligencia= (f. 223)
En veinte de dho. mes, y año se le dio vista de otro expediente de los Padres Berlemitas sobre la decadensia en que se halla su Ig.a, enfermeria y demas oficinas como la escases de estas, y relijiosos para la asistencia, y cuidado de los Pobres enfermos a la que contesto el veinte y tres del proprio exponiendo ser cierto quanto alegaban en su representaz.on los referidos Padres como consta de su respuesta orijinal q.e con testimonio del Acuerdo se agrego á el expediente obrado en el particular, y todo se debolvio a dichos Padres segun todo mas largam.te consta, y parece de dhos. Acuerdos á que me remito=Del mismo modo Certifico que ase algunos Meses, y no tengo presente el dia que dicho Sindico Procurador, conferenciando en el Cav.do sobre varios asumtos referentes a el vien publico expuso a todos los S.res q.e havia entendido que el Ill.mo S.or Obispo tenia mandado A los Curas Parrocos no diesen Certificaz.on

alguna Bauptismal sin q.e precediesen Decreto expreso de su Ill.ma y otros puntos en que se incluia el de que acudiesen presisam.te a la Curia con los docum.tos todos aquellos que pretendian contraer Matrimonio siendo europeos aunq.e
(f. 228 v.) fuese desde los confines del obispado, cuias disposisio / nes dijo dicho Procurador Sindico q.e le paresia grabosas al publico mediante á que havia hasta aqui estado en posez.on de lo contrario; y que para dicho Decreto seria presisa presentaz.on y tal vez ser grabado con derechos que hasta aquel entonces no se havían exijido por semejantes cosas que lo asia presente para q.e el Ilustre Cavildo viese lo q.e se havia de hacer. Que haviendose tratado largo rato se combinieron los señores en no escribir cosa alguna, y propuso dicho Procurador que el medio de aberiguar lo cierto seria el presentarse pidiendo a su Ill.ma mandase darles unas fees de Bauptismo de sus hijos, lo que quedo en practicar. Que pasados algunos Dias en otro Acuerdo expresó haverse efectivam.te presentado y haver Su Ill.ma mandado se le diesen por los Curas las tres fees de Bauptismo que pidio. y que el Pro-Notario havia llebado al moso que el Procurador mandó dies rr.s por el despacho de dicha presentaz.on en cuias Circunstancias bolbiendo a conferensiar los señores sin escribirse cosa alguna quedaron de Acuerdo que dicho Procurador se impusiese de los demas puntos grabosos al Publico para que Zersiorado de ellos pasase despues el I. Cav.do una diputaz.on a su Ill.ma hasiendole presente rebocase
(f. 229) aquellas disposiciones / y que de lo contrario formase el Procurador expediente sobre la materia. Quedo en hacerlo el Procurador, pues dijo esperaba que el Cura d.n Visente de Arroyo le franquearia Copia del mandato de su Ill.ma; Posteriorm.te en distintos Acuerdos el mismo Procurador trato del asumto, y expresó haverle pedido a dho. d.r Arroyo la Zitada noticia, y q.e aun no la havia podido conseguir sin embargo de haversele repetidam.te pedido y ultimam.te a fines de año expresó, que haviendo buelto a rrecombenir a dho. d.r le havia respondido este, que el no tenia tal

mandato de Su Ilustrisima por escrito, que quien lo tenia era su Compañero el d.r d.n Juan Cayetano Fernandez de Aguero, cuio hecho pasó segun me quiero acordar en el penultimo Cavildo del año pasado de ochenta y dos, y nada se acordo escribir sobre este particular. Que a dicho Procurador no se le entregó ningun asumto de su antecesor por no haverlo que yo me acuerde pendiente en el I. Cav.do y si en el Superior Gov.no los havía, no me consta que tampoco se le hubiesen entregado y solo si hago memoria que por lo que corresponde a las Quintas, y Bañados del Bajo de la S.ta Recolesion y caminos de la Costa ; en Acuerdo que tampoco se escribio nada sobre el par / ticular se (f. 229 v.)
comisionó a dho. Procurador junto con d.n Gaspar de Santa Coloma y d.n Isidro Jph. Balbastro para q.e pasasen a su reconosimi.to y no me acuerdo hubiesen dado razon de haverlo verificado. Que es quanto en Cumplimiento de lo mandado por el Mui Ilustre Cav.do puedo Certificar. Buenos Aires y enero veinte y ocho de mil setez.s ochenta y tres= Nota
En Acuerdo de treinta de octubre de ochenta y dos ; se le comisiono por el I. Cav.do para proceder a la Compra de la Casa que fué del Difunto d.n Manuel Perez de Bustam.te para dar mas estencion a los presos, y que para su pago buscase la plata a reditos la q.e por pronta providencia ofrecio extrajudicialm.te suplir como lo ejecutó en la Cantidad de ocho mil trescientos cinquenta pessos interin se encontraba á reditos, y en Catorze de Diz.re dio razon de haver tomado azenzo redimible de d.n Man.l Rodrig.z de la Vega la referida cantidad a cuio favor havía otorgado la Correspondiente Escritura=Es Copia de su original a que me remito y para que conste / en virtud de lo mandado la auto- (f. 230)
rizo y firmo en Buenos Ayres a Siete de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años=Testado=que=no=v.e

Pedro Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

CONTRATA SOBRE FUNCIONES DE IGLESIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE.

(Foja 230 del libro original)

Muy Ilustre Cavildo=D.ⁿ Sebastian de Eyzaga ante la notoria Justificaz.ᵒⁿ de V. S. parece, y dice que há llegado a su noticia como d.ⁿ Man.ˡ de Basavilbaso se ha escusado de Seguir en adelante con la contrata que tenia hecha con
1.ª este I. C. para la sera y pagar estipendio de las Missas botibas, y hago mi propuesta a la dha. Contrata en la forma siguiente=Primeramente se conforma en todo con la Contrata de dho. Basavilbaso hecha el año de setenta y tres en los doscientos pessos con las condiciones siguientes=Segunda que para el dia de Corpus se hace Cargo de dar la Sera Correspond.ᵗᵉ en estos terminos, Al S.ᵒʳ Virrey Acha de quatro tt.ˢ y en su lugar al Gov.ᵒʳ que mandase, de dos libras=Al S.ᵒʳ Obispo de dos libras : A los S.ʳᵉˢ Individuos de este I. Cav.ᵈᵒ de a libra, y a los Canonigos de a libra ; A los Curas de las Parroquias de a medias libra ; A los demas Clerigos de a quarta inclusive hasta el ultimo Monigote, A la Religiones que son quatro de a quarta a excepcion de los Prelados que á estos se les da de a media libra, Solo se devera entender esta dadiva para el dia de la Procesion que sale por las Calles que cada uno se lleba la Bela que se le dá como Igualm.ᵗᵉ los Clerigos, y los S.ʳᵉˢ de este
(f. 230 v.) 3.ª I. Cav.ᵈᵒ / Tercera Que las ocho Belas de a libra y seis de a media libra que se le dan al Mayordomo del SS.ᵐᵒ igualm.ᵗᵉ se hace Cargo de darselas y p.ª esto se le haya de dar doscientos p.ˢ cada año por esta funcion=Quarta se hace Cargo de dar la Sera necesaria p.ª el dia de S.ⁿ Martin en los terminos siguientes, Quarenta velas de a libra p.ª

el Altar y el Santo que está en las andas, y para las arañas Ciriales lo necesario y quatro achones p.ª los colaterales mientras dura la novena, mudando p.ª las quarenta oras igual cantidad arreglando este importe a doscientos p.s segun lo que se ha gastado en los años pasados, y demas de esto há desembolsado este I. Cav.do quince p.s en alquileres y consumo de seis achas para velar al SS.mo en los tres dias de quarenta horas, con mas doze pesos de Alquiler de cien belas de a libra para la Procesión del S.to como se podra ver por las cuentas ; que estas dos partidas importan veinte y seis p.s que los incluie en los doscientos p.s annuales para esta funz.on Quinta que la sera que se gasta el dia 5.ª de S.n Savino y S.n Bonifasio, el dia diez y nuebe de Diz.re que es la Misa por lo acaesido en el Almacen de la Polbora y el Domingo de Quasimodo en la sala Capitular para la Comunion de los Presos todo esto lo incluie en las propuestas anteriores = Sexta Que estas tres partidas primera, segunda, y quarta importan seis cientos p.s que la mitad se le haya de entregar en primero de Mayo, y la otra mitad en quince de oct.re = Septima Que si el S.or Alferes Real quiciere excederse en poner en la Ig.ª el dia del Patron S.n Martin mas sera de lo acostumbrado segun el tenor de esta contrata sera de su Cuenta, y no de la del exponente octaba, que la Misa, y el Insiensio del dia dies y nuebe de Diz.re se hace Cargo de pagarlo— / Las Novenas ex- (f. 231) 9.ª traordinarias que por alguna epidemia mandase hacer el I. Cav.do se hace Cargo de poner la sera, que en este Caso no tendrá que desembolsar el dho. Cav.do sino quarenta p.s p.r razon de las nuebe misas Cantadas Insiensio, y Carbon lo que en iguales Casos há dado, son sesenta pesos = Sebastian de Eyzaga = Los comicionados para inspecionar sobre las propuestas q.e d.n Sebastian Eyzaga ha hecho al I. Cav.do que consta desde primera hasta nobena segun se hallan al pie firmadas del mencionado Eyzaga son de dictamen que se le pueden admitir en los mismos terminos q.e propone siendo del agrado del I. Cav.do con la rebaja de cinq.ta

p.s durante el tiempo de la guerra : q.e son de este modo Quinientos y cinq.ta que se le deberan subministrar annualm.te por mitad en los meses que señala : Previniendo q.e en tiempo de Paz devera prezeder nueba Contrata por el beneficio q.e entonces podrá resultar al I. Cav.do en el presio mas equitatibo de la Zera que se consume en las funciones q.e anota q.e por las Cuentas del año proximo pasado de ochenta y dos hallan ser dies a.s una libra a mas de veinte y siete p.s que se pagaron por las velas alquiladas : Siendo q.to respecto de su comicion y el examen hecho pueden Informar al Ill.re Cav.do y lo firmaron dies y ocho dias del mes de Henero de mil setez.s ochenta y tres=Jaime Alsina =Juaquin Pinto=

Concuerda con con el Documento orijinal de su contexto
(f. 231 v.) / que se alla en el Archibo de el M. I. C. de que doy fe
Pedro Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

JUNTA GENERAL DE HACENDADOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1783

(Foja 231 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años : en Junta Grâl. de Hazendados que en la Sala de Acuerdos Se Zelebro a instanzia del apoderado de dhos. Hazendados, y con presedente benia del S.or Gov.or Interino, á que concurrieron los S.res Alc.s ordinarios S.or Fiel executor y S.or Sindico Prôr. Grâl, Se trato Srê. la intelijenzia de la donasion hecha por dhos. Hazendados a este I. C. de la Cantidad de Doze mil p.s de el Ganado orejano, y de Marcas no conozidas, en los

terminos q.e / mas largamente consta de los Acuerdos Ze- (f. 232)
lebrados en el particular, respecto a que se há dudado, Si el Ganado orejano y de marcas no conozidas, q.e existen en los territorios, y rodeos de dhos. Hazendados deven entrar en la Satisfacion de la Cantidad donada, o si Se deve entender de aquellos que se encuentran en el despoblado ; y despues de una Juiziosa conferenzia Se combinieron que dhos. doze mil p.s devian satisfazerse unicam.te del orejano del despoblado, en Virtud de que el que existe en los rodeos y territorios de los Hazendados deve comtemplarse como de estos, Siempre que se Justifique, que son lexitimamente.

Asi mismo Acordaron, que este I. C. llevase un Libro, en que consten las entradas que baia percibiendo por cuenta de esta donazion, el que por / Separado parara en poder (f. 232 v.)
del S.or rexidor Thesorero de proprios para que de este modo Se evite toda confusion, y Se consulte el Benefizio de dhos. Hazendados.

Declararon que todo el Ganado que benga en lo Suzesivo para el Abasto de la Ciudad devera calificarse con Zertificazion del Hazendado que lo bendiese Ser de su propria estancia, o propriedad ; Y por lo que respecta a los Cueros que se conduscan deveran prezisamente reconozer e inspeccionar por el Apoderado de los Hazendados, o de la persona que este Diputase p.a el efecto al tiempo de su Introduzion en esta Ciudad, y del mismo modo los que se trasladasen a las Barracas del Riachuelo y otros parajes Sin entrar en la Ciudad, para retener y asegu / rar todos los que cons- (f. 233)
tasen del reconocimiento ser orejanos y de marcas no conozid.s y carezer de Justo titulo de la declarasion del bendedor Hazendado, los que yrremisiblemente seran perdidos y aplicados al fondo comun de dhos. Hazendados, con prebenzion de que por ningun Titulo ni motibo consientan cueros algunos de Baca p.r los repetidos Bandos que prohiben el que las puedan matar : Se acordo que Siempre que en las partidas de Cueros que se aprendiesen p.r el fraude con que se intente su introduzion constase állarse el todo

o parte de ellos de personas conozidas por la marca, o notoriedad de haberlos Substraido de Sus terrenos en este Caso deveran entregarse los que así fuesen a qualesquiera
(f. 233 v.) que correspondan haziendo constar / su Zerteza. en cuios actos devera prozeder el apoderado de los Hazendados con interbension y conocim.to del S.or Fiel executor cuio Zelo y amor por el bien publico acreditara puntualm.te el mejor dezempeño de la comision. en este estado pidio el S.or Sargento maior d.n Clemente Lopez Se le diese por mi el presente ess.no testimonio de esta Junta, lo q.e Se mando asi. con lo que se Zerro y firmaron los que Supieron de los que se allaron presentes, a excepcion del R. P. Prefecto del Hospital d.n Marcos Riglos y d.n Fran.co espinosa, y d.n Vizente Pereira que se retiraron al tiempo de Zerrarse de que doy fee=

Se prebinieron que ademas de los que se Zitan no quisie. firmar a el ber a estos Seretiraron otros muchos expresando no querian firmar tanpoco por que no se les permitia matar Bacas en sus estancias y para q.e conste lo anoto—*Nuñez*

(f. 234) *Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada. — / Gregorio Ramos Mexia — Clemente Lopez.—Bernardo Delgado.—Fran.co Diaz de Perafan.—Bernardino montes de oca.—Juan Ximen.s*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.dc

---

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1783

(Foja 234 del libro original)

Acuerdo de 15 de Febrero de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quinze de Febrero de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir, lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado Se leyo nuevamente la represen-
(f. 234 v.) tacion del R. P. Presite y discretorio del combento / de

S.n Fran.co de la regular obserbanzia de esta ciudad con lo que a consecuensia de ella a expuesto el s.or Sindico Prôr. Grâl. a la vista que se le mando dar en Acuerdo de veinte y siete de enero ultimo ; y teniendo presente los Señores que son berdaderos y notorios todos los echos y puntos que comprende dha. representaz.on Acordaron que copiandose este expediente en los libros que corresponde Se debuelba orijinal con testimonio de este Acuerdo a el R. P. Presid.te y discretorio para los fines que combengan conforme en dha. representacion se solizita.

Asi mismo se leyo otra del S.or Sindico Prôr. General, y enterados los Señores de su contenido de un Acuerdo Dijeron que para determinar lo que sea con / combeniente (f. 235)
a benefizio del publico Se reziva Sumaria informazion Srê. todos los pasajes que se refieren a la Zitada representacion como en su otro Si Se solizita para lo qual dieron comision a los Señores Alcaldes, reserbando en consecuenzia del merito q.e produsca tomar la probidenzia que estimen de Just.a

Se hizo presente un Memorial de Fray Silbestre Rodriguez Prôr. del combento de s.to Domingo que se contrae a pedir quinze p.s prezio del arrendam.to de las tierras en que estan situados los corrales del Abo. del año cumplido el Dia dos del Mes de enero pasado, y ácordaron los Señores que p.r el S.or Alc.e de primer voto se le libren contra el s.or Thesorero de proprios.

/ Se hizo presente por el s.or rexidor Fiel executor d.n (f. 235 v.)
Gregorio Ramos Mexia haversele pedido por orden del S.or Theniente de Rey Governador Interino testimonio de los Acuerdos que este I. C. haia Zelebrado Srê. la forma de comprar y hazer cueros, y que para cumplir con dho. Superior mandato Suplica al I. C. le mandase a su ess.no le dieze lo que les pidiese, y enterados los Señores Dijeron que desinando dho. s.or rexidor los que sean se le den por mi el presente ess.no los testimonios que solizita, para los fines que expresa

Hizo presente asi mismo el s.^{or} Fiel executor el Aranzel ordenado aserca de los prezios a que se han de bender en las Pulperias y tendejones de esta ciudad y Su Jurisdizion
(f. 236) el pan y demas espesies del Abasto / Durante este presente año, y de un Acuerdo Dijeron los S.^{res} que allandolo arreglado en todas Sus partes Se ponga desde luego en execuzion fiando este I. C. en el acreditado Zelo y Justificacion de dho. Sor Fiel executor, y de los que le suzedieren Su mas exacta, y escrupulosa obserbanzia, y q.^{e} para la intelijenzia de los Señores Fieles executores de presente y futuros se copie dho. Aranzel en el libro de Acuerdos de este I. C. con lo que se Zerro este que firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fee=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez*: Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

ARANCEL DE LOS GÉNEROS DE ABASTOS

(Foja 237 vuelta del libro original) (1)

Aranzel, y precios a que han de vender los Panaderos, y Pulperos de esta Ciudad, y su Jurisdiccion—

Primeram.^{te} valiendo el trigo a 8 rr.^{s} fanega ha de tener el medio de Pan despues de bien amasado, y bien cosido 40 onz.^{s} a 12 rr.^{s} 36,,, a 2 p.^{s} 32,, a 20 rr.^{s} 28,, a 3 p.^{s} 24,, a 3 p.^{s} 4 rr.^{s} 20,, a 4 p.^{s} 4 rr.^{s} 18½,, a 5 p.^{s} 17,, y si a 6 p.^{s} 15,, Y el Pan Frances 2 onz.^{s} menos; y dos panes bazos han de pezar lo que un real de blanco—Baliendo el Barril de vino de Mendoza a 13 p.^{s} daran el frasco a cinco rr.^{s}; si a 17 p.^{s} a 6 rr.^{s} si el de España corriese a 24 p.^{s}

(1) Al foliar el libro se ha omitido una foja (N. de la D.)

hasta 26,, daran el frasco a 8 rr.^{s} y segun el mas, ó menos precio a proporcion daran el frasco. Si el Barril de Ag.^{te} de la tierra valiese a 14 p.^{s} el Frasco daran a 5 rr.^{s} y siendo resacado a 8 rr.^{s} ; El Frasco de vinagre de España a 6 rr.^{s} y el de la tierra a 6 rr.^{s} y si se le encontrase q.^{e} lo adulteren seran penados en 10 p.^{s} y el vinagre se le derramara. La medida del frasco será p.^{r} la q.^{e} se les tiene repartida por este Juzgado, y de lo contrario seran Castigados.

La libra de Yerba... 1½ rr.^{s} La de / Aji... 2 rr.^{s} el peso (f. 238) de velas a quatro por medio lo han de comprar presisamente a 7 rr.^{s}, con prohivicion de q.^{e} lo compren a 6 rr.^{s} el peso. Dos panes de Jabon 1 rr.^{s} Baliendo la Botijuela de Azeyte a quatro p.^{s} 4 rr.^{s} daran el frasco a 20 rr.^{s} Las fanegas de Lentejas de España a 9 p.^{s} ; el Almud a 7 rr.^{s} y el medio á 3½ r.^{s} Las de la Tierra, y Porotos de España a 6 p.^{s} fanega y el Almud a 4 rr.^{s} Los chicharos, Alberjas, Y Habas a 4 p.^{s} el Almud a 3 rr^{s}—

A cuios precios se venderan estos efectos sin alterar las medidas pena de 4 p.^{s} sin tener juegos de Naypes, Bochas ni otro alguno pena de diez p.^{s} aplicados p.^{a} gastos de Juzgado, y Presos de la Carcel : ni tomaran empeño ni compraran prenda alguna a hijos de familia, Esclabos, é Indios, so la misma pena Buenos Ayres, y Febrero quinze de mil setezcientos ochenta y tres años=Gregorio Ramos Mexia= Ante mi Pedro Nuñez. Escribano Publico y de Cavildo=

Concuerda con su orijinal de que doy feé=

Pedro Nuñez.—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 22 DE FEBRERO DE 1783

(Foja 238 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22,, de Febrero de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres—a veinte y dos de Febrero de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los S.res que de yuso iran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores en cuio estado Se abrió un Pliego del S.or Theniente de Rey Governador Interino dirijido a este I. C. con un ofizio de S. S. de Diez y Siete del corriente a consecuenzia de otro que recivio de el ex.mo S.or Virrey con fha. de
(f 239) quatro de este proprio Mes, que se reduce á im / poner a este I. C. de la Superior resoluzion tomada por S. E. en vista de lo que le expuso el Comandante Interino de Frontera, para que postergue la expedizion de Salinas para tiempo mas oportuno, y enterados los S.res acordaron que copiandose por el presente ess.no dho. ofizio á continuacion de este Acuerdo y Archibandose el orijinal Se pase notizia de su recivo por los S.res Alc.s a nombre de este I. C. a dho. S.or Theniente de Rey Gov.or Pero aunque por aora, como vien considera S. E. puede remediarse el Abasto de la Sal con la que ha venido de Patagones y otras partes, Se reconoze harta repunanzia en las Jentes p.a hazer uso de este Jenero sprê. que no Sea el de Salinas como haze ber el
(f. 239 v.) prezio de Doze p.s / a que se esta bendiendo quando la de otras partes ay en abundanzia a rrason de tres y quatro segun lo ha expuesto el s.or rexidor Fiel executor, no hay duda ninguna el que el publico Se interesa mucho en que Se conduscan porciones de sal de el parajes de las salinas y de cuia clase existe en corta porcion por lo que dijeron

los S.res que se suplicase al S.or Then.te de Rey Gov.or que ya que por Justos motibos el ex.mo S.or Virrey havia tenido p.r combeniente postergar la expedicion meditada, que Se sirviese ynformar a S. E. lo nezesario que seria ponerla en ejecuzion la proxima Primabera asi por lo adactable que era la sal de aquel Terreno a las Jentes como la utilidad que reporta / ba a los vezinos y moradores que Se emplearian en aquella Jornada. (f. 240)

rezivimiento de Ausio

En este estado se aviso por el Portero que d.n Juan de Ausio Alc.e electo de la S.ta ermandad estava a la Puerta y pedia Lizenzia para entrar a recivirse y haviendosela conzedido entro en esta sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del s.or rex.or Decano d.n Gregorio Ramos Mexia respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen con lo que quedo resibido de tal Alc.e de la S.ta erm.d de los extramuros de esta ciudad de la Banda del Sur p.a que havia Sido electo, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los / Señores de que yo el escribano doy fee= (f. 240 v.)

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Juan M.el Salinas.—Juan de Ausio.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

OFICIO DEL VIRREY A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 240 vuelta del libro original)

Oficio Sobre Salinas

El exmo. Señor Virrey d.n Juan Joseph de Vertiz con fecha de diez De este mes me dice lo siguiente=En Carta de quatro del Corr.te expuso V. S. haver acordado con el Cav.do de esa Ciudad el nombrami.to del Sargento Mayor

Don Joseph Miguel de Salazar para la expedicion a las Salinas Incluyendo relacion de la Tropa que al efecto pre-
(f. 241) vino V. S. al Comandan / te interino de Frontera la aprontase, quien en su virtud informo lo q.e comprehenden las Copias de sus tres oficios que acompaña al suyo del dia seis. Y enterado de las fundadas razones con q.e consulta este por mas combeniente la postergacion de el apronto y Salida de dicha expedicion para tiempo mas oportuno y considerando al mismo tpo. que con la sal que acaban de conducir la Zumaca de d.n Sebastian Rodriguez, y los Bergantines del Rey se remediara la escazes De este genero, prevengo a V. S. suspenda las respectibas providencias para aquella expedicion, que no ha de verificarse por haora imponiendo al referido Cav.do de esta resolucion, y de los motibos que han dado merito a ella como tambien al citado Comand.te Interino de Frontera para su inteligencia y Govierno,,= Cuio contexto traslado a V. S. literal para su Inteligencia
(f. 241 v.) y a efecto que suspenda las / providencias que con motivo de haverse determinado de orden de su Ex.a la expedicion a Salinas habra expedido para las rasiones, y demas auxilios q.e deben aprontarse por cuente del Ill.re Cav.do Nrô. S.cr Gùe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres Febrero diez y siete de mil setecientos ochenta y tres=Diego de Salas. al Mui I. Cav.do Justicia y Regimiento de esta Ciudad= Concuerda con su original de que doy feé=

Pedro Nuñez.

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1783

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28,. de Febrero de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciud.d de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a veinte y ocho de Febrero de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C.

J. y R. de / ella a saver los S.res que de yuso yran firmados (f. 242)
estando Juntos y congregados en la sala de sus acuerdos
a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
avitadores Se hizo presente un rezivo del Benefiziado Pres-
bitero d.n Domingo espinosa de treinta p.s estipendio de las
tres Misas botibas de los años antezedentes que se han Ze-
lebrado en la Santa Ig.a Cathedral en accion de grazias de
el benefiz.o que esperimento esta Ciudad de no haver cau- Misa de graz.s
sado estrago el Inzendio del Almazen de Polbora acaezido
el Dia diez y nueve de Diz.e de mil Setecientos Setenta y
nueve, en cuia vista Acordaron los S.res Se satisfaga dha.
cantidad por el s.or rexidor Thesorero de proprios expi-
diendo libranza con testimonio de este acu / erdo por el (f. 242 v.)
s.or Alc.e de primer voto a continuacion del mismo rezivo,
con lo que se Zerro es Acuerdo por no haver otra cosa que
tratar, y lo firmaron los Señores de que doy fee=entre
reng.s=Zelebrado=vale=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Juan M.el Salinas.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

FIN DEL LIBRO XLIV

LIBRO XLV

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1783

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 8,, de Marzo de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, a ocho de Marzo de mil Setecientos cchenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella, a Saver ; los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus avitadores, Se Leyo un Memorial de Dn Juan Agustin Videla y Aguiar, que el año proximo pasado como rexidor que fué de este I. C., exerzió el cargo de Thesorero de sus proprios, y presenta las cuentas relatibas a dho. cargo, con los respectibos comprobantes ; y enterados los Señores acordaron que se proseda a la aprobazion / de ellas, prezediendo el examen acostumbrado, para cuio efecto Se nombró a los S.^{res} rexidores Dn Juaquin Pinto y Dn Jaime Alsina.

Cuentas del año de 1782

(f. 1 v.)

Se hizo presente, y Se reconocio, la Sumaria informazion practicada por el Sor Alc.^{e} de primen voto de Comision de este M. I. C. Srê. los particulares que contiene la representacion de el Sor Sindico Prôr. Grâl., de la que consta

Srê. pensiones q.^{e} introdujo el S.^{or} obispo

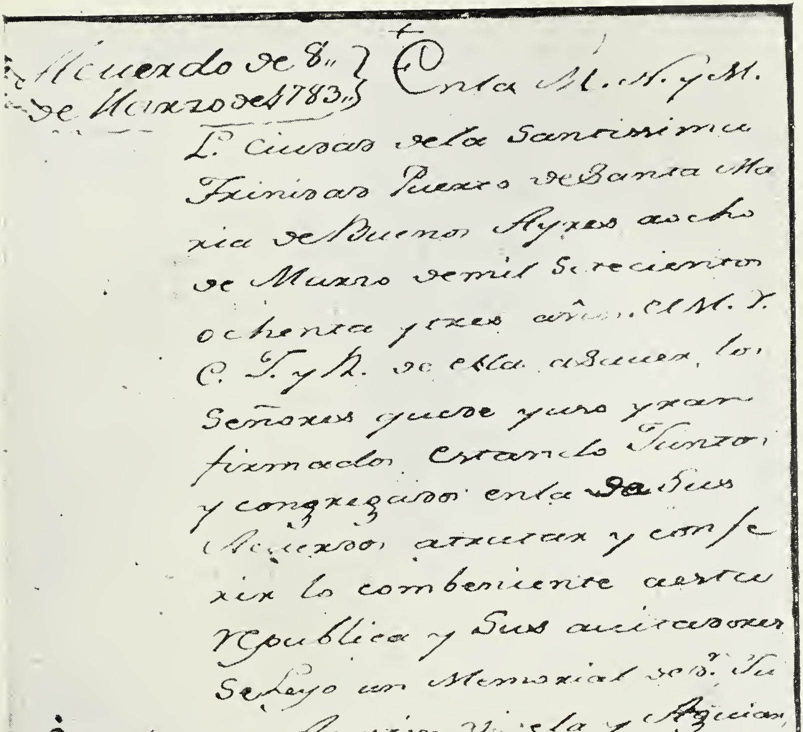
Acuerdo de 8 de Marzo de 1783

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres años. El M. I. C. J. y R. de ella a saber, los Señores que de yuso yran firmados estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta Republica y sus abitadores. Se leyo un Memorial de D. Juan Agustin Videla y Aguiar, que el año proximo pasado como Regidor que fue de este I. C. exercio el cargo de Thesorero de propios, y presenta las cuentas relatibas a dicho cargo, con los respectibos comprobantes, y enterados los Señores acordaron que de manera ala aprobaron

Cuentas del año de 1782

(División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 10; Número 20 — Archivo, extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 45; 1783-1784 — Original; papel con filigrana; formato de la hoja 30×20½ cent.; interlínea 10 a 20 mil.; conservación regular. Tiene picaduras de polilla en el lomo).

en bastante forma Justificado, que el Ilt.^{mo} S.^{or} obispo de esta diozezis, há expedido ordenes Circulares a los curas retores, para que Sin Su prezedente permision y lizenzia, no den a los interesados Fees de Casamientos, Baptismos, y de Muertos, y que los Vicarios foraneos, tampo / co prozedan a berificar los Casamientos, Sin que prezeda aprobazion formal por S. S. I. de las informaciones de libertad, grabando por este modo á el publico, contra la immemorial costumbre que se á obserbado en esta Ciudad, no solo en los pasos que deven multiplicar los interesados para berificar Sus instancias, y la dilacion y demora que nezesariamente han de acarrear, Sino tambien con los costos y gastos que produzen estas mismas estaciones, y dilijenzias, Siendo Visto que es tambien opuesta Semejante inposizion, y nobedad a las intenciones piadosas del Soberano, y contra lo mismo que segun las mas puntuales notizias Se ha dispuesto, y ordenado en los Libros de Visita p.^{r} / los prelados antezesores de S. S. I. Por lo tanto, y a efecto de evitar los Sensibles perjuicios que se orijinan a el publico, y con la ydea tambien de evitar y cortar todos estos incombenientes por los medios mas Suabes, Sin que llegue el Caso de reduzirlos a compromiso de Judizial estrepito ; de un Acuerdo, Dijeron q.^{e} por los S.^{res} Diputados de Mes, y asistenzia del presente ess.^{no} ; Se pase a S. S. I. el correspondiente ofizio de atencion, Suplicandole á nombre de este Ayuntamiento, Se digne de rebocar absolutamente las Zitadas dispoziziones, dejando las cosas en aquel mismo estado y forma q.^{e} las tenian los Dignos antezesores de S. S. I. ; asi por costumbre immemorial, como por las Savidas disposiziones R.^{s} que deven existir en los / Archibos de su Curia episcopal, por constar asi en los libros que impusieron Visita aquellos Prelados. Y por lo que mira a lo que resulta de el ofizio que los Señores Alcaldes pasaron a nombre de este M. I. C. a el Sor Then.^{te} de Rey Gov.^{or} y el Decreto q.^{e} Se alla a sus Marjenes, negandolo los auzilios para conprobar los parajes indicados en la representa-

(f. 2)

(f. 2 v.)

(f. 3)

cion de el Sor Sindico Prôr. Grâl. q.^{e} miran á el benefizio del p.^{co} : Acordaron ygualm.^{te} reserbar, como reserbaron el representar a S. S. Srê. este punto, y tambien adonde lo estimen combeniente, y oportuno.

Puente de las conchas q.^{e} Se arriende.

(f. 3 v.)

Se tubo presente q.^{e} el Drô. del Pontasgo del Puente de las Conchas, deve recaer a benefizio de los pro / proprios de este I. C. desde Veinte y quatro de Junio de este presente año, mediante a que en este Dia espira la grazia o Merzed que se le conzedio a su fundador Dn Pablo Marques, y Siendo nezesario que desde luego Se consulten los medios de establezer con utilidad la recaudazion de este Ramo tan prezioso : Acordaron que se ponga en publica Subasta p.^{r} el termino de tres años, y Se prozeda al remate en el mejor postor bajo de las Seguridades competentes poniendose antes los Zedulones, o carteles que instruyan a el p.^{co} de ello, y fixandose en los parajes acostumbrados, con zeñalam.^{to} de los Dias en que se deveran berificar las Almonedas y re-

(f. 4)

mate, con asistenzia de los S.^{res} / Alc.^{e} de primer Voto, y rexidor Dn Juaquin Pinto, para cuio efecto y examinar las condiziones que propongan los postores, Se les da la facultad nezesaria. Tambien Se tubo presente que sin embargo de lo acordado anteriormente a fin de que se obtubiese de la piedad de el Rey la grazia de poder este I. C. contar entres Sus proprios dho. Drô. de el Pontazgo del Puente conforme a las condiziones de su establezimiento, nada Se á adelantado Srê. asunto tan interesante, por lo que acordaron que desde luego Se remueba tan estraña omision, y Se ordene la Solizitud en los terminos que corresponde dirijiendose al apoderado que tiene este I. C. en

(f. 4 v.)

la Corte, los papeles y demas notizias que Sean con / duzentes para pedir, y obtener ante el Soberano la grazia de la confirmazion de aquel Drô. a fabor de los proprios de este I. C.

Teniendo notizia de que en el Bando que se promulgo en esta Ciudad el Dia veinte y cinco de Ag.^{to} del año pasado de mil Setecientos Setenta y cinco a consecuenzia de la

Junta General de Hazendados de esta Ciudad y Su Jurisdizion Se Zelebro y fue aprobada por el ex.^{mo} S.^{or} actual Virrey que a la Sazon era Gov.^{or} y Capitan General, atento al reximen y Gobierno de los Ganados, contiene muchos puntos y notizias interesantes y proprias al maior aumento de las Haziendas, y benefizio conosido de el p.^{co} y como quiera que subsiste en su fuerza y Vigor Sin q.^{e} Se haia determinado por los Superiores cosa en contrario, Acordaron que se ponga / copia autorizada por el presente ess.^{no} (f. 5) en este proprio Libro y a continuazion de este Acuerdo, para que asi conste y Sirva tambien de notizia y regla a este I. C. en los expedientes que lo ocurran de aquella clase. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fee=testado=en=no vale=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

BANDO SOBRE GANADOS DE 25 DE AGOSTO DE 1775, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 5 del libro original)

Bando Sobre Ganados, y otros Puntos. (f. 5 v.)

Dn Diego de Salas Coronel de los Reales exercitos / Theniente de Rey y Gov.^{or} interino por ausencia del Proprietario &.^{a} Por quando por parte del Sor Dn Juan Joseph de Vertiz Mariscal de Campo de los R.^{s} exercitos Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. de estas Prov.^{s} Se hallan aprobados los puntos que la Junta de Hazendados en Vista del Plamo formado por el d.^{r} d.^{n} Diego Pereyra y dictamen q.^{e} Sobre

el dio el Theniente Grâl. d.ⁿ Juan Man.ˡ de Labarden, estimo Suficientes para impedir la destruccion de los Ganados que amenazan con prosimidad la escases de las Carnes en q.ᵉ consiste el comun abasto ordeno, y mando Se guarden Cumplan y executen dhos. Puntos en la forma, y tenor Siguiente en que Se publican—

Primeram.ᵗᵉ prohibo a los Hacendados el que de Su cuenta no puedan bender Ganado ajeno aunque exista en Sus respectibos Rodeos, o Campos Sino q.ᵉ q.ᵈᵒ por razon de la mescla, en que por razon de los tiempos Se hallan los Ganados, o por descargar Sus dhos. Campos ó Rodeos, ó por por completar la data del Carnisero que con la necesaria lizencia Se halla dirijido a sus Haziendas quieran Ven-
(f. 6) derlo, Sean / presisam.ᵗᵉ con obligacion de espesificarlo por Su numero, y Señal en las guia de retorno que traiga el Carnisero a quien lo vendan para q.ᵉ p.ʳ ella y el reconocimi.ᵗᵒ, q.ᵉ Se forma en esta pueda el Apoderado recoger Su importe a disposicion de quien pertenesca, bajo la pena de que al que lo contrario hiciere Se le hará restituir el valor del Ganado que asi haya expendido, ó imbertido en Su Veneficio con otro tanto por la primera Vez. Y por la Segunda con dos tantos mas. Y por la tercera con tres tantos, y la pena Corporal, que la Ley designa contra los robadores de Ganado. Y para que el Hazendado que Siente por este medio impedido Su mal obrar no tome adbitrio de veneficiar en Su misma Estancia el Ganado ageno. los reconocedores de Ganados que el Apoderado tiene en esta Ciudad, reconoceran quantos Cueros Se introduzgan en ella Sin exepcion
(f. 6 v.) / alguna y no haziendoles constar haver Sido adquiridos de los mismos Dueños de estancias de quienes Se hallan marcados los Embargaran, Depositaran en Persona Segura y daran Cuenta a el Poderado para q.ᵉ este de parte a qualquiera de las Justicias ordinarias de esta Ciudad para q.ᵉ aberiguado Sumariam.ᵗᵉ el Caso haga Se le entreguen para entregarlos a sus Dueños, ó Veneficiarlos de cuenta de quien pertenescan y Se imponga a el delinquente la pena

Correspon.te a su delito asiendole pagar el cuero como Si fuese Ganado vibo—

Que Todos, y qualesquiera Personas que Tubieren Co- 2.°
rrales en el Monte de Cuely, y tras la Quinta que llaman de Balenti, u otros parajes remotos, y escusados los quiten en el termino de quince dias numerables desde el de esta publicacion So la pena de q.e Se mandaran quitar pasado dho. / termino de quenta de aquel a quien pertenesca, y (f. 7)
Se aplicaran Sus Maderas para los Corrales que de Cuenta de la Ciudad Se han de establecer pues Semejantes Situasiones Solo Son Utiles para encubrir Datas de Ganados Robados e imposivilitar Su reconosimiento por las Personas que estan encargadas de hacerlo de quantos Ganados entrasen para el Abasto—

Itt. Que todos los Mercachifles particularm.te Estran- 3.°
geros que hand.n en las Campañas Se retiren de ellas en el termino de un mes numerable desde la publicaz.on de este Bando, y los que tubieren Pulperias dispersas por los Campos Se trasladen en dho. termino al recinto de la Poblacion de la Parroquia ó Capilla de Cada partido, bajo la pena de q.e no lo haciendo en el expresado termino Se le exsijiran cinquenta p.s de multa aplicados en la forma ordinaria / y Se les compelera a que lo hagan pues Su (f. 7 v.)
dispersion en las Campañas Sirve de fomentar los robos de Ganados, y el Contrabando—

Y para impedir la perjudicial libertad con que Se tiene 4.°
comprehendido q.e dhos. Pulperos Cambalachean Sus efectos por Cueros, Grasa y Sebo con Personas que no Son Capazes de manejar estas especies ni tienen Haciendas q.e Se las produzgan fomentando por esta razon los robos de Ganados ; ordeno y mando que desde este en adelante no puedan hacer estos Cambalaches, y Cambios con Persona alguna So la pena de perdimiento de los efectos, que pasado el termino de un mes que Se le concede para expendio de los que tubieren, Se les encontrare, y de Ser Castigados

Con la pena que la Ley impone a los que a saviendas en-
(f. 8) cubren hurtos / de Ganados—

5.° Itt. Declaro para el mismo fin q.e los Cargadores de Sebo Grasa y Charque que Suelen Sacar para Mendoza San Juan ó para otra qualesquiera paraje no podran hacerlo ni Sacar lizencia p.a Su conducion, y Sin que hagan constar en el mismo acto de pedirla, haver adquirido dhas. espesies de Hacendados conosidos—

6.° Itt. Que Siendo evidente los perjuicios que el Apoderado de Hacendados tiene representado Se originan de permitir Se hagan Chacaras en los terrenos proprios de Estancias en cumplimiento de las Leyes que prohiben estas mesclas ordeno, y mando Se proceda a su Separaz.on Y que dhos. Chacareros que ocupan terrenos de Estancias en el tiempo q.e corre desde el presente mes hasta el de Febrero del año entrante de mil Setez.s Setenta y Seis, Salgan de ellas, y
(f. 8 v.) Se trasladen a las tierras / para Chacaras que la Ciudad tiene destinadas desde el repartimiento que hizo en Su fundacion Y para q.e no Se intente frustar esta exempcial determinacion con el pretexto de q.e p.r el aumento que ha tenido la Poblaz.on no caben los Labradores en las tierras consavidas, y no Se graven los q.e Se hallan avecindados en los Partidos de q.e Se compone esta jurisdiccion a quienes puede Ser dura esta mutacion por razon de la distancia, Se previene que los Labradores que quisieren permanecer en Sus respectibos Partidos si fueren pertenecientes á Lujan deberan presisam.te ocurrir en dho. termino al Cavildo de la Villa, quien tiene destinado el terreno que han de ocupar los de Su jurisdiccion. Los de Areco ocurriran a d.n Julian de Cañas o Don Miguel Sosa. Los de Arresifes
(f. 9) al Sargento Mayor D.n Fransisco / Sierra, y a el Alcalde de la Hermandad D.n Prudencio Burgos : Los de los Arroyos a D.n Pedro Azebedo y D.n Simon Gonzalez ; Los de la Magdalena a don Isidro Barragan, y D.n Pedro Ximenes y los de la Matanza a D.n Pedro Morales y D.n Juan Man.l Echabarria quienes por Su inteligencia Se hallan con la

comision, y disposiciones necesarias p.ª q.ᵉ Sin perjuicio de las Estancias designen los terrenos competentes, y precisos para las Labranzas—

Que respecto á experimentarse q.ᵉ muchos Sin poceér el terreno Competente para Estancia Se han hecho de Crecido numero de Ganados y que estos como que el Campo de su respectibo dueño es mui limitado Salen de el, y Se estienden por los Circumbesinos en perjuicio de los Amos de ellos, y a sus Haciendas Declaro q.ᵉ ninguno puede tener Estancias / ni tenerse por Criador que no pocea tres mil Varas (f. 9 v.) de terreno por frente, y legua y media de fondo conforme al repartimento primitivo de esta Ciu.ᵈ— 7.º

Que en consequencia del antez.ᵗᵉ Articulo prohibo que las tierras Ó Suertes completas de estancias puedan dividirse en partes, ni por titulo de Herencia Venta, ú otro modo alguno de enagenacion ; Y que cuando por rason de Ser muchos los herederos de una Sola Suerte de Estancia, Sea preciso repartirla entre ellos no Se divida Sino que Se adjudique a uno Solo con Cargo de q.ᵉ este Susane a los demas en dinero, ú otras especies la parte que les corresponda Vien entendido que quando asi no pueda Ser por pobresa u otro algun motibo bastante que concurra en el heredero a quien Se adjudique Se ha de Vender precisam.ᵗᵉ a un Solo Sugeto, y hacerse la dibicion en plata— 8.º

Itt. Que pendiendo en mucha par / te que el Ganado a (f. 10) la mas lebe incomodidad que Sienten pierda Su querencia y Se retire a los Campos remotos del descuido de los Hazendados en Sujetarlo aun q.ᵈᵒ los tiempos no Son contrarios. ordeno, y mando que todos los Criadores llamen á Rodeos Sus Ganados que es el modo que la practica tiene autorizado p.ʳ mas util, y a proposito para Sujetarlos, bajo la pena de que el que Se Calificare Ser omiso en esta dilig.ª no tendrá parte en el Ganado orejano q.ᵉ en la recojidas generales que Suelen hacerse extraer el Ganado de los Campos remotos a que se retira Se Sacare— 9.º

Que Todos los Hacendados en el termino de Seis meses 10

numerables desde de esta publicaz.on presenten ál I. Cav.do de esta Ciudad la marca y Señal de Sus Ganados para que Se anote en el Libro q.e de ellas debe llebar dho. Cav.do y Se trasladen a las Copias que de el debe tener el Alcalde
(f. 10 v.) Provincial y Apoderado de Hazendados para Gover / narse en el exercisio de Sus Ministerios—

11 Que ninguna Persona Saque de esta Ciudad Bacas, Novillos, Sebo, y Grasa Sin lizencia de este Gov.no pena de doscientos pesos, como está prevenido en el Bando publicado en veinte de Sep.re de mil Setez.s Setenta, aplicados a las obras publicas de esta Ciudad—

12 Y prohivo como Se tiene dispuesto en Bando publicado en Veinte y Seis de Henero de mil Setez.s Setenta y cinco que los Hazendados, criadores, ni ninguna otra Persona de qualquier clase que Sea, maten ni permitan matar por ningun pretexto ni motivo Bacas ni Terneraje por el perjuicio que Se Sigue al procreo de esta Especie, y Ser contra lo dispuesto por las Leyes, y Cedulas R.s So las penas que en ellas Se prescriben, y las demas a que aya lugar, lo qual Zelaran los Cabos Militares, Sargentos Mayores, y demas
(f. 11) Justicias / y Jueses Comisarios de esta jurisdiccion, dando parte á este Gov.no para proceder contra los contrabentores—

13 Itt. Para impedir el que los Indios maten las terneras como acostumbran para Su Comercio prohibo q.e los Pulperos o qualquiera otra Persona les compre las Botas Guasipiquas, ó pellejos que dhos. Indios traen a bender de esta especie de Ganado So la pena de perdim,to ; de dhos. efectos—

14 Itt. ordeno, y mando que los Hazendados tengan especial cuidado en hacer Capar los toros, asi por el perjuicio que en Sus rodeos Causa Su abundancia como por el Veneficio que Su perjuicio del Comercio de los cueros redunda al publico de la abundancia de Novillos—

Y para que llegue a noticia de todos Se publicara por Bando, y Se fijará en los parajes publicos y acostumbrados

Sacandose, y re / mitiendose Copias a los Comisionados de los Partidos para q.e lo hagan publicar en las Capillas de la Jurisdiccion ; Buenos Ayres veinte y cinco del mes de Ag.to de mil Setecientos Setenta y cinco=Diego de Salas= Por mandado de Su Señoria=Joseph Zenzano Ess.no R.l publico, y de Govierno=Concuerda con el Vando original que Se publicó en esta Ciudad, el mismo dia de Su fha. =Joseph Zenzano Escribano R.l Publico y de Gov.no—entre rreng.s=que Suelen hacerse p.a extraer el Ganado=Vale= Testado=de=no v.e— (f. 11 v.)

Concuerda con el Bando de Su contesto de que doy fe *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 15 DE MARZO DE 1783

(Foja 12 del libro original)

Acuerdo de 15 de Marzo de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a quinze de Marzo de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores en cuio estado Se Dio razon por los S.res Diputados que a conzecuenzia de lo que se acordo en el Cavildo del Dia ocho del corr.te pasaron hazer presente á el Ilt.mo S.or obispo de la que este I. C. havia acordado Suplicar, y enterado S. S. I. y despues de un corto rato respondio q.e estava mui bien, pues que una bez, que a el I. C. havian padezido mal Sus determinaciones, que estava pronto á rebocarlas, aquellas de que Se le recombenia, no obstante de que las havia tomado / por parezerle combenientes, y considerando (f. 12 v.)

Diputaz.on al S.or obispo Srê. penzion

no tener otro modo de cortar y remediar los abuzos que estaban introduzidos en Su obispado, en el qual havia mas de Dose Casamientos dobles, cuias razones le havian movido a prohibir el que se Zelebrasen otros Sin que constasen aprobadas las informaciones por S. S. I., Siendole ygualmente constante que Se Zelebraban tambien otros barios matrimonios entre Personas desiguales, como españoles con Mulatas, hijos de Padres onrrados, con hijas de los que no lo son, y de baja esfera, y que haviendose propuesto Su Pastoral Zelo remediar estos desordenes, no se állava con mas armas que el de la humildad, y el mandato para conseguirlo ; pero q.e si hubiera llegado a persuadirse
(f. 13) que el I. C. y Sus feli / greses las hubiesen de graduar, o conzeptuar por perjudiciales desde luego las hubiera omitido, por que S. S. I. no tenia proposito ni animo de imponer leyes perjudiziales y que mucho menos Solizitaria imponerlas, y espoñen que continuo S. S. I. exprezando que el I. C. devia tener entendido que en adelante no Seria ya responsable ante las Magestades divina y humana de las consecuenzias y malas resultas que podrian resultar de los exzesos que se cometiesen por falta del remedio dispuesto por S. S. I. y que Si el I. C. allava algun otro medio para escusarlos, que desde aquel punto lebantaba la Mano S. S. I. y le Zedia Sus bezes : que en esta Ciudad existian Indios, Protestantes, y erejes, y que al fin no se podia es-
(f. 13 v.) plicar mas Srê. estas Materias que havian lle / gado con asombro a sus oydos por no parezerle combeniente : y finalmente que los dos pesos q.e havia mandado exijir por rebisar y aprobar una informazion de libertad devia parezer un Drô. moderado, en cuio estado y tratando ya con tanto de retirarse la Diputacion, manifesto, que si las razones que havia expuesto no pareciesen Justas y arregladas para las providenzias q.e havia librado S. S. I que estava pronto a executar lo que este I. C. determinase nuebamente, por no Ser el animo de S. S. I. opuesto á Sus resoluziones, y antes bien protestava asistirle un deseo berdadero y Sin-

zero de asegurar la Paz, y buena armonia. y enterados los S.res de un Acuerdo dijeron que para mejor resolber Se trasfiera p.a otro Acuerdo.

Por el S.or Alc.e de pri / mer Voto Se hizo presente haberle requerido el receptor de el R.l Drô. de Alcavala Sobre que se le Satisfaga la correspondiente a la Casa que compro este I. C. a D.a Maria Prudenzia de Bustamante la qual esta destinada a el Servizio de la real Carzel y benefizio publico, y no Siendo regular el que esta finca Satisfaga Semejante Drô., ni la infiera al bendedor gravamen alguno p.r haversele prezisado a su benta y enajenacion en consideracion a la urjente nezesidad de la Causa publica, y por el desnudo prezio de su balor a justa tasazion, Acordaron los S.res que se paze notizia de todo al S.or Sindico Prôr. Grâl. para que instaure la pretension en el Tribunal del S.or Intendente pidiendo que la Justificazion de S. S. Se Sirva declarar que la referida finca no deve Satisfazer Semejante real Drô., asi por haverla enajenado / Su Dueñō forzosamente bajo de este conzepto, como por ser para Servizio del Rey, y de la Causa publica. (f. 14) Srê. libertarse de pagar Alc.a por la Casa de Bustamante. (f. 14 v.)

Se leyo un Memorial de el D.r d.n Juan Bernardo Arroquia de ôzes, en que exibiendo el expediente qua ha seguido ante el ex.mo S.or Virrey, para que se le dispense la grazia p.a poder exerzer la facultad de Abogado en esta Ciudad conforme a los Titulos de los R.s Consejos que ha exivido, S. E. por Su Superior Decreto de Siete del corr.te lo da por avilitado, con cargo de que dentro del termino de la ordenanza haia de hazer constar la incorporazion con los de la R. A. del Districto, y enterados los S.res Acordaron que se le debuelba orijinal dho. expediente, y memorial anotando en este quedar asi prebenido Abogado Arroquia

Se trajo a la Vista el expediente promovido por D.n Melchor Albin apoderado Grâl. de los Hazendados de / Montevideo, y partido de las Viboras Srê. la solizitud del testimonio del escrito que pareze presentó el Sindico Prôr. General que lo fue el año pasado de mil Setecientos Setenta Albin Srê. Ganados (f. 15)

y ocho Srê. la intelijenzia del Drô., o pertenenzia de los Ganados que se mantienen y pazen en los Campos y Marjenes de los Rios Negro, e Yic, y en su intelijenzia, y en Virtud de lo que ha expuesto el actual Sindico Prôr. Grâl. con fecha de Siete de el corriente ebaquando la Vista que se le dio ; de un acuerdo Dijeron que por mi el presente ess.^{no} Se le de á dho. Albin el testimonio que pide, y que ebaquado Se traiga orijinal para examinar devidam.^{te} los demas puntos de que trata en dho. escrito el Sor Sindico Prôr, y haze al Drô. que este I. C. tiene a los Ganados Alzados de la otra Banda.

(f. 15 v.)

Escrito de Lascano.

Asi mismo Se leyo / otro escrito de d.^{n} Juan Angel de Lascano administrador General de los Pueblos de Misiones en que con notizia de dho. expediente de Albin, y la Vista que á dado ultimamente en el el Sor Sindico Prôr. Grâl. Solizita testimonio de todo por combenir asi a sus partes, y enterados los S.^{res} Acordaron que por el presente ess.^{no} Se le de dho. testim.º, en el modo que lo pide ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.º de Escalada.—Juan M.^{el} Salina.—Joaq.^{n} Pinto.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 26 DE MARZO DE 1783

(Foja 15 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26,, de Marzo de 1783,,

(f. 16)

En la M. N. y M. L. Ciudad / de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ay.^{s} a Veinte y Seis de Marzo de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados Estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos

a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se trato Sobre lo trasferido en el anterior Acuerdo de quinze del corriente, para lo que se trajo a la Vista el Proseso formado Srê. las novedades introduzidas por la Curia eclesiastica, y enterados nuebamente los Señores de la respuesta que dió el S.^{or} obispo a los S.^{res} Diputados (que queda Sentada) a consecuenzia de la resolucion que se tomó por este M. I. C. Acordaron que por medio de otra ygual Diputacion Se haga presente a S. S. I. que la imposizion de contribuziones, y pensiones a el publico no son Armas propias para Castigar los Crimenes de los Matrimonios clan / destinos, ni para purgar los delitos de ere- (f. 16 v.)
jia, y Judaismo q.^{e} adbierte S. S. I, ni parezeria, tanpoco conforme a la equidad, ni a la razon, que por el concurso de tales escandalos Se infiriese a el publico un grabamen tan Sensible, quando los S.^{res} obispos por su episcopal Ministerio obtienen Sobrada autoridad para castigar y reprimir tales eszesos ; y en la potestad Secular todo el Ausilio protectibo que nezesitan. Que estas cree el I. C. las armas con que S. S. I. deve propender al remedio de tamaños escandalos, y de que se han balido inconcusam.^{te} los demas S.^{res} Prelados, Sin que hasta aora ayan pensado balerse para aquel efecto de el extraño medio de establezer grabamenes pecuñiarios en conosido perjuizio del publico, como penas equibalentes para el Castigo de este linaje de Delitos.

Srê. pensiones inpuestas por el S.^{or} obispo.

Que aunque los Bicarios fo / raneos remitan a la curia (f. 17)
las informaziones Matrimoniales para Su examen, y aprobacion, nada Se adelanta en quanto al remedio de los desordenes, y escandalos que apunta S. S. I., Si los mismos Bicarios, o testigos no rebelan los impedimentos o causas que existan, y por nezesaria consecuencia, biene á Ser grabosa é ynofiziosa la exaccion de los dos pesos que se lleban por cada informazion. Que si los Curas Parrocos dán algunas partidas de Baptismo, de Casam.^{to}, ó de Muerto, á personas incompetentes, ó que no tengan interes en ellas, no por eso, Se deve pensionar al ygnozente Pueblo

con los Drôs. y dilijenzias, con q.e Se ben molestados Sus Moradores, por que Siendo los Curas Parrocos Sus immediatos Juezes p.a estas materias, y quienes en Virtud de la Jurisdizion ordinaria que exerzen, hán solido, en tales Cazos franquear por si los Certificados, no pareze Justo Se pensione, como Se ha pensionado, con las Dilijenzias de
(f. 17 v.) la Cu / ria que aun quando Se conzedan de grazia, Son de suio grabosas a el publico, por el tiempo y pasos que prezisamente Se han de impender para conzeguirlas, a mas, que se deja entender que la remision de los Drôs., es, o puede Ser arbitraria en su S. I. p.a remoberla Siempre que quiera y el grabamen que resulta de Semejante nobedad, contempla a la berdad este M. I. C. nada conforme a el bien del publico, (cuios Drôs. está obligado a defender) y menos remedio oportuno para cortar de rayz los abusos que se indican, pues estando pendiente de la autoridad propria de S. S. I. el Castigo de los Parrocos que expidan los Certificados, Sin aquel prebio examen y autentizidad que corresponde, parezera biolento el que se balga para ello de las estrañas, y perjudiziales Armas de Gabelas, y contribuziones; por que esto, que otra cosa es, (repite
(f. 18) este I. C.) que cas / tigar las faltas o culpas Personales de los Curas Parrocos, en el cuerpo Grâl. e ignosente del pp.co Y por ultimo, que estando prebenido por las reales Zedulas Zitadas en el anterior Acuerdo, que los S.res obispos deleguen Su Jurisdizion a los Vicarios foraneos para que no Se les Siga molestia, ni perjuizio a los Feligreses en estos recursos, ni Se les estraiga de su Domizilio con abandono de su familia, y Hazienda; no es Justo Se alteren estas disposiziones, ni que se introduzgan nobedades perjudiziales, y grabosas en el publico Sin facultad del Soberano.

Que tanto por estas consideraziones, como por otras que omite este M. I. C., Suplica a S. S. I. Se digne alzar, y remober absolutam.te todos estos grabamenes y pensiones, expidiendo ordenes Zirculares a los Curas retores, y Vicarios foraneos de su obispado, para que usen de Sus facul-

tades, y prerrogatibas, conforme lo usaban Sus predezesores, y lo practicaban ellos mismos antes de estas no / bedades ; y que Se Sirva ygualm.te pasar este M. I. C. la notizia competente de haverse asi executado, con un exemplar de las ordenes que se expidan, p.a tener la Satisfaccion de haver echo a el publico este Servizio ; esperando de S. S. I., pues que Se manifiesta tan adicto y propenso a condeszender con las Justas instanzias de este M. I. C. que se dignara Deferir a las que aora haze, mobido unicam.te del Zelo del bien del publico. Y para que S. S. I. Se instruia de las Justificadas, y Sanas miras de este M. I. C. y que a el mismo tiempo reconozca los eficazes dezeos con que se alla de conziliar Su benebolenzia, con la mejor correspondenzia, y armonia, los S.res Diputados, con asistenzia del presente ess.no ; pondran en Manos de S. S. I. testimonio de este Acuerdo, Sacandose por mi el predicho ess.no p.a el efecto. (f. 18 v.)

Los S.res rexidores D.n / Juaquin Pinto, y D.n Jaime Alsina a quienes Se le cometio la rebision de las cuentas y conprobantes que presentó D.n Juan Ag.n de Videla, y Aguiar, rexidor y Thesorero de proprios de este M. I. C. correspondientes a la administrazion de ellos que exerzio durante el año proximo pasado ; dieron cuenta a continuacion del mismo expediente de haverlas encontrado arregladas en cantidades, y Sumas, y de Ser cierto el Alcanze que resultaba a fabor de este I. C. y contra dho. Videla, de un mil cinquenta y Seis pesos un real, y enterados los S.res de un Acuerdo Dijeron que se devian aprobar y las aprobaban dhas. cuentas en todas Sus partes por la pureza y legalidad con que se allaban instruidas, y con tal de que dho. Alcanze pase a poder del S.or rejidor Thesorero actual de proprios de este M. I. C. d.n Bernardo Gregorio de las Eras, exijiendo de el el correspondiente rezivo. (f. 19) Cuentas aprobadas de proprios de 1782,,

Se Leyo un Memorial / del Liz.do D.n Geronimo Mantilla Abogado de la real A. de Chile presentado una real Probision de la del Districto en la qual manda S. A. tenerle (f. 19 v.) Abogado Mantilla

p.r incorporado en el Numero de los Abogados de ella, y le conzede las Lizencias Generales para Abogar en todo el districto de ella, y enterados los S.res Acordaron que se debuelba originales dhos. Documentos a la parte poniendose por mi el presente ess.no a continuacion de dho. Memorial la nota correspondiente.

Srê. Hospital de Mujeres

Igualmente el S.or Sindico Prôr. Grâl. hizo presente que a consecuencia del Acuerdo de Veinte y tres de enero de este presente año en que se le ordeno indagase, e informase las Zircunstancias, con que Se Solizitava hazer el establezimiento del ospital de Mugeres para que en su conformidad Se hizieron las representaciones y recursos mas opor-

(f. 20) / tunos: Dijo que havia Solizitado adquirir las notizias combenientes Sobre el particular para cuio efecto havia pedido los Autos que existian en la M. I. J. de temporalidades donde Se alla una real Zedula de S. M. que ha Visto, en que se conzede y aprueba el dho. establezimiento en la Ig.a del S.or S.n Miguel de esta Ciudad; y que asi mismo este M. I. C. havia informado el año pasado de Setenta y cinco Sobre la utilidad y otras combenienzias del referido establezim.to; por cuio motibo expuso dho. S.or Sindico Prôr. Grâl. no tener que representar, ni pedir contra este piadoso establezimiento.

rezevim.to de d.n Jose Molina

En este estado Se aviso por uno de los Mazeros que d.n Jose Molina Alc.e electo de la S.ta ermandad para el Partido de los Arroyos estava a la Puerta, y pedia Lizenzia para entrar a rezivirse de dho. empleo, y haviendosela con-

(f. 20 v.) zidido / entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rejidor D.n Juaquin Pinto, respondiendo a su cumplim.to Si Juro y amen con lo que quedo recivido de dho. empleo e inpuesto de estar a las ordenes del S.or Alc.e Provinzil, Segun disposizion de este Govierno, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=prebiniendose que la Semana anterior a esta no hubo Cavildo por Causa de las llubias y

Dias feriados=testado=de=no vale=entre reng.^{s}=informado=v.^{e}=mas testado=acordado=no v.^{e}=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Joaq.^{n} Pinto.— / Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.^{or} Fran.^{co} Bruno de Rivarola.—Joseph Molina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} (f. 21)

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1783

(Foja 21 del libro original)

Acuerdo de 5 de Abril de 1783.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Abril de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se dio razon por los S.^{res} rexidores Dn Juaquin Pinto y Dn Jaime Alsina, de haver cumplido con la Diputacion de que fueron encargados por este M. I. C. en su Acuerdo de Veinte / y Seis del Mes proximo pasado para con el S.^{or} (f. 21 v.) obispo entregandole a S. S. I. el testimonio de dho. Acuerdo, Segun en el Se resolbio.

Srê. el asunto del S.^{or} obispo.

el Sor Alc.^{e} de primer Voto manifesto un Pliego Zerrado, y rotulado a este M. I. C. y Dijo Se le havia entregado el Veinte y nueve de Marzo ultimo por la Mañana con recado del S.^{or} obispo; el qual haviendose abierto y leído Se bio Ser un ofizio de S. S. I. conziguiente a la Diputacion que le fue echa con motibo de lo resuelto por este M. I. C. en su Acuerdo de dho. Dia Veinte y Seis de Marzo. Y enterados los S.^{res} de un Acuerdo Dijeron que Se agregue orijinal al expediente de la Materia y Se Archibe con el, poniendose desde luego en este mismo Acuerdo copia de el a

la Letra, y Su tenor es como Se sigue=Mui S.^{or} mio tengo
(f. 22) mandado a los / Curas de esta Ciudad den los Certificados que se les pidan Sin mi Lizencia ; y a los Vicarios Foraneos, que no me remitan las informaziones, de Libertad de los forasteros, Sino que conseptuandola Justificada prosedan a matrimoniarlas. Yá estan Cerziorados aquellos de esta resoluzion ; que se comunica óy á los demas en la primera ocasion. Todo lo que notizio a V. S. en consecuenzia a su Diputacion de ayer, y Sirba de el exemplar que requirio, con que descargo mi conzienzia. Dios Gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ay.^{s} Veinte, y ocho de Marzo de mil Setecientos ochenta y tres. Be. la Mano de V. S. Su atento Seguro Servidor, y Capellan Fr. Sebastian obispo de Buenos Ayres=

Sueldo de Mazeros

(f. 22 v.) Se Leyo un Memorial presentado por los Mazeros de este I. C. por el que solizitan Se le Satisfaga el / Sueldo que tienen benzido en los tres primeros Meses del corriente año, y enterados los S.^{res} Acordaron que por el Sor Alc.^{e} de primer Voto. Se les libren los quarenta pesos de su importe al respecto de ochenta que annuales goza Cada uno, contra el Sor Thesorero de proprios.

Carmona

Se Leyo un pedimento presentado por Dn Marcos Martinez de Carmona, Solizitando el que se le mande entregar el importe de ciento quarenta y quatro Cueros de Toro orejanos, y errados que le havia retenido el Apoderado de los Hazendados, por debersele tener por Criador, Segun los Documentos que ha presentado para en prueba de ello ; y enterados los S.^{res} Acordaron que Se le de Vista de todo al S.^{or} rexidor Fiel executor, para que informe lo que allaze Ser de Just.^{a} para que este I. C. pueda consultar la mejor
(f. 23) resoluzion / en el asunto. Con lo que se Zerro este Acuerdo, que firmaron los S.^{res} de que doy fee=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 28 DE ABRIL DE 1783

(Foja 23 del libro original)

Acuerdo de 28,, de Abril de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y ocho de Abril de mil Setecientos ochenta y tres. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver / los S.^{res} que de yuso yran firmados (f. 23 v.) estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo que mediante haberse pasado el tiempo Punto dedicado para enplear en los templos la memoria de la Pasion y muerte de N. S. Jesuchristo por el qual Se habia Suspendido el curso de las Causas Civiles, declararon por fenecido el punto y que en su consecuencia Se continue libremente la Sequela de las autuaciones.

Srê. la Paz.

Con motibo del Bando que se promulgó el Dia Veinte y quatro del presente Mes Srê. los Preliminares de Paz que havia firmado el Rey N. S.^{or} el Dia / Beinte y nueve de (f. 24) Henero de este año : Acordaron que se escriba por este M. I. C. al ex.^{mo} Sor Birrey manifestandole la Satisfaccion con que havia rezivido tan interesante y deseada notizia por el beneficio que resultava de ella á el publico. Suplicandole a el mismo tpô. para que se dignase S. E. trasladarla a notizia de S. M. Si asi lo tubiese por comben.^{te} ; dandole a S. E. con este motibo mui rendida grazias por el Zelo con que havia propendido a precaber los insultos con que durante la Guerra que espiró han amenazado a estas Probinzias los enemigos de adentro y fuera. Y pues que ya Zesaron las Causas por las quales havia desampa / rado (f. 24 v.) S. E. esta Capital, Se le Suplique tambien Se digne restituirse a ella, Sino Subsistiese algun impedim.^{to} ; p.^{a} el remedio mas pronto en todas Sus urjenzias.

Misa de Grazias bease el Acuerdo de 9 de Maio Siguiente

Por los S.^{res} Alc.^{s} Se Dijo que a consecuencia de la publicazion de dho. Bando Srê. los Preliminares de la Paz

havian pasado Personalm.te a reprezentarle al S.or Theniente de Rey Gov.or Interino, el Justo motibo que exijia tam plausible nobedad para dar a Dios en su templo el publico testimonio de reconocim.to cantandose misa y Tedeum Segun Se acostumbraba en tales Casos, pero que S. S. Se havia negado a conzeder Su beneplazito, exponiendo no
(f. 25) allarse con orden ni prebencion / alguna del ex.mo S.or Virrey para el efecto. Y enterados los S.res Dijeron, que aunque por S. M. Se alla declarado q.e la resoluzion de este Caso le corresponde a el M. I. C. Segun R. Zedula que existe en su Archibo, mas nobstante deseando este I. Cuerpo guardar la mejor armonia escusando todo motibo que la pueda perturbar, como Saviam.te lo tiene asi recomendado el Soberano, que Se escriva a S. E. a nombre de este M. I. C. informandole de quanto á ocurrido Srê. este particular, y Suplicandole Se Sirva disponer lo que tenga por mas combeniente, a fin de que esta falta de pronta demostracion no Se atribuia a indolenzia de este M. I. C.

(f. 25 v.) La feliz conclusion de la demanda promobida por / este
Penziones puestas p.r el S.or obispo— M. I. C. Srê. la abolizion de los abusos establecidos p.r la Curia episcopal en razon de los Certificados de los curas, y aprobazion de las informaciones de libertad que Se reciben por los Vicarios Foraneos, conzeptuando la mui digna de poner en notizia del ex.mo S.or Virrey, por lo que notoriam.te Se interesa Su Zelo en el bien del publico ; y por que constandole tambien a S. E. la imposicion de aquel grabamen, debe crerse estara Su Vigilante cuidado dezeoso de Saber las resultas de las dilijenzias empleadas para aquel fin : Acordaron que Sacandose immediatamente por mi el presente ess.no testimonio integro de la Sumaria informazion que se rezibio Srê. la comprobazion de los echos a pe-
(f. 26) dimento del S.or / Sindico Prôr. Grâl., y de este Acuerdo y de los antezedentes que tratan de la Materia Se remita todo a S. E. por los S.res Alc.s con el informe correspondiente para Su mejor ylustrazion.

Composicion de la Carzel Se trato Srê. barios reparos que prontam.te havia q.e ha-

zer en los Calabosos, y paredes interiores de la Carzel calzandolas de firme por el Daño que havian echo en ella las ratas, construiendo a el mismo tiempo un nuebo Albañal en el Zaguan ; y Portal de esta Casa Capitular para que tengan Salida las Aguas interiores, con conzepto a el reconocimiento y presupuesto que havia echo el Maestro Alarife Juan Cortes, y enterados los S.res de ello Acordaron que desde luego Se pongan en execuzion dhas. / obras como (f. 26 v.) ygualmente el reparar los Tejados de la Casa que compro este I. C. a D.a Maria Florencia Bustamante mediante a constar Se allan maltratados resultando por ello infinitas goteras, y Se le dio Comision para todo al S.or rexidor y Defensor de Pobres D.n Jaime Alsina.

Por el S.or Alc.e de primer boto Se Dijo, que por no Mesa p.a Almonedas. tener este M. I. C. mesa para quando Se actuan las Almonedas en sus Portales Se allaban reduzidos a mendigar de Personas estrañas con desaire de la autoridad de los Juezes, y poco decoro del mismo I. C. por cuias consideraziones havia determinado el mandar comprar una en prezio de cinco pesos, para / que Sirva unicamente para dho. Ministerio, guardandola en la Sala del Juzgado de los S.res Alc.s (f. 27) y enterados los S.res aprobaron lo dispuesto por dho. S.or Alc.e de primer Voto, y acordaron que se Satisfagan los cinco p.s de su importe por el S.or Thesorero de proprios dandose por dho. S.or para ello el correspondiente libramiento. Con lo que se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fee=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Jaime Alsina. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 6 DE MAYO DE 1783

(Foja 27 del libro original)

Acuerdo de 6 de Maio de 1783,, (f. 27 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de / la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Seis de Maio de mil Setecientos ochenta y tres años ; el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo q.e respecto a no haverse inpetrado la confirmazion de S. M. con cuio cargo Se confirmo la construcion del Puente del Rio de las conchas quedando despues por proprio de esta ciudad, que Se Saque testimonio por Duplicado del expediente orijinal que obra en el asunto agregandose antes a el copia de la ess.ra de enajenazion que otorgo Su primer poseedor d.n Pablo Marques, y Se remita a el apoderado en Madrid por el S.or rexidor Decano D.n Gregorio Ramos Mejia encargado de esta correspondenzia para que inpetre / de S. M. dha. confirmazion. (f. 28)

Apoderado en Madrid

Igualmente acordaron dhos. S.res que atendiendo a la abanzada edad, y multitud de Negosios con que se alla recargado el actual apoderado de este M. I. C. d.n Pedro de Sancho en la Corte de Madrid Se le relebaze de este Cargo Sin embargo de el Zelo y actibidad que ha manifestado en el expediente de todos ellos, de que este M. I. C. reconozido y lleno de gratitud le da las devidas grazias que le comunicará el S.or rexidor Decano D.n Gregorio Ramos Mexia, en el Aviso proximo : y respecto, a que para la direccion y Sequela de los negosios de este M. I. C. es indispenzable que en la referida Corte haia Sujeto de toda probidad y Zelo, que los átienda, Acordaron, que en consideracion a las circunstanzias, y buena relazion que tenian

de la Persona de d.ⁿ Nicolas Fernandez de la Rivera lo elejian y nombraban por apoderado Grâl. de este M. I. C. haziendosele Saber / por dho. S.ᵒʳ rexidor Decano en los (f. 28 v.)
mismos terminos, que lo era el expresado d.ⁿ Pedro de Sancho, y otorgandose a su fabor por este I. C. el Poder Grâl. que acostumbra en semejantes Cazos, y sacandose testimonio de el, y de este Acuerdo por mi el presente ess.ⁿᵒ Se le pasaran ambos a dho. S.ᵒʳ rejidor Decano para los efectos q.ᵉ correspondan ; Y considerando este I. C. que por los casos que puedan ocurrir de escusacion, enfermedad, Muerte, ó ausenzia es indispensable que aya Persona, o Personas que le Subzedan en el Poder para que no claudique, y queden Sin efecto las miras de este I. C., Acordaron que Se le confiera por falta del expresado d.ⁿ Nicolas Fernandez de la Ribera en segundo Lugar a d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Mrz. Lerdo ; y por la de este en terzer Lugar al D.ʳ d.ⁿ Christobal de Coy y Bibero, Abogado de los R.ˢ Consejos, y que por lo que respecta a estos dos ultimos Se entienda el Poder con fa / cultad de que lo puedan, Substituir. para que (f. 29)
recaiendo en ellos Su Ministerio, por Defecto de aquella Clausula, no dejen de hazer el uso nezesario, aun q.ᵈᵒ no fuesen del Numero de los Ajentes asignados en la Corte para los expedientes de este Reyno, y Se Dijo tambien que en el caso de que hubiese algun Sobrante de Dinero perteneciente a los proprios de este I. C. en poder de d.ⁿ Pedro de Sancho, podra el S.ᵒʳ rexidor Decano remober los q.ᵉ fuesen al de el actual Apoderado. Se leyo un Memorial del Lizencia al Defensor de Pobres..
S.ᵒʳ rexidor Defensor Grâl. de Pobres en el que expone a este I. C. la prezision que tiene de pasar a Montevideo a atender asuntos de Sus particulares Intereses, y a representar al ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Virrey puntos que pertenezen a su Ministerio de la proteccion de miserables, y enterados los S.ʳᵉˢ ; y atendiendo a las razones que hazen ber Ser Justa Su solizitud, / Acordaron que se le conseda la Lizencia (f. 29 v.)
que pide por el tiempo de un Mes, y por que durante el no quede desamparada la proteccion de los Pobres, de un

acuerdo y conformidad nombraron interinamente al S.^{or} rexidor d.^{n} Juan Manuel Salinas para que durante la ausenzia del proprietario cumpla con aquel Ministerio acreditando el esmero y puntualidad que Se promete este M. I. C. de su buen Zelo, y aplicazion.

representacion del Sor Decano

el Sor Fiel executor rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, exibio una representacion que haze a este M. I. C. contrahida en todas Sus partes a los medios de la conserbazion y aumento del Ganado de esta Prov.^{a} para que no se llegue a carezer de aquel que sea preziso para el Abasto de esta ciudad, y Sin embargo de que Su acreditado Zelo, (f. 30) y consu / mada esperienzia haze ber en modo bastante combinzente la utilidad del remedio que propone, para mejor resolber Acordaron los S.^{res} Se le paze al Sor Sindico prôr. Grâl. para q.^{e} exponga lo que se le ofrezca en el particular.

Turno de Fiel executor

Se trato Srê. que ábiendose concluido el primer turno de los quatro Meses de la bara de Fiel executor, y corresponder el Segundo al S.^{or} rejidor d.^{n} Juaquin Pinto que se alla presente determinaron los S.^{res} Se reziva de dha. Vara, lo q.^{e} executo haziendo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor Decano, respondiendo a su cumplimiento, Si Juro y amen, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron (f. 30 v.) los Señores de que yo el presente es / crivano doy fee=testado=atendida=ne=no vale=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Manuel De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.^{or} Fran.^{co} Bruno de Rivarola.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1783

(Foja 30 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Maio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Mayo de mil Setecientos ochenta y tres años ; el M. I. C. J. y R. de ella, a Saver, los Señores / que de yuso yran firmados, (f. 31) estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus avitadores. Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto, que havia echo Zitar a este C. estraordinario, con notizia que para ello havia pasado al S.or Theniente de Rey Gobernador Interino, á fin de intelijenziarle del contenido de un Pliego del ex.mo S.or Virrey, rotulado al Cavildo J. y R. de esta Ciudad, le havia pasado S. S. la Mañana del Dia de Ayer, y á su conzecuensia haviendose avierto dho. Pliego, Se alló contener un ofizio de S. E. de quatro de el corriente, acompañado de otro Pliego Zerrado, que ygualmente Se abrió, y Se bió en el otro ofizio de dho. ex.mo S.or de fha. de Seis de este corriente Mes, y Se reduzen a la contestacion q.e mereze este I. C. a S. E. a las representaciones echas el Dia Ve / inte y ocho del Mes pasado ; con motibo de felizi- (f. 31 v.) tarle el agradable Suzeso de la Paz, y exponerle lo ocurrido con el S.or Theniente de Rey Gov.or Interino, hazerca de la pretension promovida por este I. C. para la pronta Selegnizacion del Tedeum y Misa de grazias, Segun consta del Acuerdo el Zitado Dia veinte y ocho ; y Acordaron los S.res que se ponga copia a la letra de ambos ofizios de S. E. a continuazion de este Acuerdo, y que pues es de la aprobazion de S. E. el que este I. C. pueda disponer desde luego la Misa de grazias por la q.e ha conseguido la Monarquia, Dijeron que en atencion á allarse proxima la fes-

Pliego de S. E. Srê. Misa de grazias y otros Puntos.

tibidad de Sn Savino, y San Bonifazio Vize Patronos de esta Ciudad, y cuia fiesta es Jurada por este M. I. C. con
(f. 32) prezepto de Misa, para q.^{e} / la funzion Se haga con la mas posible ponpa y luzimiento, Se Señaló a el efecto este proprio Dia que Sera el proximo Miercoles catorze del corriente, de lo que se pasara notizia a dho. Sor Theniente de Rey por los S.^{res} rexidores Diputados Dn Gregorio Ramos Mexia y Dn Miguel de Ascuenaga, quienes Suplicaran a S. S. Se Sirva combidar a los cuerpos Militares para que aquel Dia concurran a Solegnizar en el templo dho. acto ; y practicandoze tambien por dhos. S.^{res} Diputados el ofizio acostumbrado con el Ilt.^{mo} S.^{or} obispo, y Venerable Dean, haziendo fixar al mismo tiempo Cedulones en los Parajes acostumbrados para que llegue a notizia de los demas Vezinos y Moradores, en cuia execuzion y para que no falte todo aquel ornato, y dezenzia que corresponde a la funzion, podrán los S.^{res} Diputados practicar aquellos gastos que
(f. 32 v.) se / an indispensables, y que les parezca proprios de la ocazion y obgecto que los motiba, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe=enmendado =guido=entre renglones=agradable=y que pues es de la aprobazion de S. E.=todo bale=testado=Y=feliz=conzede facultad a este=p.^{a} que=y Solegnidad de Misa cantada y Sermon=no vale=

Fran.^{co} de Segurola.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

OFICIOS DEL VIRREY DIRIGIDOS AL CABILDO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE.

(Foja 32 vuelta del libro original)

Hé recibido con agradecim.to, / la Carta de V. S. de (f. 33)
veinte y ocho del pasado en que me felicita por haverse firmado los Preliminares de la Paz con Inglaterra, y manifiesta Su Jubilo que es mui proprio de la fidelidad que tiene acreditada como lo hé Significado a S. M., al proprio Tiempo estimo el deseo de V. S. de que me restituya á esa Capital, lo, que tendrá efecto quando Sea posible, y me lo permitan las atenciones de el mando ; Dios Gûe. a V. S. muchos años Montev.o quatro de Mayo de mil Setez.s ochenta y tres=Juan Joseph de Vertiz=Al Cavildo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Buenos Ayres=

Concuerda con la original de que doy fee=

Pedro Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

(Foja 33 del libro original)

He Visto la Carta de V. S. de veinte y ocho del pasado en que me manifiesta el deseo indicado al Theniente de Rey de esa Plaza que Se Celebrase / Misa de gracias p.r el (f. 33 v.)
Veneficio conseguido de la Paz, cuia noticia Se publico por Vando, pero que Se havia negado a prestar Su Consentimiento=Aunq.e la mayor demostraz.on deve reservarse para la Venida de los tratados ratificados, no obstante como la

Paz firmada és efectiva, y el todo poderoso merece en qualquier tiempo, y por qualquier Suceso nuestras oblaciones, y rendimi.^{tos} p.^{r} Sus Veneficios puede V. S. desde luego disponer la Misa de gracias por el que há conseguido la Monarquia reconociendo yo en Semejantes instancias el amor de V. S. al Soberano y al bien del estado = Dios Guê. a V. S. m.^{s} a.^{s} Montev.^{o} Seis de Mayo de mil Setez.^{s} ochenta, y trez = Juan Joseph de Vertiz = Al Cav.^{do} Justicia y Regimi.^{to} de la Ciudad de Buenos Ayres—

Concuerda con Su original de que doy fee =

Pedro Nuñez.—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 17 DE MAYO DE 1783

(Foja 34 del libro original)

Acuerdo de 17 de Maio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a Diez y Siete de Maio de mil Setecientos ochenta y tres años. El M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado hizieron presente los S.^{res} rexidores d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, y d.^{n} Miguel de Azcuenaga Diputados nombrados por este M. I. C. para la Misa de Grazias, y Tedeum que se canto el Dia catorze del corriente en la Sta Ig.^{a} Cathedral, con motibo de la Feliz notizia de haber ascedido el Rey a los Preliminares de la Paz, haver cunplido con aquel encargo, con el esmero, y luzimiento que Se reconosio en los buenos efectos / y cumplido ornato del mismo acto, de que enterados y Satisfechos los S.^{res} dieron las devidas grazias a dhos. S.^{res} Diputados a nombre de este I. C.

Razon de Diputados Sobre Tedeum...

(f. 34 v.)

Eysaga pide la mitad de la p.^{ta} de la contrata.

Dn Sebastian Eisaga presento un Memorial, pidiendo que por este M. I. C. Se le mande Satisfazer doscientos

Setenta y cinco p.^{s} que le corresponden hasta el Dia Quinze del corriente Mes, por razon de la Contrata que zelebró el tres de Febrero Srê. las Funziones de Ig.^{a} que corresponden a el I. C. y Acordaron que Se le Satizfagan librandose por el Sor Alc.^{e} de primer Voto contra el Sor Thesorero de proprios.

Ess.^{no} Errera.

Dn Antonio de Herrera presento con un escrito á este M. I. C. el R.^{l} Titulo y demas dilijenzias en su Virtud obradas de ess.^{no} Notario p.^{co} de las Indias, y Acordaron / los Señores que tomandose razon donde corresponde, y (f. 35) haviendole por tal ess.^{no} S. M. y notario publico Se le debuelba todo original con la nota que se acostumbra poner por mi el pres.^{te} ess.^{no} a continuacion de su escrito.

Casita de la Plaza.

Se Leyo un Memorial de Jose Yanes en quien recaio la propriedad de la Casilla Portatil de Madera que pertenecia á de los Santos y Solizita el que se le relebe del grabamen de los dos p.^{s} Mensuales que el proprio Santos Se obligo boluntariamente a contribuir a fabor de los Proprios de este M. I. C. por el alquiler del terreno de la Plaza en que debia Situarla, haziendo presente de que bajo de aquella carga, o pension le era imposible Subsistir por no allarse Persona alguna que quizieze arrendarla por mas prezio que el de los dos / p.^{s} que exigia el I. C. por aquel con- (f. 35 v.) zentimiento, al paso que las otras yguales casillas que estaban alli Situadas no pagaban cosa alguna, y que de no acceder a su Solizitud Se beria en la nezezidad de quitarla y que Siendo como no Se podia dudar de conozido benefizio p.^{a} el publico Se beria este pribado de el, y enterados los S.^{res} ácordaron que por aora y hasta tanto que en el particular Se tome por este M. I. C. la providenzia combeniente Se le exima a esta parte de la exaccion de los expresados dos p.^{s} Mensuales, y que Se debera entender estinguida desde aora hasta que por aquella nueba resoluzion conste en el modo y forma que deberan establezerse para en ádelante esta y las demas Casillas, o recobas portatiles.

(f. 36)

Cuenta de Presos.

/ El S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia presento la cuenta de lo rezevido y Suplido para el Sustento de los Presos de la R.l Carzel en los ocho Meses pasados que ha exerzido el Cargo de Fiel executor y resultando por ella tener Suplidos de su proprio peculio cinquenta y ocho pesos dos y medio rr.s Acordaron los S.res que por el S.or Alc.e de primer Voto Se de el correspondiente libram.to contra el S.or Thesorero de proprios con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Man.l Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1783

(Foja 36 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Maio de 1783

En la M. N. y M. Leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y quatro de Maio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores ; Se presento por los S.res Diputados nombrados para la funcion de la Misa y tedeum que se Canto en accion de Grazias de la Paz, el Dia Catorze del corriente en el que se Zelebro tambien la fiesta de S.n Bonifazio y San Savino la cuenta de los gastos impendidos con esta ocasion, que importa Sezenta p.s y dos rr.s, y állandola Justificada, y arreglada en todas Sus partidas, Acordaron los S.res que se pa / gue por el S.or rexidor Thesorero de proprios dandose el libram.to correspondiente por el S.or Alc.e de primer Voto en la forma acostumbrada.

Misa de grazias y fiesta de S.n Sabino y otro.

(f. 37)

Cuenta del Portero.

Tambien Se bio otra cuenta que ha presentado con esta fha. el Portero de este I. C. D.n Sebastian de eysaga, de barias cantidades cortas que ha pagado y Suplido para asuntos proprios de este I. C. y cuio total asciende a Veinte p.s Seis rr.s y haviendola reconocido los S.res y conzeptuandola puntualm.te arreglada, Acordaron que por el S.or Alc.e de primer boto Se le dé el correspondiente Libram.to para Su pago contra el S.or Thesorero de proprios.

Sueldo de Berdugo.

Se leyo un Memorial de Ramon Gadea que Suple interinam.te los ofizios de Berdugo y Pregonero, y Solizitando el Salario del / terzio del año Segun el que deve gosar (f. 37 v.) por dhos. Ministerios, y enterados los S.res Dijeron que respecto a que hasta aora esta dudosa Su rezepcion por no haverse tomado resoluzion alguna de parte del S.or Theniente de Rey Gov.or Interino azerca de lo que se le tiene representado en el particular por este M. I. C. Acordaron que no Se devia obtenperar, á Su Solizitud, mas constando por otra parte la nezesidad que se padezia de que este Sujeto permaneziese por aora, exerziendo dhos. ofizios por no allarze otro mas aparente para Sobstituirle y estar a la Vista la Suma deznudez que pade / ze tubieron por combe- (f. 37) (1) niente, que por bia de antizipazion, Socorro, o parte de Salario Se le franquen Veinte pezos, para que haziendose cargo de ellos el S.or Alguazil maior disponga el que por Su Mano Se le compren aquella ropa, o prendas que parescan mas proprias, y nezesarias para cubrir Su desnudez, y proporcionarle el abrigo preziso, los quales determinaron que Se librasen a fabor de dho. S.or Alguazil maior, y contra el S.or Thesorero de proprios por el S.or Alc.e de primer Voto en el modo acostumbrado.

ornam.to p.a la Carzel.

el S.or Prôr. Sindico Grâl. ha pasado a este M. I. C. un espediente en que á merito del buen Zelo de dho. S.or a conzedido la M. I. J. P. de Temporalidades en Virtud de Decreto de treze del corr.te y por bia de aplicazion para / el oratorio publico de la R. Carzel ; un ornamento : Fron- (f. 37 v.) tal : Caliz y Misal que fueron de los ex Jesuitas, y en Su

(1) En el original la foja está repetida. (N. de la D.)

Virtud y de lo que prebiene dho. Decreto Acordaron que paze el Portero d.n Sebastian de Eysaga a recevirse de todo ello en nombre de este I. C., p.a que traiendoze al Lugar de su destino Se emplee en los fines que corresponde a tan piadosa aplicazión ; Y ygualmente Acordaron el que por el S.or rejidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia y dho. S.or Prôr. Sindico, Se den las devidas grazias a la expresada M. I. J. a nombre de este I. C. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe= entre renglones=exerziendo=v.e=

(f. 38) *Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.n Pinto.— / Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l Lezica.—Miguel de Azcuenaga.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.* —Ess.no p.co y de Cav.do

---

Nota Se prebiene que esta Semana no ha havido Cavildo por no haverse Juntado los Señores Sin embargo de haverse tocado la Campana, por causa de los malos tiempos, y para que conste lo anoto—

Nuñez

CABILDO DEL 6 DE JUNIO DE 1783

(Foja 38 del libro original)

Acuerdo de 6 de Junio de 1783 En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Seis de Junio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R.

(f. 38 v.) de ella a Saver los S.res q.e / de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores

Srê. Puente de las Conchas. Se trajo a la Vista por los S.res Alc.e de primer Voto y

d.n Juaquin Pintos rexidor el expediente del Puente de las conchas, con la Dilijenzia de el remate executado por cinco años en d.n Pedro Ferreira, por el prezio de trescientos p.s en cada uno, que los ha de pagar en tres terzios a Saber cien p.s cada quatro Mezes adeudandoze esta contribuz.on en el principio de cada uno de estos Plazos, y obligandoze, tambien a entregar el Puente al fin del Arrendam.to Susistente y reparado en el Modo que deve Ser, a Satizfaccion de intelijentes, y Igualmente dieron cuenta que despues / de berificado dho. remate y dentro del termino de la Ley (f. 39)
Se presento ante dho. S.or Alc.e d.n Pablo Marques pidiendo la preferencia por el Drô. del tanto que se reserbo en el Pliego que presento con las condiziones para la construcion y establezim.to de dho. Puente, y corre por Caveza del mismo expediente, y que haviendo echo oblazion de los cien p.s probeio la remizion a este I. C. para su determinazion. Y enterados los S.res Acordaron que debian declarar, y le declarar.n la preferenzia por el combencional retrato, y que en su Virtud Se le deje la libre posesion y arrendam.to por el termino de cinco años contados desde el Dia Veinte y tres del presente Mes, y Se devera dar por cumplido otro igual Dia del año de mil Setecientos ochenta y ocho, otorgan / dose antes por el expresado d.n (f. 39 v.)
Pablo Marques las ess.ra correspondiente bajo de las condiziones estipuladas ante mi el presente ess.no ; y los cien p.s que constan oblados en el ofizio Se pasaran a poder del S.or rejidor Thesorero de proprios exijiendosele recivo de ellos p.a agregarlo a este mismo expediente.

Azendados de los Arroyos—

Se leyo una reprezentacion dirijida a este M. I. C. por los Vezinos Hazendados de el Partido de los Arroyos Sobre la utilidad, y nezesidad q.e consideran de hazer una recojida de los Ganados dispersos, y alzados que se allan por los Campos, y en su Vista los S.res Acordaron que Se de Vista de ella al S.or Sindico Prôr. General.

Pliego de el S.or Virrey Sre. lo acaezido con el S.or obispo (f. 40)

Se abrio un Pliego de el ex.mo S.or Virrey que paso el S.or Then.te de Rey a manos de el / S.or Alc.e de primer

Voto para este M. I. C., cuio contenido Se reduze acusar el recibo, del testimonio que a su nombre dirijieron los S.res Alc.s con el informe correspond.te de el expediente obrado p.a reformar las nobedades introduzidas en la Curia epizcopal, aprobandose al mismo tiempo p.r S. E. el prozeder de este M. I. C. en todos los particulares que hazen a este asunto, y enterados los S.res Acordaron que copiandose este ofizio en el Libro que corresponde Se Archibe orijinal.

Composizion de Calabozos..

Se presento la cuenta formada por el S.or rexid.r d.n Jaime Alsina de los gastos echos en la composizion de todos los Calabozos, Albañal de la R. Carzel, y el retejo de las Casas de este I. C. p.a que se le Diputo, y allandola arreglada, y autorizada con los comprobantes nezesari / os ; (f. 40 v.) Acordaron los Señores que los ciento quarenta y tres pesos y un real de su importe Se Satisfagan por el S.or rexidor Thesorero de proprios dandose libramiento por el S.or Alc.e de primer Voto, en la forma acostumbrada.

Memorial de D.a Juana Narbona

Se leyo un Memorial presentado por D.a Juana Maria Narbona Solizitando el que se le de Certificazion de los Cargos y empleos que exerzio en este I. A. Su Marido d.n Fran.co Martin Camacho ya Difunto, y enterados los Señores Acordaron que por mi el presente ess.no Se Zertifique lo que constare por los libros Capitulares en razon de su Solizitud, con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee = entre reng.s = del testimonio = vale =

(f. 41) *Fran.co de Segurola.—Joaq.n Pinto.— / Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l de Lezica.—Juan M.el Salinas.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 14 DE JUNIO DE 1783

(Foja 41 del libro original)

Acuerdo de 14 de Junio de 1783

En la Mui noble, y mui Leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buen.s Ay.s a Catorce de Junio de mil Setecientos ochenta, y Tres años : el Mui Ilustre Cavildo Juzticia, y Regim.to de ella a Saver los Señores que de Yuso iran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de Su acuerdo a tratar, y conferir lo comveniente á esta Republica, y Sus avitadores en cuio estado Se avrio un pliego del Apoderado de esta Ciudad en la Villa, y Corte de Madrid d.n Pedro de Sancho, y Se hallo contenia la remicion de la Cuenta de los gastos impendidos en los asuntos que han estado á Su Cuidado ; y enterado los Señores Acordaron que dicha quenta Se pase al Señor Regidor decano d.n Gregorio Ramos Mexia, por Ser quien esta impuesto de la correspondiencia con dho. Apoderado, para Su rebision, como Tamvien la Carta que la acompaña para que en Vista de todo esponga á este Ilustre Cavildo lo que Se le Ofresca a fin de que pue / da resolver Sovre el particular.

Carta del Apoderado

(f 41 v.)

Pedim.to de Albin Srê. Cueros.

Se leyo un pedimento de d.n Melchor de Alvin Apoderado de los asendados de las jurisdicciones de Montevideo, y Vivoras, en la otra Vanda de este Rio, y hace relacion al expediente Subcitado por el drô. á los Ganados que Supone Tener esta Ciudad, á los que pasen en los Campos del Rio negro y Yi, y para Su Comprovacion, indica varias R.s Zedulas, en cuia concequencia Solicita el que este Ilustre Cavildo represente al ex.mo S.or Virrey esta gracia de que Se ve privado, a fin de que Su Ex.a Se digne restituirle al goce de ella. Y enterado los Señores Acordaron que Se pase dicho Pedim.to al S.or Rexidor decano d.n Gregorio de

Ramos para que inteligenciandose de Su contenido, y examinando los Documentos que en el Se Señalan, informe lo que Sovre Todo ello Se le ofrezca, para que este Ilustre Cavildo pueda resolver lo que Sea de Justicia.

Con lo que Se Cerro este Cavildo que lo firmaron los (f. 42) Seño / res de que Yo el escrivano doy feé=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l De Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 21 DE JUNIO DE 1783

(Foja 42 del libro original)

Acuerdo de 21, de Junio de 1783

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y uno de Junio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus (f. 42 v.) avitadores, Se Leyo un Memorial presentado p.r / d.n Juan relojero Pedriel Antonio Pedriel Solizitando Se le confiriese el cuidado y conposizion de el Relox de la torre de estas Casas Capitulares por fallezimiento de d.n Jose Perez, que corria con su direccion : en este estado haviendose tenido por presentado á dho. Pedriel, y con consideracion a su notoria aplicazion a este trabajo, de que es Profesor los dhos. Señores de comun Acuerdo probeieron Se le diese el dho. Cargo en los mismos terminos, y con el estipendio que tenia Señalado Su finado antezesor.

Carta del P. Vize Perfecto de el ospital.

Asi mismo Se manifesto por el S.or Alc.e de primer Voto una Carta remitida por el reberendo P. Prefecto de este

combento de Bethlemitas ; la que á / vierta Se reconocio (f. 43)
Ser de el R. P. Vize Prefecto Grâl. de el orn. Bethelemitico Fr. Jose Fran.co de la Santissima Trinidad, en que partizipaba a este M. I. C. la eleccion que se havia echo en Su Persona ; y Se acordo que el S.or rexidor Decano destinado a llebar la correspondiencia de este M. I. C. respondiese a el cumplim.to de la referida Carta. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras. — Man.l De Lezica. — Juan M.el Salinas. — D.or Fran.co Bruno de Rivarola. — Ante mi. *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1783

(Foja 43 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Acuerdo de 28 de Junio de 1783„
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y ocho de Junio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmad.s estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuyo estado Se manifesto una cuenta Composizion de Calde. p.a Presos por el Portero de este I. C. de los gastos ocazionados en la compostura de un Tacho para la cosina de los Presos, la qual asciende a zesenta y tres p.s Seis rr.s y enterados los Señores Dijeron q.e respecto a Documentarla con los correspondientes comprobantes, y a la Cortedad de / Sus partidas devian aprobarla como la aprobaban, y en su consecuencia mandaron que por el S.or rexidor Thesorero de (f. 44)

proprios Se le Satisfaga la referida cantidad con prezedente libram.to del S.or Alc.e de primer voto.

Sueldo de Portero.

Asi mismo Se leyo un Memorial prezentado por el mismo Portero, por el que Solizita Se le den ciento y cinquenta p.s a cuenta de los trescientos p.s que annuales gosa, de Sueldo, y enterados los S.res Dijeron que respecto a estar p.a concluirse los Seis primeros Mezes, en que debenga los expresados ciento y cinquenta p.s Se le libren contra el S.or Thesorero de proprios por el S.or Alc.e de primer Voto.

Sueldo de Mazeros.

(f. 44 v.)

Se Leyo otro Memorial de los Mazeros, por el que solizitan Se les Satisfaga, los quarenta pesos / que debengan el ultimo Dia del corriente Mes, al respecto de ochenta que annuales goza cada uno, y enterados los Señores Acordaron que por el S.or Alc.e de primer Voto Se les libren los expresados quarenta p.s contra el S.or Thesorero de proprios en atencion á la cortedad de los Dias q.e faltan para debengarlos.

Basabilbaso pide dinero

Del mismo modo Se Leyo otro Memorial presentado por d.n Manuel de Basabilbaso por el que solizita como Maiordomo, y Administrador de las rentas de la S.ta Ig.a Catedral, Se le Satisfagan un mil y trescientos p.s que dize Se le estan deviendo por razon de la contrata que tiene Zelebrada este I. C. con el eclesiastico ; y haze presente

(f. 45)

que en los años de / Guerra ha estado mas cara la Zera que en tiempo de Paz, Solizitando por lo mismo, Se le reintegre de lo mas que parezca correspondiente y Justo por lo que haze a dhos. años de Guerra por haberselo asi ofrezido Seg.n expone dho. Basabilbaso este I. C. de lo que Dize podra dar razon el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia ; y enterados los S.res despues de conferenciado el asunto Dijeron que dho. Memorial Se paze al Sitado S.or rexidor p.a que informe lo que Sobre el particular Se le ofrezca á fin de que este I. C. pueda resolber lo que conzeptue de Juztizia ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de q.e doy fe=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. —

Joaq.ⁿ Pinto.—Bern.ᵈᵒ Greg.º de las Heras.— / Manuel (f. 45 v.)
De Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—D.ᵒʳ Fran.ᶜᵒ Bruno de Rivarola.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y de Cav.ᵈᵒ

CABILDO DEL 2 DE JULIO DE 1783

(Foja 45 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Julio de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Julio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella. a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego q.ᵉ el S.ᵒʳ Alc.ᵉ de primer Voto manifesto y Dijo le havia remitido el S.ᵒʳ Theniente de / Rey Governador Interino, el qual contenía una carta de S. S. en q.ᵉ Solizitaba, que este I. C. Informase de los Servizios que asi de Theniente de Rey, como de Gov.ᵒʳ Interino ha echo a S. M. y a esta Capital, en las barias bezes que la ha Governado, y enterados los Señores Acordaron Se pase dha. Carta, u ofizio al S.ᵒʳ Sindico Procurador Grâl. para que con inspeccion de los Libros de Acuerdos estienda el informe que S. S. Solizita con arreglo a ellos.

Informe del S.ᵒʳ Theniente de Rey

(f. 46)

Musica del Corpus—

Se hizo prezente por el S.ᵒʳ Alc.ᵉ de primer Voto que los Musicos que havian azistido en la S.ᵗᵃ Ig.ª Cathedral al culto de la festibidad del Corpus, y Su octabario Solizitaban el que se les mandaze Satisfazer por este I. C. los ciento Setenta y tres p.ˢ que se les havia Señalado, por Su asistenzia y trabajo empleado en la Musica, y enterados los S.ʳᵉˢ de su Juzta Solizitud Acordaron que / daron que (f. 46 v.)

por el S.or Alc.e de primer Voto Se les libren los expresados p.s contra el S.or Thesorero de proprios, y que a el tiempo de berificarlo Se les Saque rezibo de ellos, con cargo de que haian de asistir prezisamente todos ellos Sin nuebo Salario ni estipendio a la Misa, y prozesion que ze debera Solegnizar por haberse prorrogado a causa de las Aguas y pantano de las Calles, el Dia que se Señalase por este I. C.

Cumplimentar al S.or Intend.te

Igualmente Acordaron dhos. Señores que Sin embargo de que el nuebo S.or Intendente Grâl. d.n Fran.co de Paula Sans, no havia pasado á este I. C. la notizia del empleo que se le ha conferido por S. M. ; ni q.e haia Sido costumbre pasarles Diputacion cumplimentandolos en nombre de este I. C., con todo propen / diendo á guardar una Armoniosa correspondienzia con dho. S.or Intendente, Sin que se a Visto que por esto Se haga exemplar determinaron de comun Acuerdo que los Señores rexidores d.n Gregorio Ramos Mexia Decano, y d.n Miguel de Ascuenaga pazen á cumplimentar a dho. S.or en nombre de este I. A. manifestandole Su complazencia, y que con Su Ausilio Se promete bentajosas felizidades. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

(f. 47)

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt. de Escalada. — Bern.do Greg.o de las Heras. — Gregorio Ramos Mexia. —Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.or Fran.co Bruno de Rivarola. —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 12 DE JULIO DE 1783

(Foja 47 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Julio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos a Doze de Julio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de

ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dio razon por los S.res rexidores d.n Gregorio Ramos Mexia y d.n Miguel de Ascuenaga, de haver cumplimentado en Virtud de la Comision del antezedente Acuerdo al S.or d.n Fran.co de Paula Sanz p.r el empleo de Intendente de exerzito, y de este Virreynato quien manifestó el agradezimiento en que estava, en q.e por este I. C. y Su bezindario en nada Se hubiesen opu / esto a las R.s disposiziones de S. M. antes Si haver esperimentado la lealtad con que hasta aora an prozedido : e ygualm.te por lo respectibo a lo que ha merezido en su particular, y que por lo mismo en todo lo que ha corrido de este Reyno arreglandose a sus facultades há acomodado, y enpleado a quantos Patrizios ha podido, y asi hara por este A. y Vezinos quanto este de su parte.

Razon de Diputados Srê. S.or Intendente.

(f. 48)

Se leyo una reprezentacion de d.n Fran.co Urdaneta apoderado Grâl. de d.n Manuel Zipriano de Merlo, en que pide que este I. C. declare no tener Drô. a la Parez, y terreno en que esta construida en el fondo de la Casa de dho. Melo, y en el estremo occidental de el de la que compro este I. C. á D.a Maria Prudenzia Bustamante ; y enterados los S.res de ello, y de ser notoriamente cierto lo que expone dho. Urdaneta, le Declararon el Dominio, y posesion a la Pared / que se expresa, y el terreno q.e comprende contiguo al estremo del fondo por la parte de el ôeste de la Casa o terreno que perteneze a este I. C.

Urdaneta

(f. 48 v.)

Se leyo ygualmente otro Memorial del Presbitero d.n Julian Gainza, Albazea de el Difunto Maestro d.n Juan de Espinosa esponiendo en el allarse deviendo a los Vienes de dho. Difunto quatrocientos, y catorze p.s por las conposturas de Altares que berifico para las Prozesiones de el Corpus en los años Suzesibos de mil Setecientos Setenta y ocho ; Setenta y nueve, y ochenta ; y en su Vista Acordaron los Señores que para tomar la resoluzion que corres-

Memorial del P. Gainza

ponda en justizia Se traigan a la Vista por mi el presente ess.^{no} las cuentas relatibas a la administrazion de proprios que pertenezen a los referidos tres años.

(f. 49) / Asi mismo Se leyo un escrito del D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Ribadavia Con que haze exibizion del Tit.^{o} de el ofizio de rexidor Depositario Grâl. de esta Ciudad, Solizitando el que por este I. C. Sea admitido al uzo, y exerzicio de dho. ofizio, teniendose por bastante fianza la casa propria Suia, que la avita, mediante a que la constituie por espezial Ipoteca para el Seguro de los Depositos que en el Se hizieren hasta la Cantidad de quatro mil pesos que prebienen las constituciones de este I. A., y an acostumbrado dar Sus antezesores ; Y enterados los S.^{res} y Siendo notoriamente constante el mucho mas balor que mereze dha. finca, para proseder a verifiar Su solizitud, Acordaron q.^{e} acredite por Certificacion de los ess.^{nos} publicos (f. 49 v.) no tener / mas grabamen, ni empeño q.^{e} el que consta de su escrito. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fee=Testado=Ipoteca alguna dha. Finca=no vale=

Rivadabia Sre. Depositario.

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joaq.^{n} Pinto.—Gregorio Ramos Mexia.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Man.^{l} De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 19 DE JULIO DE 1783

(Foja 49 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Julio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y nueve (f. 50) / de Julio de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso, yran

firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, expuso el S.or Sindico Prôr. Grâl. a consecuenzia de la Vista que se le dio por el Acuerdo de Seis de Junio Srê. la representacion que hizieron los Hazendados del Partido de los Arroyos, referente a la utilidad de la recojida de sus Ganados alzados : Que en Virtud de Saver positibam.te que en el Gov.no Se estava Instruiendo un expediente Srê. este y otros puntos utiles á los mismos Hazendados, en el que havia produzido la Vista que se le dio, el que se állava en estado de determi / narse, le parezia combeniente que dha. representacion Se le pazaze a el Apoderado Grâl. de los Hazendados, p.a que la hiziese acomular al expediente de la Materia, a fin de que Visto por el Gov.o las providenzias que se diezen, Se entiendan ygualm.te con los Hazendados de aquel Partido : con cuio Dictamen Se conformaron los S.res y dho. expediente Se paso en efecto a el Apoderado Grâl.

Hazendados de los Arrios

(f. 50 v.)

Se Acordo ygualmente que por el S.or Sindico Prôr. Grâl. Se hiziese presente a la M. I. J. de temporalidades que para Satisfazer los reditos del Dinero que este I. A. tomo de la dha. Junta Se le abonasen los Drôs. de Pregoneria que no há pagado la Junta / en sus diferentes remates, respecto azer este un Devito contrahido primero por la Junta, ya que en ella no se considera pribilejio, que la exonere de esta obligazion : cuia Dilijenzia Se practicara con la referida Junta Interin este A. Suplica a S. M. Se Sirva condonarle el Dinero rezibido de temporalidades, en Vir. de haberse empleado en benefizio comun de sus Basallos. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fee=enmendado=cue=vale=testado=Srê. =no v.e=

reditos de Temporalidades, y Pregoneria.

(f. 51)

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Jaime Alsina.—D.or Fran.co Bruno de Rivarola. —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1783

(Foja 51 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22,, de Julio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Julio de Mil Setecientos ochenta y tres. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus

Informe del Sor Then.^{te} de Rey

avitadores, Se entero del Informe q.^{e} el Sor Sindico Prôr. Grâl. ha echo a nombre de este M. I. C. en conformidad de lo acordado en dos del corriente, y determinaron los S.^{res} que dho. Informe Se copiase en el Libro que corresponde dandozele a el Sor Theniente de Rey el ejenplar o jenplares

(f. 52)

que pidiese por mi el presente ess.^{no} / resolbieron ygualmente que respecto a no haverse berificado hasta oy la expedizion de Salinas que urje Se haga la combeniente representacion a el ex.^{mo} Sor Virrey, a fin de que S. E. Se digne mandar Se berifique dha. expedizion, pidiendole por Comandante de ella a d.^{n} Jose Miguel de Salazar por la Satisfaccion que tiene este C. de Su conducta, e intelijencia ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe=testado=cuia representacion =no vale=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de

(f. 52 v.)

las Heras.—Manuel De Lezica.— / Juan M.^{el} Salinas.— Jaime Alsina.—Miguel de Azcuenaga.—D.^{or} Fran.^{co} Bruno de Rivarola.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 31 DE JULIO DE 1783

(Foja 52 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31,, de Julio de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a treinta y uno de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego del ex.mo / S.or Virrey dirijido a este (f. 53) I. C. y Se leyo un ofizio de S. E. con el que incluie para intelijenzia de este dho. I. C., una Copia autorizada de la R. Zedula de S. M. expedida el Dia veinte y quatro de Oct.re del año proximo pasado por la que S. M. Se digna declarar lo que se deba practicar azerca de las dudas propuestas en los Seis puntos, Srê. el Zeremonial que corresponde a la Persona de S. E. en esta S.ta Ig.a Catedral, y enterados los S.res de un Acuerdo Dijeron que copiandose dha. R.l Zedula en el Libro q.e perteneze Se Archibe orijinal. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de / que yo el ess.no doy fee= (f. 53 v.)

R.l Zedula Srê. Zeremon.s con el S.or obispo.

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.m Pinto.—Diego Mantilla y los Rios.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l De Lezica.—Jaime Alsina. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1783

(Foja 53 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nueve de Agosto de mil Setecientos ochenta y tres anos. el M. I. C. J. y R.

de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados es-
(f. 54) tando Juntos Y congregados en la Sa / la de sus Acuerdos
a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus
avitadores Se abrio un Pliego rotulado a este I. C. que
contenia un ofizio de el ex.^{mo} Sor Virrey de quatro del
corr.^{te}, en contestacion de la representacion que le hizo
Salin.^{s} este M. I. C. con fecha de Veinte y dos del pasado, en
que S. E. aprueba el Acuerdo. Zelebrado Srê. las dispo-
siciones para el Viaje de las Salinas en la proxima Prima-
bera ordenando al mismo tiempo el que el asunto Se arre-
gle, y establezca con el Sor Theniente de Rey de esta Pla-
za : Y enterados los S.^{res} Acordaron nombrar como nombra-
(f. 54 v.) ron a los S.^{res} rexidores d.^{n} Bernardo Gregorio de las / He-
ras, y d.^{n} Jaime Alsina, para que a nombre de este I. C.
acuerden desde luego con dho. Sor Then.^{te} de Rey todo
lo que fuese conduzente al mas pronto, y faborable expe-
diente de su Comision, y a su consecuencia prozedan a dis-
poner, y resolber todos y qualesquiera particulares que
estimen conduzentes a hazer mas pronto, y efectibo el
Viaje a las Salinas, para la conduzion de la Sal que es
tan nezesaria, y combeniente para el Abasto de esta Pro-
vincia para cuio efecto, y demas inzidenzias, Se les con-
firio las facultades que se requieren.

(f. 55) Se leyo un Pedi / mento presentado por Pasqual Vega,
escrito de Pas-
qual Vega... por el que Solizita Se le mantenga en la posesion de un
Solar que posee en la traza de esta Ciudad, como lo acre-
ditan los Documentos que presenta, y enterados los S.^{res}
Acordaron Se de Vista de todo al Sor Sindico Prôr. Grâl.,
para con su respuesta dar la Providenzia que corresponda
en Just.^{a} con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron
los S.^{res} de que doy fee=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1783

(Foja 55 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18,, de Agosto de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y ocho de Agosto de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. / y R. de ella a Saver los S.^{res} q.^{e} de yuso yran firmados (f. 56) estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego del ex.^{mo} Sor Virrey dirijido Calles a este M. I. C. con el fin de que Se le propongan los medios p.^{a} enprender la composizion de Calles y Calzadas, cuio deterioro a llegado a lo Summo : y haviendose impuesto en el Acordaron los S.^{res} Se dieze Vista al Sor Sindico Prôr. Grâl. para que expusiese lo que allaze por combeniente. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fee=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Man.^{l} Lezica.— / Miguel de (f. 56 v.) *Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.^{or} Fran.^{co} Bruno de Rivarola.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1783

(Foja 56 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22,, de Agosto de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Agosto de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I.

C. J. y R. de ella a Saver a los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-
(f. 57) blica y Sus avitadores Se / Dijo por el S.or Alc.e de primer Voto havia hecho Sitar á este Cavildo extraordinaria ro con motibo de haver rezibido un Pliego que rotulado a este I. C. le havia remitido el ex.mo S.or Virrey, y haviendose
Comedias— avierto Se alla contenia un ofizio de S. E. en el que prebiene Se le informe con Audiencia del S.or Sindico Prôr. General Si seria o no combeniente en esta Ciudad el establezimiento de una Casa de Comedias, y enterados los S.res Acordaron Se diese Vista de dho. ofizio al expresado S.cr Sindico Prôr. Grâl. para que exponga lo que se le ofrezca en el particular. con lo que se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de q.e doy fee=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada. —
(f. 57 v.) */ Diego Mantilla y los Rios.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.or Fran.co Bruno de Rivarola.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 29 DE AGOSTO DE 1783

(Foja 57 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29,, de Agosto de 1783,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y nuebe de Agosto de mil Setecientos ochenta y tres a.s el M. I. C.
(f. 58) J. y R. de ella a Saver los Señores que de / yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se leyo la respuesta dada por el S.or

Sindico Prôr. Grâl., a la Vista que se le dió del ofizio que el ex.^{mo} Sor Virrey pasó a este I. C. Srê. la composicion de Calles, y enterados los S.^{res} despues de conferenciada la materia Acordaron Se trasfiera Su resoluzion para el primer Acuerdo, á fin de que mas Ilustrados puedan exponer a S. E. lo mas combeniente.

Asi mismo los Comisionados por este I. C. para formar la cuenta de lo que Se ha perzevido de los Hazendados por la Donazion / que estos hizieron, presentaron dos ejemplares de ella, y mandaron los S.^{res} que quedando uno en el Harchibo Se pasase el otro a el Apoderado de los Hazendados para Su intelijencia ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe= (f. 58 v.)

Fran.^{co} de Segurola.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Man.^{l} De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.^{or} Fran.^{co} Bruno de Rivarola. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1783

(Foja 59 del libro original)

Acuerdo de 2 de Sep.^{re} de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Septiembre de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores q.^{e} de yuso yran firmados estan. Juntos, y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus Avitadores Se Trato Sobre lo Transferido en el anterior Acuerdo, y por el Sor Alcade de primer Voto Se dijo ;

Composizion de Calles

Que siendo el objecto propuesto por el Exmo Sor Virrey Tan util e intereresante al Publico, asi por las reflexciones que hace el Sor Sindico Procurador Grâl., como p.^{r} otras concideraz.^{s} que como notorias Se omiten, le parecia que este M. I. C. y Todo el pueblo deve eficam.^{te} contribuir por quantos medios Sean posibles, a que quanto antes Se verifiquen las justas e interesantes ideas de Su Ex.ª, y que
(f. 59 v.) contemplan / dose por aora impracticable el empedrado de las Calles por los muchos Costos que para esta operaz.^{on} Se necesitan, que fue la Causa por que Se Suspendio el desinio que Sobre el particular, y resulta de expediente, cree que deben buscarse otros medios, por los quales Sin perderse de vista el objecto del empedrado, Se eviten los perjuicios que Se infieren en la Salud, y en las Calles con motivo de las inmundicias que Sobrevienen de los frequentes pantanos y lodos, propendiendose en q.^{to} Sea posible a la composiz.^{on} de las Calles con los arvitrios que aqui expondrá q.^{e} en el dia Se presentan a la vista de facil ejecucion, y pueden en lo venidero facilitar tambien el plan del empedrado.

En primer lugar cree que Se deve prohivir enteram.^{te} la entrada, y uso en la Ciudad de Carretas, y toda especie de Carruaje de Carga, que demostrando la esperiencia Ser estos los que destruyen las Calles, Sin exceptuar aun las
(f. 60) que Se hallan empedradas, parece indis / pensable ocurrir á este principio p.^{a} Cortar de rais la Causa, porque de otro modo Seria infrutoóso qualquier otro ensayo para arribar al fin q.^{e} se propone.

En la prohivicion Grâl. Se comprenden igualm.^{te} aquellos Carruajes q.^{e} tirados Solo p.^{r} un Cavallo Se emplean en los abastos, y demas ministerios del p.^{co}, p.^{a} evitar Tolerancias y ocaz.^{s} de que Se dispensen las Provid.^{s} que Se Tomen, pues aunq.^{e} por aora pudiera disimularse p.^{r} no Ser mui perjudicial el manejo de Carretillas de Cavallo con ruedas lijeras, y Calzadas con llantas, mas Sin embargo, Siendo este un Camino que abre paso a darse mas estencion a

los Carruajes, opina que Sea la prohivicion de ellos absoluta, reserbando Siempre a las Superiores facultades de Su ex.ª el dispensar en esta parte lo que asi conceptuase oportuno.

De este antez.te resulta la necesidad de asignarse en los arrabales, parajes donde hagan Su mancion las Tropas de Carruajes que arriben / de las Prov.s distantes, y cercanias (f. 60 v.) de esta Ciudad, para q.e desde alli recojan los interesados a sus Cajas la Carga que conduscan del modo que discurran mas faborable, pues no Se deve dudar q.e la misma necesidad les hará pensar en los arbitrios conducentes a suplir la falta de los Carruajes, vien Valiendose de Cabalgaduras ó de otros medios que no Se opongan ni embarazen la Composicion, y concerbaz.on de las Calles, vajo del buen orden que Se pretende establecer ; en el Supuesto de que deviendose estender por aora la prohivicion de los Carruajes Leste á oeste hasta la Parroquia de Moncerrat inclucibe Su quadra y Norte á Sur el Territorio que Se compreénde entre las dos Sanjas, que comunmente Se llaman de Viera, y Matorras, Se hace preciso, que con concepto á esto Se Señalen los parajes donde hagan Su mancion las Tropas, y en donde Segun expone el S.or Procurador, há / prome- (f. 61) tido, el S.or Intend.te establecer aduanillas, para q.e nada Se defraude, ni Tampoco Se grave el Pub.co ; De conformidad de que por ningun Caso, ni motivo entren Carruajes en el territorio, y espacio q.e vá indicado, porque de otra Suerte Serian Todos los exfuerzos inutiles.

De esta demarcaz.on Se deveran exceptuar los Terrenos de los vajos del Rio, por q.e Siendo el trafico de el Riachuelo bastante conciderable, y no tan urgente aquel terreno p.a el Comun uso de la gente ; podria p.r aora Tolerarse el concurso de los Carruajes p.r esta parte a fin de que los costos de las conduciones no Sean tan gravosos, bien q.e Serian mui oportuno el que alli mismo Se destinase Caminos o parajes distintos para el Trancito de las gentes, y Carruajes / una Vez q.e Se encuentre espacio (f. 61 v.)

bastante para q.e en esta alternativa no padezca el publico, y Se facilite la conducion de los efectos y comestibles con mas facilidad, y equidad.

En Segundo lugar deverá obserbarse para la composicion de las Calles el plan que Se aprobó p.r Su Ex.a en el expediente Sobre el empedrado, esto es que las Aguas Corran presisam.te desde el Sentro de la Plaza, mitad Norte Sur, y la otra mitad Sur á Norte, por Ser asi conforme al primitivo establecimiento del Pueblo ; y las Calles que atrabiesan estos rumbos, y Corren Leste á Oeste, mitad a una Calle, y mitad a otra, formando el declibe, por el principio de un Albardon q.e devera formarse en el promedio, para que forzosam.te derramen á el Leste y al Oeste por mitad, y de este modo Cada Calle llebara Sus Aguas Vertientes a las dos Sanjas que es de paraje mas oportuno, por q.e corriendo a el / Leste como acontece en algunas, Se reconoce con la esperiencia que Se destruyen las Barrancas, y Se ponen intransitables.

(f. 62)

En el citado expediente del empedrado Se dio principio á ordenar la elebaz.on que devian llebar las Calles, con la mira de evitar la mucha pendiente que Se reconosia en algunas de ellas, la compostura fuese permanente, y que el violento Curso de las Vertientes no Causasen esta baz.s en ellas, y haora le parece que podria Servir aquella operaz.on en el Caso prez.te o producirla de nuebo Caso que Se contemplen necesaria, pues aunq.e de esta operaz.on resultan bastante perjuicios que demostró el S.or Procurador Grâl. en el expediente citado, mas Sin embargo deben Tolerarse por Ser particulares, y Ceder el importante Ojecto de la Composicion de las / Calles en utilidad y probecho de Todos los moradores.

(f. 62 v.)

De lo referido Se combence que deliniado el Terreno de las Calles conforme va expuesto, és necesario repararlas, y componerlas con la Tierra q.e producen las mismas Calles y de los desmontes que Sera preciso áser en muchas de ellas por la desigualdad, y altura que Se reconoce, Sien-

do provable que esta providencia producirá material vastante Sin necidad tal ves de Transportarse de parajes distantes ; Y siendo p.ª todo esto indispensable bastante numero de operarios, Se deve contar con auxilio grande en la bondad e inclinaz.ⁿ de Su Ex.ª, pues con la franquesa que acostumbra fasilitara que todos los precidiarios travajen, y que acaso Se aumente Su numero con algunos otros que Se ha / llan en la R.l Carcel, cuios Crimenes pueden (f. 63)
Castigarse con esta pena, para que Sean aqui utiles ; Siendo del mismo modo preciso que lo demas que Se considere forsozo gastar en escabaz.ˢ, y aumento de peones, lo Suplan los dueños de las Casas, y de los Terrenos que Se hallen en las quadras que Se componen, Vien dando algunos esclavos para el Travajo, o Vien Supliendo el equibalente en dinero, pues esta pencion es la mas Suabe que adbierte, y no puede nadie justam.ᵗᵉ, quejarse a no verse familiarizado con la corrupcion, y desaseo q.ᵉ producen las inmundicias mui contrarias a la Sociedad, emorsura, concerbaz.ᵒⁿ y aseo en que debemos Ser todos interesados.

Verificada la composicion de las Calles vajo del modo q.ᵉ vá propuesto, parece indispensable Ocurrir á los medios de Su concerbaz.ᵒⁿ en el estado que Se desea ; Para esto / Se necesita en primer lugar la absoluta prohibicion del uso (f. 63 v.)
de los Carruajes en la forma que Se há dicho ; En Segundo condenar enteramente el uso de las Attaonas, y Panaderias dentro del resinto q.ᵉ queda Señalado, por que Siendo anexo á estas oficinas muchas Cabalgaduras, la concerbaz.ᵒⁿ de ellas y el paso diario por las Calles con motivo de conducirlas al Rio, causan perjuicio notable a las mismas Calles y a los moradores de esta Ciudad como Se tiene acreditado por la esperiencia, y en este Caso parecia regular el que todas las Panaderias y Ataonas Se mandasen Trasladar fuera de la Ciudad, y que las Cavalgaduras, y Vestias de Su manejo vajen al Rio por detras de las dos Zanjas ; de esta Surte Se libertara el pub.ᶜᵒ de la mucha inmundicia, y corrupcion que producian estas oficinas, propagando infinitos

(f. 64) Ratones y Sabandijas, y / Se va el perjuicio que Causan regularm.te los animales Ataoneros en las Calles en las frequentes veces q.e pasan por los parajes mas publicos de la Ciudad atropellando las gentes con motivo de llebarlos a el Agua, y el daño que origina la precipitaz.on y multitud en el piso por donde Transitan.

En Tercero lugar, Suponiendo q.e la falta de los Carruajes puede Suplirse por medio de las Cavalgaduras, y que és presiso q.e Sean en bastante numero, Se hace necesario el q.e Todas ellas Se recojan y mantengan por las noches en los arrabales fuera del resinto Señalado, porq.e Se vé por la experiencia q.e q.do Se acopian algunos animales en Corrales, Sus orines, Causan una Corruccion enorme mui perjudicial a la Salud, y aun al aseo de las Calles p.r donde Se derrama.

En quarto, que presisam.te Se renueben los Bandos de
(f. 64 v.) buen / Gov.no que Se han promulgado para el aseo y limpieza de las Calles, esto és que no Se arrojen a ellas basuras, y materias immundas que frequentem.te Se adbierten. Que Se sierren presisam.te los huecos que estan abiertos, y Sin pared, y que Se compongan absolutam.te las Calzadas, Sin perdonar para ello los recursos del remedio, Sea respecto de los Legos, ó Eclesiasticos, Seculares, ó regulares por la ninguna execion que Sobre estas materias tienen, procediendose Si fuere preciso, a la Venta de los Terrenos, vajo del concepto de q.e los compradores deban Cerrar los huecos, Si acaso resistiesen los dueños que los poceén a verificarlo a concequencia del Bando que Se expidiese.

En quinto qué en el Caso de que Se note alguna descom-
(f. 65) posicion en Calles, Calzadas, o las Pa / redes y Cercos de los huecos deverá Ser de la oblig.on de los vesinos, ó dueños de la pocez.on, a cuia frente Corresponda, procediendo al mas pronto reparo a fin de que con la dilaz.on no Se aumente el daño.

En Sexto lugar que Se dé principio a la compostura, y deliniaz.on por las Calles de S.n Nicolas, porq.e como en

esta grâl. operaz.on ha de ocuparse bastante Tiempo, de nada Serviria de anticiparla en las inmediatas a la Plaza, Si nó Se evitava el golpe de las Aguas que vajan allí de las Vertientes del Oeste, porque en Tal Caso continuaria el daño asiendo inasesible las entradas a la Ciudad.

En Septimo, que Será mui exencial el que en Todas las encrusijadas de las Calles Se pongan unas fajas de piedra ó Ladrillo fundido, y parado, que demuestre la elevaz.on que deve mantener Siempre aquel Terreno, pues Siendo estos parajes donde mas Se ad / bierten y notan las escabaz.s, se podrá fijar una regla para las Subsesibas, y continuas composturas que Seran indispensables, y Se escusaran de la necesidad de Tener que practicar de nuebo otro examen, y regulaz.on, para que quede el Terreno Cituado Segun Corresponde, Corriendo la misma presicion respecto del albardon, y elevaz.on que deve disponerse en medio de las Calles Traviesas para compartir las Aguas, por donde Tambien podrá facilitarse el Transito de las gentes en las Estaz.s, rijidas del Imbierno. (f. 65 v.)

Octavo, que manifestando la esperiencia los estragos que Causan en las Calles las Obras nuebas, porq.e Sus dueños dejan en ellas la Tierra y Escombros que producen los edificios viejos, de Suerte que Se ponen por mucho Tiempo intransitables, Se tome Sobre esto la provid.a de que nada Se arroje á ellas, y que los materiales Se pongan dentro de las Casas, ó buscando Otros medios que aunque Causen algun corto / perjuicio a los dueños no impidan el paso de las gentes, ni Causen el daño que Se adbierte en las Calles. (f. 66)

Noveno. Que para la concerbaz.on y reparo continuo de ellas Se libre Comiz.on a los Alcaldes de barrio, o algunas otras Personas de Zelo, providad, y conducta, presisandoles á ello como Carga del Pueblo, a fin de que continuam.te lo Celen, den parte de qualesquiera novedad, y proporcionen la mas pronta Composicion Sin perdonar dilig.a, admitiendo

en Todo Caso intervenz.^{on} del Sor Sindico Prôr. como quien representa á el Pueblo :

Por Ultimo Se necesita p.^{a} el todo del Cumplim.^{to}, de lo que lleva expuesto Diputar Sugetos de Toda Vigilancia integridad, y Zelo, cuia eleccion como punto a la Verdad el mas interesante podrá acertar mejor el Exmo Sor Virrey, porq.^{e} de Su notorio amor al Pueblo, providad y anelo dependen muchas disposiz.^{s} que Son necesarias p.^{a} conse-
(f. 66 v.) guir el fin, y no és facil por aora preve / nirlas ni esplicarlas, dandose interbencion al Sor Procurador Grâl., como que representa al Pueblo interezado para q.^{e} ponga en la Superior inteligencia De Su Ex.ª qualesquiera otra providencia que Se considere necesaria, asi en quanto al mejor ordon de la Compostura, como Sobre compeler a los que reusen contribuir por algun pretexto a un fin Tan util, y laudable ; Y pues que el Exmo Sor Virrey conosiendo esto mismo manifieste el deseo eficaz con que Se halla de libertar al Pueblo de estos perjuicios que padece y q.^{e} a la Verdad Son graves, le parecia que Todo ello Se dejase a la buena direccion y disposiciones de Su Ex.ª, p.^{a} que meditadas Todas las circunstancias del Caso la resuelba, y espida las ordenes que estime conducentes ; Concediendose alguna Tregua de Tpô. Capaz de q.^{e} permita Subrrogar los medios que Suplan la absoluta prohivicion de los Carruajes.

Por el Sor Alcalde de Seg.^{do} voto Se dijo. Se confor-
(f. 67) mava con el dictamen / del Sor Alcalde de primer Voto

Por el Sor Alcalde Prov.^{l} Se dijo : Que igualmente Se conformava con lo expuesto por dho. Sor Alc.^{de} de 1.º Voto—

Por el Sor Alg.^{l} Mayor Se dijo ; Que del mismo modo Se conformava con el parecer del Sor Alcalde de primer Voto—

Por el Sor Regidor d.^{n} Joaquin Pinto Se dijo Que en la propia conformidad Se conforma con lo expuesto por dho. Sor Alcalde a exepcion de q.^{e} en la grâl. prohiviz.^{on} de Todo Carruaje grande, y pequeño podria resultar grave perjuicio,

y demora al Publico en el Trasporte de los generos mercantiles ó efectos de Abasto que Sin dificultad, y quebranto no pueden disminuirse para Su Salida y entrada con Palancas, y Cabalgaduras a lo interior de la Ciudad ; Por quanto Siendo del Superior agrado del Exmô. Sor Virrey Se podran permitir un numero de Carros, ó Carretillas pequeñas de la construcion, y medida que / Se hallase por (f. 67 v.)
combeniente para que no Sean Capases de desconponer las Calles, y puedan Suplir de parte (aunque con mayores Costos, y gravamenes) el basto travajo que se practica con las grandes

Por el Sor Dn Bernardo Gregorio de las Heras Se dijo ; Que asi mismo Se conformava con lo expuesto por el Señor Alcalde de primer Voto ecepto de la Total prohibicion de Carruajes pues és de Sentir que con esta le Será mui graboso, y perjudicial al pub.^{co} y que para que no Sea Tan Sensible es de parecer Siendo del agrado de su ex.^{a} el que Se permita Subrroguen en parte a las Carretas Grandes, y las que llaman de la plaza las de Cavallo, Vajo de la constraz.^{on} que Su Ex.ª tubiere a bien ordenar con el objeto de que en estas Se puedan conducir lo mas necesario, y principalm.^{te} la parte, y Pescado q.^{e} no haviendo recoba medios p.^{r} este I. C. al presente p.^{a} Tenerla / no hay en (f. 68)
donde poder proporcionar esten estos Abastos Tan precisos interin Se venden preservados de la Suciedad, y al mismo Tpô. pueden Servir estas Carretillas de Cavallo para conducir lo que fuere preciso p.^{a} la misma composiz.^{on} de las Calles que es Tan Util, y Si Verificado esto Ultimo Se viese que aun esta Clase de Carruaje fuese perjudicial para la concerbaz.^{on} de la compostura Se podran prohivir Totalm.^{te} la entrada de estas, por que no conceptuando de que puedan en el Todo Subrrogar al Crecido Trafico de las Carretas Grandes, y las de la Plaza, habran los avitantes proporcionado otros medios para las conduciones de aquellas Cosas mas ligeras, y manuables, y por consiguiente le Sera para entonces menos gravosas al Publico.

(f. 68 v.) Por el S.or D.n Man.l de Lezica Se dijo ; Se / conformava con lo expuesto por el S.or D.n Bernardo Gregorio de las Heras

Por el S.or d.n Juan Manuel Salinas Se dijo Se conformava con lo expuesto por el S.or d.n Joaq.n Pinto

Por el S.or d.n Jaime Alsina Se dijo Se conformava con lo expuesto por los S.res Alcaldes ordinarios, haviendose concluido la botaz.on en Su concequencia acordaron los S.res de una Voz y conformidad, que Sacandose Testimonio del expediente que obra Sobre esta materia, y del prez.te Acuerdo Se pase original, todo con la vrevedad posible a manos de Su Ex.a en Cumplimi.to de lo que Tiene ordenado a este I. C. en Su oficio citado, por los S.res diputados de mes. y archivandose dho. Testimonio.

En este estado haviendo entrado en esta Sala Capitular el S.or Regidor d.n Mig.l de Azcuenaga, y que no le permitieron hacerlo antes Sus ocupaz.s, Se le manifestaron los
(f. 69) pareceres antecedentes, y enterado en ellos dijo / Que Se conformava con lo expuesto por el S.or Alcalde de primer Voto.

Se Trato Sobre que haviendose Cumplido por el S.or d.n Joaquin Pinto el Turno q.e le Correspondia por la Vara de Fiel executor a fin del mes proximo pasado, devia pasar al S.or Regidor d.n Bernardo Gregorio de las Heras, q.n en Su Vista hizo prez.te a este M. I. C. la imposibilidad q.e
Lesica Fiel ejecutor le asistia de poder desempeñar Su ministerio por los notorios, y graves asumtos q.e le inferian los encargos de Defensor Grâl. de Menores, y Thesorero de proprios en q.e está empleado, y que por la misma razon pedia Se les exsonerase de dha. ocupaz.on que excigia tanta vigilancia, esmero, y Travajo. Y haviendose hecho Cargo los Señores de Su justa Solicitud por las poderosas rasones q.e van expuestas, Acordaron que pase por Turno, y Sin perjuicio del drô. que le corresponde al Regidor futuro en el asiento. al S.or d.n Man.l, de Lecica quien haviendolo azeptado
(f. 69 v.) / hizo el juram.to acostumbrado en manos del S.or Regidor

d.ⁿ Joaquin Pintos, respondiendo a su cumplim.ᵗᵒ Si Juro y amen con lo que queda recivido del citado empleo, y Se Cerro este Acuerdo que firmaron los S.ʳᵉˢ de que doy fee= Entre rreng.ˢ=dos=oricinal todo=v.ᵉ=Testado=en lo q.ᵉ compreende la Trasa de la Ciudad dose quadras Leste a Oëste, y otras dose Norte á Sur=el que=como=por Ser todos=no=V.ᵉ

Fran.ᶜᵒ de Segurola.—Fran.ᶜᵒ Antt.ᵒ de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Joaq.ⁿ Pinto.—Bern.ᵈᵒ Greg.ᵒ de las Heras.—Man.ˡ Lezica.—Juan M.ᵉˡ Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y de Cav.ᵈᵒ

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1783

(Foja 69 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Sep.ʳᵉ de 1783— (f. 70)

En la Mui Noble y mui Leal Ciudad de la SS.ᵐᵃ Trinidad Puerto de / S.ᵗᵃ Maria de Buenos Ayres a treze de Sep.ʳᵉ de mil Setez.ˢ ochenta y tres años: El Mui Ilustre Cav.ᵈᵒ Justicia, y Reximiento de ella A saver los S.ʳᵉˢ que de yuso iran firmados estando juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica. y Sus Avitadores: Se vio la representacion antecedente del S.ᵒʳ Sindico grâl. y enterado de ella, como Tambien de la Solicitud de d.ⁿ Pablo Zizur, y del expediente que Se formó a sus instancias con lo expuesto en el por el S.ᵒʳ Procurador General que era a la Sazon debe este Mui Ilustre Cavildo exponer por via de informe en Cumplimiento del Superior Dec.ᵗᵒ de Su Ex.ᵃ que Seria Sin duda Util el que haia en esta Capital un Sugeto de instruccion para evaquarse las frequentes mensuras q.ᵉ Se

Piloto Agrimensor sisur

ofrecen en los Vastos Territorios de Su jurisdiccion, por que de esta Suerte reayendo el nombramiento en Sugeto
(f. 70 v.) que pocea, y esté instruido / Cavalmente en la ciencia de la Aritmethica, y conosimiento de las demarcasiones, Se evitaran los continuos Tropiesos, y discordias que producen las mensuras, manifestando la experiencia que por un accidente concuerdan unas con otras, y que Varian quantas Se hagan por los Pilotos pendiendo principalmente esta diferiencia, no Tanto en Su instruccion aunque és mui esencial Sino que no Se obserba regla cierta, y Segura en las mediciones en Sus frentes, y deslindes y esto exije el remedio que Se apunta por el Sor Procurador, y en que justamente inculca=Conoce este Mui Ilustre Cavildo lo Util que podrá Ser el nombramiento de Piloto con el Titulo de esta Capital, por q.^{e} hasta aora Se Valen los Jueses de aquellos que oficiosam.^{te}, nombran en las urgencias Sin otra autoridad que la de Administrar Justicia, pero al mismo paso concidera, que Si Se Verifica el Nombramiento
(f. 71) en el / Pretendiente, o en otro qualquiera devera Ser con titulo honorario Solamente y Sin gratificaz.^{on} que la que produsca Su Travajo Segun estilo, y practica ; pues aunq.^{e} no Seria Violento que por parte de la Ciudad Se le asignase algun Sueldo, pero es notorio que Carece de fondos, y que no puede Tolerar esta pencion ; ni por q.^{e} se Verifique este nombramiento devera el agraciado Solicitar el que por Si haga precisamente Todas las mensuras, yá porque puede Sobrevenir algun impedim.^{to}, que le Cause exclusiba, y Ya porque Siendo Tan bastos estos Territorios, no Será conforme á razon que ocupado el de esta Capital tal vez en distancia de concideraz.^{on} experimenten demora los inte-
(f. 71 v.) resados, y consigan per / juicios por el util Solo de el Piloto y por lo Tanto deve quedar expedita la facultad de los Jueses para hacer otros nombramientos particulares si las circunstancias lo exijen=Las reflexciones que hacen los S.^{res} Procuradores Grâles., sobre el metodo con que deven Celebrarse las mensuras, y los perjuicios que a el publico

Se originan por no haver para el efecto regla positiva, aunque no conducen para el informe que Se pide, Sin embargo Concidera este Mui Ilustre Cavildo que es un punto que deve recomendar a la Justificaz.on, de Su Ex.a para Su remedio, el qual recerba para Su Superior arbitrio en el Supuesto de que en las dos citadas representaz.s, de los Señores Procuradores estan expuestos los incombenientes que Se pulsan, y aunq.e a la Verdad / conoce este Mui (f. 72)
Ilustre Cavildo que el remedio mas eficas Seria el de hacerse una mensura Grâl., en las Tierras que llaman de la Costa ó monte grande, comenzando por la Cruz de S.n Sebastian donde dan principio las Chacaras, y en las del Riachuelo de los Molinos, dando principio por el Cañon que demarca el fin de el exido Sobre la Barranca Grande deslindandose Todos los Territorios en los frentes, y fondos Segun los rumbos que prescriben los documentos inclusos en este expediente Testimoniados que Son los mas Seguros Segun los prolijos experimentos que Se hicieron para establecerse esta regla, Sin embargo los costos deben Ser necesariamente muchos por las diferentes pocesiones q.e hay, y la dibersidad en que Se hallan colocadas desde Tiempos remotos= / Concidera asi mismo este Mui Ilustre Cavildo (f. 72 v.)
que aunque se orginasen en esta prolija operacion bastantes Costos como era preciso, deben justam.te, Sacrificarse por la quietud y Serenidad de el publico que de continuo esta Sembrado de la Sisaña, de la discordia con las mensuras por no haver para ellas regla Segura, y asi en este Supuesto determinara S. Ex.a lo que Tenga por combeniente Sobre este particular y aserca de el nombramiento de Piloto, quedando con la Satisfaccion de que la integridad de Su Ex.a no Solamente resolverá lo que Sea mas util, Sino que en el Caso de diferir a la mensura General encomendara esta operacion a personas de providad, y Justificacion, de modo que no ex / perimente quebranto el Publico. y po- (f. 73)
niendose Testimonio de este Acuerdo por el prez.te Ess.no

a continuaz.^{on} del mismo expediente, Se le debolverá Todo a la parte.

Sueldo a los Corraleros

Los Administradores de los Tres Corrales que Tiene la Ciudad para el Ganado de Su Abasto, han pedido que Se les Satisfaga el Salario correspond.^{te} a los ocho meses de este año cumplidos a fin del antecedente Ag.^{to}; y enterados los S.^{res} de su justa Solicitud acordaron q.^{e} Se expida por el Sor Alc.^{de} de primer Voto el Libram.^{to}, acostumbrado contra el Sor Thesorero de Proprios.

Comedias...

Se leyo la respuesta que dá el Sor Sindico Procurador Grâl., Sobre la Vista que se le confirio por este Mui Ilustre Cavildo en Acuerdo Celebrado el dia Veinte y dos de Ag.^{to} antez.^{te} del oficio que paso Su Ex.ª Solicitando oir el dictamen de este I. Cav.^{do} aserca del establecimi.^{to} del Teatro de Comedias que Se pretende hacer en esta Capital, a be-

(f. 73 v.)

neficio de la / obra pia de la Casa de los Niños expositos. Y a su concequencia haviendose meditado y conferenciado el asumpto p.^{r} los S.^{res}, para consultar el devido asierto en la resoluz.^{on}, de un Acuerdo dijeron que, la devian Trasferir, como, la Transfirieron para otro Acuerdo. Con lo que Se Cerro este que firmaron los Señores de q.^{e} doy feé=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Man.^{l} Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina. — Ante mi: *Pedro Nuñez.*— Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1783

(Foja 73 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17., de Sep.^{re} de 1783

(f. 74)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á / diez y Siete de Sep.^{re} de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firma-

dos estando Juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se trato Sobre lo transferido en el anterior Acuerdo, y Dijeron los S.^{res} de un Acuerdo que Se paze a S. E. a continuazion del expediente orijinal el Informe Siguiente = Exmô. Sor Virrey = S.^{or} : Ha Visto este M. I. C. el ofizio de V. E. Su fha. Diez y nuebe de Agosto proximo Comedias pasado, y lo que en su conzecuencia ha reprezentado el Prôr. Sindico : Su objecto Se reduze a proporcionar fondos bastantes para Sustentar la piadosa Casa de los Niños ex / positos, y como a uno de los medios mas adequados ha (f. 74 v.) pensado V. E. erijir un Coliseo para representaciones Comicas, pues de esta Suerte Se espera que produzca el establezimiento bastante fruto, y que a el mismo tiempo Se proporcione en esta Capital uno de aquellos entretenimientos que se permiten en las Poblaziones mas cultas.

Este és en Sustancia el objecto de V. E., y Srê. el qual encarga a este M. I. C. que informe ; Asi expondrá Sus Sentimientos con la Conzision posible, y con aquella pureza que acostumbra.

No obstante este M. I. C. ni considera del Caso / es- (f. 75) pecular Si estas representaciones influien absolutam.^{te} el espiritu que apunta el Sindico Prôr., y Si son unos adbitrios oportunos que conduzen a el mejor orden de la Polizia, y a desterrar la corruccion de costumbres, porque teniendo puntuales notizias de que en todos los reynos Se permiten estos Teatros, y q.^{e} en ellos Se representan trajedias, Zarzuelas, Dramas, ó operas, y Comedias, como aconteze expezialmente en nuestra Corte, en Cadiz, y en las Poblaziones numerosas, le basta a este M. I. C. para conzeptuar que en esta Capital, donde Su bezindario es bastante numeroso, a exemplo tambien de las de Lima, y Mejico, deben / tolerarse, y permitirze, y que esperando V. E. (f. 75 v.) que produzca este establezimiento algunos fondos para asegurar la subsistencia de una obra tan piadosa como la Casa de los expositos, Se debe Sin duda realizar el proyecto.

Asi lo concidera este Mui I. C. pero al mismo Tpô. le há parecido Mui proprio de Su oblig.on exponer á V. E. q.e quando Se verifique el establecim.to, Se procure si és posible que en la concurrencia p.a la dibersion Se ebite la mescla de los dos Sexsos, y que qualesquiera representaz.on Sea de la naturaleza que fuese, no Se exponga a el Publico Sin Sugetarse primeram.te, a la Sensura, por que a la Verdad ; ay algunas que retratan con tan vibos Colores los Sentimientos del Corazon corrompido, que hacen estrago, y relajan las costumbres Para evitar estos y otros incombenientes, y hacer la diberz.on onesta en lo posible, Seria
(f. 76) muy / oportuno que se tubiesen a la vista, y obserbasen en lo adaptable las Veinte, y cinco precausiones q.e Se tomaron en Madrid de orden del S.or d.n Fernando Sexto (que en paz descanse) y las Copia el Padre Calatayud al principio del T.o 3.o de Sus Doctrinas ; con otros varios Dep.tos R.s expedidos Sobre estos establecim.tos, de que hace relaz.on Martinez en Su Libreria T.o quarto, Letra, Comedias.

Por ultimo Saviendo este M. I. C. que V. Ex.a Se halla dotado de Suma prudencia, y q.e está Cavalm.te instruido de aquellas circunstancias que Se necesitan para formar una republica Christiana y Culta ; nada tiene q.e recomendar a la discreccion de V. Ex.a porq.e espera veér en este establecimi.to comminado el justo objecto de fomentar una obra a todas luzes piadosa, con unos medios q.e no dicientan de
(f. 76 v.) lo licito, y permitido. Sala Capitular y Sep.re diez / y Siete de mil Setez.s ochenta y tres años=

Y en Seguida acordaron Tambien que se Saque desde luego Testimonio de todo el exped.te por mi el prez.te Ess.no para q.e quede aqui Archibado, y Se llebe original al Exmô. S.or Virrey por los S.res Diputados del mes.

Atendiendo a que las Sementeras ban cresiendo. y q.e estan expuestas a padecer el perjuicio que se deja entender de no tomarse las precauz.s q.e p.a estos Casos se acostumbran, mandando, ó ordenando el que los dueños de los Ga-

nados que pasen entre las Chacaras los custodien como deven, teniendolos de dia A pastoreo, y hasiendolos recoger de noche al ensierro de los Corrales, como combiene al bien del publico. Acordaron los S.res que / se suplique al (f. 77)
Exmô. S.or Virrey a fin de que la piadosa justificaz.on de su Ex.a Se digne expedir la providencia conducente para q.e se promulgue el Bando acostumbrado Sobre esta materia, p.a q.e a todos les conste y nadie alegue ignorancia en caso de su contrabencion, y que se Saque Testimonio de este Acuerdo por mi el prez.te Ess.no y se pase a su Ex.a por los S.res Diputados de mes.

En vista de la respuesta q.e há practicado el S.or Sindico Procurador Grâl. de la que se le confirio p.r este I. C. de la solicitud de Pasqual Bega, para poder Vender un solar de q.e supone haversele hecho Merced, y teniendo presente el expediente, atendiendo a que, la gracia hecha á Andres de Bega del terreno que se expresa ; fue unicam.te, en la Clase de Deposito, reserbandose en si la propiedad, y que la Merced hecha al citado Bega / del mismo Terreno p.r (f. 77 v.)
el S.or Gov.or Interino, fué con la Calidad de sin perjuicio, por q.e efectivam.te, no se podia gratificar á ningun Vezino con los Propios pertenecientes á este I. C. sin su precedente Audiencia y concentimiento ; Y reflexcionando por ultimo, que ni el deposito, ni la Merced referidos pueden justam.te inducir prescripcion de estos terrenos, ni atribuir al agraciado, ó sus desendientes el dominio, o propiedad de ellos : Acordaron los S.res que p.r estas concideraz.s, Pasqual Bega como desendiente que dice ser de Andres, dispusiese del terreno que enuncia en los terminos que enagenó la otra parte del deposito, con cuio Titulo poceia ; reservandose la propiedad de todo el deposito a este M. I. C. como se reserba, por ser propios suios, y que para enagenarse se necesita mas instruccion y otro conocimiento.

/ Se vio la solicitud de Joseph Ig.o Gaete, Adm.or de los (f. 78)
Corrales que Se hallan en terreno de S.to Domingo pertenecientes á esta Ciudad, para q.e se le satisfagan los veinte

y cinco p.s, mitad de los cinquenta que por via de gratificaz.on se le asignaron en Cada un año, por Acuerdo Celebrado el dia Tres de Sep.re del año pasado de mil Setez.s ochenta, y uno, y son correspond.tes, a los seis meses Vencidos el primero del Corr.te, Y acordaron los S.res que p.r el S.or Alc.de de primer Voto se expida el libramiento acostumbrado por dha. Cantidad a cargo del S.or Regidor Depositario de Proprios de este I. Cav.do

En este estado mandaron los S.res entrase en esta sala Capitular el Portero D.n Sebastian de Eyzaga y haviendosele preguntado si havian sido citados en el dia de ayer todos los S.res Capitulares para el prez.te Cav.do y Acuerdo, respondio, que a todos havia citado personalm.te, y prin-
(f. 78 v.) / cipalm.te a los S.res Regidores Don Gregorio Ramos Mexia, y d.n Man.l, Joaq.n de Tocornal, que no haviendolos allado en sus Casas, dejo en ellas Esquelas en que asia saver el intento de que no escusasen la concurrencia á este acto que se preevenia para resolver el punto propuesto p.r su Ex.a en su oficio de diez y nuebe del mes pasado, y el qual queda acordado, Aviendose igualm.te llamada anoche, y esta mañana como és de costumbre al Toque de la Campana. Con lo que se Cerró este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy feé=entre rreng.s=dos=di=vale

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Diego Mantilla y los Rios.—Bern.do Greg.o de las Heras. —Manuel Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1783

(Foja 79 del libro original)

Acuerdo de 25,, de Sep.re de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad, Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte, y cinco de Sep.re de mil Setecientos ochenta y tres a.s el M. I. C.

J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se dio razon por los S.res rexidores Diputados haver cumplido con la Diputacion a que por el anterior Acuerdo Se les comisiono entrego en Manos del ex.mo S.or Virrey los dos Testimonios que constan de dho. Acuerdo, y que S. E. havia / respondido que desde luego procuraria enterarse de lo que contenian ambos expedientes para resolber lo que fuese correspondiente. (f. 79 v.)

Razon de Diputados

Haviendose trahido a la Vista la Copia de la R.l Zedula de Veinte y quatro de octubre del año pasado de mil Setecientos ochenta y dos, que con ofizio de treze de Julio del corriente dirijio á este I. C. desde Montevideo el ex.mo S.or Virrey, Srê. Zeremonias de estilo, y otros puntos ocurridos con el Ilt.mo S.or obispo, y constando en la respuesta Segunda a las dudas propuestas, que declara S. M. Sobre el Lugar en que ha de estar la Tarima, Sitial, y Dosel, q.e tiene S. E. que si de echo no Sirbe de embarazo a los Divinos ofizios, ni Se Causa Irre / berenzia de que este como es la costumbre en esta Ciudad en medio de la Ig.a, deve permanezer en el mismo Sitio ; pero que allando S. E. alguno de estos incombenientes Se debe colocar la Tarima, Sitial, y Dosel al lado del ebanjelio ; como quiera que hasta aora no Se ha usado en las concurrensias de la Ig.a mas prebenzion que la de Tarima, y Sitial en el paraje donde án residido los ex.mos S.res Virreyes, y por consecuenzia debiendose colocar tambien Dosel Segun lo ordena S. M. para que este Se pueda construir con la Idea y proporcion correspondiente por este M. I. C., Acordaron los S.res que en su nombre y por los S.res rexidores d.n Juaquin Pinto, y d.n Miguel de Ascuenaga, Se pase ofizio berbal a S. E. Solizitando el que / Se digne manifestar Si en adelante Juzga combeniente ocupar en la Ig.a Cathedral el mismo paraje que hasta áora, o á resuelto el que Se coloquen la Tarima, Sitial y Dosel a el lado del ebanjelio, (f. 80) (f. 80 v.)

Srê. Zeremonias con el S.or Virrey y S.or obispo...

para que conzepto a donde deban Situarse pueda este I. C. disponer, la costruzion de el Dozel.

Srê. Indios y Salinas

El Exmo Sor Virrey ha tenido la bondad de pasar a este I. C. orijinales los dos ofizios del comandante de Frontera d.^{n} Fran.^{co} Balbalcarze de fha. de Veinte y dos, y Veinte y quatro del presente Mes acompañandolo el ultimo con la declarazion que se le havia tomado en aquel mismo Dia a Diego Nuñez q.^{e} lo llebaron Cautibo los Ind.^{s} infieles en

(f. 82) (1)

su ultima Imbasion del Mes anterior / de Agosto, y havia buelto huido, para que este I. C. quede Justamente combenzido de las malas resultas que deben prometerse en el existo de la expedizion dispuesta para Salinas por los fundados rezelos que ay del premedita. designio que tienen los Indios para hostilizar a las Jentes que deben hir en ella, y enterados los S.^{res} de los Justificados motibos que deben hazer Suspender aquella determinazion, y asegurado del Zelo del Vien publico que anima a S. E. en estos ofizios Acordaron que por los S.^{res} rexidores d.^{n} Juaquin Pinto y d.^{n} Miguel de Ascuenaga debuelban a manos de S. E. dhos. ofizios, y que al mismo tiempo hagan presente a S. E. el

(f. 82 v.)

Justo combenzimiento de este / I. C. srê. los fundados motibos de Dudar el efecto de aquel Viaje, y que desde luego este I. C. Se resigna con reconocimiento en la resoluzion que tubiese a Vien de tomar el Superior adbitrio de S. E. Sobre el particular.

Gastos de presos que se pagaron

Se leyo un Memorial del S.^{or} rexidor d.^{n} Juaquin Pinto, en que solizita que se le Sastifagan de los proprios de este I. C. Sesenta y un p.^{s} uno y medio rr.^{s} que Suplio para la manutencion de los presos de la R.^{l} Carzel en el tiempo del Segundo Turno de fiel executor que ha ejerzido este presente año, Segun la cuenta por menor que exibe, y en su Vista los Señores Acordaron que por el S.^{or} rexidor Thesorero de prios. Se le pague dha. Cantidad prezediendo el

---

(1) Al foliar el libro se ha omitido la foja 81. (N. de la D.)

Libra / miento del S.or Alc.e de primer Voto en la forma (f. 83)
acostumbrada.

Yo el presente ess.no hize mi pedimento Srê. que este
I. C. Se Sirviese franquearme la Cantidad de doscientos 200 P.s al ess.no
pesos a buena cuenta del Salario y Drôs. o benzionales que
puedan corresponderme por razon de este ofizio en el pre-
sente, año, y enterados los S.res conzeptuandola arreglada
Su Solisitud Acordaron que se me entreguen dhos. dos-
cientos p.s por el S.or rexidor Thesorero de proprios dandose
para el efecto por el S.or Alc.e de primer voto el correspon-
diente libram.to en la forma acostumbrada ;

Por el Alcaide de la R.l Carzel Se hizo presente la grabe, Lugar Comun.
y urgente nezesidad que ocurre, de habrirse prontamente
un Comun, por / allarse enteramente lleno el que esta en (f. 83 v.)
actual uso, y Intelijenziados los S.res Acordaron que se pro-
zeda desde luego a berificarlo en la pieza que Sirbe oy de
Capilla por Ser el unico paraje que Se contempla en todo
el ambito de ambos Corrales Capaz para ello, disponiendo
al mismo tiempo el que la Capilla Se transfiera al Lugar
mas dezente que se reconozca, para que se pueda Zelebrar
en el modo mas decoroso, y proprio el S.to Sacrifizio de la
Misa, para todo lo qual, y demas Inzidenzias del particular
dieron las facultades nezesarias con cargo de Diputados a
los S.res rexidores d.n Bernardo Gregorio de las Heras, y
d.n Jaime Alsina.

Con lo que se Zerro / este Acuerdo que firmaron los S.res (f. 84)
de que doy fee=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1783

(Foja 84 del libro original)

Acuerdo de 3 de octubre de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Octubre de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J. y Reximiento de ella a Saber los Señores que de yuso yran
(f. 84 v.) fir / mados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, por el S.^{or} rejidor d.^{n} Juaquin Pinto Se
Dosel expuso que haviendole echo presente a el ex.^{mo} Sor Virrey la Justa ydea de este I. C. para mandar construir el Dosel que corresponde a la Persona de S. E. en las funciones a que asistiese en la Ig.^{a} Cathedral, con conzepto á el paraje donde deba Situarse, les respondio que mandaria examinar el asunto, y pasaria notizia S. E. de la resolucion que tomase a este I. C. para Su intelijenzia ; y atendiendo a que aun no se á determinado la duda, y que se ba adelantando
(f. 85) el / tiempo para la proxima Festibidad de Sn Carlos, en cuio Dia Sin duda deberá hazerse uso de dho. Dosel, para que no Se esperimente Su falta, q.^{e} Seria mui reparable, y poder tomar las providenzias obias para Su construcion con la antizipazion que se requiere ; acordaron los S.^{res} que desde luego por comision, y en calidad de Diputados nombrados para el asunto p.^{r} este I. C. los S.^{res} rexidores d.^{n} Juaquin Pinto, y d.^{n} Jaime Alsina, prosedan á mandar labrar la Flecadura, y á acopiar los demas efectos que contemplen prezisos para la construcion de dho. Dosel, a fin de q.^{e} luego que este resuelto del modo que se debe practi-
(f. 85 v.) car Se ponga en ejecuzi / on Sin perdida de instante, y de cuio cabal desempeño estan Satisfechos en el Zelo, y exijenzia de dhos. Señores Diputados.

Maquinistas

Se leyo una representacion dirijida a este M. I. C. desde la Villa y corte de Madrid por Matias Sanchez Berenguillo, y Esteban Palazios, Maquinistas de profesion, proponiendo conduzir desde el Rio Agua a las Casas Calles y Plazas, por medio de Cierta Maquina q.^{e} han de construir, y con las condiziones, y Cargos que constan de ella, y para poder tomar resoluzion en ella Acordaron los S.^{res} que Se de Vista al Sor Sindico Prôr. Grâl.

Se pago al Berdugo Acosta. (f. 86)

En atencion a que al Difunto Berdugo Jose Acosta Se le deben por ultimo residuo de Su Salario diez / y Seis p.^{s} y medio, Acordaron los Señores que se le libren p.^{r} el Sor Alc.^{e} de primer Voto al Portero Dn Sebàstian de eysaga, para que con ellos Satisfaga hasta donde alcanze las deudas que es constante dejo el Difunto.

Srê. q.^{e} libre p.^{ta} a el Apoderado

Respecto de que Se haze indispensable probeer de fondos al Apoderado que nuebamente á nombrado en Madrid este I. C. asi para la Satisfaccion del Alcanze que resulta de la Cuenta de su antezesor, como para enterarle el Sueldo que le ba corriendo, y Subbenir a los gastos que tenga que impender en Vien y probecho de este I. C. de un Acuerdo Dijeron los S.^{res} que por pronta providenzia Se le remitan rexistrados en el prosimo Correo Mari / timo el (f. 86 v.) Lanzarote, la cantidad de Seiscientos y cinq.^{ta} p.^{s} fuertes en plata, que se le entregaran a el Capitan de dho. Correo por el S.^{or} rejidor Thesorero de proprios, exijiendo los conosim.^{tos} con expresion de Ser de cuenta y riesgo de este I. C. y a entregar al Zitado apoderado de el en la Thesoreria Grâl. de la renta de Correos de Madrid, y Se le pasara un exemplar de ellos para cada una de las dos primeras ocasiones al S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia a fin de que cumpla con su remision oportunam.^{te}

Sueldo de Mazeros—

Se leyo un Memorial presentado por los Mazeros de este I. C. por el que solizitan Se les Satisfaga el Sueldo de los tres pe / nultimos Meses del corriente año que se les estan (f. 88) (1) debiendo, y enterados los S.^{res} Acordaron que por el Sor Alc.^{e} de primer voto Se les libren los quarenta p.^{s} de su

(1) Al foliar el original se ha omitido la foja 87 (N. de la D.)

importe al respecto de ochenta que annuales goza cada uno, contra el Sor Thesorero de proprios.

Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joaquin Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina. — Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1783

(Foja 88 del libro original)

Acuerdo de 10 de Octubre de 1783.

(f. 88 v.) En la M. N. y M. L. Ciu / dad de la Santissima Trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ay.^{s} a Dies de octubre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus

Contrata Srê. Zera avitadores Se leyo una representacion que haze el Portero Dn Sebastian de Eysaga a fin de que el resto de este año Se le mantenga la contrata Zelebrada para el consumo de Zera y demas gastos de Ig.^{a} que debe costear este I. C. por el prezio de los quinientos y cinquenta p.^{s} a que se obligo durante el tiempo de la Guerra, en atencion al acopio

(f. 89) anti / zipado de porcion de Zera q.^{e} havia echo a los prezios altos de aquella estacion, y atendiendo los S.^{res} en equidad a su Solizitud, y considerando al mismo tiempo la cortedad de el grabamen que resulta al I. C. en tan limitado tiempo, al mismo tiempo que no Se le podia esconder el Zelo y moderacion con que se havia propuesto dho. eysaga concu-

rrir a benefizio de los gastos de este I. C. en este considerable Ramo, Acordaron, que Se execute como pretende el cumplim.to de dha. contrata al respecto de los quinientos y cinquenta pesos al año por lo que resta de este presente, y que desde primero de enero proximo benidero de mil Setecientos ochenta y quatro Se proseda á Acordar y ordenar nuebo combenio, con con / zepto a la equidad que (f. 89 v.)
puede resultar en el prezio de la Zera respecto de su abundanzia por la paz Srê. benida.

Y porque asi nismo por un otro Si Solizita el que se le mande Satisfazer los doscientos Setenta y cinco p.s con que se entera el total de los quinientos y cinquenta correspondientes a el año y debe practicarse Segun lo establezido en dha. contrata el Dia quinze del presente Mes, Acordaron ygualmente el que Se le entreguen por el S.or rexidor Thesorero de proprios D.n Bernardo Gregorio de las Eras prezediendo libram.to de el S.or Alc.e de primer Voto en el modo acostumbrado.

El S.or rexidor Thesorero de proprios d.n Bernardo Gregorio de las He / ras dio cuenta en este Acuerdo haver cumplido con la comision que se le confirio por este I. C. en el que Zelebro el Dia tres del, corriente con haber rexistrado en el Correo Maritimo el Lanzarote los Seiscientos y cinquenta p.s $ con destino a d.n Nicolas Fernandez de la Ribera apoderado de el I. C. en Madrid y para los fines que se indican en aquel Acuerdo, y en cuia comprobazion presentó un Conozim.to otorgado por d.n Ignazio Perez, Capitan de dho. Correo, y enterados los S.res Acordaron que assi dha. Cantidad con mas la de quatro rr.s mas que suplio para el costo de la oja de rexistro Se le admitan por data lexitima en la Cuenta de los Caudales de proprios de / este I. C. que administra este presente año ; con lo (f. 90 v.)
que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fee=testado=rem=no vale=entre renglones= mas la de=vale=

Plata a el apoderado de Madrid. (f. 90)

Fran.co de Segurola. — *Fran.co Antt.o de Escalada.* —

Joaq.ⁿ Pinto.—Bern.ᵈᵒ Greg.º de las Heras.—Miguel de Azcuenaga. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y de Cav.ᵈᵒ

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1783

(Foja 90 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Octubre de 1783,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Buenos Ayres á diez y Siete de octubre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C.

(f. 91)

J. / y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus ácuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitador.ˢ Se abrio un pliego del ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Virrey que contiene un ofizio de S. E. de fha. de catorze del Corriente dirijido a este M. I. C. acompaña quatro exenplares de la

Comed.ª

instrucion formada para la representacion de Comedias dispuesta a benefizio de los Niños expositos en el Galpon firme construido en el Patio de la rancheria a nombre de Su autor d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Belarde, y enterados los S.ʳᵉˢ Acordaron que uno de los ejemplares Se fixe como ordena S. E.

(f. 91 v.)

en el Parco q.ᵉ / haian de concurrir los indibiduos de este I. C. en forma de Justizia, y Se asigna en uno de los Capitulos de dha. instruzion, que ygualmente otro exemplar Se ponga en la Sala que Sirbe para el Juzgado ordinario de los S.ʳᵉˢ Alc.ˢ y q.ᵉ los otros dos Se archiben con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.ʳᵉˢ de que doy fee=

Fran.ᶜᵒ de Segurola. — Fran.ᶜᵒ Antt.º de Escalada. — Mig.ˡ de Azcuenaga.—Joaq.ⁿ Pinto.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y de Cav.ᵈᵒ

CABILDO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1783

(Foja 91 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Octubre de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de / Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a Veinte y Siete de Octubre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores ; en cuio estado el Sor Intendente Grâl. d.^{n} Fran.^{co} de Paula Sanz a consecuencia del cumplim.^{to} de enorabuena de Su Aszenso que le paso este I. C. por medio de los S.^{res} rexidores d.^{n} Gregorio Ramos, y d.^{n} Miguel de Ascuenaga, vino a estas Casas capitulares, y en esta propria Sala correspondio con la devida urbanidad, a áquel comedimiento y ofizio de / atencion, con lo qual Se Zerro este Acuerdo por no haber otro asunto, y lo firmaron los S.^{res} de que doy fe : previniendose que la Semana proxima pasada no hubo Acuerdo por no haber concurrido los Señores Capitulares a Causa de las muchas llubias, no obstante de que se llamo por Campaña, segun constumbre=

(f. 92)

Visita de el Sor Intendente

(f. 92 v.)

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joaquin Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.^{el} Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Dr Fran.^{co} Bruno de Rivarola.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1783

(Foja 93 del libro original)

Acuerdo de 7 de Nov.e de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a ..... de Nov.e de mil Setecientos ochenta y tres. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y com-

Pleito omenaje

ferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores, Se Leyo un pedimento de el S.or Sindico Prôr. Grâl. presentado al ex.mo S.or Virrey pidiendo Se le alze el Juram.to Pleito omenaje a d.n Isidro Jose Balbastro que tiene prestado desde el año proximo pasado de Custodiar el R.l es-

(f. 93 v.)

tandarte ; a cuio Marjen apareze un De / creto de S. E. en que previene que haziendo el Pleito omenaje el S.or rexidor d.n Miguel de Azcuenaga Se le entregue el R.l estandarte, cometiendo esta Dilijenzia a el S.or Alc.e de primer Voto. en cuio cumplimiento el Zitado D.n Isidro Jose Balbastro exivio en esta Sala Capitular el R.l estandarte en Manos de dho. Señor Alc.e con las Zeremonias Sumisas de beneracion que se debe, y allandose presente el expresado S.or D.n Miguel Ascuenaga, por el nominado S.or Alc.e Se le recivio Juramento Diziendo, V. S. Jura y haze Pleito omenaje

(f. 93 A) (1),,

como Alferez R.l / cuio empleo ha de exerser por este año Segun fuero y costumbre de tener por Nuestro Rey ; y Señor el R.l estandarte custodiandole con la fidelidad devida como que representa la Magestad de Nuestro Soberano hasta rendir la Vida en su Defensa, y de no entregarlo Sin que primero Se le alze el Pleito omenaje, y Juramento que

(1) En el original hay una foja sin foliar que nosotros numeramos 93 A. (N. de la D.)

se le recibe? A que respondio S. S. Si Juro y hago el correspondiente Pleito omenaje de cumplirlo asi: en cuia conformidad y bajo este Solegne Juramento quedo / en Su (f. 93 A v.) poder el real estandarte.

Atendiendo al regosijo de Toros con que Solia onrrar Toros esta Ciu.d la memoria de su Patron S.n Martin; y que algunos años havia Interrumpido esta loable costumbre la lastimosa Susezion de los males esperimentados con las Guerras Secas, y otras epidemias, haviendo logrado al presente arribar al estado de la Serenidad, de un Acuerdo dijeron que se haga la Lidia o corrida de dhos. Toros en el modo que ha acostumbrado esta Ciudad por tres Dias, y lue / go que Se haia finalizado la Nobena de dho. Patron, (f. 94) dandose para ello las disposiciones nezesarias, y para afianzar Su mejor luzimiento y desempeño nombraron para que entiendan en todo lo anexo a ello á los S.res d.n Miguel Mansilla, y d.n Manuel de Lezica que satisfechos de el Zelo que les asiste por los intereses, y Satisfacciones de este I. C., les confirieron todas las facultades nezesarias para que en su nombre y representacion hagan y executen quanto Juzguen combenir.

Mediante a que p.r las copiosas llubias, y muchos loda- Corpus sales, no se pudo Zelebrar la prozesion de / el Corpus en (f. 94 v.) este año, y en el Dia Señalado por la Iglesia, Acordaron los Señores que como acto indispensable, y forzosamente trasferido, Se execute el Domingo diez y Seis del corriente, y p.a que Se consiga con maior Solegnidad, y numerosa concurrenzia Se de principio al triduo de las quarenta oras dedicadas al Noberanario del glorioso Patron San Martin enpezandose este conforme al tiempo de su establezimiento la Vispera del Dia de el Santo. Con lo que se Zerro este Acuerdo que / firmaron los Señores de que doy fee=testado (f. 95) =Miguel Ascuenaga=dando principio a el=no vale=entre renglones=enpezandose este=vale=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.

—*Manuel De Lezica.*—*Juan M.el Salinas.*—*Miguel de Azcuenaga.*—*Jaime Alsina.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do.

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1783

(Foja 95 del libro original)

Acuerdo de 15 de Noviembre de 1783

(f. 95 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Tri / nidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quinze de Noviembre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un Pliego del ex.mo S.or Virrey que contiene un ofizio de S. E. dirijido a este I. C. previniendole que nombre un rexidor que en union de el ofizial de Injenieros que destine Su Jefe d.n Carlos Cabrer ; prozedan a la numerazion por Calles de las Casas de esta Ciu- / dad, y escribiendo en el principio y fin de cada Calle de las prinzipales el nombre de ella, para que por el Sea conosida, y despues cada Casa por su numeraz.on ; mandando al mismo tiempo que este I. C. por su parte concurra con los ausilios nezesarios, y le proponga todo lo que le ocurra Sobre ello para Su practica, y enterados los S.res para poder Satisfazer el deseo de S. E. cumplidam.te en esta ultima parte, Acorda. que se de Vista de dho. ofizio al S.or Sindico Prôr. General.

Srê. numerar las casas

(f. 96)

relojero Nuebo

(f. 96 v.)

Se leyo un Memorial presentado a nombre de d.n Jose Antonio / Diaz, Solizitando el que por este I. C. Se le confiera el cuidado, y arreglo Diario del relox que se alla en esta Su Casa Capitular en atencion a que por la Muerte de D.n Jose Perez y abandono que ha echo de este encargo

d.ⁿ Juan Ant.° Pedriel no hay Persona alguna enpleada en esta ocupacion por nezesaria obligaz.ᵒⁿ y ofreze desempeñarla por el acostumbrado estipendio de cien p.ˢ corrientes en cada un año, por lo que respecta a darle cuerda, y arreglarlo diariam.ᵗᵉ y Cuidar de su limpieza y con tal de que qualquiera composizion estraordina / ria y prezisa Se (f. 97) haia de costear por el I. C. como ygualmente un Quadrante de Sol por donde poderlo arreglar, y tambien la llabe, o llabes que se le haian de franquear para fazilitar el transito de la Torre libremente por si Sprê. que le sea nezesario, y enterados los S.ʳᵉˢ de esta pretension, y atendiendo a la forzosa nezesidad de Persona que se haga Cargo de este Ministerio, y no deviendose dudar de que dho. Diaz desempeñara con la puntualidad, y esmero q.° cabe, y que al mismo tpô. es moderada la reconpensa que solizita, a Vista de lo que algun otro á pro / puesto estrajudizialm.ᵗᵉ, (f. 97 v.) acordaron que se le ponga desde luego en uso de dho. exerzicio bajo de las condiziones propuestas en dho. Su Memorial, y que quedan áqui Sentadas.

Prov.ˡ de Santo Domingo

Igualmente Se abrio un Pliego rotulado á este I. C. y Se encuentra una Carta del M. R. P. Fr. Antonio Gonzalez de el orden de Predicadores en la que da notizia a este I. C. de la eleccion que havia echo en aquel Dia de la Fha. nuebe del corriente en la Casa de S.ᵗᵃ Fe, Su Provincia para el Cargo de superior Gov.° por Segunda bez en su Persona, y Sa / tisfecho este I. C. del comedimiento y ur- (f. 97 A) (1) banidad de este ofizio Acordaron que se le responda haziendole entender el gusto y Satisfaccion que le ha Causado tan azertada eleccion de la qual Se promete los maiores lustros de Su relijion y azierto en los grabes asuntos que le inpone este repetido cargo.

Manuel de Jesus Solizita terreno

Se leyo ygualm.ᵗᵉ un Memorial presentado al ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Virrey por Manuel de Jesus, por el que Solizita Se le haga Merzed de un Terreno despoblado que esta immedia. al

(1) En el original, esta foja está sin numerar. (N. de la D.)

(f. 97 A v.) Almazen de la Polbora que se alla Zerca de la / chacara de Juan Diego Flores, a cuio Marjen Se alla un Decreto de S. E. en que manda que por este M. I. C. Se le informe, y enterados los Señores Acordaron Se de Vista de todo al S.or Sindico Prôr. Grâl.

Sueldo de relojero

Del mismo Modo Se leyo otro memorial presentado por D.n Fran.co Antonio de Basabilbaso Albazea de d.n Jose Perez a cuio cargo estubo el cuidado ; y arreglo del relox que esta en la Torre de estas casas Capitulares por el que solizita Se le Satisfagan quarenta y quatro p.s y dos reales

(f. 98) / que por este trabajo Se le estan deviendo, y enterados los S.res Acordaron que por el S.or Alc.e de primer Voto Se le libren los referidos quarenta y quatro p.s dos rr.s contra el S.or Thesorero de proprios, Siendo como Son correspondientes a el tiempo que corrio desde primero de enero hasta Doze de Junio del presente año en q.e fallecio, con lo que se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fe=testado=dirijido=para=no v.e=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De

(f. 98 v.) *Lezica.— / Juan M.el Salinas.—Jaime Alsina.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1783

(Foja 98 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Noviembre de 1783

En la M. N. y M. L. Ciudad de Buenos Ayres á veinte y dos de Noviembre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente

a esta republica y Sus avitad.s / Se abrio un Pliego benido (f. 99)
en el correo Maritimo q.e acaba de llegar a Montevideo
rotulado a este I. C. y contiene una Carta del ex.mo S.or Carta del S.or Virrey nuebo—
Marques de Loreto escrita desde Madrid con fha. de Diez
y Siete de Julio de este presente año por la que tiene la
bondad de partizipar a este I. C. la grazia que havia me-
rezido a la piedad del Rey en haberle conferido este Virrey-
nato relebandole de el al Ex.mo S.or d.n Juan Jose de Vertis,
condeszendiendo con sus reyteradas Solizitudes, la qual
acordaron los S.res Se Archibe orijinal poniendose pri-
/ mero copia de ella en el Libro que corresponde. (f. 99 v.)

Se presentaron dos cuentas de los gastos ocasionados en Cuentas de S.a Mar. y Corpus
las quarenta oras del Jubileo de Nrô. Glorioso Patron San
Martin la una, cuio importe asziende a nobenta y nuebe p.s
Siete rr.s y la otra de los ocasionados en la Festibidad, y
octabario del Santissimo Corpus Christi, la que asi mismo
asciende a ciento noventa y nuebe p.s quatro rr.s y Vistas
por los S.res Dijeron que en atencion á allar arregladas Sus
partidas, y a la cortedad de ellas devian / aprobarlas como (f. 100)
las aproban, y que en su conzecuencia Se libre una y otra
partida por el S.or Alc.e de primer Voto contra el S.or The-
sorero de proprios en la forma acostumbrada.

Los S.res d.n Juaquin Pinto, y d.n Jaime Alsina, pre- Cuenta del Dosel.
sentaron la cuenta de el Dosel que de ôrn. de este I. C.
Se ha construido p.a el ex.mo S.or Virrey, y lo debe ocupar
en los Dias de asistencia a la Ig.a Cathedral conforme a
la R. Zedula que en copia pasó a este I. C., y haviendola
Visto y examinado los S.res y allandola arreglada, Su suma,
y calificadas las partid.s con los comprobantes nezesarios,
Acordaron / que los Setecientos quarenta y ocho p.s tres (f. 100 v.)
y un octabo reales Se les Satisfaga por aora de los proprios
de este I. C. dandose libramiento por el S.or Alcalde de
primer voto a cargo del S.or rexidor Thesorero de proprios
por que siendo en conzepto de este I. C. este gasto pe-
culiar a la R.l Hacienda, tienen por forzoso el que se Soli-
zite Su reembolso haziendose Srê. ello las representaciones

conduzentes por el S.or Sindico Procurador a nombre de
(f. 101) este I. C. al S.or Supe / rintendente Grâl. de R. Hacienda de este Virreynato

Maquinistas Se bio el exped.te de el S.or Sindico Prôr. Grâl. Srê. los Maquinistas Matias Sanchez Berenguillo, y Esteban Palazios vezinos de Madrid, y enterados los S.res de su contenido Acordaron que se pase orijinal al ex.mo S.or Virrey, a fin de que S. E. determine Sobre todos los particulares que propone el s.or Prôr., como medios esenziales y conduzentes a formar conzepto del Proyecto; a reconozer Si puede ser util y bentajoso; a especular Si sera berificable en estos territorios Segun Su situazion, y a tomar
(f. 101 v.) conocimiento por / maior de las impensas y gastos que pueden consumirse asi en la construcion de las Maquinas, como en su conzerbazion, en cuio caso pulsandose con estos antezedentes las bentajas que ofreze en su aspecto la propuesta como todo lo demas que conduze a formarze una contrata que haga berificable la ydea espondra el M. I. C. lo que estime oportuno. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de
(f. 102) *las Heras.— / Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.— Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.*—Ante mi: *Pedro* Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1783

(Foja 102 del libro original)

Acuerdo de 28— de Nov.e de 1783 En la M. N. y M. L. Ciud.d de la santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a veinte y ocho de Nov.e de mil Setecientos ochenta y tres años. el M. I. C. J.

y R. de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un pliego que el ex.mo S.or Virrey ha dirijido a este M. I. C. en que le manifiesta / con fha. de veinte y Siete del corriente, que haviendose dignado S. M. que Dios guê. establezer ocho Intendenzias de Provincia en el districto de este Virreynato, uniendolas por aora a sus respectibos Goviernos, cuios Magistrados las Sirban con el Titulo de Governadores Intendentes ; la de esta Capital correspon. al s.or d.n Fran.co de Paula Sans para cuio exerzizio debera Ser recivido como Gov.or Intendente de ella, prezediendo el Juramento de la Ley, que ha de berificar en Manos de el ex.mo S.or Virrey el veinte y nuebe del corriente ; que asi lo prebenia a este M. I. C. para que concurriese en cuerpo de Ciudad a el real fuerte, quedase cunplida la resoluzion de / S. M. con Su asistencia.

Sobre Gov.or Intendente. (f. 102 v.)

(f. 103)

y haviendose leydo dho. ofizio de un Acuerdo resolbieron los S.res Se pasase Diputacion al s.or Intendente Gov.or, a fin de significarle la disposizion de el ex.mo S.or Virrey, y que despues del cumplimiento devido por la complazenzia que ha recivido este M. I. C. en tener por Su immediato Gefe a dho. S.or Intendente Gov.or manifestase el Dia y ora que le acomodaba a S. S.

Los S.res Diputados debolbieron la respuesta del S.or Intendente Gov.or, en que resolbio Ser Su boluntad recivirse inmediatamente que se concluiese la solegnidad del Juramento que havia de hazer en Manos del ex.mo S.or Virrey : en cuio estado, y / haviendose prebiamente leydo la R. ordenanza de veinte y ocho de enero del año proximo pasado que Se Zita en el ofizio del Ex.mo S.or Virrey Se mando que se archibase para que en lo Suzesibo asi lo tubiese entendido este I. C. con lo que Se ebaquo este punto ; y Se bio la cuenta que ha presentado el s.or rexidor Alferez R.l d.n Miguel de Ascuenaga en rrazon de los gastos oca-

(f. 103 v.)

sionados en la festibidad de Nrô. Glorioso Patron S.n Martin, que importa ciento Setenta y cinco p.s la qual alladola arreglada conforme a lo que se ha practicado en los años
(f. 104) antezeden / tes Acordaron los S.res que se le satisfagan por el s.or rejidor Thesorero de proprios dandose para ello la libranza regular por el s.or Alc.e de primer voto. con lo qual Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fe = testado = en este estado = y Zerro = no v.e =

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Man.l De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.or Fran.co Bruno de Rivarola

---

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1783

(Foja 104 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinid.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y nuebe de Noviembre de mil Setecientos ochenta y tres a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregad.s en la Sala de sus Acuerdos Se hizo presente el S.or d.n Fran.co de Paula Sânz Superintendente Grâl. de R.l Hacienda y Gov.or de esta Capital por S. M. que Dios Guê. con el fin de tomar po-
(f. 105) sesion de este M. I. C. como Su im / mediato Jefe, haviendo prezedido el Juram.to de la Ley que hizo en Manos del ex.mo S.or Virrey en presencia de este M. I. C. en la
Rezevim.to de Gov.or Intend.te R.l fortaleza de esta Ciudad ; y despues de haber manifestado nuebam.te Su benebolencia, gratitud, y deseo del mejor acierto, recivio la posesion Sentandose en una Silla y

cojin que se le dispuso, de que este M. I. C. lleno de suma complazenzia queda reconocido a S. M. que Dios guê. por este benefiz.°

Subsiguiente a este acto haviendose Separado S. S. de la Sala de los Acuerdos por un momento, Se le dio ygu / al (f. 105 v.) pozezion de Then.te Gov.or de esta misma Ciudad al S.or D.r d.n Jose Pablo Conti, el que la rezibio Sentandose en la Silla que se dispuso para el S.or Gov.or Intendente, cuio acto Se berificó asi mismo con complazencia de todos los Indibiduos de este M. I. C. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fee=

Fran.co de Paula Sanz.—D.r Jph. Pablo Conty.—Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.° de Escalada.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Joaq.n Pinto.— / Bern.do (f. 106) *Greg.° de las Heras.—Man.l Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1783

(Foja 106 del libro original)

Acuerdo de 6 de Diziembre de 1783 (f. 106 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Seis de / Diziembre de mil Setecientos ochenta y tres años el M. I. C. J. y R. de ella á Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores Se presento por los S.res Rejidores Diputados para correr Con la obra de la Capilla de la R.l Carzel y el Lugar Comun para los presos la Cuenta de los gastos ocasionados en una y otra obra cuio importe asciende a dos-

Cuentas de la Capilla

cientos pesos y medio real, y Vista por los Señores Dije-
(f. 107) ron, que / respecto a allar arregladas Sus partidas, y las mas con los correspondientes comprobantes, la aprobaban, y que en su consecuencia Se libre por el S.or Alc.e de primer voto la referida cantidad a fabor de dhos. S.res Diputados y contra el S.or Thesorero de proprios.

Sobre toros

Se Trato Sobre q.e haviendose determinado en obsequio de Nrô. Glorioso Patron San Martin hazer tres corridas de Toros, ha sido preziso con el motibo de haberse recivido de Gov.or de esta Capital el s.or Intendente General de exerzito y R.l Hazienda, hazer dos Dias mas en su obse-
(f. 107 v.) quio, y para que / esto Se Verifique con el esmero que corresponde Se acordo por los Señores que el Dinero que por aora Se nesesite Se libre por el S.or Alc.e de primer Voto contra el S.or Thesorero de proprios, y a fabor de los S.res Diputados para dhas. Fiestas, con cargo de que despues Se reintegre del producto de los Cueros de los Toros.

200 p.s al Prôr.

Se Leyo un pedim.to del S.or Sindico Prôr. Grâl. por el que zolizita Se le Satisfagan los doscientos p.s que por este I. C. le estan asignados y a sido costunbre pagar a sus an-
(f. 108) tezezores, y enterados los Señores Dijeron que aten / diendo a lo Justo de su solizitud Se le libre por el S.or Alcalde de primer Voto en la forma acostumbrada contra el s.or Thesorero de proprios.

Sueldo de Portero..

Asi mismo Se leyo un Memorial del Portero d.n Sebastian de Eysaga, en el que pide Se le Satisfaga la mitad del Sueldo que debenga a fin del corriente año al respecto de trescientos p.s que goza, y enterados los Señores Dijeron que respecto a ser corto el tiempo q.e falta para con-
cluirse el año, atendiendo a su Solizitud Se de el corres-
(f. 108 v.) / pondiente libram.to a su fabor, y contra el S.or Thesorero proprios por el s.or Alcalde de primer Voto, para el pago de los ciento y cinquenta pesos que se le restan. Con lo q.e Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe = entre reng.s = Carzel = vale =

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. —

Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1783

(Foja 109 del libro original)

En la Mui Noble, y Mui Leal Ciudad de la SS.ma Trini- Acuerdo de 20 de Diz.re de 1783,,
dad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte de Diz.re de mil Setez.s ochenta y tres años ; El Mui Ilustre Cav.do Justicia, y regimiento de ella, a saver los S.res que de yuso iran firmados, estando juntos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus abitadores, Se leyó una represen- Ariza.
taz.on de Don Alejandro de Ariza Contador Grâl. de Exercito y de Real Hacienda, en q.e Solicita que este Mui I. Cav.do informe aserca de su conducta y merito personal, lo que le conste de pub.co y nottorio ; Y enterados los S.res de un Acuerdo dijeron que en atencion a ser positibo y ebidente todo quanto Se expone por dicho d.n Alexandro, y estando acreditadas las / buenas prendas que en dho. (f. 109 v.)
S.or concurren, y recomiendan el merito de su persona, es igualm.te cierto que en el discurso del tiempo que há servido a S. M. en esta Capital, se há portado con aquel honor y decoro proprio de un Ministro de esta naturaleza, hasiendo conocer a todo el Pueblo su actibidad, Zelo y connacto en el desempeño por el mejor Servicio del Rey, apasibilidad de su sosiable genio y demas circunstancias que han consiliado la estimaz.on y amor del Publico y la general y buena reputacion en el concepto de las gentes, Sin que haya llegado a noticia de este Mui Ilustre Cav.do que los Superiores jamas se hubiesen embarasado en recursos con-

tra su Persona sin duda por haver sido su conducta yrreprensible, y arreglada, Todo lo qual asi lo sienten, y con-
(f. 110) fieran deber informar y a su concecuensia acordaron / se debuelba original al interesado dicha representaz.on con testimonio de lo que aqui consta acordado en su razon ; y los testimonios q.e de todo pida para q.e pueda aser constar al Rey Nrô. S.or a cuia R.l Piedad recomienda su merito este Mui I. Cav.do

Reditos de Vega

Asi mismo se hizo prez.te un Memorial de D.n Man.l Rodrig.z de la Vega, en q.e solicita se le manden satisfacer los quatrocientos dies y siete p.s quatro rr.s importe de los reditos de un año, que Cumplio el dia diez del Corr.te del prâl. de ocho mil trescientos cinquenta p.s que suplio este I. Cav.do para la compra de la Cassa de d.a Maria Prudencia Perez de Bustam.te ; Y los s.res acordaron, q.e en atencion a ser justa su solicitud se le manden entregar por
(f. 110 v.) el S.or Regidor tesorero de Proprios / dandose la libranza acostumbrada para ello p.r el S.or Alcalde de Primer Voto.

ofizio del S.or Intendente

Se abrio un pliego rotulado á este Ilustre Cav.do en el qual se halló un oficio del S.or Gov.or Intendente d.n Fran.co de Paula Sanz. de fha. de diez y siete del prez.te, contraido a pedir a este I. Cav.do su dictamen aserca de la representaz.on que le hizo d.n Juan Dacosta Cap.n de la Fragata Portuguesa Nrâ. S.ra de la Lapa y S.n Juan Baup.ta (que la dirigio original con el Informe a su continuaz.on del Admi.or de la Aduana de esta Capital) en la que Solicita permiso para poder Cargar en dha. Fragata algunos quintales de sebo, con el desinio de aprovechar parte de su Buque en su retorno : Y en su intelig.a para poder instruir debidam.te el justificado animo de dho. S.or Gov.or Intend.te,
(f. 111) acordaron oyr primero al Sindico / Procurador a cuio fin se le pasaran dho. Oficio y representaz.on, para que con concepto a ellos, y a lo que anteriorm.te tiene tratado este Mui I. Cav.do, tomando sobre ello las prebias, noticias que conduscan, exponga quanto estime conducente al bien Grâl. de la Causa publica.

Escrito de Jimenez.

Se leyo asi mismo un Memorial presentado a este Mui I. Cav.^{do} p.^{r} d.^{n} Juan Ximenez Apoderado Substituto de los Hasendados de esta Campaña, en que haze presente que despues de haver ajustado las Cuentas por lo perteneciente á el primer año de el exercisio del Poder, que se cuenta desde seis de Julio de ochenta, y dos, hasta fin del Junio de el prez.^{te} de ochenta y tres, se hallan en ser doscientos quarenta, y un pesos dos rr.^{s} procedentes del valor de aquel Ganado orejano que pertenece á este M. I. Cav.^{do} por la donacion que le hicieron / los Hazendados, (f. 111 v.) y pide que se disponga de ellos ; Y enterados los S.^{res} acordaron que dho. Ximenez verifique su entrega al Sor Regidor Thesorero de Proprios, y que de dha. Cantidad se haga el abono Correspond.^{te} a los Azendados en la Cuenta q.^{e} tiene ordenada este I. C. en razon de las entradas y entregas que han verificado para dicha donaz.^{on}, dandosele p.^{r} aora a dho. Ximenez por el prez.^{te} Ess.^{no} la Certificaz.^{on} correspond.^{te} a continuaz.^{on} del mismo Memorial que se le debolvera original, y deberá igualm.^{te} dicho Sor Regidor Thesorero de Proprios poner en el el resibo de la Expresada Cantidad, precediendo su entrega.

Sié. numerar las calles

Se hizo presente lo q.^{e} expone el Sor Sindico Procurador Grâl. atento a la vista que se le dio del Oficio dirigido por el Exmô. Sor Virrey con / fha. de diez de Nov.^{re} proximo (f. 112) pasado, á este Mui I. Cav.^{do} para la numeraz.^{on} de las Cassas de esta Ciudad por Calles : Y enterado de ellos los S.^{res} conformandose con lo que propone dho. Sor Procurador Sindico, Acordaron que se pase el expediente original á manos de su Ex.ª a fin de q.^{e} su justificaz.^{on} se digne ordenar que el Ingeniero d.^{n} Carlos Cabrer, practique la regulaz.^{on} ó carculo de los gastos q.^{e} forsosam.^{te} podran impenderse en aquella operaz.^{on}, a fin de q.^{e} este I. C. pueda proporcionar los medios para poderlos completar con aquellos adbitrios y recursos q.^{e} permita la Cortad. de sus Proprios, por ser asumto interesante al bien pub.^{co}, por

cuio aumento á acreditado Siempre su Zelo, y esmero este Mui I. Cav.^{do}

(f. 112 v.)

gastos estraordinarios

Se vio la cuenta pre / sentada por d.^{n} Sebastian de Eyzaga de los gastos impendidos a beneficio de este I. Cav.^{do} desde diez y seis de Julio proximo pasado, Y vista por los S.^{res} atendiendo a la Cortedad de sus partidas, y los comprobantes que lo acompañan, dijeron, le debian aprobar como lo aprobaron y que en su concequencia se le libren por el Sor Alcalde de primer Voto los quarenta, y un pesos, y un r.^{l} contra el Sor Thesorero de proprios.

Cuenta del Decano

Asi mismo se reconocio otra Cuenta presentada por el Sor Regidor decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, Diputado para correr con los gastos que se impenden en la Misa de gracias que annualm.^{te} se canta en la Sta Ig.^{a} Cathedral,

(f. 113)

por lo acaesido en el / Almacen de la Polbora el año pasado de setenta y nuebe. Y enterados los S.^{res} acordaron que por el Sor Alcalde de primer voto se dé el correspond.^{te} libram.^{to} de los veinte y siete p.^{os} quatro rr.^{s} contra el Sor Thesorero de Proprios.

Memorial de Mazeros.

Se leyo un Memorial presentado por los Mazeros de este I. Cav.^{do}, por el q.^{e} solicitan se le satisfaga el sueldo Vencido hasta fin de año. Y enterados los Señores acordaron que por el Sor Alcalde de primer Voto se les libren los quarenta p.^{s} correspond.^{tes} a los tres ultimos meses, al respecto de ochenta que cada uno goza annualm.^{te} contra el Sor Thesorero de Proprios.

Roca.

(f. 113 v.)

Asi mismo se leyó un Memorial presentado por d.^{n} Fran.^{co} Roca Mrô. Relogero / por el que solicita se le satisfaga quatro rr.^{s} por dos de los veinte y ocho que tubo a su Cuidado el arreglo del Relox que se halla en la Torre de estas Cassas Capitulares, y enterados los S.^{res} acordaron que por el mismo Sor Alcalde se le libre contra el Sor Thesorero de Proprios, lo que le corresponda a dichos veinte y ocho dias, al respecto de cien p.^{s} que annuales se pagan, y por lo mismo le pertenecen Siete p.^{os} cinco rr.^{s} y medio

Sueldo de Corrales

Los Administradores de los Corrales del Abasto de esta

Ciudad, manifestó el prez.te Ess.no, havian solicitado se le satisfaciesen el sueldo q.e tienen debengado Correspond.te al ultimo tercio de este año. Y oido por los S.res acordaron que por el referido s.or Alcalde se les libren contra el mismo S.or Thesorero los ciento y cin / quenta p.os que les co- (f. 114)
rresponden al respecto de otros tantos que annuales gosan Cada uno.

gastos de salinas

Se hizo prez.te por el S.or Regidor Thesorero, que con motivo de haversele diputado en consorsio del S.or Regidor d.n Jaime Alsina, para correr con los gastos que se devian impender en la expedicion a las Salinas q.e por este I. Cav.do se pretendio se hiciese, y el Exmô. S.or Virrey adirio a su solicitud, suministró al Baqueano Eusebio Carballo en quince de sep.re anterior, la cantidad de cinquenta pesos a buena Cuenta de lo q.e dichos S.res diputados havian contratado con el satisfacerle por la Saca de Ganado Alzado del Campo para la rasion /r de la gente que devia hir (f. 114 v.)
auxiliar dha. expedicion que no tubo efecto por las razones que constan acordadas, y que abiendo solicitado que el expresado Carballo debolviese los citados cinquenta p.os no lo há podido conseguir, a causa de que no los tenia, y exponer los havia Subministrado a los Peones que debian acompañarle a la saca de dicho Ganado, y desde cuio tiempo ha estado imposibilitado de poderlo hacer el nominado Carballo, por estar empleado en el Real servicio, como Baqueano a las ordenes del Comand.te de fronteras, Y enterados los S.res acordaron que a dho. S.or Thesorero se le pasen en Cuenta los referidos cinquenta p.s quedandole a salbo su drô. á este I. Cav.do para repartirlos contra el ex / presado Carballo. (f. 115)

Cuentas del escrivano

El presente Ess.no hizo exibicion de la Cuenta q.e compreende a las Cantidades que le pertenecen por razon de los drôs. y gratificaz.on ó salario debengado en los asumtos de este I. Cav.dc desde el dia Veinte de Diz.re del antez.te año de ochenta y dos hasta trece del corr.te, que asciende todo a doscientos setenta y ocho p.os un real Y respecto de

que no queda duda de la identidad de sus partidas acordaron que se le entreguen por S.or Regidor Thesorero de Proprios setenta y ocho p.os y un real que se deben por residuo, en atenz.on á tener recibidos con antisipaz.on los otros doscientos p.os; Y espidiendose para el efecto el Librami.to acostumbrado por el S.or Alcalde de primer
(f. 115 v.) voto con lo que se cerro este Acuer / do q.e firmaron los S.res de que Yo el Ess.no doy fee; Previniendose que la Semana anterior no hubo acuerdo, Sin embargo de haverse tocado la Campana, por Causa de las Llubias y las festibidades de Toros=Testado—del mes=no vale

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. — Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1783

(Foja 115 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23,, de Diziembre de 1783 (f. 116)

En la M. N. y M. L. Ciu. de la Santisima Trini. / Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Diziembre de mil Setecientos ochenta y tres años, el M. I. C. J. y R. de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se leyo un pedimento prezentado por el D.r d.n Benito Gonzalez de Rivadavia con el que presenta Seis certificaciones de los Ess.nos Numerarios de esta Ciudad, por las q.e haze constar que la Casa de su avitacion, que es la misma que ha propuesto en Lugar de los quatro mil p.s de Fiansa que se le mandan dar, no

Fianza de Rivadavia y Regidor

tiene Sobre / Si mas pension que la de mil y cinquenta p.^{s} (f. 116 v.)
y pide que otorgandose la correspondiente escritura de Ipoteca Se le ponga a el uso y exerzicio de rexidor Depositorio Grâl. de esta Ciudad en propriedad que le corresponde por renuncia que de este empleo hizo en su Persona el finado Su Tio, y Suegro Dn Jose Rivadavia, cuia renuncia Se alla aprobada por el Exmo Sor Virrey ; y enterados los Señores de una boz y conformidad Dijeron que desde luego Se ponga en posezion de los referidos enpleos al Zitado D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez / Ribadavia, preze- (f. 117)
dida la referida escritura de Ipoteca que propone, en atencion a que la finca que designa es de mucho mas balor, haciendose constar a continuacion del mismo pedimento allarse otorgada dha. ess.^{ra} de Ipoteca por Nota del presente Ess.^{no}

Se bio un Memorial del D.^{r} d.^{n} Fran.^{co} Pombo de Otero Abog.° Otero
exiviendo la real Provision de la R.^{l} A. de la Plata de su recevimiento al exerzizio de Abogado en ella, y a su consecuencia un Decreto del Exmo Sor Virrey de Veinte y ocho de Noviembre ultimo, p.^{r} el que S. E. le conzede la Lizencia nezesaria p.^{a} / que pueda usar libremente del libre (f. 117 v.)
exercizio que le franquea aquel rexio Tribunal ; y Acordaron los S.^{res} que mediante haber echo constar devidamente a este M. I. C. de la actitud en que se alla para bersar las funciones de tal Abogado en esta Ciudad y en todo el Districto de este Virreynato Se le debuelba orijinal dho. expediente haciendose la prebencion competente en el mismo escrito de la parte, por el presente Ess.^{no}

En este estado y a consecuencia de lo que queda Acor- (f. 118)
dado Se hi / zo constar por la Certificaz.^{on} puesta por el presente Ess.^{no} al pie del escrito presentado p.^{r} el D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Rivadavia de haverse otorgado por el Segun esta mandado la ess.^{ra} de Ipoteca correspondiente a la fianza de la Cantidad de quatro mil p.^{s}, y en su vista haviendo echo entrar en esta Sala Capitular al Zitado D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Rivadavia, hizo el Juramento

acostumbrado en Manos de el S.^{or} rexidor d.^{n} Juaquin Pinto, respondiendo a su cumplimiento Si Juro, y amen con lo que quedo recivido de su empleo en los terminos acostumbrados.

Lastra (f. 118 v.) / El actuario escribano hizo presente que d.^{n} Juan Antonio de la Lastra Solizitaba Se le Satisfagan los cinquenta p.^{s} que por acuerdo de nuebe de Marzo del año pasado de mil Setecientos y ochenta le estan asignados por este I. C. por el Trabajo que impende en dar al recaudador que este I. A. tiene nombrado para la recaudacion del Drô. de Botijas y odres de Vino, y Aguardiente que entra en esta ciudad, la Razon de Sus partidas y enterados los Señores Acordaron que por el Sor Alc.^{e} de primer Voto Se le libren (f. 119) / los expresados cinquenta p.^{s} contra el Sor Thesorero de proprios. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=Testado=Thesorero=no v.^{e}=

Fran.^{co} de Segurola. — Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joaq.^{n} Pinto.—Bern.^{do} Greg.^{o} de las Heras.—Manuel De Lezica.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—D.^{or} Benito Gonz.^{z} Rivadavia.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

ACUERDOS DEL AÑO 1784

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 119 del libro original)

Elecciones de este presente año de 1784 (f. 119 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.d, de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta / Maria de Buenos Ay.s a primero de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores d.n Fran.co de Segurola y d.n Fran.co Antonio de Escalada Alcaldes ordinarios de primero y Segundo Voto d.n Diego Mantilla y los Rios, Alcalde Provinzial d.n Miguel Mansilla Alguasil maior, d.n Gregorio Ramos Mexia, d.n Manuel Joaquin de Tocornal, d.n Juaquin Pinto, D.n Bernardo Gregorio de las Eras, d.n Manuel de Lesica, d.n Juan Ma / nuel Salinas, d.n D.n (f. 120) Miguel Ascuenaga y d.n Jaime Alsina, rexid.s estando Juntos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a efecto de prozeder a hazer la eleccion annual de ofizios conzejiles, y antes de berificarlo Se abrio un Pliego del S.or Gov.or Intendente, cuio tenor es el Siguiente=la nezesidad que imponen las L. L. p.a que en todas las deliberaciones, espezialmente concernientes a el Vien pp.co Se prozeda con consejo, me estimula para que por este tan interesante fin, y los que Sin duda redundan de Decoro, y maior Seguridad,

Pliego del S.or Int.e

„

(f. 120 v.) prebenga a V. S. que / el Dia de Mañana que debe Ser el de las elecciones de Alc.s y rexidores Se prozeda ygualmente a la de un Asesor que lo Sea de ese I. C., y Juezes ordinarios, con la asignasion por aora de doscientos y cinquenta p.s que deben pagarsele de gastos de Just.a, y por su defecto de proprios, Siendo annual el expresado Asesor, e inescusable en adelante el nombramiento del que haia de Suzederle Sino es que se tenga por nezesario relexirlo por combenir asi a la mejor administracion de Justizia, y
(f. 121) buen Servizio de ambas Magestades. D.s / Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres treinta y uno de Diziembre de mil Setecientos ochenta y tres=Fran.co de Paula Sans=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=

En el Cavildo de conferencia que segun costumbre annual Se Zelebro el Dia de Ayer, teniendo entendido este M. I. C. que por el Ex.mo S.or Virrey Se tenia resuelto bariar el modo con que asta aora havia practicado este I. C. la eleccion de dos Alc.s, en virtud de la ultima R.l ordenanza de Veinte y ocho de enero de el año proximo pasado de mil Setecientos ochenta y dos, para poder prozeder con
(f. 121 v.) la debida instrucion / y acierto a la eleccion que corresponde practique el Dia de oy de dhos. Juezes p.a este presente año ; Acordaron por acto berbal los S.res que se pasase a S. E. en el modo acostumbrado una Diputacion para Saber lo q.e devia executar en este asunto este I. C. con conzepto a lo que hubiese deliberado Su Justificado animo, y con efecto haviendose nombrado para ello a los S.res rexid.s D.n Miguel de Ascuenaga, y d.n Jaime Alsina, han dado cuenta de haver cumplido con su comision, exponiendo a este I. C. que su ex.a con su acostumbrada benignidad, y echo Cargo de la duda, o embarazo que
(f. 123) (1) / ocurria les havia respondido que por este año devia este I. C. prozeder Solamente a la eleccion de Alc.e de Segundo voto, respecto de que asi lo tenia acordado, y dispuesto

(1) En el original se ha omitido la foja 122. (N. de la D.)

S. E. con arreglo al espiritu de dha. ordenanza, y que segun ella devia ser vienal dho. cargo, y que aunque en la misma forma le competia al actual Sor Alcalde de primer Voto continuar con el mismo cargo durante el presente año, mas atendendiendo a la representacion berbal que le havia echo este exponiendole la imposibilidad que le asistia para ello por sus notorios negozios y embarazos, y la boluntaria condescendenzia del S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Antonio de escala / da Alc.^{e} que ha sido de Segundo voto en el año (f. 123 v.)
que espiro, por un efecto de pura equidad, y Justificacion, benia S. E. en relebarle del cargo a dho. Sor Alc.^{e} De primer Voto y en dispensar el que por este presente año le Suzeda en el mismo empleo, y exercicio el expresado Sor Alc.^{e} que lo ha sido de Segundo Voto d.^{n} Fran.^{co} Ant.^{o} de Escalada ; *(En cuia Virtud y con intelijenzia* del ofizio *del Sor Gobernador Intendente q.^{e} ba aqui inzerto,)* Se dio principio a la eleccion annual de los ofizios conzejiles en la forma siguiente=

Por el Sor Alc.^{e} de primer voto se Dijo, que nombraba para Alcalde de Segundo Voto a / d.^{n} Jose Antonio Ibañez, (f. 124)
rexidores Dn Domingo Ig.^{o} Urien

Dn Javier Saturnino de Sarasa—

Dn Luis de Gardeazabal y a este con cargo de Bocal de Temporalidades, atendiendo a que allandose el S.^{or} rejidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia que lo ha sido en los años ultimos pasados, echo cargo del arreglo y estracto de los papeles pertenecientes al Archibo de este M. I. C. no ha podido adelantar este tan interesante asunto por la indispensable ocupacion, y embarazos que le ha inferido forzosamente aquel encargo, por lo que relebandole de el podra / Su Zelo aplicar todo el tiempo nezesario para for- (f. 124 v.)
malizar, y adelantar una obra tan nezesaria e interesante a este M. I. C. y a el. vien del publico—

Dn Antonio obligado Defensor de Menores—y Thesorero de Proprios

Dn Juan Gutierres Galbes defensor de Pobres—

Dn Estanislao Zamudio Alferez R.^{l}

Prôr. Sindico Grâl. Dn Zezilio Sanches de Belasco

Asesor de este M. I. C. y de los S.res Juezes ordinarios el D.r d.n Jose Vizente Carrancio—

Alc.s de la S.ta Erm.d

Para los estramuros de esta Ciudad—

(f. 125) Para la parte del Norte en á / tencion a que d.n Simon Thadeo de Sosa a desempeñado este año ultimo pasado con la mas cabal vigilancia exactitud y pureza es su boto que se le relija=

Para la parte del Sur a d.n Marcos Barrientes—

Para la Campaña

Para el Pago de la Magdalena D.n Gregorio Cabrera y d.n Juan Rodriguez—

Para la Matanza d.n Marcos Ribas y d.n Marcos Flores

Para la Costa de S.n Isidro d.n Juan Antonio Collazo,

Para Areco d.n Pedro Jose Pinero,

Para los Arrezifes d.n Jose Linares

(f. 125 v.) Pergami / no d.n Florencio Villalta.

Para los Arroyos D.n Miguel Ruiz Moreno

Por el S.or Alc.e de Segundo Voto Se Dijo que Se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de primer Voto—

a excepcion del Alferez R.l que nombra a el D.r d.n Fran.co Javier Riglos en Lugar de d.n Estanislao Zamudio—

Por el S.or Alc.e Prov.l se Dijo q.e Se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de primer Voto.

Por el S.or Alguacil maior Se Dijo que se conformaba con la botacion del S.or Alcalde Seg.o Voto—

(f. 126) / Por el S.or d.n Gregorio Ramos Mexia Se Dijo que en quanto al S.or Alc.e que debe nombrarse de Segundo Voto Se conforma con la botacion hecha por los S.res Alc.s y lo mis. en quanto a los ocho Alc.s de la ermandad que por Decreto del Ex.mo S.or Virrey esta en costumbre Su nombramiento o eleccion, Siendo los Seis para la canpaña, y los dos para los estramuros de esta Ciud.d y aunque re-

conoze la nezesidad del aumento de esta dha. Campaña y aun el que se deviesen ygualmente nombrar para la otra banda de esta Jurisdizion le pareze que / Sin Decreto de (f. 126 v.)
S. E. por representacion que este I. C. le haga de la nezesidad ya expresada no encuentra facultad en este Cav.do para poder nombrar de los que elije Segun costumbre como ba dho, y previene la ordenanza, cuio Decreto fue expedido por el Ex.mo S.or Virrey d.n Pedro Zeballos p.a las elecciones del año pasado de mil Setecientos Setenta y ocho, el que en su consecuencia los Suzesibos años hasta aqui pasados á confirmado este nombramiento nuestro Dignisimo actual Virrey el S.or d.n Juan Jose de Vertis=

Rexidores

D.n Bernardo Delgado—
/ D.n Antonio Jose Escalada— (f. 127)
D.n Juan Viola
D.n Manuel Arana y Defensor de Menores
D.n Juan Gutierrez Galbes defensor de Pobres—
el D.r d.n Fran.co Javier de Riglos y Alferez R.l p.a Sacar el R.l estandarte—
Sindico Prôr. Grâl. d.n Juan Antonio Lesica—
Asesor de este I. C. y de los S.res Alc.s al D.r d.n Jose Luis Cabral—
Para Diputado de temporalidades al S.or Alc.e nombrado d.n Jose Antonio Ibañez, reserbandose hazer la correspondiente representacion a este I. C. al fin de esta eleccion
/ y que en caso de que este I. C. tenga facultad para nom- (f. 127 v.)
brar Thesorero de proprios Segun la nueba ordenanza desde luego nombra a d.n Manuel de Arana—
Por el S.or d.n Manuel Juaquin de Tocornal Se Dijo que se conforma con la botacion echa por el S.or D.n Gregorio Ramos, a excepcion del nombrado para bocal de la Junta de temporilades, que en Lug.r de aquel nombra a dho. S.or d.n Gregorio—

Por el S.or d.n Juaq.n Pinto Se Dijo que se conformaba en todo con la Botacion del S.or Alcalde de Segundo Voto—

(f. 128) Por el S.or d.n Bernardo Greg.o / de las eras Se Dijo que se conformaba en el todo con la Botacion echa por el S.or Alc.e de Segundo Voto—

Por el S.or Manuel de Lesica Se Dijo que se conformaba en todo con la botacion del S.or Alc.e de primer Voto—

Por el S.or d.n Juan Manuel Salinas Se Dijo que se conformaba con la botacion echa por el S.or Alc.e de Segundo Voto, a excepcion de que en Lugar del Asesor nombra al D.r Jose Luis Cabral, y Bocal de temporalidades al s.or d.n Gregorio Ramos Mexia—

(f. 128 v.) Por el S.or Miguel Ascuena / ga Se Dijo que para Alc.e de Segundo Voto nombra a d.n Jose Ant.o Ibañez—

Rexidores

A d.n Javier Saturnino Sarasa, d.n Antonio Jose Escalada

D.n Bernardo Delgado,

D.n Manuel Arana y Defensor de Menores, y tesorero de proprios—

D.n Juan Gutierrez Galbes defensor de Pobres

D.r d.n Fran.co Javier de Riglos y Alferez R.l

(f. 129) D.n Juan Antonio Lezica / Sindico Prôr. Grâl.

Para Bocal de temporalidades al S.or Alc.e de Segundo Voto y

Asesor del I. C. y Juezes ordinarios al D.r d.n Jose Luis Cabral— y en quanto los demas electos Alc.s de la ermandad Se conforma con la botacion del S.or Alcalde de primer Voto—

Por el S.or d.n Jaime Alsina Se Dijo que Se conformaba en todo con la botacion echa por el S.or Alc.e de Segundo Voto—

Con lo qual Dijeron los Señores que respecto a estar concluida la botacion para la regulacion de ella Se Dipu-

taba a los Señores rejidores d.n Manuel Jua / quin de To- (f. 129 v.)
cornal y d.n Jaime Alsina la que concluida Se pasara al S.or Gov.or para que teniendolo a bien Se Sirva aprobarla y lo firmaron de que doy fee=Testado=Jaime Alsina=Para los Arroyos = Manuel J.= Rejidores = ochenta = Gov.or=a quien da Su boto=d.n Juan Antonio Lesica Sindico Prôr. =no v.e= entre renglones = del ofizio = Setenta=vale=en cuio estado haviendo echo presente el S.or d.n Greg.o Ramos Mexia, Srê. la reserba que hizo de esponer al final lo que se le ofrezia acerca de las Justas consideraciones que los Señores / Alcaldes y demas Indibiduos tubieron para exo- (f. 130)
nerarle de la Diputacion, de temporalidades que ha obtenido cerca de cinco a.s y echo presente las Diferentes comisiones que al mismo tiempo ha tenido, y procurado desenpeñar y con arreglo a lo acordado en Diziembre de el año de ochenta y uno Suplico rendidamente a este I. C. que para el mejor desempeño de la referida Comision del Archibo nezesitaba por una parte Se hisiese la mas reberente Sup.ca al ex.mo S.or Virrey p.a que S. E. Se dignase aprobar el referido Acuerdo y en su consecuencia designar aquel mas ingreso Segun el Dilatado tiempo q.e / nezesita (f. 130 v.)
para su conclusion e ygualmente Suplico que por las mismas razones espuestas Se le exonerase durante el tiempo de dha. Comision de todas las que por este I. C. Se le quieran conferir Sin prezisarle a la concurrenzia de los Acuerdos, y enterados los S.res no obstante de las razones que Justamente espone en apoyo de su Solizitud de un Acuerdo dijeron que siendo el fin y objecto de este Dia contraido unicamente a la eleccion y nombram.to de los Sujetos que deben exerzer este presente año los cargos conzejiles, no se contenplaban con facultad algu / na para (f. 131)
adherir a su pretension, pues Siendo accion que corresponde a la potestad economica del Cavildo debera repetir Su Instancia en tiempo oportuno, y quando el Majistrado en el exerzizio de sus funciones Se alle espedito.—

Fran.co de Segurola. — Fran.co Antt.o de Escalada. —

Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Man.l Joach.n De tocornal.—Joaq.n Pinto.—Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES

(Foja 131 vuelta del libro original)

Apruebase y confirmase la eleccion echa en el Dia por el I. C. en los Sujetos de maior Numero de botos en cuia conformidad Se prozedera a su recepcion posesion y demas Dilijenzias acostumbradas. B.s Ay.s y Enero primero de mil Setecientos ochenta y quatro—

Fran.co de Paula Sans.—Ante mi: *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do.

Cuia confirmazion en los terminos que antezede Vista por los Señores de este I. C. mandaron immediatamente extractar en la forma Siguiente—

Alc.e de primer Voto el S.or d.n Fran.co Antonio de escalada—

(f. 132) / dho. de Segundo d.n Jose Antonio Ibañez—

Rexidores

D.n Domingo Ignazio Urien

D.n Saturnino Sarasa

D.n Luis Gardeazabal

D.n Antonio obligado Defensor de Menores y Thesorero de proprios—

D.n Juan Gutierrez Galbes defensor de Pobres

D.n Fran.co Javier de Riglos, Alferez R.l

Sindico Prôr. Grâl., d.n Zezilio Sanchez de Velasco—

Asesor del I. C. y S.res Alcald.s el D.r d.n Joseph Vizente Carranzio—

Alcaldes de la S.ta Hermandad para los estramuros de esta Ciudad de la Banda del Norte d.n Simon Thadeo Salomon relecto—

/ Para la banda del Sur a d.n Marcos Barrientos— (f. 132 v.)

Para las Magdalena a d.n Gregorio Cabrera y d.n Juan Rodriguez—

Para la Matanza d.n Marcos Ribas, y d.n Marcos Flores

Para la Costa de S.n Isidro d.n Juan Antonio Collazo—

Para Areco d.n Pedro Jose Piñero—

Para los Arrecifes d.n Jose Linares—

Para el Pergamino d.n Florenzio Villalta—

Para los Arroyos d.n Miguel Ruiz Moreno=y haviendo Sido llamados en su consecuencia los Señores d.n Jose Antonio Ibañes electo Alc.e de Segundo / Voto, y exivido (f. 133) un Memorial en que protestaba de la eleccion que en el Se havia Zelebrado por los fundamentos que en el expone enterados los S.res de su contesto Acordaron q.e Sin perjuizio de la eleccion que se havia echo y de la posesion que a su consecuenzia devia tomar Se Debolbiese el Memorial a dho. S.or d.n Jose Antonio para que ocurriese con el adonde tubiese p.r conbeniente, en cuia Virtud prozedio a resibirle el Juramento acostumbrado q.e hizo en Manos del S.or rejidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia, como tanbien los S.res d.n Luis de Gardeazabal, y d.n Juan Gutierrez y Galbes, respondien / do todos a su cumplimiento (f. 133 v.) Si Juramos y amen, con lo que quedaron cada uno recibido de sus respectibos en empleos, y dho. S.or d.n Luis de la bara de fiel executor que por turno le corresponde, haviendose practicado ygual dilijenzia con el S.or D.r d.n Jose Vizente Carranzio electo Asesor del I. C. y de los S.res Alcaldes ordinarios y lo firmaron los Señores de que doy fe=

Fran.co de Segurola.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ra-

(f. 134) *mos Mexia.—Man.l Joach.n De tocornal.— / Joaq.a Pinto. —Bern.do Greg.o de las Heras.—Manuel De Lezica.—Juan M.el Salinas.—Miguel de Azcuenaga.—Jaime Alsina.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Gut.z Galvez.—Luis de Gardeazabal.—D.or Joseph Viz.te Carrancio.*—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 3 DE ENERO DE 1784

(Foja 134 del libro original)

Acuerdo de 3 de Enero de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a tres de Enero de mil Setecientos ochenta y quatro a.s el M. I. C. J. y R.

(f. 134 v.) de ella / a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos, Se Dijo por el S.or Alc.e de primer Voto havia echo Zitar a este

Rezevim.to de Rex.s Cavildo a efecto de recivir a los Señores rexidores que no Se havian recivido para este presente año, y haviendo entrado en ella los Señores D.n Domingo Ignazio Urien d.n Jabier Saturnino Sarasa, d.n Antonio obligado, y el D.r d.n Fran.co Javier de Riglos hizieron el Juramento acos-

(f. 135) tumbrado en Manos del Señor rexidor / d.n Luis de Gardeazabal, respondiendo cada uno de por Si a su cumplimiento Si Juramos, y amen, con lo q.e quedaron recividos de sus respectibos empleos, y haviendose avisado por el Portero que d.n Gregorio Cabrera Alc.e electo de la Santa Ermandad electo para el partido de la Magdalena estaba a la Puerta, y pedia lizenzia para entrar Se le conzedio esta, y haviendo entrado en la Sala Capitular hizo el Ju-

(f. 135 v.) ramento acostum / brado en Manos del mismo S.or rexidor y respondio a su cumplimiento Si Juro y Amen con lo que

quedo recibi. de dho. empleo, y lo firmaron los Señores de que yo el Ess.^{no} doy fee=testado=los Se=no vale=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Luis de Gardeazabal.—Juan Gut.^{z} Galvez.—Domingo Ig.^{o} de Urien.—Satur.^{no} Sarasa.—Antonio Obligado.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Gregorio Cabrâ.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1784

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 7 de Enero de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissi. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de Enero de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Seño. que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores Se trato en orn. a el Punto Zerrado para la Secuela / de las Causas ordinarias y executibas y unanimes los Señores Acordaron Se les alze y abra dho. Punto p.^{a} que las Zitadas Causas tengan Su devido curso.

Punto

(f. 136 v.)

Se leieron las orden.^{s}

Luegon en consecuencia de lo mandado en las ordenanzas Se leieron estas a presencia de los Señores de que dijeron quedaban enterados y prometieron guardarlas.

(f. 137)

/ En este estado Se aviso Por el Portero que d.^{n} Miguel Ruiz Moreno Alc.^{e} electo de la Santa Ermandad para el Partido de los Arroyos estaba a la Puerta y pedia Licencia para entrar a recivirse de su empleo y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rejidor d.^{n} Domingo Ig.^{o}

(f. 137 v.) Urien respondiendo / a su cumplimento Si juramos y amen con lo que quedo rezivido de su empleo e inpuesto de estar Subordinado a el Sor Alc.^{e} Provincial en Virtud de orden de este Superior Gobierno con lo que se Zerro este Acuerdo q.^{e} firmaron los S.^{res} de que doy fe=

(f. 138) *Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Domingo Ig.^{o} de Urien.— / Satur.^{no} Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.^{z} Galvez.—Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Mig.^{l} Ruiz Moreno.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1784

(Foja 138 del libro original)

Acuerdo de 9 de En.^{o} de 1784„ En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinid.^{d} Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de enero de mil Setecientos ochenta y quatro años, el M. I. C.

(f. 138 v.) / J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica

Pror. Urien y Sus avitadores Se Dijo por el Sor Alc.^{e} de primer Voto havia echo Zitar a este Cavildo estraordinario con motibo de haver rezivido ayer un Pliego del Sor Governador Intend.^{te} el que avierto Se allo contenia un ofizio de S. S. a

(f. 139) el que acompaña / un testimonio del expediente formado a instanzia de d.^{n} Zizilio Sanchez de Velasco Sobre exonerar a este del empleo de Prôr. Sindico Grâl. para que havia Sido electo, cuio tenor de uno y otro es el siguiente=

„ Por el Decreto que contiene el adjunto testimonio Se enterara V. S. de que haviendoseme presentado d.^{n} Zezilio Sanchez de Velasco acreditando con lexitimos Documentos no allarse en actitud de poder desempeñar el encargo de

(f. 139 v.) Sindico Prôr. / Grâl. de esta Ciudad con q.^{e} V. S. le havia

decorado p.ª el presente año, a causa de tener Su salud mui quebrantada, le he dado por escusasado en el exerzicio de este empleo; y en su consecuencia prebengo a V. S. que sin perdida de instante prozeda a encomendarlo a uno de los Individuos de ese Ayuntamiento que lo Sirba por este año con arreglo a lo que disponen las ordenanzas: dandome V. S. Cuenta de el que elijiere para es / ta ocupazion. (f. 140)

Dios Guê. a V. S. m.ª años. Buenos Ayres ocho de enero de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=Al cavildo Just.ª y R. de esta Ciudad=

Buenos Ayres y enero Siete de mil Setecientos ochenta y quatro=Visto lo que exponen los medicos nombrados para el reconocim.to de d.n Zezilio Sanchez de Velasco en sus afectos o achaques morbi / ficos e infiriendose de ello no (f. 140 v.) estar por aora en actitud de Servir el empleo de Sindico Prôr. Grâl. de la Ciudad para que se le havia nombrado Se le há y tiene por escusado y en Su conzecuencia el M. I. C. prozedera Sin perdida de Tiempo a encomendar esta ocupacion por este año a uno de Sus Indibiduos como lo previenen y disponen las orde / nanzas dirijiendosele a (f. 141) este efecto copia autorizada de esta determinacion, con ofizio al q.e contestara, dandome cuenta del que elijiese, y deputase para que me conste estar cumplida y me Sirba de Govierno=Sans=D.r Ribadabia=Lo mando y firmo el S.or Intendente de Exerzito Governador Intendente de esta Prov.ª del Rio de la Plata en Buenos / Ayres en el Dia (f. 141 v.) Mes y año de su fecha de que doy fe=Ante mi Antonio de Herrera: Escribano=Ba cierto y berdadero este traslado, y concuerda con el Decreto original de Su contesto que queda en esta Escribania maior de Govierno a que me remito, y para el efecto que en el Se manda: Yo Antonio de Errera Ve / zino de esta Ciudad Ess.no del Rey Nrô. (f. 142) S.or y Then.te del maior de Gov.o y Guerra de este Virreynato lo Signo y firmo en Buenos Ayres a ocho de enero de mil Setecientos ochenta y quatro a.s=ay un Signo=

Antonio de Errera=Y enterados los Señores de lo que se ordena en el Zitado ofizio. Acordaron que se cumpla y execute quanto Se manda por S. S. y en Su conformidad que
(f. 142 v.) se prozeda en la forma á / costumbrada a encomendar el cargo y ofizio del Sor Prôr. Sindico Grâl. a unos de los Individuos de este M. I. C. y que fho. por los S.^{res} Alc.^{s} Se pase el ofizio competente a el Sor Governador Intendente dando cuenta a S. S. de el nombramiento que se ha echo conforme en el Zitado ofizio Se prebiene cuios Documentos orijinales Se colocaran en el Archibo : y a consecuencia de todo por pluralidad de Botos Se eli / jio para exerzer el cargo de Prôr. Sindico Grâl. en este año a el S.^{or} rexidor d.^{n} Domingo Ig.^{o} Urien, a quien por no allarse presente Se hizo llamar, y haviendo benido y entrado en esta Sala Capitular hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} d.^{n} Saturnino Sarasa, respondiendo a su cumplimiento Si juro y amen, con lo que quedo rezivido de el Zitado empleo de Sindico Prôr. Grâl.

(f. 143)

(f. 143 v.) Rezevim.^{to} de Linares

En este estado Se aviso por el Portero / que d.^{n} Jose Linares Alc.^{e} electo de la Santa Ermandad del Partido de el Arrezife, estaba a la Puerta y pedia Lizenzia para entrar a rezibirse y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor d.^{n} Domingo Ignazio Urien respondiendo a su Cunplimento Si juro y amen con lo que quedo recivido
(f. 144) de Su empleo, e impuesto de estar a las ordenes de / el Sor Alcalde Provinzial Segun disposicion de este Superior Govierno, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Domingo Ig.^{o} de Urien.—Satur.^{no} Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Juan Gut.^{z} Galvez.—Antonio óbligado.—Jph. de Linares.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

FIN DEL LIBRO XLV

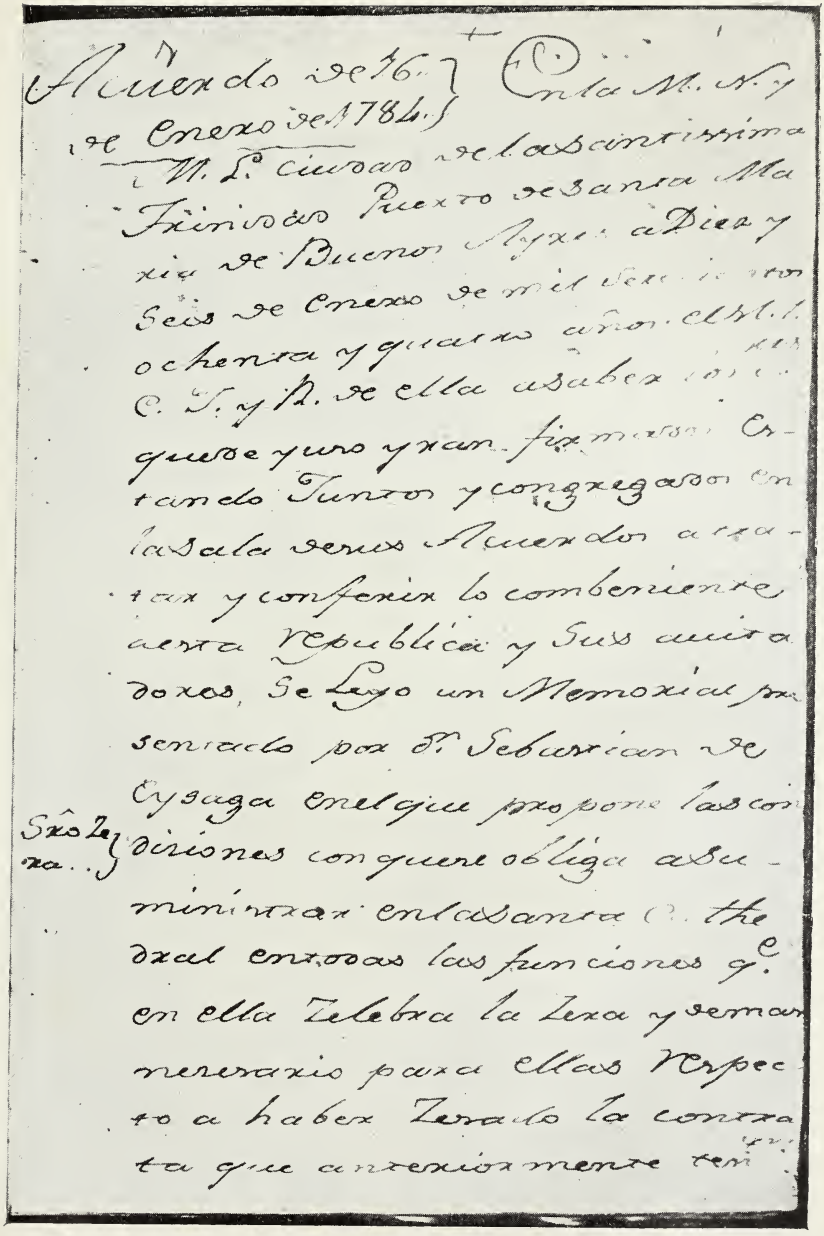

Acuerdo de 16. de Enero de 1784.

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Seis de Enero de mil setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. T. y R. de ella a saber los que de yuso yran firmados Estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta Republica y sus avitadores, se Leyo un Memorial presentado por Dn. Sebastian de Eysaga en el que propone las condiciones con que se obliga a suministrar en la Santa Cathedral en todas las funciones q.e en ella Zelebra la Zera y demas nesesario para ellas respecto a haber Zesado la contrata que anteriormente tenia

Sr.o Zera.

(División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 10; Número 21 — Archivo, extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 46; 1784-1785 — Original; papel con filigrana; formato de la hoja 30×20½ cent.; interlínea 10 a 17 mil.; conservación regular. Tiene picaduras de polilla en el lomo).

LIBRO XLVI

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1784

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 16,, de enero de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Seis de enero de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a saber los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Leyo un Memorial presentado por d.^{n} Sebastian de eysaga en el que propone las condiziones con que se obliga a Suministrar en la Santa Cathedral en todas las funciones q.^{e} en ella Zelebra la Zera y demas nezesario para ellas respecto a haber Zesado la contrata que anteriormente tenia / Zelebrada con este (f. 1 v.) I. C. y enterados los S.^{res} Dijeron que los S.^{res} rexidores d.^{n} Antonio obligado y d.^{n} Juan Gutierrez Galbes reconozcan la referida Contrata y expongan a este I. C. las bentajas que puedan resultarle de las proposiciones q.^{e} nuebamente propone para en su Vista determinar lo que se conzeptue de Justizia.

Srê. Zera.

Asimismo Se Leyo otro Memorial de d.^{n} Juan Jose Ru-

Memorial de Rocha

mualdo de Rocha por el que solizita que este I. C. le permita Lizenzia para abrir a su costa una bentana en el Quarto en que se allan los Papeles pertenecientes a el ofizio publico de ess.ne que fue de d.n Jose Zenzano, y enterados los Señores Dijeron que por el Maestro Juan Alberto
(f. 2) / Cortes se reconozca la pared, a costa de dho. Rocha, y esponga a continuazion del Memorial Si dha. bentana Se podra abrir Sin que la Pared reziba quebranto, y en su vista Se dara la Prov.a que corresponda.

la Merlo pide Zertificazion

Se Leyo un pedimento de D.a Ana Maria Merlo por si y a nombre de su ermano d.n Justo Merlo como lo Acredita la fe de poder que presenta, por el que solizita que por mi el presente ess.no Se le de una certificazion del Acuerdo en que se mando, pagar quatrocientos ochenta y nuebe p.s y medio real que este I. C. tenia a reditos pertenecientes a su ermano d.n Juan Victor Merlo, y enterados los Señores Acordaron Se haga como Solizita a continuacion del
(f. 2 v.) mismo pedimento y fho. Se le entregue todo ori / ginal para los efectos que le combenga. con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Ant.o Ibañez.—Domingo Yg.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Ôbligado.—Juan Gut.z Galvez. — D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 19 DE ENERO DE 1784

(Foja 2 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de en.o de 1784,

En la M. N. y M. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y nueve
(f. 3) de enero de mil Secientos ochenta y quatro / el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran fir-

mados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego que el S.or Gov.or Intendente ha mandado pasar a este I. C. se allo contenia S.or Ribadavia Thenite Gov.or un ofizio de S. S. a el que acompaña un Despacho dado por el ex.mo S.or Virrey a fabor del S.or rexidor D.r d.n Benito Gonzales de Rivadavia por el que S. E. le Confiere el empleo de Then.te Gov.or yntendente Interino, y Asesor Grâl. de la Superintendencia de esta Provincia en los mismos terminos que obtubo este / empleo el D.r d.n Jose (f. 3 v.)
Pablo Conty, cuio ofizio a la letra es de el Tenor Siguiente=M. I. C. J. y R. Por haber conferido el Rey al „
D.r d.n Jose Pablo Conty la Plaza de Asesor Letrado y teniente de Gov.or Intendente de la Prov.a de la Ciudad de la Paz, Zeso en la Interinidad que se le havia dado de Theniente mio ; y en su Lugar á nombrado el ex.mo S.or Virrey ; con mi Acuerdo al D.r d.n Benito Gonzalez Ribadavia, de cuio cargo está recibido como lo acredita el Titulo que acompaño : en cuia Virtud deviendo V. S. reconozerlo en su cuerpo como tal Teniente de Gov.or y tomar razon en sus libros Capitulares ; lo executara asi, debolbiendole despues el Titulo orijinal y avisandome de su Cumplim.to

/ Nrô. S.or Gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres diez y (f. 4)
Siete de enero de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co „
de Paula Sanz=y enterados los S.res de lo que se manda por su Señoria Acordaron que se cumpla y execute en todo y por todo conforme lo ordena, y en su consecuencia reconociendo como reconozen por Su Theniente de Gov.or Intend.te a el D.r d.n Benito Gonzales Ribadavia : Determinaron que dha. orden Se coloque en el Archibo, que se tome razon del Titulo en los Libros Capitulares, que despues de fho. Se debuelba a el Interesado, y que por los S.res Alcaldes Se de parte al S.or Gov.or de haverse berificado y cumplido puntualmente quanto por S. S. Se alla
/ mandado. (f. 4 v.)

Informe de Cortes

Se Leyo el Informe dado por el Maestro Juan Alberto Cortes Srê. la pretension Introduzida por d.n Juan Jose Rumualdo de Rocha de abrir una bentana en el Quarto que Servia para custodiar los Papeles de la escrivania publica que fue de d.n Jose Zenzano, y enterados los S.res de los motibos que espone para no permitirse o conzederse Semejante Solizitud Dijeron no havia Lugar a ella y que se le haga Saver asi a la parte.

Cuenta de Presos

Del mismo Modo Se bio una cuenta presentada por d.n Manuel de Lezica de los gastos que impendio en la mantencion de los Presos los quatro Meses ultimos del año proximo pasado en que obtubo el empleo de Fiel executor,

(f. 5)

y en / terados los Señores haviendo reconozido Sus partidas y allandolas arregladas, la aprobaron, y mandaron que por el S.or Alcalde de primer Voto Se le libren contra el S.or Thesorero de proprios los ciento cinquenta y dos p.s medio real de Su importe en la forma acostunbrada, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=testado=Interino=no vale=entre reng.s=M. I. C. J. y R.=Vale=

D.or Benito Gonz.z Rivadavia.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Satur.no Sarassa.—Domingo Yg.o de Urien.—Antonio Óbligado.—Luis

(f. 5 v.)

de Gardeazabal.— / Juan Gutierrez Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1784

(Foja 5 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Enero de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y Seis de Enero de mil Setecientos ochenta y quatro años. el

M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un pliego que el ex.^{mo} Sor Virrey á mandado pasar a este I. C. y Se allo contenia un ofizio de S. E. Su fha. Veinte y tres / del Corriente (f. 6)
cuio Thenor a la letra es el Siguiente=Paso a V. S. las „
dos adjuntas Copias autorizadas de las R.^{s} Zedulas de Veinte y Seis, y treinta y uno de Maio del año proximo pasado Srê. las circunstancias que han de prezeder para que los Hijos de familia puedan, ó no Contraer matrimonio, o Srê. q.^{e} los hijos de fam.^{a} no se puedan Casar Sin la benia de sus Padres
eredar a fin de que V. S. en los Casos que ocurran de ygual naturaleza Se pueda Servir de lo prebenido por S. M. en ellas. Dios Gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres Veinte y tres de enero de mil Setecientos ochenta y quatro. Juan Jose de Vertis= Al cavildo Just.^{a} y Rexim.^{to} de esta Ciudad=y enterados los S.^{res} de el como tambien de las dos reales Zedulas que en copia / le acompañan Acordaron q.^{e} (f. 6 v.)
Se coloque todo en el Archibo de este M. I. C. para que se tenga presente en los Casos q.^{e} ocurran los dispuesto por S. M. Sobre las circunstancias que deben prezeder para que los Hijos de familias puedan contraer Matrimonio, o suzeder en Sus lexitimas Segun lo declarado en las dos rr.^{s} Zedulas a consecuencia de la pramatica Sancion de veinte y tres de Marzo de mil Setecientos Setenta y Seis.

Se abrio y leio ygualmente otro ofizio con fecha Veinte Sobre que se de razon de los prop.^{s}„
y dos del Zitado Mes que paso a este M. I. C. el Sor Gov.^{or} „
Intendente cuio contenido es el que Sigue=Hallandose ya establezida la Junta Superior de Hazienda mandada Crear (f. 7)
/ por el Articulo terzero de la R.^{l} instrucion del año pasado de mil Setecientos ochenta y dos, y Siendo uno de los asuntos de que pribatibamente deve conozer los proprios y arbitrios, y Vienes de Comunidad de Indios de los Pueblos de este Virreynato, dispondra V. S. que sin perdida de tiempo ponga el ess.^{no} de este I. C. una razon puntual de los proprios y arbitrios y Vienes de Comunidad que

goza ; de la conzesion y orijen de ellos ; del producto annual que rindan de las Cargas perpetuas o tenporales que Sufren ; de los gastos prezisos o estraordinarios a que estan Sujetos ; de las facultades R.^{s} por las quales Se haian con-
(f. 7 v.) zedido, tanto / las que no han tenido efecto como a las que se haia dado, el devido cumplim.^{to} ; por que años ; con que motibos o destinos ; de las Personas a cuio Cargo ha corrido Su Manejo y Gov.^{o} ; y desde que tiempo ; y que caudales existen de unos y otros efectos, y en poder de que sujetos : y autorizando V. S. la Zitada razon la pasara a esta Superior Junta con las cuentas orijinales y demas papeles relatibos á dhos. Ramos, que se allen en el Archibo de dho. I. C., o en poder de qualquiera otra Persona, diputando V. S. la que sea de su Satisfaccion para la entrega de los referidos Papeles por haverse de hazer con formal
(f. 8) Imbentario, en cuia / Vista y con el mas pleno conocimiento fijara la Junta las reglas que contemple mas proprias y oportunas para la mejor administrazion de dhos. efectos Utilidad, y benefizio comun de los Pueblos : adbirtiendo a V. S. que en todos los asuntos respectibos a dhos. Ramos, debera tener Su correspondencia con el Secretario y Contador Grâl. de ellos d.^{n} Pedro Jose Ballesteros=Nuestro Sor Guê. a V. S. m.^{os} a.^{os} Buenos Ayres Veinte y dos de Enero de mil Setecientos ochenta y quatro
„ =Fran.^{co} de Paula Sans=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los S.^{res} de lo que en el Se ordena Acor-
(f. 8 v.) daron / que se guarde cumpla y execute quanto Se manda por S. S. y á fin de que se berifiq.^{e} Sin perdida de tiempo como Se encarga, considerando que ninguno tiene para el efecto maior proporcion que el S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos a cuio cargo Se alla haze bastante tiempo el reconocim.^{to} del Archibo por disposizion de este M. I. C. Se Diputa para este caso a dho. Sor Decano, quien acompañado del S.^{or} rexidor d.^{n} Ant.^{o} Obligado y de el presente ess.^{no} ebaquaran todo quanto Se ordena por S. S. Segun Se prescribe en su ofizio teniendo presente la razon que en

otro tiempo Se Saco / de orden de este M. I. C. asi de todos los proprios de que disfrutaba, como de las pensiones á que estaban Sujetos disponiendose todo ello con metodo y claridad de modo que no resulten confusiones; y ebaquada la Comision con la brebedad que se encarga Se pasara a este M. I. C. por los S.res Diputados con el informe conpetente, a fin de determinar y dar cumplimiento en la parte que le toca a la Zitada orden de S. S. (f. 9)

Cuent.s del Portero.

Se reconocio una cuenta presentada por el Portero de este M. I. C. d.n Sebastian de Eysaga de los gastos ocasionados el Dia de año nuebo, Blanqueo del Quarto del Alcaide y el Libro corriente, cuio in / porte asciende a Veinte y un p.s Seis y medio rr.s y los S.res Acordaron Se le libren por el S.or Alcalde de primer Voto contra el S.or Thesorero de proprios en atencion a la certidumbre que se tiene de sus partidas. (f. 9 v.)

Escrito de Pacheco.

Asimismo Se leyo un pedimento presentado por d.n Juan Fran.co Pacheco rematador de la Plaza para la Cinco Corridas de Toros que determino el M. I. C. el año proximo. pasado por el que solizita Se le liberte del cargo que el S.or Alguazil maior le haze de los gastos ocasionados en ellas por parezerle Se ha padecido equibocazion, con lo demas que de dho. pedimento consta, y enterados los S.res Dijeron que respecto a que no Se tiene notizia de quanto espone / Se le pase dho. pedimento al S.or Alguazil maior Diputado que fue para dhas. corridas a fin de que informe Srê. Su ontenido, y con su respuesta Se dara la providenzia que corresponda. (f. 10)

Aranzel.

el S.or Fiel executor manifesto el Aranzel a que Se han de bender los Jeneros de Abasto en los tendejones y Pulperias de esta Ciudad y Su Jurisdizion, y enterados los S.res Dijeron que respecto a allarlo arreglado copiandose a continuaz.on prozeda dho. S.or a su respartimiento como es costumbre, quien cuidara de remitirlos a los Alcaldes de la Hermandad para que los repartan en la Campaña / de la Jurisdizion. (f. 10 v.)

Alc.e de la Hermand.d Barrientos y Rodriguez

Se aviso por el Portero que d.n Marcos Barrientos Alc.e electo de la S.ta Hermandad de los estramuros de esta ciudad de la banda del Sur, y que pedia Lizencia para entrar a recivirse, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e yzo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor D.n Domingo Urien haviendo executado lo mismo D.n Juan Rodriguez electo ygualm.te para el pago de la Magdalena, y respondieron a su Cumplimiento Si juramos y Amen, con lo que quedaron recividos de sus
(f. 11) empleos, e impuestos de estar á / las ordenes del S.or Alcalde Provincial Segun orden Superior de este Govierno= con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=testado=ochenta=por S=no vale=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Domingo Yg.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio ôbligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Juan Rodriguez.—Marcos Barrientos. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 11 del libro original)

Acuerdo de 5 de Febrero de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Tri-
(f. 11 v.) / nidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á cinco de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores q.e de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se leyo la representacion del

S.or Sindico Prôr. Grâl. a cuensecuencia de la instanzia del capitan la Fragata Portuguesa Nrâ. S.ra de la Lapa y San Juan Bap.ta p.r la qual Solizita que en defecto de Carga de Cueros para la referida embarcazion Se le permita estraer el sebo que pueda acopiarse en estas Probinzias con el producto / de los fletes que debengo conduciendo a ellas familias : Y enterados los Señores asi de dha. instancia como de lo espuesto por el S.or Sindico, de lo que informo el S.or Administrador de la R.l Aduana y de la ôrn. que Srê. el particular espidio el S.or Gov.or Intend.te en que pide informe este M. I. C. acordaron que en el espediente orijin.l Se informase y espusiese a S. S. por los S.res Alc.s lo perjudizial que seria a el publico en estas circunstancias la estraccion del sebo asi por los prezios altos que se bende como por la carestia de Ganados que se esperimenta con las demas reflesiones que conduzcan para inclinar el animo a el S.or Gobernador a que Se Sirva de negar la pretension del Ca / pitan de la Fragata, pero dejandolo todo Sin embargo á la disposizion de S. S. de cuio Zelo e integridad espera que propendera como acostumbra a el alibio y combenencia del publico.

Srê. Sebo

(f. 12)

(f. 12 v.)

Acordaron ygualmente que en el mismo Informe Se inculque a fin de que Subsista la orden que Se espidio de que no se conzede Guia ninguna para la estraccion de Sebo Sin prezedente Audiencia del M. I. C. por las poderosas razones que para ello concurren bajo la pena de commiso con aplicazion de la importancia de él a el publico quien esperimenta el perjuizio ; y que ebacuando el Informe se remita / a S. S. orijinal conforme lo manda, quedando en el Archibo testimonio de todo el espediente y copia de dho. Informe en el Libro a donde corresponde.

(f. 13)

los P. P. de S.to Dom.o piden los Arrendamientos

Se leyo asimismo un Memorial del P. Prôr. del combento de Nuestro Padre S.to Domingo por el que solizita Se le Satisfagan los quinze que se le estan deviendo p.r el Arrendamiento de las Tierras en que se allan poblados los Corrales para el Abasto de esta Ciudad, correspondientes

a el año proximo pasado, y enterados los Señores Acordaron que por el Sor Alc.^{e} de primer Voto Se le de el correspondiente libramiento contra el Sor Thesorero de proprios.

(f. 13 v.) Se espuso por el / S.^{cr} Alc.^{e} de primer Voto que Siendo

Puente en las Barracas. el objecto principal de su atencion y desbelo el Servizio del publico y que este logre el importante fin aun que sea a sus espensas de conduzir a esta Ciudad los copiosos frutos que produze el amenisimo territorio del pago de la Magdalena ; para el qual no hay otro transito mas Zerca que el Puerto llamado de las Barracas, y por medio de una Canoa en donde no solam.^{te} Se esperimentan riesgos, Si no que no pueden pasar Carruajes, ni bestias, y tienen nezesidad los Labradores transeuntes, y Vezinos de aquel Partido de dirijirse a maiores distancias y Sufrir la impertinenzia de domorarse en las crezientes del Riachuelo de

(f. 14) / los Molinos, y oras de la Noche ; De modo que esperimentan notables perjuizios los pasajeros, y otras impertinencias que produze el estar en Manejo de la Canoa a el Cargo de un Indibiduo que usa de ella a su adbitrio y quando Se le antoja, despues de partizipar y hazer cobranza del Pontazgo con que todos contribuien, Sin que asta aora Se tenga positiba notizia de el orijen de esta Gabela ni de la R.^{l} aprobazion que se considera prezisa para que haia Subsistido y Subsista ; por estas Justas reflexiones y la de que pareze mui proprio de el Zelo de este M. I. C. el evitar todos estos perjuizios, y proporcionar a el publico

(f. 14 v.) la / Segura y comoda conduzion y transporte de las produziones y Frutos de dho. Pago en Carruajes por medio de un Puente de Madera que se construia en dho. Puerto o en otro Paraje bentajoso aunque sea a espensas de los proprios, y con la moderada contribuzion que se imponga con permiso de S. M. con cuio adbitrio Se evitan asi los maiores costos que se orijinan en hazerse las conduziones por maiores distancias, y Se proporciona el pronto transporte de las Jentes, frutos y animales por estas immediaciones en qualesquiera ora del Dia y de la Noche : era

de opinion que se devia tratar seriamente de construir dho. Puente de Madera, asi como se ha exe / cutado en (f. 15)
el Rio de Lujan o de las Conchas a expenzas de los proprios de este M. I. C. o por medio de Subbasta publica bajo de las Justas proposiziones que hagan los lizitadores, por cuio medio Se conseguira el interesante fin de proporcionar a el publico este transito tan esenzial para el Comerzio de todo el fertil Pago de la Magdalena y tendra a el mismo tiempo el M. I. C. este Ramo de sus proprios tan nezesarios e indispensables para las muchas urjenzias que tiene.

Y enterados los Señores de quanto Se ha propuesto p.r el S.or Alc.e Acordaron que Siendo el proyecto uno de los objectos mas interesantes a el / publico Se devian tomar (f. 15 v.)
las providenzias mas estrechas para que tenga efecto, y que bajo de este Supuesto teniendose notizia de que Sobre la construcion de este Puente, y otro en esta Jurisdizion Se ha formado antes de aora prozeso, se agregue a el testimon.o asi de la representacion de dho. S.or Alcalde como de este Acuerdo, y que fho. Se de Vista a el S.or Sindico Prôr, Grâl. para que examinando los inconbenientes que pueda tener la construcion del Puente, las bentajas que de ella partizipe el publico, los Titulos o causas por que existe la Canoa en dho. Puerto, la Gabela, o Pontazgo que se cobra, como tambien las produciones que annualmente rinde / este tributo, Se tomen por este M. I. C. las me- (f. 16)
didas mas oportunas dandole para el fin Cuenta a su tiempo devido.

el Portero pide se le aumente el sueldo.

Se Leyo una representacion echa a este M. I. C. por su Portero d.n Sebastian de eysaga, por la que solizita Se le aumente el Sueldo que deve perzibir como tal Portero hasta quinientos pesos por las razones que en ella espone, y enterados los Señores Dijeron que para determinar en Justizia lo que corresponda Se de Vista de dha. representacion al S.or Sindico Prôr. Grâl.

Srê. que el S.or Ramos de una razon de los proprios.

Se leyo una representacion hecha por el S.or rexidor

Decano d.n Gregorio Ramos Mejia que comprende barios puntos se la comision que se le dio por Acuerdo de Veinte
(f. 16 v.) y Seis del Mes proximo pasado, y / enterados los Señores Acordaron Se pase al S.or Asesor Grâl. Grâl. para que esponga Su Dictamen.

Alc.e de la Ermandad d.n Marcos Ribas

En este estado Se aviso por el Portero que d.n Marcos Ribas Alc.e electo para el Pago de la Cañada de Moron, de la Santa Ermandad estaba a la Puerta y pedia Lizenzia para entrar a recivirse de su empleo, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular ey hizo el Juram.to acostumbrado en Manos del S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia respondiendo a su cumplim.to Si Juro, y Amen con lo que quedo recivido del referido, empleo, y Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que
(f. 17) / yo el ess.no doy fe=testado=un=adelante=no v.e=entre renglones=los proprios de=aumento=Vale=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Antonio Ôbligado.—Juan Gut.z Galvez.—Marcos Joseph de Rivas.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 17 del libro original)

Acuerdo de 7 de Febrero de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Siete de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J.
(f. 17 v.) y R. de ella a Saver los / S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto havia

echo Zitar a este Cavildo estraordinario con motibo de ha- Srê. Sebo.
versele pasado un Pliego del S.or Gov.or Intend.te que ha-
vierto se allo contenia un ofizio de S. S. cuyo contenido es
el Siguiente=Con fha. de Diez y Siete de Diziembre del ,,
año proximo pasado remiti a V. S. una representacion que
me havia echo d.n Juan de Acosta Capit.n de la Fragata
Portugue / sa Nrâ. S.ra de la Lapa y S.n Juan Bap.ta (f. 18)
pidiendole permitiese embarcar algunos quintales de Sebo
para proporcionar la Carga de su retorno, Srê. Cuio punto
quise oyr el Ditamen de V. S. ; y como hasta aora no me
ha contestado y al referido Capitan Se le Siga perjuizio
en esperar la resulta de este recurso prebengo a V. S.
que Sin mas demora me exponga quanto Se le ofrezca
en el asunto debolbiendome la enunciada representacion
para determinar Srê. todo lo que me parezca de Just.a

Dios Guê. a V. S. / m.os a.s Buenos Ay.s Seis de Febre- (f. 18 v.)
ro de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula
Sans=S.res del M. I. Cav.do Just.a y Rexim.to de esta Ca-
pital=Y enterados de el los S.res Acordaron q.e Se Archibe ,,
mediante a allarse ya ebaquado el Informe que espresa
S. S., en el Acuerdo ultimo.

Se leyo el parezer dado por el S.or Asesor de este M. I. C.
a consecuencia de la representacion que ha echo el S.or
rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mejia en orden a
escusarse de la Comision que se le confirio acompañado
del S.or rexidor Depositario, y Defensor Ge / neral de (f. 19)
Menores para dar cumplimiento a la ôrn. del S.or Gov.or
Intendente Su fha. Veinte y dos de enero de este año :
Y enterados los S.res de todo el contenido de la represen-
tacion, y parezer Acordaron que copiandose a continuacion
de este Acuerdo el Dictam.n de dho. S.or Asesor Se tenga
por disposizion de este M. I. C. y Se execute como Se
aconseja con aperzebimiento que en su defecto Se tomarán
las providenzias mas Serias que correspondan. Con lo que
se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez. —

(f. 19 v.) / *diego Mantilla y los Rios.—Domingo Yg.º de Urien.—Satur.no Sarassa.—Antonio Ôbligado.—Juan Gutierrez Galvez.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

DICTAMEN DEL ASESOR ACERCA DE LA COMISIÓN CONFERIDA AL REGIDOR DECANO RAMOS MEXÍA.

(Foja 19 vuelta del libro original)

Parezer S r ê. escusarse el S.or Ramos a dar la razon que Se le pide de proprios

Muy Ilustre Cavildo Justicia, Y Regimiento = El Assesor ha visto, Y reflexinado esta representacion el fin de ella és excusarse el Señor Rexidor Decano de la Comision que Se le confirio, para q.e se Verificase con la maior puntualidad la Ôrn. de el S.or Gov.or Intendente Su fha. Veinte y dos de Henero p. p., ô que en Su defecto Se le asignase una gratificacion annual asi para compensativo de este trabajo, como para continuar el examen de el archivo en (f. 20) que por Ôrn. de V. S. está encargado : este es el / fin que se deduce de la Citada representacion, y Sobre cuio contexto hablara el Assesor— El excusarse el Señor Decano de esta Comision no le pareze que puede fundarse en Causa justa, este encargo, y las demas persiones (sic) con que el Muy Ylustre Cavildo Se halla gravado, es preciso que se evaquen por sus individuos sin, gratificasion alguna por ser carga de el Pueblo los Señores Alcaldes, Rexidores defensores de Huerfanos, y Pobres Sirven a el Publico, y a el M. I. C. aun a costa de sus bienes Sin que exijan compensacion : lo mismo executan los demas Señores en los Cargos que Se les haze, y el Socio del S.or Decano en la commision Sin envargo de las ocupasiones que produce su empleo, ni se ha excusado. ni Solicita compensativo por

el trabajo que le espera ; por lo qual opina el Assesor que no se deve condescender con la instancia de dicho Señor / Dêcano, maiorm.te quando el nombram.to que se hizo en (f. 20 v.)
Su persona fué con la justa idea de que haviendo sido Rexidor haze yá mas de diez, y seis años, y a tenido a su Cargo el examen de el Archivo por tres ô quatro se contenplavan en dho. Señor abundantes noticias Sobre todos los particulares, de que habla la ôrn. de el Señor Governador, y maior proporcion para que Su cumplimiento Se verificase quanto antes. Es verdad que este M. I. C. parese que havia executado a dho. Señor de otras Commisiones, pero tambien lo es que Segun consta de el Acuerdo que copia en su representacion Con fha. cinco de Julio de ochenta y uno Se reservó V. S. ocuparle en qualquiera negocio que se ofresiese, y en el qual se considerase Su concurrencia conveniente : por lo tanto haviendo ha / llado (f. 21)
V. S. que conviene Su persona para esta commision por tan justas Causas como las expresadas, no se contradise V. S. en Sus disposisiones. Si el Tpô. q.e se ocupe en esta Comision hace Suspender el Curso de el examen de el Archivo, no le parese a el Asesor que és nogocio de la incunbencia de el Señor Decano, ni tampoco de quanto expone relacivo a el ess.no lo primero corresponde graduarse por V. S. y lo Segundo pertenese a el Señor Gov.or por cuia ôrn. fue nombrado ; pero en el concurso de dos negocios interesantes qual és el reconocimiento de el Archivo, y el cumplim.to de la ôrn. de el Señor Intendente Gov.or debe tener prelaz.on este ultimo por que el primero ha dado, y da treguas, y el Segundo no admite dilacion por que se trata de cumplir una ôrn. de S. M., y que asta tanto Se halla Sin exercicio la Contaduria grâl. de Proprios. Lo demas de que Se Compone / la representacion Se re- (f. 21 v.)
duce a Explicar los meritos de el Señor Decano en las diferentes Commisiones que ha tenido, á Solitar el premio de estos Servicios, á Exponer el estado de la commision en que está atendiendo, el corto estipendio que se le ha

conciderado el mucho tpô. que para realizar esta operacion Se necesita descendiendo Segun Se comprehende a que por V. S. Se propenda a el alivio de sus notorios atrasos, y aunque todo esto lo considera aora el Assesor inconduz.te le parecia muy justo el que si el trabajo que ha inpendido en el reconocim.to merece otro premio mas alto Se debia examinar este punto. Tal és el concepto que ha formado el Asesor de la representaz.on de el S.or Decano, y Segun el podra V. S. mandar Siendo Servido que Se notifique
(f. 22) a dho. Señor el que / puntualm.te de principio a usar de la Commision de que reclama por interesarse el Servicio de el Rey en la vrevedad, bajo de el apercibim.to que sino lo Executa Se le desnudara completam.te de todas las gracias honrras, y preminencias que le corresponden como individuo de este M. I. C. Y por lo que respecta a los demas particulares Se de Vista a el S.or Sindico Prôr. de este expediente para que examinando los Acuerdos que Se hicieron Sobre todos ellos el trabajo que se ha inpendido en el reconocim.to de el Archivo el Tpô. q.e Se ha ocupado en esta operacion lo que ha recivido a buena quenta de Su trabajo, demas que sea conveniente, Se decida el negocio con conocim.to pleno. Asi lo siente &.a Buenos Ayres, y Febrero siete de mil Setecientos ochenta, y quatro = Doc-
(f. 22 v.) tor Joseph Vizente Car / rancio = Concuerda con su orijinal que entregue con el expediente a que se contrae a el S.or rejidor d.n Gregorio Ramos de que doy fe =

Pedro Nuñez.—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 14 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 22 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Febrero de 1784

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C.

J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo / combeniente a esta republica, y Sus (f. 23)
avitadores Se abrio un pliego que paso el S.or Gov.or Yntendente cuio contenido es el que Sig.e Mui S.r mio el onor „
que tengo de que la piedad del Rey Se haia dignado de Carta del S.or Fiscal de la Audienzia
conferirme a consulta de su R.l Camara la Fiscalia de lo Zivil y Criminal con la Protecturia de Indios de la R.l A. que ba a crearse en esa Capital me proporciona la Satisfaccion de poner en notizia de V. S. esta nueba R.l Grazia por si en tal apreziable destino e immediacion a ese I. Cuerpo logro la conplazenzia que deseo de exerzer mi Ministerio en obsequio Suio ya en los asuntos que por las Leyes de Indias deban espedirse en el Tribunal, o en el Superior Govierno, y ya en los demas en que intere / se el onor (f. 23 v.)
de todo el Ayuntam.to o de qualquiera Capitular, pues de todos modos me consagro desde aora en quanto puedo a su maior Satisfaccion, interin me transfiero a esa Ciudad que discurro Sera a fin de Abril proximo Dios mediante respecto de que he formado designio de salir de esta a fin de el immediato Mes de Febrero Dios Nuestro S.or Gûe. a V. S. m.os años. Santiago cinco de Enero de mil Setecientos ochenta y quatro : Bela la Mano de V. S. Su maior y mas atento Servidor=Jose Marques de la Plata=Ilustre Cav.do Gov.or Justizia y Ayuntamiento de Buenos Ayres= Y enterados los S.res de el Acordaron que se responda a el S.or Fiscal y por Mano de el S.or Gov.or en la primera oportuni / dad de Correo. (f. 24)

Se tubo presente la instancia de d.n Sebastian de Eysaga el Portero q.e Se le aumente Sueldo
portero de este M. I. C. por la qual Solizita que se le acreciente la annual gratificaz.on que goza por su trabajo y Serbizio : y enterados los Señores de ella como tambien de lo espuesto Srê. el particular por el S.or Sindico Prôr. Grâl. a conzecuencia de la Vista que se le corrio, Acordaron que se pase orijinal dha. instanzia al S.or Gov.or Intend.te con testimonio de este Acuerdo para que S. S. Se

sirva determinar lo que contemple Justo, bajo de el conzepto de que son notorios los meritos y Servizios del Zitado Portero, como tambien las pensiones que refiere y
(f. 24 v.) Se han acrezentado ultimamente con el establezi / miento del Theatro comico a donde con prezision concurre de ôrn. del S.or Theniente de S. S.

Contrata Srê. Zera Se leyo ygualmente el informe que han echo a este M. I. C. los S.res rexidores d.n Antonio Obligado, y d.n Juan Gutierrez y Galbes Diputados que fueron nombrados para el examen de la contrata que propuso el Zitado Portero d.n Sebastian de Eysaga a fin de probeer a este M. I. C. de la Zera que nezesita para Su consumo, en todas las funciones que se ofrezen annualmente ; Y enterados los S.res asi de los terminos en q.e esta conzebida dha. Contrata como de lo espuesto en Virtud de ella por dhos. S.res Diputados, la aprobaron bajo de las circunstancias que esplican dhos. S.res en su informe reserbandose este M. I. C. pasado
(f. 25) que sea un año / el alterarla, o estinguirla Segun tubiese por combeniente ; y a fin de que Se perfeccione la contrata Acordaron ygualm.te que por mi el presente ess.no Se intime a dho. d.n Sebastian esta determinaz.on, y en el caso de conformarse con ella firmará en el mismo acto y a su consecuencia en prueba de su obligazion a cumplir exacta y cumplidamente la Zitada contrata, y fho. todo pasese el expediente orijinal a el S.or Gov.or Intendente con testimonio de este Acuerdo para que S. S. Se Sirba confirmar la contrata Si lo contemplase Justo, hasta cuio tiempo Suspendanse Sus efectos y copiese este expediente orijinal antes de hazerse la remision, en este Libro de Acuerdos.

(f. 25 v.) Se hizo presente el / informe del S.or Alguazil maior a
Cuentas Sobre toros que acompaña las cuentas de los gastos que se hizieron en las cinco Corridas de Toros de que fue Diputado ; y enterados los Señores de quanto expone y resulta de dhas. Cuentas Acordaron, que informe el S.or Alc.e que fue de primer Voto en el año prosimo pasado para cuio efecto Se le pase la instanzia por mi el presente ess.no y que se noti-

fique a Raymundo Mariño que retenga en si hasta otra ôrn. de este M. I. C. los Arrendam.tos de las Maderas que se espresa por las Justas razones que el S.or Diputado manifiesta ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res, de que yo el ess.no doy fe = entre renglones = notizia de = Vale =

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.— / *Domingo Yg.o de Urien.—Antonio Ôbligado. — Juan Gut.z Galvez.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do (f. 26)

CONTRATA E INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 26 del libro original)

Contrata Sobre Cera

Muy Ylustre Cavildo = Don Sebastian de Eyzaga ante la notoria Justificasion de V. S. parece, y dice : Que respecto a que la Contrata Celebrada con el Ilustre Cavildo en tres de Febrero de ochenta, y Tres para poner cera necesaria, pagar estipendio de las Missas Botibas que tiene este Ilustre Cavildo (por haverse Escusado el Mayordomo de la Fabrica Don Manuel de Basavilbaso) yá no deve prevalezer con consideracion a que llegó a concluirse uno de los Casos prevenidos en ella, qual es el de la Guerra que entonces existia, parece q.e con esta reflexsion debe aora entablarse otra / atendiendo a la presente cituasion de la (f. 26 v.) Paz con las condiciones Siguientes = Primeramente se conforma con la contrata hecha en todo de dicho Basavilbaso el año de sesenta, y tres en doscientos pesos pero hace de rebaja cinquenta pesos a dicha Contrata del Expresado Basavilbaso. Segunda. Que para el dia de Corpus Se hace Cargo de dar la Sera correspondiente en estos terminos :

Al Señor Virrey Acha de quatro libras, y en su lugar al Señor Governador de dos libras, Al Señor Obispo de dos libras ; A los Señores Individuos de este Ylustre Cavildo de a libra y a los Canonigos de a libra ; A los Curas de las Parroquias de a media libra : A' los demas Clerigos de a quarta inclusibe asta el ultimo monigote : A las Religiones que Son quatro de a quarta a excepcion de los Prelados que a estos Se les dá de a media libra ; Solo se deberá entender esta dadiva para el dia de la Procesion que Sale por las
(f. 27) Calles ; Que cada uno Se / lleba la bela que se le dá como igualm.te los Clerigos, y los Señores de este Ilustre Cavildo ; Tercera ; Que las ocho Velas de a libra, y Seis de a media libra que Se le dan al Mayordomo del Santisimo igualm.te Se hace Cargo de darselas, y para esto Se le haya de dar doscientos pesos Cada año por esta funcion. Quarta ; Se hace Cargo de dar la Sera necesaria, y pagar las Missas del Novenario para el dia de San Martin en los Terminos Siguientes ; Quarenta velas de a libra para el Altar, y el Santo que esta en las Andas, y para las Arañas. Ciriales lo nesesario, y quatro Achones para los Colaterales mientras dura la novena, mudando para las quarenta horas igual Cantidad, arreglando este importe a doscientos pesos, Segun lo que se há gastado en los años pasados, y demas
(f. 27 v.) de esto ha desembolsado este Ilustre Cavildo / quince pesos en alquileres consumo de Seis Achas para Velar al Santissimo en los tres dias de quarenta horas, con mas doze pesos de alquiler de cien velas de a libra para la Procesion del Santo como se podra véer por las Cuentas Que estas dos partidas importan Veinte, y Seis pesos que los incluie en los doscientos pesos annuales para esta funcion. Quinta Que la Sera que Se gasta el dia de San Savino, y San Bonifasio, y el dia diez, y nueve de Diziembre que és la Missa por lo acaesido en el Almacen de la Polbora, y el Domingo de Quasimodo en la Sala Capitular para la Comunion de los Presos, y lo que Se gasta en la Capilla de la Carcel annualm.te todo esto lo incluie en las propuestas

anteriores. Sexta ; Que estas tres partidas primeras Segunda, y quarta importan quinientos cinquenta pesos que la mitad Se le haya de entregar en primero de Mayo, y la otra / mitad en quince de Octubre. Septima. Que si el (f. 23) Señor Alferez Real quiciere Excederse en poner en la Iglesia el dia del Patron San Martin, mas Sera de lo acostumbrado Segun el Tenor de esta contrata. Cerá de su Cuenta, y no de la del Exponente. Octava, Que la Missa, y el Insencio del dia diez, y nueve de Diziembre Se hace Cargo de pagarlo. Novena, Que las Novenas Extraordinarias que por alguna epidemia mandase hacer el Ilustre Cavildo Se hace Cargo de poner la Sera, que en este Caso no tendrá que desembolsar, el dicho Ilustre Cavildo Si nos quarenta pesos por razon de las nueve Missas Cantadas, Incencio, y Carbon lo que en iguales Casos há dado Son Sesenta p.s—Buenos Ayres, y henero diez, y Seis de mil Setecientos ochenta, y quatro=Sebastian de Eyzaga=Buenos Ayres, y Henero / diez y Seis de mil Setecientos ochenta, (f. 23 v.) y quatro=En Acuerdo que Zelebro el Muy Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento oy dia de la fecha Se manifestó, y leyo la antezedente contrata y enterados los Señores Dijeron que los Señores rejidores Don Antonio Obligado, y Don Juan Gutierrez Galbez la reconoscan, y Espongan a este Ilustre Cavildo, las bentajas que puedan resultarle de las proposiones que nuebamente propone para en su Vista determinar lo que se conzeptue de Justicia assi consta de dicho Acuerdo a que me remito=Pedro Nuñez=Muy Ilustre Cavildo=En virtud de la comision que V. S. se sirvio conferinos, hemos Examinado las proposiciones que hase Don Sebastian de Eyzaga teniendo presente lo que Sobre el consumo anual de libras de Cera expusieron Nuestros / antecesores Don Juaquin Pinto, y Don Jayme Al- (f. 29) cina, y la diferencia de precio q.e hoy tiene, y Corresponde tener durante la paz. al que por razon de la guerra tenia el año de ochenta y tres quando se verificó la Contrata y con consideracion a uno, y otro, conceptuamos cien pesos

de menos Valor en las doscientas cinquenta, y un libras de Cera que dixeron haverse consumido el año de ochenta y dos, y por esta regla parece que la Cantidad de quinientos, y cinquenta p.^{s} en que se efectuó aquella contrata debe reducirse para el presente año a la de quatrocientos, y cinquenta pesos Sin perjuicio del Asentista, y en beneficio de los fondos del Muy Ilustre Cavildo Sobre que V. S. Se Servirá determinar lo que juzgue mas conveniente :

Hemos advertido que la Contrata que se propone no habla de las dos Missas de la Santissima Trinidad, ni de
(f. 29 v.) la de San Simon / y Judas, y que deven Ser de cuenta del Asentista. Y si acaheciere que el Muy Ilustre Cavildo tenga precicion de hacer Celebrar algunas Missas de gracias no comprehendidas en las Votibas, deberá costearlas de sus fondos exepto la Cera para las Novenas extraordinarias de que trata la nona proposicion, y las demas que por costumbre costea el Muy Ilustre Cavildo que es quanto parece que nos compete Exponer en cumplimiento de la comision que nos fué conferida. Buenos Ay.^{s} Enero veinte, y Siete de mil Setecientos ochenta y quatro=Antonio Obligado=Juan Gutierrez Galvez=Buenos Ayres, y Febrero catorze de mil Setecientos ochenta, y quatro=En Acuerdo que selebro el Muy Ilustre Cavildo Justicia, y regimiento oy dia de la Fecha, Se presento, y leyo este Espediente, y enterados los Señores assi de los terminos en que está
(f. 30) conzevida la contrata a que se contrae / como de lo Espuesto en Virtud de ella por los Señores Diputados, la aprobaron bajo de las circunstancias que Esplican dichos Señores en Su antezedente informe, reserbandose este Muy Ilustre Cavildo pasado que sea un año el alterarla ô estinguirla Segun tubiese por combeniente, y a fin de que Se perfeccione. Acordaron igualm.^{te} que por mi el presente Ess.^{no} Se intime a Don Sebastian de Eyzaga esta determinacion, y en el Caso de conformarse con ella firmara en el mismo acto, y a su consecuenzia en prueba de su obligasion a cumplir Exacta, y cumplidamente la Zitada con-

trata, y fecho todo pasese el Expediente orijinal a el Señor Governador Yntendente con testimonio de este Acuerdo para que S. S. Se Sirva confirmarla Si lo contemplaze Justo, hasta cuio tiempo Suspendanse Sus efectos, y copiese este Ex / pediente Orijinal antes de hacerse la remision en este libro de Acuerdos. assi consta de el a que me remito=Pedro Nuñez Escribano Publico, y de Cavildo =entre reng.^{s} con=Vale= (f. 30 v.)

Notificaz.^{on} En Buenos Ayres a Diez, y ocho de Febrero de mil Setecientos ochenta, y quatro años. Yo el Escribano hize Saver á Don Sebastian de Eyzaga el anterior Acuerdo del Muy Ilustre Cavildo y en su intelijencia Dijo que se conformaba con su contenido en todo, y por todo, esto respondio, y lo firmo de que doy feê=Sebastian de Eyzaga=Nuñez= Concuerda con su orijinal de que doy fe=entre reng.^{s}= con=Vale=

Pedro Nuñez.—, Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 23 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 31 del libro original)

Acuerdo de 23,, de Febrero de 1784 En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a Veinte y tres de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro. a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un pliego del Sor Gov.^{or} Intendente que contiene un ofizio cuio tenor es el siguiente : Acabando de llegar la notizia de allarse Felizmente desde el Dia Veinte de este Mes en el Puerto de Montevideo el ex.^{mo} Sor Marques de Lo-

Diputaz.^{on} a cumplimentar a S. E. ,,

(f. 31 v.) reto, nombrado Virrey / de estos reynos Suzesor del ex.^{mo} S.^{or} d.^{n} Juan Jose de Vertis, y Siendo Mui Justo que esta Ciudad como Caveza del Virreynato procure con la posible antizipacion ofrezerle y rendirle Sus respectos como ha acostumbrado Siempre con los S.^{res} antezesores ; Creo indispensable que sin la menor detencion al primer tiempo Se dirijan al expresado Puerto como Diputados de ese I. Cuerpo los Señores Alc.^{e} de primer Voto d.^{n} Fran.^{co} de escalada, y rexidor d.^{n} Juan de Galbes, a quienes tengo prebenida esta eleccion antizipadamente : En cuia consecuencia paso a notizia de V. S. S. para que luego luego manifieste a dhos. Individuos Ser el tiempo de cumplir este
(f. 32) encargo que / espero dezempeñen con el onor q.^{e} corresponde a ser miembros de un cuerpo tan distinguido y conforme a lo que en yguales ocasiones Se ha practicado por esta I. Ciudad.

Nuestro Sor Guê. a V. S. S. m.^{os} a.^{s} Buenos Ay.^{s} Veinte y tres de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro= Fran.^{co} de Paula Sans=Señores del M. I. C. J. y R. de
" esta Capital=Y enterados los Señores Dijeron Se guarde, cunpla y execute puntualmente lo que S. S. manda, como ygualm.^{te} que por este M. I. C. Se escriba a S. E. la Carta de Creenzia correspondiente para que la conduzcan los S.^{res} Diputados, quienes allandose presentes admitieron gustosos la Comision que se les ha conferido prometiendo
(f. 32 v.) cun / plir con ella y obserbar puntualissimamente quanto por S. S. y este M. I. C. Se les encarga. con lo que Se zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Fran.^{co} Ant.^{o} de Escalada.—Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.^{o} de Urien.—Saturn.^{no} Sarassa.—Antonio Obligado. — Juan Gut.^{z} Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 24 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 32 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Febrero de 1784.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y quatro de Febrero de mil Setecientos ochenta y quatro años. El / M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de (f. 33) yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto havia echo Zitar a este Cav.do extraordinario con notizia q.e para ello tenía el S.or Gov.or Intendente, a Causa de haverse determinado ayer que S. S. Junto con el S.or rexidor d.n Juan Gutierrez y Galbes, pasazen a Montevideo a cumplimentar a el ex.mo S.or Marques de Loreto, Virrey y Capitan Grâl. de este Virreynato, q.e acaba de llegar a aquel Puerto, a efecto de Depositar la bara como es costumbre, y / nombrar Defensor de Po- (f. 33 v.) bres Durante la ausenzia que deben hazer oy Si el tiempo lo permite ; y enterados los Señores Acordaron que dha. bara Se Deposite en el S.cr rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia a quien corresponde, y Se encargase la Defensuria Grâl. de Pobres al S.or rejidor d.n Javier Saturnino Sarasa, quienes állandose presentes hizieron el Juramento acostumbrado en Manos del S.or D.n Domingo Ig.o Urien Vize Decano, respondiendo cada a su cumplim.to si Juro y amen, con lo que quedaron rezividos Interinam.te cada uno de su respectibo empleo.

Diputacion a cumplim.tar al ex.mo S.or Virrey y Deposito de la bara

En este estado Se espuso por el S.or rexidor Diputado que / en el Cavildo del Dia de aier en que se trato de nom- (f. 34) brar la Diputacion para cumplimentar a S. E. nada Se resolbio en orden a los gastos que produze nezesariamente

Srê. q.e se abonen los gastos a la Diputaz.on

esta Comision y q.^{e} le parezia mui Justo que se resolbiese este particular por parezerle indispensable que este M. I. C. a quien la Diputacion representa abonase con sus fondos los gastos nezesarios que en dha. comision Se impendiesen por las Justas consideraciones que a la primera Vista Se ofrezen, y con espezialidad la de' que ban Sirbiendo a este M. I. C. desamparando Sus Casas, negocios y combeniencias, y enterados los S.^{res} de lo expuesto por dho. S.^{or} Di-
(f. 34 v.) putado Acordaron que no / Siendo estos de aquellos q.^{e} se comprenden en la R.^{l} ôrn. de S. M. Su fha. primero de Agosto de Setenta y nuebe, por que solo en ella Se prohibe que de los fondos de los proprios Se deduzca Cantidad alguna para los gastos indispensables en los rezevimientos de los S.^{res} Virreyes, Se abonen a los S.^{res} Diputados de los Zitados fondos los que impendiesen con motibo de su comision y Segun la Cuenta que despues de echos rindiesen prezediendo el que Se consulte esta resoluzion con el Sor Gov.^{or} Intendente á fin de que S. S. resuelba lo que combenga, haziendose para el efecto por los S.^{res} Alcaldes la correspondiente representacion con testimonio de la R.^{l}
(f. 35) ôrn. Zitada y de este Acuerdo, que / firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe=Testado=indispensables=gastos =gastos=no vale=entre renglones=nezesarios=Vale=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.^{o} de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Satur.^{no} Sarassa.—Antonio ôbligado.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Juan Gut.^{z} Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1784

(Foja 35 del libro original)

Acuerdo de 25 de Febrero de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y cinco de Fe / brero de mil Setecientos óchenta y quatro años. (f. 35 v.) el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus Avitadores, Se Dijo por el S.or Alc.e de primer Voto havia echo Zitar a este Cav.do estraordinario, Sin embargo de Ser Dia feriado con notizia que para ello havia pasado por medio del S.or Alguazil maior al S.or Gov.or Intendente, a efecto de abrir un pliego que se le acababa de entregar espresandole benia de Montevideo en donde Se alla el ex.mo S.or Marques de Loreto, electo Virrey de este Reyno que recien llega del de España, por lo que pudiera importar la pronta apertura de dho. Pliego en / considerazion a la Sospecha q.e Se tenia de que fuese (f. 36) de S. E. y haviendolo berificado Se allo Ser un ofizio del D.r d.n Vizente Garzia Grande y Cardenas con fha. Veinte y dos del corriente en que da parte a este M. I. C. de que la piedad del Rey Se havia Serbido conferirle el empleo de Teniente letrado, y Asesor ordinario de la Intendencia Gral. de exerzito, y Superintendenzia de R.l Hazienda de este Virreynato, y le ofreze a este M. I. C. todos los adbitrios que le Sean dables en orden a su obsequio ; y enterados los Señores Acordaron Se le responda immediatamente. con lo que se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fe=

Pliego del S.or Then.te Gov.or

Fran.co Antt.o de Escalada.—Diego Mantilla y los Rios. —Gregorio Ramos Mexia.— / Luis de Gardeazabal.—Antonio Ôbligado. (f. 36 v.)

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1784

(Foja 36 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Marzo Febrero (sic) de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Marzo de mil Setecientos ochenta y quatro años. El M. I. Cavildo Justizia y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala

(f. 37)

de sus Acu / erdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores, Se hizo presente a este M. I. C. por los S.^{res} Diputados para cumplimenta a el Exmo Sor Virrey y que havian cumplido puntualmente con su comision, y que havian echo presente a S. E. q.^{to} consideraron oportuno para instruir Su Justificazion de las buenas intenciones de este M. I. C. y la Satisfaccion con

bolbio la Diputaz.^{on} de cumplimentar a S. E.

que se allaba de tan azertada eleccion ; y que S. E. despues de haber rezivido benigno los buenos ofizios de este M. I. C. respondio que tenia espezial recomendazion del Rey Nro. S.^{or} para atender los distinguidos meritos y Servicios de esta M. I. C. conforme Se lo havia indicado por medio de un ofizio con antizipazion, y enterado este M.

(f. 37 v.)

/ Y. C. de quanto por dhos. S.^{res} Se ha expuesto Acordaron el darles como les dan las devidas grazias por el esmero y eficazia con que han cumplido Su comision ;

el Sor Alcalde Se bolbio a resivir de la bara

En este estado Se Dijo por los S.^{res} que mediante á haber regresado los S.^{res} Diputados q.^{e} fueron a cumplimentar a el ex.^{mo} Sor Virrey, y Ser uno de ellos el S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Antonio de Escalada Alc.^{e} de primer voto, Se buelba a rezivir de la bara que por este motibo se allava en deposito, como tambien el S.^{or} d.^{n} J.^{n} Gutierrez Galbes del empleo defensor de Pobres, como lo hizieron ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe

=Testado manifestado=y que atendiendo a no / haver (f. 38)
rezivido este M. I. C.=no Vale=entre renglones=Indicado=V.^{e}=

Gregorio Ramos Mexia.—Joseph Ant.º Ibañez.—Miguel Mansilla.—Man.^{l} Joach.^{n} De tocornal.—Domingo Yg.º de Urien.—Satur.^{no} Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio ôbligado.—Juan Gut.^{z} Galvez.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1784

(Foja 38 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Marzo de / mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella á Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, de ôrn. belbal del Sor Gov.^{or} Intendente ; Se espuso por el Sor Theniente de S. S. que con motibo de estar destinado el Dia Sabado treze del corriente para que el ex.^{mo} Sor Virrey haga Su entrada publica y berifique Su rezevim.^{to} le parezia que por este M. I. C. Se devian tomar algunas providenzias para que esta Zeremonia Se haga con áquella Pompa que sea posible Segun lo permita la Cor / tedad del tiempo que media y la ninguna facultad (f. 39)
con que se alla este M. I. C. p.^{a} impender gastos algunos de los fondos de los proprios y que le parezia que por áora y con la reserba de determinar para los Casos Suzesibos, todo quanto Se considere conduzente para una festibidad de esta naturaleza, Se pudiera nombrar dos S.^{res} de este

Acuerdo de dho. Dia por la tarde

(f. 38 v.)

entrada de el Sor Virrey

M. I. C. a fin de que en el conzepto de Diputados tratasen de conponer y allanar todo el Pavimento de las calles que hay desde el R.[l] Hospital de Nrâ. S.[ra] de Belen hasta
(f. 39 v.) las esquinas de la Plaza Prâl, desde ellas / la quadra que hay hasta las esquinas que llaman de Quintana, y la que hay hasta la Puerta trabiesa de la Iglesia que Sirve de Catedral Junta menor con la que Sigue desde la Puerta prinzipal de dha. Iglesia hasta la Plazuela que llaman de Sn Fran.[co] hazer que se adornen Sus paredes y Balcones con la maior dezencia, y que se formen tres Arcos a modo de Triunfales con todo aquel aparato posible en los parajes que consideren mas oportunos, a fin de que de esta Suerte Se haga la funcion con aquella Ponpa que permite la cortedad del tiempo y la escazez de medios y arbitrios;
(f. 40) y enterados los S.[res] de quanto Se ha espuesto p.[r] / dho. S.[or] Theniente de Governador considerando que es a la berdad mui Justo, y que es indispensable el que esta festividad Se Zelebre con aquel fausto dezible atemperandose a la cortedad de el tiempo que hay desde esta fha. hasta el Dia en que deve berificarse el recivimiento publico de S. E., que por disposizion real esta espresamente prohivido el hazer gastos algunos de los proprios de este M. I. C. y que la entrada en esta Ciud.[d] de el ex.[mo] Sor Virrey deve hazerse a pie por no haver en el Dia otras proporciones; acordaron el nombrar como efectibamente nombraron por Diputados a los S.[res] rexidores d.[n] Juan Gutierrez de Galbes y D.[r] d.[n] Fran.[co] Javier de Riglos á fin de que estos S.[res] usando de toda aquella potestad que re-
(f. 40 v.) side en este M. I. C. ordenen que se / componga y allane el pavimento de todas las calles que propuso el Sor Theniente de Gobernador, y que se formen los Arcos en la conformidad misma que indica, a Saver uno en la esquina de S.[to] Domingo, otro en la que llaman de Gutierrez, y el ultimo en la que dizen de Labarden, llebando cuenta y razon de los gastos que se impendan en la formacion de ellos y conpostura de las calles para satisfazerse su in-

portancia por dhos. S.res a sus expensas Sin grabar en manera alguna los proprios: Acordaron ygualm.te que por dhos. S.res Diputados Se pase ofizio berbal á el Benerable Dean y Cavildo de esta S.ta Catedral Iglesia dandole parte de que en el Zitado / Dia treze, por la tarde Se ha de (f. 41)
berificar el rezevimiento de S. E. que este Dia deve ir asi S. E. como todo Su acompañamiento a su Iglesia y contarse en ella el Te deum, y el Veinte Zelebrarse la Misa en accion de Grázias, p.a que por su parte expida las providenzias nesesarias a fin de que Se berifique todo lo que en el Zeremonial esta mandado por S. M. que se observe: resolbieron ygualmente el reserbar como reserbaron para lo Suzesibo el arreglar todas las disposiziones que consideren oportunas p.a que estas funciones Se executen con la maior obstentacion y pompa, y el hazer las representaciones conduzentes a fin de proporcionar los arbitrios que puedan Sufragar a los gastos que en estos Casos Son indispensables y Se nezesitan: Y por ultimo acordaron que por los mismos S.res Diputados Se / pase (f. 41 v.)
testimonio de este Acuerdo a el S.or Gov.or Intendente para q.e S. S. Se digne aprobarle Si lo considerase Justo, y a fin de que por parte de dho. S.or Se mande romper Bando encargando a todos los vezinos de esta Ciudad que en estos dos Dias no solo concurran a esta festividad Sino que yluminen prezisamente los frentes de sus casas por la Noche, conforme se acostumbra, y a los que avitan en todas las calles donde debe pasar S. E. con todo Su acompañam.to que aderezen Sus Balcones, rexas y paredes con la dezencia que una festibidad de esta naturaleza exije; con lo que se concluio este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=emmendado=ten=Vale=

D.or Benito Gonz.z Rivadavia.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.o de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Obligado.

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1784

(Foja 42 del libro original)

Acuerdo de 12,, de Marzo de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Doze de Marzo
(f. 42 v.) de mil Setecientos / ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por el S.or Alc.e de primer Voto
Rezevim.to del S.or Then.te Gov.or havia echo Zitar a este cavildo estraordinario con motibo de haver rezivido un Pliego del S.or Gov.or Intendente que exivio en el mismo acto el qual Se abrio a presenzia de
,, mi el presente ess.no y Su contenido es como Se sigue=Haviendo conzedido Su Magestad a d.n Vizente Garzia Grande y Cardenas la Plaza de Theniente Letrado, y Asesor de el Gov.o é Intendenzia de esta Provinzia que ya tiene Jurada, lo prebengo a V. S. y tambien que en el Dia de
(f. 43) Mañana le de en ese Cavildo la corres / pondiente posesion, y a mi aviso de haberlo executado. Dios Gûe. a V. S. m.os a.s Buenos Ayres onze de Marzo de mil Setecientos cchenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=S.res del M. I.
,, C. J. y R. de Buenos Ayres=Y enterados los S.res de lo que se ordena por S. S. Acordaron que se cumpla y execute y que efectibamente Se de posesion de su empleo a el S.or d.n Vizente Garzia Grande de Cardenas, lo qual Se executo colocandose y Sentandose en el Lugar que sus antezesores lo han executado ; Determinaron asi mismo que se tome razon del real Despacho expedido a fabor de dho. S.or en los Libros correspondientes y que por los S.res Alc.s Se de parte y cuenta a S. S. de haberse cumplido con su man-

dato. / Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fe= (f. 43 v.)

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—D.or Benito Gonz.z Rivadavia.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 15 DE MARZO DE 1784

(Foja 43 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a quinze de Marzo de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que / de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores, se abrio un pliego que rotulado por el Rey a este I. C. le remitio el ex.mo S.or Virrey y Se allo contenia una Zedula de S. M. dada en S.n Ildefonso a Veinte y cinco de Septiembre del año pasado de mil Setecientos ochenta y tres dirijida por el S.or d.n Miguel de S.n Martin Cueto, por su ofizio de Seis de Diziembre de el mismo año, en la que S. M. encarga Se den grazias a Dios por el Feliz Nazimiento de los S.res Infantes d.n Carlos, y d.n Felipe, cuia R. Zedula destocados y puestos en pie todos los S.res tomo, Beso, y puso Sobre Su Caveza el S.or rexidor Decano / d.n Gregorio Ramos Mexia, obedeziendola en nombre de este M. I. C. como a Carta de Nuestro Rey y S.or y en su consecuenzia Acordaron los S.res que dha. R.l Zedula y ofizio Se copie en el Libro q.e correspon-

Acuerdo de 15 de Marzo de 1784

(f. 44)

Misa de gra.s

(f. 44 v.)

de, y fho. Se coloque como es costumbre en el Archibo de este Ilustre Cuerpo, y que por lo que corresponde a la Misa que en accion de Grazias al todo poderoso Se deve Cantar en atencion a que para el Sabado immediato esta dispuesta la que se ha de Zelebrar por el Feliz arribo a esta Capital del ex.^{mo} Sor Virrey Determinaron ygualmente Se berifique el Juebes veinte y cinco del que corriente, para cuio efecto Se Diputa a los S.^{res} rexidores d.^{n} Javier Saturnino de / Sarasa, y D.^{r} d.^{n} Fran.^{co} Javier de Riglos quienes procuraran Se execute con la dezencia que corresponde, y por consiguiente pasaran a dar parte de esta determinazion al Sor Dean p.^{a} que por la Suia haga Se disponga lo combeniente, y á el ex.^{mo} Sor Virrey para que teniendolo a vien Si fuese Servido Se digne concurrir a ella; Haviendose echo presentes las cuentas produzidas por d.^{n} Bernardo Gregorio de las Heras como Thesorero de proprios que fue el año proximo pasado, y Se Acordo dar cuenta asi de este Capitulo como de los demas Sin resolberle a el Sor Gov.^{or} Intend.^{te} para que S. S. determine Si con arreglo a la nueba ordenanza debe formarse la Junta Municipal para que las / reconozca, y bea Si estan arregladas para Su aprobazion; por un ofizio que el Sor Theniente Gov.^{or} Se ha echo cargo de pasar a su S. S. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe=entre renglones=lo=por el Rey=Vale=testado=Su parte=quedado=no v.^{e}=

(f. 45) (f. 45 v.) Cuentas de prop.^{s}

D.^{or} Dn Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.^{o} de Urien.—Satur.^{no} Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio óbligado. — Juan Gut.^{z} Galvez.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1784

(Foja 45 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad / de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte, y Siete de Marzo de mil Setecientos ochenta y quatro a.^{s} el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se presento por los S.^{res} rexidores d.^{n} Saturnino Sarasa, y D.^{r} d.^{n} Fran.^{co} Javier de Riglos Diputados para correr con la funzion de Misa de grazias que se canto en la Santa Iglesia Catedral en Zelebridad de el Feliz Nazimiento de los Señores Infantes d.^{n} Carlos y d.^{n} Felipe, la cuenta de sus gastos, y asciende a Veinte y ocho pesos tres reales, los Seño / res la hubieron por presentada y en su consecuenzia Acordaron Se reserbe Su aprobazion y pago no obstante de allarla arreglada a la disposizion del Sor Governador Intendente, a quien con arreglo a la nueba ordenanza Se le pasara a el efecto testimonio asi de este asunto como de los demas que se traten para que S. S. determine lo que conzeptue combeniente y de Justizia en todos los particulares.

(f. 46)

gastos p.ª la Misa de graz.as

(f. 46 v.)

Asi mismo Se presento otra cuenta por el Portero de este M. I. C. de los gastos impendidos de su orden desde el Dia Veinte de Febrero ultimo, cuio importe asciende a cinquenta y tres pesos Siete y medio reales Segun de ella apareze, la que haviendose examinado Se állo asi mismo conforme, los / Señores en su vista Acordaron se observe en todo y por todo lo anteriormente Acordado.

Cuenta de barios gastos

(f. 47)

Se abrio un pliego rotulado a este I. C. y se allo con-

Carta de un S.or oydor

tenia una Carta del S.or d.n Manuel de Arredondo cuio contenido es el Siguiente = Mui S.or mio : La piedad del Rey Se ha dignado nombrarme para la Plaza de rexente de la nueba A. de esa Capital me será de particular complazencia que esta Satisfaccion me proporcione la de Servir a V. S. y manifestarle mi atencion y deseo de emplearme en su obsequio. Nrô. S.or Gûe. a V. S. m.s a.s Lima diez y Seis de Henero de mil Setecientos ochenta y quatro = B. L. M. a V. S. Su mas atento Seguro Servidor = Manuel de Arre-

(f. 47 v.)

dondo = Señores del I. Cavildo y Ayuntam.to / de la ciudad de Buenos Ayres—

Carta de un S.or oydor

Del mismo Modo se abrio otro, pliego rotulado a este I. C. y contiene lo Siguiente : Mui Ilustre Cabildo Justizia y Reximiento : Haviendome nombrado la piedad del Rey (Dios le guarde) por uno de los Ministros q.e han de concurrir al establezimiento de la nueba Au.a Pretorial en esa Capital : lo partizipo a V. S. S. en los ultimos momentos de mi permanencia en esta Ciudad con solo el fin de que ocupen mi ynutilidad, en el interin que de mas Zerca merezco Sus apreziables ordenes con cuio exacto cumplimiento espero acreditar a V. S. S. el aprezio que me merezen. Nrô. S.or prospere a V. S. S. m.os a.s Plata y Febrero

(f. 48)

quinze de mil Setecientos ochenta y quatro = Alon / so Gonzalez Perez = M. I. C. J. y R. de la ciudad de Buenos Ayres = Y enterados los Señores Acordaron que se responda, tanto a dho. S.or d.n Manuel de Arredondo, como al S.or d.n Alonso Gonzalez Perez en la primera oportunidad, por los Señores Alcaldes.

Carta del Alcalde de la erm.d

Se abrio asi mismo una Carta dirijida a este M. I. C. y Se allo Ser del Alcalde de la Hermandad del partido del Salto y Arrezife d.n Jose de Agreros Linares, Su fha. en el Salto a diez y Seis del corriente por la que partizipa a este I. C. la determinazion que ha tomado para evitar los Robos, y otros desordenes que se cometen en la Campaña y enterados los Señores Dijeron que para contestarle Srê.

(f. 48 v.)

el particular Se pase a el Asesor de este / M. I. C. para que

exponga lo que conzeptue de Justizia=con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=testado=Vista=no Vale=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Ant.o Ibañez.—Satur.no Sarassa.—Antonio Ôbligado. — Juan Gut.z Galvez. —D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* —Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1784

(Foja 48 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Abril de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y nuebe de Abril de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Jun / tos y congregados en la Sala de (f. 49) sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores se Dijo por todos los S.res que mediante a haberse pasado el tiempo dedicado p.a emplear en los templos la memoria de la pasion y muerte de Nrô. S.or Jesuchristo, por el qual Se havia Suspendido el curso de las Causas Ziviles, declaraban por fenezido el punto y que en su consecuenzia Se continue libremente la Secuela de las actuaciones.

Zedula del S.or Virrey

Luego Se abrio un Pliego que rotulado a este M. I. C. ha pasado el ex.mo S.or Virrey, y Se allo contenia un ofizio de S. E. con fha. Diez del corriente, a el que acompaña una real Zedula de S. M. dada en S.n Ildefonso a treze de Agosto proximo pasado, en la que notizia y da parte a este M. I. C. de / haverse dignado S. M. nombrar por Virrey (f. 49 v.) Gov.or y Capit.n Grâl. de estas Prov.s al ex.mo S.or Marques

de Loreto, cuia R.[l] Zedula tomo Beso, y puso Srê. Su cabeza destocados y puestos en pie todos los Señores obedezienla en nombre de este I. C. Como a carta de Nuestro Rey y S.[or] el S.[or] rex.[or] d.[n] Saturnino Saraza y en su cumplimiento Acordaron que dha. R.[l] Zedula, y ofizio Se copie en el Libro que corresponde y Se Archiben los orijinales, acusandose a S. M. el recivo de la enunciada real Zedula como tambien a dho. ex.[mo] Sor Virrey. Asi mismo Se Leyo el parezer dado por el Asesor Grâl. de este M. I. C. a consecuencia del expediente que por Acuerdo de Veinte y Siete de Marzo pro / simo pasado Se le paso, y enterados los S.[res] Dijeron que conformandose como Se conformaban con el en todo y por todo Se haga como en el Se aconseja de pasarlo al Sor Gobernador para Su confirmacion mediante a ser estas providenzias peculiares a S. S.

Srê. las provid.ª del Alc.ª de la ermandad

(f. 50)

Se hizo asi mismo presente por el Sor Alc.[e] de primer Voto la providenzia del Sor Gov.[or] Intendente espedida en la instancia que instruio este M. I. C. a fin de que S. S. Se Sirviese confirmar la que tomo en orden a el pago de los gastos que impendiesen los Señores Diputados que pasaron a cumplimentar a el ex.[mo] Sor Virrey Marques de Loreto con motibo de Su arribo a estas Provinzias ; y enterados de lo dispuesto / por S. S. Acordaron que se Suspenda la agregazion de la Cuenta de gastos que se ordena, asi por que los S.[res] Diputados no la rindieron, como por que quando dieron parte a este M. I. C. de su Comision, en el mismo acto condonaron dhos. gastos, e hizieron grazia y Merzed de ello ; y que se agregue a el expediente testimonio del Acuerdo que se manda como tambien de este, para que en Vista de todo Se Sirva S. S. resolber la instancia Sin embargo, a fin de que este M. I. C. atenpere Sus resoluciones en los casos que ocurran.

pagar los gastos de los Diputados al Sor Virrey

(f. 50 v.)

Se Leyo un Memorial presentado por d.[n] Gregorio Soloaga en el que solizita que por mi el presente ess.[no] Se le de Zertificazion, de haver Sido rex.[or] / el año proximo

Soloaga pide Zertificazion

(f. 51)

pasado de ochenta y dos, como tambien de los empleos con que han sido distinguidos por este I. C. Sus antepasados, y enterados los Señores Acordaron que por mi el actuario con reconocimiento de los Libros Se haga como Se pide, en atencion a que de ellos deben constar los que han obtenido ; y comisiones que se les hayan encargado.

Memorial de Gaete Srê. los Corrales y libro

Asi mismo Se Leyo otro Memorial de Jose Ignazio Gaete Administrador de los Corrales del Abasto que se allan Situados en el Barrio de el Alto, y terreno de S.^{to} Domingo por el que haze presente lo deteriorado que se allan estos a causa de las muchas Aguas, y q.^{e} de no mudarse cada Dia yran / a mas, como tambien el que el Libro en (f. 51 v.) que lleba la cuenta y razon del Ganado que entra en ellos para el Abasto esta al acabarse por lo que nezesita de otro, y enterados los S.^{res} Acordaron que en quanto a lo primero haziendose el reconocim.^{to} a Vista de ojos correspondiente por los S.^{res} rexidores Fiel executor y Sindico Prôr. Grâl. Se dara providenzia, y que en quanto a lo Segundo Rubricandose el Libro por los referidos S.^{res} y el Sor Alc.^{e} de primer voto Se le entregue poniendose por Caveza de el las Instruciones del arreg.^{o} de dhos. corrales ; con lo que se Zerro este Acuerdo, que en testimonio Se pasara al Sor Gov.^{or} Intendente para Su intelijenzia y lo firmaron los Señores de que yo el escrivano doy fe=en / tre renglones= (f. 52) el S.^{or} rex.^{or} d.^{n} Saturnino Sarasa=Vale=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Juan Gutierrez Galvez.—Antonio Óbligado.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1784

(Foja 52 del libro original)

Acuerdo de 4 de Maio de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Maio de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. Y. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
(f. 52 v.) avitadores, en cuio estado / Se Dijo que mediante á haberse
Vara de Fiel executor a obligado. cumplido el primer turno de la vara de Fiel executor, y correspondiendo el Segundo al S.^{or} rejidor d.^{n} Antonio obligado q.^{e} esta presente, determinaron los S.^{res} Se reziba de la referida bara, y en su consecuencia hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen, con lo que quedo rezibido del mencionado empleo.

Srê. rebajar la Plaza. En este estado Se abrio y leyo un ofizio del Sor Govr Intendente cuio tenor es y Se reduze en sustancia á encomendar a el S.^{or} rexidor d.^{n} Juan Gutierrez y Galbes la rebaja arreglo y composicion de la Plaza maior de esta
(f. 53) ciudad bajo del metodo que / prescriba el Injeniero destinado para esta operazion ; y enterado este M. I. C. de lo dispuesto por S. S. como ygualmente el Zitado S.^{or} d.^{n} Juan Guiterrez y Galbes que concurrio a este mismo Acuerdo determinaron que se berifique puntualmente Su disposizion y que se Archibe el ofizio.

Alc.^{e} de la erm.^{d} Piñero. En este estado Se aviso por el Portero que d.^{n} Pedro Jose Piñero Alc.^{e} electo de la santa ermandad para el Partido de Areco estaba a la Puerta y pedia lizencia para entrar y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexi-

dor Decano d.ª Gregorio Ramos Mexia, respondiendo a su cumplimiento Si juro y amen / con lo que quedo rezibido (f. 53 v.) de Su empleo, y por ser tarde Se suspendio este Acuerdo para continuarle a la tarde en atencion a los muchos y grabes asuntos de importancia que hay que tratar, y lo firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia. —Joseph Ant.o Ibañez. — Domingo Yg.o de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Satur.no Sarassa.—Antonio ôbligado.—Juan Gut.z Galvez.—Pedro Jose Piñero.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1784

(Foja 53 vuelta del libro original)

En continuacion de este Acuerdo ante los Señores q.e Sigue el Acuerdo: de Suso yran firmados Se abrio otro Pliego del mismo S.or Gov.or Intendente, y leydo su contesto con el Documento que le acompaña, es como / se sigue. Por la adjunta copia (f. 54) certificada Se Instruira V. S. de los reparos que nezesitan los cinco calabozos de la Carzel publica q.e estan Seguidos a la parte de el oeste de ella ; en cuia intelijencia prebengo a V. S. q.e Sin la menor demora Se ponga en execuzion esta obra, y Se me de aviso de haverse concluido. Dios Guê. a V. S. m.os a.s Buenos Ayres Veinte y nuebe de Abril de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans= Documento Srê. Calabozos Al M. I. C. J. y R. de esta Capital. Igualm.te pasamos a reconozer los Calabozos de la Carzel, y allamos que los cinco Seguidos que caen a el oeste, Son los de maior Seguridad, y estos nezesitan limpiar los techos De la Maleza, y poner las tejas que faltasen a fin de evitar que se llueba

(f. 54 v.) en ellos, que no arruinen las Bobedas, y tapar / barios agujeros de Ratones. es q.to tenemos que esponer a V. E. Buenos Ayres Veinte y quatro de Abril de mil Setecientos ochenta y quatro=Juan Baptista Masela=Salbador Caban =Fran.co Miro=es copia del orijinal de que Certifico=Buenos Ayres y Abril Veinte y Seis de mil Setecientos ochenta y quatro=Andres de Fores=es copia de el q.e Se ha pasado del Virreynato y incluie tambien el reconocim.to de los Calabozos de la R.l Fortaleza de esta Capital de que Zertifico. Buenos Ayres Veinte y nuebe de Abril de mil Setecientos ochenta y quatro=Andres de Arroyo=Y enterados los Señores de lo que se ordena p.r S. S. Acordaron, que se cumpla y execute, y que se prozeda desde luego a el reparo de los Calabosos en la forma que se previene lo qual (f. 55) / hara berificar el Portero de este M. I. C. con la maior prontitud respecto á Ser obra de corta entidad llebando cuenta indibidual y comprobada de todo quanto se consuma para que despues de examinada Se berifique Su pagamento y Archibese dho. ofizio y documento. Con este motibo Se expuso por el S.or Alcalde de primer voto que no solamente eran presisos los reparos que ordeno S. S. Sino que tanbien urgian otros en la misma R.l Carsel, Sin los quales no se podian evitar los lastimosos estragos que se esperimentan en ella : Es notorio y resulta del espediente que Se formo en su Juzgado que los Dias pasados perecieron Sin remedio y repentinamente unos presos que bajaron a el Pozo de la Carzel con motivo de extraer un pescado que se les ha- (f. 55 v.) / bia caido Siendo la Causa de estas Muertes la putrefaccion y fetided que arrojan de si por conductos Subterraneos las muchas inmundizias, y escretos de los presos, por que Sin embargo de que las ofizinas nezesarias Se han fabricado con la maior Capazidad, y estension Son los delinquentes muchos, y la abundanzia de las impurezas las tienen yá en su plenitud ; De modo que no se puede tolerar la fetided en la Carzel, ni aun en esta Sala de Acuerdos quando Se abren las bentanas como lo esperimento el S.or Gov.or en

una Visita, ni tampoco fuera de ella por que rebosan ya las ofizinas y Se derraman las immundizias por el Albañal en la Plaza Segun esta a la Vista, Dimanando de aqui que muchos de / los presos enferman, y Se nezesitan pasar a (f. 56)
el R.[l] Hopital, Siendo lo mas lastimoso que no se pueden hazer otras escabaziones para labrar nuebas ofizinas por las muchas que se han abierto y p.[r] que si Se acrezientan forzosam.[e] esperimentaran los edifizios ruina. Considerando la nezesidad de el remedio le parezio que no se podia elejir otro mas adequado, ni mas Seguro que el de frabricar un usillo, o cantarilla de bastante estension construiendole de Cal, y Ladrillo, y de Bobeda desde el Patio prâl. de la Carzel y q.[e] Su Salida Sea por debajo de tierra a la Barranca que llaman de Campana pues de esta Suerte aun que fuese a espensas de algunos gastos Se proporcionaba un remedio eterno Sin nezesidad de mas escabaciones ni de exponerse a la ruina de los / edifizios. para afianzarse (f. 56 v.)
en este pensamiento dispuso que el Maestro Alarife Pedro Preziado reconoziese todas estas ofizinas e informase a consecuenzia de el remedio que se podia aplicar p.[a] evitar los perjuizios y ebaquada Su especulazion combino con este mismo pensamiento Segun apareze de las dilijenzias que estan a la Vista y asi le parezia que por este M. I. C. Se devian tomar las medidas mas oportunas para probeer de remedio vien Sea de este modo o de otro que se considere mas bentajoso y aproposito. Se expuso ygualmente por dho. Sor Alc.[e] que segun el objecto á que se dirije la Zitada orden de el Sor Gov.[or] y conforme a las notizias que se adquirieron del Comisionado que por disposizion del ex.[mo] Sor Virrey paso a el reconozimiento de la Carzel pareze que los cinco Cala / bozos deven Servir para cus- (f. 57)
todiar en ellos los cinco, o Seis reos de estado que Vienen de oruro, y en este Caso es imposible que en la R.[l] Carzel Se puedan colocar los muchos presos que se allan en ella que en la actualidad Son quarenta y nuebe los que estan en el conzepto de presidarios, y ciento quarenta y Siete

con sus Causas pendientes fuera de las Mujeres que son Siete Segun la razon adjunta del Alcaide de la Carzel, los que suzesibamente Se ban remitiendo de esta Jurisdizion y fuera de ella, y los que con nezesidad Se acopiaran luego que se establezca la R. A. pues no haviendo hasta aora Carzel de Corte, es indispensable que se custodien, y aprisionen en esta ; ademas de esto debe considerarse tambien
(f. 57 v.) q.e / faltan avitaciones donde colocar la Jente dezente que por Su calidad y delitos no merezen estar acompañados de los mas delinquentes Siendo constante q.e en toda poblazion maiormente Capital como esta deve aber tales ofizinas ; y asi le parezia que tambien era Justo tratarse de este remedio, Vien fuese representando a el S.or Gov.or esta nezesidad y urjenzia para que Su Superioridad disponga q.e Se coloquen en otro paraje los Presidarios, o de otra forma que se conzeptue mas combeniente, todo lo qual espuso dho. S.or Alc.e p.a que por este M. I. C. Se determine en estas circunstanzias q.e la urjenzia y nezesidad Son Visibles y que exijen pronto remedio :

Y enterados los S.res asi de las dilijenzias que Zita el
(f. 58) S.or / Alc.e como de todo lo demas que ha representado Acordaron que se forme expediente de todas estas dilijenzias y que agregandose a ellas testimonio de este Acuerdo en la parte que mire a las Zitadas dilijenzias Se de Vista a el S.or Sindico Prôr. Grâl. a fin de que atendida la urjenzia del Caso, y lo que interesa el remedio exponga con la maior brevedad quanto considere oportuno para determinar en consecuencia.

Cuent. de proprios de el año de 83

Se hizo asi mismo presente una representacion de d.n Bernardo Gregorio de las Eras Thesorero q.e el año proximo pasado que dirijio a el S.or Gov.or Intendente, y por la qual Se solizitaba que sus Cuentas presentadas a este M. I. C. de la Thesoreria de proprios que estubo a su cargo
(f. 58 v.) Se glosasen y feneziesen en la forma que an / tes Se acostumbraba por las razones que en ella expuso. Y enterados los Señores asi del contesto de dha. representacion como

de lo que en su consecuencia Se ordena por el S.or Gov.or en el Decreto que la Subsigue, Acordaron que se cunpla y execute lo dispuesto por S. S. y en su Virtud mandaron q.e dho. d.n Bernardo Gregorio de las Eras entregue a el S.or Thesorero de este M. I. C. el saldo que contra si resulta de las cuentas ótorgando a continuacion de ellas rezibo formal para q.e le resulte el cargo Subzesibamente ; y ordenaron en fin que agregandose todas estas dilijenzias orijinales a el Quaderno de las referidas Cuentas Se prozeda a su examen y especulazion por los S.res rexidores d.n Gavier Saturnino Sa / rasa, y d.n Luis de Gardeazabal (f. 59) a quienes para el efecto Se les Diputa, con el encargo de que despues de inspecionadas informen a este I. C. de lo que resulte para determinar lo combeniente, y pongase nota de esta resolucion a continuacion de dhas. Dilijenzias.

Contrata Srê. Zera

Se hizo tambien presente la instancia que se ha Seguido p.r d.n Sebastian de eysaga en orden a la contrata que propuso de probeer a este M. I. C. de la Zera que nezesita para Sus funciones, y echo cargo este M. I. C. de que el S.or Gov.or Intendente confirmo dha. contrata con fha. treinta de Marzo de este año en los terminos que por este M. I. Cuerpo Se havia aprobado, Acordaron que se Archibe el expediente y que en los Marjenes de el Acuerdo donde resulta Su aprobazion Se ponga la nota / de dha. (f. 59 v.) aprobazion Digo confirmacion con referencia a el expediente y este Acuerdo ; que Se Zerro y firmaron los Señores de que doy fe=prebiniendose que la Semana anterior no hubo Acuerdo a Causa de no haverse Juntado los Señores por las muchas llubias=entre renglones y Archibese dho. ofizio y Documento=Vale=testado=form=no Vale=

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez. — Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Yg.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado. —Juan Gut.z Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 19 DE MAYO DE 1784

(Foja 60 del libro original)

Acuerdo de 19 de Maio de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y nuebe de Maio de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.^{res} que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se hizo presente por mi el actuario ess.^{no} una providenzia espedida por el Sor Gov.^{or} Intend.^{te} de Acuerdo con su Asesor y a consecuencia del que Zelebro este M. I. C. con fha. Veinte y Siete de Marso de este año cuio contesto a la letra es como Se Sigue=el M. I. C. de esta ciudad prozedera á hazer los libramientos que solizitan Sus dos individuos que fueron Diputados para la Misa de accion de grazias por el Nazim.^{to} de los dos S.^{res} Infantes nombra / dos d.^{n} Felipe, y d.^{n} Carlos, como tanvien el que pretende el Portero : á cuio fin este y aquellos deberan presentar la distribuzion de sus respectibas cantidades acompañandola con los recados de Justificacion que sean de costumbre, y lo proprio se executará en los demas casos que se presenten respecto q.^{e} aun no he tenido a vien el Disponer la formazion de la Junta Munizipal esperando a que se ebaquen algunos preliminares indispensables ; teniendose entendido que por las proprias razones a pedimento de d.^{n} Bernardo de las Eras Se dio providenzia p.^{a} que se le admitan las cuentas de proprios en ese Ayuntamiento con arreglo al metodo anterior Sin embargo de la orden que dirije a mi Then.^{te} Gov.^{or} con fecha de Veinte y tres de Marzo por la que aprobe el Acu / erdo de Diez y Seis del mismo, pues en ella no se penso inferir grabamen

el Sor Gov.^{or} mando Se Siga la costumbre antigua

(f. 60 v.)

(f. 61)

ni perjuizio alguno a los q.e haian manejado los Caudales de proprios por el metodo que Sprê. Se ha Seguido : y en todas ocurrencias las cosas han de permanezer en su antiguo estado interin yo no haia establezido la Junta Munizipal= Sanz=D.r Cardenas=el S.or Gov.or Intendente Lo mando en Buenos Ayres con parezer de su Asesor Grâl. en treze de Maio de mil Setecientos ochenta y quatro a.s=Ante mi Pedro Nuñez, ess.no p.co y de Cavildo=Y enterados los Señores de lo dispuesto por S. S. Acordaron que se guarde cumpla y execute y en su conformidad que se Satisfaga a los Señores d.n Javier Saturnino Sarasa y d.n Fran.co Javier de Riglos la cuenta de gastos que rindieron como Diputados para la funcion / de la Misa de grazias por el feliz nazimiento de los Señores Infantes Jemelos d.n Carlos y d.n felipe, e importa veinte y ocho pesos tres r.s que asi mismo se satisfaga la cuenta de gastos que presento el Portero de este M. I. C. con fha. veinte y seis de Marzo de este año e importa cinquenta y tres p.s Siete y medio rr.s insumidos en luminarias portes de Cartas, Alquileres de Coches, y otras Cosas para el Servizio de este M. I. C. como mas por menor resulta de dha. cuenta, respecto a que una y otra Se han examinado y que por el S.or Alc.e de primer voto, Se den los libramientos correspondientes contra el S.or Thesorero en la forma acostumbrada, y a continuacion de las mismas cuentas : y Acordaron por ultimo que se Archibe este espediente original agregandose a el la orden del S.or Gov.or que por la antezed.te / providenzia Se reboca, y Zita=

q.e Se paguen los gastos de la Misa de graz.s

(f. 61 v.)

Cuenta del Portero Srê. barios g.tos

(f. 62)

Se hizieron presentes asi mismo dos Memoriales el uno de d.n Jose Antonio Diaz a cuio cargo Se alla el arreglo y govierno del relox de este M. I. C. y otro de Fran.co Astansa y Su compañero Casimiro Mazeros de este M. I. Cuerpo por los quales Solizitan que se les satisfaga los sueldos que tienen benzidos segun que respectibamente lo espezifica cada uno en su representacion ; y enterados los Señores de ellas Acordaron que por el S.or Alc.e de pri-

relojero y Mazer.s q.e Se paguen

mer voto Se den los respectibos libramientos en la forma acostumbrada contra el Sor Thesorero de proprios.

contra. Srê. Zera

Se hizo asi mismo presente otro Decreto del Sor Gov.^{or} su fha. treinta de Marzo de este año por el qual se sirve S. S. aprobar la contrata que este M. I. C. Zelebro con d.^{n} Sebastian de eysaga a fin de Subministrar la Zera nezesaria y que se consume en sus funciones ; y enterados los S.^{res} de lo ordenado por S. S. y que es conforme a lo resuelto Srê. / el particular por este I. C. Acordaron que se Archibe el expediente y que a los Marjenes del Acuerdo en donde consta Zelebrada esta contrata Se ponga por mi el actuario nota circunstanciada de esta aprobazion.

(f. 62 v.)

q.^{e} Se pague la Zera

Se manifesto asi mismo una representacion del referido d.^{n} Sebastian de Eysaga, por la qual Solizita que a consecuencia de la condizion Sexta de la Zitada contrata Se le Satisfaga por este M. I. C. la mitad del importe q.^{e} se estipulo y asciende a doscientos veinte y cinco p.^{s} ; y enterados los S.^{res} asi de dha. representacion como de lo que Srê. el particular Se expresa en la condizion Sexta, yá referida, Acordaron que se pague a dho. d.^{n} Sebastian los doscientos Veinte y cinco p.^{s} que solizita expidiendose el competente libram.^{to} en la forma que se acostumbra.

(f. 63)

Fiesta de Sn Savino, y otro q.^{e} se pag.^{e}

/ Se manifesto tambien una cuenta que ha exivido el S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia referente a los gastos que se han impendido en la festividad de los Santos Patronos Sn Savino, y San Bonifazio como Diputado que se nombro p.^{a} el efecto por este M. I. C., y enterados los Señores de la Zitada cuenta, y que se alla conforme con los comprobantes que la acompañan Acordaron que se Satisfaga a dho. S.^{or} d.^{n} Gregorio el importe de dha. Cuenta que asciende a cinquenta y nuebe p.^{s} quatro rr.^{s} y que para el efecto se expida la competente libranza conforme se acostumbra.

gastos de Calabozos

Se presento asi mismo otra cuenta que exivio d.^{n} Sebastian de eysaga de los gastos que se han impendido por disposizion de el Sor Gov.^{or} Intendente en el reparo y com-

postura de los cinco Calabozos de la R.l Carzel que se allan al oeste de ella, y enterados los Señores de dha. cuenta allandola / conforme con los comprobantes que la acompañan, y que todos estos gastos Se han inpendido por el Zitado d.n Sebastian de ôrn., y acuerdo de este M. I. C. Acordaron que se satisfaga a el referido la importancia de dha cuenta que asciende a ochenta y ocho p.s Seis y medio rr.s, que para el fin se expida el libramiento en la forma que se acostumbra, y que por los S.res Alcaldes Se de parte a el S.or Governador Intendente de allarse ya los calabozos cuempuestos y reparados, y cumplido Su mandato. (f. 63 v.)

gastos de la Calzada de el Sur

Se hizo presente tambien otra cuenta que ha exivido el mencionado d.n Sebastian de Eysaga de todos los gastos que se han impendido en la compostura de la Calzada del Sur de estas Casas Capitulares, y de la que a el mismo viento tiene este M. I. C. todo ello a consecuencia de las ordenes generales que se han expedido por el S.or Gov.or Intendente para la compostura y arre / glo de las calles, y en Virtud de la orden berbal que para el efecto dieron a dho. d.n Sebastian los S.res Alcaldes. Y enterados los Señores de la dha. cuenta de los comprobantes que la acompañan, y que el prinzipal de ellos Se alla con el Visto bueno del Injeniero a cuio cargo Se alla la compostura y arreglo de las Calles por disposizion del S.or Gov.or Acordaron que se Satisfagan á dho. d.n Sebastian los ciento treinta y un pesos uno y medio rr.s inporte de dha. cuenta, y que se libren contra el S.or Thesorero de proprios. (f. 64)

Vibar pide Certificazion

Se manifesto tambien una representacion de d.n Pedro Diaz de Vibar en que solizita que por este M. I. C. Se Certifique e informe Si en el año que fue alcalde ordinario de segundo voto y Juez de Menores, se manejo con esmero actibidad, y desinteres desempeñando las obligaziones de su empleo con el maior Zelo y efi / cazia ; y echos cargo los Señores de esta Solizitud, y Siendo publico y notorio que el referido d.n Pedro Diaz de Vibar en el año que estubo a su Cargo la bara de Alcalde de Segundo Voto Se (f. 64 v.)

porto con el mismo Zelo, y amor a el vien publico que manifesto en los dos años continuos que fue rexidor de este M. I. C. de modo que sus operaciones no han merezido Zensura, y Se ha echo acrehedor a que por estos Singulares meritos Se le atienda y distinga Acordaron que por mi el presente ess.^{no} y a consecuencia de la Zitada representacion Se de a el Zitado d.^{n} Pedro Diaz de Vibar testimonio de este Acuerdo a fin de que use de el para los efectos que le combenga.

Se manifesto asi mismo otra representacion del Zitado eysaga á cuio cargo corre la cobranza de los Alquileres de las casas proprias de este M. I. C. en que da parte de
(f. 65) / la nezesidad que tienen de reparo espezialmente las que
Conposicion de Casas avitan un truquero, y un confitero por la abundancia de goteras, y de ratones, De modo q.^{e} urje el remedio, y enterados los Señores de esta representacion acordaron el nombrar como efectibam.^{te} nombraron a los S.^{res} rexidores d.^{n} Dom.^{o} Ignacio Urien, y d.^{n} Juan Gutierrez Galbes a fin de que en el conzepto de Diputados de este M. I. C. prozedan á hazer inspeccion de la nezesidad que se representa, y berificada la existencia, que dispongan la execucion asi de estos reparos, como ygualmente de los que nezesita el Calabozo immediato a la Capilla, assi en sus techos como en el pavimento y paredes en atencion a haver expuesto los Señores Alcaldes, y Ser publico y notorio, que los presos que existian en dho. Calabozo le escabaron e hizieron fuga por la escabazion que penetro los Zimientos
(f. 65 v.) y correspondio a las casas que en el Sur / tiene este M. I. C. todo lo qual executaran dhos. S.^{res} Diputados con la maior economia, como tamb.^{n} Si algunas otras ofizinas de la R.^{l} Carzel nezesitan retejarse y repararse, llebando cuenta y razon comprobada de quantos gastos Se ocasionen con este motibo para que prezediendo Su inspeccion Se abonen y Se paguen.

Se aum.^{to} el Sueldo al Portero Y por ultimo Se hizo presente la instancia que ha seguido dho. Eysaga como Portero de este M. I. C. por la

qual solizita que se le acreziente el Sueldo que gozaba hasta en la cantidad de quinientos pesos, y despues que este M. I. C. remitio el expediente a el S.or Gov.or para Su decision en Acuerdo que zelebro con fha. catorze de Febrero de este año, espidio S. S. la providenzia Siguiente =Visto lo espuesto por el Prôr. Sindico General de la ciudad acerca de la Solizitud que instruie d.n Sebastian de eysaga Sobre que se le aumente el Sueldo q.e goza como Portero del M. I. C. en / atencion a no alcanzarle el que (f. 66)
le está asignado para la dezencia con que debe traerse, y emplearsele frecuentem.te en otras mui distintas ocupaziones que no le dejan el tiempo para dedicarse á algun otro exerzizio que pudiera redituarle lo nezesario para mantenerse ; con lo que azerca de estos Servicios y buena conducta de el expresado eysaga informa el I. C. acudasele á dho. eysaga desde la fha. de este en adelante con el sueldo de quinientos pesos al año que se contempla Sufiziente para que se mantenga con dezencia y no queden Sin remunerazion Sus Servizios y con calidad de que no ha de dejar de practicar como hasta aqui no solo en lo que concierna a su ofizio de Portero, Sino en lo que le ocupe el M. I. C. como es en corrêr con la cobranza de los Alquileres de las Casas, y Quartos, Zelar Sobre la conducta de los que trabajan en su reparacion, y otros actos semejantes que no dig.n incompatibilidad, y lo imposiviliten de hazer
Su principal Servicio de Portero, para que por este / medio (f. 66 v.)
Se evite la multiplizidad de Salarios, o Sueldos ; y a fin de que á dho. eysaga Se le contribuia con el que le ba Señalado Se tomara razon de este Auto en el Libro correspondiente de Cavildo, y Se le hara Saver al que por aora haze de Thesorero de proprios=Fran.co de Paula Sanz= D.r Rivadavia=Probeio y firmo el Decreto antezedente el S.or d.n Fran.co de Paula Sanz, Caballero de la distinguida R.l orden de Carlos terzero, del Consejo de S. M. Intendente de exerzito y R.l Hacienda, Superintendente General de ella y de las reales rentas de Tabaco y Naipes de todo

el districto de este Virreynato, y Gov.^{or} de esta provinzia del Rio de la Plata en Buenos Ayres a cinco de Marzo de mil Setecientos ochenta y quatro años = Ante mi Pedro
,,, Nuñez ess.^{no} p.^{co} y de Cavildo = Y enterados los Señores de lo mandado por dho. Sor Gov.^{or} Acordaron que se cumpla
(f. 67) y execute, y en su conformidad / que se Satisfaga a el referido portero la pension annual de quinientos pesos bajo las circunstancias y obligaziones que dispone S. S. contandose el año desde cinco de Marzo de este q.^{e} es la fha. de la referida providenzia y que se Archiben estas Dilijenzias orijinales poniendose nota de la resoluzion del Sor Gov.^{or} Intendente a los Marjenes del Acuerdo q.^{e} Se Zita en este por el qual Se remitio el expediente a S. S.

Se trato asi mismo que respecto á allarse proxima la
Corpus festividad del Santissimo Corpus Christi y Ser preziso Se haga con la dezencia que corresponde como asi lo tiene ordenado S. M. y Acordaron los Señores para que asi se berifique Diputar a los dos Señores Alcaldes de cuio Zelo y actibidad espera este I. C. desempeñaran esta funcion con el maior luzimiento y esmero proprio, y correspondiente a tan alto mistero

Se previene que a el que cuida el relox Se le deben
(f. 67 v.) librar cinq.^{ta} pesos que le corresponden por / el trabajo
Relojero de Seis Meses que ha cuidado el relox desde quinze de Noviembre proximo pasado hasta ygual Dia del corriente al respecto de ciento que annuales goza, y a los Mazeros veinte a cada uno, que asi mismo tienen benzidos en los tres primeros Meses del Corriente año, al respecto ygualmente de ochenta que gozan annualm.^{te}

Cuenta de Gaete. Asi mismo Se presento una cuenta de d.^{n} Jose Ignazio Gaete de los gastos impendidos en mudar los Corrales del Abasto de esta ciudad q.^{e} se allan Situados én terreno de Santo Domingo y Vista por los S.^{res} Dijeron que en atencion a que de orden de este M. I. C. Se practico la Dilijenzia de su reconocim.^{to} Segun consta de la Dilijenzia practicada p.^{r} los S.^{res} rexidores Dn Domingo Ig.^{o} Urien

y D.ⁿ Luis de Gardea / zal, en Vista de la que Segun (f. 63)
espusieron los S.ʳᵉˢ Alcaldes dieron la ôrn. berbal al Zitado
Gaete para que los hiziese mudar por la nezesidad que
de ello havia y produjese la cuenta de sus costos, por no ha-
verse podido acordar, lo que ha berificado Segun apareze
de la que presenta, y inportando esta Setenta p.ˢ Seis rr.ˢ
respecto a allar arregladas Sus partidas determinaron que
por el S.ᵒʳ Alc.ᵉ de primer Se le de el correspondiente
libramiento para su pago en la forma ordinaria. con lo
que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de
que yo el ess.ⁿᵒ doy fe=prebiniendose q.ᵉ la Semana ante-
rior no hubo Acuerdo a causa de no haverse Juntado los
Señores por los malos tiempos y Dias feriados que hubo
en / en ella=entre renglones=ordenado=n=Vale=testado (f. 68 v.)
=expuesto=no v.ᵉ=

Fran.ᶜᵒ Antt.ᵒ de Escalada.—Gregorio Ramos Mexia.—Satur.ⁿᵒ Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio ôbligado.—D.ʳ Fran.ᶜᵒ Xavier de Riglos.

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1784

(Foja 68 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Acuerdo de 12 de Junio de 1784—
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a doze de Junio
de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J.
y R. de ella a Saver los S.ʳᵉˢ q.ᵉ de yuso yran firmados es-
/ tando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos (f. 69)
á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
avitadores, manifesto el S.ᵒʳ rex.ᵒʳ Decano d.ⁿ Gregorio
Ramos Mejia un pliego que expuso haberle dirijido el Apo- Carta del apoderado
derado de este M. I. C. en la Corte de Madrid como Dipu-

tado que es para Seguir la correspondiencia Srê. todos los negozios de este M. I. Cuerpo en aquella Villa, cuio pliego contiene una R.l Zedula Su fha. ocho de Diciembre de mil Setecientos ochenta y tres expedida en fuerza de las instancias que se hizieron para que se confirmase la propriedad del Puente llamado de las Conchas a fabor de este
(f. 69 v.) M. I. C. como asi / mismo Srê. otros barios Puentes que
Zedula Srê. Puentes se nezesitan construir en la Jurisdizion de esta Ciudad, Segun mas por menor resulta de la Citada R.l Zedula ; y enterados los S.res despues de tomadola en sus Manos Besadola y puestola Srê. Su Cabeza dho. S.or rexidor Decano en nombre de este M. I. C. determinaron que se cumpla y execute en todo y por todo, conforme por S. M. Se ordena ; que en el Libro de Zedulas Se copie esta Juntamente con la representacion que la á acompañado de q.e haze relacion Su contesto ; y que a fin de que tenga efecto lo que por S. M. Se ordena se agregue orijinal al expediente que se siguio Srê. la construcion del Puente de las Con-
(f. 70) / chas Juntamente con dha. representacion y que todo ello Se entregue a el S.or Sindico Prôr. General a fin de que en nombre de este M. I. C. haga las Instancias correspondientes a el ex.mo S.or Virrey hasta que se berifique la conzesion de la propriedad q.e queda indicada, y que execute lo mismo con los documentos q.e tubiese por combenientes y pidiese en orden a los demas Puentes que se nezesitan construir en esta Jurisdizion, y que para que todo ello tenga faborable efecto Se entregue a dho. S.or Prôr. un extracto de los proprios que tiene este M. I. C. y de las pensiones con que oy Dia Se allan grabados, el qual Se formara con la maior brebedad por el S.or rexidor decano
(f. 70 v.) d.n Gregorio Ramos Mexia, y el S.or rex.or / d.n Juan Gutierrez y Galbes a quienes Se les Diputa para el efecto, y por ultimo que a el Zitado expediente Se agregue testimonio de este Acuerdo

Cartas del apoderado Se leyeron asi mismo las Cartas del Zitado Apoderado, y la Instruccion que las acompañaba en que trata de el

estado en que se allan todos los Negocios de que le tiene encargado este M. I. C. ; y enterados los S.^{res} de su contenido Acordaron que por dho. Sor Diputado Se conteste a las Zitadas Cartas e instrucion con arreglo a el menbrete que ha dispuesto este M. I. C. y ha rubricado al marjen de dha. instrucion, y que todos estos Docum.^{tos} Se coloquen despues en el Archibo y legajo que corresp.^{de}

Se hizo presente / por el actuario la representa.^{on} que (f. 71)
ha exivido el Sor Sindico Prôr. Grâl. en los Autos que se
Siguen Sobre el reparo de la R.^{l} Carzel y construcion de Carzel Su conposis.^{on}
nuebas ofizinas en ella asi de las nezesarias como de las que faltan para la custodia de los Reos ; y enterados los S.^{res} de el contesto de dha. representacion y de quanto en ella Se propone Se Dijo por el Sor Alc.^{e} de primer Voto que en su conzepto le parecia mui esencial el que para afianzar mejor la determinacion en este tan interesante punto Se prozediese a nuebo examen de la R.^{l} Carzel por sujetos intelijentes de la maior escepcion a fin de que reconociendo Sus ofizinas la disposizion en que se allan, la nezesidad de su reparo y de la construcion de otras nuebas para la custodia de / los muchos delinquentes que se allan (f. 71 v.)
aprisionados y todo lo demas que examinarse combenga propongan e informen el medio mas adequado, y menos costoso para desaogar las ofizinas nezesarias de dar Salida Subcezibamente a las immundizias Sin la prezision de impender nuebos costos todos los dias de construir los nuebos Calabozos, y avitaciones para los delinquentes de gravedad y de aquellos que por sus crimines y dezencia no exijen prisiones tan incomodas y estrechas ; que para todo este Se pase a dhos. Sujetos el expediente a fin de que instruidos de su merito berifique Su Informe con la maior propriedad y conocimiento, y formen un presupuesto de los costos que puedan tener los reparos y / ofizinas que ad- (f. 72)
bitren y lebanten asi mismo un plan de las obras que deben enprenderse con el menos costo y la maior economia por que de estos antezedentes Se bendra a conozer por

este M. I. C. todo quanto Se nezesita p.ª resolber Srê. este interesante punto ; y que en orden á los Sujetos a quienes Se pudiera encomendar este negocio le parezia tambien que en ningunos otros debiera mas Justamente recaer la eleccion que en el S.or Com.te de Injenieros en Jefe de estas Provincias y el S.or Vrigadier d.n Jose Custodio de Saa, y faria Sujetos en quienes por su profesion y dilatadas esperencias concurren quantas circunstancias para el efecto Se nezesitan ; y que a fin de mober Su animo, y que
(f. 72 v.) se tomen la / molestia de hazer este Servizio a este M. I. C. y a el publico Se devia pazar el ofizio correspondiente a dhos. S.res por medio de uno o dos de sus Individuos, y echo cargo este M. I. C. de lo expuesto por dho. S.or Alc.e acordo que se berifique puntualmente y con la maior brevedad quanto ha representado y q.e a fin de que asi Se execute Se encarguen los S.res rexidores d.n Domingo Ig.o Urien, y d.n Juan Gutierrez Galbes, a quienes para el efecto Se Diputa de dar q.tos pasos de urbanidad y demas que sean nezesarios para que la dilijenzia tenga Su devido efecto ; reserbando para despues el resolber en orden á los medios que se podran adotar a fin de que se hagan las
(f. 73) obras y reparos que informen y pro / pongan los citados Señores, y finalmente que se ponga testimonio de este Acuerdo a continuacion del Prozeso.

Salinas Certificaz.on Se leyo una representacion de d.n Juan Manuel Salinas rexidor que fue de este M. I. C. en el año proximo pasado por la que Solizita que se informe de la puntualidad con que desempeño este empleo y las comisiones que Se le confirieron en consecuencia como tambien por medio de un otro si pretende en dha. representaz.on que por el presente ess.no Se Zertifique y de razon en forma publica de los empleos que ha obtenido Su Padre d.n Juan de Salinas en este M. I. C. y enterados los S.res del contenido de dha. representacion acordaron que por el Zitado ess.no Se Certifique conforme se solizita por d.n Juan Manuel Salinas y que atendiendo a que dho. d.n Juan Manuel no solamen-

/ te ha desempeñado con onor y desinteres el empleo de rexidor que octubo en el año proximo pasado, Sino tambien todas quantas comisiones Se le confirieron con este motibo haviendo por lo tanto merezido aplauso Su zelo dilijenzia y aplicazion. Acordaron asi mismo que dho. ess.no le de tambien a el referido Salinas testimonio de este Acuerdo por via de Informe y para que pueda ocurrir con el ante S. M. o á quien tenga por combeniente ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores previniendose que la Semana anterior no hubo acuerdo por causa de los Dias feriados y continuos Aguazeros de que yo el ess.no doy fe=testado=cuio=no vale=entre ren / glones=en= vale= (f. 73 v.) (f. 74)

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.o de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Juan Gut.z Galvez.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1784

(Foja 74 del libro original)

Acuerdo de 23 de Junio de 1784„

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y tres de Junio de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores se expuso por el S.or Alc.e de primer voto q.e se alla com puntuales y exactas notizias de que a instanzias de los / Señores Prior y consul.s de la Ciudad de los Reyes del Peru Se ha expedido por S. M. una real or- (f. 74 v.)

Sobre Drôs. de p.ta y oro

den con fha. en Madrid a Diez y Seis de Abril de mil Setecientos ochenta y tres, por la qual Se ha Servido grabar a todos los Caudales que se remitan a España desde esta Ciudad y la de Montevideo con la pension de uno y tres quartos por ciento en espezie de plata, y en la de oro medio por ciento, con el objecto de que pueda aquel consulado real embolsarse no solo de millon y medio de p.^{s} que Suplio a la R.^{l} Hazienda para los gastos de la Guerra contra el Reyno de Portugal en la espedizion que estubo a el Cargo del ex.^{mo} Sor Virrey de estas Provinzias d.^{n} Pedro de Zeballos, Si no tambien otros barios Suplementos
(f. 75) que hizo durante la misma Guerra y en aquella / Capital, como asi mismo los demas Caudales que ha consumido con motibo de las alteraciones de el Reyno espezialmente en mantener a su Sueldo mil hombres con Sus respectibos ofiziales, a fin de hazer este maior Servizio ; De modo que por la Zitada R.^{l} ôrn. Se graba esta Ciudad con la pension que ba indicada, Se faculta a el R.^{l} Consulado para que pueda nombrar Sujeto que la recaude en esta dha. Ciudad, y en la de Montevideo, y Se previene a el Sor Intendente de ellas que Zele Su cumplimiento, y ausilie al Diputado que se nombre en quanto sea dable para la recaudazion de este impuesto, Segun que asi resulta por menor de la real ôrn. Zitada, cuia copia llego a sus Manos ; y Siendo esta novedad tan perjudizial y grabosa a este Pueblo le
(f. 75 v.) ha parezido mui proprio de su / obligazion el esponerlo a este M. I. C. para que en un negozio como este por Su naturaleza gravisimo Se Sirba determinar lo que estime mas combeniente en benefizio del publico. enterados los Señores de lo representado por el Sor Alc.^{e} y echos cargo del grabamen tan considerable que en tal caso debe esperimentar este Pueblo, y que la ôrn. de S. M. Se ha espedido (ablando con el devido acatamiento) Sin tenerse presentes los Justos y eficazisimos motibos que concurren para no esperimentarse este perjuizio asi por que el millon y medio de pesos de ninguna Suerte Se imbirtio en los fines que se

relacionan, como por que todos los demas Servizios que se indican no son tales que no se hayan practicado en estas Provinzias por todos respectos fidelissimas de que tienen dadas relebantes prue / bas Acordaron que asi por estos (f. 76)
poderosos fundamentos como por otros que se espondran oportunamente Se encargue el S.or Prôr. Grâl. en nombre de este M. I. C. de interponer recurso formal, y a prebenzion a el S.or Intendente Superintendente Grâl. a quien parese Viene encomendada la execuzion de la Zitada R.l ôrn. a fin de que S. S. por un efecto de su Justificazion y bondad Se Sirva Suspender Su cumplimiento, y que en el Caso de que el R.l Consulado de Lima Se presente Solizitando Su execuzion Se le comunique traslado de su instancia a fin de esponer con individualidad todas las poderosas razones que concurren para que por aora no tenga efecto hasta tanto que instruida la piedad del Rey de todas ellas Se digne determinar lo que sea de su R.l agrado con pleno conocimiento ; Acordaron ultimamente que para que el S.or Sindico, Prôr. pueda formar / Su recurso con la (f. 76 v.)
instrucion devida Se le de por mi el presente ess.no testimonio de este Acuerdo, y de todos quantos Docum.tos conduzentes existan en el Archibo ; y que Siendo un negozio este tan interesante Se encargue de su defensa el Asesor de este M. I. C. en el conzepto de su Abogado reserbando para despues el gratificarle por razon del trabajo que impenda.

Sueldo de corraleros

Por el actuario ess.no Se hizo presente un Memorial presentado por d.n Santiago Files como Administrador de los corrales ymediatos a la Santa recolecion en donde Se custodian los Ganados para el consumo del publico por el qual Solizita que Se le Satisfagan dos cientos pesos que le corresponden por razon de Sueldo perteneciente a todo el año proximo pasado de ochenta y tres y un terzio del presente con la Zircunstancia de prezeder primeramente / liquidazion de su Cuenta de Administrazion como mas (f. 77)
pormenor resulta del memorial Zitado ; y enterados los

S.res de su contesto ácordaron que por el S.or Thesorero de proprios Se satisfagan al Zitado d.n Santiago Giles, los doscientos pesos que solizita librandose en la forma acostumbrada ; pero q.e de ninguna Suerte berifique dho. S.or Thesorero la entrega de los referidos p.s hasta tanto que con el mismo S.or liquide dho. d.n Santiago las cuentas de su Administracion que tiene pendientes y que con arreglo a lo que resulte de Su Saldo prozeda a berificar la entrega, vien a fabor de dho. Jiles o a el abono del Ramo de los Corrales Segun lo que produzca la cuenta, y que mediante á haber expuesto dho. S.or Thesorero q.e Se expidio otro libramiento a fabor de el mismo Giles para el pago de los Sueldos benzidos en el año proximo pasado lo
(f. 77 v.) qual no tubo e / fecto que se ponga esta adbertencia en el Libramiento que expida nuebamente.

Sueldo del Portero. Manifesto asi mismo otro Memorial presentado por el Portero de este M. I. C. en que solizita que se le Satisfagan Sus Sueldos benzidos como tal asta el Dia treinta del presente Mes, a saber cinquenta y dos p.s quatro y medio rr.s de los Sesenta y quatro Dias que Sirbio desde primero de enero de este año hasta quatro de Marzo inclusibe de este mismo año a razon de trescientos p.s que annuales gozaba, y los ciento Sesenta y un pesos tres rr.s de ciento diez y ocho Dias que asi mismo á Servido desde el cinco de dho. Marzo hasta el Zitado Dia treinta del que corre que en todo compone la Suma de doscientos treze p.s Siete y medio rr.s y enterados los Señores de su contenido des-
(f. 78) pues de haber echo / el examen y cuenta con arreglo a lo que en el Memorial Se expresa, y allandola conforme a, la diferiencia de los Sueldos que á disfrutado el Suplicante, en este tiempo acordaron q.e se le pague la Cantidad referida expidiendose el acostumbrado libramiento, y que en el Se prebenga a el S.or Thesorero que de ninguna Suerte berifique el pago de esta Suma hasta que pase el Dia treinta de este Mes que rije. con lo que se Zerro este Acuer-

do que firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe= testado=en a q=no v.^{e}

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joseph Antt.^{o} Ibañez.— Diego Mantilla Y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.^{o} de Urien.—Satur.^{no} Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Juan Gut.^{z} Galves.—Antonio Óbligado.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1784

(Foja 78 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Julio de 1784,,

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a nuebe de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un pliego de el Sor Gov.^{or} Intendente dirijido a este M. I. C. cuyo tenor es como Se Sigue=Consiguiente a la disposizion dada por el ex.^{mo} Sor Virrey en

q.^{e} los Abogados firmen los escritos ,,

De / creto de onze de Junio proximo anterior prohibiendo (f. 79)
el que se admitan en esta Capital Sin firma de Abogado rezivido por tal los alegatos en Drô. demandas y recursos : combendra que V. S. ordene a el ess.^{no} de ese Ayuntamiento pase con la maior brebedad notizia circunstanciada a la escrivania de esta Superintendencia Grâl. de R.^{l} Hazienda de todos los Profesores del Drô. que actualmente hay en esta Ciudad, y esten avilitados y recividos en ella, y que en lo Subcesibo cuide de pasar Sin la menor demora razon de los que de esta clase fuesen admitidos a fin / de que como es Justo y combeniente pueda Zelarse Sobre (f. 79 v.)

el cumplimiento de la Zitada disposizion de S. E. y de haberlo asi executado me dara V. S. el competente abiso para mi govierno. Dios g.e a V. S. m.s a.s Buenos Ay.s dos de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=Al cavildo Justizia y Reximiento de esta ciu-
„ dad=Y enterados los S.res de lo que se ordena por dho. S.or Governador, Acordaron que se cumpla y execute, y en su conformidad q.e por el presente ess.no Se forme una lista autorizada de todos los Abogados que hay en esta Ciudad
(f. 80) de cuias Lizencias Se ha tomado ra / zon en los libros de este I. C. y que formada con la maior brebedad Se paze por el mismo a la Secretaria de la Superintendencia grâl., e ygualmente pasara notizia á ella de todos quantos Abogad.s presenten en lo Suzesibo en este M. I. C. Sus lizencias, y q.e por los S.res Alc.s Se pase aviso a S. S. de haberse cumplido con lo que en su dho. ofizio Se prebino.

Abogado Astete Se hizo presente asi mismo por mi el actuario una representacion de d.n Mariano Clemente Galbes, y Astete con la qual exibe en testim.o las lizencias que se le conzedieron para poder Abogar en todo el Districto de la R. A.
(f. 80 v.) de la Plata por los S.res Presidente y oydores de ella / como tambien la permision que para el uso de dhas. lizenzias conzedio el S.or Gov.or a el Zitado d.n Mariano ; y enterado este M. I. C. de lo determinado por dhos. Señores Acordo q.e Se cumpla y execute y a su consecuenzia que tomandose razon en los libros correspondientes de todos estos Documentos en la forma que Se ha acostumbrado, y acostumbra Se debuelban orijinales a dho. d.n Mariano p.a resguardo de su Drô.

Ess.o Basavilbaso Se presento del mismo modo una instanzia de d.n Fran.co de Basavilbaso acompañada del Titulo de ess.no mayor interino de la Governazion y Guerra de este Virreynato expedido a su fabor por el ex.mo S.or Virrey de estas Prov.s
(f. 81) en que / Solizita que se tome razon de el Zitado titulo en los libros de este M. I. C. y enterados los S.res de la Zitada instancia y de lo que a los marjenes de ella determino el

s.or Gov.or Intendente, Acordaron que se tome razon de el Zitado titulo y de la representacion q.e le ha aconpañado en los libros corresp.tes conforme Se acostumbra, y q.e Se debuelban orijinales a el interesado conforme lo Solicita, y que se le guarden todas las preheminencias y prerrogatibas que le corresponden por el Zitado titulo.

Se aprobaron las cuentas de 83—

Se rebisaron nuebam.te las cuentas que presento a este M. I. C. d.n Bernardo Gregorio de las Heras Rexidor y depositario de proprios que fue en el año proximo pasado de los fondos de este Ramo / que como tal depositario tubo (f. 81 v.) a su cargo, y enterados los Señores de las cuentas referidas, de los Documentos comprobantes que las acompañan, como de lo que han expuesto los S.res rexidor.s d.n Saturnino Sarasa, y d.n Luis de Gardeazabal Diputados que se nombraron para el efecto ; de glosar e inspeccionar las Zitadas Cuentas ; teniendo presente que las tres partidas que adicionan por Defecto de comprobantes constan de Acuerdo Zelebrados por este M. I. C. de que el presente ess.no da fe, y que Segun ha espuesto en este acto el S.or actual rejidor Thesorero d.n Antonio Obligado tiene rezibidos en el Thesoro y de Mano de el Señor Alguazil maior co' / mo (f. 82) Diputados que fue para las festibidades de Toros, los doscientos pesos que se le entregaron para los primeros gastos de los fondos de los proprios con el cargo de reintegro a excepcion de veinte y quatro pesos que por disposizion berbal de este M. I. C. Se abonaron a el asentista de la Plaza por razon de los asientos en que se colocaron los colejiales del R.l Colejio de esta Ciudad por cuio motibo Se alla reintegrada la tesoreria del desenbolso que hizo en la Suma de ciento Setenta y Seis p.s en Vista de todo Acordaron que devian de aprobar y áprobaron las cuentas referidas presentadas por el Mencionado d.n Bernardo Gregorio de las Heras, y a Su consecuencia que se colo / quen (f. 82 v.) en el Archibo de este I. C. con la nota correspondiente de su aprobazion, y que á el interesado Se le de por el presente ess.no los Zertificados que acrediten la yrresponsavilidad

de dho. d.n Bernardo para que le Sirba de chanzelacion competente ; Acordaron en fin que mediante a haber rezivido el actual S.or Thesorero los ciento Setenta y Seis p.s de que arriba Se haze mencion, y que por este recibo le resulta el cargo de ygual cantidad en las cuentas que a su tiempo debe rendir se tenga presente esta partida y que dho. S.or Thesorero quando rinda sus cuentas Se haga cargo de ella Zircunstanciadamente conforme en este Acuerdo
(f. 83) Se espre / sa con lo que Se Zerro este que firmaron los S.res de que doy fe=testado=comprueban=no v.e=previniendose que la Semana na anterior no hubo Acuerdo por la ocupazion de la Visita de Carzel=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Diego Mantilla Y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.o de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.z Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 13 DE JULIO DE 1784

(Foja 83 del libro original)

Acuerdo de 13 de Julio de 1784—
(f. 83 v.) En la M. y M. L. ciudad de la Santissi. trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue / nos Ayres a treze de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
Srê. cuentas de propios avitadores Se abrio un pliego que paso a este M. I. C. el S.or Gov.or Intendente, en el que acompaña un ofizio que le paso a S. S. el S.or Contador de adbitrios cuio contesto a la letra es como Se sigue : paso a V. S. Copia de la pro-

videnzia que se ha dado por la Junta Superior de Hazienda p.ª que disponga que imme / diatamente Se entreguen (f. 84)
la Contaduria General de proprios, y Arbitrios las cuentas que de ellos Se piden y acuerde Sobre la proposizion que haze el contador General, de dhos. Ramos, lo que tenga por mas combeniente, avisandome de Su determinacion para ponerla en notizia de la Junta. Dios Guê. a V. S. m.ª años Buenos Ayres cinco de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=M. I. C. J. y R. de la ciudad de Buenos Ay.s=la Junta Superior de Hazienda p.r „
Su Decreto de este Dia Se / ha servido resolber que se (f. 84 v.)
pase a V. S. ofizio para que disponga que las cuentas de proprios y Arbitrios y Vienes de Comunidad que goza esta Ciudad asi atrasadas como pendientes, y hazta fin de Diziembre de este año Se presenten orijinales con sus correspondientes recados de Justificazion en la Contaduria General de mi cargo, haziendola de las primeras immediatamente, que V. S. haga presente a la Ciudad que el Contador General de dhos. Ramos con el fin de que tenga efecto un establezimiento tan in / portante mediante el (f. 85)
qual Se la proporcionen todos los ausilios que la puedan Ser utiles, Se ofreze a concurrir diariamente al reconocim.to dé los Papeles del Archibo que se esta haziendo llebando un ofizial de su Contaduria por cuio medio Se facilitara que con la mayor brebedad se concluya dho. reconocim.to y q.e quando no tenga por conbeniente su asistencia que debera remitir los documentos, notizias, e informes que la estan pedidos en el preziso termino de tres Meses con / ta- (f. 85 v.)
dos desde el Dia de la fecha, previniendola que de no cumplirlo, asi Se tomaran por la Junta Sin otro ofizio las providencias que correspondan a la inobserbancia e inobediencia que se experimenta a las R.s y Savias disposiziones del Soberano; y de ôrn. de la Junta paso a V. S. este ofizio de cuio recibo se servira darme el correspondiente aviso=Dios Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres catorze de Junio de mil Setecientos ochenta y quatro años=Pedro

(f. 86) Jose Ba / llesteros = S.or d.n Fran.co de Paula Sans = es copia de la orijinal que queda en la contaduria Grâl. de mi cargo. B.os Ay.s catorze de Junio de mil Setecientos ochenta y quatro = Pedro Jose Ballesteros = Y enterados los S.res de lo dispuesto p.r la Junta Superior de R. Hacienda, y el S.or Gov.or Acordaron que se cumpla y execute, y en su conformidad q.e los Señores Diputados nombrados por este M. I. C. p.a dar cumplim.to a la orden del S.or Gov.or Su fha. veinte y dos de Henero de este año berifiquen inme-
(f. 86 v.) diatamente en la contaduria General de proprios / y Arbitrios executandolo en Lugar del S.or rexidor d.n Antonio Obligado a quien por lexitimo impedimento Se le ha admitido Su escusacion el S.or rexidor D.r d.n Fran.co Xavier de Riglos a quien para el efecto Se le nombra por Diputado todas las cuentas atrasadas de proprios y Arbitrios que existen en el Archibo de este M. I. C. por formal Imbentario y razon de las foxas que contienen, y de todos los comprobantes o recados de Justificasion que las acompañan y que existen ygualmente en el Archibo de modo que
(f. 87) el recibo de todos estos / Documentos y cuentas se autorize por el presente ess.no y deje de su entrega ; pero q.e antes que esta operazion Se execute Se haga presente por los S.res Alcaldes a el S.or Gov.or Intendente que estando prebenido en el articulo treinta y Seis de la ordenanza nueba que q.do por las Juntas Se lleguen a remitir las cuentas Se deje en el Archibo copias integras de todo para el Gobierno Subzezibo y que allandose las cuentas que actualmente Se mandan pasar a la contaduria orijinales y Sin exemplar alguno que pueda quedar en el Archibo para el
(f. 87 v.) ulte / rior Gov.o le parezia a este M. I. C. allarse en el Caso y nezesidad de exponerlo a S. S. a fin de que determinase Si devian Sacarse ejemplares de estas cuentas, y de que fondos Se han de impender los gastos pues careze de ellos esta Thesoreria, o si esta remision Se ha de executar con el cargo de debolucion á el Archibo despues que se ebaque la glosa y fenecimiento por la contaduria ; Acor-

daron ygualmente que respecto á haber sido las intenciones de este M. I. C. el cunplir puntualissimam.te / con la Zi- (f. 88)
tada ôrn. del S.or Gov.or de Veinte y dos de Enero lo que no ha podido executarse por Ser una operacion mui dilatada y prolija y por otras consideraciones que á expuesto el S.or Diputado rejidor decano d.n Gregorio Ramos Mexia Se haga pres.te del mismo modo por los S.res Alc.s a el S.or Gov.or que para dar una prueba del eficaz deseo con que se alla este M. I. C. de dar cumplim.to en el modo posible asi a la disposizion de la Junta Superior como la de S. S. q.e este M. I. C. admite gustoso la proposizion que ha echo el S.or Contador Grâl. / de proprios y arbi- (f. 88 v.)
trios y que desde luego puede concurrir diariamente a estas Casas Capitulares con el ofizial que refiere a fin de que en consorzio de los Zitados Señores Diputados Se trate de ebaquar y formar la razon que se á pedido a este M. I. C. pues este es el medio mas adequado para concluir el Negocio, y el mas proporcionado para benzer las muchas Dificultades que la operazion pendiente presenta, y cuia resolucion no se contempla berificable en tan corto tiempo como el que conzede de plazo la Superior Junta con / lo (f. 89)
que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.o de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 16 DE JULIO DE 1784

(Foja 89 del libro original)

Acuerdo de 16 de Julio de 1784,,

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y Seis de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J.

(f. 89 v.)

y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran fir / mados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto havia echo Zitar á este Cavildo estraordinario por haverlo asi pedido el S.or rexidor Fiel executor d.n Antonio obligado, con notizia que para ello havia pasado a el S.or Governador Intendente, en cuio estado Se exibio por dho. S.or Fiel executor una representacion a la que acompaña un reglamento y Aranzel para los Abastos de esta ciudad y el mejor orden que en su opinion debe obserbarse para que no se defraude en manera alguna a el publico, ni Se perjudique como Se perjudica ; con este / motibo Se mando a el presente ess.no que trajese a la Vista una representacion comprobada que havia echo a este M. I. C. el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia referente a el tiempo que obtubo la bara de Fiel executor en que expone barias reglas y medidas q.e Se pueden oportunamente tomar para que se proporcionen a el publico los Abastos y otras Zircunstancias que en dha. representacion Se tocan, la que coinzide en mucha parte con la que ha echo dho. Señor rexidor d.n Antonio obligado ; y enterado este M. I. C. de el contesto de las dos Zitadas representaciones ; y teniendo presente lo util que es, e interesante a el publico el que se / le proporcionen los Abastos p.r unos prezios equitatibos Sin fraude alguno, y que para el efecto Se co-

Srê. árreglar el Pan

Representaz.on de Obligado—

(f. 90)

(f. 90 v.)

rrijan, o enmienden los Aranzeles que en la actualidad rijen, y Se prescriban las reglas mas oportunas a que prezisam.te Se atemperen los S.res Fieles executores y demas que Surten a el publico de todo aquello que nezesita, Acordaron que para tomar Sobre el particular la providenzia mas arreglada y Justa Se una o agreguen las dos Zitadas representaciones y que se pasen a los Señores rexidor y Procurador Grâl. d.n Domingo Ignazio de Urien, y rexidor Subzesor en el turno a el S.or Fiel executor d.n Juan Gutierrez y Galbes a fin de q.e / en el conzepto de Diputados de (f. 91)
este M. I. C. examinen las Zitadas representaciones, Aranzeles, reglamentos, y demas documentos que las acompañan y que fecho el examen, o especulacion con aquella prolijidad que exije un asunto tan interesante a el publico informen con la maior antizipacion a este M. I. C. Srê. todos los particulares que comprenden a fin de expedir Sobre ellos la providencia mas arreglada y Justa. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=testado=de Drôs.=no v.e=entre renglones=d.n Juan Gutierrez y Galbes=vale—

Joseph Ant.o Ibañez.—Fran.co Antt.o de Escalada. — Diego Mantilla y los Rios.—Domingo Ig.o de Urien.—Antonio ôbligado.—Juan Gut.z Galvez. — Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1784

(Foja 91 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y tres de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro años. el

Acuerdo de 23,, de Julio de 1784,,

M. I. C. J. y Reximiento de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se hizo presente por mi el actuario una instancia echa por el D.r d.n Mariano Zabaleta a que acompaña un testimonio por el qual resulta que los S.res Presidente y oydores de la R.l Aud.a de la Plata le conzedieron Lizencias Generales para / poder Abogar y usar de este exerzizio, a otro testimonio acompaña ygualmente la permision que para el mismo efecto le otorgaron los S.res Virrey, y Gov.or de esta Ciudad, y enterados los S.res de lo dispuesto resultante del Zitado testimonio y dilijencias Acordaron que se cumpla y execute, y que tomandose razon en los libros de este M. I. C. de todas las Zitadas dilijencias Se debuelban orijinales al interesado con la nota correspondiente de este Acuerdo.

Abog.do Zabaleta.

(f. 92)

Se puso asi mismo a la Vista otro expediente de ygual naturaleza presentado por d.n Jose Miguel Galeliana por el qual resulta que en Igual confor / midad los Señores Presidente y oidores le conzedieron las mismas Lizenzias ; pero bajo de la circunstancia q.e se adbierta en su Superior Auto con fecha dies y Seis de Marzo de este año, y que el S.or Gov.or a consecuencia de él le há permitido el uso de las Zitadas Lizenzias ; y enterado este M. I. de lo determinado por dhos. S.res Acordaron Su cumplimiento en la misma conformidad q.e resulta del Auto Suso dicho y que tomandose razon en los Libros respectibos se debuelba orijinal el exped.te al Interesado con la nota respectiba de este Acuerdo.

Abog.do Galiliana

(f. 92 v.)

Se presento tambien otra instancia ygual a las antezedentes por d.n / Jose Miguel Carballo, en la qual resulta que los mismos S.res Presidente y oydores le dieron permision para usar de las Lizenzias Generales de Abogar en todo el Districto de su Jurisdicion, y que el S.or Gov.or de esta ciudad en su consecuencia le ha permitido tambien el exercizio de ellas ; y enterados este M. I. C. de lo

Abogado Carballo

(f. 93)

determinado por dhos. S.res Acordaron Su puntual obserbancia, y mandaron que tomandose razon de el expediente en la forma ácostumbrada Se debuelba orijinal a el Interesado con la nota a continuacion de este Acuerdo.

Sueldo de Mazeros (f. 93 v.)

Se manifesto por el mismo actuario un Memorial que presentaron los / Mazeros de este M. I. C. por el cual Solizitan que se les Satisfaga el terzio de su Serbizio ya debengado el Dia treinta de Junio de este año que importa quarenta p.s con conzepto a los ochenta que annuales goza cada uno y echo cargo este M. I. C. de la instancia Acordo que á dhos. Mazeros Se les Satisfagan los quarenta pesos que solizitan, como importe del terzio de su servizio que Solizitan, y que para que por el S.or Thesorero Se les pague Se expida el correspond.te libram.to en la forma acostumbrada.

D.ª Thomasa de Arze (f. 94)

Se presento asi mismo una representacion de D.ª Maria tomasa de Arze en que solizita que por el ac / tuario Se la de testimonio autorizado del R.l despacho que octubo Su Difunto Abuelo d.n Alonso de Arze y Soria de Gov.or y Capitan Grâl. de esta Prov.ª y del Acuerdo que zelebro este M. I. C. para el rezevim.to a el exerzizio de su Ministerio; y enterados los S.res de esta instancia acordaron que p.r mi el presente ess.no se den a la Zitada D.ª Thomasa los testimonios de los Documentos que solizita.

Cuentas de Portero (f. 94 v.)

Se bio y reconocio una cuenta presentada por el Portero de este M. I. C. y es de los gastos impendidos de orden de los Señores Alc.s a consecuencia de la que se les comunico por el Ayudante de esta Plaza del ex.mo S.or Virrey a fin de que se preparase un Cuerpo de Guardia, y Quarto para / el ofizial de ella, en donde colocar el Bibaq, cuia cuenta asciende a la cantidad de ciento Setenta p.s tres rr.s y enterados los S.res de ella y de que Sus partidas todas Se allan conformes con los comprobantes que la acompañan acordaron que por el S.or Thesorero Se satisfaga por aora a dho. Portero la referida cantid.d de los ciento Setenta pesos tres rr.s expidiendose para para el fin libramiento en

la forma que se acostumbra ; pero atendiendo a que estos gastos Se han impendido y Satisfecho por aora por este M. I. C. y con el cargo de reintegro por la real Hazienda de cuia cuenta Son todos los gastos que se hazen en las
(f. 95) Guardias de la Plaza / y que este M. I. C. asi por dar pronto cumplimiento a la orden de S. E. como por que urjia a la berdad el prepararse el Bibac, atendiendo a que estaban para arribar los reos de Oruro á lastado la importancia de la Zitada cuenta de Acuerdo con el S.or Then.te Gov.or interin el S.or Intendente se allaba ausente tratando de reparar Su salud Acordaron que por los Señores Alc.s a nombre de este M. I. C. Se haga a S. S. la representacion correspondiente a fin de que se sirva mandar que por la R.l Hazienda Se reintegre la Thesoreria de los proprios de los ciento Setenta p.s tres rr.s insumidos en los referidos gastos.

En este estado se hizo presente por el S.or Alc.e de pri-
(f. 95 v.) mer voto que haze ya el dis / curso de quatro años, que no
Salinas Se ha berificado expedizion alguna a Salinas por barios motibos que los Superiores han tenido que en el Dia es tanta la escasez que hay de Sal de estas Salinas que apenas Se alla y la que se encuentra Se bende a el immoderado prezio de Diez y Seis pesos fanega al paso que la que ha benido de España y la conduzida de la costa de Patagones Se esta benefiziando a el prezio eszesibo de tres p.s tres y medio, cuia diferiencia de balores acredita la nezesidad, y la estimacion que la da el Pueblo p.a que no concurriendo tanta escasez como la que concurre la escazez
(f. 96) de Sal de las Salinas Se benderia la de es / paña y Patagones a un precio tan diminuto como que los conductores no se costearian y por esta razon Se ha adbertido que se arrojaron en Montevideo muchas fanegas a el Agua por no impender mas costos, y hazer menos Sensible el perjuizio ; motibos todos que le persuaden la nezesidad que ay de que la espedizion Se berifique en la forma que se acostumbra ; y enterado este M. I. C. de lo espuesto por dho. S.or Alc.e

y teniendo presente que por sus mismas reflexiones se combenze la nezesidad que concurran de Surtirse esta Ciudad de la Sal de las Salinas Acordaron que por los Señores Alcaldes Se haga la corresp.te / representacion a el S.or Gov.r (f. 96 v.) Srê. este particular conforme Se ha acostumbrado a fin de que por S. S. Se espidan las providenzias correspondientes para q.e la espedizion tenga Su debido efecto en todo el Mes de Sep.re que es el tiempo mas oportuno, ó en el que mas combenga; Suplicando á S. S. Se sirba comunicar a este M. I. C. Su resoluz.on para dar de antemano las disposiziones y hazer los preparatibos que estan uso con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=Testado=Se ha=rado este=no Vale=

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez. — / Domingo Ig.o de Urien.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.z (f. 97) *Galvez.*—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 5 DE AGOSTO DE 1784

(Foja 97 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Agosto de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de Yuso, yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado Se abrio un pliego dirijido a este M. I. C. por el S.or Gov.or / Intendente que (f. 97 v.) su tenor a la letra es como Se sigue= Informado de que el general desarreglo que se adbierte en los frentes de las Casas de esta Capital y Plano de sus Calles, es efecto de

Acuerdo de 5,, de Agosto de 1784,,

Srê. cuentas de proprios

,,

la inobserbancia de los bandos que en todos tiempos consta haberse publicado para que los vezinos Sujetasen a la prezisa uniformidad y padron de ereccion de esta ciudad la construcion de sus edificios ; y Siendo tan importante que berificado el arreglo en que oy Se entiende ninguno le altere por sus particulares fines ni otro motibo, quedando asegurada para Siempre la berdadera Situacion de edifizios, y calles Srê. que se publicaran a su tiempo unas reglas
(f. 98) fixas que todo lo puntualizen : he tenido por combeni / te nombrar desde luego dos Alarifes, con el titulo de Maestros mayores de la ciudad que lo Son Juan Bap.ta Masella, actual Maestro maior de las obras del Rey, y Pedro Preziado destinado por el Gov.o a la nibelacion de las Calles a la orden del Injeniero encargado de esta comision, lo que prebengo a V. S. para que entendido de ello el Cav.o en el primero que se Zelebre Se les haga Saver a ambos por el ess.no de Acuerdos, ygualmente que al Sindico Prôr. Grâl. Y para q.e el desempeño de la obligazion de los tales Alarifes de Ciudad Se afianze Siempre en sujetos aviles, el Cav.do en Acuerdo formal y a pluralidad de Votos elejira quien Suzeda a Pedro Preziado en Caso de Muerte u otro
(f. 98 v.) motibo lexitimo que le impida Servir este en / cargo, y no podra ausentarse de esta Capital Sin previa liz.a de el Gov.o y Cav.do que Siendo tenporal, y por sus fines particulares Solo Se le conzedera dejando Sujeto que le Sostituia interinamente, el qual habra de ser a satisfaccion del mismo Cav.do y de la clase de Maestro examinado y aprobado ; y en defecto del Maestro mayor de las obras del Rey que actualmente nombro por Alarife de la Ciudad Suzedera siempre el nuebo Maestro maior que entrase a dirijir aquellas R.s obras. Todo lo qual prebengo a V. S. para referir a esta disposizion las demas que han de conpletar la instrucion Grâl. de Polizia de que tanto nezesita esta
(f. 99) Capital, y en que me intereso, no menos por / mi empleo que por lo mucho q.e Su bezindario me mereze. Nuestro S.or Guê. a V. S. m.os a.s B.s Ayres Veinte y ocho de Julio

de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterado este M. I. C. de lo determinado por S. S. Acordo que por el presente ess.no Se haga Saver Su resolucion al S.or Sindico Prôr. Grâl., y a los Maestros Alarifes Juan Bap.ta Masella, y Pedro Preziado, como tamvien a Juan de Campos a q.n nombra este M. I. C. en conformidad de lo que se manda por la Zitada ôrn. de la que Se instruira a todos los referidos Sujetos nombrados para Su puntual obserbancia; y Acordo finalmente que por los S.res Alcaldes Se de par / te (f. 99 v.) a el S.or Gov.or de haverse cumplido Su ôrn. y berificado el nombram.to de Alarife, que en ella Se previene.

Se abrio tambiente otro ofizio del mismo S.or Gov.or a este M. I. C. cuio contesto con el Documento que le acompaña es como Se sigue por la adjunta Copia, que paso a V. S. Se enterará de la prov.a/ que se ha dado en este Dia por la Junta Superior de Hazienda para cuio puntual cumplimiento, no dudo que V. S. tomara las disposiziones m.s eficazes, y combenientes. D.s Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ay.s veinte y ocho de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=M. I. C. J. y R. de la Ciudad de B.s Ay.s=Havi / endo hecho presente a la (f. 100) Junta Superior de Hazienda la representacion que esta Ciudad la hizo en catorze del corriente Srê. la remision y presentas.on de sus cuentas de proprios y arbitrios en la contaduria grâl. de mi cargo, y en razon del reconocimiento de los Papeles de Su Archibo por Su Decreto de este Dia Se ha Servido resolber que dhas. cuentas Se deben presentar originales con sus comprobantes en la referida contad.a y archibarse en ella, en la intelijencia de que Siempre que nezesite la Ciudad Sacar qualesquiera copia ya Sea Simple o Certificada de dhas. cuentas se exiviran puntualmente, y en q.to a el enunciado reconocimiento que no pudiendo asitir el contador Grâl. por te / ner que practicar (f. 100 v.) ciertas dilijencias del R. Servizio fuera de esta ciudad que V. S. la prebenga que lo execute en el termino perentorio

Que quando p.r el Cav.do se pidan las cuent.as a la Cont.ria para Sacar alguna copia se lentreg.a= ôrn. de la Junta Sup.or

de tres Meses contados desde primero del Mes de Ag.to proximo Sin dar lugar a que por la Junta Se tome otra provid.a de cuia ôrn. paso a V. S. este ofizio para que Se Sirva comunicarlo a la expresada Ciudad. Dios Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ay.s veinte y ocho de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro=Pedro Jose Ballesteros=S.or d.n Fran.co de Paula Sans=es copia de la original que queda en la Secretaria y Contaduria general de mi cargo Buenos Ayres Veinte y ocho de Julio de mil Setecientos ochenta
„ (f. 101) y quatro=Pedro Jose Ba / llesteros=Y enterados los Señores asi de la ôrn. de la Junta Superior de Hazienda, como del S.or Gov.or y teniendo presente que los S.res Diputados para él reconocimiento del Archibo con quienes deve tratar este negocio no se allan en el, y que la ora es ya importuna p.a intimarles Su comparecencia, acordaron que urjiendo como urje la resolucion Sobre este punto Se continue el Acuerdo esta tarde a las tres de ella y que para el efecto Se paze notizia a dhos. Señores Diputados por mi el presente ess.no a fin de que concurran en la ora Señalada, y de ôrn. de este M. I. C.

En cuia consecuencia y haviendo Sido Zitados por mi el
(f. 101 v.) actuario los referidos S.res / Diputados y concurrido a la ora Señalada asi dhos. S.res como los demas de suso firmados y echos cargo de la ôrn. asi de la Junta Superior como del S.or Gov.or acordaron que por dhos. S.res Diputados Se entreguen en la contaduria Grâl. de proprios las cuentas atrasadas en la conformidad que esta dispuesto y que continuen con la maior eficazia la operacion o comision en que estan entendiendo para cumplir en lo posible con la Zitada Superior orden ; pero que Sin perjuizio de todas estas dirijenzias Se suplique nuebamente por los Señores Alcaldes en nombre de este M. I. C. a los S.res de la Junta y por medio del S.or Gov.or a fin de que por un efecto de su Jus-
(f. 102) tificazion Se Sirban rebocar / Su Zitada providenzia en la parte que previene Se separen para Siempre las cuentas atrasadas del Archibo de este M. I. C. ; por que siendo

estos Monumentos mui esenciales para Su Gov.° Suzesibo e indiferente para el que se allen formados en aquel estilo, o el que nuebamente Se prescriba por los reglam.^{tos} asi como de las cuentas ordenadas Segun él es indispensable p.^{r} la R.^{l} ordenanza que quede un exemplar de ellas en este M. I. C. pareze que milita la misma razon respecto de las atrasadas y de la disputa ; no conzeptuando regular que en el Caso de los muchos que ocurren que nezesite de ellas para Zelebrar Sus Acuerdos este M. I. C. / haga (f. 102 v.) recurso a la contaduria, asi por la dilazion que este acto produziria que debe remoberse totalmente como perjudizialisima como porque por esta misma regla deveria executarse lo mismo con las cuentas ordenadas Segun el nuebo estilo que se prescriba todo lo qual Se conzeptua mui repunante a el espiritu de la R.^{l} ordenanza y Capitulo de ella que se Zito anteriormente.

Que en ôrn. a el Plazo que se asigna para dar la razon pedida por el Sor Gov.^{or} Se haga ygual Suplica instando en ella con la maior eficazia a los Señores de la Junta a fin de que con la Justificacion / que acostumbran Se Sir- (f. 103) ban estrechar Sus providenzias para que el Sor Contador Grâl. cumpla Sus promesas Sin permitirle Su infraccion en alguna manera, y que á consecuencia de ellas, y de haverse azeptado asi por la Junta Superior como por este M. I. C. concurra por si y asociado del dependiente Suio a el examen de el Archibo para que se puntualize con la maior brebedad y exijencia la razon que se ha pedido, porque es el medio mas adequado, y oportuno para que la Junta Superior y el Sor Contador bengan en conocimiento de que es inberificable la especulacion de el Archibo en el corto plazo que se designa, y que este M. / I. C. á (f. 103 v.) propendido, y propende con todo Su empeño á el cumplim.^{to} de lo que la real ordenanza, prescribe. Que Si la ausencia del Sor Contad.^{r} a negocios del Servizio de el Rey le impide por aora Su concurso Se le prebenga q.^{e} interin les ebaque remita a el Archibo el Dependiente (o mas Si qui-

siese) como lo propuso, y que berificado Su arribo Se dedique personalmente tanbien en consecuencia del notorio Zelo con que manifesto Sus promesas á ausiliar el trabajo en que los S.^{res} Diputados Se allan Diaria, e inzesantemente entendiendo ; de esta suerte conocera por su esperiencia y Sin nezesidad de informes que este M. I. C. no incurre en mora porque es una dilazion indispensable
(f. 104) / y que no Se puede benzer en el Plazo que se ha asignado aun quando concurran todos los dependientes de su ofizina. Concluiendo p.^{r} ultimo con que en el caso de no condescender dhos. S.^{res} con la Solicitud de este M. I. C. en su conzepto tan Justa protesta con su respetuosa benerazion que no le pare perjuizio qualesquiera de estas disposiziones, y dirijir al Rey nuestro Sor Sus mas reberentes Suplicas.

Cartas del Apoderado en Madrid

Se leyeron asi mismo dos Cartas rezividas de Madrid la una del apoderado actual de este M. I. C. y un memorial del anterior en que da cuenta de estar Satisfecho integramente del trabajo que ha impendido como tal apoderado con la cantidad de reales de Vellon que le entrego el nuebo apoderado, y de que otorgo recibo de el qual Se acompaña
(f. 104 v.) un exemplar / en la Zitada carta, y enterados los S.^{res} de todo ello acordaron que por el S.^{or} rexidor Diputado para la correspondiencia Se responda a uno, y a otro apoderado d.^{n} Pedro de Sancho, y d.^{n} Nicolas Fernandez de Ribera con conzepto a lo que resulta del Membrete rubricado por este M. I. C. que se alla a los Margenes de las dos Zitadas Cartas.

Sueldo de Gaete

Se hizo presente p.^{r} el actuario un Memorial presentado por Jose Ig.^{o} Gaete Administrador de los corrales de Santo Domingo en que solizita Se le Satisfagan ciento treze pesos que se le estan deviendo por razon del Sueldo que goza, y gratificacion que se le paga a Saber los treinta y ocho pesos por razon de gratificacion desde primero de Sep.^{re}
(f. 105) del año pro / ximo anterior hasta el Dia quatro del corriente y los Setenta y cinco restantes por razon de sueldo hasta

este Zitado Dia pero contados desde el cinco de Diziembre de dho. anterior año; y enterados los Señores de esta instancia Acordaron que por el Sor Thesorero Se satisfagan a el Zitado Gaete los ciento treze pesos que solizita expidiendose a el fin el competente libramiento en la forma acostumbrada.

Heras pide Certificacion

Se manifesto asi mismo por el actuario una representacion de d.^{n} Bernardo Gregorio de las Heras en que solizita que por este M. I. C. Se informe á continuacion del honor, y Zelo con que Sirvio a el publico como rexidor Defensor Grâl. de Menores, y Thesorero de proprios que fue el año próximo pasado a fin de hazer / presente Su merito a donde le combenga y enterados los Señores de esta instancia y teniendo presente que el Zitado d.^{n} Bernardo Sirvio los empleos que refiere en el año proximo anterior con el maior Zelo actibidad y desinteres manifestando en ello el eficaz deseo que le ásistia de Servir como Sirvio completamente en sus dos Ministerios asi a este M. I. C. como a el publico, considerandole por lo mismo acrehedor a que sea recompensado Su merito Acordaron que por via de informe el presente ess.^{no} de a el Zitado d.^{n} Bernardo a continuazion de su instancia Certificacion o testimonio de este Acuerdo y que se la debuelba orijinal conforme lo solizita.

(f. 105 v.)

(f. 106)

Cuenta del Portero.

Se manifestó finalmente una cuenta que ha exivido el Portero de este M. I. C. importante treinta y cinco p.^{s} cinco y medios rr.^{s} y Son produzidos de los gastos echos asi en el pago de portes de Cartas, y otros echos de ôrn. de orden de los Señores Alcaldes con especialidad para la Satisfaccion de las composturas de llabes y prisiones de la R.^{l} Carzel, y enterados los S.^{res} de dha. Cuenta, de los Documentos con que se comprueban Sus partidas, y allandolas conformes acordaron que por el Sor Thesorero Se Satisfagan los Zitados treinta y cinco pesos cinco y medio rr.^{s} expidiendose para el fin libram.^{to} en la forma acostum-

brada, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los
(f. 106 v.) Señores de / que yo el esscribano doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Ôbligado.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1784

(Foja 106 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Agosto de 1784,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treze de Ag.to de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y Rexim.to de ella a Saver los Señores que de yuso yran
(f. 107) firmados estando Juntos / y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-
Sueldo de Asesor blica y Sus avitadores ; Se leyo una representacion de el Asesor de este M. I. C.l en la que solizita que se le Satisfaga la asignacion o Sueldo que goza por razon de los Seis Meses de este presente año, que en el conzepto de tal ha Servido y concluien en treinta de Junio, y enterado este M. I. C. de la Zitada instancia Acordo que por el S.or Thesorero de proprios Se pague a dho. Asesor la Cantidad de ciento veinte y cinco pesos corrientes que le corresponden por la mitad del Salario que goza y por los Seis Meses de este año que ha Servido contados desde
(f. 107 v.) primero de ene / ro hasta el Zitado Dia treinta de Junio, y que para el efecto Se expida el libramiento correspondiente por el S.or Alc.e de primer Voto en la forma acostumbrada.

Se hizo presente por el S.or Alc.e de primer Voto que por disposizion de este M. I. C. y en conzecuencia de la Comision que tubieron en el año prosimo pasado los Señores rejidores d.n Juan Manuel Salinas, y d.n Miguel de Ascuenaga Se formaron con fha. nuebe de Agosto las cuentas de todas las cantidades q.e havia perzibido este M. I. C. de los Hazendados de estas campañas por medio de sus Apoderados a buena cuenta de los Doze mil p.s de que hizieron Donacion / graziosa para los gastos del recevimiento del ex.mo S.or Virrey primero, pero que despues de la Zitada fha. no consta en las Zitadas cuentas otras partidas que las que alli Se expresan, y que deviendose pasar esta cuenta Juntamente que las demas a la contaduria Grâl. de proprios como esta dispuesto por el S.or Gov.or y S,res de la Junta Superior le parecia mui combeniente que a continuacion de la Zitada cuenta Se ánotasen las demas Cantidades que se haian recivido para que si llegase el caso de imspecionarse las Zitadas cuentas no Se adbirtiese en ellas reparo, o ylegalid.d alguna ; y que para que en / lo Suzesibo Se Jiren estas con toda formalidad le parecia tambien mui combeniente el que se previniese a el apoderado que tienen dhos. Hazendados que todos los Meses presente y liquide la cuenta con el S.or Fiel executor que es o fuese de todo quanto produzcan los Ganados orejanos que entran en esta Ciudad para Su Consumo con cuia importancia deve Ser Satisfecha la donacion de sus causantes y que del mismo modo Se entreguen estas importancias a el S.or Thesorero de proprios otorgando recibo a continuacion del Saldo que resulte de las Zitadas cu / entas, y que estas Se presenten con dha. formalidad a este M. I. C. por el S.or Fiel executor quando concluia Su Turno a fin de que haia en el Archibo Documento de Cargo, y por donde hazersele a el S.or Thesorero de las partidas que reciba con este Titulo ; y enterados los S.res de lo expuesto por el Zitado S.or Alc.e Acordaron q.e se execute en todo y por todo conforme ha propuesto, y a

Cuenta de la p.ta de Hazendados

(f. 103)

(f. 103 v.)

(f. 103)

su consecuencia que por mi el actuario Se anote a continuacion de las cuentas referidas que fuera de las cantidades expresad.^{s} en ellas Se recibieron en veinte y quatro de Diziembre de ochenta y tres p.^{r} el Thesorero que en-
(f. 109 v.) ton / zes era doscientos quarenta y un pesos dos rr.^{s} entregados por el Apoderado de los Hazendados a cuenta de la donacion referida para Salbarse de esta Suerte qualesquiera equibocazion q.^{e} resultar pueda, y que para lo Suzesibo Se obserben las formalidades que por el Sor Alc.^{e} Se han propuesto y q.^{e} por mi el actuario Se instruia de esta disposizion a los S.^{res} Thesorero y Fiel executor como tambien a el apoderado de los referidos Hazendados para Su intelijencia y obserbancia con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el escriba-
(f. 110) no doy fe=Testado= / con conzepto=cinquenta=mensualm.^{te}=no v.^{e}=entre reng.^{s}=por razon=veinte y cinco= quando concluia Su Turno=v.^{e}

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Domingo Ig.^{o} de Urien.—Luis de Gardeazabal.—Satur.^{no} Sarassa.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.^{z} Galvez. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1784

(Foja 110 del libro original)

Acuerdo de 20,, de Agosto de 1784,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte de Agosto de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y Rexim.^{to} de ella a Saver los Señores q.^{e} de yuso yran
(f. 110 v.) firmados estando Juntos y congrega / dos en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta

republica y Sus avitadores Se abrio un pliego que el S.or Gov.or Intend.te ha echo pasar a este M. I. C. acompañado de un Testimonio de la providencia que ha espedido para la formacion de la Junta Munizipal de Adbitrios, que uno y otro Son del tenor Siguiente: En cumplimiento de lo prebenido en el articulo treinta de la R.l ordenanza grâl. de Intendentes, de Veinte y ocho de enero de mil Setecientos ochenta y dos, he dispuesto Se establezcan en las ciudades de la comprehension de esta Prov.a la Junta Munizipal de proprios como consta del adjunto testimonio el que remito a V. S. para que a consecuenzia / de su recivo (f. 111) de principio al exercizio de sus funciones la enunciada Junta y que con arreglo a la R.l ordenanza Se trate en ella de todo lo que sea relatibo a el Ramo de los referidos proprios dandome V. S. aviso de quedar en executarlo. Dios Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ay.s diez y Siete de Ag.to de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sans=al M. I. C. J. y R. de esta Capital=en la ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y Seis de Junio de mil Setecientos ochenta y quatro=el S.or d.n Fran.co de Paula Sanz, Cavallero de la distinguida R.l ôrn. de Carlos terzero del consejo de S. M. Intendente de exerzito Gov.or Intendente de la Prov.a de Buenos Ares, y Superintendente Grâl. Subdelegado / de la R.l Hazienda, y R.s rentas de Tabaco y (f. 111 v.) Naipes en todo el Virreynato del Rio de la Plata; Dijo S. S. que por q.to en cumplim.to de lo resuelto p.r S. M. en el articulo treinta de la R.l ordenanza grâl. de Intendencia de Veinte y ocho de enero de mil Setecientos ochenta y dos, se haze preziso establezer en esta Capital y demas ciudades de la Jurisdizion de esta Prov.a la Junta Munizipal de proprios a cuyo cargo ha de correr respectibamente la Administracion y manejo de este Ramo Compuesta del Alc.e ordinario de primer voto o mas antiguo que deve presidir, de dos rexidores, y del Prôr. Grâl. o Sindico Sin voto y concurra en la de esta Capital en el

" Junta de adbitrios.

Cazo de hacimientos de los referidos proprios del Theniente
(f. 112) Ase / sor de este Gov.° Segun dispone el articulo treinta y uno : en esta Virtud devia de mandar y mandó Se establezca la enunciada Junta con arreglo a los expresados articulos y que se trate en ella de todo lo concerniente a la administracion y manejo del Zitado ramo de proprios, Segun lo dispuesto en la nominada orden Grâl., y para que tenga efectibo cumplim.^to esta providencia, Se pasará testimonio de ella al I. C. de esta Capital, y a los Subdelegados de las demas ciudades de esta Prov.^a asi como Se copiara en los Libros de ordenes y providencias de la Secretaria de esta Intendencia General para Su constancia y asi lo mandó, y firmó S. S. de que doy fe=Dn Fran.^co de Paula Sans Ante mi Fran.^co Moreno Argumosa, ess.^no
(f. 112 v.) de S. M.=Concuerda con el Auto orijinal de / Su contesto que existe en esta escrivania de Intendenzia General de mi cargo (a que me remito) y para los efectos q.^e en el Se expresan Saque la presente que Signo, y firmo en Buenos Ayres en el Dia Mes y año de su fha.=Lugar del Signo=
" Fran.^co Moreno de Argumosa, escrivano de S. Magestad ; Y enterados los Señores asi del ofizio como de dho. Testimonio Acordaron que por los S.^res Alc.^s Se acuse el recivo a el Sor Gov.^or exponiendo a S. S. que este M. I. C. queda intelijenciado de Su ôrn. para Su cumplimiento y obserbancia.

Srê. arreglo de Ab.^tos Se hizo presente por el actuario el informe de los S.^res Diputados en el expediente q.^e Se formo a instancias del S.^or rejidor Fiel executor d.^n Antonio Obligado Srê. el arre-
(f. 113) glo de los Abastos ; y enterados los /ᵢ S.^res asi del contesto de dho. informe como de los Aranzeles de las representaciones echas en el particular por los S.^res Fieles executores ; y teniendose asi mismo presente la demonstracion que dho. Sor Obligado ha echo de los perjuizios considerables que esperimenta el publico Si se obserba el Aranzel que en la actualidad gobierna, y los immensos que padeze en la diferienzia de la bara con que se miden en esta ciudad

los efectos asi de la tierra como de Europa, cotejada con la que se acostumbra en Cadiz, y otras ciudades de este reyno ; en consecuencia de todo y de la Visible utilidad que se la Seguiria Si en la Plaza prâl. de ella Se formase una recoba en donde Se bendiesen todos los Abastos pues por medio de ellos Se abasteze el publico en los tiempos mas impertinentes e incomodos : Acordaron el aprobar como aprobaron el nuebo reglamento / de Abastos formado por dho. (f. 113 v.) Sor Fiel executor d.^{n} Antonio Obligado ; y en su Virtud mandaron que se de a la prensa y Se reparta por dho. S.^{or} a todas las ofizinas donde corresponde fixarse exijiendo los costos lexitimos de su impresion y los Drôs. que estan por Aranzel asignados. Que supuesto q.^{e} para la obserbancia de este reglamento no alcanzan ni se consideran bastante eficazes la actibidad de los S.^{res} Fieles executores, ni el Zelo con que notoriamente propenden a el Servizio del publico y que el medio mas poderoso y oportuno Segun manifiesta la esperiencia es el de el rigor y de la pena medio de que S. M. Se bale para remediar los fraudes que se cometen contra Su R. Haz.^{da} / Acordaron que a (f. 114) todo los que delinquiezen contrabiniendo directa o indirectamente a dho. reglamento, o Aranzel, Vien p.^{r} falta del peso, y medida, Vien por que alteren la calidad de los Abastos para que de este modo no falte el peso, o por otras de aquellas causas que muebe el proprio interes Se les exija yrremisiblemente la pena de cinquenta pesos por la primera bez, con aplicazion a las obras de la Real Carzel de que tanto el publico nezesita, e incurran ademas de esto en la pena de comiso todos los Abastos defectuosos que no corresponden a los pesos, y medidas que se esplican en el Aranzel referido aplicando la importancia de estos Comisos a los Pobres presos en la Carzel R.^{l}, y por la Segunda / bez en la pena de cien p.^{s} del comiso ygualmente, (f. 114 v.) y en la pribazion perpetua de Abastezer a el público el delinquente por sí ; y por interposita Persona, comprehendiendose en estas penas no solamente los Panaderos que

Surten de pan las Pulperias, Sino tambien los Pulperos que le benden, y todos los demas que abastezen de aquellas especies y frutos que en dho. Aranzel Se designan.

Que mediante á hazerse demostracion por dho. S.or Obligado del perjuizio tan grabe que orijina a el publico la corrutela, o abuso de obsequiarse en las Pulperias a los que compran los Abastos con aquella gratificacion que bul-
(f. 115) garmente / Se intitula Yapa, y que este es un detrim.to no de menor consideraz.on que el fraude indicado anteriormente como Se demuestra, q.e por lo mismo exije remedio y de un modo que se consiga el laudable fin que debe Ser el objecto de este M. I. C. Acordaron tambien que se pribe de raiz, y Se cohiba a todos los que Surten el publico de los Abastos contenidos en el Aranzel el que sezesibamente contribuian a los compradores con yapa, o gratificazion alguna bajo de la pena de los cinquenta, y cien p.s y pribacion de ofizio en los terminos que queda antes esplicado y con la misma aplicazion p.a las obras y reparos de la R.l Carzel.

Que Siendo otra de los perjuizios mas enormes los que
(f. 115 v.) se esperimentan por razon de no tener / los Surtidores de los Abastos marco de pesas menudas y el de allarse los p.s o balanzas que tienen defectuosas, Vien por que lo esta Su construcion primera, o por que despues las disponen los mismos que espenden, y q.e este detrimento consiste en que las llenan de immundicias, o por que cuidadosam.te disminuyen las pesas proviniendo de aqui y de otras causas que el S.or Fiel executor menudamente esplica los Fraudes que se adbierten y es forzoso estinguir en q.to Sea posible : Acordaron que todos los que abastezen a el publico tengan prezisam.te marco de pesas menudas y que por dho. S.or y Sus Subzesores Se examinen y cotejen en cada Turno una bez, o mas Si se considerase util, asi estos marcos como todas las balanzas y pesas a fin de que se
(f. 116) / arreglen a el marco que rije, y que se pongan en las pesas las marcas que por dho. S.or Se indican para evitar

de esta Suerte los Fraudes que de lo contrario Se orijinan ; y que Siendo de nezesidad para cohibirles la pena por las Justas razones que se han espuesto queden comprehendidos los delinquentes contra esta determinacion en la de los cinq.ta y cien p.s y pribazion de ofizio y con la aplicazion de su importancia a el interesante objecto que se ha dicho.

Que respecto a tener un tres por ciento de aumento la bara de medir que en esta Jurisdizion Se husa mas que la con que se mide en Chile el Peru, y Cadiz con cuia ciudad tienen todas estas Su prinzipal comercio y Jiro, y que los notables perjuizios que demuestra el S.or Fiel executor Ser produzidos / de esta diferiencia exijen pronto y eficaz (f. 116 v.) remedio : Acordaron tambien que se arregle para lo Suzesibo la bara de medir en esta ciudad y toda Su Jurisdizion a la que se acostumbra en la de Cadiz, este aquella, o no lo este conforme a el marco de Abila, o Burgos, y que el S.or Fiel executor forme una bajo de este conzepto para q.e colocandose en estas casas Capitulares se arreglen todas las que en la ciudad y Su Jurisdizion deben Servir en lo Subzesibo, prezisandose a todos los que las usan en publico a que las presenten en dhas. casas a fin de que se execute Su arreglo bajo la pena misma de los cinquenta y cien p.s pribazion y aplicacion referidas que se impondra prezisamente Siempre que se aprehenda a qualesquiera con bara que no ten / ga este arreglo. (f. 116) (1)

Acordaron asi mismo q.e para que estas disposiziones tengan el efecto devido y que por tolerancia ni por otro de aquellos medios que suele Sujerir la indiustria en todo o en parte Se frustren Se encargase como Se encarga a el S.or Fiel executor que es o fuese el zelo y Vigilancia en estos puntos ; y que el S.or Sindico Prôr. Grâl. interesado prinzipal en q.e no se defraude la republica por la respetable representacion que en ella tiene no solo Zele la obserbanzia de lo mandado Srê., ellos Sino que inbigile

(1) En el libro original está repetida la foja 116. (N. de la D.)

con aquel cuidado mui proprio de su Ministerio para que no Se perjudique dando parte a los Juez.s pribatibos, y en caso nezesario a este M. I. C. de todas las ocurrenzias para áplicar el remedio mas oportuno Si asi las circunstancias lo exijen.

(f. 116 v.) (bis) / Que siendo consecuencia de estas determinaciones y de las penas en ellas impuestas el que se acopien algunos fondos de las multas por razon de que muchos Sin embargo y Sin rezelo de ellas delinquen como lo acredita la esperiencia, y Siendo notorio que la Carzel publica no tiene bastantes ofizinas como tambien de que este M. I. C. careze de proprios para impender los gastos crezidos q.e nezesitan expenderse a un fin tan recomendable en q.e Se interesa el publico que ha sido el fin que se propuso este M. I. Cuerpo para dar este destino a las multas inpuestas á aquellos que contrabengan a las disposiciones ya referidas : Acordaron que todos los fondos que Se acopien con

(f. 117) este motibo entren en el Thesoro de / los proprios y en poder del Señor Thesorero, llebando cuenta Separada de estas producciones p.a imbertirlas en las interesantes ôbras que la real carzel nezesita Sin que pueda este M. I. C. dar en manera alg.a a estos fondos otro diferente destino aun que sea con el pretesto que mas urja a fin de que el publico Se remedie ya que és el ofendido de la nezesidad que tiene de dar estension y reparar la carzel p.a asegurar los delinquentes.

Asi mismo acordaron que Siendo tan util y probechosa

recoba la costrucion de la recoba que por el S.or rejidor Decano Se ha propuesto, y que no Solo Ze de en utilidad de los consumidores de los Abastos por la mejor y mas oportuna proporcion que tienen de Surtirse a todas oras y en todo

(f. 117 v.) tiempo aun q.e Sea el mas incomodo ; y q.e / de qualesquiera Suerte que se considere esta obra Zedera en maior lustre y adorno de el Pueblo, y contribuiran p.a el mejor orden y polizia, Se construya dha. recoba en la Plaza maior y en el paraje que de un Acuerdo destinen el ex.mo

S.or Virrey y S.or Gov.or y atendiendo a que este M. I. C. careze de proprios como queda expuesto de que deduzir los fondos nezesarios para berificar esta construzion, Se fixen Zedulones por el presente ess.no q.e anuncien a el publico esta resolucion para esperimentar Si ocurre alguno que solizite construirla a sus expensas con las condiziones que estime regulares y equitatibas, prebiniendose en ellos que en tal Caso berifiquen Sus instancias o propuestas ante el S.or Alcalde de primer voto a quien Se le confiere comision para el e / fecto. (f. 118)

Y rrespecto a que el S.or Diputado d.n Juan Gutierrez Galbes reserba arreglar el arranzel por lo que mira a otros renglones principales, como son Leña, Carbon, y Jabon en los que tambien Se deufrauda el publico como Se expresa con el fin de que se agreguen a el que esta mandado formar e inprimir : Acordaron el encargar como encargaron a dho. Señor Galbes que asi en este punto como en el de el arreglo de las medidas por menor de los licores en q.e tambien Se graba el comun procure aplicar toda Su actibidad y Zelo para q.e quanto antes Se proporcione a el publico este benefizio y pueda darze a la preensa a el mismo tiempo Sin nezesidad de adiziones y que salga en esta parte defectuoso, teniendo presente / Sobre el punto (f. 118 v.) de los licores lo determinado por este M. I. C. en tres de Marzo de ochenta y el expediente que dio merito a la determinazion reserbandose para quando Se presente Su informe el providenziar asi Srê. estos puntos como en quanto a el modo forma y medios mas óportunos, menos grabosos y utiles de surtir a el publico de Carnes, y de acrezentar las crias de Ganados, Sobre cuio particular como tan interesante, y que nezesita mas examen Se acordara a su tiempo, prezediendo el que exponga el S.or Prôr. Sindico lo que estime oportuno a cuio efecto Se le correra Vista de este espediente ebaquados que sean todos los particulares que en el Se allan Acordados y dezididos.

/ Y mediante a ser indispensable el que para ponerse (f. 119)

en ejecuzion lo que se ha resuelto se notizie a el S.or Gov.or Acordaron en fin que se pase original este expediente a S. S.a con testimonio a continuacion de este Acuerdo y por medio de los Señores rejidores Fiel executor y Su Subzesor en el Turno a quienes este M. I. C. Diputa p.a que Se Sirba confirmar todas estas disposiciones Si las contemplase Justas, expedir por si las providenzias que considere prezisas y debolber el expediente original para que este M. I. C. prozeda y continue Sus disposiciones en ôrn. a los demas puntos que quedan pendientes.

Carta del S.or Belasco (f. 119 v.)

Se leyo asi mismo una Carta dirijida a este M. I. C. por el S.or d.n Sebastian de Be / lasco, electo oydor de la R.l A. de esta ciudad en que da parte de su proximo arribo a ella y ofreze a este M. I. C. todas Sus atenciones y respetos; y enterados los Señores de el Contesto de dha. Carta acordaron que por los Señores Alcaldes Se responda a ella en la conformidad que se ha executado con los demas Señores Ministros. Con lo que se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los Señores de) que doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez.— Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1784

(Foja 119 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25., de Agosto de 1784 (f. 120)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santi / sima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres á veinte y cinco de Agosto de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica

y Sus avitadores, Se abrio un pliego que ha remitido a este I. C. el Sor Gov.^{or} Intendente, cuio contenido es el que Sigue=Mañana veinte y cinco del corriente Son los Dias de nuestra Serenissima Señora la Prinzesa de Astu- Dias de la S.^{ra} Prinzesa.
rias, y Siendo Justo que se Zelebren con el decoro distincion y Jubilo, que es correspondiente, lo pre / bengo a (f. 120 v.)
V. S. para que a las doze de la Mañana esten prontos los individuos de ese I. C. a fin de pasar al fuerte al besa Manos Grâl. que con este motibo debe haver, quedando para los años Suzesibos perpetuada esta Zeremonia; y de quedar V. S. enterado me dara aviso. Dios gûe. a V. S. m.^{s} años. Buenos Ayres veinte y quatro de Agosto de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.^{co} de Paula Sans= Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los Señores de su contesto acordaron que se cumpla puntualmente la Zitada orden, de S. S. y en su conformidad que este M. I. C. concurra en este año, y / en los Suzesibos a el (f. 121)
besa Mano grâl. o Zeremonia que en la expresada ôrn. Se prebiene por S. S. a quien por los Señores Alcaldes, Se pasara notizia de la resolucion que se ha tomado por este M. I. C. y que fho. Se Archibe el ofizio.

Se hizo presente p.^{r} el actuario una representacion hecha Panaderos
a este M. I. C. por barios Panaderos de esta Capital en la qual exponen Sumariamente el perjuizio que esperimentan por el arreglo que resulta de los Aranzeles y Segun el qual deven Surtir a el publico, como asi mismo del perjuizio que / puede notarse en el Abasto p.^{r} razon de este (f. 121 v.)
arreglo, concluiendo con que se haga un esperimento en los terminos que la Zitada representacion esplica; Y enterados los Señores de todo Su contesto Acordaron que para determinar Srê. el particular con pleno conocim.^{to} Informe el S.^{or} rexidor Fiel executor para el primero acuerdo y que para este fin Se le entregue por mi el presente ess.^{no} el Zitado pedimento; con lo que Se Zerro este que firmaron los Señores de que doy fe=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada.—Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Die-

go Mantilla Y los Rios.—D.or Benito Gonz.z Ribadavia.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gar-
(f. 122) *deazabal.—Antonio ôbligado.— / D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Juan Gut.z Galvez.* — Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1784

(Foja 122 del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.re de 1784.

En la M. N. y M. L. ciud.d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Septiembre de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica
(f. 122 v.) y Sus avitadores, Se Dijo que / respecto a haverse cum-
Vara de fiel executor plido el Segundo turno de la bara de Fiel executor, y correspondiendo el Siguiente al S.or rex.or d.n Juan Gutierrez Galbes, Se reciba de la bara, quien allandose presente hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor D.n Saturnino Sarasa respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen, con lo que quedo recivido a el uso, y exerzicio de el empleo de tal fiel executor.

Imbentario de las cuentas

En este estado Se manifesto y entrego a este M. I. C. por los S.res Diputados p.a el reconocim.to del Archibo y razon que se ha pedido p.r el S.or Gov.or el Imbentario de todas las cuentas que se állaban en el de los proprios con-
(f. 123) prehendiendo las pertenezi / entes a el año proximo pasado de ochenta y tres, a fin de que por este M. I. C. Se determine lo que debe Sobre el particular executarse, con las Zitadas cuentas e Imbentario de ellas ; Y enterados los S.res de lo espuesto acordaron que sin perjuizio de lo que

se acordo azerca de este punto con fha. cinco de Agosto de este año y de lo que en su consecuencia Se expuso al S.or Gov.or Se prozeda por dhos. S.res Diputados a berificar la entrega de las cuentas Zitadas y con arreglo a el Imbentario de ellas que se ha formado y que concurra a esta dilijencia el actuario a fin de que autorize el recibo de ellas con la misma individualidad que resulta del Imbentario formado por dhos. / S.res Diputados, y que por los Señores (f.123 v.)
Alc.s Se de parte de esta resoluzion al S.or Gov.or a fin de que S. S.a Se instruia de ella y reconozca los eficazes deseos con que se alla de dar cumplimiento a sus providencias.

Abogado Cariaga

Se hizo asi mismo presente por el actuario una representacion del D.r d.n Juan Fran.co de Castro y Careaga, Presvitero en la que presenta á este M. I. C. el Titulo de D.r que se expidio a su fabor p.r el rector de la R.l Unibersidad de la Plata, como asi mismo un testimonio de las dilijencias que se practicaron en aquella R.l A. por las quales resulta que los S.res de ella facultaron a dho. D.r para que pudiese Abogar en todo Su districto ; y finalmente la determina / cion que toma Sobre este mismo particular (f. 124)
el S.or Gov.or y enterados los S.res de lo que resulta de todos los Zitados Docum.tos ácordaron que se tome razon de ellos en la forma que se acostumbra debolbiendose orijinales a el Interesado á quien Se le reconoze por tal Abogado en los terminos y bajo de las mismas circunstancias que permiten las leyes R.s y Sagrados Canones conforme Se ordenó por dho. S.or Gov.or y con conzepto a lo q.e por sus antezesores Se tiene Srê. el particular mandado.

Panaderos

Exibio asi mismo el S.or rexidor Fiel executor d.n Antonio Obligado el informe q.e Se previno por este M. I. C. en Acuerdo Zelebrado con fha. veinte y cinco de Agosto / to proximo pasado en orden a la instancia de los Panaderos (f. 124 v.)
de esta Ciudad, a fin de que Se haga el esperim.to de los perjuizios que reciben en obserbancia del Aranzel que govierna ; y enterados los Señores del Zitado informe, acordaron que se de Vista de todo a el S.or Prôr. Sindico Grâl.,

y que en q.to a los perjuizios que en la actualidad padeze el p.co por los motibos que por dho. S.or Se exponen a el fin de su Zitado informe, Se tomase por el S.or Fiel executor actual las mas eficazes y actibas providencias a fin de examinar los reprobados medios de que se balen los Pa-
(f. 125) naderos para Causar estos perjuizios, como tan / vien para probeer de remedio pronto en estas urjencias dando cuenta despues a este M. I. C. de todas las dilijencias que practique asi p.a cortar de raiz todos estos abusos y perjuizios, como p.a imponer a los delinquentes la correccion correspond.te

Certificazion de Riglos y Se Diputo a torcornal.

Se hizo presente p.r el actuario una representaz.on del S.or rexidor D.r d.n Fran.co Jabier de Riglos acompañada con una Certificacion de d.n Miguel de Roxas profesor de Medizina y Zirujia p.r la qual haze constar la actual enfermedad que padeze, y que le impide dédicarse a el personal trabajo en que esta entendiendo de reconozer el Archibo en consorcio del S.or rexidor Decano, y enterados los Señores asi de dha. representacion, como del contenido
(f. 125 v.) / del Certificado que le aconpaña y conferidose Srê. el punto despues de haverse mandado Salir de la Sala a dho. S.or D.r acordaron de relebarle como lo relebaron de la Zitada Comision, y que quedando testimonio del Certificado referido para agregarse a la instancia Se debuelba a dho. S.or el orijinal conforme lo Solizita ; Acordaron asi mismo que Siendo preziso el nombrar otro S.or rexidor para que ácompañe a el S.or Decano en la Comision de que se está entendiendo Se nombraba y nombro para el efecto a el Señor rexidor d.n Manuel Juaquin de Tocornal haziendoselo Saber assi por el actuario para Su intelijencia mediante a no allarse en Acuerdo.

(f. 126) / Se manifesto finalmente por el mismo actuario una
Ess.no Boyso. representacion de d.n Thomas Jose de Boyso echa a este M. I. C. a la que acompaña el Titulo de ess.no p.co y del numero que expidio a su fabor el ex.mo S.or Virrey a consecuencia de la renunciacion que en dho. d.n Thomas hizo

el Difunto Su Padre d.n Eufrazio Jose, como tambien el Decreto del S.or Gov.or en que despues de dar cunplimiento a el referido Titulo Se Sirvio reconozer por tal ess.no a dho. d.n Thomas ; y enterados los S.res asi de el Titulo Suso dho. como de lo demas que queda espezificado Acordaron que se le de posesion de su ofizio ; que Se le entregue por inbentario todo el Archibo con árreglo a el que se formo q.do / fallecio Su Padre, que se le reciba el Juramento (f. 126 v.)
correspondiente, y de estilo, y que se tome razon de todos estos documentos en los Libros correspondientes debolbiendose orijinales a el interesado para guardar de su Drô ; y haviendose en su consecuencia mandado entrar en esta Sala Capitular el nominado d.n Thomas, hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor d.n Javier Saturnino Sarasa, respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez. — Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Antonio Óbligado.— / Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.da (f. 127)

CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1784

(Foja 127 del libro original)

Acuerdo de 11 de Septiembre de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a onze de Septiembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica

Srê. Cuentas de prop.s

y Sus avitadores, Se hizo presente por los S.res Alc.s como
(f. 127 v.) Diputados de este M. I. C. para dar cuenta al S.or Gov.or Sobre lo acordado en cinco / de Acosto de este año en ôrn. a la entrega de las cuentas atrasadas de los proprios en la contaduria Grâl. de ella y demas que sobre el particular Se espezifica en el Acuerdo referido ; que habiendo dado parte y estendido el oficio correspondiente para el S.or Gov.or Segun Se prebino p.r este M. I. C. consideraron que para conseguir la ydea a que se dirijian las Justas intenciones de este M. I. Cuerpo lés ha parezido mas oportuna que el Zitado oficio Se pasase a el S.or Gov.or en los terminos que manifiesta el exemplar de el que exivieron espezificando q.e asi por esto como por otras Causas que reserbaban les parecia que era este el medio mas oportuno para lograr
(f. 128) el fin a que se aspi / ra ; y enterados los S.res asi de el exemplar del Zitado ofizio, como de las Causas reserbadas que espezificaron dhos. S.res Alcaldes, acordaron el aprobar como aprobaron Sus prozedimientos en esta parte, y determinaron que por mi el actuario Se copie en el libro correspondiente el ofizio Zitado con arreglo a el exenplar que se ha exivido ; que por los mismos Señores Alc.s usando de su Comision se remita el orijinal a el S.or Gov.or y que respecto á allarse ya copiado en los Libros el que Se havia de remitir a S. S. conzevido en los terminos q.e resultan del referido acuerdo de cinco de Agosto Se ponga en este la nota a sus marjenes de que no ha corrido, y que en su
(f. 128 v.) Lugar Se Sub / rrogo el que aora Se manda copiar en Virtud de este Acuerdo.

Abogado Leyba.

Se manifesto asi mismo por mi el actuario un expediente presentado por el D.r d.n Julian de Leiba en que haze constar que por los S.res Presidente y oydores de la R.l A. de este Territorio Se le conzedio permiso para poder Abogar francamente en todo el ; que el ex.mo S.or Virrey y el S.or Governador han prestado para este mismo efecto Su lizenzia, y que el Zitado D.r a consecuencia de todo Suplica que por este M. I. C. Se de cumplimiento a todas estas

disposiziones en la forma que se acostumbra ; Y enterados los S.res del expediente y de todo quanto en el resulta acordaron el puntual cumplimiento de lo man / dado por (f. 129) los Señores de la real Audiencia ex.mo S.or Virrey y S.or Gov.or y en su conformidad mandaron que se tome razon de todos estos documentos en la forma que se acostumbra y que se debuelban orijinales a el Interesado con la nota que asi lo acredite.

Panaderos

Se presento asi mismo la representacion que á dispuesto el S.or rexidor Sindico Prôr. Grâl. a consecuencia de la Vista que se le comunico en el expediente formado a instancia de los Panaderos de esta ciudad, y enterados los S.res de todo quanto Se expone en la representacion referida ácordaron que se berifique el examen y especulazion que los Panaderos Solizitan en los terminos y con arreglo a lo que Sobre el particu / lar ha espuesto dho. S.or Prôr. y (f. 129 v.) que este dho. examen Se execute con presencia del actual S.or Fiel executor y de el S.or rexidor d.n Antonio obligado a quien para el efecto este M. I. C. Diputa todo lo qual Se autorizara p.r mi el actuario, o por qualesquiera otro ess.no publico o real que para el efecto dho. Señores elijan, a cuia prudencia y Juizio Se encarga que la dilijencia Se practique con la maior prolijidad y menudencia para que ni el publico, ni los Panaderos Se perjudiquen ; y que ebaquada esta dilijencia Se corra la Vista que el S.or Sindico Prôr. Solizita.

Compostura de calabozos

Se presento asi mismo por los S.res rexidores D.nom.o Ignazio Urien, y d.n Juan / Gutierrez Galbes Diputados (f. 130) de este M. I. C. para la compostura, y reparo del Calabozo que se escalo, y demas Casas proprias Suias las cuentas de los gastos que se han impendido en todos estos reparos, cuio Saldo asciende a cincuenta y Seis p.s Siete reales ; y enterados los S.res asi de la Zitada cuenta como de los Documentos que la acompañan, y Son comprobantes de todas Sus partidas acordaron el aprobar como aprobaron dhas. cuentas, y mandaron en su conformidad que por el S.or

Thesorero se satisfaga a dhos. S.res Diputados la Zitada Suma de cinquenta y Seis p.s Siete rr.s expidiendose el correspondiente libram.to en la forma acostumbrada. con lo
(f. 130 v.) que Se zerro este / Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez. — Domingo Ig.o de Urien.—Juan Gut.z Galvez.—Satur.no Sarassa.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1784

(Foja 130 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23,, de Sep.re de 1784,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y tres de Septiembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se leyo una represen-
(f. 131) / tacion de d.n Jose Antonio de Albenis y Toro en que solizita q.e por mi el presente ess.no Se le de una Certificacion a consecuencia de dha. representacion, de los empleos onorificos que obtubo en esta Ciudad Su Visabuelo d.n Domingo Gonzalez de Acosta, con conzepto a lo que resulte de los Acuerdos de este M. I. C. ; y enterados los S.res de esta instancia ácordaron que p.r mi dho. ess.no se de a el Interesado a continuacion el Certificado que solizita.

Certificazion a Toro

Sueldo de Gaete Se manifesto asi mismo un Memorial de Jose Mariano Gaete Administrador de los corrales para custodiar los Ganados de el Abasto que existen en el paraje que dizen de Caricuburu, en que solizita que se le Satisfaga el Salario

que tiene benzido desde el Dia cinco de Diziembre de el / año proximo pasado hasta ygual Dia del Mes de Agosto (f. 131 v.) prox.° y con conzepto a los ciento y cinquenta p.s annuales que con este motibo goza, y enterados los S.res de esta instancia acordaron que por el S.or Thesorero de proprios Se Satisfaga al Suplicante los cien p.s que le corresponden por razon de este tiempo, y que para el efecto Se expida el Libramiento en la forma acostumbrada.

Cuentas de Corpus

Se exivio por los S.res Alcalde como Diputados para la festividad ; y funcion del Santissimo Cuerpo de Christo y prozesion que Se hizo posteriormente a causa de no haverlo permitido el tiempo el mismo dia la cuenta de los gastos q.e Se impendieron de los pro / prios de este M. I. C. (f. 132) con este motibo que segun ella ascienden a trescientos cinquenta y ocho pesos cinco rr.s y enterados los S.res de dha. cuenta y allando q.e Sus partidas estan conformes a los gastos que regularmente se acostumbran ácordaron que por el S.or Thesorero de proprios Se Satisfagan dhos. trescientos cinq.ta y ocho p.s Cinco rr.s y que p.a este efecto Se expida el libramiento correspondiente en la forma que se acostumbra. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe = previniendose que la Semana anterior no hubo Cavildo a causa de las muchas ocupaciones de los Señores Alcaldes y los malos tiempos que no dieron lugar a que se / Juntasen los Individuos = entre ren- (f. 132 v.) glones = de Agosto prox.° = Vale = testado = presente = no v.e =

Fran.co Antt.° de Escalada.—Joseph Antt.° Ibañez.—Domingo Ig.° de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Ôbligado.—Juan Gut.z Galvez. — D.r Fran.co Xavier de Riglos. — Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1784

(Foja 132 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Octubre de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de octubre de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J.

(f. 134) (1)

y R. / de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un Pliego que el S.or Governador Intendente ha dirijido a este M. I. C. cuio tenor a la

,,

letra es el que sigue = en representacion de Veinte y quatro

Quarto p.a Bibaque

de Julio ultimo por medio de los Alcaldes de ese Ayuntam.to me haze V. S. presente que por ôrn. berbal del Ex.mo S.or Virrey, y del Ramo de proprios de Ciudad, Se havia pre-

(f. 134 v.)

parado en las Casas / de Cavildo una ofizina p.a poner tropa, y otra para colocar un ofizial para custodiar los reos que se condujeron de oruro, y que se gastaron en aquellas obras ciento Setenta p.s y tres rr.s cuio reintegro Solicita V. S. Se haga por la R.l Acienda; y haviendo llebado á Junta Superior el expediente despues de Sustanciado con barios informes del Contador Grâl. de Proprios, Ministros de R.l Hazienda y Tribunal de Cuentas de esta Capital Se ha resuelto por Acuerdo de Siete del corriente

(f. 135)

q.e V. S. use de su Drô. como, / quando, y contra quien le combenga; De modo que en ningun tiempo y por ningun Caso deve Sufrir aquel gasto la R.l Hazienda y asi Se lo adbierto a V. S. para Su intelijencia. Dios Guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres veinte y uno de Sep.re de mil Setecientos ochenta y quatro = Fran.co de Paula Sanz = Al

,,

M. I. C. J. y R. de esta Capital = Y enterados los Señores Acordaron q.e el S.or Sindico Prôr. Grâl. en representacion

(1) En el libro original se ha omitido la foja 133. (N. de la D.)

de este I. C. ocurra a la Junta Superior de R.[l] Hazienda y en ella Solizite Vista del expediente que ha dado merito a la antezedente resoluzion a fin de que prezediendo Su examen use / del Drô. que se rezerba como quando, y con- (f. 135 v.)
tra quien conbenga.

Piden barios Hazendados Salida al Campo

Se abrio y leyo otro Pliego del mismo Sor Gov.[or] en que Se Sirve mandar con fha. Veinte y ocho de Sep.[re] de este año que por este M. I. C. Se le informe oyendo primeramente al Sor Sindico Prôr. Grâl. en ôrn. a la Instancia que acompaña a dho, Pliego echa a S. S. por barios Vezinos del Pago de las Conchas en que solizitan que se haga una entrada en la campaña con el fin de recojer los Ganados que se han alzado de las estancias con otras circunstancias que en dha. reprezentacion Se contienen; Y enterados los Señores Acordaron que para dar / cum- (f. 136)
plim.[to] a el mandato de S. S. informe el Sor Sindico Prôr. General a continuacion del expediente prezediendo el informe del apoderado Grâl. de los Hazendados de la Campaña Srê. este particular a fin de que este M. I. C. con maior examen exponga lo que sea Justo y mas util al Sor Gobernador.

Plaza nueba en la Piedad—

Se manifesto por mi el presente ess.[no] una representacion de d.[n] Isidro Lorea a la que acompaña el expediente que se á seguido a sus instancias ante el ex.[mo] Sor Virrey cuio objecto es y a sido erejir y fundar en las inmediaciones de la Ig.[a] Parroquial de la Piedad una Plaza para el Servicio del Publico y maior / comodidad de sus Abastos, con (f. 136 v.)
otras circunstancias que constan por menor de dho. expediente; y enterados los S.[res] de él, de la instancia de el Zitado Lorea, y de lo que Srê. todo ha resuelto el ex.[mo] Sor Virrey, Acordaron que se tome razon de este Prozezo en los libros correspondientes en la forma que se acostumbra y que fecho Se debuelba orijinal al interesado conforme lo Solizita.

Cuenta de oblig.[s]

Se presento en este estado por el S.[or] rexidor d.[n] Antonio obligado Fiel-executor que fue en el turno proximo pasado

una cuenta de Cargo y Data de los fondos que acopio du-
(f. 137) rante Su Turno, por ra / zon de las multas que impuso
a los que perjudicaban a el publico en los Abastos como asi
mismo los gastos que impendio en dho. tiempo para el
Sustento de los Pobres de la Carzel, y demas que se neze-
sita para el Servizio de ellos que es el fin a q.e regularm.te
Se aplican estos fondos que segun la referida cuenta has-
cienden liquidamente a Setenta y Siete pesos cinco y medio
rr.s para que por este M. I. C. Se examinase y determinaze
azerca de el destino que devia darse a la Cantidad referida ;
y enterados los Señores de lo expuesto, y haviendo exa-
(f. 137 v.) minado la cuenta referida Acordaron el aprobarla / como
la aprobaron y resolbieron que se archibe la Zitada cuenta
y que el Señor Thesorero Se haga cargo en el Thesoro de
los proprios de dhos. Setenta y Siete pesos y cinco y medio
rr.s respecto a que de ellos mismos Salen en Caso nezesario
los gastos que se impenden en el Sustento de los Pobres
de la Carzel, y el pres.te ess.no pondra a continuaz.on de dha.
cuenta nota de este Acuerdo para que a dho. S.or Thesorero
d.n Antonio obligado le Sirva de Instrumento de Cargo.

Srê. que se mu-
den los corrales.

Se expuso asi mismo por el S.or Rex.or Fiel executor
en Turno d.n Juan Gutierrez y Galbes que despues que esta
(f. 138) a su cargo / la bara a obserbado por su propria esperiencia
que los corrales donde Se custodia el Ganado para el Abasto
en el alto de S.n Pedro Se állan a la berdad enteram.te
ynutiles, Sin Servizio y colocados en aquel paraje con vi-
sible perjuizio de el publico, por que Siendo un terreno
de corta estension y mui humedo aconteze que con los
orines de los Ganados y las llubias Se forman en los Co-
rrales unos Pantanos insufribles de modo que el Lodo les
llega hasta los Pechos, no pueden Sacarse de alli para ma-
tarlos Sin mucho trabajo, no alcanzan a el efecto, las
(f. 138 v.) fuerzas de los Caballos, y lo que es mas per / judizial
que se enflaquezen las reses y Se probee a el publico de
unas Carnes cansadas flacas y de ningun Servizio Capazes
de Causar estragos en la Salud ; ademas de esto Se ad-

bierte que el Terreno donde los corrales Se allan no es Sufiziente para poderse berificar la Matanza q.e Se nezesita por que Siendo los que tienen mas consumo es maior el numero de Ganado y Jente que álli concurre, Se embarazan todos de suerte que no pueden hazer Sus faenas con comodidad, y estan espuestos a el riesgo que ámenaza los mismos Ganados por su fiereza ; el Fiel / executor haze (f. 139)
presente a este M. I. C. lo que ba referido para que en su consecuencia Se Sirva probeer de remedio, a cuio fin debe exponer asi mismo los maiores costos que presenta a el Ramo de los corrales la Subsistencia de ellos en el paraje donde existen, por que Siendo el Terreno tan humedo como Se ha dicho ay nezesidad de mudarles continuamente cuios costos son de considerazion y le Satisfazen los propios. y asi le parezia que debera ygualmente erejirse un medio el mas adequado, que precaba tambien en lo posible este perjuizio ; Y enterados los Señores de lo represen-
tado por el S.or Fiel executor, y echos cargo por una parte de la Vizible ne / zesidad que concurre de colocarse (f. 139 v.)
los corrales de que se trata en otro paraje mas commodo donde puedan manejarse mejor las matanzas Sin los evidentes riesgos y perjuicios que justamente Se representan y por otra que es indispensable colocarles en maior distancia y en territorio de mayor estension para precaber en lo posible los estragos que Suelen Causar las reses a el tiempo de matarse, y proporcionar una Situacion en donde fazilmente puedan mudarse los Corrales de un paraje á otro Sin tantos costos como los que en estas operaciones Se impenden de los proprios y en donde por la calidad del Territorio no esten espuestos a que se ynutilizen totalmente de corto en corto tiempo por la abundancia de los orines de los Ganados y la copia de llubias como aconteze frecuentem.te / reflexionando en fin que en aquel estremo (f. 140)
de la ciudad donde Se establezieron no hai otro paraje mas commodo proporcionado y a proposito por su distancia, estension, calidad, y Situacion de el Terreno como el que

llaman de la Polbora Vieja perteneciente a los R. R. P. P. Hospitalarios de Nrâ. S.ra de Belen, pues Siendo como es ademas de esto esteril no puede tener mejor destino ni impedirse el util que pudiera produzir para el Abasto Si fuese fructifero ; acordaron en fuerza de las antezedentes consideraciones que los Zitados Corrales Se lebanten de el incommodo y perjudizial paraje donde Se allan, y Se coloquen en el Territorio de la Polbora Vieja, dandose para el efecto comision á los Señores rexidores Fiel executor y Procurador General a cuio fin tomaran las medidas y disposiziones mas adequadas de modo que se execute con la
(f. 140 v.) maior economia ; pe / ro atendiendo a que es mās bentajoso a este M. I. C. el que el Terreno donde deben trasladarse los Corrales Sea proprio Suio comprado con sus fondos, assi por que puede disponer de el Sin incombeniente alguno, como por que cotejado el arrendamiento que por el debe pagarse con el balor principal de las Tierras resulta Segun el Calculo en grabamen maior a los proprios Segun Se conzibe Satisfaziendose annualmente los arrendamientos ; acordaron finalm.te que se Suspenda por aora la traslacion de los Zitados Corrales hasta tanto que dhos. S.res Diputados examinando atenta y exactamente la calidad de los Terrenos y tomando informes de expertos asi Sobre la estension que de ellos Se necesita para hazerse las ma-
(f. 141) tan / zas con la maior commodidad y Sin incombenientes, como de los balores que este terreno demarcado pueda merezer por Su Calidad en benta y en árrendamiento, y tratando despues de echas estas especulaciones con los R. R. P. P. Hospitalarios en representacion de este M. I. C. Sobre los prezios en que equitatibamente deban combenirse por uno y por otro titulo con la consideracion de que en ello Se interesa el publico de que Son parte informen a este M. I. C. de Sus resultas Sobre todos estos particulares con la maior brebedad para probeer, y determinar en

consecuenzia : con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe=

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joseph Ant.^{o} Ibañez.— Dr Benito Gonz.^{z} Ribadavia.—Domingo Ig.^{o} de Urien. — / Luis de Gardeazabal.—Antonio Ôbligado. — Juan Gut.^{z} Galvez.—Dr Fran.^{co} Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} (f. 141 v.)

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1784

(Foja 141 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de octubre de 1784

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y Seis de Octubre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a que asistio el Sor Teniente de Gov.^{or} estando Juntos y congregados en / la Sala de sus (f. 142) Acuerdos á tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Leyo un pedimento presentado Abogado Vega. por el Liz.^{do} d.^{n} Domingo Antonio de la Vega a el que acompaña un testimonio de las Lizencias que los Señores de la R.^{l} A. de la Plata le conzedieron para Abogar en aquella Ciudad, y una Certificacion del ess.^{no} mayor de este Virreinato p,^{r} la que consta que el ex.^{mo} Sor Virrey Se la ha conzedido ygualmente para que lo pueda hazer en esta Capital, bajo las condiziones que de ella aparezen, y enterados los Señores asi del contenido de dho. pedimento como de los Documentos que le ácompañan, acordaron Se tome razon de ellos en los Libros que corresponde / Se le debuelban a la parte orijinales y Se le tenga por tal (f. 142 v.) Abogado, como S. E. ordena y por consiguiente el Sor Gov.^{or} Intendente, cuia Lizenzia asimismo a presentado

de la que ygualmente Se tomara razon como corresponde.

Abogado Elizalde

Del mismo modo Se leyo otro pedimento del Lizenciado d.ª Fran.co Antonio de Elizalde, a el que acompaña el Titulo de Agente Fiscal de lo Zibil dado por el S.or Fiscal de esta real A. d.n Jose Marques de la Plata, y un Decreto del S.cr Gov.or Intend.te a consecuencia de dho. Pedim.to por el que ordena S. S. que por mi el presente ess.no Se tome razon en los Libros Capitulares, y enterados los Señores de todo acordaron Se haga puntualmente como
(f. 143) / S. S. ordena y que fecho Se le debuelba orijinal al Interesado, y Se le tenga y reconozca por tal ajente fiscal, de lo Zivil, como Abogado letrado de cuia facultad puede usar libremente en los Juzgados ordinarios.

Basabilbaso pide plata—

Asimismo Se leyo un Memorial presentado p.r d.n Manuel de Basabilbaso maiordomo de esta Santa Iglesia catedral Sobre el expediente formado en solizit.d de mil y trescientos pesos q.e este I. C. le esta deviendo p.r razon de la Zera que ha Subministrado en las funciones de Iglesia, en Virtud de la contrata Zelebrada con este I. C. la qual fenezio el año pasado de ochenta y dos, y enterados
(f. 143 v.) los Seño del contendo de dho. Memo / rial, y de lo que a consecuencia del Zitado expediente á informado el S.or rejidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia Diputado para el efecto acordaron que por el S.or rexidor Thesorero de proprios Se le pague la referida cantidad de los mil y trescientos pesos prezediendo para ello el Libramiento correspondiente del S.or Alc.e de primer voto en la forma acostumbrada.

Igualmente Se Leio otro Memorial del mismo D.n Manuel de Basavilbaso, por el que solizita Se le Satisfagan doscientos Veinte y cinco p.s correspondientes a los reditos Vencidos el año pasado de mil Setecientos ochenta y tres,
(f. 144) por / los quatro mil y quinientos pesos que este I. C. tiene a reditos Sobre Sus proprios, y enterados los Señores de tan justa pretension Acordaron que prezediendo libramien del S.or Alc.e de primer voto Se le Satisfagan los expresados

doscientos veinte y cinco p.s por el S.or rexidor Thesorero de proprios.

Sueldo de Mazeros

Se leyo un Memorial de los Mazeros de este M. I. C. por el que solizitan Se les Satisfaga el Sueldo que tienen benzido en los tres ultimos Meses hasta fin de Septiembre proximo pasado, y enterados los Señores acordaron que por el S.or Alc.e de primer Voto Se les libren los quarenta pesos que les corresponden por los referidos tres meses al / respecto de ochenta que annuales goza cada uno, contra el Señor Thesorero de proprios. (f. 144 v.)

Dinero de Zera

Igualmente Se leyo otro memorial del Portero de este M. I. C. por el que Solizita Se le paguen los doscientos veinte y cinco pesos que se le estan deviendo hasta el Dia quinze del Corr.te por razon de la contrata que tiene Zelebrada con este M. I. C. de Subministrar la Zera para las funciones que zelebra en la Santa Ig.a Catedral, y echos cargo los Señores de esta Solizitud acordaron Se le Satisfagan los referidos doscientos veinte y cinco p.s por el S.or Thesorero de proprios con prezedente libramiento de / el S.or Alcalde de primer voto. (f. 145)

Sueldo del S.or Theniente Gov.or

En este estado Se hizo presente por el S.or Then.te de Governador a este M. I. C., como ya le consta que S. M., que Dios gûe., le tiene Señalados mil p.s de renta Srê. los Caudales de proprios y arbitrios por el articulo treze de la R.l ordenanza de Veinte y ocho de enero de mil Setecientos ochenta y dos, para el establezim.to e instrucion de Intendentes de exerzito y Provincia en este Virreynato ; y que haviendo tomado posesion de su empleo, y dadose por este M. I. C. en el Dia Doze de Marzo del presente año, hasta la fecha de oy nada ha percevido por razon de dho. Sueldo : por lo que nezesitando de la cantidad que ya tiene debengada con respecto a el mismo Sueldo, pide Se le manden librar en los Caudales de proprios y arbitrios de esta Capital : / lo que oydo por los referidos Señores, teniendo a la Vista el Zitado articulo de la R.l ordenanza, y conferido el punto con la posible reflexion ; Dijeron que la ex- (f. 145 v.)

presion del articulo es Jeneral Srê. los caudales de proprios y arbitrios Sin limitacion, ni contraccion alguna hazia los de esta Capital, dando a entender S. M. con la Jeneralidad de la expresion, que, puesto que el empleo, que goza dho. S.or Theniente Gov.or y de Intendente, con el de Asesor de la Intendencia de Provincia, tiene a su cargo el conocimiento de todas las Causas, expedientes, y negozios respectibos a el Ramo de proprios y arbitrios de
(f. 146) la misma Provinzia, pareze que el fondo / Comun de ella es el que debe contribuirle los respectibos Sueldos ; y aun quando Semejante obligazion fuese unicamente del cargo de esta Ciudad, Se allan Sus proprios en una total insolbenzia, por razon de sus escasos productos, y de las muchas cargas, a cuio cumplim.to no alcanzan áquellos ; y Sus arbitrios Se manejan y dirijen por la R. Hazienda, de modo que en la Thesoreria particular de esta ciudad nada entra de lo que corresponde a dhos. arbitrios : en cuia intelijenzia ácordaron, que nada podia librarsele a dho. S.or Then.te Gov.or a quien el presente ess.no dara los testimonios que pida y nezesite para dirijir Sus instancias ante quien le combenga ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron
(f. 146 v.) los Señores de que yo el ess.no doy fe=preveni / dose que la Semana anterior no hubo Acuerdo a causa de no haberse Juntado los Señores=entre renglones=de la=Vale=testado=y arbitrios=no vale=

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado. — Juan Gut.z Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 21 DE OCTUBRE DE 1784

(Foja 146 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de octubre de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y uno de octubre de mil Setecientos ochenta y quatro años ; el M. I. C. J. y / R. de ella a saber los Señores que de yuso (f. 147) yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus avitadores, Se leyo un pedimento presentado por los Panaderos de esta Capital en que instan Srê. Panaderos. que se haga el esperimento que tienen pedido a fin de evitar los perjuizios que dizen Se les ocasiona de obligarles a que el pan deba tener el peso que corresponde con arreglo a el áranzel, y enterados los Señores despues de conferenciada la materia de una boz y conformidad Dijeron que por mi el presente ess.no Se les haga Saber / a los S.res (f. 147 v.) rexidores d.n Antonio obligado, y d.n Juan Gutierrez Galbes Diputado a el efecto que con la posible brebedad pongan en execuzion el referido esperimento, con arreglo a lo determinado en onze de Septiembre proximo pasado Sin dar lugar a nuebo recurso, o instancia. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe = entre reng.s = Diputados a el efecto = Vale =

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Obligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos. — Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1784

(Foja 148 del libro original)

Acuerdo de 22,, de octubre de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto, de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de octubre de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

Srê. Derechos del S.or Then.te Gov.or

blica y Sus avitadores, Se Dijo por el Señor Alc.e de primer voto havia echo Zitar a este Cavildo estraordinario con notizia que, para ello havia pasado al S.or Gov.or Intend.te por haverselo asi pedido el S.or Sindico Prôr. Grâl., quien hizo presente a este M. I. C. que barias Personas de esta ciudad Se le havian quejado de los Drôs. que el Señor The-

(f. 148 v.)

niente Gov.or D.r d.n Vi / cente Garzia Grande y Cardenas llebaba por sus actuaciones tanto quando obraba como Theniente de Gov.or como quando prozedia como Asesor del S.or Intend.te Gov.or pues en uno y otro ministerio ademas de los Drôs. de Aranzel, que solo devia tirar y llebar como Then.te de Gov.or que unicam.te como tal era Juez, y exerzia Jurisdizion R.l ordinaria, exijia y llebaba onorarios, que o bien el regulaba por si mismo, o hacia regular por algun otro Abogado de los de la Ciudad no Siendole esto permitido ni por la nueba R.l ordenanza de veinte y ocho de Febrero del año pasado de mil Setecientos ochenta y dos, ni por lo que han obserbado Sus antezesores, que antes vien en esto han prozedido todos de distinto modo no llebando mas que quatro rr.s por cada firma de las que echaban como Thenientes de Governadores, que son los

(f. 149)

Drôs. q.e permite el Aranzel ; y que pa / reziendole que en esta parte tenia razon el Pueblo por Ser constante, pu-

blico, y notorio lo que dezia asi azerca de los nuebos drôs. que havia introduzido el actual Señor Then.te de Gov.or como en quanto a los que havian acostumbrado llebar Sus antezesores, havia estado en animo, en desempeño de las obligaziones de su ofizio de presentarse azerca de la materia ante el S.or Intendente Gov.or o ante otro Juez q.e fuese competente ; pero que con mas maduro acuerdo havia Suspendido hazerlo hasta dar parte a este M. I. C. por si con su autoridad, y madurez podia cortar este abuso Sin nezesidad de que Sobre ello Se siguiese litijio, que podia escandalizar a los pusilanimes, y q.e con este objecto havia pedido que se formase esta Junta, o Cavildo estraordinario con concurrencia prezisamente / de todos los Se- (f. 149 v.)
ñores bocales por la grabedad del asunto ; y que ya que aora Se tocaba este punto como tan consecuente a el hacia presente q.e el referido S.or Then.te de Gov.or no havia todabia dado fianzas para el Juicio de residencia no estando de esto relebado por la citada nueba real ordenanza, y Siendo de Ley, ordenanza municipal, y costunbre el que las de.

Y haviendolo oydo los demas Señores Bocales que juntos y congregados á qué estan Dijeron que lo que el S.or Prôr. Grâl. proponia ademas de ser cierto como referia, era tambien Justo y azertado de q.e antes de que Saliese a el / publico formalizandose en Juizio Se biese y conferenciase (f. 150)
el modo como Se podia poner con tiempo remedio al Daño, y que con esta ocasion Se tratase tambien de el medio de que se devia usar para hazer obserbar y cumplir las leyes de S. M. y ordenanzas de esta M. N. y M. L. Ciudad en orden a otros prozedimientos que se havian notado en la Conducta de dho. S.or Theniente de Gov.or para con este I. A. y que no exijian con menos razon remedio por el trastorno, confusion y mas exemplo que causaba, quales eran el haber benido dho. S.or Theniente de Gov.or alguna otra bez a Cavildo para funciones de Tabla bestido / de (f. 150 v.)
color, y no Negro como bienen todos los demas que lo

componen a consecuencia de lo que previenen las ordenanzas, y de lo que Siempre Se ha obserbado ; el de haver empezado a conozer en grado de apelazion de las determinaziones y Sentencias de los Señores Alcaldes ordinarios quando esto es unicamente correspondiente al Sor Gov.^{or} de la Prov.^{a} en Virtud de la Ley R.^{l} del Reyno, y de R.^{l} Provision de la Audiencia de la Plata, y el de haber tomado ásiento en Cavildo en la Silla del Sor Gov.^{or} no estandole esto conzedido por las ordenanzas municipales, Si no que
(f. 151) se Siente el primero en / las bancas de los Señores rejidores.

Y visto todo y conferenciado por los Señores que componen esta Junta fueron de Dictamen que para ber Si todo Se puede conseguir Sin nezesidad de estrepito Judizial como les pareze q.^{e} puede Suzeder en atencion a ser todo lo que se pretende mui Justo y arreglado, no se les ofrezia otro medio q.^{e} el de que a ymitacion de lo que el año proximo pasado Se hizo con el Ilustrisimo S.^{or} obispo quando este Prelado expidio cierta providencia con que se aumentaban los Drôs. para las lizencias de los Matrimonios
(f. 151 v.) pase uno de los Señores rexidores á / quel que parezca mas acto y aproposito á hazer presente a el referido Señor Theniente Gov.^{or} lo que solizita y pretende este I. A. rebatiendole las razones que pueda alegar en contrario, y lo que en que quedase lo ponga en notizia de este Cavildo para en su intelijencia resolber lo mas combeniente, y pareciendóles que para el efecto ninguno mas adequado que el Sor Depositario Grâl. D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Ribadavia por ser Abogado de profesion y haberse exercitado muchos años en el manejo de negocios ; Acordaron que
(f. 152) este S.^{or} rexidor fuese el Diputado para el / efecto, y el haviendolo oydo Se combino á hazerlo y dar parte a este I. C. de lo que resultase de su encargo, u ócupazion ; con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe = testado = lo mismo = no vale =

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada. — Joseph Antt.^{o} Ibañez. —

D.or Benito Gonz.z Ribadavia.—Domingo Ig.o de Urien. —Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos. —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1784

(Foja 152 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Noviembre de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a ocho de Nov.e de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y sus avitadores, Se leyo un pedimento del S.or Sindico Prôr. General presentado al ex.mo S.or Virrey pidiendo Se le alze el Juramento Pleito omenaje a d.n Miguel Ascuenaga que tiene prestado desde el año proximo pasado de custodiar el R.l estandarte, a cuio Marjen apareze un Decreto de S. E. en que previene que haziendo el Pleito omenaje el S.or rexidor D.r d.n Fran.co Javier de Riglos / Se le entregue el R.l estandarte cometiendo esta Dilijencia al S.or Alcalde de primer voto, en cuio cumplimiento el Zitado d.n Miguel Ascuenaga exibio en esta Sala Capitular el R.l estandarte en manos de dho. S.or Alc.e con las Ceremonias Sumisas de benerazion que se debe, y allandose presente el expresado Señor d.r d.n Fran.co Javier de Riglos, por el nominado S.or Alcalde Se le recivio Juramento, diziendo V. S. Jura y haze Pleito omenaje como Alferez R.l cuio empleo ha de exerzer p.r este año Segun fuero y costunbre de tener por nuestro Rey y S.or el R.l estandarte

Pleito omenaje

(f. 153)

custodiandolo con la fidelidad devida, como que representa la Magestad de Nuestro Soberano, hasta rendir la Vida en
(f. 153 v.) Su defensa, y de no entregar / lo Sin que primero Se le alze el Pleito omenaje y Juram.to que se le rezibe ? A que
„ respondio S. S. Si Juro y hago el correspondiente Pleito omenaje de cumplirlo assi : en cuia conformidad y bajo este Solegne Juramento quedo en su poder el real estandarte.

Srê. asiento de Alferr.z R.l

El S.or Alferez R.l despues de haver hecho el Pleito omenaje acostumbrado en manos del S.or Alcalde de primer Voto en virtud de comision de el ex.mo S.or Virrey, para la Guardia y Custodia de el R.l estandarte por este pres.te año hizo presente ; que segun tenia entendido dho. S.or ex.mo asistia este año a las Visperas, y fiesta de el glorioso S.or S.n Martin Patrono de esta M. N. y M. L. Ciudad, y lo mismo los SS.res Ministros q.e se hallan deputados p.ra componer la R.l Aud.a en forma de Tribunal, y que no saviendo si en concurso de estos SS.res havia de tomar en la S.ta Ig.a Cathedral el mismo Asiento q.e havian tenido, y se les havia puesto a sus antecesores lo hacia pres.te para q.e se le dijese, y señalase el q.e havia de tomar ó en que
(f. 154) lugar se havia de colocar la Silla q.e / para tal dia como el de el Patron le estava concedida por Ley ; y oido p.r los demas SS.res conociendo q.e no les corresponde la decision de este punto fueron todos de unanime parecer, q.e p.ra responder al S.or Alferez R.l sobre su duda, y establecer desde haora el metodo, y plan q.e para tales dias como los dos citados, se deva obserbar en adelante se dé parte de lo propuesto p.r dho. S.r Alferez R.l al S.or Intend.te Governador p.r q.e resuelba, lo q.e combenga en el particular, bien sea decidiendo p.r si el punto, ó solicitando la resolucion de el ex.mo S.or Virrey y q.e la noticia de lo acordado se comunique al S.or Govern.or p.r los dos SS.res Alcaldes ordinarios p.r medio de oficio, ó carta como se acostumbra.

Srê. Drôs. de Then.te Gov.or

El S.or D.r d.n Benito Gonzalez Rivadavia á consecuen-

cia de lo acordado en 22 de el prox.^{mo} mes anterior dijo : Que havia cumplido con el encargo, ó comision que havia merecido á este M. I. C. haciendo pres.^{te} al Sor Th.^{e} Governador lo pedido p.^{r} el Sor Sindico Procurador General, y demas acordado en dho. dia, y q.^{e} haviendolo oido el referido S.^{or} th.^{e} de Governador le havia respondido : q.^{e} si havia procedido a cobrar los drôs. q.^{e} se le notaban havia sido en virtud de el articulo 13 de la nueva ordenanza de Veinte, y ocho de Febrero de el año pasado de mil Setecientos ochenta, y dos en q.^{e} S. M. se los concedia á todo th.^{e} comprehendido vajo esta deno / minacion ó titulo el (f. 154 v.)
de Asesor tanbien de la Intendencia, por no hacer diferencia de uno a, otro, y ser inseparables, segun dha. R.^{l} ordenanza, respecto de un mismo sugeto, en lo qual fundado el Sor Intend.^{te} Governador se lo havia permitido con parecer, segun le havia significado de Abogados expertos, y de providad, y q.^{e} asi lo hubiese entendido el M. I. C. p.^{ra} q.^{e} no estrañase la Novedad : Que si hasta haora no havia dado las competentes fianzas p.^{ra} el Juicio de residencia hera por q.^{e} tal cosa no se le prevenia en su Titulo ni en la citada nueba R.^{s} ordenanza, siendo asi que si la mente de S. M. fuera de sugetarlo á esta formalidad no dejaria de prevenirlo como, lo hace con los Intend.^{tes} de Prov.^{a} q.^{e} es prueba de q.^{e} a el como a los demas de su calidad los exceptua de este grabamen, y q.^{e} asi lo hace pres.^{te} p.^{ra} q.^{e} el M. I. C. no le note en esta parte de omiso : Que en quanto a conocer en grado de apelacion de las determinaciones de los S. S. Alcaldes ordinarios ya havia alzado de ello la mano, como lo habran reconocido dhos. S. S. Alcaldes ; y q.^{e} si havia procedido á hacerlo a los principios era p.^{r} q.^{e} esta practica havia allado introducida en esta Ciudad : Que en quanto á no sentarse en donde se sienta el Sor Governador estaba prompto a cumplir con lo q.^{e} previniesen las ordenanzas Municipales, y q.^{e} esto mismo hubiera executado desde su ingreso en esta ciudad Si el M. I. C. en el acto de su

recivim.to no le hubiera dho. que el Asiento q.e le corres-
(f. 155) pondia era el de / la Silla en el medio al frente, y q.e la propria executoria en quanto al Traje quando asistiese á Cavildo en ausencias, y enfermedades de el S.or Intend.te Gov.or como le estaba mandada, concluyendo por ultimo de q.e p.r el medio de prudencia, atencion, y urbanidad de q.e usaba el M. I. C. para con su persona, y empleo le daba las devidas gras. &.a Y enterados los S.res de lo expuesto acordaron q.e se suspenda la resolucion para otro acuerdo, y lo firmaron de que yo el escribano, doy fee= entre renglones=usaba=Vale=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—D.r Benito Gonz.z-Ribadavia.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1784

(Foja 155 del libro original)

Acuerdo de 10., de Noviembre de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez de Noviembre de mil setecientos ochenta, y quatro años : el M. I. C.
(f. 155 v.) J. y regim.to de ella a saver / los SS.res que de Yuso hiran firmados estando, Juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta repu-
Srê. asiento de Alferr.z R.l blica, y sus avitadores se dijo por el Señor Alc.e de primer voto que havia hecho citar a este Cabildo extraordinario con motivo de haver recibido un pliego dirigido á el Mui I. C. por el Señor Governador Intendente el q.e haviendose abierto se alló que su tenor, y el de dos Copias Certificadas q.e le acompañan es como se sigue : ex.mo S.or=Mui S.or

mio : como este es el primer año en q.e se celebra la Funcion del R.l estandarte con la asistencia de V. E. y SS.res oydores, despues tambien de haverse situado el Dosél en el paraje en q.e se alla, no puede colocarse el R.l Pendon, ni el Rexidor Alferez R.l donde los demas años. En estas circunstancias, y atendida la R.l Cedula en q.e S. M. manda se obserbe en este Virreynato el ceremonial q.e en Lima, acordó este M. I. C. en el dia de ayer, consultar por mi mano á V. E. sobre esta disposicion para q.e su superioridad resuelba lo que juzgue mas comveniente : en el supuesto de q.e en aquella Capital Segun nos Informan el Señor Regente de Charcas d.n Geronimo Man.l de Ruedas y el Señor d.n Jph. Ant.o de Hurtado contador m.or de este Tribunal de quentas, quienes por muchos años han serbido en ella, el primero de Fiscal de aquella R.l Aud.a y el segundo el mismo empleo q.e oy obtiene se coloca siempre el R.l Pendon en el presviterio / al lado en que (f. 156)
fuera de el está el Cavildo. Pero como esta determinacion pueda como nueba extrañarla el Eclesiastico, en el caso de disponer V. E. que se verifique, será siempre necesario se digne como Real Vice-Patrono, pasar el correspond.te aviso ál Venerable Dean, y Cavildo p.ra que asi lo tenga entendido, y no haga oposicion a su Cumplimiento = Dios gûe. á V. E. muchos años como deseo. Buenos Ay.s nueve de Noviembre de mil Setecientos ochenta, y quatro B. l. M.o de V. E. su mas atento seg.ro Serv.or = D.n Fran.co de Paula Sanz = Ex.mo S.or Marq.s de Loreto = Es copia del original que queda en esta Secretaria de mi cargo de q.e certifico. Buenos Ayres Diez de Nov.e de mil setecientos ochenta, y quatro = Juan Andres de Arroyo Buenos Ayres Diez de Nov.e de mil Setecientos ochenta, y quatro = Visto este oficio, y consulta del S.or Intend.te y q.e aun no es tiempo de arreglar completam.te el Ceremonial de este Virreynato, por faltar aun algunos requisitos p.ra ello, reserbandome el señalar; quando se verifique dho. arreglo, el Sitio q.e deva tener el R.l estandarte, y Sin perjuicio del q.e le correspon-

da, pongase por haora, y el Alferez R.l q.e lo tiene, en el mismo lado, en q.e tiene su asiento la Ciudad, tocando la Grada del Presviterio ; pero sin subir a el, manifestando esta resolucion al Señor Inted.te en contextacion á este su oficio = Una rubrica de S. E. = Torres = Moscoso = Es copia
(f. 156 v.) de su original = Andres de Torres = / Por las adjuntas Copias de mi oficio al ex.mo S.or Virrey, y de la determinacion q.e en su contextacion me ha remitido, se enterará V. S. de lo q.e expuse á S. E. conseqüente a la consulta sobre el Sitio en q.e deverá colocarse en el pres.te año año atendidas las diversas circunstancias de los anteriores, el Pendon R.l y el Regidor q.e lo conduce, en la Ig.a Cathedral : en cuia intelijencia, y con la protexta, en caso necesario de q.e no sirba de exemplar para q.e en lo subcesibo, si es otro el Sitio q.e le pertenece, no le pare perjuicio en ocuparlo, como expresa el mismo S.or exmo., puede V. S. disponer lo conveniente a su execucion. Dios gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres Diez de Nov.e de mil Setecientos ochenta, y quatro = Fran.co de Paula Sanz = Al Ilustre Cavildo Junta, y Regimiento de esta Capital. Y enterados los SS.res de lo determinado p,r el ex.mo S.or Virrey y S.or Governador acordaron se obserbe, cumpla, y execute puntualm.te con calidad de p.r haora, y sin perjuicio como se previene por dhos. Señores, y q.e se coloquen estos documentos originales en el Archibo.

Diputas.os para los Toros

Se trató sobre las corridas de Toros como fiestas anuales de esta Ciudad, y despues de conferenciado largamente sobre el particular se determinó se hagan cinco corridas a
(f. 157) saver : las tres por la celebracion de nrô. Glo / rioso Patron Señor San Martin, y las dos restantes en obsequio del ex.mo Señor Virrey cuyas fiestas daran principio el dia treinta del corriente para lo qual se nombraran de Diputados á pluralidad de votos los SS.res Alguacil mayor, y regidor d.n Antonio Obligado q.nes tomaran las correspondientes providencias a fin de que todo se haga como correspon-

de ; con lo que se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el escribano doy feé=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1784

(Foja 157 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Nov.e de 1784—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos a Diez y nuebe de Nov.e de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por los Señores que respecto a que este I. C. tiene Acordado que el Diá Diez y nuebe de Diziembre de cada un año Se cante una Misa con Sermon en accion de Gra / cias a el todo poderoso por haver libertado a esta Ciudad de la Ruina que le pudo ocasionar la quemazon que Sobrebino años pasados a el Almazen de la polbora, para que se berifique esta dilijenzia el corriente año en la forma acostumbrada Se Diputaba a el S.or rexidor D.r d.n Fran.co Javier de Riglos, de cuia actibidad espera este I. C. desempeñara la funcion como corresponde.

San Sabino y otro—

(f. 158)

Sitial y otros gastos

Se expuso por el Señor Alcalde de primer Voto que quando arribó ultimam.te a estas Provincias, el ex.mo Señor Don Pedro de Cevallos primer Virrey de ellas impendió este Mui Ilustre Cavildo de sus proprios los gastos necesarios para la construcion de un sitial, y cojinillo que es el mismo / de el que usan los señores Virreyes Sus subce-

(f. 158 v.)

sores como insignia ó significatibo de su alta representacion, en efecto segun las cuentas q.e rindió en aquel tiempo como tesorero que hera ascendieron estos gastos a la Suma que haora no tiene presente, pero resulta de las cuentas que se pasaron con las demas atrasadas a la contaduria general de proprios, y arbitrios de ôrn. de la Junta Superior.

Fuera de estos gastos impendio tambien en el año prox.mo pasado los q.e fueron necesarios para la formacion de el Dosel que sirve en la actualidad á consecuencia de haverse determinado por el Rey nrô. Señor q.e devian usarle los Señores Virreyes como distintivo mui proprio de su alta dignidad; y Sus costos ascendieron a setecientos quarenta, y ocho pesos tres, y un octavo rr.s segun aparece de las cuentas que existen con igual motivo, y orden en la misma Contaduria; de modo que p.r esta razon ha lastado el M. I. C. unos gastos como estos que lo son privatibos de la Real Hacienda como lo han sido los que se insumieron en
(f. 159) la construccion de / las sillas para el serbicio de los SS.res Ministros de la R.l Audiencia, y no siendo justo en su opinion que la Tesoreria de proprios sufra estos gastos le parecia q.e por este M. I. C. se devian tomar las medidas comvenientes a fin de repetir la importancia de ellos p.ra atesorarlos donde corresponde, maiorm.te teniendo como tiene urgencias notorias, y quando se insumieron en el concepto de que no hera de su obligacion inpenderlos, con la calidad de por haora, y habiendo precedido para estos ultimos orden Verbal del Señor Intendente a fin de que se executasen de esta manera haciendo en tiempo oportuno las representaciones convenientes.

Enterados los Señores de lo expuesto acordaron que por los SS.res Alcaldes se repita de la Contaduria general de Proprios una Copia certificada de las cuentas de los gastos que importaron asi el Sitial, tarima, y Cojinillo, como de el Dosel; y q.e con estos documentos, con Testimonio de
(f. 159 v.) este Acuerdo, y de el que se celebró con fecha veinte / y

dos de Noviembre proximo pasado sobre este mismo negocio se haga representacion por el Señor Procurador Sindico á el Sor Governador Intendente en nombre de este M. I. C, Solicitando de Su Señoria se sirba ordenar que de los fondos de R.^{l} Hacienda se entere la Tesoreria de Proprios de la importancia de dhas. cuentas como parece justo, por que, siendo todos los gastos que en ellas se contienen inpendidos con el objeto de representar la alta dignidad de los Señores Virreyes, y con la calidad q.^{e} se ha expuesto parece indispensable que se lasten por la R.^{l} Hacienda como Se ha hecho con las Sillas para los Señores Ministros de la R.^{l} Aud.^{a} y que no los sufran los Proprios que tienen otros destinos mui diferentes.

Srê. Plaza para Toros

Se representó asi mismo por el Señor Regidor d.^{n} Antonio Obligado Diputado para las funciones de Toros, que haviendo Sacado á remate la Plaza por si solo a causa de hallarse ausente su compañero en la diputacion el Señor Alguacil m.^{or} á comisiones de el Servicio de el Publico se proporcionaron unos licitadores con ventajas noto / rias, (f. 160) y nó dificultó por lo mismo en admitir, las mejores quales fueron las propuestas de Salbador de Molina, y Juan Fran.^{co} Iglesias con arreglo á el extracto de el las q.^{e} entregaron firmado de su puño, el q.^{e} exivia, y quanto avivaba la voz el pregonero para realizar la subhasta, se presentó un individuo de este M. I. C. mejorando dhas. propuestas en Treinta, y cinco pesos ; de conformidad, que no haviendo quien las adelantase celebró en dho. individuo el remate bajo del positivo concepto de que no tenia incomveniente, y que la circunstancia de ser regidor no le inavilitaba pero posteriormente informado de que los Señores regidores no podian hacer estas posturas, ni remates directamente, ni por medio de otra persona, lo hacia presente á este M. I. C. para que determinase en el supuesto de que tenia suspendido el curso de las actuaciones.

Enterados los Señores de lo expuesto de lo que producen las proposiciones hechas por los referidos Iglesias, y Moli-

na, y teniendo presente que en este mismo acto se presentó
(f. 160 v.) el rematador q.e havia proce / dido á estas diligencias de buena feé, y persuadido a que en ello hacia obsequio á este M. I. Cavildo, ya que no tenia el incomveniente de que despues se ha informado en cuio motivo se separaba de la proposicion que havia hecho, de que el actuario da fe ; acordaron, que mediante á urgir el tiempo y no haver lugar para procederse á mas licitaciones, se llamase por el Señor Diputado a los referidos Salvador Molina, y Juan Fran.co Iglesias, y examinando de ellos, si subsisten en
Que se agan las funciones de Toros como se acostumbra— las propuestas que hicieron corra en su nombre el asiento y se proceda á otorgar la competente escriptura que le afiance, y en el caso de que repugnen su cumplimiento se sobresea conpletamente, y se proceda por la Diputacion á tomar las medidas convenientes para q.e se hagan las funciones por cuenta de este M. I. C. como en otras ocasiones se ha hecho.

Abogado Mendiburu Se hizo presente por el actuario una representacion de el D.r d.n Manuel Mendiburu, y Orellana acompañada de un testimonio por cuios documentos consta que es Abogado de la R.l Audiencia de Lima que por el ex.mo Señor Virrey
(f. 161) de estas Pro / vincias le ha permitido de el uso de las licencias para Abogar en ellas, y por ultimo un Decreto de el Señor Governador en virtud de el qual se le ha concedido igual permision ; y enterados los Señores de lo que resulta de dho. testimonio, y de lo determinado por S. E. y Señor Governador acordaron que se tome rrazón de todo en los Libros correspond.tes de este M. I. C. y que fecho se debuelban originales á dho. D.r con la nota que acredite haverse verificado este dilijencia.

Abogado echabarria Se presentó asi mismo otro pedim.to de el D.r Don Domingo de Paz y Echeverria acompañado de un testimonio, y un decreto de el Señor Governador en cuios documentos resulta que á dho. Doctor se le concedieron licencias para Abogar en todo el distrito de la R.l Aud.a por los Señores Presidente, Regente, y oidores de ella, y en esta ciudad

el uso de las citadas licencias por su Señoria, y enterados los Señores de lo que aparece por dhos. Documentos acordaron que se tome razon de ellos en los libros de este M. I. C. y que fecho se debuelban á el interesado con la nota q.e acredite haverse evaquado esta diligencia.

Vezinos de la Plaza de Amarita Srê. una Quadra. (f. 161 v.)

/ Se presentó tambien un memorial por los vecinos pobladores de la quadra ultima de la Traza de esta Ciudad que se halla á espaldas de la Quinta de el difunto d.n Pedro de Amarita, y ochoa, en el qual exponen que intentando dos de los Suplicantes continuar sus edificios, y verificado el reconocimiento de los Terrenos por los Alarifes de la Ciudad á consecuencia de lo determinado por las ultimas providencias Governatibas, les extrechan estos Mrôs. á que Satisfagan dos varas de terreno que tiene de exceso la Quadra por la parte de el Sur, y no trahen á consideracion el abono que se les deve hacer de seis v.s que faltan a la misma Quadra Leste, oeste, como mas por menor resulta de dho. Memorial; y enterados los Señores de su contexto acordaron que se dé vista de el á el S.or Procurador general a fin de q.e instruido é informado de todo lo que se representa por dhos. Pobladores exponga á este M. I. C. quanto estime oportuno para determinar / en consecuencia; con (f. 162) lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el escribano doy fee=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Josephñ Antt.o Ibañez.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio ôbligado.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1784

(Foja 162 del libro original)

Acuerdo de 24., de Noviembre de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y quatro de Nov.e de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a / esta republica y Sus avitadores Se manifesto por los Señores Alcaldes la cuenta de los gastos impendidos en las quarenta oras de Nrô. Glorioso Patron S.or Martin que asciende á noventa y nuebe pesos dos rr.s y vista por todos los Señores determinaron aprobarla como la aprobaron en atencion a la Zertidumbre de sus partidas, y en su consecuencia acordaron que por el S.or Alc.e de primer voto Se de el correspondiente libramiento contra el S.or Thesorero de proprios en la forma acostumbrada.

(f. 162 v.)

Cuentas de 40 oras de S.n Martin.

Gratificazion al S.or Prôr.

Se leyo un Memorial presentado por el S.or rex.or Sindico Prôr. General, por el que solizita Se le Satisfaga la gratificazion annual que se acostumbra para con ella Subbenir a los gastos que forzosamente a impendido en / papel, y Director de los barios asuntos que ha promovido a benefizio del publico, y enterados los S.res de tan justa Solizitud ácordaron que por el S.or Alcalde de primer b.to Se le libren doscientos p.s que es la cantidad q.e Se ha acostumbrado Satisfazer anuales por esta pension contra el S.or Thesorero de proprios en la forma ordinaria

(f. 163)

Plata de Temporalidad.s

Se espuso por el S.or rex.or Sindico Prôr, General d.n Domingo Ignazio Urien que allandose como tal Prôr. en la Junta Provincial de temporalidades le havia encargado el S.or Presidente y director de ella que hiziese presente

a este M. I. C. en nombre de todos los S.res la nezesidad en que se allava de tomar las medidas oportunas a fin de asegurar el principal que estan deviendo los proprios de esta Ciudad a el real Sequestro de recaudar como asi mismo los reditos de esta principalidad q.e aun no se han Satisfecho, y en consecuencia de este encargo / lo esponia a (f. 163 v.) este M. I. C. para que determinase lo que tubiese por conbeniente.

Enterados los S.res de lo expuesto acordaron que por el mismo S.or rexidor Prôr. Grâl. Se debolbiese el recado de atencion a el S.or Presidente Director y demas Señores haziendoles presente que este M. I. C. quedaba enterado de su recombencion y que sin embargo de no tener fondos algunos para Satisfazer la principalidad de el credito que se repite tomaria las medidas mas oportunas por quantos adbitrios contemplase prezisos a fin de chanzelar este devito en orn. a el principal, pues en quanto a los Intereses consideraba que estaban Sobradamente compensados y Satisfechos con el credito que demandan los proprios a el real Sequestro, probeniente del uno y medio por ciento de el Drô. / de pregoneria que deben Satisfazer las temporali- (f. 164) dades de todos los Vienes Suios que han bendido en publica Almoneda ; pues aunque fuese cierto que estas bentas se reputasen por forzosas y exemptas por lo mismo de Gabelas, pero no se puede por esto Sacar consecuencia para que tengan tambien exencion del Drô. municipal de pregoneria, por no estar este ni otros de su naturaleza comprendido en el privilejio que tienen aquellas ventas : Acordaron asi mismo que Siendo publico y notorio, no solo que los proprios de este M. I. C. Son tan exiguos como que sus producciones no alcanzan a satisfazer los grabamenes a que estan Sujetos, Sino que se allan empeñados en cantidades excesibas de modo que es inberificable e imposible la Satisfaccion / de los ... mil pesos que se tomaron a (f. 164 v.) zenso Sobre ellos de los fondos del Secuestro para los gastos que se impendieron en los rezevimientos de los ex.mos S.res

Virreyes D.n Pedro de Zeballos, y d.n Juan Jose de Vertis, en tienpo que no havia prohibision alguna ; Se hiziese por los S.res Alcaldes a nombre de este M. I. C. la representas.on correspondiente a el S.or Gov.or a fin de que por S. S. Se proporcione que por el ex.mo S.or Virrey como Presid.te de la Junta de aplicaziones de los vienes de los exjesuitas se dimita, aplique y chanzele este devito a fabor del M. I. C. y Sus proprios, por que prescribiendose en la coleccion de Providencias que satisfechas todas las pensiones a que los vienes Secuestrados estan Sujetos Se aplique el
(f. 165) resto para obras de piedad, no pudiendo / escojitarse otra causa mas pia que la chancelacion de este devito en benefizio de los proprios cuios fondos no tienen otro destino que el Servizio de el publico en que se interesan todos le parecia que no puede Ser la aplicas.on ni mas arreglada y Justa, maiormente quando Sin tanta nezesidad y Sin interbenir causa tan urgente Se han aplicado otros vienes de el Secuestro (como es notorio) a el real colejio colorado de S.n Carlos, a la Casa de Niños expositos, y aun a el real Protomedicato, y que estas aplicaciones por mas interesantes que sean no pueden exzeder en el interes a las urgenzias que padeze el publico en sus proprios, cuios fondos como Se ha dho. Se imbierten en benefizio comun ;
(f. 165 v.) Acordaron finalmente que para que los S.res / Alcaldes puedan con la maior oportunidad formar Su representacion, y exponer a S. S. q.to estimasen para el Caso oportuno Se les entregue por mi el actuario testimonio de este acuerdo, y de quantos docum.tos nezesiten.

Srê. Salida al Campo a introduzir Ganado

Haviendose visto lo que informa el apoderado de los Hazendados de esta Jusridizion, Sobre lo que pretenden los vezinos del pago de las Conchas azerca de que se les permita hazer una entrada á los Campos baldios a efecto de recojer los ganados alzados q.e en ellos pastan, y lo que Srê. todo expone el S.or Sindico Prôr, Grâl. acordaron dhos. S.res que para informar con mas acierto en la materia Se difiriese tratar de ella para otro Dia de Junta en que

se traeria me / ditada y Se resolberia lo combeniente aten- (f. 166)
to a la utilidad que el objecto prometia.

Srê. q.e Se eviten los impuestos del S.or Thenn.te Gov.or

Y en quanto a la respuesta dada por el S.or Theniente de Gov.or al S.or Depositario Grâl. Srê. el encargo que a este Se le cometio azerca de lo representado y pedido por el S.or Sindico Prôr. Grâl. en veinte y dos del proximo mes anterior de que se dejo de tratar el Dia ocho del corriente por lo mucho que en el ocurrio que hazer, y Ser ya tarde Dijeron dhos. Señores que Supuesto de que el referido S.or Theniente de Gov.or está combenido en quanto a los tres ultimos puntos de la disputa á hazer todo quanto previenen las ordenanzas de este M. I. C. que es lo mismo que por los S. S. que lo componen Se solizita, y que por lo que respecta a los otros dos puntos primeros asienta que / el S.or Intendente Gov.or despues de haver consultado (f. 166 v.)
la materia Srê. la exaccion de honorarios y Drôs. Se lo ha permitido, y por lo que haze a las fianzas que debe dar Se defiende con los articulos de la R.l ordenanza nueba, cuia genuina inteligencia, y declaracion toca tambien pribatibamente a S. S. Se ocurra a tratar ante el de uno, y otro por el S.or Sindico Pror. Grâl. como parte formal que es en el asunto enjuiziando formalmente la demanda Si fuese preziso, y dho. S.or Sindico Prôr. Grâl., haviendolo oydo Dijo q.e para desempeñar cabalm.te en esta parte Su ministerio Se le de testimonio de la respuesta dada por el referido Señor Theniente de Gov.or Srê. todos los cinco puntos propuestos al Comisionado de este M. I. C. / y (f. 167)
dhos. S.res Acordaron y resolbieron que se le de en la forma ordinaria con lo que se Zerro este acuerdo y lo firmaron de que doy fe = enmendado = asegurar = entre reng.s = de recaudar = y medio = todo bale =

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—D.or Benito Gonz.z Ribadavia.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1784

(Foja 167 del libro original)

Acuerdo de 29 de Nov.e de 1784

En la M. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y nuebe

(f. 167 v.)

de Nov.e de mil Setecientos ochenta y quatro / años. el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores.

Los Vezinos de las conchas piden entrada al campo

Se Trato sobre lo Transferido en el Acuerdo de veinte y quatro de el corriente, y meditado por los Señores la pretension de los Acendados de el partido de las Conchas, reducida a solicitar permiso para entrar en los Campos y recojer los Ganados que en ellos pacen, obligandose a la entrega de el marcado conocido, y prorratearse de el no marcado, y con lo que espusieron el Señor Sindico Procurador, y el Apoderado de los acendados acordaron en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoria el Señor Governador se le informase con testimonio de este Acuerdo ser inadmisible dha. solicitud precindiendo de muchas, y mui poderosas razones que se omiten por la suficiente de no haverse cubierto la cantidad donada por los acendados, á este Ayuntamiento que deve efectuarse de los ganados que los pretendientes piensan adjudicarse.

(f. 168)

/ Que para livertar a los Acendados de la obligacion en que se hallan constituidos por un efecto de Generosidad deve providenciarse una recojida a la que preceda una general combocatoria que deverá, hacerse por los Sargentos Mayores de cada partido, y donde no los hubiese por los Capitanes, despues de publicada en esta, y comunicada por el Apoderado de los Acendados, a quienes se les ordenará el que precisamente concurran personalmente, ó diputen

en su lugar Sugeto de Satisfaccion, con los Peones que se les designen, que seran con concepto a la Cantidad de ganado que hayan tenido el año anterior, la que se averiguará por los Diezmos.

Que el comandante de la entrada sea el Apoderado de los Acendados, quien nombrará sugeto, en calidad de comisionado en cada partido, y que vijile quanto conduzca al buen exsito de la expedicion, y que cada Partida de Gente la comande un Acendado : Y no pudiendo el Apoderado ocurrir a los distintos lugares de reunion nombrará Sugetos que hagan sus veces en calidad de / Comandantes. (f. 163 v.)

Señalarase á Todos dia cierto para la salida, extension de campo, que han de correr, y los lugares, de reunion adonde precisamente se conduzca todo el ganado, que deveran ser los mas prox.^{mos} é inmediatos a las Guardias, y la eleccion de qual sea el mas inmediato será de el Apoderado, ó de quien haga Sus veces, y comisionado ó comisionados, p.^{ra} que con su inspeccion, y la de el Capitan de el Fuerte proximo se haga la entrega con distincion dandose cuenta individual a su Señoria, para que siendo servido la mande pasar á este Ayuntamiento para su instruccion.

Que quede á disposicion de este cuerpo, por cuenta de la donacion el orejano con el cargo de satisfacer por cada caveza de Ganado que no siga a la Madre un rreal para sufragar los gastos de la recojida. Que el Ganado de marca conocida se entregue a los dueños que hubiesen coadyubado a la entrada, sin pension alguna, y con las crias que siguiesen a la Madre.

/ Cubierta que sea la donacion continuarán las entradas (f. 169) en los mismos terminos y se hará el prorrateo en presencia de el Apoderado, ó de el que hiciese sus veces, de los comisionados, y Capitan de el Fuerte entre los Acendados con consideracion á las Madres que a cada uno cupiese, y por ningun pretexto entre los que no fuesen acendados, quienes solo tienen derecho a un regular Salario.

El Ganado de marca no conocida se marcará con fierro que á este efecto mandará formar el Apoderado, y se venderá para ocurrir a los gastos de la entrada, y el sobrante se depositará en la Tesoreria de este Ayuntamiento por cuenta de la donacion, y completada esta avonados igualmente los gastos de las expediciones succesibas, el remanente entrará en la Caja de Acendados.

El Acendado que no saliese en los Terminos expresados
(f. 169 v.) sin legitimo impedimento, y cuio conocimiento / será privatibo al comisionado, se les privará por el mismo echo de todo derecho que tenga a qualesquier ganado de su marca el que se marcará con el fierro de el Apoderado comandante, y se destinará a los fines ya indicados. Que para lograr el buen exito de tanta fatiga como les espera a los recojedores deve ocurrirse al ex.^{mo} Señor Virrey para que Su ex.^{a} auxilie la entrada, y la ponga a cubierto de qualquiera desorden é invasion de el Enemigo infiel.

Y contrayendose por ultimo dhos. Señores á si era combeniente en el dia poner en execucion la entrada sintieron devia diferirse para el Mes de Marzo, por ser la estacion de los Meses Diciembre, Enero, y Febrero la menos aproposito para enprender expedicion de esta naturaleza, y hallarse las gentes de el Campo embarazadas con el recojo de Granos en que estriba la publica subsistencia. Que este
(f. 170) tiempo es el mas / ardiente, en que los ganados aun se allan tiernos, deviles, sin vigor para resistir el arreo, y en el que pierden las Madres y con su falta, la vida ; y no solo sucede esto al ganado menor sino aun al mayor, y robusto, que corrido, y enlazado en Tiempo de Calores muere como es inconcuso ; de modo, que mas seria el estrago que se causaria en estas circunstancias que el que se atribuye al Barbaro.

Corrales de S.^{to} Domingo

Se leió el Informe de los SS.^{res} Diputados Dn Domingo Ignacio de Urien, y Don Juan Galbez en orden a la Translacion de los corrales que llaman de el Alto, á el paraje intitulado la Polvora Vieja cuio Territorio corresponde a

los R. Padres Hospitalarios de Nuestra Señora de Belen, y enterados los Señores de el contenido de dho. Informe, y teniendo presente lo resuelto de ante mano Sobre el particular por este M. I. C. ácordaron que mediante a reconocer / se la visible utilidad que redunda a el Publico (f. 170 v.) en la citada translacion, y que los R. Padres reusan indevidamente vender el Terreno que se ha demarcado como necesario para la colocacion de los Corrales, y manejo de ellos sin embargo de que para el efecto se les ha recomvenido por medio de dha. diputacion con la mayor urbanidad y haciendoles presente las ventajas q.^{e} recive el publico en que son tan interesados, se represente a el Sor Governador por los Señores Alcaldes en nombre de este M. I. C. todo quanto contemplen necesario para que se verifique esta resolucion tan inportante, de modo que se compela, y apremie á dhos. RR. PP. para que nombrando por su parte un sugeto en la Clase de Tasador de dho. terreno verifique en consorcio de el q.^{e} elijan dhos. SS.^{res} Diputados el abaluo de el aceptando, y Jurando, y se les precise á que procedan á otorgar el competente / instru- (f. 171) mento de Venta a favor de los proprios de este Mui Ilustre Cavildo, con concepto a los precios que de la Tasacion, resulten Sprê. que se contemplen arreglados, por que no es de razon, ni parece regular el que se posponga la ventaja, y utilidad notoria de el publico, á el veneficio que pudiera reportar (aun siendo cierto) el Hospital maiormente quando el Terreno que se ha demarcado es verdaderam.^{te} infrutifero, no puede darsele otro destino mas adecuado, y tiene las proporciones necesarias para evitar los riesgos que preparan las Matanzas, y los perjuicios que experimentan las carnes con que se abastece, y surte el Publico en los Corrales donde se hallan que tan Justamente representan los Señores Diputados.

Puerto de las Conchas informacion

Se Leyó asi mismo una representacion de el Señor Sindico Procurador general en la qual expone los perjuicios que se experimentan continuamente con motivo de allarse

(f. 171 v.) el Puerto llama / do de las Conchas en la situacion donde se halla, y que siendo tan crecidos como lo dicta la experiencia le parecia mui proprio de su obligacion el representarlo a fin de que pulsandose los medios mas adequados para evitarse tanto detrimento se arbitre el modo de Trasladar el Puerto á otro paraje ó como estime este Mui I. C. mas combeniente ; enterados los SS.^{res} de lo expuesto acordaron que siendo mui esencial, y necesario antes de Tomar providencia el que preceda el examen de los perjuicios que se exponen, de la necesidad que concurre de evitarlos ; y que no hay otro arbitrio para el efecto que el de verificar la Traslacion de el Puerto por que en donde se halla son irremediables y no hay proporcion alguna para evitarlos aun á expensas de muchos gastos ; acordaron que por el (f. 172) Señor Alcalde de primer voto se / reciva una informacion sumaria de Todos estos hechos a que vienen substancialmente á reducirse las intenciones del Señor Procurador, y que evaquada se haga presente á, este Mui Ilustre Cavildo para que con este conocimiento puedan librarse, y expedirse las Providencias mas eficaces que contengan los perjuicios representados por dho. Señor Procurador.

Srê. Salida a el Campo; y Salinas

Se hizo presente por el Señor Alcalde de primer Voto que pues se ha resuelto ya en este acuerdo el informe que deve dar el Mui I. C. á el Sor Governador en orden a la entrada que solicitaron los vecinos de el pago de las Conchas para recojer y distribuirse entre los Hacendados los ganados que estan dispertos por estas vastas Campañas, y que uno de los puntos a que se reduce el Informe es (f. 172 v.) el contemplarse necesario p.^{ra} esta / operacion el que las gentes que verifiquen la entrada lleven los competentes auxilios para evitar de esta suerte los riesgos de la Imbasion de los Indios que tantas veces amenaza le parecia que en ninguna otra mejor oportunidad podia emprenderse la expedicion á Salinas que tiene este M. I. C. determinada, y cuio recurso está pendiente ante el Señor Governador asi por que el Tiempo oportuno se vá acer-

cando, como por que con el motibo de Ser preciso que salga Gente de Armas para auxiliar aquella expedicion de los Hacendados excusa este M. I. C. emprender los gastos que se hacen con este pretexto en la de Salida para las Salinas, y asi lo hacia presente para que se determinase sobre el particular : Y enterados los Señores de lo expuesto acordaron que por los Señores Alcaldes se suplique á el S.r / Governador en Nombre de este mui Ilustre Cavildo, (f. 173) que se sirva dar expediente á el recurso sobre la expedicion de Salinas que se halla aun pendiente para que no se pierda esta oportunidad, y se expidan de ante mano las Providencias necesarias antes que el tiempo se adelante, y se frustre la expedicion en perjuicio de el publico. con lo q.e se concluyó, este Acuerdo q.e firmaron los Señores de que doy feé

Fran.co Antt.o de Escalada. — Joseph Ant.o Ibañez. — Benito Gonz.z Ribadavia.—Luis de Gardeazabal.—Satur.no Sarassa. — Antonio Ôbligado.—Juan Gut.z Galvez.—D.r Fran.co Xavier de Riglos. — Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1784

(Foja 173 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Diziembre de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Diez y Siete de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, se abrio un pliego que el S.or Gov.or Intendente a remitido a este I. C. cuio tenor a la

„ letra es del tenor Siguiente=Remito a V. S. la represen-
tacion que me ha echo D.n Juan Ros Capitan y Dueño del
(f. 174) Paquebot los / tres Reyes prozedente de la Habana, So-
Lizencia p.a Sebo lizitando le permita extraer de esta Prov.a mil quintales
de Sebo en pan, y Si vien que el Prôr. de esta Ciudad
me ha informado en ella que no alla incombeniente en que
se le conzeda este permiso: Zeloso Siempre este Gov.o
de que en esta Prov.a no falte, ni aun escasee este Jenero
como uno de los principales de su abasto, tiene por com-
beniente prebenir a V. S. que con maduro acuerdo le in-
forme, Si conzedida la extraccion de los enunciados mil
quintales de Sebo, podran hazer falta en el Siguiente im-
bierno para el consumo ordinario de esta Prov.a teniendo
(f. 174 v.) presente el extraor / dinario de los establezim.tos de Pata-
gones, y Malvinas, respecto de que de ella Se Surten en
lo mas principal: exponiendo lo demas que se le ofrezca
y parezca en este asunto. Dios gûe. a V. S. m.s a.s Bue-
nos Ayres Seis de Diziembre de mil Setecientos ochenta
y quatro=Fran.co de Paula Sanz=Al M. I. C. J. y R.
„ de esta Capital=Y enterados los Señores de su contenido
y de lo que produze el expediente que en el Se menciona,
acordaron que presentandose como Se presenta el tiempo
de abundancia y que efectibamente no escasea el Sebo, ni
probablem.te Se espera que escasee en este berano, ni en
(f. 175) el Ibierno proximo para el Surtim.to / de esta Ciudad, y
de los establecimientos de Patagones y Malvinas que son
los unicos parajes donde se consume este fruto Segun
los informes del S.or Fiel executor, y Prôr. Grâl. era de
opinion despues de haber pensado maduramente el Caso
que se puede permitir (pero Sin exemplar) a d.n Juan Ros
Capitan y Dueño del Paquebot Nazional los tres Reyes
la extraccion de los mil qq.s de Sebo en pasta con el des-
tino que solizita; maiorm.te quando de esta extraccion re-
dunda el que el publico Se Surta de otro fruto, que aun
que no es ezenzialissimo p.a la vida le reputa nezesario
para el publico como que es infinito el numero de los q.e

le consumen : asi lo acordaron y mandaron que sacan- / dose testimonio de este acuerdo Se agregue a el expe- (f. 175 v.)
diente y Se remita a el S.or Gobernador por los S.res Alcaldes con el ofizio que corresponde

Srê. Zeremonias el Dia de el S.to Pat.a que se saque testimonio

Se expuso por el Señor Alcalde de primer Voto, que estando para celebrarse la festi de el glorioso San Martin Patrono de esta ciudad, se suscitaron varias dudas con motivo de la asistencia de el excelentisimo Señor Virrey, y algunos de los Señores Ministros que han de establecer esta Real Audiencia, acerca de el ceremonial que devia obserbarse en esta funcion en que sale de paseo el pendon Real.

Como estas ceremonias de que no se tenia mas instruccion que la que producen las Leyes, no se havian practicado en esta Ciudad fué preciso examinar el ceremonial que se acostumbraba en Lima y cuia observancia está recomenda / da por Su Magestad, y en efecto persua- (f. 176)
dido el Señor Governador a que el S.or Contador de Cuentas D.n Jph. Antonio Hurtado Sandoval, que havia serbido el mismo empleo en aquella ciudad podria dar una razon positiba de la costumbre, procuró informarse de dho. Señor segun consta á este Mui Ilustre Cavildo, y en Virtud de sus informes se prescribieran unas ceremonias, que verdaderamente no se conform.n en su concepto con lo regular.

¿Por que como podrá tolerarse que en una funcion de tanta Solemnidad, en que todos los cuerpos, y Tribunales deven asistir completos, y unidos, se divida este Mui Ilustre Cavildo en dos partes, que baya la mitad con una Maza á el / Palacio de el ex.mo Señor Virrey para hacerle (f. 176 v.)
corte y que el resto con la otra Maza salga de las casas de el Capitulo, se dirija a Palacio, y espere a las primeras gradas de la Escala á que descienda S. E. dejando á el Pendon Real sin las dos Masas y sin la competente comitiba? como puede estimarse regular la ceremonia, de que baya la mitad de este Mui I. C. a la Real Fortaleza,

y en ella espere todo el tiempo que tarde en llegar el Pendon Real, llevando Poste como si fuesen estos actos tan llenos de seriedad ridiculeces y estravagancias.

Ni como deve finalmente adoptarse (omitiendo otras
(f. 177) ceremonias) la de que baya el / Pendon Real a sacar á el ex.^{mo} Señor Virrey y demas Tribunales á Palacio, y que esté esperando á el pie de la Escala a que descienda S. E. y demas tribunales quando es una ceremonia mui repugnante a la alta representacion que tiene el estandarte Real, y opuesta á el ceremonial de Lima Segun se tiene noticia? en donde parece que tambien hay diversidad en la forma con que deve hir la comitiva ácerca de el Lugar que deve llevar el Real Pendon en ella, y el que deve ocupar en la Iglesia el Regidor en turno ó Alferez Real que le conduce ; de modo que en esta festividad de nuestro Patrono todo ha sido confusion, las ceremonias en su concepto arbitrarias, y aun en la Iglesia ha havido su dife-
(f. 177 v.) rien / cia sobre el metodo de recivirse la Paz, y oirse el Santo evangelio contra lo que inconcusam.^{te} se há observado ; y no siendo justo que en estas festividades se proceda sin una nocion completa de el verdadero ceremonial Liménse, le ha parecido mui proprio de su obligacion el exponerlo á este M. I. C. a fin de que en tiempo oportuno, y antes que llegue el caso de celebrarse otra festividad, se formen las representaciones conducentes para que se prescriba el rito ó ceremonia, determinada que deve observarse en estas funciones sin que haya necesidad de deferirse á informes particulares.

Enterados los Señores de lo expuesto acordaron que no deviendo estimarse por regular el que en esta ciudad se
(f. 178) observen unas ceremonias como las / que se indican por el Señor Alcalde, y otras de que no hace memoria, y se han observado en este presente año, se haga por haora representacion a el Señor Governador con testimonio de este Acuerdo por los Señores Alcaldes, Solicitando de Su Señoria se sirba mandar que se reciva una informacion sumaria

asi sobre las ceremonias que se han obserbado este año como en orden á el ceremonial que se acostumbra en Lima en estas funciones delegando para el efecto sus facultades a la persona que tenga por combeniente con la idea de que juramentados, y examinados todos los que puedan dar noticia asi de dhos. subcesos como de el ceremonial Liménse, se forme concepto de la Realidad y consulte á el Rey nuestro Señor / si acaso exijan reforma alguna de las (f. 178 v.)
ceremonias, por no conformarse con las Leyes de el Reyno, y no combenir con las circunstancias locales.

Nueba planta de este M. I. C.

Por el Señor Alcalde de primer voto se expuso : que la necesidad de formarse una Nueba Planta de este Mui I. Cavildo en las circunstancias que oy dia concurren, ocupaba toda su atencion, y desvelo por que ve con singular satisfaz.ⁿ suia por una parte convertida esta ciudad de Principal en Metropoli, residencia de los Señores Virreyes, de la Real Audiencia, de la Superintendencia general de R.ˡ Hacienda, Tribunal de la Contaduria, y demas oficinas dependientes, y anexas ; considera por otra la precision de acrecentarse el / numero de S.ʳᵉˢ Regidores, por que los (f. 179)
de su dotacion no alcanzan para las precisas atenciones de el Mui Ilustre Cavildo y Servicio de el publico como es notorio ; reflesiona tambien que esta Ciudad como Metropoli deve justamente tener el tratamiento de grande, y gozar de todas las prerrogatibas, privilegios, y honores anexos a este mismo tratamiento ; que por el amor fidelidad, y esmero con que siempre se han portado, y procedido en el Servicio de el Soverano todos los individuos de este M. I. C. de que tienen dadas relevantes pruebas, deven en su concepto asi por esta razon como por aquel antecedente, estan condecorados con el tratamiento de Señoria en particular (como acontece en la Villa Imperial de Potosi) asi p.ʳ que sus meritos, y servicios son justamente acrehedores á este distintibo como que por este medio se proporcionará sin duda á el ramo de oficios la oportuna

(f. 179 v.) ocasion de acrecentar sus / valores de que se halla pribado hace mucho tiempo.

Movia igualmente su atencion la urgencia que tambien se advierte de crearse otro oficio mas de Rejidor Fiel executor, que turne de el mismo modo que el actual entre los SS.^{res} de este Mui Ilustre Cavildo; por que haviendose extendido la Poblacion excesibamente, y tanto como que en ella existen quatro plazas donde se surte el Publico de las provisiones ó avastos que necesita, es inberificable que un Individuo pueda Soportar tantas fatigas, y Travajo ni celar los fraudes que se cometan sin el auxilio de un socio ó compañero autorizado con las mismas facultades Jurisdiccion, y prerrogatibas.

Ha conceptuado asi mismo como mui esencial é indispensable que el oficio de Alferez Real deve turnar perpetuamente entre todos los SS.^{res} Regidores de este Mui Ilus-
(f. 180) tre Cavildo como acontece por especial concesion / en la Ciudad de Lima, asi por que todos participasen de este honor como por que es oficio mui sugeto a pensiones y gastos, y nadie ha intentado comprarle en el discurso de mas de Diez y siete años que está Vacante por renunciacion sin embargo de que para su venta han hecho diligencias mui eficaces los Señores Ministros; de modo que estos tres oficios deven en su opinion consumir el numero de los Señores regidores de q.^{e} se ha de componer esta nueva planta, y turnar entre todos ellos por las ventajas que quedan indicadas, y por que a la Verdad aumentando este honor mas a los regimientos ordinarios podrá servir de estimulo para que se compren, y vendan en lo subcesibo.

Bajo de estas consideraciones reputandose esta Ciudad en el dia como justamente se deve reputar Metropoli ó
(f. 180 v.) caveza de las muchas, y bas / tas Provincias que comprehende este Virreynato, deve tener segun la Ley de el Reyno Catorce regim.^{tos} (fuera de las Justicias) a saver cinco con Cargo, y oficio anexo, como son Alguacil mayor,

Alferez Real, Depositario general, y dos fieles executores, y los restantes ordinarios sin cargo alguno ; de este numero ya tiene expuesto que se deven justamente separar por ser asi util, y comben.te los oficios de Alferez Real, y los dos fieles executores, y por esta razon vendra a quedar el numero reducido de once regimientos incapaz de Sobre llevar las muchas atenciones con que se halla el mui Ilustre Cavildo gravado ; ello es cierto que con los Señores Alguacil mayor, Depositario general, Decano Don Gregorio Ramos, Don Juan de Osorio, y d.n Manuel de Tocornal que son los unicos propietario en la actualidad, no se / puede con- (f. 131)
tar para las diarias pensiones y celebrar los Acuerdos por que los dos primeros por razon de el cargo anexo que tienen estan casi siempre encargados, el Señor Decano lo está por comision en el reconocim.to de el Archibo, el S.r Osorio hace años que se halla Suspenso de su oficio, y el Señor Tocornal no ha asistido en el discurso de este año mas que una vez á el capitulo por que parece que no se lo permiten sus enfermedades, y a no ser por que el Mui Ilustre Cavildo nombra seis regidores anualmente por privilegio interin sus oficios se venden de cuenta de su Magestad no habria regidores con quien contar para hacer los Acuerdos, por ser notorio que para el efecto se han separado muchas veces de algunas interesantes obligaciones
que estos Señores tienen / anexas, quales son la diputacion (f. 131 v.)
para las Juntas de Temporalidades, la defensuria general de huerfanos, y la de pobres que ocupan tres Señores precisamente, y cuios cargos son a la Verdad de mucha pension para gravarles con otras atenciones ; de modo que unicamente quedan tres de los Señores regidores libres con quien poderse contar para celebrarse los acuerdos numero a la Verdad mui diminuto para tratarse los interesantes negocios de el Publico, y el que será preciso disminuir mas luego que se cree la Junta Municipal, que se previene en las ordennanzas nuevas, y en la que se deven precisam.te

ocupar tres señores a saver dos regidores, y el Señor Alcalde mas antiguo.

(f. 182) Con lo que se ha expuesto / se combence no solo la necesidad que concurre de acrecentarse los regimientos a un numero competente capaz de poder sobre llevar las muchas é interesantes atenciones con que se halla gravado el Mui Ilustre Cavildo : sino la precision de que a estos regim.^{tos} se les condecore con las honrras preheminencias, y prerrogatibas que quedan indicadas, porque lo primero conducirá á que esté mejor servido el publico ; y lo segundo será un estimulo mui eficaz para que se compren estos oficios á Su Magestad cuio Ramo tiene aqui una notable decadencia) por que todos reusan justamente las compras de ellos Supuesto que no tienen mas lucro que la gravosa necesidad de responder por las deliveraciones a que con-

(f. 182 v.) cu / rran, y el estar ocupado en un empleo, que por su constitucion primitiva envaraza a los posehedores de mezclarse en negocios sin los quales no podran tal vez sustentar sus obligaciones, y familias. Y pues la ciudad de los Reyes del Perú sin embargo de no tener oy dia mayores atenciones que esta se halla por especial concesion con el privilegio de tener veinte, y quatro regimientos en su Mui Ilustre Ayuntamiento incluyendose las Justicias, y le parecia hallarse en el caso este Mui Ilustre Cavildo de solicitar esta misma concesion por que este hera el medio mas eficaz de ocurrir a todas las urgencias, medio de que

(f. 183) deve reportar ingreso la Real Hacienda el Publico / un veneficio inmenso, y los capitulares conocido alibio en sus continuas fatigas, y tareas.

Impetrado este privilegio, y el de que el oficio de Alferez Real, y los de los dos fieles executores turnen entre los Señores de que se compone el Mui Ilustre Ayuntamiento, como deve esperarse de el amor que esta mui Ilustre ciudad reconoce en el Soverano, se deverá componer el Mui Ilustre Cavildo de veinte, y un regimientos ó oficios vendibles, y renunciables segun las Leyes de el

Reyno, con cuios valores contará el Ramo, y probablemente se espera que cuente condecorados estos oficios con las honrras, y prerrogatibas que se llevan indicadas en cuia concesion no se grava el R.[1] Herario antes vien se le proporciona su aumento ; y hallandose de estos veinte y un oficios / ocupados cinco de ellos en propriedad como son (f. 183 v.) los que tienen los Señores Alguacil mayor ; Depositario General, Decano, Osorio, y Tocornal, viene a resultar vacante el numero de Diez, y seis regimientos, y en disposicion de poderse Vender por cuenta de la Real Hacienda.

Pero considerando que en el dia seria una diligencia infrutuosa, y Superflua asi por lo que ha dictado la esperiencia, como por que es remotisima la esperanza de que nadie entre en el empeño de Comprar estos oficios sin emolumento alguno interin no se les condecore con las gracias que ban expecificadas, y otras que se sirba dispensarles el soverano, le parecia que para que la republica no careciese de Ministros que la Sirban, y se dediquen con toda su eficacia, y / poder a que brille, y florezca seria (f. 184) mui util, y combeniente en las circunstancias que concurren que por esta vez se nombrasen para estos diez, y seis regimientos personas de provedad, desinteres, y celo por todo el tiempo de su vida por que de esta suerte conseguira la republica las ventajas que de su instruccion, y servicios deve justamente prometerse en un tiempo en que necesita su mayor fomento, y auxilios ; quedando en el caso de que vaquen estos oficios por m.te ó otro impedimento legitimo sugetos a la venta, y remate por cuenta de la Real Hacienda.

A imitacion de las ciudades principales de España deve tener de necedidad este M. I. C. un individuo en la Clase de Abogado que defienda todas sus causas presentes, y futuras, que forme / quantas representaciones se ofrezcan (f. 184 v.) á el Capitulo ; que extienda sus actas con la formalidad, y pureza devida ; que sea á el mismo tiempo su Asesor

para quantos Casos le ocurran ; que tenga Voto consultivo Solamente en los acuerdos, y que esté condecorado con las mismas honrras, y prerrogatibas que los regidores ; pero nada se adelanta con este nombram.to si no le acompañan dos circunstancias q.e deben ser de el inprescindibles a saver que se le avone de los proprios la anual gratificaz.n de quinientos pesos como se paga á el Portero de este M. I. C. corta remuneracion para el mucho travajo con que se halla gravado ; y que su nombramiento sea perpetuo ; pues en orden a lo primero no puede el M. I. C.
(f. 185) desconocer las ventajas de esta resolucion aten / diendo a que sus acuerdos estan demostrando que en negocios particulares importaban mas las gratificaciones que salian de los proprios para los Abogados, y que por una pension tan diminuta consigue la utilidad de tener un sugeto a cuio cargo esten todos los pleitos por interesantes que sean, y que cada uno por si solo merecerse tal vez mucho mayor estipendio como el que en la actualidad se halla pendiente con el apoderado de el Real consulado de Lima ; y en quanto a lo segundo tampoco puede desconocerse el veneficio que se consigue de que este Abogado Asesor lo sea perpetuo pues el mismo exercicio, y necesidad de extender los acuerdos, y su asistencia á todos, le instruie, tiene noticias cavales para qualesquiera resolucion, y proporcionan un procedimiento acorde, y consecuente de que no es capaz
(f. 185 v.) si se se nom / brase anualmente por que todo el año se ocupa en adquirir noticias, y a el fin se concluye con alguna instruccion pero sin validad alguna.

El nombramiento de asesor Solamente ya se hizo en este pres.te año por disposicion del Señor Governador mas no tiene anexa la circunstancia de ser Abogado en que mas interesa este M. I. C. y se halla con la pension de ser Asesor igualmente de los SS.res Alcaldes ; pero en su concepto le parecia que debe separarse totalmente esta ultima circunstancia de el nombramiento, y dejar a los Señores Alcaldes su facultad expedita para que nombren

Asesor a su Arbitrio aun que sea el Abogado Asesor de este M. I. C. Supuesto que le Satisfacen su travajo ; pero con la circunstancia de que deviendo / tenerle precisa- (f. 186)
mente como prescriben las Leyes, y está mandado por el Señor Governador devan hacer notorio el nombramiento de el M. I. C. el dia de la Epifania, a fin de que conste por este legitimo medio, y se eviten las frecuentes é intempestibas recusaciones que por este defecto continuamente ocurren.

Y pues el D.r Don Josep Vicente Carrancio Asesor que ha servido, y sirve á este M. I. C. en el presente año por su nombram.to confirmado por el Señor Governador, y a quien está particularmente encargada la defensa de el interesante litigio q.e sigue esta Ciudad, y la universidad de comerciantes con el Real consulado de Lima sobre la exacc.n de uno, y tres quartos por ciento en la plata, y medio en el oro de todos los caudales que se remi / ten (f. 186 v.)
á España, es sugeto cuia instrucion madurez Juicio, y exijencia en el cumplimiento de sus encargos le hacen justamente acrehedor a que se verifique en el el nombramiento de Abogado Asesor como se propone en esta nueva planta le parecia que este M. I. C. devia empeñar toda su autoridad, y respecto para que se verifique este Nombramiento, tomando p.ra el fin las medidas mas eficaces.

Ultimamente el oficio de Procurador Sindico general es mui vastante que sea uno solo, electo anualmente, como ha acontecido, y en la actualidad acontece pero deven ser inseparables de el que le exerza dos circunstancias interesantisimas ; que no emprehenda negocio alguno, ni se embarace en dar informes q.do / se les pidan los Jueces (f. 187)
sean de la clase que sean. sin que preceda la noticia y orden para el efecto de el M. I. C. á fin de que de esta suerte no se perjudique la republica, ni esta tenga necesidad de usar del amplio veneficio de la restitucion si se contempla por este defecto gravada, ó lesa ; y que deva tener continua asistencia en los parajes donde se abastece el publico, y

en donde pueda directa ó indirectamente experimentar detrimento para que como Procurador suio a cuio cargo está el celar que no se perjudique se presente, y exponga a los Jueces de Abasto ó fieles executores, ó a los demas a quienes corresponda segun los casos, y urgencias lo que sea digno de Castigo ó reforma por que estas son funciones peculiares de el oficio, pero funciones que no se han ob-
(f. 187 v.) serbado, ni obserban / y cuia puntual observancia es forzoso encomendarles por lo que el publico se interesa.

Y pues este M. I. C. tiene escrivano cuio oficio posee por renunciacion, y asi mismo se halla con los subalternos que necesita por haora, le parece que solo resta el que apruebe este M. I. C. la nueva planta que de el bá formada si asi lo juzga p.^{r} comveniente, y en tal caso tomar aquellas medidas, y providencias que estime por mas oportunas para que tenga puntual efecto.

Enterados los Señores de lo expuesto, y hechos cargo de la nueva planta de este M. I. Ayuntamiento que ha formado el señor Alcalde don Francisco Antonio de Escalada la qual se halla en su opinion arreglada á el estado de la
(f. 188) Ciudad Metropoli / de todo este Virreynato, y que este es el medio mas adequado de que se la proporcionen quantos adelantam.^{tos} se necesitan asi para el servicio de el publico como para su maior lustre, y autoridad, acordaron el aprovar como aprovaron esta nueva planta ó establecimiento en todas sus partes, y que p.^{ra} que tenga puntual efecto se consigan las gracias que se indican de el Rey nrô. Señor, y se verifique el nombramiento de Abogado Asesor en el sugeto que se propone en quien concurren para el fin todas quantas circunstancias son necesarias ; se remita testimonio de esta nueva planta, y Acuerdo á el Sr Governador por los Señores Alcaldes con el oficio correspondiente a fin de que su Señoria por un
(f. 188 v.) efecto de el notorio celo con que propende á el / mayor lustre, y decoro de este M. I. C. y Servicio de el publico se sirba expedir las providencias que contemple indispen-

sables con lo qual se conformó el Señor Regidor Alferez Real D.r Don Francisco Xavier de Riglos á excepcion de que el nombramiento de Abogado Asesor se haga perpetuo pues le parecia que hera bastante para el fin que se propone el que durase solamente por el discurso de Tres años quedando despues el M. I. C. con la facultad de Nombrar otro pasado este tiempo segun tenga por combeniente.

Gratificaz.on p.a el Asesor

Se leyó un Memorial de el Asesor de este M. I. C. en que solicita se le satisfaga el resto de la anual gratificacion que goza como tal Asesor correspondiente a el ultimo tercio de este año é importa la Cantidad de ciento Veinte, y cinco pesos ; y enterados los Señores de el contexto de dho. Memorial acordaron que por el Señor Thesorero se satisfaga la re / ferida Cantidad de los ciento veinte, y (f. 189) cinco pesos expediendose para el fin libramiento en la forma acostumbrada.

Sueldo de Gaete.

Se leyó asi mismo otro memorial de Jph. Mariano Gaete administrador de los corrales que llaman de Caricaburu en que pretende se le pague el sueldo que tiene vencido como tal Administrador desde cinco de Septiembre de este año hasta igual dia de Diciembre de el mismo que importa cincuenta pesos á el respecto de ciento, y cincuenta pesos que tiene anualmente, y enterados los Señores acordaron que por el Señor Tesorero se satisfagan a dho. Jph. Mariano los referidos cincuenta pesos librandose conforme se acostumbra.

Id. de su ermano

Tambien se leyó otro de Jph. Ignacio Gaete Administrador de los Corrales de Santo Domingo en que solicita que se le Satisfaga el / Sueldo que ha devengado desde (f. 189 v.) cinco de Junio hasta cinco de el corr.te que son setenta, y cinco pesos, y la mitad de la gratificacion anual de cincuenta pesos que ademas de esto goza, y no ha percivido desde las fechas citadas inportante veinte y cinco pesos de modo que el total haver de estos seis meses por uno y otro respecto importa la suma de cien pesos ; y enterados los Señores acordaron que á este interesado se le sa-

tisfagan por el señor tesorero los referidos cien pesos expidiendose para el fin libramiento en los terminos que se acostumbra.

Sueldo del Portero

Se Leyó asi mismo otro de el Portero de este M. I. C. en que pretende que se le pague el sueldo que ha devengado en los ultimos seis meses de el presente año, y asciende a la Suma de doscientos, y cincuenta pesos : los

(f. 190)

Señores acordaron que / se paguen estos doscientos veinte, y cinco pesos a el interesado por el Señor Tesorero librandose en la forma acostumbrada.

reditos de d.n Manuel Rodriguez

Se leyó del mismo modo otro Memorial de don Manuel Rodriguez de la Vega en que solicita que se le paguen quatrocientos diez, y siete pesos importe de los reditos vencidos desde Diez de Diciembre de el año pasado hasta igual dia de el presente, cuios reditos son devengados de el principal de ocho mil trescientos cincuenta pesos que Suplio dho. Don Manuel á este M. I. C. para los fines que son Notorios, y en dho. Memorial se esplican ; enterados los Señores ácordaron que por el Señor Thesorero se satisfagan los citados quatrocientos diez y siete pesos corrientes a dho. Don Manuel expidiendose para el fin el

(f. 190 v.)

acostumbrado li / bramiento.

d.n Juan Jose Lesica, Theniente Alg.l maior de Inquisizion

Se hizo presente por el actuario un pedimento de don Juan Jph. de Lezica con un titulo expedido a su favor por los Señores Inquisidores de Lima por el qual se sirvieron nombrar a dho. Don Juan Jph. por familiar del numero de el Santo oficio en esta Capital, y Alguacil mayor de el en las ausencias, y enfermedades de el propietario, como asi mismo un Decreto de el Señor Governador en que se sirve mandar que sin perjuicio de la Real Jurisdiz.n se guarde, y cumpla el contenido de dicho Titulo ; enterados los Señores acordaron que con la misma calidad se guarde, y execute y que tomandose razon en los libros correspondiente se debuelba el Titulo, y demas diligencias á el interesado originales con la nota correspond.te

Se Leyó tambien un Memorial de el Señor Rexidor Alferez Real en / Turno Doctor Don Francisco Xavier (f. 191)
de Riglos en que presenta la Cuenta con sus comprovantes Gastos del Dia de S.n Martin.
de los gastos que ha impendido en la festividad de el glorioso Patrono de esta Capital en que sacó el Pendon Real y solicita que se le satisfagan los ciento Setenta, y cinco pesos que se avonan de gratificacion por este Mui Ilustre Cavildo para estos gastos; enterados los Señores de la instancia teniendo presente que no hay necesidad de comprovaz.n de estas cuentas, ni menos de presentarlas por que consta á este Mui Ilustre Cavildo que esta gratificacion no alcalza para los gastos necesarios é indispensables que en esta festividad se inpenden; acordaron que se satisfagan á dho. Señor los referidos ciento setenta, y cinco pesos por el Señor Tesorero expidiendose el libramiento acostumbrado.

Se exibió por el presente Escribano la Cuenta que lleva Cuenta del ess.no
con este Mui Ilustre Cavildo relatiba a todo este año que
importa la suma de trescien / tos diez, y ocho pesos tres (f. 191 v.)
rreales, y es referente á el travajo extraordinario que ha tenido en la celebracion de los acuerdos; en virtud de la qual Solicita que se le avone su inportancia; enterados los Señores acordaron que para proveher sobre esta instancia se proceda primeramente a el examen, y reconocimiento de dha. cuenta por el Señor Rexidor Alferez Real en turno Doctor Don Fran.co Xavier de Riglos a quien para el efecto diputa este Mui Ilustre Cavildo, y evaquado el examen y el informe que en su consecuencia produzca dho. Señor reserba determinar.

Se leyó finalmente una representacion de el Señor Regidor tesorero, y fiel executor que ha sido en turno este
año d.n Antonio / Obligado, en que expone que d.n San- (f. 192)
tiago Giles Administrador de los Corrales de la recoleccion Srê. q.e Santiago Giles de la cuenta de los Corrales
está deviendo a la tesoreria barias Cantidades, y que sin
embargo de las repetidas diligencias que ha practicado no ha sido posible reducirle a el pago ni menos a la liquida-

cion, y entrega de sus cuentas que deve dar de el producto de dhos. corrales : Que el Señor Regidor fiel executor en turno d.ⁿ Ju.º Galvez sin embargo de haver hecho hace tiempo la visita tampoco ha entregado a la tesoreria la parte que le corresponde en este Ramo ; y ultimamente que tampoco ha entregado la parte que le toque en estas visitas como fiel executor que ha sido ; sobre todo lo qual pide que se providencie para que en todo tiempo quede irresponsable ; enterados los Señores de esta representacion acordaron que por el actuario se notifique a Don Santiago Giles que dentro de terce / ro dia entregue a la (f. 192 v.) tesoreria lo que la está adeudando, y que dentro de el mismo termino liquide con el Señor Tesorero las cuentas que estan pendientes con apercivimiento de execucion, y embargo ; que dho. Señor Don Juan Galves entregue igualmente la parte que corresponde a la tesoreria en el Ramo de visitas, como tambien la porcion que en ellas pertenece a los demas Señores que han turnado este año en el mismo empleo de fieles executores como está antes acordado de modo que para el primero acuerdo resulte estar estos puntos evacuados ; y si sobre este ultimo tubiese dho. Señor Galvez que exponen alguna circunstancia que dé margen para variar en lo que anteriormente está mandado que lo execute formalmente, y en el tiempo que esta asigna / do para el pago (f. 193) —con lo que se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy feé=

Que Galbes entere la parte de Visita.

Fran.ᶜº Antt.º de Escalada. — Joseph Ant.º Ibañez.— Satur.ⁿº Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Óbligado.—Juan Gut.ᶻ Galvez.—D.ʳ Fran.ᶜº Xavier de Riglos.— Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿº p.ᶜº y de Cav.ᵈº

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1784

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 22 de Diz.re de 1784

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.res que de yuso yran firmados estando / Juntos y congregados en la Sala de sus (f. 193 v.) acuerdos a tratar y conferir lo comben.te a esta republica y Sus ávitadores. Se dio por mi el actuario de haber echo Saber a d.n Santiago Giles lo determinado en el anterior Acuerdo, de que quedaron los S.res enterados ; y por lo que corresponde a lo que se le ordenó al S.or rexidor Fiel executor actual Sobre la entrega en la Thesoreria de proprios de la parte que corresponde a la Ciudad del Drô. del Ramo de Visita allandose presente dho. S.or ratifico estaba pronto hazer la exivision en la misma Thesoreria como se le havia / ordenado, y enterados los Señores acordaron que asi lo (f. 194) berificase Sin perdida de tiempo.

Que se reparta entre los tres fieles ejecutores la Visita y Aranzeles

Se leyo una representacion del mismo S.or rexid.r Fiel executor, por la que pide Se haga un cuerpo de la parte que correspondio al S.or Fiel executor que Sirvio el primer turno del producto de los Aranzeles, con lo produzido de la Visita, y Se reparta por yguales partes entre los tres S.res rexidores que han Servido este empleo el corriente año, y enterados los Señores acordaron asi se haga respecto á estar asi determinado anteriormente por este M. I. C.

(f. 194 v.)

Pago Giles y Se le lib.o Su Sueldo

Por el S.or Thesorero de proprios Se hizo pre / sente que d.n Santiago Giles en cumplimiento de lo que se le havia notificado, havia entregado en la Thesoreria de su Cargo doscientos pesos con los que y el Sueldo que tiene

benzido hasta cinco de el corriente que da a corta diferencia Satisfecho el descubierto en que se allaba, para cuio pago, a este Se presento un Memorial por el que solizita Se le Satisfagan los ciento y cinquenta p.s de Su Sueldo, y enterados los Acordaron que por dho. S.or Thesorero Se le ábonen en cuenta, prezediendo libramiento del S.or Alc.e de primer voto en la forma acostumbrada.

(f. 195) Se presento por el S.or rexidor Alferez R.l / D.r d.n Fran.co Javier de Riglos Diputado para correr con los gastos de la Misa que se canto en la Ig.a Catedral el Dia Diez y nueve del corriente en accion de grazias por la quemazon de la Polbora, la cuenta de estos, que importa veinte y quatro p.s quatro rr.s, y reconocida por los Señores allandola arreglada determinaron aprobarla como la aprobaron, y que en su consecuenzia Se le libre Su importe por el S.or Alc.e de primer voto contra el S.or Thesorero de proprios.

Asi mismo Se manifesto una cuenta presentada por el portero de este M. I. C. de barios gastos menudos que de
(f. 195 v.) su ôrn. ha impendido, y enterados / los Señores acordaron aprobarla, y en su consecuencia mandaron que por el S.or Alcalde de primer voto, Se le libren contra el S.or Thesorero de proprios los quinze p.s y dos rr.s de su importe en la forma acostumbrada.

Asi mismo Se leyo un Memorial de los Mazeros de este M. I. C. por el que piden Se les pague Su Sueldo benzido en los tres ultimos Meses del corr.te año, y enterados los Señores Acordaron que por el S.or Alc.e de primer boto se le libren los quarenta pesos que les corresponden al
(f. 196) respecto de ochenta que annuales goza cada / uno, contra el S.or Thesorero de proprios. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Ant.o Ibañez.—Domingo Ig.o de Urien.—Antonio Ôbligado.—Satur.no Sarassa.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Juan Gut.z Galvez. —Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1784

(Foja 196 del libro original)

Acuerdo de 30 de Diziembre de 1784,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos / a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se leyo un ofizio del S.or Gov.or Intendente, que copiado a la letra es como Se Sigue=He recivido el ofizio de V. S. con fecha de Veinte, y dos del que corre, y el testimonio del acuerdo que incluie celebrado en Diez y Siete de el mismo ; enterado de su contesto prebengo á V. S. que hasta tanto se expidan las probidenzias correspondientes para que tenga efecto, se Zelebren las proximas elecciones de ofizios en la conformidad que se han Zelebrado anteriormente, Sin hazer nobedad en ôrn. a el nombramiento de Asesor, pues deverá Subsistir el que fue nombrado en este pres.te / año por las razones que se expresan en dho. Acuerdo previniendo asi mismo a V. S. que pues Se ha adbertido q.e en las Dilatadas Campañas de la Jurisdizion de esta Capital se esperimentan muchos eszesos difiziles de evitar no acrezentandose el numero de Juezes q.e con mas proporcion los Zelen, nombre en estas elecciones y en las Suzesibas (ademas de los Alc.s de la ermandad que annualmente Se elijen) el numero de ellos que considere Sufizientes para evitar quanto Sea posible los exzesos indicados, deviendo recaer esta eleccion en Sujetos de notoria conducta, y provida Nuestro S.or Gûe. a V. S. m.s / años, Buenos Ayres veinte y Siete de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro=Fran.co de Paula Sanz=al M. I. C. Justizia y Rexim.to de esta Capital=

(f. 196 v.)

of.o del Señor Gov.r Sobre elegir mas Alcaldes de la Herm.d

(f. 197)

(f. 197 v.)

,,

Y enterados los Señores acordaron que se cumpla, y execute quanto se ordena por Su Señoria, y en su Conformidad que las proximas elecciones de oficios concejiles se celebren en el metodo que anteriormente se han celebrado, no haciendose novedad en quanto a el nombramiento de Asesor si no que continue en este empleo el Doctor Don Josef Vicente Carrancio hasta tanto que sobre todo lo acordado en Diez, y siete de el q.e corre se determine por el Señor Governador Intendente ; y que con el Justo fin que se ha propuesto Su Señoria se nombren en los Partidos, y Poblaciones de esta dilatada Jurisdiccion asi de esta vanda occidental como de la oriental de el Gran
(f. 198) Rio de la Plata que se especificaran en este A / cuerdo los Alcaldes de la Santa Hermandad que se consideran por haora suficientes para evitar en lo posible los frecuentes excesos que se cometen, vajo de las circunstancias expresas que se advertiran en las elecciones de que todos quantos Jueces de esta Clase se nombren devan presisamente comparecer en esta Ciudad para hacer Su Juramento ante este Mui Ilustre Cavildo conforme se acostumbra, y q.e dure su Juzgado hasta que su subcesor se reciva de el empleo para que no falte la Administracion de Justicia como se está experimentando : Y que los Partidos, y Parroquias donde deve Verificarse por haora el nombramiento sean a saver dos,, en el Partido de Conchas, y costa en los Pueblos de San Isidro, y Puerto de las Conchas ; en el Pago de Matanza, y Cañada de Moron, uno en la Parroquia de Buen biaje, y otro acia las Chacras que llaman de
(f. 198 v.) Altolaguirre, y Arguibel ; en / la Parroquia de el Pilar otro ; otro en la de la Cañada de la Cruz ó Capilla de el Señor ; otro en la de Santiago que llaman el Baradero ; otro en el Rincon de San Pedro ; Parroquia de San Nicolas otro ; otro en el Pergamino ; en los Arrecifes otro ; otro en Areco, y en el dilatado Pago de la Magdalena, uno en la Parroquia de los Quilmes, otro en la de San Vicente, y otro en la de la Magdalena ; en la Rivera oriental de este

Rio se nombraran dos en el partido de Vivoras, y Vacas otro en el Espinillo ; en el Rosario otro, otro en el Real de San Carlos, y en la Colonia del Sacramento otro reserbando como se reserba este Mui Ilustre Cavildo acrecentar el numero de estos Jueces si asi lo exijen las circunstancias en lo subcesibo.

Se hizo presente por el Señor Regidor d.n Antonio Obligado uno de / los Diputados de las fiestas de Toros que (f. 199)
por parecerle combeniente havia pasado con su compañero en la Diputacion a la R.l Fortaleza á exponer á su ex.a en nombre de este Mui Ilustre, Cavildo los deseos con que se allaba de que el corto obsequio que havia recivido, hubiese sido de su complacencia, y que sin embargo de que consideraba que faltó bastante para que mereciese Su satisfaccion, suplicaba no obstante se sirbiese disimular qualesquiera defecto y que solo atendiese a los eficaces deseos con que se halla de dar unas pruebas las mas notorias de el amor, y veneracion con que respectaba á S. E. á que se sirbio corresponder lleno de expresiones, y agradecimientos para con este M. I. A. concluyendo entre otras cosas con que sus intenciones eran positibas de acreditar en qualesquiera oportunidad su deferencia á q.to / pueda contri- (f. 199 v.)
buir para que esta Mui Ilustre Ciudad brille, y florezca, como lo prometió a su ingreso en el mando de estas Provincias ; y enterados los Señores dieron gracias a los señores Diputados por esta diligencia y acordaron que se tubiesen presentes todos estos ofrecimientos de S. E. para los Casos que ocurran ; determinaron asi mismo que pues con este motibo se presenta la mejor óportunidad para promover la instancia pendiente asi sobre la Confirmacion de el proprio de el Puente de las Conchas, como en orden a la facultad de construir con el mismo objeto otros Puentes de los muchos que en esta Jurisdiccion se necesitan, cuia diligencia no ha podido hasta haora verificarse por varios motibos, se encargue el Señor Procurador sindico de promover esta instancia para cuio efecto

(f. 200) se le entregaran todos docu / mentos necesite, y existan en el Archivo, y en la misma conformidad promoverá tambien la instancia que pende en el Superior Govierno sobre la propriedad de el Puente de la Villa de Lujan que pertenece á este Mui Ilustre Cavildo segun concesion y de el que está poseyendo dha. Villa sin Justo Titulo.

Diputados Srê. Carzel

Se presentó por el Señores Diputados Don Domingo Ignacio Urien y Don Juan Gutierrez Galbez el expediente que se ha formado con motibo de la necesidad de reparar la Carcel publica, y construir nuebas oficinas en ella, y el Plan que se ha formado para el efecto segun se acordó por este Mui Ilustre Cavildo exponiendo que aunque se havia determinado que este plan se formase por los Señores Brigadier d.ⁿ Josef Custodio de Saá, y Faria, y

(f. 200 v.) conmandante de Ingenieros de esta Plaza, se / havian visto en la necesidad de encomendar este negocio solamente á dho. Señor Brigadier por los motibos expuestos berbalmente á este Mui Ilustre Cavildo, y por que estaban Satisfechos de que dho. Señor concluiria la obra con aquella perfeccion que acostumbra, bajo de cuio concepto Suplicaban dhos. Señores que por este Mui Ilustre Cavildo se determinase asi sobre lo principal a que dho. Plan se dirije como en quanto si debe hacerse a dho. Señor algun obsequio por el penoso travajo que precisamente ha impendido en su formacion como parece Justo ; enterados los Señores acordaron el aprovar como aprovaron el Plan referido en la conformidad en que se alla, y mandaron que agregandose a el expediente de que dimana se ponga a la

(f. 201) vista despues que se abra el / punto para determinar sobre lo prâl. de la obra con aquel pulso, y madurez que requiere el caso ; acordaron asi mismo que por dichos Señores Diputados se pase a casa de dho. Señor Brigadier se le den las devidas gracias por este favor que ha dispensado á el Mui Ilustre Cavildo y que por via de obsequio se le gratifique con lo que verbalmente se ha acordado, a cuio efecto se expedirá libramiento a favor de dichos Se-

ñores Diputados, y contra el Tesorero de proprios en la Cantidad de Setenta pesos cinco rreales.

relojero

Se prebiene que este Acuerdo no tubo efecto por los motibos que cons. del de veinte y cinco de Junio Siguiente y para q.e conste lo anoto—
Nuñez

Se presento un Memorial de Don Josef Antonio Diaz a cuio Cargo se halla el arreglo de el Relox de este mui Ilustre Cavildo en que solicita se le satisfaga la gratificacion que ha devengado con este motibo desde primero de Junio de este año hasta fines de el que corre, y / asciende (f. 201 v.) a la suma de cincuenta pesos corrientes ; enterados los Señores acordaron que por la Tesoreria de proprios se paguen los cincuenta pesos á el Interesado expidiendose libramiento en la forma acostumbrada.

Jimenez

Se presentó finalmente un memorial de Don Juan Ximenez apoderado substituto de los Hacendados de Campaña en que expone que en el pago de Celadores, y reconocimientos ha consumido todo el producto de los Cueros de Baca que se han aprehendido, y parte de los orejanos que han entrado hasta fin de Junio de este presente año, concluyendo con que tiene en su Poder doscientos treinta, y quatro pesos siete, y medio rreales de los quales hace consignacion para que este M. I. C. los reciba en cuenta de mayor Cantidad que importa el donatibo que hicieron sus / Causantes ; enterados de todo acordaron que el Señor (f. 202) Tesorero perciba de dho. Ximenez los citados pesos otorgando a su favor el correspondiente resguardo ; y reserbaron el determinar para despues que se abra el punto sobre lo principal de esta representacion, y con concepto a lo que tiene determinado este Mui Ilustre Cavildo en trece de Ag.to de este año para cuio efecto pondrá á la vista esta representacion el presente Escribano luego q.e se concluia el tiempo que se ha dho ; con lo que se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy feé= Testado=las=no v.e=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Antt.o Ibañez.—Satur.no Sarassa.— / Antonio Obligado.—D.r Fran.co Xavier de Riglos. (f. 202 v.)

CABILDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1784

(Foja 202 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31„ de Diziembre de 1784„

En la M. N. y M. leal ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta y uno de Diziembre de mil Setecientos ochenta y quatro años. el M. I. C„ J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir Srê. los Sujetos que el año prosimo benidero haian de ejerzer los ofizios
(f.203) conzejiles / se abrio y leyo un pliego del Señor Gov.or dirijido a este M. I. C. cuio contesto a la letra es como
„ se Sigue=Dirijo a V. S. la adjunta representacion que acavo de recivir del vecindario de la Poblacion de San Nicolas, en que se interesa todo por que se reelija en el proximo año de Alcalde de la Santa Hermandad a Don Miguel Ruiz Moreno que ha exercido el mismo empleo en el presente ; apoyando su solicitud con las razones que V. S. verá, y que a mi me parecen de vastante consideracion, particularmente tratandose de unos parajes donde no es facil hallar sugeto que obtenga iguales Cualidades a las que confiesa, y recomienda con tanto empeño el referido vecindario : V. S. con todo procederá en este punto con la entera livertad de sus facultades, usando de ellas con el acierto, y pulso que tiene tan acreditados en venefi-
(f. 203 v.) / cio del Publico, y de la mejor, y mas recta administracion de Justicia.

Nuestro Señor gûe. a Usia m.s a.s Buenos Ayres diz.e treinta de mil Setecientos ochenta, y quatro=Francisco de

Paula Sanz = Mui Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad de Buenos Ayres.

Y enterados los Señores asi de dicho oficio como de el Documento que le acompaña que es una representacion de nueve vecinos de la Parroquia de San Nicolas de Vari en que solicitan que se reelija por Alcalde de la Santa Hermandad de aquel Partido á d.n Miguel Ruiz Moreno por los motibos que proponen ; acordaron en vista de todos que mediante á que por disposicion de el mismo S.or Governador estan designados territorios y Parroquias por este mui Ilustre Cavildo en donde se deven nombrar / Alcaldes (f. 204) de la Santa Hermandad entre las quales es una la referida de S.n Nicolas en donde deve elejirse un sugeto vecino de dha. Poblacion, y que por lo mismo es inverificable la Solicitud de los referidos supuesto que dho. Don Miguel Ruiz está avecindado en el Rincon de San Pedro distante de aquel territorio catorce ó quince leguas, por este motibo, y por que segun han informado los Señores Alcaldes en todo el presente año no han tenido queja alguna de los procedimientos de dicho Don Miguel, si bien que se ha portado con la mayor actibidad y diligencia en el cumplimiento de su obligacion, y que por los demas señores no se tiene noticia en contrario, determinaron que en las proximas elecciones se tenga presente a dicho Don Miguel Ruiz Moreno para / Alcalde de la Hermandad de la Parro- (f. 204 v.) quia de el Rincon de San Pedro de donde es vecino ; y respecto a que la representacion, en que se funda esta instancia no se alla con aquellas circunstancias que previenen las Leyes por la falta de la asistencia de el cura Parroco, y su firma finalmente que se suplique á el S.or Governador por los Señores Alcaldes en representacion de este Mui Ilustre Cavildo que se sirba prevenir a los Vecinos que autorizaron con su firma el Memorial referido, q.e en lo subcesibo instruian estas representaciones en el metodo que se ha indicado por evitar los incomvenientes que pueden originarse que de lo contrario no se daran curso. Con

lo que se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de q.e doy feé=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Ant.o Ibañez.—
(f. 205) */ Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio óbligado.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—*
Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

ACUERDOS DEL AÑO 1785

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 205 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de enero de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores d.n Fran.co Antonio de Escalada, d.n Jose Antonio Iba / ñez, Alcaldes ordinarios de primero y Segundo voto, d.n Diego Mantilla y los Rios, Alcalde Provincial d.n Miguel Mansilla, Alguazil maior d.n Gregorio Ramos Mexia, D.r d.n Benito Gonzalez, de Ribadabia, d.n Domingo Ignacio de Urien, d.n Javier Saturnino Sarasa, d.n Luis de Gardeazabal d.n Antonio Obligado, d.n Juan Gutierrez Galbes y D.r d.n Fran.co Javier de Riglos rexidores, estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a efecto de hazer la annual eleccion de los ofizios conzejiles que es costumbre en esta Ciudad Se dio principio a ella en la forma Siguiente= Año de 1785 (f. 205 v.)

Por el S.or Alc.e de primer voto Se dijo que para Alc.e de Seg.° Voto daba el Suio a d.n Juan Ant.° Lesica, para rexidores a d.n Antonio obliga / do relecto con el mismo cargo de Thesorero de proprios (f. 206)

D.n Saturnino Alvarez—

D.n Gaspar de S.ta Coloma—

D.n Juaquin de Arana, y Defensor de Menores—

D.n Martin de Alzaga, y Defensor de Pobres—

D.n Fran.co Lesica—

D.n Domingo Ig.o de Urien Sindico Prôr. Grâl.—

El S.or rexidor d.r D.n Benito Gonz.z de Ribadavia Diputado p.o la Junta de temporalidades=

Alc.s de la Herm.d

Para el Pago de la Magdalena

D.n Martin Gomez, Parroquia de los Quilmes—

D.n Pedro Abellaneda, en la de S.n Vizente—

D.n Felipe de Illescas, en la de la Magdalena—

Para la Matanza y Cañada de Moron=

(f. 206 v.) D.n Fran.co Ribas en la Parro / quia de buen viaje en dha. Cañada de Moron—

D.n Miguel Santellan en la de la Matanza—

Partido de la Costa y Conchas

D.n Jose Mercado en la Parroquia de S.n Isidro—

D.n Diego Arana en el Pueblo y Puerto de las conchas—

En la Parroquia del Pilar D.n Felipe Santiago Belasco—

En la Capilla del S.or y Cañada de la Cruz D.n Fran.co Casco—

Parroquia del Baradero d.n Justo Sosa—

Rincon de S.n Pedro, relecto d.n Miguel Ruiz Moreno en Virtud de lo que se acordo el Dia de ayer—

Pueblo de S.n Nicolas de Bari d.n Gregorio Gonzalez en su Parroquia—

Pergamino D.n Pedro Baños en su Parroquia—

(f. 207) / Arrezife D.n Jose Linares en su Parroquia reelecto,

Areco D.n Antonio Magallan en su Parroquia de S.n Anton.o

De la otra banda de este Rio—

Para el Partido de las Biboras D.n Leandro Ledesma en su Parroquia

D.n Jose Antonio Solano en el restante Partido de las Bacas—

espinillo D.n Pedro Fernandez en su Parroquia—

Rosario d.n Julian Sanchez en su Parroquia—

Real de.S.n Carlos D.n Fran.co Pardo de Ribadeneira en su Capilla—

Colonia d.n Miguel Fernandez de Belasco en su Parroquia, previniendo que a los Sujetos q.e relije para este presente año en atencion a las Justas Causas que para ello le mueben es con la calidad de haverse / de aprobar dha. releccion como debe ser por todos los Señores bocales; pero que en caso de que alguno discorde y por este motibo o por alg.n otro que sea de Drô. no pueda tener efecto Su propuesta resume para entonzes Su boto, con facultad de proponer y elejir los que considere mas dignos; y que tanto estos relejidos Alc.s de la ermandad como los que de nuebo propone han de benir prezisamente a esta Ciudad lo mas breve que pueda Ser a hazer el Juram.to de fidelidad conforme a ordenanza, a la Sala Capitular de este M. I. A. y por ante los S.res que lo componen donde al mismo tiempo Se les adbertira por el S.or rexidor Decano las facultades, modo forma, y tiempo con que con / forme a leyes, y ordenanzas munizipales, y fuero deben exerzer sus ofizios— (f. 207 v.) (f. 208)

Para los estremos de esta Ciudad—

D.n Pedro Cueli para la parte del Norte—

D.n Antonio Fernandez, para la del Sur, con la calidad ygualmente de deberseles prebenir a estos indibiduos al tiempo de su recepcion en este M. I. A. el titulo con que se deben denominar para evitar altercaciones y disputas, la Jurisdizion de q.e deben usar, y el modo, y terminos con que la deben exerzer—

Por el S.or Alc.e de Segundo voto Se Dijo que Se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de primer voto, á excepcion de d.n Fran.co Lesica, que en su Lug.r nombra a d.n Estanialado Zamudio—

(f. 208 v.) / Por el S.or Alc.e Provinzial Se Dijo q.e se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de Segundo boto—

Por el S.or Alguazil maior Se Dijo que ygualmente Se conforma con la botacion de dho. S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or D.n Gregorio Ramos Se Dijo que se conformaba con la botacion del S.or Alc.e de primer voto, fundado en las mismas causas y razones q.e tiene expuestas, y con las proprias condiciones, a excepcion de la botacion echa en d.n Fran.co Lesica, que en esta Se conforma con la botacion del S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or D.r d.n Benito Gonzalez de Ribadavia Se Dijo que para Alc.e de Segundo voto daba el Suio a d.n
(f. 209) Santiago Castilla, para rexidores los / mismos que ha propuesto el S.or Alc.e de primer boto a excepcion de d.n Fran.co Lesica en cuio lugar nombra a d.n estanislado Zamudio, y de d.n Juaquin de Arana, en cuio lugar nombro a d.n Jose Ramon de Ugarteche, y de d.n Gaspar de S.ta Coloma, a d.n Vizente Arsao, y que todo lo demas se conforma con la botacion del S.or Alc.e de primer voto—

Por el S.or D.n Domingo Ig.o Urien Se Dijo que se conforma en todo y por todo con la botacion de el S.or Alc.e de primer voto, á excepcion de Sindico Prôr. que en su Lugar Nombra al S.or d.n Luis de Gardeazabal—

Por el S.or d.n Saturnino Sarasa Se Dijo que se confor-
(f. 209 v.) maba en todo con la botacion / del S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or d.n Luis de Gardeazabal Se Dijo que Se conformaba con la botacion del S.or Alcalde de primer voto—

Por el S.or d.n Antonio Obligado Se Dijo que Se conformaba en todo y por todo con la botacion del S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or d.n Juan Gutierrez Galbes Se Dijo que se conformaba con la botacion de dho. S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or D.r d.n Fran.co Javier de Riglos Se Dijo que para Alc.e de Segundo voto nonbraba a d.n Antonio Jose escalada, para defensor de Pobres rexidor, y en todo lo demas Se conforma / con la botacion del S.or Alc.e de Se- (f. 210)
gundo voto—

Con lo qual Dijeron los Señores que respecto a estar concluida la botacion para la regulacion de ella Se Diputaban a los S.res rexidores d.n Gregorio Ramos Mexia, y D.r d.n Fran.co Javier de Riglos, la que concluida Se pasara al S.or Gov.or para q.e teniendolo a bien Se Sirba S. S. aprobarla Si lo tubiere p.r combeniente, y lo firmaron de que doy fe=previniendose que en quanto al nombram.to de Asesor Grâl. de este I. C. no Se ha echo, mediante a que en Virtud de la ôrn. del S.or Gobernador, y acuerdo Zelebrado a su consecuencia en treinta de Diz.re proximo pasado deve Subsistir el S.or D.r d.n Jose Vizente Carrancio, hasta tanto que dho. Señor Gobernador Intendente / otra cosa determine=entre reng.s=d.n Juan Gutierrez (f. 210 v.)
Galbes=v.e=testado=quatro=no v.e=

Fran.co Antt.o de Escalada.—Joseph Ant.o Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Domingo Ig.o de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio ôbligado.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Juan Galvez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES

(Foja 210 vuelta del libro original)

Haviendo visto el S.or Gobernador Intendente las ante- (f. 211)
zedentes elecciones / Dijo S. S. que las confirmaba y confirmo en todo, y por todo, y mando que en su consecuencia

Se prozeda por el M. I. C. a la recepcion de los Sujetos electos, y lo firmo S. S. de que yo el ess.^{no} doy fe=

Fran.^{co} de Paula Sanz. — Ante mi: *Pedro Nuñez.* — Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.°

Cuia confirmazion en los terminos que antezede, Vista por los S.^{res} del I. C. mandaron immediatamente estractar y es en la forma Siguiente=

Dn Juan Antonio Lesica Alc.^{e} de Segundo voto—

Rexidores

Dn Antonio obligado—
Dn Saturnino Albarez—
Dn Gaspar de Santa Coloma—
(f. 211 v.) / Dn Juaquin de Arana Defensor de Menores—
Dn Martin de Alzaga Id. de Pobres
Dn Estanislado Zamudio—
Dn Domingo Ig.° de Urien Sindico Prôr. Grâl.—
el D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Rivadavia Diputado de temporalidades—

Alc.^{s} de la Herm.^{d}

Sn Isidro d.^{n} Jose Mercado—
Conchas d.^{n} Diego Arana—
Cañada de Moron d.^{n} Fran.^{co} Ribas—
Matanza d.^{n} Miguel Santellan—
Pilar d.^{n} Felipe Santiago Belasco—
Cañada de la Cruz d.^{n} Fran.^{co} Casco—
(f. 212) / Baradero d.^{n} Justo Sosa—
Rincon de Sn Pedro d.^{n} Miguel Ruiz Moreno—
Sn Nicolas d.^{n} Gregorio Gonzalez—
Pergamino Dn Pedro Baños—
Arrezife d.^{n} Jose Linares—
Madalena Dn Felipe Illescas

en S.n Vizente en el mismo Pago D.n Pedro Abellaneda—

Quilmes D.n Martin Gomez—

Biboras d.n Leandro Ledesma—

Bacas, d.n Jose Ant.° Solano—

Espinillo d.n Pedro Fernandez—

Rosario d.n Julian Sanchez—

R.l de S.n Carlos D.n Fran.co Pardo de Ribadeneira—

Colonia d.n Miguel Fernandez de Belasco—

estramuros de esta Ciudad d.n Pedro Cueli para la banda / del Norte (f. 212 v.)

Para la del Sur d.n Antonio Fernandez—

Y haviendose llamado en su consecuencia los Señores d.n Juan Antonio Lesica, y d.n Juaquin de Arana, y entrados en esta Sala, hizieron el Juramento acostumbrado en Manos de el S.or rexidor Decano, respondiendo a su cumplimiento Si Juramos y amen, con lo que quedaron recibidos cada uno de su respectibo enpleo, y lo firmaron todos los Señores de que doy fe = en cuio estado llego ygualmente el S.or d.n Gaspar de S.ta Coloma e hizo el mismo Juramento en los proprios terminos que los demas / Señores = emm.do = Fran.co Casco = (f. 213)

Fran.co Antt.° de Escalada.—Joseph Antt.° Ibañez.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Domingo Ig.° de Urien.—Satur.no Sarassa.—Luis de Gardeazabal.—Antonio Obligado.—Juan Gut.z Galvez.—Juan Antonio de Lesica.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Gaspar de S.ta Coloma.—Joachin de Arana. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 3 DE ENERO DE 1785

(Foja 213 del libro original)

Acuerdo de 3 de enero de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinid.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Enero
(f. 213 v.) / de mil Setecientos ochenta y cinco años, el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran fir. estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente para el rezevimiento de los Señores rexidores electos q.e faltaban que recivirse y demas ofizios conzejiles, en cuio estado Se aviso por el Portero que estaban a la Puerta los S.res D.n Jose Saturnino Albarez, d.n Martin de Alzaga, y d.n Estanislado Zamudio, q.nes haviendo entrado en esta Sala Capitular hi-
(f. 214) zieron el Juramento acostumbrado en Manos del Se / ñor rexidor Decano d.n Gergorio Ramos Mexia, respondiendo a su cumplimiento Si Juramos y amen, y quedaron rezividos cada uno de sus respectibos empleos, y el S.or d.n estanislado Zamudio de la bara de Fiel executor por corresponderle el Turno. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Greg.o Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Joachin de Arana.—Saturnino Jph. Alvarez.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.da

CABILDO DEL 5 DE ENERO DE 1785

(Foja 214 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 (sic) de Enero de 1785,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de enero de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J: y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores ; Se trato en orden a el Punto Zerrado para la Secuela de las Causas ordinarias executibas, y unanimes los S.^{res} acordaron Se alze y abra dho. Punto para que las Zitadas Causas tengan Su devido curso ; Y luego Se leyeron las ordenanzas de este M. / I. C. y los Señores Dijeron quedaban enterados p.^{a} su puntual cumplim.^{to}

Punto

Se leyeron las orden.^{a}

(f. 215)

escusaz.^{on} de Cueli

Asi mismo Se leyo un Memorial de d.^{n} Pedro Antonio Cueli nombrado Alc.^{e} de la Hermandad para los estramuros de esta Ciudad, y banda que corresponde a el Norte, en que solizita q.^{e} por este M. I. C. Se le exima del Cargo con que le ha onrrado, en atencion a que se alla enfermo avitualmente, e incapaz de Servirle como lo comprueba con la Certificacion del Medico que acompaña a dho. Memorial ; enterados los S.^{res} de esta instanzia Acordaron que Se debuelba orijinal a el / Interesado para que la instruya ante el Sor Gov.^{or} bajo del conzepto de que Son Ciertas y lexitimas las causas en que la funda, que Sin duda no se tubieron presentes quando Se Zelebraron las elecciones.

(f. 215 v.)

Rezevim.^{to} de d.^{n} Ant.^{o} Fernandez

En este estado Se aviso por el Portero que d.^{n} Antonio Fernandez Alcalde electo de la Sta Hermandad para los estramuros de esta Ciudad de la banda del Sur, y pedia Lizencia para entrar a recivirse de su empleo, y haviendosela Conzedido, y entrado en esta Sala Capitular hizo el Juramento acostumbrado, en Manos del S.^{or} / rexidor mas

(f. 216)

antiguo D.ⁿ Antonio obligado, respondiendo a su cumplimiento Si Juro, y amen ; con lo q.ᵉ quedo recivido de dho. enpleo, e impuesto de deber estar en los casos de Hermandad a las ordenes del S.ᵒʳ Alc.ᵉ Provinzial Segun disposizion de este Govierno, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Joseph Ant.ᵒ Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ᵗᵃ Coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Antonio Fernande.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y de Cav.ᵈᵒ

CABILDO DEL 10 DE ENERO DE 1785

(Foja 216 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de enero de 1784,, (sic)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez de Enero de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un pliego que el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ Intendente ha mandado pasar a este M. I. C., el que contiene un ofizio que su tenor a la letra es el Sig.ᵗᵉ=Para poder publicar el bando correspondiente a la expedizion de Salinas proyectado, nezesito me Diga V. S. / con la posible brebedad, Se Sera combeniente Señalar Su Salida para el Dia primero de Marzo venidero quando yá supongo enteramente recojida la cosecha de granos de la campaña de la Jurisdizion de esta capital que a V. S. parezca conduzente a este obgeto p.ª a su consecuencia dictar las demas disposiziones relatibas a la berificacion de este asumpto Dios gue. a V. S. m.ˢ a.ˢ Buenos Ayres Siete de enero de

Salinas

„

(f. 217)

mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = al M. I. C. J. y R. de esta Capital = Y enterados los Señores de dho. ofizio, Acordaron que por los Señores Alcaldes a nombre de este M. I. C. que en su conzepto el tiempo mas adequado para q.e Salga la expedizion de Salinas (f. 217 v.) es el Dia primero de Marzo de este presente año en cuia fha. Se considera ya ebaquada la recojida de Granos, y en proporcion de que todos quantos Vezinos y forasteros quieran empreender el Viaje tengan preparadas Sus Carretas, y acopiados los Viberes, y utensilios, y que bajo de este conzepto Se expidan por S. S. como este M. I. C. le Suplica las providenzias mas oportunas para q.e la expedizion Se berifiq.e representandole asi mismo la nezesidad que concurre de que este M. I. A. tenga notizia de la resoluzion que se tome Sobre / el particular para que p.r Su (f. 218) parte prozeda á hazer los acopios de lo que se nezesita y en estos casos Se acostumbra.

en este estado Se avisso por el Portero que d.n Felipe rezevim.to de Illescas Santiago Illescas Alc.e electo de la S.ta Ermandad p.a el Partido de la Parroquia de la Magdalena estaba a la Puerta y pedia Lizencia para entrar a recivirse, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular, e hizo el Juramento acostumbrado en manos del S.or rexidor mas antiguo d.n Antonio obligado, respondiendo a su cumplimiento Si Juro, y amen con lo que quedo rezivido de Su empleo, e inpuesto de estar Sujeto a las ordenes de el / S.or Alc.e (f. 218 v.) Provincial, Segun disposizion de este Govierno. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe = testado Diziembre dem = no v.e =

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Antonio Obligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta Coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Felipe Santiago Illescas.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1785

(Foja 218 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17,, de Enero de 1785,,

(f. 219)

En la M. N. y M. L. Ciud.^{d} de la Santissima Trind.^{d} / Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a diez y Siete de enero de mil Setecientos ochenta y cinco años ; el M. I. C. y J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado Se abrio un pliego

Srê. la Bulla

que el Sor Gov.^{or} Intend.^{te} a pasado a este I. C. y contiene

"

un ofizio cuio contenido es el Siguiente : en ofizio de veinte y ocho de Diziembre del año proximo anterior me traslada el Sor Virrey de estas Prov.^{s} la R.^{l} ôrn. q.^{e} Se le ha comunicado con fha. de Diez y Siete de Sep.^{re} de el mismo

(f. 219 v.)

cuio contesto es el / Siguiente : Deseando el Rey q.^{e} la

R.^{l} ôrn.

publicacion de la Bula de la cruzada Se execute con la Solegnidad posible para exzitar la debocion de los Fieles dandoles a conozer el aprezio que merezen el piadoso objecto de su conzesion, y las grazias que por ella se dispensan ; á oydo con desagrado que en algunas Capitales de esos Dominios los Correjidores, Alcaldes maiores, Justizias y Ayuntam.^{tos} en contrabencion de la prebenido por Leyes y R.^{s} ordenes, no asisten como estan obligados a la prozesion, y predicacion de la Bulla, faltando a bezes los Capitulares prezisos para llebar las baras de el Palio como

(f. 220)

Se acostumbra de tiempo immemorial / y Se practica constantem.^{te} en españa ; en esta atenzion manda S. M. que Sin admitir disculpa, ni pretesto asistan los correjidores Justizias y Ayuntamientos a la Prozesion y Predicaz.^{on} de la Bulla de la Cruzada, y que a este efecto se tomen por los Virreyes, Presid.^{tes} de las Audienzias, y Go-

vernadores las providenzias mas eficazes que les dictare Su Zelo, dando quenta en Caso de contrabenzion. De ôrn. del Rey lo partizipo a V. E. para Su puntual cumplim.to cuia R.l resolucion comunico a V. S. para que por Su parte Se obserbe exactamente, aora, y Siempre Su contenido; y de que / dar en esta intelijenzia me dara el correspondiente aviso. Dios gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres tres de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al I. C. J. y R. de esta Capital Y enterados los S.res de todo Su contexto acordaron que se cumpla y execute puntualmente, la ôrn. de S. M. inserta en el Zitado ofizio como Siempre Se ha cumplido por este M. I. C. Sin contrabenzion alguna, y que por los Señores Alc.s Se pase a el S.or Gov.or notizia de esta resoluzion para Su intelijenzia. (f. 220 v.)

Rezevim.to de Arana Casco y Sosa.

En este estado Se aviso por el Portero que d.n Diego Arana, d.n Fran.co Casco, y d.n Justo Sosa, Alc.s electos de la Santa Hermandad esta / ban a la Puerta y pedian Licencia para entrar y haviendosela conzedido entraron en esta Sala Capitular e hizieron el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor d.n Antonio obligado, respondiendo todos a su cumplimiento Si Juramos, y amen, con lo que quedaron rezividos de tales Alcaldes de la Hermandad de sus respectibos partidos e in inpuestos de deber estar a las ordenes del S.or Alcalde Provinzial Segun disposizion de este Govierno, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe = (f. 221)

En este estado expusieron todos los Señores a excepcion del S.or Alc.e Provinzi / al que mediante a expresarse en el final de este Acuerdo q.e los Alc.s de la Hermandad deven estar Sujetos a los Provinciales de ellas, y a sus ordenes, Segun disposizion de este Superior Govierno Sobre cuio particular, no podian afianzar Su Dictamen Sin inspeccionar la disposizion referida, acordaron el Suspender como Suspendieron el efecto de su boto hasta tanto que reconozidos los Documentos en que se áfianza dha. Subor- (f. 221 v.)

dinaz.on determinen lo que estimen de Justizia; y para que esto Se berifique acordaron finalmente que por el actuario, o por qualesquiera otro indibiduo en cuio / poder (f. 222) existan los Instrumentos referidos les manifieste, y ponga a la Vista p.a el primer Acuerdo.

Juan Ant.o Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Antonio Obligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta Coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Diego Jph. Arana.—Fran.co de Casco.—Justo de Sossa.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 21 DE ENERO DE 1785

(Foja 222 del libro original)

Acuerdo de 21., de Enero de 1785., estraordinario

(f. 222 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Vein / te y uno de Enero de mil Setecientos ochenta y cinco a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo por el S.or Alc.e de Segundo voto q.e haze de Presidente por enfermedad del de primero que havia echo Zitar a este Cavildo extraordinario con notizia, que para ello havia pasado a el S.or Gov.or con motibo de habersele entregado un pliego que ha dirijido a este M. I. C. la M. I. Junta de temporalidades; por lo que Se prozedio a abrir dho. Pliego y Se allo contenia un / ofizio, cuyo tenor con el testimonio que le acompaña es de el tenor Siguiente=M. I. C. J. y R.: Siendo urgente la nezesidad de recaudar los devitos de temporalidades, en atencion al crezido numero de demandas, que

Srê. plata de temporalidades, y Se Saco el testim.o

(f. 223)

„

se agitan contra ellas, y Se deben fenezer en este año en Virtud de las ordenes modernas de S. M. como tambien la de dar cumplimiento al cargo de onze millones de reales que se haze por las Temporalidades de España a las de Indias, aprontar las pensiones alimentarias de los ex-jesuitas, y concluir las obras que em benefizio de el publico Se allan comenzadas para los quales nezesarios obgetos no hay fondo Sufiziente en la Thesoreria / del Real Secues- (f. 223 v.)
tro, pasó esta I. J. a V. S. recado de atencion con el Prôr. Grâl. d.n Domingo de Urien, insinuando a V. S. la obligazion en que le constituiyan barias escrituras otorgadas a fabor de estas temporalidades por Crezida Cantidad de pesos, a que V. S. contestó por el mismo medio, que trataria de libertarse de esta obligazion, pero no haviendo dado V. S. providenzia para la Satisfaccion de los reditos Venzidos, a lo menos Se há Visto la Junta en la nezesidad de formalizar expediente del qual resulta, que debe V. S. la Cantidad de diez y nueve mil pesos de principal con mas cinco mil Setecientos y cinquenta pesos de reditos benzidos en fin de Di / ciembre ultimo ; y Siendo mui (f. 224)
Sensible a esta Junta haber de balerse de los medios Judiziales estando impuesta de que V. S. puede Satisfazer los reditos con las rentas de sus proprios y particularmente con el producto de Corrales para cuia conposizion Se Suplieron tres mil pesos y Se ypoteco espezialmente, há determinado p.r Acuerdo de quinze del presente ocurrir de nuebo a V. S. por este ofizio y copia autorizada del Decreto, y por medio de su Diputado, adbirtiendo la nezesidad, en que se alla la Junta de recaudar Sus creditos y recordandole la dha. obligazion con la esperanza de que no Sera nezesario otro arbitrio, para que V. S. probea de los medios que son proprios de su onorifico mo / do de pensar. (f. 224 v.)
Dios gûe. a V. S. muchos años, Buenos Ayres diez y ocho de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Sebastian de Velasco = D.r Jose Roman y Cabezales = D.r Benito Gonzalez Rivadavia = Al Mui Ilustre C. J. y R. = Buenos Ayres

quinze de Enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Pasese ofiz.° con las atenciones devidas al Ilustre Cavildo, a fin de que recordando la obligacion en que constituien á aquel cuerpo las escrituras otorgadas a fabor de esta Ilustre Junta por las cantidades rezibidas del fondo de temporalidades tome Su Señoria la providenzia mas pronta y eficaz
(f. 225) para cumplir con el tenor de dhos. Instrumentos / antes que con Sentimiento Se bea prezisado este Tribunal a prozeder por los terminos de Drô = hay tres rubricas = Lo mandaron y rubricaron los Señores de la Real Junta de Temporalidades, Presidente director el S.^{or} d.^{n} Sebastian de Velasco del Consejo de S. M. oydor de la Real Audiencia de esta Captial ; el Señor Canonigo D.^{r} d.^{n} Jose Roman y Cabezales, bocal eclesiastico, y el D.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de Ribadavia rexidor Deputado por el M. I. C. en Buenos Ayres a quinze de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Jose Zenzano = ess.^{no} = Concuerda con su orijinal de que Certifico, y de mandato de los Señores de la Real
(f. 225 v.) Junta, lo firmo / en Buenos Ayres a diez y ocho de Enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Jose Zenzano = ess.^{no}
„ Real = Y enterados los Señores, asi del contenido de dho. ofizio, como de la providenzia que en testimonio le acompaña acordaron que el Sor Sindico Prôr. Grâl. salga á nombre de este M. I. C. a la Causa, y que exponga a los Señores de la Junta los Justos motibos que ha tenido para no berificar la Satisfaccion de las usuras de los diez y nuebe mil, p.^{s} de principal que tomo a reditos Sobre los fondos de sus proprios, y los medios equitatibos y justos que se ha propuesto para redimir este principal é intereses, para cuio efecto Se le daran por el actuario los testimonios que pidiese assi de la representacion que se hizo al S.^{or}
(f. 226) Governador Sobre el particular con fecha / quatro de Diziembre proximo pasado, como de el Acuerdo á que haze referencia, y de todos los demas Documentos que existan en el Archibo y considere que son para el efecto conduzentes ; Acordaron asi mismo que por los Señores Alcaldes

a nombre de este M. I. C. Se conteste el ofizio de los Señores de la Junta p.r mano del S.or rexidor Diputado por donde fue remitido, y que tambien por dhos. Señores Se Suplique nuebamente a el S.or Governador Se Sirva S. S. p.r un efecto de su bondad dar curso a la representacion que se le dirijio Sobre este negocio con fecha quatro de Diziembre, citado, a fin de que este M. I. C. Se bea redimido de esta pension por los Justos, y equitatibos medios que se han propuesto.

/. En este estado Se aviso por el Portero que d.n Antonio Magallan, Alc.e electo de la Santa Hermandad de la Parroquia de S.n Antonio de Areco estaba a la Puerta y pedia Lizencia para entrar, y haviendosela conzedido, hizo el Juramento acostunbrado en Manos del S.or rejidor d.r d.n Benito Gonzalez de Rivadavia, respondiendo a su cumplimiento Si Juro y amen, con lo que quedo recivido, al uso de su empleo. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=Testado=novedad= no v.e= (f. 226 v.)

Juan Antonio de Lezica. — Antonio Ôbligado.— / Saturnino Jph. Alvarez.—Antonio de Magallanes. (f. 227)

CABILDO DEL 24 DE ENERO DE 1785

(Foja 227 del libro original)

Acuerdo de 24 de Enero de 1785

En la M. Ñ. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a veinte y quatro de Enero de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores q.e de yuso yran firmados estando Juntos y congre / dos en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu- (f. 227 v.)

blica y Sus avitadores, Se ábrio un pliego que el S.^{or} Go-
Salinas bernador á remitido a este I. A. y Se allo contenia un ofizio
" cuio tenor es el Siguiente = Desde el Dia diez y Siete del presente tengo publicado en esta Capital el bando para la proxima expedizion a Salinas Señalada para el primero de Marzo venidero y el punto de reunion en Lujan ; Prebengolo a V. S. para que con oportuno tiempo pueda tomar las disposiziones de aprontos que le corresponden a su berificazion, dandome V. S. aviso de quedar enterado.
(f. 228) Dios gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ay / res Veinte y uno de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.^{co} de Paula Sanz = al Mui Ilustre Cav.^{do} : Just.^{a} y Rexim.^{to} de
" esta Capital = Y enterados los S.^{res} acordaron q.^{e} por los S.^{res} Alc.^{s} Se acuse el recibo de este ofizio a el Sor Gobernador conforme lo prebiene S. S. y que Siendo preziso para que la expedizion á Salinas Se berifique el que se tomen por este M. I. C. las providenzias que en estos casos Se acostumbran, nombraron y nombraban para el efecto de Diputados a los S.^{res} rexidores d.^{n} Saturnino Jose Albarez, y d.^{n} Gaspar de Sta Coloma a fin de que de ante Mano, y con la posible brebedad providenzien todo quanto
(f. 223 v.) estimen nezesario para el / caso, librando contra el Sor Thesorero de proprios las cantidades que consideren Ser indispensables.

Limosna p.^{a} presos En este estado se espuso por el S.^{r} rexidor Fiel ejecutor, que sin embargo de estar prevenido en las ordenanzas de este M. I. C. que todas las Semanas Se pida prezisamente limosna para los Pobres de la Carzel con cuios fondos Se álimentan en parte, y con lo que falta de los proprios á adbertido que no obstante haber pasado yá en este presente año tres Semanas no han entrado en su poder limosnas ningunas, lo que pende Sin duda, de que por los Señores no se han pedido en contrabenzion de lo prebenido por la Zitada ordenanza, lo que hazia
(f. 229) presente a este M. I. C. para que Se Sirviese / determinar en un negozio como este de tanta importancia y entera-

dos los S.res acordaron que prezisa y puntualmente Se cumpla lo prebenido Sobre el particular en dhas. ordenanzas, y que en la presente Semana Se comienze á pedir la limosna por el S.or Alc.e de primer voto, y que Sigan Subzesibam.te y por su ôrn. los demas S.res Sin que les exima pretesto, ni escusas.on alguna bajo de la pena q.e Se impone desde luego a qualesquiera de los S.res que falte a esta obligazion de Satisfazer a el fin de la Semana que le corresponda el turno la Cantidad de quatro p.s yrremisiblemente, y que en caso de resistencia Se les exija de sus vienes por apremio; y á fin de que Se llebe el / Turno (f. 229 v.) Sin agravio alguno de los Señores el S.or Fiel executor llebara el Rol, y distribuira la insignia a quien corresponda. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que yo el ess.no doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez. — Estanislao de Zamudio. — Ante mi: *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 31 DE ENERO DE 1785

(Foja 229 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Enero de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta y uno / de enero de mil Setecientos ochenta y cinco años. el (f. 230) M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un ofizio del S.or Gov.or Intendente comprehensibo de tres ordenes de las Srê. caudales de Dibersiones quales la primera es como Se Sigue=La Junta Superior „

de R.[l] Hazienda por su Decreto de catorze del proximo benzido mes, tiene mandado que los caudales prozedentes de las dibersiones publicas se administren bajo de las reglas prescritas en la R.[l] ordenanza de Veinte y ocho de Enero de mil Setecientos ochenta y dos, lo que prebengo a V. S.
(f. 230 v.) para Su intelijen / cia y cumplimiento, y de quedar esta en su poder Se me pasará el correspondiente rezibo; Dios gûe. a V. S. m.[s] a.[s] Buenos Ayres veinte y uno de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.[co] de Paula Sanz = Al I. C. de esta ciudad de Buenos Ayres = Y enterados los Señores de su contexto acordaron que se cumpla y execute puntualmente, Sin embargo de que este M. I. C. no maneja fondos algunos de dibersiones publicas, pues Sin embargo de que casi todos los años Se han echo funciones de Toros en obsequio del Patrono de la ciudad, y de los S.[res] Governadores, por costumbre inconsusa, lejos de produzir estas fiestas utilidad alguna casi
(f. 231) Sprê. Se han grabado los proprios / para los gastos que en ellas Se nezezitan; y que bajo de este conzepto Se acuse el rezibo de dha. ôrn. por los Señores Alcaldes en nombre de este M. I. C. para que de ello Se intelijenzie S. S.

" Vistitas (sic) de Tiendas. La Segunda = Teniendo notizia de que por razon de Visitas de tiendas se exijen en esta Ciudad algunos Drôs. me remitirá V. S. Sin perdida de tiempo un testimonio de el pribilejio, u ordenes que tenga para hazer dha. exaccion, informandome de las Visitas que a el año Se hazen, y por que Sujetos, que Drôs. Se cobran por la Visita de cada tienda del numero de estas, y del balor a que ascienden dhos. Drôs. expresando los Sujetos que los han rezivido en los años anteriores, y desde el tiempo
(f. 231 v.) en que tubo prinzipio la referida exaccion. Dios / Gûe. a V. S. m.[s] a.[s] Buenos Ay.[s] Veinte y uno de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.[co] de Paula Sanz =
" M. I. C. De esta ciudad de Buenos Ayres = Y enterados los Señores acordaron que Se Suspenda Su resoluzion p.[a]

el primer acuerdo, en que concurran todos los Señores Capitulares, y que para el efecto Se les Zite por el Portero, y que se les encargue que asistan prezisa e indispensablemente.

La terzera = Para que en cumplimiento de lo prebenido en el articulo veinte y Siete de la R.l ordenanza de Veinte y ocho de Enero de mil Setecientos ochenta y dos Se forme por mi el reglam.to Interino que ha de Servir de Gov.no para el manejo de los proprios y Arbitrios que goza el M. I. C. de esta Ciu / dad, y distribuzion de sus balores, me pasará V. S. Sin perdida de tiempo (y Sin perjuizio de hazerlo de los Documentos que se le tienen pedidos) una razon individual de los proprios y Arbitrios que en la actualidad disfruta el M. I. C. y de su balor annual, con otra notizia de los Salarios, y gastos ordinarios, y extraordinarios que sufren manifestando el por menor de cada ramo, con su importe, y el de dhos. Salarios y gastos, como tambien las dotaciones que para estos, y con consideracion al producto de los expresados efectos juzgue V. S. Será preziso Señalar. Dios gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres veinte y dos de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = M. I. C. de esta Ciudad de Buenos Ay.s = Y entera / dos los Señores acordaron Se trasfiera Su determinacion para el primer acuerdo como Se ha dicho anteriormente.

Srê. proprios „

(f. 232)

(f. 232 v.)

Se abrio otro Pliego del mismo S.or Gov.or cuio contenido es como Sigue = V. S. por ofizio de cinco de Febrero del año pasado de mil Setecientos y ochenta ofrezio a mi antezesor el S.or d.n Manuel Ig.o Fernandez en contestacion del Suio de Veinte y cinco de enero del mismo año, probeer del mas óportuno remedio azerca de la instanzia Suscitada p.r los tratantes de Aguardiente de S.n Juan a esta Ciudad, Srê. el perjuizio que han Sufrido por el perjudizial abuso de los Pulperos compradores de dha. espezie en las medidas : Y como en el / Dia Se haia presentado en este mi Juzgado el D.r d.n Julian de Leiba apoderado

Srê. Medidas „

(f. 233)

de la Ciudad de Mendoza instando en el particular, recuerdo a V. S. aquella oferta para que poniendola en execuzion, pueda en su Vista tomar las mas eficazes providenzias en ôrn. a evitar el abuso que se expresa. Dios gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres veinte y cinco de enero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.^{co} de Paula Sanz = Señores Cav.^{do} J. y R. de esta Capital = Y enterados los Señores Acordaron transferir Su determinazion para el primer Acuerdo.

Alc.^{e} de Herm.^{d} Belasco. (f. 233 v.)

En este este estado Se aviso por el Portero que d.^{n} Felipe Santiago Belasco, Alcalde electo del Partido de / la Parroquia del Pilar, d.^{n} Jose Antonio Solano, del de la de las Bacas, y d.^{n} Juan Ignazio Ribas del de la de Nuestra S.^{ra} de Vuen biaje, estaban á la Puerta y pedian lizenzia para entrar á rezivirse de Sus empleos y haviendosela conzedido entraron e hizieron el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor d.^{n} Antonio obligado, respondiendo a su cumplimiento Si juramos y amen con lo que quedaron rezibidos de dhos. empleos.

Alc.^{e} de Herm.^{d} Solano, y Ribas

En cuio estado haviendose expuesto por el Sor Alc.^{e} de primer voto que d.^{n} Juan Ig.^{o} Ribas no es el Sujeto (f. 234) que fue electo y confirmado Alc.^{e} de la Herman / dad para la Parroquia de buen viaje, Sino Su ermano d.^{n} Fran.^{co} Ribas, y que por razon de allarse Su ermano grabemente enfermo y no Saber escribir le habia echo bajar a esta Ciudad el Sor Alc.^{e} Prov.^{l} para que atendidas estas Zircunstancias determinase el M. I. C. de probeer de remedio con cuio motibo Se recivio Juramento a dho. d.^{n} Juan Ig.^{o} ignorando los mas de los S.^{res} Capitulares quanto ba expuesto, lo hazia nuebamente presente p.^{a} que se determinase a fin de evitar la nulidad de lo que se actuase ; y haviendose divido en botos la resolucion Se Dijo por parte (f. 234 v.) de dho. Sor Alcalde de primer / Voto, que mediante á haber echo ya Su Juramento dho. d.^{n} Juan Ig.^{o} continuase con las funciones que se le han encomendado en el conzepto de Comisionado de este M. I. C. y de los S.^{res} Alc.^{s}

y que para evitar la nulidad Se haga representacion a el Sor Gobernador a fin de que S. S. Se Sirva confirmar este Acuerdo como combeniente que es a el Servizio publico, con lo qual Se conformo el Sor Alc.^{e} de Segundo Voto—

Por el Sor Alc.^{e} Prov.^{l} Se Dijo que Se conformaba ygualmente con lo dispuesto por el Sor Alc.^{e} de primer voto, haciendo lo mismo todos los demas Señores, con lo / que se Zerro este Acuerdo y lo firmaron todos los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe= (f. 235)

Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta Coloma.—Martin de Alzaga.—Joseph Antonio Solano.—Ph.^{e} Santia.^{o} Velasco.—Juan ygnacio Rivas.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1785

(Foja 235 del libro original)

Acuerdo de 4 de Febrero de 1785, estraordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.^{a} Maria de Buenos Ayres a quatro de Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco / el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por el Sor Alc.^{e} de primer voto que havia hecho Zitar a este Cavildo con el fin de tratar Sobre lo transferido en el anterior y dar cumplimiento a lo que el Sor Governador Intendente ordena a este M. I. C. Se bolvio nuevamente á leer la orden de el Señor Governador su fecha veinte, y dos de enero de este año cuia resolucion se difirió para este Acuerdo; y enterados los Señores de (f. 235 v.)

Caudales de Dibersiones

el contexto de dha. orden, y de lo que en ella se manda, acordaron que sin perjuicio de dar a Su Señoria la razon
(f. 236) circunstanciada, y docu / mentada que anteriormente tiene pedida quando llegue el caso de estar la diligencia evaquada, se dé ahora la que el Señor Governador ordena sin perdida de tiempo encargandose como se encarga su formacion á el Señor Regidor Depositario general Doctor Don Benito Gonzalez de Rivadavia, para cuio efecto el presente escrivano le facilitará quantos documentos existan en el Archibo, y considere que para el fin son necesarios ; acordaron assi mismo, q.^{e} evaquada esta operacion se entregue a los Señores Alcaldes p.^{ra} que en nombre de este Mui I. Cavildo la pasen á Su Señoria quedando primero
(f. 236 v.) copiada en los Libros, dandole por haora cuen / ta los mismos señores de esta resolucion, para su inteligencia.

Srê. Visita de Tiendas

Se leyó asi mismo otra orden de el Señor Governador con fecha veinte, y uno de Enero de el mismo año, cuia resolucion se difirió tambien para este acuerdo : y enterados los Señores de todo quanto se manda en ella acordaron que por el Señor rexidor Tesorero de Proprios Don Antonio obligado, se haga, y documente el informe individual, y circunstanciada que se previene sin perdida de Tiempo de modo que se satisfagan las intenciones de su Señoria, a cuio fin el actuario facilitará á dicho Señor todos los documentos que existan en el Archivo ; y que verificado este informe se pase a los Señores Alcaldes
(f. 237) para que en nombre de este Mui Ill.^{e} / Cavildo, lo dirijan á su Señoria copiada primero en los Libros dandole por haora cuenta dhos. Señores de este Acuerdo para q.^{e} sirva de contextacion á dicha orden.

Srê. Medidas

Se leyó finalmente otra orden de Su Señoria su fecha veinte, y cinco de el mismo mes de Enero cuia resolucion se difirió tambien para este acuerdo, y enterados los Señores de su contexto acordaron, que sin embargo de que por este Mui Ilustre Cavildo se tomaron las Providencias correspondientes para el arreglo de las medidas en varios

acuerdos que celebró sobre el particular expecialmente en el de Diez y Seis de Marzo de mil Setecientos, y ochenta, y que con / el Justo fin de que tubiesen puntual efecto, (f. 237 v.)
se pasaron los correspondientes Testimonios, por diputacion formal á el ex.^{mo} Señor Virrey, y Governador que hera en aquel Tiempo para que S. E. Se Sirviese confirmar las disposiciones de este Mui Ilustre Cavildo, si assi lo Juzgase por comben.^{te} cuia resolucion está aun suspensa ó á el menos no se tiene de ella notizia ; no obstante haviendo reflexionado aora las Providencias que se tomaron sobre el particular, y considerando que hay necesidad de alterarse en alguna parte bastante esencial en fuerza de los documentos, que se han encontrado en el Archivo, y que para el efecto se requiere algun tiempo determinaron que se difiera la resolucion de este punto asta el / dia (f. 238)
Lunes siete de el corriente y que por haora los Señores Alcaldes á nombre de este Mui I. C. den cuenta á el Señor Governador de esta resolucion para su inteligencia.

Se abrió, y leyó un oficio dirigido á este Mui Ilustre Galbes Srê. rebajar la Plaza
cavildo por Don Juan Gutierrez Galvez comisionado por el Señor Gobernador para la excavacion de la Plaza cuio contexto es el Siguiente. Mui Señor mio : Ayer he sido ,,
llamado por el Ingeniero comisionado por el Govierno para la composicion de las calles, a fin de recombenirme por la morosidad con que se procede en la cava, y desniveles que se han de verificar en la Plaza mayor de esta Capital sin embargo de las repetidas instancias Verbales que antes
se / me han hecho, como Diputado nombrado para este (f. 238 v.)
efecto, por el Señor Governador en el oficio que para el mismo, dirigió a V. S. en treinta de Abril ultimo, y del que me ha dicho el citado Ingeniero no ha avido contextacion, y que Solo la dió prontamente, el Venerable Cavildo eclesiastico hallandose en lo que se le previno en otro oficio de igual tenor.

Yo le dije haver ya expuesto lo referido á el Señor Alcalde de primer voto para que impartiera las providen-

cias concernientes, y que este me respondió que ya se havia acordado en el particular desde aquel Tiempo.

Tambien le dije, que contemplaba, que el nombramiento que se hizo en mi de tal Diputado, habria sido en ca-
(f. 239) lidad de regidor / que hera el año proximo pasado; pero me replicó, y combenció mostrandome copia del citado oficio, en que se me nombró lisa, y llanamente, y sin respecto á la imbestidura de Regidor.

Todo lo qual me ha parecido combeniente exponer á V. S. para ponerme á cubierto de los Cargos que se me quieran imputar por dicha omision: Y para que V. S. Se sirva proceder como tenga por mas combeniente atendiendo a la proximidad del Ibierno, y á que tanto el ex.^{mo} Señor Virrey, como el Señor Governador instan continuamente sobre este particular al citado Ingeniero, segun me lo ha dicho y que expusiera lo mismo á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Ayres qua-
(f. 239 v.) tro de / Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco= B. l. m.° de V. S. su mas atento Servidor=Juan Gutierrez Galvez=Mui Ilustre Cavildo, Justicia, y regimiento=y enterados los Señores acordaron que sin embargo de que el oficio de el Señor Governador que se cita no exijia contextacion, y que por lo mismo de ser preventivo no requeria otra diligencia que su puntual cumplimiento a que siempre ha estado, y está pronto este Mui Il.^{e} Cavildo, no obstante como el acto de verificarse la excavacion de la Plaza no han pendido de las disposiciones de este Mui Ilustre Cavildo Si no de las de el comisionado, y que asta haora no tiene noticia de quales hayan sido estas, ni que metodo se ha de observar en la operacion, que instrumen-
(f. 240) tos, y quantos / operarios se necesitan para ella, cuias noticias deven preceder para tomarse las providencias oportunas bajo de un formal presupuesto q.^{e} manifieste con individualidad todo lo referido con el visto bueno de el Ingeniero, documentos, que necesitan intervenir para expedirse los libramientos contra la Tesoreria de proprios:

acordaron que por el actuario se pase esta noticia á dicho comisionado d.n Juan Galvez acompañandola con copia simple de este acuerdo a fin de que cumpliendo por su parte con estas diligencias indispensables, y procurando que se forme el presupuesto de el modo mas claro que en el no se graven los proprios en mas de lo que deven, y que todos los contribuyentes Satisfagan a proporcion lo que es justo, se trate in / mediatamente de verificarse la (f. 240 v.)
excavacion antes que arribe el incomodo tiempo de el Inbierno, sin que por los Señores Gefes se note morosidad en la diligencia, a la que ha dado sin duda lugar el comisionado por que devia tener de ante mano tomadas sus Providencias.

Abogado Murillo

Se hizo presente por el actuario una representacion de don Gregorio Murillo acompañada con un Testimonio por el qual resulta que es Abogado de la Real Aud.a de Lima, que el ex.mo Señor Virrey le ha permitido el uso de de sus licencias en esta Capital, y que le ha otorgado igual permision el Señor Governador Intendente y enterados los Señores de todo acordaron que se tome razon de estos documentos en los libros correspondientes, y que fecho se debuelban a el interesado con la nota que lo acre / dite. (f. 241)

Rezevim.to de Belasco

En este estado se avisó por el portero que d.n Miguel de Velasco Alcalde electo de la Santa Hermandad de la Parroquia y partido de la Colonia estaba a la Puerta, y pedia licencia p.ra entrar y haviendosela concedido entró en esta Sala Capitular é hizo el Juramento acostumbrado en manos del Señor Rexidor decano d.n Gregorio Ramos Mexia respondiendo a su cumplimiento Si Juro, y amen con lo que quedó recivido de dho. empleo, y se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fee=sobre renglon.s=proximo=vales=

Joseph Ant.o Ibañez. — Juan Antonio de Lezica. — / Gregorio Ramos Mexia.—D.or Benito Gonz.z Ribadavia. (f. 241 v.)
—Antonio Obligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin

de Arana.—Mrn. de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Mi.l Fernz. de Velasco.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.o

---

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1785

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Febrero de 1785,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco. el M. I. C. J.

(f. 242)

y R. de ella a Sa / ber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

Srê. Medidas

blica y Sus avitadores los Señores que concurrieron en el antecedente acuerdo como asi mismo el Señor Alcalde Provincial a que no asistió, el Señor d.n Gaspar de Santa Coloma por haver pasado aviso de que se allava enfermo, se reflexionaron nuevamente todas las Providencias que se havian acordado p.r este M. I. C. para el Arreglo de las Medidas, y los documentos en cuia virtud se consideró que havia necesidad de alterarse aquellas disposiciones en alguna parte, y conferenciado todo por los Señores en el discurso de bastante tiempo no pudiendo acordar una resolucion uniforme expuso cada uno su parecer en la forma

(f. 242 v.)

Siguiente ; p.r el Señor Alcalde de primer Voto / se dijo que no haviendo en su concepto motivo para variarse de lo que se acordó por este Mui Ilustre Cavildo en Diez, y Seis de Marzo de el año de ochenta, era de opinion que siguiese el recurso hecho á el ex.mo Señor Governador en aquel Tiempo, bajo de el concepto de que se arreglo de las medidas devia comprender tambien a los caldos o vebidas que vienen bajo partida de registro de los Reynos

de España Siempre, y quando llegase el caso de que se surta el publico por menor de ellas, y que en esta Suposicion se pasase testimonio de este acuerdo por los Señores Alcaldes á el Señor Governador para que uniendose a los documentos que este Mui Ilustre Cavildo remitió por Diputacion á S. E. en el citado año de ochenta se sirva Su Señoria expedir las Providencias mas oportunas a fin de que tengan efecto, las justas inten / ciones de el (f. 243) Mui Ilustre Cavildo si assi lo considera comveniente ; por los Señores Alcaldes de segundo voto y Provincial se dijo que se conformavan con lo expuesto por el citado Señor Alcalde de primer Voto. Por el Señor Decano Don Gregorio Ramos se dijo Que dimanando este segundo Acuerdo de la duda Suscitada de su anterior Dictamen que en el celebrado en Diez, y Seis del mes de Marzo de mil Setecientos, y ochenta dió, sobre si deven comprehenderse en la medida los que traen vinos, y Aguardientes de España, y si á estos como a los de Mendoza y San Juan se les deve precisar á q.^{e} paguen el arrendamiento de esta ; hizo presente con documentos Sacados por el Escribano de los originales que con motibo de las superiores ôrns. del Señor Governador é insinuaciones del Señor Conta / dor de ar- (f. 243 v.) bitrios le ha puesto de manifiesto, que esta duda no devia tenerse mediante a que por ellos consta que el arrendamiento de la media arroba, y media Anega ha sido uno de los Ramos Municipales que ha tenido esta Ciudad como aparece del Acuerdo de trece de Mayo de mil Seiscientos ochenta, y dos y del tanto de la Real Cedula aprovatoria con fecha de once de Sep.^{re} de mil setecientos, y ocho, que haviendose perdido despachó su Magestad otra por Duplicado con la de veinte, y dos de Junio de Setecientos, y once.

En el citado acuerdo de Trece de Mayo de Seiscientos ochenta, y dos se determinó dar parte á Su Magestad como se le previene por R.^{l} orden de dos de Agosto de Seiscientos Setenta, y nueve, de los proprios que gozava este

Cavildo desde la fundacion, y propone los que necesita-
(f. 244) / va para ocurrir a las urgencias que en aquel entonces se le ofrecian, considerando por precisos quince mil pesos de pronto para la construcion de carcel, y Casas Capitulares de Tapiales, y Maderas ; y Seis mil Seiscientos, y veinte pesos de renta annual, para gastos ordinarios, y extraordinarios.

Y siendo notorio que las urgencias que oy ocurren, son sin comparacion mucho mayores, pues de principal e intereses asciende el credito contra este Cavildo mui cerca de quarenta mil pesos : Y que por otra parte se ha formado un plan de lo que necesita construirse en la carcel que asciende a una cantidad excesiba de pesos, se hace por lo mismo indispensable se arbitren medios para ocu-
(f. 244 v.) rrir / a estas urgencias que nos executan y a otras obligaciones para que no alcanzan los actuales proprios, de que ha resultado el gravarse á algunos individuos contra derecho, y que por mera voluntad han admitido.

Sentado ya la indispensable necesidad de discurrir arbitrios, solo resta el considerar quales sean menos gravosos á el publico ; de estos conceptua son todos aquellos que en tiempos mas escasos, y de mui poco comercio ha tenido esta Ciudad, y Siendo uno de ellos el arrendamiento de la media arrova, y de la media Hanega, se deve poner en practica ; assi mismo lo está en su lugar la Quartilla, cuio arrendamiento ha dado hasta el año pasado de Setecientos
(f. 245) Setenta, y quatro ochenta pesos annuales / que pagan los labradores personas tan privilegiadas, pagando un rreal por la medida de una, ó dos Carretas que traen á vender sin permitirseles vendan por las que ellos tienen.

Y asi con mucha mas razon Será justo, paguen los que vendieren vino, Aguardiente, y otros Licores, con la equidad de dos p.^{s} por mes que fué lo que conceptuó el referido año de Setecientos, y ochenta, tanto los que vienen de tierra adentro del reino, como los que vienen de fuera de el, y esto es con mas equidad que lo que anti-

guam.te se pagava, pues dice el acuerdo de trece de Mayo de Seiscientos ochenta, y dos, que los de fuera pagan dos rr.s al dia y los ve / cinos un rreal. (f. 245 v.)

Por la misma razon general con que se expresa el suso dho. ácuerdo de Seiscientos ochenta, y dos, de que del Alquiler de la arrova, ó media fanega que tiene la Ciudad dos rr.s cada dia, y los vecinos un rreal se manifiesta eran conprehendidos los que venian de España.

Esto mismo se Identifica mas, con la expresion que antecede en el referido Acuerdo, donde dando razon del derecho de Mojoneria, dice, que de este se paga de pension un rreal en cada Botija de Vino de Mendoza, ó Rioja „
que viene de Tierra adentro, y ocho rr.s de cada Pipa de „
vino que entrare de fuera : cuya expresion no puede entenderse de otra parte que de los comerciantes de España. „
Y consta en el Libro Numero doce / de Acuerdos a fojas (f. 246)
trescientas noventa, y cinco, que en veinte, y cinco de Noviembre de Seiscientos noventa, y nueve se le reguló a d.n Juan de Orbea capitan de un Abiso, los drôs. de correduria, Romana, Anclaje, y Leña haciendole equidad (por cierto veneficio que hizo a la ciudad) en ciento, y cincuenta pesos, los quales en el celebrado en dos de Diciembre del mismo año se determinó se imbirtiesen en hacer traer ciento, y cincuenta varas de tafetan y otras quarenta varas de Flueco para colgaduras de la Sala Capitular ; todo lo qual prueva, no estar exceptuados los que vienen de españa apagar los derechos municipales de las ciudades, y principal / mente los de medida, y derecho de Mojon, y (f. 246 v.)
otros en cuia posesion ha estado este Ayuntamiento.

En esta misma precision de Medida de que oy se trata, se consulta la utilidad de los mismos que la deven pagar, y del vecindario ; por que a los vendedores se les facilita con dha. medida poder menudear para su mas pronto despacho con mas utilidad, y á el comprador que no puede conprar por Barriles, el de que pueda comprar ocho fras-

cos, que es la medida manual que se ha determinado en el Acuerdo referido del año de Setecientos ochenta.

Deduciendo pues de todo lo expuesto, que todos deven vender por Barriles de treinta, y dos frascos de los regulados por este Cavildo assi los de tierra adentro, como
(f. 247) / los que vienen de España, que para esta medida, deven tomarla de el Cavildo pagando dos pesos por cada mes, ó un peso si fuera menos tiempo, imponiendoseles la pena á el que la Tubiere prestada, y al que la prestare, á el arbitrio del Señor Governador Intendente general.

Que igualmente se trate de pedir se ponga en uso el drô. de Mojon de ocho rr.^{s} en cada Pipa que deven pagar los dhos. comerciantes de España como los demas que refiere el Acuerdo de trece de Mayo de mil Seiscientos ochenta, y dos, y en los que se discurrieren de nuebo se tengan presentes los arbitrios que en ese dia se propusieron y los que tenia en uso. Todo lo qual es su parecer repro-
(f. 247 v.) ducien / do lo anteriormente expuesto en el precitado dia diez, y seis del mes de Marzo de mil Setecientos ochenta.

Por el Señor Depositario general Doctor d.^{n} Benito Gonzalez de Rivadavia se dijo ; que se conformava con el Voto del Señor Alcalde de primer voto añadiendo ó mas vien particularizando, que las medidas que se le permiten tener a los particulares arregladas y selladas por la Ciudad, solo han de servir para que los que fuesen dueños de ellas puedan vender, y medir por ellas lo que fuese suio proprio pero por lo que respecta a las encomiendas que reciven de otros, habrán precisamente de alquilar las de la Ciudad sin permitirseles el q.^{e} usen de las suias aun que se allanen a pagar lo correspondiente a los proprios, por que no sa-
(f. 248) cando las medidas de la Ciudad, no se puede sa / ver el tiempo que dura la venta y por consiguiente lo que deve pagar, y para saverse si lo que les viene, y venden es ageno o proprio se estará a lo que resulta de las licencias, Guias ó conocimientos con que viniese.

Que por que los que tienen medidas selladas pudieran

prestarlas á otros, y estos dejar de Alquilar las de la Ciudad, se llevará razon en un Libro manual, por el que hubiese de correr con la recaudacion de el Ramo de todos los que tienen medidas proprias, y a los que nó estubiesen asentados en el Libro, é introdujesen Caldos se les obligará a que tomen las medidas de la Ciudad, ó a que paguen lo correspondiente a la venta de sus caldos regulandose esto por el tiempo que tubiesen Almacen ó tienda / abierta. (f. 248 v.)

Que considerando que si a los comerciantes de España que venden sus Caldos por maior se les obligará a que vendiesen precisam.te por las medidas seria inferirles molestia, y perjuicio, quando el Cavildo no trata Si no de reformar el Abuso, y poner expeditos sus Proprios, o derechos consultando en lo posible el vien de los particulares, es de sentir que para que esto se remedie se dipute uno de los Señores regidores, que en presencia de el escribano de Cavildo haga que se pesen Treinta, y dos frascos de Vino asentado, que es lo que deve entrar en cada Barril, y que igualmente pese el Barril, para que despues se sepa lo que se ha de descontar por tara, de lo que pesase el Barril en Bruto, y lo que contubiesen ó pesasen dhos. treinta, y dos fras / cos de vino asentado, eso se mandará (f. 249) que se tenga por regla para la venta de los Barriles de Vino mandandose á este efecto hacer por el M. I. C. dos ó quatro Romanas arregladas para que los comerciantes q.e no quisiesen usar de las medidas, se balgan de la Romana, y por esta paguen lo mismo que por aquellas, procediendose a la averiguacion de lo que es ageno, ó proprio por los mismos documentos, ó otros que se contemplen mas claros, y seguros, que se indican para con las vevidas de Tierra, adentro que es en sustancia lo mismo que dho. Señor Alcalde propuso al Cavildo por el año pasado de mil Setecientos ochenta, y dos haciendo de Procu / rador General de la Ciudad. (f. 249 v.)

Por el Señor Tesorero d.n Antonio obligado se dijo: que se conformava con el dictamen de los Señores Alcal-

des en el arreglo general de Medidas para todos los Licores pero que la pension ó libertad en el uso de ellas sea igualmente á Vecinos, y forasteros: Que el q.e Alquilare Medida a la Ciudad deva pagar dos rr.s de Saca, y un quartillo por dia todos los que la tengan en su poder. Que en caso de no tener efecto la Medida para los Caldos a q.e en su venta Sigue con ellos la vasija con que se introducen. se precise a que las Botijuelas de Aceite se rellenen al tiempo de la Venta como se acostumbra en los demas Licores.

(f. 250) Por el Señor Don Saturnino Alvarez, d.n Joaquin de Arana / defensor general de Menores, y de Pobres d.n Martin de Alzaga se dijo, que se conformaban con lo expuesto por el Señor Alcalde de primer Voto, y lo mismo p.r el Señor Fiel executor d.n Estanislao de Zamudio con la circunstancia de que las medidas deven ser comunes a los Caldos de el Reyno, y de España.

Rezivim.to de Baños En este estado se avisó por el Portero que d.n Pedro Baños Alcalde electo de la Santa Hermandad de la Parroquia de el Pergamino estaba a la puerta, y pedia licencia para entrar, y haviendosela concedido entró en esta Sala Capitular é hizo el Juramento acostumbrado en ma-

(f. 250 v.) nos de el Señor Regidor decano d.n Gre / gorio Ramos Megia respondiendo a su cumplimiento, Si Juro, y amen con lo que quedó recivido de dho. Empleo, y se cerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Ess.no doy feé = Testado = estando juntos, y congregados = no vale

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Antonio Óbligado.—Estalislao de Zamudio.—Pedro Ant.o Baños.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 10 DE FEBRERO DE 1785

(Foja 250 vuelta del libro original)

Acuerdo extraordinario de 10 de Febrero de 1785 (f. 251)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta / Maria de Buenos Ayres a Diez de febrero de mil Setecientos ochenta y cinco años ; el M. I. C. Justicia, y regimiento de ella a saver los Señores que de Yuso hiran firmados estando Juntos, y congregados en este acuerdo extraordinario á instancias de los Señores Diputados para la expedicion á Salinas, y con precedente noticia de el Señor Governador para Tratar, y conferir los negocios interesantes a la republica, se expuso por dichos Señores que en consecuencia de la comision con que se allan, y antes de emprehender los gastos que para la expedicion se necesitan, conceptuaron que hera inprescindible de su obligacion el examinar primero que numero de Carretas podria aco / piarse para la empresa, y a que cantidad despues podrian ascender los gastos, por que este hera el modo de Venirse en conocimiento de la utilidad de la expedicion, y de el gravamen que podrian experimentar los Proprios ; en quanto a lo primero tubieron por combeniente de Acuerdo con el Señor Governador el despachar un chasque a el comandante de las Fronteras para que este eligiese de todos los Sargentos Mayores Sugetos de su mando una razon de las carretas que se preparaban en sus respectivos pagos y aun que dho. comandante avisó que de el partido de Lujan, y Arrecife podrian acopiarse algunas, pero haviendo vajado á esta Ciudad, y conferenciado con el este negocio interesante les ha expuesto que sin enbargo de no haver dado buelta el chasque referido con quien re / mitió las ordenes a los Sargentos mayores, afirma positivamente que puede ser mui corto el numero

que se suspenda la Ida a Salinas

(f. 251 v.)

(f. 252)

de Carretas que se acopia en esta Jurisdiccion, y que conceptua mui importante el que quanto antes, y con la maior anticipacion se resuelba si deve continuar la Salida a Salinas por que en la demora experimentan los pobres de la Campaña los gastos que estan impendiendo en su abilitacion ; ultimamente el citado comandante dio noticia desde Lujan con fecha de el dia de Ayer acompañando la individual razon q.e se le pidió, y con el mismo chasque que se le despachó de las Carretas que podian acopiarse
(f. 252 v.) en todos los partidos por la / qual resulta que solamente Se preparan Treinta, y nueve algunas de ellas en duda, y solo en el Caso de que vean ya pronta la expedicion en la frontera como mas por menor aparece de los documentos de que hacen exivicion y agregandose á esto el que saven los diputados que la maior parte de las Carretas que marchaban heran las de las Tropas forasteras q.e existian esta ciudad a las que hace oi dia mas cuenta Seguir sus destinos por lo crecido de los fletes que le pagan, y que con motibo de haverse pribado el uso de las Carretas en esta ciudad, muchos han muerto la Boyada, y las han vendido de modo que no puede esperarse que de estas cercanias concurran a la expedicion sino mui pocas ó ningunas, han formado
(f. 253) concepto / de que sin disputa no se podran Juntar ciento, y cincuenta en cuias circunstancias solo conseguirá el M. I. C. la gratificacion de ciento, y cincuenta fanegas de Sal a rrazon de una por cada carreta que es la unica pension con que estan gravadas para los proprios, y con cuio producto regularmente se recompensaba antes todo quanto gasto se hacia para la expedicion, y aun sobraba alguna cosa mas.

En orden a los gastos que se necesitan han formado los diputados el adjunto presupuesto por el, qual se manifiesta que las raciones utencilios, y demas indispensable asciende a la Suma de cinco mil, y mas pesos sin conprehender el pago de la Tropa de Milicias que acompañan
(f. 253 v.) o au / xilian esta expedicion los quales por orden de el

Rey necesitan ser pagados é ignoran los diputados Si los Señores Virrey, y Governador habran dispuesto que este pago se verifique de los proprios en cuio veneficio travajan, por que en tal caso seran excesibos los gastos, y para pagarlos no hay otros fondos q.e la exigua gratificacion de la fanega de Sal con que contribuie Cada Carreta la que segun el Calculo podrá ascender en Su totalidad á ciento, y cincuenta, ó doscientas fanegas las quales aun quando se vendan a rrazon de Seis pesos Cada una que es precio mas que regular importará su Valor la suma de mil, y doscientos pesos, y los gastos muchisimo mas segun queda demostrado ; de modo que los perjuicios Son / inmensos, (f. 254)
y visibles, y lo exponen á este M. I. C. para que en vista de todo se sirva determinar, en el supuesto de que á prevencion han examinado asi mismo si el pueblo carece de Sal para su surtimiento, y han allado que no falta ni se expera que falte por algun Tiempo de que podrá dar mas puntual razon el Señor fiel executor.

Enterados de lo expuesto, de lo que resulta de los docum.tos exividos, y de que no falta en la Ciudad Sal para el surtimiento por algun tiempo aun que no de tan buena calidad como la de las Salinas pero Vastante para Suplir esta urgencia segun ha informado en este acto el S.r fiel exe / cutor, acordaron que se suspenda por haora la ex- (f. 254 v.)
pedicion q.e está resuelta, y publicada para las Salinas, respecto a que se perjudican enormisimam.te los fondos publicos asta tanto que por este M. I. C. se toman las providencias mas oportunas para surtir de sal a toda esta Jurisdiccion bien de dhas. Salinas ó de otro paraje que equibalga en su vondad, y condicion ; y que vajo de este concepto se suplique a el Señor Governador por los Señores Alcaldes en nombre de este M. I. C. que se sirva expedir sus Providencias a fin de que se suspendan los efectos de el Vando que se publicó Sobre el particular para que no experimenten perjuicio los que se estan preparando ó abilitando en consequencia de el en / esta Jurisdiccion ; acor- (f. 255)

daron finalmente que los documentos exibidos por los Señores diputados se coloquen en el Archibo, para hacer uso de ellos quando combenga á este M. I. C. con lo que se cerró este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Ess.^{no} doy fée=enmendado=ga=vale—

Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Estanislao de Zamudio

---

CABILDO DEL 19 DE FEBRERO DE 1785

(Foja 255 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Febrero de 1785

En la Muy Noble y Mui Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á Diez, y nueve de febrero de mil Setecientos ochenta, y cinco años, el M. I. C. Justicia y Regimiento de ella a saver los Señores que de Yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos para tratar, y conferir los negocios interesantes a la republica ; se leyó

Srê. Puente en Barracas

una representacion de el Señor Sindico Procurador general en consecuencia de la Comision que le confirió este M. I. C. cuio contexto se reduce á manifestar la necesidad, y utilidad de construirse un Puente en el paraje que llaman de las Barracas : y enterados los Señores acordaron que para tomar la determinacion correspondiente con mayor conocimiento se reciva Sumaria Informacion asi de la utilidad, y de la necesidad que por el Señor Procurador se indica, como asi mismo, de el Pontazgo q.^{e} en la actua-

(f. 256)

lidad Satisface la gente q.^{e} / transita por la Canoa que hay en dho. paraje, y que recivida dha. informacion ante el Señor Alcalde de primer Voto a quien p.^{ra} ello le con-

fiere este Mui Ilustre Cavildo facultad, se traiga á el primero acuerdo que se celebre a fin de deliverar.

Abogado Irigoyen

Se hizo presente por el actuario un pedimento de el Licenciado Don Manuel de Irigoyen a que acompaña Testimonio de las Providencias expedidas por los Señores Presidente Regente, y oidores de la Real Audiencia en virtud de las quales se le concedieron licencias para Abogar en todo el distrito de dha. R.[l] Audiencia, y el Decreto asi mismo de el Sr Governador Intendente en virtud de el, qual se le permite asi mismo el uso de dhas. Licencias : y enterados los Señores acordaron que se tome razon de Todos estos documentos en / los Libros correspondientes, (f. 256 v.) y en la forma que se acostumbra, y que fecho se debuelban originales á el interesado con la correspondiente nota.

Srê. Gallos.

Se manifestó asi mismo el expediente que ha remitido á este M. I. C. el Señor Governador, y que se ha seguido ante Su Señoria sobre la construccion de una Casa en que se divierta el Publico con los combates ó peleas de Gallos ; y enterados los Señores de el contexto de dicho expediente acordaron el nombrar como nombraron por Diputados para que en representacion de este M. I. C. verifiquen el cumplimiento de lo que en el tiene mandado Su Señoria a los Señores Alcalde de primer Voto, y Decano d.[n] Gregorio Ramos Mexia, y que evaquado dho. cumplimiento se debuelva el expediente a fin de determinar en consequencia de su mérito.

(f. 257)

Srê. compostura de Relox

Se hizo presente por el Señor Alcalde de primer Voto que / con motibo de haver advertido en el año proximo que el Relox de este M. I. C. andava desordenado, y que este defecto dimanava asi del Sugeto a cuio cargo estava su govierno, y compostura, no tiene la mayor inteligencia como de otras causas que a la Verdad le impedian el tener el Relox con el devido ôrn. havia determinado encargar el arreglo, y compostura a d.[n] Francisco Bergara en quien concurren todas las circunstancias que para el efecto Son necesarias bajo de el concepto de que tendria a bien el

M. I. C. esta resolucion como que cedia en conocida utilidad, y veneficio de el publico, y q.e desde luego se avonarian los gastos inpendidos en la citada compostura como que está determinada de antemano por el M. I. C. los
(f. 257 v.) / quales han importado la Suma de quarenta, y seis pesos segun resulta de la presente Cuenta de ellos que ha exivido dho. Vergara con la anotacion que contiene a el fin en la que se obliga a hacer los reparos que el Relox necesite segun por menor resulta de dha. Nota; y enterados los Señores de lo expuesto y de las demas consideraciones que hizo presentes dho. Señor Alcalde, y q.e le movieron á haver tomado la resolucion indicada, acordaron el aprobar como aprovaron el nombramiento que hizo en el citado Vergara para que corriese con el arreglo, y compostura de el Relox, y en su consecuencia determinaron que desde el dia primero de este año se le contribuya con la gratificacion que con este motivo paga anualm.te el M. I. C. y que por el Señor Thesorero de proprios se abonen a dho.
(f. 258) Bergara los quarenta, y seis pesos a que ascien / de la Cuenta de Gastos precediendo el que haga de ella examen, y esten arregladas sus sumas, y que se libren en la forma acostumbrada, acordaron finalmente q.e el nombramiento referido deve entenderse bajo de el concepto que el agraciado queda obligado a cumplir las condiciones que ha propuesto a el final de dha. cuenta, y son que interin esté a su cargo el Relox qualquiera descomposicion que tenga aun que sea de grabe entidad Será de su cargo el remediarla a su costa sin exijir a la ciudad el mas minimo costo, a menos que se verifique que algun otro sugeto ha podido llegar a la maquina, ó que á esta sea menester (en discurso de tiempo) ponerle cuerda nueba, por que de lo
(f. 258 v.) contrario queda el Nombramiento de ningun valor lo / que asi se le notificará a dho. Vergara, y se hará constar a los margenes de este acuerdo, con lo que se Cerró, y firmaron los Señores de que doy fee=

Joseph Ant.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gre-

gorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1785

(Foja 258 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Febrero de 1785„

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a Veinte y Seis de Febrero de mil Setecientos ochenta / y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores q.^{e} de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se hizo presente por los Señores Alcaldes un ofizio del Sor Gov.^{or} Intendente cuio tenor a la letra es como Se sigue : Enterado de quanto a nombre del M. I. C. me representan Vms. con fha. treinta y uno de enero proximo pasado, Sobre haverse padezido equibocazion en el nombramiento de Alcaldes de la Sta Hermandad por haver recaido en algunos que no Saben firmar, y en otros que por sus emfermedades Se allan imposibilitados de Servir estos empleos : he aprobado en / los terminos que Vms. me refieren en su representacion citada, lo acordado por el I. C. en quanto a el nombramiento de d.^{n} Juan Ig.^{o} Ribas para que exerza de su comisionado, y de Vms. ygualmente en la Parroquia de N. S.^{ra} de buen viaje, y a efecto de que se emmienden qualesquiera otras equibocaziones q.^{e} se haian asi mismo padezido en dhas. elecciones, conzedo por esta bez al I. C. la facultad de nombrar otros Alc.^{s} que por las dos Causas dhas. no puedan ocupar el lugar de los elejidos en el presente año, y la de cometer la recepcion de sus Juramentos a los que

(f. 259)

" Srê. nueba eleccion de Alc.^{s} de Herm.^{d}

(f. 259 v.)

se hallaren distantes de esta Capital, y por Justas causas
(f. 259) (1) no puedan personalmente compare / zer a executarlo ante su A. a quien Vms. instruian de esta disposizion para que disponga Su cumplimiento como corresponde. Dios Gûe. a Vms. m.s a.s Buenos Ayres veinte y dos de Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz =
" Señores Alcaldes ordinarios de esta Ciudad = Enterados los Señores acordaron que se cumpla la ôrn. de S. S. y en su consecuencia reserbaron las elecciones de los Alcaldes de la ermandad que en ella Se expresan para el Dia cinco de Marzo de este año, y que para el efecto Se cite a todos los Señores de este M. I. C. por su portero esplicandoles de ante Mano el fin de la Zitazion para que todos concu-
(f. 259 v.) rran Sin falta ni defecto alguno por lo mucho / que se interesa el publico y la administrazion de Just.a

Srê. composizion de Calles
" Se abrio un pliego del S.or Gov.or Intendente que contenia una ôrn. cuio tenor es el Siguiente = Haviendo resuelto por providenzia de este Dia que todos los ásuntos, e inzidenzias relatibos a la composizion de Calles de esta Capital, direccion de Sus obras publicas, y Su mejor arreglo y polizia Se determinen pribatibamente por la Secretaria de este Gov.o como Se está practicando desde principio del año proximo pasado, con el justo fin de fazilitar la mas brebe conclusion de este proyecto y el benefizio de los interesados en él, con arreglo a lo prebenido en la Instrucion, bandos publicados y demas ordenanzas conzernientes
(f. 260) a / estos utiles objectos por cuios generales principios no solo Se conseguira Su logro, Sino q.e se evitaran a este Vezindario los gastos de Justizia que causan los Juizios ordinarios, quando por estos Se determinan los Derechos de las partes : obrando de Acuerdo con el Superior Govierno en esta deliberacion prebengo a V. S. que desde el recivo de esta ôrn. no admita instanzia alguna que trate de estos puntos, y Sus inzidenzias, y que si algunas es-

(1) En el libro original está repetida la foja 259. (N. de la D.)

tubieren pendientes disponga que sin demora Se pasen a la Secretaria de este Gov.° por el ess.^no^ de Acuerdos, adbirtiendo al Prôr. Grâl, Defensor de Pobres, Fiel executor, y a los demas Miembros de ese Ilus / tre Cavildo, (f. 260 v.) y a sus Subzesores mientras durare el arreglo grâl., que no admitan recurso alguno, ni se mezclen en quanto á él toque, o tocar pueda, dejandoles, como a V. S. por aora la facultad de representar a este Gov.° quanto tengan por combeniente á benefizio de la Causa publica en los puntos no resueltos, y en que acrediten Su Zelo por el vien Comun, ausiliando a este Gov.° con sus Ideas, para que con mas fazilidad, y brebedad puedo conseguir el aseo y ornato de esta recomendable Poblacion, y de quedar V. S. enterado me dara aviso. Dios gûe a V. S. m.^s^ a.^s^ Buenos Ay.^s^ catorze de Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.^co^ de Paula Sanz = Señores / del M. I. C. J. y R. (f. 261) de esta Capital = Y enterados los Señores de su contenido ácordaron que se cumpla y execute lo dispuesto por S. S. Sin embargo de que ante este M. I. C. no pende instancia alg.^a^ de las que se indican, ni tiene notizia de que se haian hasta aora promovido, y que no obstante esto reserbaba, y reserbo el exponer y representar Sobre el contesto de dha. ôrn. lo que estime, y considere oportuno, atendiendo a que en ella no se explican con indibidualidad las causas y Casos en q.^e^ no se deven admitir por los Señores Alcaldes en quienes reside la Jurisdizion las demandas é instancias que se refieren por S. S. a quien Se acusara el rezibo de esta ôrn. en nombre del M. I. C. notizi / ando a el mismo (f. 261 v.) tiempo que quedan todos los Señores que asistieron a el Acuerdo de ella instruidos, y que lo estaran ygualmente los que faltaron por medio del ess.^no^ a q.^n^ Se le ha encomendado, y encomienda que se la notifique =

Cuentas del ess.^as^

Se hizo presente por el actuario que a fines del año proximo pasado havia presentado a este M. I. C. la cuenta del trabajo extraordinario que havia impendido en su Servizio, y Sin embargo de que para Su examen Se havia

nombrado de Diputado a el S.^{or} rexidor que era entonzes D.^{r} d.^{n} Fran.^{co} Javier de Rigios, havia espirado el año Sin berificarse el examen Segun apareze del acuerdo que se
(f. 262) Zelebro con este motibo y de la cuenta que / exivio, Suplicando que se digne expedir la providencia correspondiente ; enterados los Señores de lo expuesto acordaron el Diputar como Diputaron para que Se examine dha. Cuenta a el S.^{or} d.^{n} Saturnino Albarez, y que fho. el examen, de parte a este M. I. C. de las resultas para determinar en consecuencia.

P. Prôr. de S.^{to} Dom.^{o} pide la p.^{ta} de los corrales

Se presento finalm.^{te} un Memorial del R. P. Prôr. del Combento de S.^{to} Domingo de esta Ciudad en que se Solicita que Satisfaga este M. I. C. el arrendamiento que ádeuda por razon del territorio en que estan colocados los Corrales de Ganados, que llaman del alto, o de Santo Domingo, perteneciente a todo el año proximo pasado de
(f. 262 v.) ochenta y quatro, e importa / quinze pesos, y enterados los Señores de la instancia acordaron que por el Señor Thesorero Se paguen los Zitados quinze pesos expidiendose libramiento conforme Se acostumbra. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.^{no} doy fe=

Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Mrn. de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 1.° DE MARZO DE 1785

(Foja 262 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.° de Marzo de 1785 (f. 263)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres / a primero de Marzo de mil Setecientos ochenta y cinco a.^{s} el M. I. C. J.

y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos, y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un Pliego que el Sor Gov.^{or} Intendente ha mandado pasar a este M. I. C. y Se allo contenia un ofizio cuio tenor es el Siguiente=Informeme V. S. con la posible brebedad, Si la Suspenzion acordada de la expedizion a Salinas de que me trata en Carta de Diez del Corriente, és por el tiempo en que pueda berificarse removidos los embarazos qué oy han obligado a V. S. a tomar esta providenzia, en cuio caso calculará en el que considere pue / da efectuarse, o si debe entenderse hasta la presente estacion del año Succesibo; pues Sin este conocimiento no puedo con el que se requiere disponer la Suspension de las providencias tomadas a la execuzion de la nominada expedizion. Dios Gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres veinte y ocho de Febrero de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.^{co} de Paula Sanz=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los Señores Acordaron que para dar a el Sor Gov.^{or} Intendente el Informe q.^{e} prebiene con aquella puntualidad que el Caso exije pase el Sor Alguazil maior con toda brebedad, y exijienzia a las Fronteras de Lujan donde deben exis / tir ya reunidas todas las Carretas con destino a la expedizion a Salinas y examine con toda indibidualidad que numero de ellas Será el acopiado, y con quantas Se podra contar para la Salida, y berificado el examen Sobre este particular, y azerca de los demas puntos de que instruira a dho. S.^{or} el Sor Decano d.^{n} Greg.^{o} Ramos informara a este M. I. C. por escrito y con arreglo a todos los puntos conprendidos en su Comision lo que allase conforme á las notizias que adquiera remitiendo con ygual brebedad Su representacion a este M. I. C. y esperando en la Frontera sus resultas; Acordaron asi mismo que respecto a ser esta Comision ex / traordinaria y que ofreze incomodidades y gastos Se le pague por el Señor Thesorero de proprios la gratifi-

Srê. Salinas „ (f. 263 v.) „ (f. 264) (f. 264 v.)

cazion de cinquenta p.^{s} corrientes expidiendose para el fin el correspondiente libramiento como Se acostumbra. Con lo que Se Zerro este Acuerdo q.^{e} firmaron los S.^{res} de que doy fe = emmendado = Suspension = v.^{e} =

Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvaz.—Joachin de Arana.—M̃rn. de Alzaga. — Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{o} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1785

(Foja 264 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Marzo de 1785 extraordinario (f. 265)

En la M. N. y M. L. Ciudad / de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Marzo de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores q.^{e} de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente á esta republica y Sus avitadores, Se prozedio a berificar y hazer el nombramiento de los Al.^{s} de la Hermandad para aquellos parajes en donde por indisposiziones de los que fueron nombrados anteriormente Se careze de estos Ministros, todo ello conforme a la ôrn. del Sor Gov.^{or} y a lo que se acordo en Veinte y Seis de Febrero proximo pasado en consecuencia de dha. orden en la forma Siguiente :

Para la Parroquia de Sn Isidro de la costa a d.^{n} Marcos Cruz—

(f. 265 v.) Para la de Nuestra Señora de / buen viaje a d.^{n} Juan Ig.^{o} Ribas que esta exerziendo en ella de Comisionado de este M. I. C. y de los Señores Alcaldes—

Para la de San Vizente Pago de la Magdalena a d.^{n} Jose de Sn Martin—

Para la de el Rosario en la banda oriental de este Rio de la plata D.n Bernardo Gonzalez.

Y para los arrabales de esta Ciudad por la parte que mira a el Norte a d.n Matheo Reynoso, con lo qual Se concluio este Acuerdo y nombramiento de Alcaldes conforme ba explicado ; y los Señores Acordaron finalmente que Sin embargo de que la ôrn. del S.or Governador en cuia Virtud Se ha prozedido a estas elecciones no pareze que requiere / de otra Solegnidad para que tengan efecto no obstante (f. 266)
p.a afianzase mejor esta disposizion y que por falta de confirmazion no se orijinen questiones determinaron q.e los S.res rexidores Decano D.n Gregorio Ramos Mexia, y Fiel executor d.n Estanislao Zamudio pasen en el conzepto de Diputados, y en compañia de mi el actuario a la posada del S.or Gov.or en la forma q.e Se acostumbra a fin de que S. S. Se Sirba confirmar estas elecciones Si lo Juzga p.r conbeniente y lo firmaron los Señores de que doy fe=testado=la=no v.e=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana. — Estanislao de Zamudio.—Mrn. de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES DE LA HERMANDAD

(Foja 266 vuelta del libro original)

Apruebanse y confirmanse los Alc.s de la Hermandad nombrados por el M. I. C. oy Dia de la fha. y prozedase por este a su recepcion y Juramento. Buenos Ayres y Marzo cinco de mil Setecientos ochenta y cinco—

Fran.co de Paula Sanz. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*— Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1785

(Foja 266 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo de 1785,,

En la M. N. y M. L. Ciud.^{d} de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de Marzo
(f. 267) de mil Setecientos ochenta y cinco años ; el / M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus ácuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus ávitadores, Se abrio un pliego rotulado para este M. I. C.

R.^{l} Zedula Srê. el Parto de la Prinzesa

cuio contesto es una R.^{l} Zedula en que se da parte del Feliz Nazim.^{to} del Infante d.^{n} Fernando Maria, hijo de los Serenissimos Prinzipes de Asturias, y Se manda q.^{e} se den a Dios Nuestro S.^{or} las devidas Garzias por este tan distinguido benefizio como mas por menor resulta de dha. R.^{l} Zedula, y de la Carta de remision de ella por el Secretario de Camara d.^{n} Miguel de Sn Martin Cueto, Su fha. en Madrid a Siete de Diziembre del año proximo
(f. 267 v.) pasado, y enterados los S.^{res} de lo que / S. M. ordena, despues de haberla tomado en sus Manos besadola y puesto Sobre Su Cabeza el S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mejia, obedeziendola como Carta de Nrô. Rey y Señor, Acordaron que se cumpla y execute lo que por S. M. Se ordena, y en su consecuencia mandaron que en el Dia de Mañana ocho del corriente Se cante una Misa en accion de Grazias en la Santa Ig.^{a} Cathedral, y que por los Señores Diputados de Mes Se practiquen las demas dilijenzias acostumbradas y que ygualmente pasen a las Casas del Sor Gov.^{or} a fin de dar parte a S. S. de esta disposizion
(f. 268) para que Se Sirba disponer Se publique / por bando, prebiniendo en el a el publico que yluminen Sus Casas en estos tres Dias primeros contados desd esta fha. en el metodo que se acostumbra. Acordaron finalmente que dha.

R.[l] Zedula y Carta Se Archibe copiandose primero en los Libros correspondientes, y ácusandose Su rezibo.

Cuentas de propios de 84—

En este estado Se exibieron por el Sor Thesorero actual de proprios d.[n] Antonio obligado las cuentas de proprios de este M. I. C. pertenecientes a el año proximo pasado en que tambien fue rexidor Thesorero Solizitando que se examinen y Se aprueben, dandole el finiquito de ellas, y enterados los Señores de esta Solizitud Acordaron que antes de determinar en consecuencia / de ellas se prozeda (f. 268 v.) a el examen de las cuentas Zitadas por los S.[res] rexidores d.[n] Gaspar de Sta Coloma, y d.[n] Juaquin de Arana, y que fho. el examen Informen a este M. I. C. con la posible brebedad.

Srê. Salinas que Se Suspenda.

En este estado Se recivio un ofizio del Sor Alguazil maior con fha. cinco del corriente en que da Cuenta a este M. I. C. de la Comision que se le confirio en el Acuerdo Zelebrado el Dia primero del que corre a fin de que examinase que numero de Carretas existian en la frontera, o podian existir para hazer la expedizion a Salinas con el objecto de dar a el Sor Gov.[or] la indibidual notizia que pidio Srê. el particular y resulta de dho. Acuerdo ; Ỉ enterados los Señores de lo q.[e] / apareze en el predicho in- (f. 269) forme del Sor Alguazil maior acordaron que se agregue a los demas Documentos, y dilijenzias que existen en el Archibo, y que se practicaron con motibo de la Zitada expedizion a Salinas, y que por los Señores Alc.[s] Se conteste a el Sor Gov.[or] en nombre de este M. I. C. exponiendo a S. S. que pues Subsisten los motibos que influieron para haber acordado la suspension de la expedizion de que se dio cuenta con fha. Diez de Febrero proximo pasado, no puede por aora tomarse otra providenzia que la referida hasta tanto que arribe el otoño, que es tambien tiempo oportuno para emprenderse esta expedizion en cuio Caso procurara este M. I. C. representar a S. S. todo quanto considere util, y / oportuno para que Se Surta de Sal el (f. 269 v.) publico.

Cuenta de Gaete.

Se hizo presente por mi el actuario una cuenta que ha exivido Jose Ig.° Gaete Administrador de los Corrales que llaman de Santo Domingo por la que resulta haver impendido la Suma de Sesenta y tres p.^{s} tres y medio rr.^{s} en haber mudado, o trasladado dhos. Corrales Segun Se determino por este M. I. C. mediante la nezesidad que para ello interbino ; y enterados los S.^{res} de la Zitada cuenta y de el visto bueno que la Subsigue del S,^{or} rexidor Fiel executor a quien Se encomendo la traslazion acordaron que Se Satisfagan por la Thesoreria a dho. Jose Ig.° Gaete
(f. 270) los Sesenta y tres p.^{s} tres / y medio rr.^{s} importe de la Zitada cuenta librandose en la forma acostumbrada.

Srê. Niebe.

Se hizo presente por el Señor Alcalde de primer boto un expediente que dize le entrego d.^{n} Toribio Gonzalez de Somonte por el qual resulta haber solizitado el referido del Sor Gov.^{or} que se le permitiese conduzir Niebe de la Cordillera de Mendoza para el Abasto de esta Ciudad bajo las condiziones que propuso a S. S. y que dicho Señor despues de haber oido a el Sor Sindico Prôr. Grâl. Se Sirbio remitir el expediente a este M. I. C. para que usando de Sus facultades hiziese el remate con las maiores bentajas que pudiese ; y enterados los Señores de todo Acor-
(f. 270 v.) daron que respecto á Ser / las proposiziones de dho. d.^{n} Thoribio en parte inadmisibles y repunantes y que ademas de esto las Dilijenzias que deben practicarse hasta que se berifique el remate de este asiento han de Ser de alguna considerazion, y que no es Justo las Satisfagan los proprios de este M. I. C. Si el asiento no se efectua Se notifique y requiera a dho. d.^{n} Toribio que arregle Sus propuestas, y que en este Caso afianze el pago de los Costos que importasen todas las dilijenzias del remate lo que berificara a Satisfaccion del actuario, y fho. Se probeera por este M. I. C. la Solizitud de su Instancia.

Se hizo asi mismo presente un Memorial del Señor The-
(f. 271) sorero d.^{n} Anto / nio obligado en que solizita q.^{e} por este
S.^{or} oblig.° Liz.^{a} p.^{a} Montevideo M. I. C. Se le permita Lizenzia para pasar a la Ciudad

de Montevideo en donde Sus negociaciones requieren Su personal concurrencia por bastante tiempo, para cuio efecto el S.or Gov.or Intendente le há conzedido ya Su permiso Segun consta del que exive y con la Zircunstancia de que por este M. I. C. no haia algun motibo urjente que lo impida, y concluie con este motibo Suplicando que se nombre otro Señor en la Clase de Thesorero interin, o que de lo contrario Corra en su nombre Sin hazerse nobedad pero a el cargo de sus dos hijos d.n Jose Julian, y d.n Manuel Alexandro, el manejo de los fondos / pues para el efecto, y lo (f. 271 v.)
que pueda acontezer en la R.l Aduana Srê. las Lizenzias de las Mulas les tiene abilitados y queda por si mismo responsable a todas las resultas de lo que executasen como Si el mismo S.or D.n Antonio lo practicase ; y enterados los Señores de dha. representacion, y el permiso del S.or Gov.or Acordaron el conzeder como conzedieron Lizenzia a el enunciado S.or d.n Antonio obligado para que pueda pasar libremente a la Ciudad de Montevideo con el fin que indica y por el termino de tres Meses perentorios pasados los quales debera restituirse immediatamente a esta Capital a Servir Su empleo / bajo del conzepto de que dho. S.or (f. 272)
d.n Antonio devera responder por las resultas que produzca la tesoreria que esta y queda a su Cargo respecto a que á confiado el manejo de sus fondos a sus hijos d.n Jose, y d.n Manuel, que para el fin les tiene abilitados. Acordaron finalmente que se Archibe la representacion de dho. S.or Thesorero con la Nota de lo que se ha resuelto a consecuencia de ella. con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de q.e doy fe=testado=respecto=no vale=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Joachin de Arana.—Saturnino Jph. Alvarez.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1785

(Foja 272 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12,, de Marzo de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Doze de Marzo de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos

aprobas.on de S. M. Sre. los inpuestos del S.or Obispo—

a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se expuso por el S.or Alc.e de primer voto que como consta a este M. I. C. estando en la R.l Fortaleza el Dia ocho del corr.te todo este M. I. Cuerpo despues de haver asistido a la Misa botiba que se Zelebró por el feliz

(f. 273)

nazimiento de el S.or Infante d.n Fernan / do Maria hijo de los Serenisimos S.res Prinzipes de Asturias, tubo la bondad el ex.mo S.or Virrey de manifestar a este M. I. C. allandose presentes los S.res Ministros de la R.l A. y de la contaduria de Cuentas la gratitud en que S. M. Se állava por el Zeloso prozeder de este M. I. C. en la instancia que promovio en beneficio de los naturales y Vezinos de este obispado con motibo de la nueva exaccion de Drôs. con que estaban grabados en la eclesiastica Curia, y que por el interes que en ella tenia este M. I. C. le entregava, y entrego una copia autorizada por Su Secretario de la R.l Zedula expedida Srê. el particular en treinta y uno

(f. 273 v.)

de Marzo del año proximo / pasado, que esta a la Vista, y de la que ya havia dado noticia el apoderado, concluiendo con que le parezia que se devia Srê. el particular hazer algun Acuerdo atendiendo a que esta R.l Zedula es un Docum.to que autoriza a este M. I. C. para otros Casos de ygual naturaleza, y enterados los S.res Acordaron que la Zitada R.l Zedula Se Archibe despues de Copiarse en

los Libros de ellas, y que se tenga presente Su contenido para lo Subzesibo, notiziandose a el S.or Sindico Prôr. Grâl. respecto que no se alla en este Acuerdo para Su intelijenzia y Gov.o

Se hizo asi mismo presente por dho. S.or Alcalde que despues de haverse practicado las Dilijenzias mas / eficazes para que por parte del S.or Gov.or Se diese curso a la representacion que a nombre de este I. C. Se hizo a S. S. en quatro de Diziembre proximo pasado en orden a que Se aplicasen a los proprios de esta Ciudad los Diez y nueve mil p.s que Srê. Sus fondos Se tomaron de las tenporalidades para Subbenir a los gastos de los rezevim.tos de los ex.mos S.res Virreyes d.n Pedro Zeballos, y d.n Juan Jose de Vertis, y otros indispensables, Se ha servido dho. S.or Gov.or debolber el expediente interponiendo Su aprobazion, y apoyando la instancia a fin de que Se instruia donde corresponde para que se berifique Su logro, como todo ello resulta del expediente q.e Se alla a la Vista; y enterados los Señores acordaron / que por los Señores Alcaldes en representacion de este M. I. C. Se dirija el exped.te a los S.res de la M. I. J. P. de temporalidades, y por Mano del S.or rexidor Diputado Suplicando a dhos. S.res que Se Sirban condeszender con las Justas instancias de este M. I. C. y que en el caso de que se consulte la resoluzion a S. M. Se continue el examen en que se está entend.do de liquidar los balores que han tenido en su benta los vienes del Secuestro para deduzir el Drô. de Pregoneria a fin de que Si las resultas Son adbersas esten adelantados estos pasos tan esenciales para berificarse el compensatibo que de antemano Se há Solizitado

(f. 274)

Srê. plata de temporalid.s

(f. 274 v.)

Se hizo presente por el S.or rexidor d.n Antonio obligado que en consecuen / cia de la comision que se le confirio por este mui Ilustre Cavildo a fin de dar cumpliento a la ôrn. del S.or Gov.or Su fha. Veinte y uno de Henero de este año, havia Sacado la razon que se repite por S. S. y la havia formado con conzepto a las notizias que havia

(f. 275)

Srê. Visitas de Tiendas y Su reparto.

tomado, y A los Documentos que asisten en el Archibo asi por lo perteneciente a el Ramo de Tiendas como a el de Pulperias, como Se manifiesta p.r menor de los documentos q.e exive para que por este M. I. C. Se expida la providenzia que estime por mas oportuna; y enterados los Señores de lo expuesto y de los Documentos que dho. S.or ha exivido Acordaron que por los S.res Alcaldes a nom-
(f. 275 v.) bre de este M. I. C. Se pasen a el S.or Go / bernador con el correspond.te ofizio los Zitados Docum,tos copiandose antes en el Libro de correspondienzia que lleba este M. I. C. con el S.or Gov.or y otros barios individuos; y por parte del S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia, Se Dijo que conformandose con lo determinado, añade que las tres Visitas Se han echo desde el año de Seiscientos y cinco que dan principio los Libros de este I. C. y que en el año de Seiscientos y Veinte, o veinte y uno en que ya Se allaban rezividos los rexidores en propriedad primeros que hubo en este Ayuntam.to pues antezedentemente eran electos Se determinó con la obligazion de Juramento q.e respecto de hazerse tres visitas a el año Siguiese en los mismos terminos el turno de la bara de fiel
(f. 276) executor / cada quatro Meses conforme a el tiempo en que estas dhas. Visitas Se hazian de lo qual y de la Solozitud del Alguazil maior interino de que haze expresion el S.or rexidor d.n Antonio obligado, de la misma R.l provizion del año de quinze que se Zita, y de lo que consta en Acuerdo del año de Seiscientos ochenta y dos que haze relacion de estas dhas. visitas, y el Derecho de Mojon que por ellas llebava, Se infiere Justam.te a que los individuos que hazian estas visitas llebaban y lleban Sus Drôs., que como pecularíares no constan en lo antiguo Su cantidad. Que la notizia que entre otras dio al dho. S.or obligado de haver visto R.l Zedula ô orden que manda Se lleben qua-
(f. 276 v.) tro p.s de las Pulperias es cierto haver visto entre / los Papeles del Archibo una R.l Provision en la qual Se hazia relacion de que las Tiendas pagaban veinte rr.s y los Ten-

dejones, y Pulperias quatro p.^{s} de cuios Drôs. perzebia este I. C. dos rr.^{s} de Mojon de cada una de ellas y asi mismo la parte de estos Drôs. que llebaban los S.^{res} Thenientes Grâles., Fieles executores, Alguazil maior, y los dos ess.^{ros} de Gov.^{o} y Cav.^{do} el primero por lo respectibo a las Pulperias, y el Segundo por lo que respecta a Tiendas que en esta parte de repartizion es la practica que oy Se obserba : Que con este motibo Se le encargo por este I. C. la Solizitase en el referido Archibo, lo que ha executado diferentes Dias, y no ha podido encontrarla ; previniendo que en ella Se ordenaba no se llebasen mas / Drôs. que de una Visita. todo lo qual le ha parezido de su (f. 277)
obligazion el hazer prezente a este I. C. para lo que pueda combenir.

En este estado Se hizo presente por los Señores Diputados para las Almonedas de la casa para la lidia de Gallos en esta Capital, el expediente con las Dilijencias de su remate ; y visto por los Señores Acordaron que por los S.^{res} Alcaldes Se remita a S. S. Suplicandole que los ciento y Sesenta p.^{s} de su remate Se apliquen para proprios de esta ciudad atendiendo a la escases de ellos, como lo representa el Sor Sindico Prôr. Grâl. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe = entre reng.^{s} = los vienes del Secuestro = v.^{e}— Srê. Gallos.

Joseph Ant.^{o} Ibañez. — Juan Antonio de Lezica. — / *Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino* (f. 277 v.)
Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1785

(Foja 277 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo de 1785„

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Diez y ocho de Marzo de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

(f. 278) (1) / blica y sus avitadores, Se dijo, que respecto a que Mañana es Dia feriado, y Se haze preziso dar punto a las causas Ziviles, en atencion a allarse proxima la Semana Santa en que la Ig.a Nrâ. Madre haze commerazion de la Pasion y Muerte de Nrô. S.or Jesuchristo, en reberencia de este Miterio determinaron los Señores Se Zerrase dho. punto para las nominadas Causas dejandolo unicamente abierto para las criminales, con lo q.e y por no haver otra Cossa que tratar en el Dia Se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Joseph Antt.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Martin de Alzaga. — Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

(1) A continuación siguen 8 fojas en blanco y sin numerar. (N. de la D.)

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1785

(Foja 278 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Abril de 1785„

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco, años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo que respecto a estar concluidas las funciones de Iglesia que dieron merito a suspender el curso de las causas Ziviles, Se alze dha. Suspension dejando libre la actuacion de Su Sequela, cuia dilijenzia no se berificó ayer por haberse transferido la fiesta de Nuestra S.ra de la encarnacion para este Dia por ha / ber caido en Bier- (f. 279)
nes Santo este presente año—

Se Dijo que mediante a allarse proxima la Festibid.d de los Gloriosos Patrones S.n Sabino y S.n Bonifazio, y Ser preciso hazerla con la dezencia q.e Se acostumbra, y benerazion devida a tan gloriosos Santos para que asi Se berifique determinaron los Señores Diputar para el efecto a el, S.or rejidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia, de cuio Zelo tiene ya este I. C. esperimentado Su eficazia y actibidad en el cumplimiento de esta Comision ; a quien Igualmente Se le comisiona para la del Dia Diez y nuebe de Diziembre, en accion de Grazias al S.or Sacramentado por haver libertado a esta Ciudad de la Ruina que pudo Sobrebenir / le con la quemazon del Almazen de la Pol- (f. 279 v.)
bora en ygual Dia.

Asi mismo Se Trato Sobre que Siendo grande la Seca, que se experimenta en toda la Jurisdizion de esta Capital, con perjuizio de las Mieses y pastos, y que lo puede Ser

de la Salud publica Se determino ocurrir a pedir a Dios Nuestro S.^{or} por medio e interzesion de Nrô. Glorioso Patron Sn Martin, use de sus misericordias con esta ciudad y Su bezindario a cuio fin Se haga un Nobenario de Misas cantadas en la Sta Ig.^{a} Cathedral y p.^{a} ello Se nombran por Diputados a los S.^{res} d.^{n} Saturnino Jose Albarez, y d.^{n} Martin Alzaga, quienes Savido el Dia de Acuerdo con el Sor Dean pasaran a Suplicar de parte de este I. C. á
(f. 280) / Suplicar al Sor Gov.^{or} Intendente Se digne S. S. mandar publicar por Bando como es costumbre Se Zierren Tiendas y pulperias durante la Misa y Nobenario bajo la pena de quatro p.^{s} aplicados a composicion de Calles. Dejando al prudente y Zeloso Juizio de dhos. S.^{res} Diputados la resolucion de la limosna de dho. Nobenario y Misas.

Se Leyo un pedimento presentado por d.^{n} Juan Martin Puirredon, a el que acompaña una R.^{l} Zedula dada en Sn Ildefonso a quinze de Sep.^{re} del año pasado de mil Setecientos ochenta y quatro p.^{r} la que S. M. le conzede Carta de Naturaleza, para que pueda tratar y contratar libremente en todos Sus Dominios a cuia continuazion Se
(f. 280 v.) ha / llan barias Dilijenzias practicadas Srê. Su Cumplim.^{to} y enterados los Señores de todo despues de dado el debido obedezimiento en la forma ordinaria a la referida R.^{l} Zedula, Acordaron Se cumpla, guarde y execute Su contenido, y que a el Zitado Dn Juan Martin Puirredon, Se le tenga por Natural de los Reynos y Dominios de S. M. C. y que copiandose todo en el Libro que corresponde Se le debuelban los orijinales a la parte para los efectos que le combengan.

Rezevim.^{to} de Gonzalez

En este estado Se aviso Por el Portero que d.^{n} Gregorio Gonzalez Alc.^{e} electo de la Santa Hermandad del Partido
(f. 281) de la Parroquia / de Sn Nicolas en los Arroyos estaba a la puerta y pedia Licencia para entrar a rezivirse de su empleo, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular, e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor Decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, respon-

diendo a su cumplimiento Si Juro y amen, con lo que quedo recivido del referido enpleo, y Se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fee=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.— / Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Greg.o Gonzalez. (f. 281 v.)

Rezevim.to de d.n Marcos Cruz

En este estado Se aviso Igualmente por el Portero que d.n Marcos Cruz Se alla a la Puerta y pedia Lizencia para entrar a rezivirse del empleo de Alc.e de la Hermandad del Partido de la Costa de S.n Isidro para que havia Sido electo, y haviendosela conzedido no obstante de estar Zerrado el Acuerdo por el perjuizio que de lo contrario pudiera resultar asi a este interesado por la demora, como a el publico por la falta de quien administre Justizia en dho. Partido, entro en esta Sala Capitular e hizo el Juramento acostumbrado en Manos del S.or rexidor Decano, respondi / endo a su cumplimiento Si Juro y amen con lo que (f. 282) quedo recivido del Zitado empleo y lo firmo con los S.res de que doy fe=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Marcos Cruz.—Martin de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1785

(Foja 282 del libro original)

Acuerdo de 8 de Abril de 1785—estraordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a ocho de Abril de mil Setecientos ochenta y cin / co años. el M. I. C. J. (f. 282 v.)

y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto havia hecho Zitar a este Cavildo con motibo de haver recivido un ofizio del S.or Governador Intendente que era el mismo que manifestaba, para que este M. I. C. determine en el particular lo que juzgue por conbeniente, cuio ofizio que se leyo copiado a la letra es del Tenor Siguiente=Con fha. de Siete de Marzo ultimo me espusieron Vms. por encargo del M. I. C. que Suspendiese los efectos
(f. 283) del Bando publicado para / la expedizion de Salinas por que aun Subsistian los motibos que influieron hasta entonzes aquella determinazion, ofreciendo que a el arribo de el otoño me representarian antizipadamente lo que considerasen nezesario para q.e Se Surta de Sal el Publico, y como ya es llegado el tiempo Sin que Vms. me haian dado el aviso prometido de lo que ese M. I. C. determine sobre el asunto, no puedo menos q.e recordarles la practica de esta diligenzia, Sobre que en el Dia de oy espero me informen de Su resoluzion, pues por falta de ella estan pendientes las del Superior Gov.no y mias; Dios gûe. a Vms. m.s a.s Buenos Ayres Siete de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Señores D.n
„ (f. 283 v.) / Jose Ant.o Ibañez, y d.n Juan Ant.o de Lesica=Y enterados los S.res Acordaron que resp.to a haverse padezido equibocazion quando Se estendio el Acuerdo que dio merito a el ofizio remitido a el S.or Gov.or Intendente por los S.res Alc.s con fha. Siete de Marzo proximo pasado, pues en lugar de ablar de la estacion de la primabera para la qual reserbo este M. I. C. exponer a S. S. lo combeniente a fin de Surtir de Sal al publico, uso de la expresion del otoño que es el tiempo para el qual estaba determinada la expedizion que se Solizito Se Suspendiese por las Justas Causas que se expusieron a S. S. no considera que haia
(f. 284) motibo p.a / bariar de lo que acordó este M. I. C. Srê. el

particular en la Zitada fha. de Siete de Marzo y que asi en su nombre lo expongan los S.res Alc.s a S. S. reiterando que para el oportuno tiempo de la primabera tendra cuidado de cumplir puntualm.te con la promesa que se hizo en la Zitada fha.

Se expuso por el S.or Alc.e de primer voto, que antes de abrirse el punto ocurrio a Su Casa al S.or Prôr. Grâl. d.n Dom.o Ig.o Urien manifestandole que Su Salud estaba mui quebrantada, que de conforme opinion de los Medicos havia resuelto el retirarse a la Costa de S.n Isidro con el el fin de reparar Su Salud, y que se lo representaba para que manifestandolo a el M. I. C. Se Sirviese tener a vien esta Su resoluzion, y determinar entre tanto lo que es / time por mas combeniente : enterados los S.res Acordaron que mediante de Ser notorio el quebranto del S.or Prôr. Sindico, y mui oportuna la resoluzion que ha tomado á fin de que su ausencia no cause perjuizio, y tengan Jiro los negozios pendientes nombraban y nombraron interin repara dho. S.or Su Salud por Prôr. Grâl. Sindico, al S.or rexidor d.n Gaspar de S.ta Coloma, y que p.a el efecto de que pueda usar de las facultades que como tal le Corresponden en todos los Tribunales, y Junta de Temporalidades Se le den por mi el actuario los Certificados de este Acuerdo que solizite. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los / Señores de que yo el ess.no doy fe=

(f. 284 v.)

di Zertificazion de este nombram.to al S.or S.ta Coloma—

(f. 285)

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1785

(Foja 285 del libro original)

Acuerdo de 19 de Abril de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a diez y nueve de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los S.res que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
(f. 285 v.) avitadores, Sexpuso por / el S.or Alc.e de primer voto que aunque en Acuerdo de Veinte y Seis de Febrero de este año Se dio cumplim.to o se acordo que se cumpliese la orden del S.or Gov.or con fha. veinte y dos del mismo relatiba a el nuebo nombram.to de Alcaldes de la Hermandad y comision para que se reziban los electos que no havian podido comparezer para el efecto ante este M. I. C. por sus justas causas que havian manifestado, Se adbierte que solo Se ha berificado dho. cumplim.to en quanto a la primera parte, en que tambien hubo la equibocazion de haberse nombrado a d.n Jose de S.n Martin Sin embargo de que no Sabe escribir, pero que nada Se havia tratado
(f. 286) en quanto / a las comisiones a el rezevim.to de los Alc.s que es la otra parte contenida en la Zitada ôrn. de S. S. por cuio motibo lo hazia presente a este M. I. C. para que Se Sirva determinar Sobre este particular como asi mismo del remedio óportuno que se pueda aplicar en el caso de que d.n Miguel Santellan, electo Alcalde para el Partido de la Matanza, y d.n Martin Gomez para los Quilmes, los quales no saben firmar cuia circunstancia tanpoco Se tubo presente quando Se prozedio a nuebas elecciones de Alc.s de ôrn. del S.or Gov.or, enterados los S.res Acordaron que por los S.res Alc.s ordinarios en representazion de este

M. I. C. y por testimonio / de mi el actuario Se lebante (f. 286 v.)
un Auto dando en el Comision a d.n Jose Anton.o Solano
Alc.e de la Herm.d del Partido de las Bacas para que ha-
ziendo comparezer ante si y testigos a d.n Pedro Fernan-
dez, y d.n Leandro Ledesma electos Alc.s de la Hermandad de los Partidos de las Biboras y del espinillo ; les re-
ziba Su Juramento bajo de las mismas circunstancias que
ellos les otorgaron ante este I. A. y que fhas. las Dilijen-
zias las debuelba orijinales con la Seguridad devida, las
quales Se colocaran en el Archibo, y de ellas Se pondra
nota a los Marjenes de este Acuerdo ; que ygu / al comi- (f. 287)
sion Se despache a d.n Miguel Fernandez de Velasco Alc.e
de la erm.d de la Colonia del Sacram.to para que ante el
practiquen la misma dilijenzia d.n Pedro Pardo de Riba-
deneira, y d.n Bernardo Gonzalez electos Alc.s del R.l de
S.n Carlos, y de la Parroquia del Rosario ; Que respecto
a que el Partido de la Matanza regularmente á andado uni-
do a el de la Cañada de Moron para donde esta electo y
confirmado d.n Juan Fran.co Ribas, y que el electo para
la matanza no Save escrivir, ni ay en el Dia potestad para
hazer nuebas elecciones Se encargue a el mencionado d.n
Juan Fran.co Ribas en el acto de su rezevimiento el Zelo
y cuidado de todo el Zitado / Territorio de la Matanza Sin (f. 287 v.)
perjuizio de las disposiciones que se deban tomar Sobre el
particular en los años Suzesibos ; y respecto a que Se alla
el mismo defecto en d.n Martin Gomez y d.n Jose de S.n
Martin electos Alc.s para los Quilmes y Parroquia de S.n
Vizente, cuios Terrenos han corrido Igualmente unidos a
el de la Magdalena de que es Alc.e ya rezivido d.n Phelipe
de Illescas, y q.e es indispensable el probeer de remedio en
estas circunstancias, que se encargue ygualmente el Zelo
y cuidado en estos Territorios al mencionado d.n Felipe
Illescas, cuia circunstancias Se le prebendra por el S.or
Alc.e de primer voto, en / Virtud de lo que Sobre el par- (f. 288)
ticular Se ha acordado.

Se hizo presente asi mismo por el S.or rexidor d.n Sa-

turnino Jose Albarez que á consecuencia de la Comision que se le confirio por este M. I. C. en veinte y Seis de Febrero de este año para que reconoziese y examinase la cuenta presentada por mi el actuario referente a el trabajo estraordinario que inpendio en el año proximo pasado en q.e estan comprendidos los cien p.s de gratificazion que annualmente Se le Satisfazen p.r su trabajo ordinario, havia echo el examen con la devida prolijidad, y que de el á resultado lo que al pie de la Zitada cuenta tiene expues-
(f. 283 v.) to ; Todo lo qual reconozido / por este M. I. C. acordo, que por la Thesoreria de prop.s Se le Satisfaga la Cantid.d de trescientos veinte y un p.s con cinco rr.s a que asciende la referida cuenta, rebajados los dos p.s que expone el S.or Diputado, y q.e para que tenga efecto el pago Se expida libram.to en la forma acostumbrada.

Se expuso finalm.te p.r los S.res rexidores d.n Saturnino Jose Albarez, y d.n Martin Alzaga Diputados para el Nobenario del Glorioso Patron que se acordo por este M. I. C. por la publica nezesidad que se havia concluido ya Su Comision y que unicamente restaba el que a los S.res del Cav.do eclesiastico Se les Satisfaciese aquella gratificas.on
(f. 289) / acostumbrada por cuio motibo Suplicaban a este M. I. C. que sobre el particular determinase, y enterados los S.res acordaron que por la Thesoreria de proprios Se entreguen a dhos. S.res Diputados y para el fin que exponen treinta y Seis p.s corrientes expidiendose a el efecto el libram.to acostumbrado.

En este estado Se aviso por el Portero que d.n Juan Fran.co Ribas Alc.e electo de la Parroquia de la Cañada de Moron, estaba a la Puerta y pedia Lizencia p.a entrar, y haviendosela conzedido entro en esta Sala Capitular e hizo el Juram.to acostumbrado en Manos del S.or rexidor d.n Saturnino Jose Albarez, respondiendo a su cumpli-
(f. 289 v.) miento Si juro y a / amen, con lo que quedo rezibido de dho. empleo del referido partido, como tanbien del de la Matanza en los terminos que quedan acordados, y de que

queda instruido; con lo que Se Zerro este Acuerdo q.e firmaron los S.res de que doy fe=testado=como assi mismo=no v.e=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta Coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Juan Ignacio Rivas.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 27 DE ABRIL DE 1785

(Foja 289 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27, Abril de 1785, (f. 290)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Tri- / nidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y Siete de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los S.es que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se expuso por el S.or Alc.e de primer voto que ya estaba cercana la festibidad Sagrada del Santissimo cuerpo de Christo, y que siendo indispensable el que de antemano Se tomen aquellas providencias correspondientes por este M. I. C. para la Zelebridad de esta fiesta como esta mandado por S. M. Se ha acostumbrado, y acostumbra lo hacia presente para que se determinase Sobre este particular que berdaderamente urje. Y enterados los S.res Acordaron el nombrar como nombraron por Diputados para esta dha. festibidad a los Señores Alc.s / de primero y Segundo voto á fin de que en nombre (f. 290 v.) de este M. I. C. tomen las providencias correspondientes para que se Zelebre con aquella pompa y ostentacion q.e S. M. encarga, y en estos casos Se acostumbra.

Se hizo presente por mi el actuario un Memorial de los Mazeros que Sirben a este M. I. C. en q.^{e} Solizitan que se les Satisfaga el Sueldo que han debengado hasta fin de Marzo de este presente año que asciende a quarenta pesos y enterados los S.^{res} Acordaron que se Satisfaga la Zitada cantidad de los quarenta pesos a los interesados librandose para este fin conforme Se acostumbra contra la Tesoreria de proprios.

Se hizo presente asi mismo por mi el actuario una re-
(f. 291) presentacion / de d.^{n} Sebastian de eysaga en que espone haverse concluido ya el plazo de la contrata q.^{e} zelebro con este M. I. C. para el Surtimiento de toda la Zera que nesesita para todas Sus festibidades concluiendo con que desde luego continuara con dha. contrata bajo de el conzepto de que por este M. I. C. Se le Satisfaga quinientos veinte y cinco en lug.^{r} de los quatrocientos y cinquenta que en el año proximo Se le pagaron por la Justa consideracion de que se han acrezentado Infinito los balores de la Zera por la escasez que de ella ay ; Y enterados los Señores del contesto de dha. representacion, teniendo presente que es cierta la escasez de Zera que en la actualidad Se adbierte ; que por ella Se han acrezentado mucho los
(f. 291 v.) balor.^{s} que el maior consumo y aco / pio debe hazerse para la proxima festibidad del Corpus, y que se ha aunmentado bastante el numero de los concurrentes á esta festividad de modo que p.^{r} esta razon ha de Ser forzosamente maior el consumo : ácordaron por estas consideraciones que desde la fha. en que finó la contrata que se ha referido continue dho. d.^{n} Sebastian Surtiendo de Zera a este M. I. C. bajo de las condiziones que de ella constan y por el plazo de un año preziso Sin mas nobedad que la de en lugar de los quatrocientos y cinquenta p.^{s} que en Virtud de aquella conbenzion Se le Satisfazian annualm.^{te} Se le haian de pag.^{r} de los fondos de los proprios quinientos p.^{s} a el año y q.^{e} en este conzepto Siga y corra la mencionada contrata notiziandose asi por mi el actuario a dho. d.^{n} Se-

bastian para que en el caso de condescender con esta determinas.^{on} / cumpla con ella y firme la dilijenzia en prueba de su consentimiento o condeszendencia ; y para que no resulte dudas en ôrn. a la fecha en que deve continuar la Zita contrata, Se Declara que debe Ser desde el Dia catorze de Febrero de este presente año, y berificarse Su conclusion en otro ygual Dia de el año fucturo de ochenta y Seis con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe = entre reng.^{s} = los = aumen = v.^{e} = testado = acrezen = este fha. y por el = no v.^{e} = (f. 292)

Joseph Antt.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.— Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

FIN DEL LIBRO XLVI

LIBRO XLVII

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1785

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 2. de Maio de 1785

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver Los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos á tratar y conferir lo comben.te a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un pliego de S. M. que el Ex.mo S.or Virrey a mandado pasar a este M. I. C. el que comprende el Duplicado de la R.l Zedula de treze de Novienbre del año proximo pasado en que se da parte del Feliz nacimiento del s.or Infante d.n Fernando Maria, y enterados los S.res Dijeron que respecto a estar ya obedezido lo que S. M. ordena, Se Archibe como corresponde.

Duplicado Srê. el Nazim.to del s.or Infante

(f. 1 v.)

/ Se abrio ygualmente un Pliego del S.or Gov.or Intendente, cuio tenor a la letra es el que Sigue : Paso a V. S. la adjunta instancia que me ha echo d.n Juan Gonzalez para conduzir a la Ciudad de Montevideo ochocientas fanegas de Trigo, a fin de que instruido de mi Decreto puesto

„

Lizencia p.a Trigo

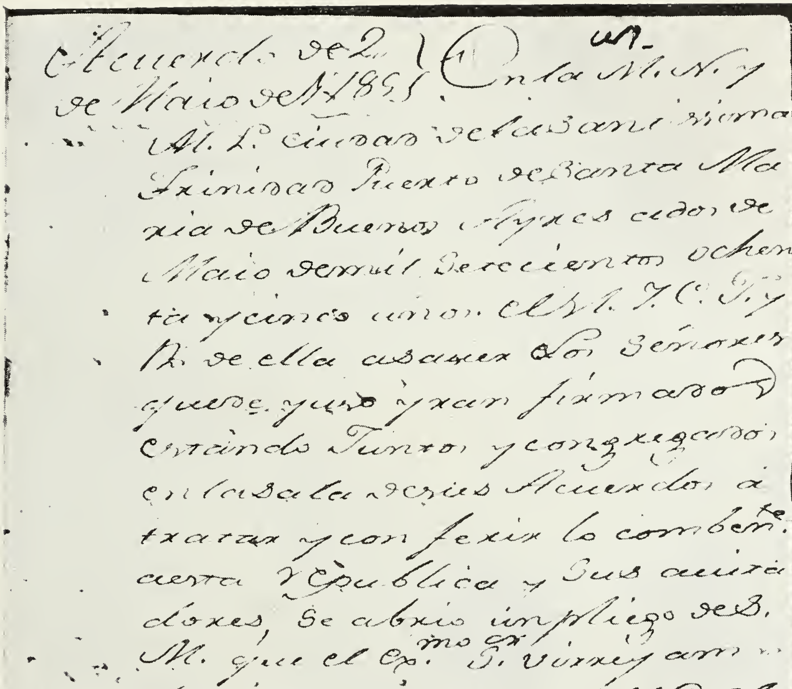

Acuerdo de 2 de Maio de 1785

(1) En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Maio de mil setecientos ochenta y cinco años, el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta Republica y sus abitadores, se abrio un pliego de S. M. que el Exmo. Sr. Virrey a mandado pasar a este M. I. C. el que comprende el Duplicado de la Rl. Zedula de treze de Noviembre del año proximo para la en quierda parte del Feliz nacimiento del Sr. Infante Dn. Fernando Maria, y enterados los Sres. Difexion que respecto a estar ya obedecido lo que S. M. ordena se Archibe como corresponde.

Pliego Cedula Sre. el Nacimto. del Sr. Infante

(División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 10; Número 22 — Archivo, extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 47; 1785-1786 — Original; papel con filigrana; formato de la hoja 29½×21 cent.; interlínea 8 a 13 mil.; conservación regular. Tiene manchas de humedad y picaduras de polilla en el lomo).

en ella con fha. de este Dia me exponga en su cumplimiento lo que se le ofrezca y parezca : debolviendome la enunciada instancia para determinar como combenga : Dios gûe. a V. S. m.s a.s B.s Ayres veinte y Siete de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula de Sanz = Al M. I. C. J. y R. de esta Capital = Y enterados los S.res Acordaron que se cumpla y execute lo dispuesto por S. S. y en su consecuencia determinaron que a continuacion de la instancia que refiere el ofizio de S. S. informe / assi el S.or rexidor Fiel executor, como el S.or Sindico Prôr. General informen lo que tengan por combeniente, y con conzepto a lo que expresa S. S. y que fho. Se presente en este M. I. C. para dar el informe que por la Superioridad Se previene. (f. 2)

la bara de Fiel executor

Se expuso por el S.or rejidor d.n Estanislado Zamudio haver cumplido los quatro Meses del Turno de la bara de fiel executor, lo que hazia presente para que por el M. I. C. Se determinase lo que tubiese por combeniente en cuio estado Se exivio una representacion por el s.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia a quien por turno le corresponde la bara de Fiel executor exponiendo que se alla entendiendo en barias cuentas pertenecientes a la M. I. J. de temporalidades con el fin de que su trabajo le produzca alguna cosa para proporcionar los alim.tos de su dilatada familia, por cu / ya razon y porque son notorios los atrasos y falta de Giro que tiene Suplicaba al M. I. C. Se Sirviese eximirle del Turno interin Subsisten esta Causa que expone, pero con la Zircunstancia de que esta exposizion Sea Sin perjuizio de su Drô., y bajo de el conzepto de que Zesando la Causa que ha representado deba debolber el Turno a el asiento que el ocupa con arreglo (Segun refiere) a la ordenanza, á una R.l Provision, y a la costumbre ; y enterados los Señores Se Dijo por el S.or Alc.e de primer voto que respecto a no ser en su opinion bastantes las causas que ha expuesto dho. S.or Decano era de parezer que devia Servir Su turno ; y que aun (f. 2 v.)

quando estas Se graduasen por lexitimas devia consumir el Turno en el hasta tanto que los demas S.^{res} Sirviesen el suio = Y Por el Sor Alc.^{e} de Segundo voto Se Dijo que Sien-
(f. 3) do como Son en su conzep / to bastantes las causas que ze han expresado por dho. Sor Decano era de parezer que por aora Siguiese el Turno a el S.^{or} rexidor que por Su ôrn. le corresponde hasta tanto que Zesen dhas. Causas en cuio Caso devera Servir Sus quatro Meses para que se berifiq.^{e} que por este impedim.^{to} no se propende a el grabamen de los demas S.^{res} y que no se admite la escusacion generalm.^{te} ; con cuio parezer Se conformaron los Señores Alc.^{e} Prov.^{l} depositario Grâl. d.^{n} Gaspar de s.^{ta} Coloma, d.^{n} Juaquin de Arana, y d.^{n} estanislado Zamudio, a excepcion de el S.^{or} d.^{n} Saturnino Albarez quien dijo que se conformaba con el parezer del S.^{or}Alc.^{e} de primer voto ; en cuia virtud, y resultando resuelta por el maior numero de los S.^{res} bocales la escusacion de el Sor Decano en los terminos que queda espezificada, y Siendo por otra parte notorio que el Señor rexidor d.^{n} Manuel Juaquin de To-
(f. 3 v.) cornal, a quien le corres / ponde el Turno Se alla imposibilitado de servirle por sus enfermedades avituales Acordaron entre el Turno en el S.^{or} rexidor Depositario Grâl., a quien le corresponde por su ôrn., y este Sin embargo de que a el presente estaba exonerado de este cargo asi por su ofizio de Depositario Grâl. como por la asistencia que tiene a la Junta de temporalidades como Diputado de este M. I. C. Dijo que se allanaba, y estaba pronto a exerzer la bara de fiel executor por los quatro Meses Siguientes a efecto de dar mejor a conozer el deseo que le asiste de emplearse en servizio de esta republica ; pero que esto Se entienda Sin perjuizio de su Drô. para lo Suzesibo ; en cuia conformidad hiso el Juramento acostumbrado en Manos del S.^{or} rexidor Dn Saturnino Jose Albarez, respondiendo a su cumplim.^{to} Si Juro y amen con lo que quedo recivido de este empleo, y Se Zerro este

/ Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe = testado (f. 4)
= cordar = no vale =

Joseph Ant.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Saturnino Jph. Alvarez. — Gaspar de S.ta coloma. — Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1785

(Foja 4 del libro original)

Acuerdo de 13 de Maio de 1785,,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treze de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco a.s el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio / un pliego que el S.cr Gov.or Intendente ha mandado pasar a este I. C. cuyo contesto es el siguiente = A consecuenzia de una R.l ôrn. de S. M. ha resuelto el Ex.mo S.or Virrey que d.n Martin de Sarratea quede eximido de los cargos conzejiles de ese M. I. C. asi como lo ha considerado ygualmente acrehedor a ser exonerado de todos los empleos de republica, prebengolo á V. S. para Su intelijenzia y Govierno, dandome aviso de quedar enterado : Dios gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres nuebe de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al M. I. C. Just.a y Rexim.to de esta Capital = Y enterados los S.res acordaron que Se coloque en el Archibo la ôrn. original de S. S. y que por los S.res Alc.s a nombre de este I. C. Se acuse el rezibo—

(f. 4 v.)

Sarratea esento ,,

,,

Excusacion de la bara de fiel executor (f. 5)

En este estado Se expuso por el S.^{or} rexidor Depositario Grâl. a cuio cargo esta la bara de Fiel / executor que sin embargo de que el Dia dos del corriente Se combino a servir dha. bara no porque a ello estubiese obligado en Virtud de su ofizio de Depositario Grâl., que como es Savido lo exime de estas ocupaziones, Sino p.^{r} dar maiores pruebas de servir al publico como entonzes lo expuso ; pero que allandose en el Dia algo achacoso de la salud, y por otra parte Sumamente ocupado con su asistencia a la Junta de Temporalidades a que ygualmente condescendio desde los principios de este año Solo por acreditar Su amor al publico, Suplicaba, á S. S. Se sirviese permitirle transferir la bara en el S.^{or} d.^{n} Antonio obligado q.^{e} esta pronto a servirla por relebarlo de esta pension ; y enterados los S.^{res} Dijeron que siendo Justas y poderosas las causales que expone dho. Sor Depositario Grâl. y no diziendo repugnancia (f. 5 v.) alguna a su Solizi / tud con las ordenanzas municipales, Sino que antes Se alla apoyada en muchos exemplares que acaezieron los años anteriores Se admitiese la expresada Solizitud, y en su conzecuencia Se le recivieze el Juramento de fidelidad acostumbrado al S.^{or} d.^{n} Antonio Obligado, quien en Su cumplim.^{to} lo hizo en Manos del S.^{or} rexidor d.^{n} Saturnino Jose Albarez en la forma acostumbrada, repondiendo Si Juro y amen con lo que quedo rezivido de este empleo, con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe=

Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Benito Gonz.^{z} Ribadavia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1785

(Foja 6 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinid.d Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se abrio un Pliego q.e el S.or Gov.or Intendente ha mandado pasar a este I. C. cuio tenor á la letra es como Sigue=No haviendo berificado hasta el Dia el puntual cumplimiento que esperaba y devia V. S. prestar a la orden que en Veinte y uno de enero de este año le tengo comunicada y cuia copia incluio, prebengo a V. S. que de no pasarme las notizias pedidas en el perentorio termino de ocho Dias Se tomaran por mi las correspondientes providen / cias. Dios Gûe. a V. S. muchos a.s como deseo ; Buenos Ayres diez y ocho de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=M. I. C. de la ciudad de Buenos Ayres=Y enterados los S.res Acordaron que por mi el presente ess.no Se le haga saver a el S.or rexidor Depositario Grâl. D.r d.n Benito Gonzalez de Ribadavia que para el primer acuerdo prezisamente traiga la razon que en quatro de Febrero de este año Se le encargo, a fin de dar cumplimiento a la orden de S. S.

Acuerdo de 20 de Maio de 1785

„

razon de proprios

(f. 6 v.)

„

Se leyo un Memorial de d.n Santiago Giles, administrador de los Corrales del Abasto que Se alla Situados en el Campo de la Recoleta por el que Solizita Se le Satisfaga el sueldo que como tal goza, y tiene debengado en los quatro primeros Meses de el presente año y enterados los Señores Acor / daron que por el S.or Thesorero de proprios

Giles

(f. 7)

Se le Satisfagan los cinquenta pesos que le corresponden prezediendo el Libramiento acostumbrado del Sor Alc.^{e} de primer voto.

Conpostura de quarto

Se Leyo el informe del S.^{or} rexidor Diputado d.^{n} Saturnino Jose Albarez a conzecuenzia de la instancia que hizo el Portero de este M. I. C. para que se reparase uno de Sus quartos en que vibe un Bodegonero, y enterados los S.^{res} de todo Acordaron que dho. Portero prozeda a berificar los reparos del quarto referido con arreglo a el informe de dho. S.^{or} rexidor, y que berificados presente la cuenta de gastos con sus respectibos comprobantes para resolber en quanto a su pago.

Gastos estraordinarios

(f. 7 v.)

Se manifesto asi mismo una cuenta del Portero de este M. I. C. con dos compro / bantes importante cinquenta y Seis pesos Seis rr.^{s} insumido de ôrn. berbal de este M. I. C. en los conocidos fines que en dha. cuenta constan esplicados ; Y enterados los S.^{res} de ella como de todas las partidas de que se compone Acordaron que por el Sor Thesorero de proprios Se le satisfaga la referida Cantidad con prezedente libram.^{to} del Sor Alc.^{e} de primer voto, en la forma acostumbrada.

Srê. representaz.^{on} de ulloa

Se Leyo asi mismo una reprezentacion echa á el Sor Gov.^{or} por d.^{n} Antonio de Ulloa Sargento maior que dize Ser del Partido de los Arrezifes en que expone haber nezesidad de Justizias en dho. Partido, y que considera indispensable el que se nombre un Juez Comisionado en aquellos Parajes para evitar los incombenientes que se

(f. 8)

ori / ginan, y para que zele asi mismo los exzesos que cometen tenderos y Pulperos ; y enterados los S.^{res} asi del contexto de la Zitada representacion como del Decreto que a su consecuencia Se Sirbio expedir S. S. Acordaron q.^{e} por los S.^{res} Alc.^{s} a nombre de este M. I. C. Se informe al Sor Gov.^{or} que respecto á haber en aquel territorio Alc.^{e} de la Hermandad en quien residen asi por las facultades que tiene Su enpleo, como por las que le han conferido los S.^{res} Alc.^{s} bastantes proporciones para evitar los in-

conbenientes que se representan, no considera que por aora haiga prezision de hazer nobedad hasta tanto q.e con los informes mas Zircunstanciados que subzesibam.te Se tomen Se probea de remedio Si se allase nezesario en las futuras elecciones, Suplicando / a S. S. finalm.te Se Sirva (f. 8 v.) prebenir a dho. Sargento maior que informe con Justificacion de los exzesos que indica cometidos por los Tenderos, y Pulperos para que se pueda expedir con conocimiento la mas adequada probidenzia que las corrija.

Se Leyo finalm.te las representaciones que han echo Baudris asi el S.or Sindico Prôr. Grâl. como el Apoderado de los Hazendados en la instancia que ha hecho d.n Jose Baudris a el S.or Gov.or a fin de que se le permita hazer Salida a la Campaña para Matar Ganados alzados en los terminos que propone, y enterados los Señores asi de estas representaciones como de la instancia a que se refieren y del Decreto expedido en su consecuencia por el S.or Gov.or Acordaron que respecto a que con fha. veinte y nueve de Nov.e proximo pasado Se informo a S. S. lo condu / zente (f. 9) en ygual instancia promovida por los Hazendados del Partido de las conchas reitera este M. I. C. el informe de la Zitada fha., y acordo que poniendose a continuacion del expediente testimonio de este Acuerdo Se remita a S. S. para que se sirba determinar lo que tenga por combeniente en la intelijenzia de que este M. I. C. conzeptua que la solizitud de d.n Jose Baudris no solo es inadmisible, Sino mui perjudizial a la crianza de Ganados, a los Hazendados y al publico, con lo que Se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fe=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez. — Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 25 DE MAYO DE 1785

(Foja 9 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25, Maio de 1785—

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y cinco de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus ácuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta repu-

razon de proprios

blica y Sus avitadores, Se dio Razon por mi el presente ess.^{no} haver echo Saver al S.^{or} rexidor y Depositario Grâl. lo acordado por este M. I. C. en veinte del que Corre, y que havia respondido que quedaba enterado de la Resoluzion, y que ebaquaria con la maior brebedad la Dilijenzia en la que ya estaba entendiendo, que si antes no la

(f. 10)

havia concluido / era por que su asistencia a la Junta de temporalidades que en el Dia era mas frecuente q.^{e} nunca no le havia dado Lugar para dedicarse todos los Dias a su formazion y arreglo como pareze que era preziso p.^{a} que antes Se hubiere ebaquado ; Y enterados los S.^{res} de lo expuesto Acordaron q.^{e}, Se suspenda por aora el dar respuesta a el Sor Gov.^{or} en consecuenzia de su Zitada ôrn. en atencion a lo representado por dho. Sor Depositario, y q.^{e} para que pueda ebaquarse con la maior exijencia y liberalidad concurra el S.^{or} rex.^{or} Thesorero d.^{n} Antonio oblig.^{do} en el conzepto tambien de Diputado á ausiliarle con su trabajo.

(f. 10 v.)

En este estado Se presentaron por los S.^{res} Diputados / d.^{n} Gaspar de Sta Coloma y d.^{n} Juaquin de Arana comi-

aprobazion de las cuentas de 83—

sionados para el examen, y reconocimiento de las cuentas presentadas por el Sor Thesorero actual de proprios perteneciente a el año proximo pasado de ochenta y quatro

en que tanbien fue Thesorero con lo que han espuesto Srê. el particular despues de berificado Su exam.n y enterados los S.res asi de dhas. Cuentas como de lo que en Virtud de ellas Se ha representado Acordaron el aprobar como aprobaron las referid.s cuentas en todas Sus partes y respecto a que los quinientos veinte y Seis pesos tres y tres octabos reales que resultan de Saldo a fabor de los proprios estan ya Cargados en las cuentas que Jira de este pre / sente año Segun expone dho. S.or Thesorero Se tendra presente quando Se trate del reconocimiento de ellas, y el presente ess.no pondra a continuazion de las que aora Se han aprobado la correspondiente Nota de este Acuerdo— (f. 11)

Plata a el Portero p.r la contrata

Se leyo un Memorial del Portero de este M. I. C. por el que solizita Se le Satisfagan los doscientos y cinquenta p.s que le corresponden por razon de la contrata que tiene Zelebrada con este I. C. de subministrar la Zera para sus funciones de Iglesia, y enterados los Señores Acordaron que por el S.or Alc.e de primer boto Se le libren los referidos doscientos y cinquenta pesos en la forma acostumbrada contra el S.or Thesorero de proprios con lo que se Zerro este Acu / erdo que firmaron los Señores de que doy fe= (f. 11 v.)
testado=Thesorero de p.=no v.e=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla i los Rios.—Benito Gonz.z Ribadavia. — Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 2 DE JUNIO DE 1785

(Foja 11 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Junio de 1785.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R.

(f. 12) de ella a Saber los Señores que de yuso yran / firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores, Se manifesto por los Señores rexidores D.r d.n Benito Gonzalez de Ribadavia, y d.n Ant.o obligado Diputados por este I. C. la razon que han formado de los propios y pensionesiones que goza, y estan grabados aquellos, que el S.or Governador Intendente por ofizio de Veinte y dos de enero de este año pidio, Se le pasase, y vista por los Señores Acordaron que quedando copia de ella como esta mandado por Acuerdo de quatro de Febrero proximo pasado Se pase original a S. S. por los Señores Alcaldes. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los S.res de q.e doy fe = entre renglones = que han formado = v.e =

razon de propios

(f. 12 v.) *Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Benito Gonz.z Ribadavia.— / Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga. — Estanislao de Zamudio.*—Ante mi : *Pedro Nuñez* Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 11 DE JUNIO DE 1785

(Foja 12 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Junio de 1785,, En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de santa Maria de B.os Ayres a onze de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores Se hizo presente por el S.or Alc.e de primer voto un Documento que ha mandado pasar a este I. C. el Señor

que el Defensor de Pobres presente Sus escritos con firma de Abogado y el S.or Sindico.

Theniente de Gov.^{or} cuio tenor a la / letra es el siguïente = (f. 13)
Exmo Señor : el fiscal de S. M. visto este expediente con que se consulta a V. E. Si en el auto que este Superior Govierno tiene probeido por punto Grâl. con fha. onze de Junio del año proximo pasado de ochenta y quatro para que no se admitan escritos alegando en Derecho o en que se ponga alguna demas Sin firma de Abogado, Se comprendan tambien el Sindico de Ciudad y defensor de Pobres dize, q.^{e} Siendo uno, y otro Personas laicas no puede dudarse Ser Igualmente comprendidos, y asi el primero deve presentar Sus escritos firmados del Abogado que tenga el cavildo y Se acostumbra elejir annualm.^{te} en todas las Capitales donde los hay, y el Segundo deve p.^{r} aora, y mientras tanto Se nom / bra por esta nueba real Audienzia (f. 13 v.)
Abogado de Pobres en los asuntos que se le ofrezcan pedir ante todas cosas al Juez que haia de conozer que le nombre Abogado, executando esto en cada asunto pues todos tienen echo Juramento de Defender á los Pobres Sin Interes : en cuia atencion podra V. E. Si fuere Servido de declararlo asi, mandando debolber dho. expediente. B.^{s} Ayres Maio doze de mil Setecientos ochenta y cinco = Marques de la Plata = Buenos Ayres diez y nuebe de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco = Vistos hagase como lo pide el Sor Fiscal teniendose Su Vista por formal Declarazion del punto consultado, y quedando razon de dha. vista y este Decreto = una rubrica de S. E. = Basavilbaso = Mos / coso = vista la resolucion declaratoria del ex.^{mo} (f. 14)
Sor Virrey con referencia a lo que expone el Sor Fiscal Se declara haber avido lugar a el articulo formado por d.^{n} Juaquin Cruz Sobre que el Defensor de Pobres presente Sus escritos con firma de letrado conocido ; en cuia conzecuencia podra usar del Drô. de su parte con arreglo a dha. Superior resolucion. Y para que esta Se tenga Generalmente entendida Se comunicara un tanto de ella con la Vista del Sr Fiscal al M. I. C. y Juzgados de primero y Segundo voto de esta Capital, y Se conserbara otro por

Separado en la escrivania de Provincia de este Gov.° remitiendose otro ygual a la de Intendencia, y Superintendencia Grâl. para que se obser / be puntualmente en los casos que ocurran = D.r Cardenas = Probeyo y firmo el antezedente Decreto el S.or D.r d.n Vizente Garzia Grande y Cardenas Gov.or Interino de esta Provincia por ausencia del proprietario en Buenos Ayres a Veinte y quatro de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco = Ante mi Jose Zenzano escribano Real de Gov.° Interino = Concuerda con su original a que me remito Buenos Ayres veinte y cinco de Maio de mil Setecientos ochenta y cinco = Jose Zenzano Ess.no real = Y enterados los Señores Acordaron Se cumpla Guarde y execute lo en dho. Documento resuelto, haziendose asi Saver al S.r Sindico Prôr. Grâl. y S.or rexidor Defensor de Pobres, como asi mismo a los ess.nos numerarios y fho. Archibese como corresponde.

(f. 14 v.)

(f. 15) / Se abrio un pliego que el S.or Gobernador Intendente ha echo pasar a este M. I. C. cuio tenor a la letra es el siguiente = remito a V. S. un exemplar de la Instrucion de rexentes de Veinte de Junio de mil Setecientos Setenta y Seis y copia certificada de la R.l Zedula de ocho de Noviembre de Setecientos ochenta y dos referente al Capitulo Setenta y tres de aquella ; a fin de que enterado V. S. de estas Reales disposiziones cuide de su obserbanzia y cumplimiento en la parte q.e le toque, y Casos ocurrentes, dandome aviso de quedar en su poder. Dios Gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres dos de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al M. I. C. Just.a y Rexim.to de esta Capital = Y enterados los Señores del contesto del antezedente ofiz.° de las R.s Zedulas, e instruzion q.e comprehende Acordaron q.e Se / tengan presentes estas reales resoluciones para los casos que ocurran, que se coloquen en el Archibo de este M. I. C. copiandose antes en los libros de Zedulas y que por los Señores Alc.s Se de notizia a el S.or Gov.or del rezibo conforme lo encarga S. S.

„

Instrucion de S.res rejentes

(f. 15 v.)

Sueldo de Gaete.

Se leyo un Memorial presentado por Jose Ygnacio Gaete

administrador de los corrales que llaman de S.° Domingo por el que solizita Se le satisfaga el Sueldo que como tal tiene venzido en Seis Meses que empiezan desde cinco de Diziembre proximo pasado Y terminan en cinco del corriente, y enterados los Señores de tan Justa Solizitud acordaron que por el S.^{or} rexidor Thesorero de proprios Se le Satisfagan los cien p.^{s} que le corresponden por los Zitados Seis meses al respecto de doscientos que annuales goza, con prezedente libramiento del Señor Alcalde de primer boto / en la forma acostumbrada. (f. 16)

En este estado el S.^{or} rejidor fiel executor d.^{n} Antonio Obligado exivio una representaz.^{on} por la qual expone que las muchas ocupaziones de su Ministerio no le daban lugar para atender a el cuidado de los Pobres presos y proporcionarles lo que nezesitan para Su sustento Suplicando p.^{r} ultimo a este M. I. C. que se sirba redimirle de esta pension y probeer de remedio ; y enterados los Señores Acordaron diferir la resoluzion para el primer acuerdo, con lo que se Zerro este que firmaron los Señores de que doy fe =

Joseph Ant.° *Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana. — Martin de Alzaga.*—Ante mi ; *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 18 DE JUNIO DE 1785

(Foja 16 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Diez y ocho de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran fir- Acuerdo de 18 de Junio de 1785.

mados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conbeniente a esta republica y Sus avitadores Se trato Sobre lo transferido en el anterior Acuerdo y los Señores determinaron Se buelba transferir en atencion a no haber podido concurrir el S.or rexidor d.n Gaspar de Santa Coloma por allarse enfermo en cama Segun ha expuesto el Portero de este I. C. a quien determinaron ygualmente Se le haga Saver que para el primer acuerdo Zite a todos los Individuos encargandoles que prezisam.te / concurran, Sin que en esto Se adbierta falta alguna atendiendo a que en su resolucion Se interesan los Pobres de la real Carzel y los fondos publicos.

(f. 17)

Plata de temporalid.s

Se expuso por el S.or Alc.e de primer boto que segun la razon dada por el Diputado de este M. I. C. en la M. I. J. de temporalidades pareze que se havia determinado en ella en quanto la instanzia promovida Srê. la condonazion de los diez y nuebe mil pesos de principal, y los respectibos reditos que se adeudan por este M. I. C. que se berificase la liquidazion del credito que tiene contra las temporalidades por razon del Drô. de Pregoneria que han adeudo los vienes de ellas bendidos en publica Subasta; y que respecto a que esta operazion debe Ser algo demorosa, y que para la resoluzion de lo principal de la instancia / y de los terminos en que esta conzebida no se considera maiormente nezesaria le parezia que para q.e esta Solizitud Se ebaquase quanto antes Se suplicase e instaze nuebamente a los Señores de la Junta Sobre esta resoluzion p.r las razones expezificadas; Y enterados los Señores de lo expuesto acordaron que Se encargue a el S.or Sindico Prôr. Grâl. esta nueba instanzia con arreglo a lo q.e Se ha espezificado prebiniendo a dho. S.or que se execute quanto antes.

(f. 17 v.)

nueba planta de Cav.dos

Se expuso asi mismo por dho. S.or que Sin embargo de que Se paso ya a el S.or Gov.or tiempos haze la nueba planta de este Ayuntamiento en la qual Se comprende la creazion del empleo de Abogado de este M. I. ciudad con

las circunstancias que en ellas Se espezifican no ha resuelto hasta aora Su S.ª Srê. el particular y / urje la resolucion (f. 18)
en esta parte atendiendo a la orden del Ex.mo S.or Virrey por la qual Se prebiene que el S.or Sindico Prôr. Grâl., firme todas Sus representaciones con acuerdo del Abogado que tenga, a que debe tener esta ciudad ; y respecto a que urje este cumplimiento le parezia nezesario que Se suplicase al S.or Gov.or Se sirviese S. S. determinar Srê. este particular Si asi lo contemplase nezesario ; Y enterados los Señores Acordaron que por los Señores Alc.s a nombre de este M. I. C., Se haga la competente representacion Srê. el particular, y con conzepto a lo expuesto conprobandola con los documentos que estimen por nezesarios los que Se entregaran por mi el actuario siempre que les soliziten dhos. Señores Alcaldes.

En este estado Se entro por el Portero un pliego para este / M. I. C. del S.or Gov.or Intendente y comprende (f. 18 v.)
la instanzia echa a S. S. por el S.or fiel executor en que solicita que se le exima totalmente del cuidado de los presos de la Carzel y el Decreto del S.or Gov.or en Virtud del qual Se exime a dho. S.or fiel executor de la Zitada pension ; y enterados los S.res de lo dispuesto p.r S. S. y teniendo presente que ygual instancia Se havia echo á este M. I. C. por el Zitado S.or fiel executor, y que su resoluzion Se difirio por los motibos que resultan de este Acuerdo Se reserbe para el primero el representar Sobre el particular del Decreto de S. S. lo que Se estime Justo en contestacion de su Zitada providenzia que se obedeze por este M. I. C. con la maior benerazion y respeto. Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Escribano / doy fe=entre renglones=Se haga= (f. 19)
vale=

el S.or Gobernador exime al S.or Fiel executor de atender a los presos.

Joseph Ant.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 25 DE JUNIO DE 1785

(Foja 19 del libro original)

Acuerdo de 25 de Junio de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y cinco de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se abrio un pliego que el S.or Gov.or

(f. 19 v.) Indente ha echo pasar a este I. C. y Se / allo contenia un

„ ofizio cuio tenor a la letra es el Siguiente = No allandose

Padron de Ciudad en la Secretaria de este Govierno la copia del Padron de la ereccion de esta Ciudad, dispondra V. S. que immediatamente Se me pase un testimonio á la letra por el Ess.no de Acuerdos del que orijinal existe en el Archibo de ese M. I. A. para los fines que puedan combenir—Dios gûe a V. S. m.s a.s Buenos Ayres veinte y tres de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al

„ M. I. C. J. y R. de esta Capital = Y enterados los Señores del contexto de dho. ofizio Acordaron que por mi el presente es.no Se saque en publica forma testimonio del Padron de la ereccion de esta Ciudad y que fho. con la maior brebedad Se entregue a los Señores Alc.s para que en nombre de este I. C. con el ofizio correspondiente Se pase

(f. 20) a el Señor Gobernador / en cumplimiento de lo dispuesto por S. S.

Se Trato Sobre el punto que se Difirio en el ultimo Acuerdo a saver Sobre el encargo que esta anexo al S.or Fiel executor de continuar con el Surtimiento de los bi-

beres nezesarios para los pobres de la Carzel ; y los S.res Teniendo presente que no ha concurrido en este Dia algunos de los Señores que asistieron anteriormente Acordaron que por el Portero de este M. I. C. Se Zite a dhos. Señores para que prezisamente concurran para el primer Acuerdo bajo del conzepto que no lo executando Se exijira de sus vienes la Multa de cinquenta p.s con la que se les combina con arreglo a lo que esta dispuesto.

Cuenta de S.n Bonifaz.o

Se presento por el actuario una cuenta de D.n Greg.o Ramos Mexia como Diputado para la fiesta de los Gloriosos San Savino y San Bonifazio / de los gastos impendidos en ella que ascienden a quarenta pesos dos reales y enterados los Señores Dijeron que respecto a que sus partidas estan arregladas la aprobaban, y que por el S.or Alc.e de primer boto Se le libren los expresados quarenta pesos y dos reales contra el S.or Thesorero de proprios en la forma acostumbrada.

(f. 20 v.)

Sueldo de Relox a Diaz

Se manifesto asi mismo un Memorial presentado por d.n Jose Antonio Diaz a cuio cargo estubo el arreglo y compostura del relox de este M. I. C. en que solizita que se le Satisfaga la suma de sesenta y dos p.s quatro rr.s que se le estan adeudan por este motibo desde Diez y Siete de Maio del año proximo pasado hasta Seis de enero del presente en que Zeso en este encargo todo ello con conzepto a la gratificacion annual de cien pesos que goza / ba ; y enterados los Señores de esta Instancia y teniendo presente que en treinta de Diziembre del año proximo pasado Se mandaron Satisfazer a el suplicante cinquenta pesos con este motibo aunque no tubo efecto el libram.to que a el fin Se expidio y que realmente Se le esta adeudando la Cantidad que se repite Acordaron que recojiendose el Zitado libram.to Se forme otro de nuebo a continuacion de su Memorial para que el S.or Thesorero Satisfaga a el que Suplica los Sesenta y dos p.s quatro rr.s que solizita anotandose en el referido Acuerdo de treinta de Diz.re que no tubo efecto por lo determinado en este. con lo que se

(f. 21)

Zerro este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que yo el ess.^{no} doy fe = entre reng.^{s} = ess.^{no} = vale =

Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Mrn. de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 2 DE JULIO DE 1785

(Foja 21 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Julio de 1785.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á dos de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo comben.^{te} a esta republica y Sus avitadores Se abrio un pliego que el Sor Gov.^{or} ha echo

Srê. trigo p.^{a} Montevid.^{o}

pasar a este I. C. y Se allo contiene un oficio cuio tenor

"

a la letra es el siguiente = Por el adjunto ofizio del Exmo Sor Virrey, y copias que le acompañan Se instruira V. S. de que por la escasez de Trigo que se padeze en la ciudad

(f. 22)

de Montevideo pide Su Cavildo que de esta Se / permitan extraer cinco mil fanegas para que pueda Socorrerse aquella Poblazion y Su Campaña hasta la cosecha Siguiente. Como este es un punto de la maior grabedad, y que yo en Virtud de repetidas instancias del Fiel executor de ese Cavildo d.^{n} Estanislado Zamudio me vi en la nezesidad de prohibir absolutamente la extraccion de Granos para Montevideo no puedo determinar aora en contrario Sin que V. S. teniendo presente ante todo los repuestos que deven conserbar esta Capital me informe oyendo a el fiel executor actual, y Procurador General que numero de fa-

negas considera existan en ella y Su Jurisdizion, el que
podra bas / tar de este prezioso fruto hasta la cosecha (f. 22 v.)
immediata, y el con que podra ausiliarse como pareze
Justo a Montevideo Sin que nos haga falta para el Abasto
publico, cuias notizias espero me pase V. S. con la bre-
bedad que comviene, debolbiendome al mismo tiempo el
expresado ofizio, y copias a efecto de contestar al Exmo
Señor Virrey Sobre la providenzia que debe tomarse. Dios
gûe. a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres treinta de Junio de mil
Setecientos ochenta y cinco=Fran.^{co} de Paula Sanz=Al
M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los Señores ,,
Acordaron que informen con la brebedad que encarga el
Sor Gov.^{or} asi el Sor Fiel executor como el Sor Sindico
Prôr. Grâl. en pliego Separa / do dando razon indibidual (f. 23)
Si fuera posible de las existencias de Granos que hay en
esta Jurisdizion para exponer a S. S. quanto Se consi-
dera oportuno en ôrn. a el contesto de su ofizio ; a excep-
cion del S.^{or} d.^{n} Gregorio Ramos que Dijo que lo man-
dado por S. S. y acordado por este Cav.^{do} de que los dhos.
Señores Fiel executor y Sindico Prôr. Informen p.^{a} la
mas arreglada determinacion de que se debe hazer a S. S.
lo encuentra mui arreglado : pero que atendiendo a la ur-
jente nezesidad y corto n.° de fanegas de trigo con que
Se alla la ciudad de Montevideo como expone su Cav.^{do}
al benefizio que hizo a esta Capital en el año que Zita
y mutua correspondienzia que debe aber, y a la dilaz.^{on}
/ que puede ocurrir hasta Su berificaz.^{on} del Informe Zi- (f. 23 v.)
tado es de Dictamen que por aora y mientras tanto Se haze
la dha. aberiguazion Se le Socorra aquella Ciudad con el
numero de quinientas anegas con las que podra Susistir
interin Se hazen las devidas inspecciones por los referidos
Señores comisionados las quales anegas Se abran de des-
pachar con interbenzion del Sor Fiel executor actual cuio
numero de las quinientas anegas en nada puede perjudicar
a qualesquiera de las resoluciones q.^{e} combenga tomar,
y asi mismo considera combeniente que Se le pase ofizio

a S. S. para q.e Se sirva impartir Sus Superiores ordenes
(f. 24) a los Alcaldes / de la Hermandad de la otra banda de este Rio Jurisdizion de esta Ciudad para que haga la misma aberiguaz.on e informe y Se remita a este I. C.

trigo p.a Montevid.o Digo—Srê. Carne.

Se hizo presente la respuesta dada por el S.or Sindico Prôr. Grâl. a la Vista que se le dio del expediente del S.or Fiel executor en ôrn. que para abastezer de carne a la Ciudad Se hagan entradas a el campo, y no obstante de que adhiere a la Solizitud de dho. S.or Fiel executor; para mejor probeer Se acordo que el S.or Alc.e de primer voto haga Zitar para el Dia quatro de este Mes a el apoderado de los Hazendados, y algunos de estos á quienes Se les oyra por este Ayuntamiento lo que informe Srê. este asunto.

(f. 24 v.) Fianza de Melian

Se hizo presente por mi / el actuario que d.n Manuel Melian para la fianza y Seguridad que le esta mandada dar de los ciento y Sesenta p.s en que remato el permiso de la Casa para lidia de Gallos a fabor de los proprios, ofreze por tal Su fiador a d.n Domingo Belgrano Perez, y enterados los Señores Acordaron se admita de tal fiador al nominado Perez y Se otorgue la correspondiente ess.ra Con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1785

(Foja 25 del libro original)

Acuerdo de 9 de Julio de 1785,,

En la M. N. y M. Leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco años; el M. I.

C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores se abrio un Pliego que el S.or Governador Intendente a echo pasar a este I. C. y Se allo contenia un ofizio cuio tenor a la letra es el siguiente= con fha. de treinta de Junio ultimo remiti a V. S. un ofizio de el Ex.mo S.or Virrey con otros documentos por los quales Se piden cinco mil Fanegas de trigo para el Abasto de Mon / tebideo en donde pareze escasea este Fruto, adbirtiendole me informase el numero de Fanegas que considera existen en esta Ciudad y Su Jurisdizion las que podran bastar hasta la cosecha immediata, y las con que Se podra ausiliar a Montevideo, encargando a V. S. la brebedad de estas notizias p.r la grabedad del asunto, y haviendo intermediado ocho Dias Sin que hasta el presente Sepa el estado de este asunto que por urjente y por tener que contextar a dho. Ex.mo S.or exijia ebaquarse con preferencia prebengo a V. S. que Sin mas demora lo execute en el Dia de Mañana para evitar toda responsabilidad de las resultas que pueda ocasionar la tardanza en las providen / cias que deba tomar para q.e la ciudad de Montevideo Sea Socorrida con la prontitud que combiene. Dios gûe. a V. S. muchos a.s Buenos Ayres ocho de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz= Al cavildo Just.a y Rexim.to de esta Capital=enterados los Señores del contexto de esta orden, como asi mismo de lo que han representado los S.res Fiel executor y Prôr. Síndico Grâl. en el expediente que se ha formado sobre el particular de que haze mencion la ôrn. de S. S. Acordaron que atendiendo a que no es tanta la abundancia de Granos que hay en la Jurisdizion de esta Ciudad Segun las mas puntuales notizias que se tienen, De / modo que puede absolutam.te propenderse a la extracion de las cinco mil fanegas de trigo, del que se alla acopiado en esta Ciudad y Sus Cercanias Sin el riesgo Cierto de que se acre-

,,

Srê. trigo p.a Montevid.o

(f. 25 v.)

(f. 26)

,,

(f. 26 v.)

zentasen los balores a un prezio exzesibo Se expusiese a el S.or Gov.or que a fin de remediar la nezesid.d representada por el M. I. C. de la Ciudad de Montevideo Se permita la extracion de dos mil fanegas de trigo por aora del que se alla acopiado en esta Capital y Sus Zercanias y que para el efecto ocurra dha. Ciudad o sus Comisonados a el S.or Fiel executor de esta a fin de que la saca se berifique con su interbencion en el tiempo y forma
(f. 27) que tubiese por combeniente para / que no se perjudique el Abasto de esta Capital, y Se orijinen los perjuizios que se rezelan Justamente; y que p.r lo que respecta a las demas fanegas de trigo hasta el cumplim.to de las cinco mil q.e se solizitan Se permita a dha. Ciudad, o sus comisionados el acopio de ellas por todos los pagos de esta Jurisdizion y de la otra banda oriental del Rio berificandolo a sus expensas Satisfaciendo los prezios regulares y corrientes y executando la extraccion de los acopios hechos en esta banda occidental con la prezisa e indispensable interbencion de dho. S.or Fiel executor como medio el mas adequado para precaber las extracciones clandes-
(f. 27 v.) tinas, y / evitar los perjuizios que puede experimentar el publico; Acordaron por ultimo que se remita este expediente orijinal a el S.or Gov.or, con testimonio de este Acuerdo, y de el anterior que trata Sobre el particular y Sacandose testimonio de todo el para colocarle en el Archibo.

Srê. Carne p.a el Abasto. Se Trato Srê. el punto que quedo pendiente en el Acuerdo Zelebrado con fha. dos del que corre en ôrn. a redimir la nezesidad que se experimenta de las Carnes para el Abasto del publico, y allandose prezentes los Señores Hazendados y apoderado de los de esta Jurisdizion a saver d.n Fran.co Diaz de Perafan d.n Antonio Ribero de los Santos d.n Pedro Nolasco de Arroyo, y d.n Juan Jimenez a quienes hizo Zitar el S.or Alc.e de primer boto en conse-
(f. 28) cuenzia de lo que deter / mino este I. C. para consultar los medios mas proporcionados a redimir la nezesidad en

estas Zircunstancias expusieron de una conformidad dhos. Hazendados y apoderado, q.e en su opinion no havia otro medio de ocurrir a la indicada urjencia que el de permitir a los matanzeros de Reses el que estos salgan al Campo con las lizencias y prebenciones que siempre lo han executado y acostumbrado ; y que para lo Suzesibo les parecia que el remedio mas eficaz, y del que no podian redundar perjuizios era el de que por el Mes de Agosto o Septiembre Se comenzase por los Hazendados mismo á hazer Salidas a el Campo alternatibamente distribuiendose esta operazion entre los Partidos de que se compone esta / Jurisdizion de conformidad que sean continuas las Sali- (f. 28 v.)
das porque de este medio Se proporcionara el surtimiento de Carnes, y Se consultara tambien el benefizio de los mismos Hazendados, executandose estas operaziones bajo de las reglas que prudente y Cuerdamente se prescriban para este caso ; Y enterados los S.res de este informe Acordaron que por aora Se den lizenzias a los Matanzeros de Reses en la forma que resulta de el ejemplar que á presentado el S.or Fiel executor para que pueda Salir a los Campos desiertos en solizitud de Ganados para el Abasto de esta Ciudad a fin de que Se precaba la urjenzia que Se experimenta y se ha representado reserbando el to / mar pro- (f. 29)
videnzia para lo Suzesibo con conzepto a lo que han expuesto Sobre el particular dhos. Hazendados, y apoderado. con lo que se Zerro este Acuerdo que firmaron los Señores y dhos. Apoderados y Hazendados de que yo el ess.no doy fe=

Joseph Ant.o Ibanez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Obligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio.—Fran.co Diaz de Perafan.—Antonio Ribr.o de los Santos.—Pedro Nolasco de Arroyo.—Juan Ximenez. — Ante mi : *Pedro Nunez.* — Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 12 DE JULIO DE 1785

(Foja 29 del libro original)

Acuerdo de 12 de Julio de 1785

En la M. N. y L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Doze de Julio
(f. 29 v.) de mil Setecientos / ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado Se leyo y abrio un oficio del s.or Governador Intendente cuyo tenor a la letra es el
Srê. trigo p.a Montevid.o Sig.te Haviendo manifestado al Ex.mo Señor Virrey lo acordado por V. S. en el Dia nuebe de el corriente Sobre Socorrer a Montevideo con dos mil fanegas de Trigo para Subbenir por pronto remedio a la escasez que de este Genero padeze Seg.n tiene expuesto a que I. C. y Su Gov.or ha resuelto S. E. despues de aplaudir el Zelo de V. S. que mientras que el expresado Gov.or le da el maior cono-
(f. 30) / cim.to que le tiene pedido porque segun Sus ulteriores avisos considera bariadas en parte las circunstancias de la nezesidad y que nuestras disposiciones deberan atemperarse a ellas, Se suspenda la extraccion de Granos hasta este Caso, de que prebengo a V. S. para Su gov.o. Dios gûe a V. S. m.s a.s Buenos Ayres Diez de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al
" M. I. C. J. y R. de esta Capital=y intelijenciados los S.res del contesto de la antezedente orden de S. S. Acordaron que se archibe haziendose primero presente Su contenido a el S.or Fiel executor para Su cumplim.to en la parte que le corresponde.

Sre. lo mismo Se abrio otro Pliego de el mismo S.or Gov.or cuio
" contesto es el siguiente=aunque con fha. de aier Dije a

V. S. haber resuelto el ex.mo S.or virrey Se / Suspendiese (f. 30 v.)
Socorrer con trigo a la ciudad de Montevideo hasta que
con mejores conocim.tos que esperaba pudiesemos áreglar
esta grabe providencia haviendome manifestado S. E. con
la misma fha. que ya era llegado el caso de tomarla he-
mos acordado el permiso de q.e Se puedan extraer de esta
Capital con aquel objecto bajo las precauciones que V. S.
indica en Su acuerdo de nuebe de el presente, y le hago
esta prebencion para Su govierno. Dios gûe. a V. S. m.s a.s
Buenos Ayres onze de Julio de mil Setecientos ochenta y
cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al M. I. C. J. y R. de
esta Capital=Y enterados los Señores acordaron que se ,,
cumpla la antezedente orden de S. S. y que se Archibe
original notiziando primero al / Señor fiel executor para (f. 31)
que por su parte la de cumplim.to y que se atempere a
lo acordado por este M. I. C. Srê. este particular con fha.
nueve del corriente.

Se abrio asi mismo otro pliego del S.or Gov.or cuio con-
tenido es como Se sigue=en el Siguiente Dia nezesito que ,,
V. S. me pase barios testimonios q.e a consecuenzia de mis Srê. barios testimonios q.e pide el s.or Gobern.r
ordenes me consta que se han Sacado y existen en poder
del ess.no del M. I. C. respectibos a barios Ramos de los
proprios y arbitrios que goza, como tambien Se pondra
otro Sino Se hubiese echo de las reales Zedulas q.e Se
han comunicado Srê. los ejidos de esta Ciudad y de los
Acuerdos que en su razon Se haian Zelebrado. Dios gûe.
a V. S. m.s a.s Buenos Ayres onze de Julio de mil Sete-
cien / tos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al M. (f. 31 v.)
I. C. de esta ciudad de Buenos Ayres=y enterados los S.res ,,
Acordaron q.e respecto a estar Sacados los testimonios que
expresa S. S. entre los quales Se alla comprendido el que
corresponde a el Ramo del exido Se apronten por mi el
actuario para el Dia de Mañana prezisamente a fin de que
por los Senores Alcaldes a nombre de este M. I. C. Se
pasen a S. S. exponiendo a el mismo tiempo a su Justifi-
cacion que pues para Sacar los testimonios de los Acuerdos

que se han echo Srê. el Ramo del exido cuia conzesion tiene la fha. del año de Sesenta Se nezesita algun tiempo queda encargado este M. I. C. de estrechar Sus providenzias a fin de que con la maior brevedad Se puedan pasar
(f. 32) a S. S. dhos. / testimonios. Acordaron asi mismo que a fin de fazilitar esta operacion Se encargase el S.^{or} rexidor d.^{n} Saturnino Jose Albarez de examinar los libros de Acuerdos desde la fha. de la dha. conzesion, y que formando un estracto de todos cuantos Acuerdos Se han tenido azerca de ella Se entreguen a el actuario para que se Saque de los que sean conduzentes el testimonio que corresponde y Se pase a el Sor Gov.^{or} p.^{r} dhos. Señores Alcaldes, y por ultimo determinaron que se archibe la ôrn. de S. S.

Casa de Gallos

Se hizo presente por mi el actuario el prozeso que se ha Seguido en el Juzgado del Sor Gov.^{or} el que se ha pasado a este M. I. C. Srê. el remate, y arrendamiento de la dibersion publica de Gallos en esta Ciudad hecho por d.^{n} Manuel Melian, y el destino que por disposizion
(f. 32 v.) de S. S. y del Exmo / Sor Virrey Se ha dado el producto de este arrendam.^{to} conzediendole por via de arbitrio para ocurrir a las urjencias del publico ; y enterados los Señores del expediente y de todo lo demas que combino acordaron que por mi el actuario Se pase el prozeso a la Contaduria Grâl. de proprios y arbitrios a fin de que se tome la razon prebenida por S. S. y que fho. Se archibe en este estado notificandose primero a el Arrendatario d.^{n} Manuel Melian que desde el Dia Seis del corriente en que consta otorgada la escriptura de seguridad de dho. arrendamiento contribuia con el a el Sor Thesorero que es o fuese de este M. I. C. notiziandose tambien a dho. Sor Thesorero actual que desde la Zitada fha. proporcione la cobranza
(f. 33) / de este arrendam.^{to} en el caso q.^{e} el arrendatario Sea neglijente u omiso.

En este estado y por ser ya tarde Acordaron los Señores el suspender la resoluzion del punto que esta pendiente

y diferido Srê. el cuidado de los pobres presos de la Carzel, y determinaron que asi para resolber este punto como otros que se allan pendientes y no se han podido dezidir por la indicada Causa Se Zelebre acuerdo el Dia Juebes catorze del Corriente quedando a cargo del S.or Alc.e de primer boto el hazer que se Zite prezisamente a todos los S.res Capitulares con la prebencion de que no falten a este acto, con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Ess.no doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.— / Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do (f. 33 v.)

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1785

(Foja 33 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Julio de 1785,, estraordinario Sacose testim.o

En la M. N. y M. leal ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Julio de mil Setecientos Ochenta y cinco años. el M. I. C. Justizia y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores Se trato Srê. lo transferido en orden a eximirse a el S.or Fiel executor de la pension de atender a la comida de los pobres presos de la Car / zel y despues (f. 34) de conferenciado largo rato el particular Se recivio a botos la resoluzion, y por el S.or Alcalde de primer voto Se Dijo que no le parezia oportuno ni conbeniente representar a V. S. Sobre lo que tiene mandado en el particular—

Por el S.or Alc.e de Segundo Voto Se Dijo que se con-

forma con lo expuesto por el Señor Alcalde de prim.r voto, añadiendo que en adelante Siempre que no concurra embarazo de qualesq.ra Fiel executor que suzeda le pareze no se escusarian a correr con el cuidado de los Pobres encarzelados átendiendo. a la maior proporcion con que se alla de ausiliarlos y Socorrerlos que otro ninguno Capitular—

Por el S.or rexidor Decano d.n Gregorio Ramos Mexia Se Dijo que se guarde y cumpla la ôrn. Superior del S.or Gov.or quien con sus acostumbrados talentos y Superior
(f. 34 v.) intelijencia a reconozido / no ser compatible un Ministerio del que pende la Subsistencia de el Abasto del publico por quererlo prezisar a la particular de los presos, cuio Alcaide corrio con este encargo hasta el ano de setecientos Setenta y Seis que boluntariamente Se quiso encargar de este Cuidado un Individuo que fue fiel executor el ultimo Turno ausiliado del I. C. y del Defensor de Pobres que ofrezio Suplir el gasto que faltase de las limosna y de lo que daba el Cav.do y con este motibo Se ha introducido esta pension aun contra el conocim.to y boluntad de algunos que le han obtenido. que p.ra otra parte es constante que el prinzipal renglon es el de la Carne que hasta el año de setenta y cinco los que tenian Corrales en que Se enzerraba Ganado para el Abasto tenian obligacion de dar los
(f. 35) medios quartos / de dha. Carne que eran nezesarios para su manutencion, q.e de su cobro era a la solizitud de dho. Alcaide que bajo de esta intelijencia el I. C. quando tomo por si estos corrales Se obligo a dar la nezesaria a los referidos presos y para ello hizo contrata con uno de los administradores de dhos. corrales en sus principios : en esta atencion el I. C. deve exonerar a los S.res fieles executores y hazer que corra con este particular ó el Alcaide de la R.l Carzel, o el Portero del M. I. C.—

Por el S.or d.n Saturnino Jose Albarez Se Dijo que es innegable Ser tantas las atenciones del s.or Fiel executor que dificultosam.te podra llenar el todo de ellas uno Solo

y que asi lo represento al I. C. quando tubo el cargo los quatro primeros Meses del año de ochenta, y asi lo expuso en su Dictamen en las cuentas presentadas por d.n Juan / Gutierrez Galbes que lo obtubo los ultimos quatro (f. 35 v.) Meses del año proximo pasado ; pero q.e Siempre miro el cuidado de dar lo preziso para los Pobres encarzelados mas proprio en el Señor fiel executor que en otro alguno de los S.res rexidores asi por que no le insume tiempo respecto de la prezisa e indispensable asistencia Sin causa grabe en la Plaza principal por las Mañanas en que be las limosnas que se Juntan Srê. las q.e no siendo Sufizientes Se dispone que con los mismos presos se llebe uno, dos, o mas quartos de Carne con que se completa lo preziso de que se Sigue tratar como es debido con economia la manutencion de los presos q.e Sufren los proprios quando las limosnas y Multas no alcanzan : esto ya se be que si / endo graboso a otro (que gastara mas en perjuizio de (f. 36) los proprios) que no tenga, que hazer en la Plaza mas que cuidar de este particular, no lo es al S.or Fiel executor, y asi en lo demas preziso para el efecto ; pero no obstánte mediante el recurso que ha echo el s.or Fiel executor al s.or Gov.or aunque con desaire del I. C. que difirio tratar el particular atento a su representacion, es de sentir obedezido ya el Superior Decreto de S. S. Se le pase tanto de este acuerdo por si tubiese a vien disponer otra cosa alternandose entre tanto este cuidado entre los S.res rexidores exceptuando de el hasta en su Rol al s.or actual fiel executor, y dejando del cargo del S.or Defensor de Pobres el repartir la demanda para pedir para los presos.

/ Por el S.or d.n Gaspar de S.ta Coloma Se Dijo que se (f. 36 v.) conformaba en todo y por todo con lo expuesto por el s.or Alc.e de segundo voto—

Por el S.or d.n Juaquin Arana Se Dijo que se conformaba con lo expuesto por el S.or d.n Saturnino Jose Albarez—

Por el S.or d.n Martin Alzaga Se Dijo que asi mismo

Se conformaba con el Dictamen del dho. S.or d.n Saturnino Albarez—

Por el S.or d.n Estanislado Zamudio Se Dijo Se conformaba con lo expuesto por el S.or Alc.e de Segundo voto, y concluida esta botacion Se confirio Sobre el nombram.to de sujeto que corra con la comida y cuidado de los presos y por el S.or Alc.e de primer boto Se Dijo que en atencion á que antiguamente estaba echo cargo de pedir la Limosna en la Plaza el Alcaide de la Real Carzel Sacando a el fin
(f. 37) una o dos / Colleras de los presos de delitos lebes para su acopio era de parezer y desde luego nombraba para este fin a dho. Alcaide que al presente es, y en adelante fuere corriendo con el maior Zelo y cuidad a el alibio de dhos. presos—

Por el S.or Alc.e de Segundo boto Se Dijo que se conforma con lo expuesto por el S.or Alcalde de primer voto durante el prezente turno del fiel executor ; pero llegado el caso de recivirse el que le debiese Suzeder era Su dictamen el que se le Suplicase por este I. C. el que se encargase de este cuidado por las razones que lleba expresado en su anterior Dictamen—

Por el S.or d.n Gregorio Ramos Mexia Se Dijo que consecuente a el anterior Dictamen Se conforma con el nombramiento echo por el S.or Alc.e de primer voto—

(f. 37 v.) / Por el S.or d.n Antonio Obligado Se Dijo que ygualmente Se conforma con lo expuesto por el S.or Alc.e de primer voto—

Por el S.or d.n Saturnino Jose Albarez Se Dijo que como espuso en su anterior Dictamen, y que mediante Ser a cargo de los prop.s Se de testimonio al S.or Gov.or de este Acuerdo—

Por el S.or d.n Gaspar de S.ta Coloma Se Dijo que Se conforma con lo espuesto por el S.or Alc.e de Segundo voto—

Por el S.or d.n Juaquin Arana Se Dijo que se conforma con lo espuesto por el S.or d.n Saturnino Jose Albarez—

Por el S.or d.n Martin Alzaga Se Dijo que asi mismo Se conforma con el parezer de dho. S.or d.n Saturnino—

Por el S.or d.n estanislado Zamudio Se Dijo Se conformaba con lo expuesto por el S.or Alcalde de Segundo Voto— Concluida / esta botacion resultando de ella que la maior (f. 38) parte de botos a nombrado a d.n Gavino Diaz actual Alcaide de la real Carzel hagasele Saver por el actuario p.a Su intelijencia y cumplimiento, y pasese testimonio al S.or Gov.or de este Acuerdo para que en Su Vista por los Diferentes Dictamenes que en el Se exponen apruebe S. S. este nombramiento Si lo tubiese por combeniente con lo que se Zerro este ácuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1785

(Foja 38 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Acuerdo de 22 de Julio de 1785 Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco a.s el M. I. C. J. y R. de ella a Saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores; Se exivio por el S.or rejidor d.n Saturnino Jose Albarez como Comisionado por este M. I. C. para dar cumplimiento a la orden de el Señor Gov.or con

Data onze del corriente una relacion circunstanciada de todos los Acuerdos que se han Zelebrado en quanto a el
(f. 39) / Exido con las fhas. en que se executaron para que en su consecuenzia Se tome por este M. I. C. la providencia q.e tenga por combeniente : Enterados los Señores de dho. extracto que el numero de acuerdos que en el Se contiene asciende a el de quarenta y nuebe, o cinquenta, que tal bez alguno de ellos no sera conduzente para los fines que S. S. Solizita ; que la saca de todos en circunstancias de falta de fondos de los proprios les ha de grabar Sobre manera y que Se podra escusar este grabamen en mucha p.te Siempre que por S. S. Se designe el particuar determinado a que los Zitados ácuerdos deben referirse ácor-
(f. 39 v.) daron que los Señores rejidores d.n Saturnino Jose / Albarez, y d.n Martin de Alzaga en el conzepto de Diputados de este M. I. C. pasen á las Casas del S.or Gov.or Intendente y representen a S. S. Si en consecuencia de su Zitada orden Se deve de sacar el testimonio de todos los acuerdos que comprende el extracto, o si Solo deve contraerse la saca á aquellos que se refieran a el particular a q.e pueda entenderse Su Zitada ôrn. ; y con lo que resulte de esta Diputacion Se resolbera Sobre Su cumplimiento.

Se presento un memorial del Portero de este M. I. C. comisionado para correr provisionalmente con los gastos de la manutencion de los pobres de la Carzel con la cuenta
(f. 40) de los que / ha impendido con este fin, desde el Diez y nueve de Junio hasta el veinte y dos de Julio de este año, y asciende a quarenta y ocho p.s dos y medio rr.s Segun la suma de dha. cuenta interbenida por él S.or rexidor Defensor de Pobres d.n Martin de Alzaga, y enterados los Señores acordaron que por la Thesoreria de proprios Se Satisfagan los citados quarenta y ocho p.s dos y medio rr.s librandose en la forma acostumbrada.

Se presento asi mismo otro Memorial de dho. Portero en que solizita que se le Satisfaga la mitad del sueldo que goza por el medio año que ha benzido en servizio de este

M. I. C. y enterados los S.res de la instancia acordaron que a dho. Portero Se le sa / tisfagan dosciento y cin- (f. 40 v.)
quenta pesos como mitad del sueldo que goza y por el medio año que ha servido expediendose el competente libramiento contra la Thesoreria.

Se exivio tambien otra cuenta de gastos por el mismo Portero con los conpetentes comprobantes y Son los impendidos en la conpostura de un quarto que avita Juan Fresno, y es perteneciente a este M. I. C. Solizitando que se Satisfaga á dho. Portero los cinquenta p.s con tres rr.s a que asciende dha. cuenta ; y enterados los Señores acordaron que se pague dha. cantidad expidiendose a el efecto el competente libram.to

Se presento otro / Memorial del Asesor de este M. I. C. (f. 41)
en el que solizita Se le pag.e por la Thesoreria la mitad de la gratificacion annual que goza, correspondiente a el medio año que ha servido desde primero de Enero hasta ultimo de Junio del que corre ; y enterados los Señores acordaron Se le satisfagan los ciento veinte y cinco pesos de dha. gratificacion librandose en la forma acostumbrada.

Asi mismo Se presento un Memorial de los Mazeros de este M. I. C. p.r el que solizitan Se les Satisfaga el Sueldo que como tales tienen benzido en el Seg.do terzio del corriente año ; y enterados los Señores acordaron que por el S.cr Alcalde de primer voto Se les libren / los quarenta (f. 41 v.)
p.s que le corresponden al respecto de ochenta que annuales goza cada uno, contra el señor Thesorero de proprios.

Del mismo modo Se presento otro Memorial de Fran.co de Bergara a cuio cargo esta el cuidado y arreglo del relox de este M. I. C. por el que solizita Se le Satisfagan los cinquenta pesos que como tal tiene benzido al respecto de ciento que annuales goza de sueldo, y enterados los S.res acordaron Se le satisfagan dhos. cinquenta p.s en la forma acostumbrada. con lo que se Zerro este acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez. — Juan Antonio de Lezica. —

(f. 42) / *Antonio Obligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.*—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 29 DE JULIO DE 1785

(Foja 42 del libro original)

Acuerdo de 29 de Julio de 1785,, En la M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} a Veinte y nueve de Julio de mil Setecientos ochenta y cinco a.^{s} el M. I. C. J. y R. de ella a saber los Señores que de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, Se Dijo por los Señores Diputados rexidores d.^{n} Saturnino Jose Albarez, y d.^{n} Martín Alzaga, que
(f. 42 v.) aviendo pasado / a las Casas del Sor Gov.^{or} Intendente a manifestar a S. S. lo que acordo. Este M. I. C. en veinte y dos del corriente en q.^{ta} a la saca de los testimonios referentes a el exido en consecuencia de lo que havia determinado por su orden expedida en el particular Se Sirvio S. S. manifestar q.^{e} quedaba enterado de lo q.^{e} havia resuelto este M. I. C. y que determinaria en consecuencia; y los Señores en vista de esta respuesta acordaron que se suspenda la Saca de los testimonios indicados hasta que Srê. el particular determine S. S.

Se hizo presente por mi el actuario la Instancia de d.^{n} Juaquin de Olaes en que Solizita que se le permita usar
(f. 43) del arte de Bolantin que / profesa en compañia de los Sujetos que refiere y enterados los Señores de la instancia y de lo que sobre el particular de ella á representado el Sor Prôr. Grâl. Sindico acordaron que siendo como es la dibersion onesta y lízita no se ofreze a este M. I. C. para

q.e Se conzeda la permision que Solizita a fin de que tenga este mas entretenim.to el publico bajo de la Zircunstancia de que exijiendo el interesado como exije del mismo publico el producto de su trabajo, y que hay nezesidad de fondos publicos para ocurrir a las urjencias notorias que tiene le parezia mui regular y Justo que regrabase a dho. d.n Juaquin Laes y Sus Sozios con la / pension de satisfazer Seis p.s en cada Dia de los en que dibierta a el publico aplicandoze este producto a beneficio de los proprios para los interesantes destinos a que Se aplican ; y que en quanto a el ausilio de Tropa q.e Solizita Se le fazilite para evitar las consecuencias que pueden orijinarse de estos concursos ; acordaron finalmente que poniendose testimonio de este acuerdo a continuacion de la instancia Se pase orijinal a el S.or Gov.or por los Señores Alcaldes con el correspond.te ofizio. (f. 43 v.)

Se bio asi mismo el expediente e instancia hecha por el D.r d.n Pedro Garcia de Zuñiga a fin de que se le / permita lizencia para matar en su estancia el ganado Bagual o Silbestre de que esta Inundada por ser considerable el perjuizio que experimenta y que asi mismo Se le conzeda para benefiziar la Piel de estos ganados Silbestres y remitirla a España ; y enterados los Señores de la instancia de lo que a su consecuenzia á expuesto el S.or Sindico Prôr. Grâl, y teniendo presente lo que en ygual caso acordo este M. I. C. en Siete de Agosto del año pasado de mil Setecientos Setenta y nuebe a consecuencia de ôrn. del ex.mo S.or Virrey Su fha. treze de Julio del mismo año y de lo que en su Virtud expuso el S.or Sindico Prôr., acor / daron que por via de informe Se ponga a continuacion del expediente Testimonio de la Citada,orden de S. E. de la representacion de dho. S.or Prôr., de lo acordado con este motibo en la referida Fha., y que poniendose tambien testimonio de este acuerdo Se pase todo ello al S.or Gov.or por los Señores Alcaldes con el ofizio correspondiente a fin de que S. S. Se Sirva determinar lo que (1) (f. 45) (f. 45 v.)

(1) En el original han omitido la foja 44. (N. de la D.)

mas combenga en la intelijencia de que sin embargo de que en este M. I. C. no hay docum.to que califiq.e la resolucion que se sirbio tomar S. E. pero esta entendido y
(f. 46) Se alla en la creencia de que se publico por / Bando, y existira en el libro de ellos.

Se exibio finalmente una representacion hecha á el S.or Gov.or Intendente por el S.or Alguazil maior de esta ciudad en la qual nombra por Su Theniente a d.n Pedro Muñoz de Olaso, a cuia consecuencia resulta el Decreto de S. S. en Virtud del qual Se Sirbe aprobar el nombramiento, y ordena asi mismo que se le de posesion del empleo por este M. I. C. y que antes de esto Se le reciba el competente Juramento ; y enterados los Señores de lo determinado por S. S. acordaron que se cumpla y execute, y en su conformidad que se de posesion de el empleo al Zitado d.n Pedro Muñoz de Olaso reciviendole antes el compe-
(f. 46 v.) tente Jura / mento y que fhas. estas Dilijenzias Se debuelba el pedim.to y Decreto orijinales a el referido olaso con la nota correspondiente de este Acuerdo copiandose antes en el libro de Titulos, en cuia Virtud Se mando entrar en esta Sala Capitular al nominado olaso e hizo el Juramento q.e Se prebiene en Manos del S.or rexidor Decano respondiendo a su cumplimiento Si juro y amen con lo que quedo resibido y posesionado del Zitado empleo de Then.te de Alguazil maior, con lo q.e Se Zerro este acuerdo que firmaron los S.res de que doy fe=

Joseph Ant.o Ibañez. — Juan Antonio de Lezica. —
(f. 47) */ Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana. —Estanislao Zamudio.—Pedro Muñoz de Olaso.* —Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

CABILDO DEL 5 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 47 del libro original)

Acuerdo de 5 de Agosto de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a cinco de Agosto de mil Setecientos ochenta y cinco años : el M. I. C. J. y R. de ella a Saver los Señores q.e de yuso yran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acu / er- (f. 47 v.)
dos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus avitadores, en cuio estado Se abrio un pliego que el S.or Gov.or Intendente a echo pasar a este M. I. C. el que contiene un ofizio cuio tenor es como sigue=El Ex.mo " S.cr Virrey de estas Prov.s con fha. de oy Se Sirve dezirme lo Siguiente=Mui S.or mio estando Acordado de principio a sus funciones la R.l Audienzia establezida en esta Capital la Mañana del Dia ocho del Corriente y Salir el Martes nueve a las tres de la tarde de este real Palacio á recivir al embarcadero el real sello con la autoridad y beneracion correspondiente, y que se haga Visita Grâl. de carzeles el Dia treze Solenizandose el princi / pio de tan (f. 48)
feliz epoca con Misa de grazias y asistenzia del Tribunal de la real A. de el de Quentas, y Cavildo Secular a la Iglesia Catedral el Zitado Dia ocho a la ora de las Diez y que se pongan tres Dias luminarias en esta Ciudad, comenzando el Domingo Siete por la Noche, lo aviso a V. S. p.a Su intelijenzia, acompañando copiá autorizada de la real Zedula de ereccion, y un exemplar de la R.l instrucion de rexentes y del Bando que he mandado publicar para que colocados estos documentos en el Archibo de esta ciudad tenga bajo de su Mano un nuebo y Sobresaliente testimonio de la distincion con q.e S. M. la mira : Cuio con-

texto traslado a V. S. asi como los documentos que en
(1) (f. 48 v.) el Se Zi / tan a fin de que despues de enterarse de todo,
y dar el Devido cumplimiento en la parte que le toca a
lo dispuesto por el Ex.mo S.or Virrey coloque este ofizio y
los nominados Documentos en el Archibo de ese M. I. A.
para memoria del nuebo y particularissimo testimonio,
del amor con que S. M. distingue a esta M. N. y M. I. y
benemerita Ciudad que tan acreditada tiene la Justizia de
dhos. Titulos, y tanto Se ha esmerado Siempre en las
manifestaciones de su gratitud a el mejor de los Monar-
cas : Dios gûe. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres cinco de
Agosto de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de
(f. 49) Paula / Sanz=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y
" enterados los Señores de lo determinado por el S.or Gov.or
Inted.te e instruidos asi mismo del contesto de la real
Zedula creacion de la nueba real A. pretorial en esta ciu-
dad, del Bando que se ha publicado p.a el efecto, y de la
real instrucion de los S.res rexentes acordaron que se cum-
pla y execute lo dispuesto por S. S. y en su conformidad
que asista este M. I. C. a las dos funciones que en el re-
ferido Bando Se esplican, y que copiandose en el Libro
de Zedulas corriente asi la de la creacion de esta nueba
real A. como el Bando Se archiben estos documentos ori-
(f. 49 v.) jinales en donde corresponde omitiendose la copia de / las
R.s instruciones de los S.res Rejentes en atencion á haverse
executado ya de antemano en el mismo libro con motibo
de haver remitido S. S. a este M. I. C. un exemplar de
dhas. instruciones anteriormente, con lo que se Zerro este
Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fe=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.no p.co y de Cav.do

(1) En el libro original, a la foja 48 siguen dos en blanco y sin numerar. (N. de la D.)

en este estado acordaron / asi mismo los Señores que (f. 50)
por los Señores Alc.^{s} Se pasase a la real fortaleza y en
nombre de este M. I. C. Se hiciese presente a el Exmo
S.^{cr} Virrey la gratitud en que se álla por esta grazia que
S. M. Se ha dignado dispensar a esta Ciudad con todo lo
demas que conseptuen preziso para manifestar el agrade-
cimiento y asi mismo Si le parezia regular que por las
calles donde pasase el Sello real Se colgasen y pusiesen
con la maior dezenzia por requerirlo asi tan grande festi-
bidad, y lo firmaron de que doy fe=

Joseph Antt.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Man-
tilla.—Miguel Mansilla.—Gregorio Ramos Mexia.—Anto-
nio ôbligado.— / Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de (f. 50 v.)
Arana. — Mrn. de Alzaga. — Ante mi : *Pedro Nuñez. —*
Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 8 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 50 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Acuerdo de 8 de Agosto de 1785
Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a ocho de Agosto
de mil Setecientos ochenta y cinco años, el M. I. C. J.
y R. de ella a Saver los Señores que de yuso yran firmados
estando Juntos y congregados en la sala de sus acuerdos
a tratar y conferir lo combeniente a esta republica y Sus
avitadores Se expuso p.^{r} parte de los S.^{res} Alcaldes que a
consecuencia de la Diputacion que se / les confirio por este (f. 51)
M. I. C. pasaron a la R.^{l} fortaleza y despues de haver
dado al Exmo Sor Virrey los devidos ágradezimientos en
representacion de esta M. I. Ciudad por la distincion con
que la piedad del Rey Nrô. S.^{or} la ha condecorado por la
creacion de la real A. Pretorial, y de la Satisfaccion q.^{e}

en esta grazia ha recivido le expusieron asi mismo a S. E. que este M. I. C. estaba deseoso de Saver el paraje por donde havia de pasar el sello real a fin de que propendiese por su parte a que la festibidad Se executase con la maior ostentacion y ponpa Se Sirvio S. E. despues de corresponder (f. 51 v.) gustoso a las / demostraciones de este M. I. C. manifestar que nada Se havia acorda en orden a el paraje por donde devia transitar el Sello real y que por lo mismo nada podia determinar Sobre el particular con cuio motibo Se despidieron de S. E. lo que hazen presente para que en su consecuencia Se termine por este M. I. C. y enterados los S.^{res} acordaron que respecto a que por S. E. no se ha determinado áun en ôrn. a el puntos principales a que se dirijio la Diputacion de este M. I. C. Se expere la resolucion de S. E. á cuia Superioridad, corresponde y que por los Señores rexidores d.^{n} Saturnino Jose Albarez, (f. 52) y d.^{n} Estanis / lado Zamudio se pase notizia a nombre de este M. I. C. al Sor Gov.^{or} para que este de ella intelijenciado e instruido con lo que se Zerro este Acuerdo q.^{e} firmaron los S.^{res} de que doy fe=

Sobre reng.^{s}=manifestar=v.^{e}=

D.^{or} Dn Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant̃.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio.—Mrn. de Alzaga.—Ante mi : *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 52 del libro original)

Acuerdo de 9., de Agosto de 1785

(f. 52 v.) En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} / a nueve de Agosto de mil Setecientos ochenta y cinco años. el M.

I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que avajo hiran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos para tratar, y conferir los negocios inportantes a la republica, Se habrió un pliego del Señor Governador Intendente dirigido a este M. I. C. cuio tenor es como se sigue=Paso a V. S. el adjunto expediente para que enterado de la urjensia con que deven enviarse a la frontera de el Salto uno, ó mas facultativos de Medicinas, y de estas las que sean correspondiente a fin de ocurrir a el contagio que se indica de cuenta y costo de los propios de esta Ciu.d ; me informe V. S. en el dia de hoy si este ramo tiene los fondos suficientes a sufrir el gasto para de nó tomar la providensia de que lo supla el de Guerra con calidad de reintegro Segun tiene acordado la Superior Junta. Dios gûe. a V. S. muchos años. Buenos Ayres ocho de Agosto de mil Setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los Señores de el contexto de dho. oficio, y de el expediente que le acompaña, Acordaron, que respecto a que en la Tesoreria de proprios, no hay fondos con que ocurrir a las urgencias / que se manifiestan en dho expediente, Acordaron que por los Señores Alcaldes a nombre de este M. I. C. se debuelba a el Señor Governador Intendente con el devido oficio expresando en el a su Señoria lo acordado en el particular para que se sirba expedir la providensia que estime por conveniente. (f. 53)

En este estado se expuso por los Señores Rexidores d.n Saturnino José Alvarez y don Estanislado Samudio, que a consequensia de lo âcordado por este M. I. C. en el dia de ayer havian pasado a las Casas del Señor Governador e instruyeron a su Señoria en virtud de su comicion de lo que se havia acordado, y determinado con aquella fha. de que manifestó quedar entendido ; con lo que Ze zerró este Acuerdo que firmaron dhos. Señores de que doy fee—

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gre-

gorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Ante mi: *Pedro Nuñez.*—Ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do}

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 53 del libro original)

Acuerdo de 19 de Agosto de 1785

(f. 53 v.)

En la muy Noble, y muy Leal Ciudad de / la Santissima Trinidad. Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{s} â diez y nueve dias de el mes de Agosto de mil setecientos ochenta y Cinco años. el M. I. C. J. y Regim.^{to} de ella; A saver Los Señores de Iran firmados, estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar, y Conferir lo combeniente a esta Republica, y Sus abitadores, Se avrio un Pliego de el Sor Gov.^{or} dirijido a este M. I. Cab.^{do} y comprende el exped.^{te} formado en quanto a la Traslacion de los Corrales de Ganados para el Abasto, a el paraje que llaman la Polvora vieja pertenecientes a los R.^{dos} Padres Ospitalarios de N. S. de Belen con la Provid.^{a} que en Virtud de dho. expediente se Sirvio expedir Su Señoria, por la qual se encarga que se solicite otro paraje adequado en donde colocar dhôs. Corrales, con lo demas que resulta de dha. Providencia; Y enterados los S.^{res} de lo que produze dho. exped.^{te} acordaron, que se dé Vista de el a el Sor Sindico prôr. grâl., como assi mismo a el Sor Fiel ejecutor a fin de que ynstruidos de lo determinado por S. S.^{a} ynformen, y Propongan lo que estimen por combeniente a beneficio del pub.^{co}

Giles

Se leyo un Memorial de Dn Santiago Jiles administrador de los Corrales del Abasto que llaman de la Recoleta por el Qual solicita que se le Satisfaga el Sueldo que le

(f. 54)

corresponde como tal Adminis / trador desde cinco de

Abril htâ. cinco del Corr.te que a servido a este M. I. C. en tal encargo, e ymporta la suma de cinquenta p.s Corr.s; y enterados los S.es acordaron que por el S.or Thesorero de proprios se satisfaga a dho. D.n Santiago Jiles la citada cantidad de los Cinquenta p.s expidiendose para el fin Libram.to en la forma acostumbrada=

Se leyo assi mismo un Pedim.to Presentado por D.n Matheo Maza, a el que acompaña una R.l Zedula por la qual se a dignado la piedad de el Rey dispensar a dho. D.n Matheo la Gracia de hazerle natural de estos Reynos, y de los de España: Y enterados los S.es de la Solicitud de dho. D.n Matheo y de lo que a conseq.a de la R.l Zedula an determinado el Ex.mo S.or Virrey, y S.or Gov.or acordaron q.e se tome razon de estos documentos en los Libros Correspondientes, y que fho. se devuelban orijinales a el Interesado con la Nota de haverse practicado esta diligencia. Con lo qual se concluyó este Acuerdo que firmaron los S.es de que doy fe Maza

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio: Ante mi: *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 54 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a Veinte y dos dias de el mes de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella A saver los que abajo firmaran; estando Juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdo de 22 de Agosto de 1785

Acuerdos, a tratar y confereciar lo combeniente a esta Republica y sus avitadores Se hizo Presente por los S.es Alc.des un auto original proveido p.r los S.es Regente y Oidores de esta R.l Aud.a en que se Ordena que por este muy Ill.e Cab.do se trate de disponer que la Sala en que deve Zelebrarse la Visita grâl. y las Semanales se ponga con la Correspond.te Desencia a la representas.on de su Trivunal, y que en ella se Coloque estrado, Dozel, y Sillas, con la Mesa y Bancos para los Señores que deven concurrir a las Visitas segun mas por menor resulta de dho. Auto ; Que a consequencia del y ya con las noticias anteriores que tenian de esta Disposicion havian tomado la Providencia de vuscar prestado todo el Damasco que se consideró nesesario para colgar las Paredes, Vuscar en higual conformidad Sillas para el Asiento de los Señores, estrado, Alfombras, y quanto consideraron nesesario, para que la Sala estubiese con la mayor desensia, como en efecto se consiguio el fin pues todo estuvo a satisfaccion del R.l Acuerdo,
(f. 55) segun se conocio p.r / Sus espreciones ; Pero no siendo Negocio de que p.a estas continuas y frequentes funciones se estén buscando Cada Dia Muebles prestados que sirvan en ellas asi por ser muy Indecoroso como por que no es regular de que se grave a el Pub.co con estas Penciones ni con la presicion de satisfaser los proprios el demerito que tengan los Muebles prestados si acaso por algun acsidente se quebrantan ô destruyan, les parecia yndispensable y esencialisimo el q.e se trate de aderezar esta Sala de acuerdo en que unicam.te ce puedan Zelebrar las Visitas en un modo dezente surtiendola de quanto para el caso se nesecite a espensa de los Proprios, lo que hacian presente a este muy Ill.e Cab.do para que en su yntelig.a resolviese.

Y enterados los Señores de lo expuesto despues de haver conferenciado. el Punto por Vastante Tpô. y echos cargo de lo Urgente que es la compostura de la Sala para los fines yndicados y que se hara yndispensable el dar cumplim.to â lo determinado por S. A. en circunstancias de

hallarse esta M. I. Ciu.d tan escasa de fondos para ympender todos estos Gastos como q.e el Producto de sus Proprios no alcanza para satisfazer las Penciones ordinarias, y estraordinarias fueron de parezer sin embargo los S.es Alc.des que pues con motivo de haverse vendido en pub.ca Almoneda las Averias del Navio que llama La Limeña tiene este M. I. Cad.do fundado su credito contra el producto de la Venta por razon del drô. de Pregoneria, y que este Credito Segun / el Calculo que se â formado acenderá a mil (f. 55 v.) y quinientos ô seiscientos poco mas o menos que destos fondos se ympendan los gastos nesesarios para el referido objeto, nombrandose para el fin dos Señores rejidores por diputados que corran con estos gastos y que desde luego se pase testimonio de dho. Acuerdo, â el S.or Gov.or Intend.te quien se halla ya ynstruido de la disposicion de su alteza a fin de que Su Señoria quede Intelig.do de este acuerdo, y para que se sirva prevenir lo que estimase Conbeniente, si no fuese esta resolucion conforme a sus Intenciones juztas : Con cuio parezer conbinieron todos los demas Señores y de un acuerdo nombraron por Diputados a los Señores rejidores D.n Saturnino Jose Albares, y D.n Gaspar de Santa Coloma, assi para todo lo respectivo a el aderezo y compostura de la Sala, como para que pongan en Manos del S.or Gov.or el Testimonio de este acuerdo : determinaron por Ultimo que se debuelva orijinal el Auto de los Señores de la Real Audiencia, Copiandose primero en el Libro de Proviciones y Zedulas.

Leyose un Pedim.to presentado p.r D.n Santiago Jiles administrador de los Corrales que llaman de la recoleta en que expone que por sus Notorios achaques no puede continuar con el Servicio, y que suplicaba se Sirviese este M. I. C. admitirle la / Renunciaz.on de este Cargo concluyendo con que en Atencion a los meritos que â contraido (f. 56) Se sirva tener presente en el Nombram.to de su Subzesor a su Hijo D.n Ramon Jiles, bajo las mismas fianzas que tiene otorgadas que para el efecto de nuevo rebalida ; Y

enterados los S.es acordaron en atencion a los motibos que expone admitir como admitieron la renuncia de el cargo que expresa, y teniendo presente los Meritos y Servicios de dho. D.n Santiago condesendieron en nombrar, como efectivam.te Nombraron por administrador de los Corrales de la Recoleta â D.n Ramon Jiles su Hijo, a quien se le contrivuira con la gratificacion que está asignada anualm.te desde el dia en que rebalide formalm.te en la escrivania de este M. I. C. las fianzas que Indica.

Con lo qual se concluio este acuerdo que firmaron los Señores de que doy fê—entre rreng.s=Intelig.do=v.e=testado=Instruido=no v.e—

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Tomas Jph. Boyso.*—Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1785

(Foja 56 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Agosto de 1785

En la M. N. y M. L. C. de la S.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â Treinta y Un dias de el mes de Agosto de Mil setecientos ochenta y Cinco años. el Ill.e Cab.do Justicia y Reg.to a saver los que abajo hiran subscritos. Estando juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos Para tratar y conferir los puntos combenientes a esta Ciudad, y sus Moradores. Se avrio un Pliego de el S.or Gov.or Intendente cuio contexto es del Thenor sig.te=

oficio del S.or Gov.or sobre la compostura de la Sala

„ enterado de el Acuerdo que en Veinte y dos del Corr.te se

„ ha celebrado por V. S. a conseq.a de la notificacion que se

„ le hizo del Auto Proveido p.r la R.l Aud.a a fin de que

dev.do de Acer S. A. las Visitas de Carzeles en la Sala Capitular se adorne esta con la correspond.te y devida desencia. Prevengo a V. S. que ymmediatam.te procure comprar los muebles que sean nesesarios para dho. efecto del ymporte de los drôs. de pregoneria que hayn. devengado las Ventas que se han echo de Varios efectos del Navio llamado la Limeña, de cuios Gastos se llevara por los diputados nombrados por el M. I. C. la devida c.ta y razon para presentarla acompañada de los competentes comprovantes con las demas C.tas de Proprios, y Arvitrios. Dios guê. a V. S. m.s a.s Buenos Ayres Veinte y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al M. I. C. de la Ciud.d de B.s Ay.s: Y enterados los S.res acordaron, que se lleve a devido efecto lo que se resolvio por este M. I. C. en veinte y dos del Corr.te, y en su conseq.a por los S.res Diputados nombrados se forme un Presupuesto, de los Gastos que se / pueden ym- (f. 57)
penderse, en el adorno de esta Sala Capitular con consepto a lo que se a confereciado berbalm.te en este, M. Ill.e Cab.do y que fhô. todo se dé cu.ta con dho. presupuesto para proveer en conseq.a

Otro de dhô. S.or para pasar las Multas a el S.or Regente

Se abrio y Leyó otro oficio de dho. S.or Gov.oi Intend.te cuio Thenor es como se Sigue=

Correspondiendo particular Y privativam.te a el S.or Regente de esta R.l Audiencia el Conosim.to y aplicacion de los fondos de Multas y condenaciones sobre q.e me ha pasado los correspond.tes oficios con arreglo â lo que S. M. tiene resuelto, y combiniendo que se le den por las Jusiticias puntuales noticias de los Ingresos y existencias prozedentes de este ramo y que en su yntervencion y destino se obedescan por los respectivos Thesoreros y depositarios las ôrds. q.e diere: Prevengo a V. S. que desde luego haga entender esta orden mia a los juezes ordinarios y demas que dependen de este Ill.e Cab.do para que por virtud de ella, y en la parte que a cada uno corresponde pasen a manos del enumpciado S.or Regente Relaciones esactas

„ del caudal existente en el fondo del expresado Ramo entendiendose en lo subsecivo con este S.or Ministro en q.to a el asunpto corresponda : archibandose para su constancia en el archivo de este Cab.do y dandome V. S. aviso de quedar enterado. Dios gûe a V. S. m.s a.s B.s Ay.s Veinte y seis de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al M. Ill.e C. J. y R. de esta Capital = Y enterados los S.res acordaron que se cumpla y execute lo
(f. 57 v.) dispuesto por Su Señoria, y en su Confor / midad que se
Informe a favor del s.r d.n Juan Ant.o Lezica acuse el Recivo de esta orden p.r los S.res Alc.des a nombre de este M. Ill.e Cab.do y q.e se Archive Ôrijinal conforme se previene por S. S.ria

Se hizo presente por el actuario un Pedim.to del S.or D.n Juan Antt.o Lecica Alc.de de Seg.do voto de esta Ciudad en que solicita que por este M. I. C. se Zertifique a continuaz.on sovre los Meritos y Servicios que ha contraido en esta dha. Ciudad en los diferentes empleos que en ella â exercido como mas por menor resulta de su Pedim.to ; Y enterados los Señores de la Solicitud contenida en el Acordaron : Que respecto a que son pub.cos y notorios los meritos y Servicios que refiere y que ha desempeñado puntulm.te todos los empleos que se le confirieron assi el de Rejidor Fiel ejecutor, y Alc.de de Seg.do Voto—como assi mismo las demas comisiones que se pusieron a su cargo a satisfaccion del pub.co y sin gravar a los proprios, pues pagó de su Peculio no solam.te el Onorario del Asesor en el Año Que fue Alc.e sino tambien el salario de los dos ministros lo que en la actualidad esta ygualm.te ejecutando, con higual motivo, y los gastos que se le ofrecieron quando pasó con comision de este M. I. C. â cumplimetar a el ex.mo S.or Virrey D.n Juan Jph. de Vertiz, que se hallava en Montevideo por cuios relevantes Servisios, por el Juicio y Madurez con que se ha manejado en los Dife-
(f. 58) rentes negocios / proprios de sus empleos se movio sin duda este muy Ill.e Cab.do a nombrarle nuevam.te Alc.de de seg.do Voto para este presente año mediante la Con-

fiansa y satisfaccion que a tenido y tiene de sus Prozedim.^{tos} en estas virtud y siendo constante q.^{to} se a expuesto de que Certifica este M. I. C. Mandaron que por el presente ess.^{no} se ponga a continuaz.^{on} de su Pedim.^{to} Testimonio de lo acordado sobre el Particular, y que fho. se entregue a dho. Sor Alc.^{de} para los fines que expresa. Con lo qual se concluio este Acuerdo que firmaron los S.^{res} de que doy fe

Joseph Ant.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1785

(Foja 58 del libro original)

Acuerdo de 13,, de 7.re de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres â treze días del mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco años. el M. I. C. J. y reg.^{to} de / Ella, a saver los que yran Subscritos ; estando juntos y en la sala de sus Acuerdos para Tratar y Conferir los Puntos Combenientes a esta Ciudad y Sus Abitadores. Se hizo presente por el Sor Alc.^{e} de primer voto una Carta Circular que havia dirijido a los Sargentos Mayores de la Campaña, de cuia Contestacion enterados los Señores dijeron y Acordaron que respecto a que por dhas. Contestaciones de los Sargentos Mayores se venia en Conosim.^{to} no ser Tpô. Oportuno para para hazerse la expedicion a Salinas se Suspendiese esta ; Pero haviendo hecho presente el Sor Rejidor decano, havia Sugeto que se obligase â Conducir Sal de las Costas Pata-

(f. 58 v.)

de la espedis.^{on} a Salinas

gonicas, toda la que se nesecitase para el Abasto de esta Ciudad. Acordaron los S.es Que por el mismo S.or Rejidor decano Se solicite que el Sujeto que â Insinuado Se presente a este Ill.e Cab.do haciendo sus Propuestas para en su vista determinar lo que Combenga.

La bara de fiel executor

Acordaron Higualm.te que respecto a que se havian cocluido los Quatro meses que servia D.n Antonio Obligado la Vara de fiel ejecutor, p.r el D.or D.n Benito Gonzalez de Ribadavia, y a que por su Turno le corresponde de seguir por si otros Quatro meses Siguientes, enterados los S.es de sus Prozedimientos tan Arreglados, determinaron que assi lo verifique, siguiendo con la Vara de fiel executor como turno que le Corresponde.

(f. 59)

Con lo qual Se concluyo este acu / erdo que firmaron Los Señores que Concurrieron de que doy fe—

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana. Martin de Alzaga.—Estanislao Zamudio.—Ante mi: *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1785

(Foja 59 del libro original)

Acuerdo de 20 de Sep.re de 1785

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a Veinte dias de el mes de Sep.re de mil Setecientos ôchenta y Cinco años. El M. I. C. J. y R. a saver los que van subscritos; estando Juntos y Congregados en la Sala de sus Acuerdos para tratar, y Conferir los Puntos Consernientes a esta Ciudad y sus Moradores. Se hizo presente por el S.or Alc.e de primer Voto un Pliego Zerrado rotulado por el Rey Nrô. S.or (que

Dios Guê) a el Consejo justicia y regim.to de esta Ciudad remitido por el Ex.mo S.or Virrey el Qual se me mando abrir y Leydo Su / Contenido p.r mi el actuario estando (f. 59 v.)
To todos en Pie reducido a dar parte Su Mag.d haver Zelebrado en beneficio de estos reinos los Casam.tos de la S.ra Infanta D.a Carlota Joachina hija de los Serenisimos Principes Nuestros S.es con el S.or Infante D.n Juan Hijo de los S.res Reyes de Portugal como assi mismo el del S.or Infante D.n Gavriel, Con la S.ra Infanta D.a Mariana Victoria hijo de aquellos Soveranos : Cuia noticia participa su Mag.d a este Cab.do para que se haga notorio sin que se hagan gastos extraordinarios. Y enterados los Señores, y conferido Sobre el Particular se le mando a el Rejidor decano para que en nombre de este Ill.e Cab.do diese el devido Obedecim.to Como lo ejecutó Vesando el R.l despacho, y poniendolo sobre su cabeza como a carta del Rey N. S. a q.n Dios prospere por m.s a.s para Vien de la Christiandad. y en su cumplim.to se determino que en accion de Gracias se Selebre una Misa, y estando el S.or Manifesto se cante el Tedeum Laudamos, con tres Dias de Luminarias a cuio efecto se nombraron por diputados a los Señores D.n Gregorio Ramos y d.n Joachin de Arana, quienes daran Parte a el S.or Gov.or y suplicaran que teniendolo a bien se sirva S. S.a mandar Publicar Vando para que llegue a noticia de los Vecinos de esta ciudad, p.a su cumplim.to y Concurrencia ; Y al mismo tpô. dando Parte a el S.or Gov.or de Como Llevan Orden / de este (f. 60)
Ayuntam.to de Combidar a el Ex.mo S.or Virrey y S.or regente, para si gustasen de concurrir para mayor selebridad y solennidad de la funcion ; Acordaron finalm.te que por el S.or Alc.e de primer Voto se expida el Libram.to competente contra los fondos de los proprios, y por aquellas Cantidades que se consuman segun la razon que den los S.res Diputados ; por Ultimo que dha. R.l Zedula, y Carta con que se Copie en el Libro de ellas y se Coloque la Original en el Archivo.

R.l despacho sobre el Casam.to de los Infantes de españa con los de Portugal

Memorial de Jph. Mariano Gaete para que se le paguen 100 p.s

Se hizo presente un Memorial de Jph. Mariano Gaete Arministrador de los Corrales Que llaman de Caricaburu en que solisita que se le satisfaga su sueldo Vencido a el respecto de el anual que goza desde Cinco de Diciembre del Año procsimo pasado htâ. higual dia de Agosto de el presente que Importa cien pesos ; Y enterados los Señores de la Instancia acordaron que por el S.or Thesorero se Satisfaga a dho. Gaete la Citada Cantidad de los Ciem pesos expidiendose el Libram.to Nesesario para el efecto.

Cuenta del Portero

Se presento por D.n Sabastián de Isaga Portero de este I. C. una Quenta de los Gastos que se han ympendido en la manutencion de los Pobres de la Carzel desde Veinte y tres de Julio de este Año, hta. diez y nueve del Corr.te cuios Gastos asienden a la Suma de Ochenta y Seis pesos dos reales y medio, y enterados los Señores de dhâ. Q.ta Y teniendo presente que segun a expuesto el S.or Alc.e de Primer Voto ha satisfhô. a dhô. portero a qu.ta de esta
(f. 60 v.) Cantidad que se repite Cinq.ta p.s corr. que para este / fin de Alimentar a los Pobres havia dado un Deboto de Limosna acordaron que por el S.or Thesorero de Proprios se Satisfaga a dho. Portero la Cantidad de Treinta y seis p.s y medio rr.s con lo q.l queda Saldada esta Q.ta y que para el efecto se expida el Libram.to Acostumbrado.

Y, en este estado se dijo p.r el S.or D.n Gregorio Ramos que en cumplim.to de la Comision que se le Confirio en el Antezedente Acuerdo habló con el Sujeto para el efecto de la probicion de Sal quien le expuso que Sprê. que el Ill.e Cab.do dieze al p.co su determinaz.on poniendola en pub.ca subhasta haria la proposicion que le paresieze mas equitativa, y Caso que particularm.te se quiera hazer Contrata con el hara lo mismo : Y enterados los S.es por ser ya tarde Difirieron el Acuerdo p.a el Primero. Lo que firmaron los que Concurrieron, de que doy fe

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta

coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio. — Ante mi : *Thomas Jph. Boyso.*— Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1785

(Foja 61 del libro original)

Acuerdo de 26 de 7.re de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. J. y R. de esta ciudad, a saver los que van subscritos estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos para tratar y conferir los asumptos consernientes que sean a veneficio de sus moradores. Se abrio un pliego del Señor Governador Intendente q.^{e} comprende dos oficios dirigidos a este M. I. C. de los quales uno es del tenor siguiente=El comandante de frontera d.^{n} Fran.^{co} Balcarzer con fha. de primero del corriente me dice que a las Milicias que estuvieran con destino a la proyectada expedicion de Salinas en las fronteras del Lujan, y Navarro desde fines de Febrero htâ. trese de Abril de este año q.^{e} se retiraron por ôrn. del exmô. Señor virrey se les subministraron por su dispocicion quarenta y dos Reses, y que para Satisfacer a sus dueños el importe de su valor disponga yo, que se le entregue : en cuio conzepto y en el de que tengo por justo que este gasto Se pague de los fondos de proprios de esta Ciud.^{d} : prevengo a V. S. disponga se entregue su monto al nominado Balcarcer u a el sugetto que ordenare con intervencion de la contaduria en inteligencia de que doy el haviso correspondiente de esta providensia a el expresado Comandante para su Govierno ; y que v. s. debera pasarmele de haver cumplido mi ôrn. Dios guarde a V. S. muchos / años. Buenos Ayres veinte

" Salinas.

(f. 61 v.)

y dos de Septiembre de mil Setecientos ochenta y cinco años = Fran.co de Paula Sanz = Al M. I. C. J. y R. de esta Ciu.d Y enterados los Señores del contexto del antecedente orden acordaron que se cumpla, y egecute, y en su conformidad que se satisfaga a d.n Fran.co Balcarcer comandante de la Frontera, o a la persona que este destinare el valor de las quarenta y dos Reses q.e dha. ôrn. expesifica de los fondos de los proprios luego que por este pagamento se ocurra, y que para el efecto Se expida el competente libramiento en la forma acostumbrada, y se de noticia por los Señores Alcaldes del Señor Gov.or en nombre este M. I. C. de esta Resolucion para su inteligensia.

„ espedis.n a salinas—suspensa—

El otro oficio es como se sigue = con fha. de ocho de Abril de este año contextando a mi oficio de siete del mismo me expuso V. S. entre otras cosas que la expedicion proyectada de Salinas devia suspenderse hasta la actual Primavera remitiendose a la equivocacion que padecio en su Carta de siete de Marzo anterior, y que dando v. s. en exponerme con anticipacion los medios mas adequados (f. 62) para Surtir al Publico de Sal en el oportuno / tpô. del mes de Sep.re que es el en que estamos = Hasta aora nada me ha propuesto. v. s. en el asumpto ; y como de esta demora recelo llegue el caso de que esta Provincia carezca de Sal porque la que puede venir de españa no es vastante para vasteserla, y se perjudique a sus Vecinos, y moradores en su falta, y suvido precio que pueda tomar este efecto que devemos conciderar como de primera necesidad : prevengo a V. S. me informe sin demora de quanto haia practicado en el asumpto, y de si tiene tomadas las medidas correspondientes para verificar la enunciada expedis.on, o los medios que sin esta circunstancia concidera capases de Subsistir esta diligensia para con vista de todo prevenir yo a V. S. de lo que me paresca combeniente al prâl. fin que es de que no falte Sal en esta Prov.a de mi mando. Dios gûe a V. S. muchos años. Buenos Ayres veinte y dos de Sep.re de mil Setecientos ochenta y cinco = Fran.co de

Paula Sanz=Al M. I. C. J. y R. de esta Capital=Y enterados los Señores del contexto del antecedente orden, y teniendo presente que de antemano se han tomado por este M. I. C. las providencias mas oportunas para que la expediz.on a Salinas, se verifique y que sin embargo no ha podido tener efecto unas veses porque la estas.on no hera competente, otras porque no se juntó el numero de Carretas / vastante para poderse verificar la conducion de la Sal (f. 62 v.) de modo, que fué indispensable por estos justos motivos, y los Informes que se adquirieron de la campaña suspender la expedicion htâ. mejor oportunidad de que se dio cuenta a su Señoria y que Seloso este M. I. C. de el servicio del publico, y q.e no padesca el perjuicio de experimentar la falta de Sal que se necesita a sido todo Su cuidado, y desbelo el examinar atentam.te los medios mas adequados q.e conduzcan para lograr el fin asi por medio de los Sargentos Maiores de la Campaña, y por algunos otros individuos de esta Capital, y que sin embargo se concidera inverificable la expedicion a las Salinas para donde siempre se ha hecho porque Segun el Informe de dhos. Sarg.tos maiores no hay en el dia Caballada, ni Ganados, ni Carreta bastantes p.a realisar la empresa la que quando se quisiese verificar Seria a fuerza de unos costos inmensos para los quales no tiene proporcion este M. I. C. siendo este el motivo por que Se acordó Se Suspendiese la expedis.on en trese del corriente reserbandola para otro Tpô. que se conciderase libre de todo estos embarazos ; y que no obstante todo lo referido Se haze indispensable el pulsar los arbitrios mas a proposito para q. / se Surta el Pub.co (f. 63) de Sal porque efectivamente parese que se adbierte falta y que en estas circunstancias se haze presiso el consultar los medios que puedan conducir para que se verifique el abasto y trasporte de la Sal Sea donde quisiese, por que el pub.co no experimente el defecto de un genero como este que se concidera tan necesario ; por estas consideraciones y expecialm.te por la de que Segun lo expuesto p.r

el señor Rex.^{cr} decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia en Acuerdos de trese y veinte del que corre parese que no falta en esta Ciudad, quien se obligue a conducir sal para el abasto de la costa de Patagones Baia de San Julian a precios equitatibos, y que este és un medio en la actualidad el mas adaptable p.^{a} que no se perjudique el pub.^{co} interin, y hasta tanto que subcesibam.^{te} Se pueda proporcionar la expedicion que antes Se egecutaba cesando los graves inconvenientes que en el dia se presentan, Acordaron por lo tanto q.^{e} formandose expediente de las diligencias que se han practicado sobre este particular y poniendose por Caveza de el la orden original de su Señoria (respecto, a que se halla ya copiada en este Libro) Se figen Carteles en los parages publicos y acostumbrados previniendose en ellos que si alguna persona quisiese conducir Sal de la Baia de Sn Julian para abastezer por aora el Pub.^{co} de este genero ocurra ante los S.^{res} Rexidores Decano, d.^{n}
(f. 63 v.) Gregorio Ramos / y fiel executor d.^{n} Ant.^{o} Obligado quienes en el concepto de diputados de este M. I. C. admitiran las posturas mas equitatibas, y en que se berse la maior utilidad e interes del publico, y de este M. I. Cuerpo dandole cuenta de quanto ocurra si fuere alguna novedad que meresca ponerse en su noticia ; acordaron por ultimo que poniendose a continuacion del expediente testimonio de este acuerdo Se pase a su Señoria por los Señores Alcaldes con el correspondiente oficio a fin de que se sirba determinar lo q.^{e} estime por mas combeniente ; Y por parte del Señor Rex.^{or} d.^{n} Saturnino Jose Alv.^{s} Se expuso que ademas de lo acordado Sobre el particular por este M. I. C. en que combiene le paresia muy util, y conveniente el que en los Carteles que se fijasen para el fin propuesto se convidase tamvien a el publico con la idea de examinar si entre el Vecindario hay agunos individuos que grasiosam.^{te} Se quieran dedicar á hazer algunos suplementos, y conponer fondos vastantes para que la expedis.^{on} a la

Costa Patagonica se verifique con maior utilidad y veneficio del mismo pub.co—

En este estado por los Señores Diputados d.n Gregorio Ramos Mexia, y d.n y D.n Juaquin de Arana se hizo presen / te que en cumplimiento de la comicion q.e se les (f. 64) concedio en el antecedente Acuerdo pasaron a ver a el señor Gov.or a quien dieron parte de lo determinado por este M. I. C. y Su Señoria, dio Su Superior aprobacion ; en cuia consequensia pasaron a combidar a el Ex.mo Señor Virrey. y S. E. con toda venignidad y agrado dijo hallarme con igual R.l ôrn., y que havia estado pensando en que se hiziese la funcion en dia que se pudiera lograr la maior solemnidad, q.e si este I. C. gustava de hazer la Suia en particular la celebrase muy enorabuena ; pero si tuviese a vien Suspenderla para quando S. E. Señalase se haria con su asistensia y la de la R.l Audiensia : en estas sircunstancias los diputados que no ignoran el deseo que este Aiuntam.to tiene de complazer a S. E. ofresieron en su nombre la Suspencion htâ. el dia que S. E. tenga combeniente, de lo que dieron noticia al Señor Gov.or que aprobó esta resolucion : Y enterados los señor de una vos, y conformidad digeron que davan lo determinado por dhos. Señor diputado por vien hecho. Con lo que se Zerrero este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fee = entre reng.s = arvitrios = medios = vale = testado = para el abasto = oficio = para = estimase = no vale = entre reng.s = y d.n Juaquin de Arana = vale = testado = Antonio obligado : no vale =

Joseph. Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.— / *Gregorio Ramos Mexia.—Antonio ôbligado.—Saturnino* (f. 64 v.) *Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana. —Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.*—Ante mi : *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.no pp.co

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 64 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Octubre de 1785

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Octubre de mil Setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. Justicia, y Reximiento de ella, a saver los Señores que de yuso hiran firmados, estando justos, y congregados en la Sala de sus

Reglam.to de Intend.tes

Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y Sus havitadores, en cuio estado se abrio un pliego de el Señor Governador intendente, cuio contexto es como

,,

se sigue=Pasó a V. S. el adjunto reglamento interino que he formado, y Se ha de obserbar en el govierno y Administracion de los Ramos de Proprios y Arbitrios que goza esta Ciudad a cuio fin y para que los individuos de que se compone la junta Munisipal de dhos. Ramos se hallen enterados, y cumplan igualm.te las reglas prescriptas en la

(f. 65)

R.l Instru. / de Intendentes de veinte y ocho de Enero de mil Setecientos ochenta y dos, incluio incluio con este preciso destino un exemplar, y de quedar esta orden con la referida instruccion, y reglamento en poder de V. S. y en verificar su puntual cumplimiento me dará el correspondiente aviso=Dios guarde a v. s. muchos años Buenos Ayres, y Sep.re veinte y siete de mil setecientos ochenta y cinco=Francisco de Paula Sanz=M. I. C. de la Ciudad de de Buenos Ayres=Y enterados los Señores de el contexto de dha. ôrn. y de el Reglamento que en ella se cita (cuia copia Se pondrá a continuacion de este Acuerdo) Acordaron que se cumpla, y egecute puntualm.te lo dispuesto por su Señoria en la citada ôrn. y Reglamento, y en su conformidad nombraron a los Señores Rexidores decano d.n Gregorio Ramos Mexia, y d.n Saturnino José Alvares

para que en el concepto de tales, y en consorsio del señor Alcalde de primer voto quienes deven componer por este pres.te año la Junta Munisipal prescripta en la R.l ordenanza de los Señores Intendentes cuio exemplar Se ha remitido por S. S. para Gov.no de dhas. Junta procedan a husar de sus facultades en la forma determinada notisiandose esta Determinas.on a el Señor Sindico Prôr. grâl., para que concurra a dha. junta conforme en dha. R.l Ordenanza está preven.do / acordaron assi mismo, que respecto a que (f. 65 v.)
por virtud del citado reglamento Zezaron ya las gratificaciones que muchos dependientes de este M. I. C. gozaban y q.e algunas se han desminuido, Se satisfaga a todos estos citados dependientes de finiquito htâ. ultimo de Septiembre proximo pasado formandose la competente liquidacion de sus haveres hasta dha. fecha y librandose Su importansia contra el Señor Tesorero por el Señor Alcalde de primero voto conforme antes Se acostumbra. Que dicho señor Tesorero rinda Sus cuentas hasta la citada fecha de ultimo de Septiembre vajo de el mismo metodo, y conformidad, que anteriormente Se practicaba presentandolas a este Muy Ilustre Cavildo para su aprobacion, y darlas el destino conforme a lo que se halla ya determinado. Y reserbando para aora el acordar lo que se considere por conveniente en ôrn. a proponer muchos Arvitrios con que poder ocurrir a las muchas atenciones de este M. I. C. como Se indica por S. S., acordaron en fin que dho. reglamento se archive despues de copiado como queda dhô; que el exemplar de la R.l ordenanza Se entre / gue a los Señores (f. 66)
que componen la Junta Municipal con cargo de responcion, y q.e se de cuenta al Señor Governador Intendente por los Señores Alcaldes a nombre de este M. I. C. de lo que se ha acordado con esta fecha, para que sirba de contextacion a su citada orden. Con lo qual se concluio este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el ess.no doy fee=

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos

Mexia.—Benito Gonz.ᶻ Ribadavia.—Antonio Ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao de Zamudio.—Ante mi : *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

ADMINISTRACIÓN DE PROPIOS Y ARBITRIOS.— REGLAMENTO INTERINO

(Foja 66 del libro original)

Nuebo Arreglamento Interino q.ᵉ ha de obserbarse por la Ciudad de Buenos Ay.ˢ &.ª

(f. 66 v.)

Reglamento Interino que ha de obserbarse por la Ciudad de Buenos Ayres, y la junta Munisipal de propios y Arvitrios de ella en el govierno, y administracion de estos ramos, y en el pago de los Salarios / y gastos que ha de satisfacer de sus caudales cuio Reglamento se há ordenado con presencia de los valores que dichos ramos rindieron en el año pasado de mil setecientos ochenta y quatro, y del importe de los gastos que en el mismo sufrieron segun los Informes que se han pasado a esta Intendencia ... ...

	Valor annual		
Ramo de Propios	*Ps.*	*R.*	*Mrs.*
Primeramente el Ramo de tres corrales que sirven para recoger el ganado Bacuno que se mata para el avasto de esta Ciudad y del qual se exige por cada caveza medio rr.[1]	1.929,,	2½	
Itt. El drô. de Botijas llamado Mojon que está impuesto, Sobre los Vinos y Aguardientes que entran en esta Ciudad, y de los que se			

cobra un real por cada Botija, Barril o Odre	675	3½		
Itt. El drô. impuesto sobre las Mulas que se sacan fuera de la jurisdiccion de esta Ciudad, y por el qual se cobra medio real por caveza	112,,	4½		
Itt. El drô. de pregoneria impuesto sobre las ventas que se hazen en publica suvasta en esta ciudad de bienes rayzes, y Muebles de cuios importes se cobra uno, y medio p.r ciento	149,,	1½		
Itt. El drô. de Pontasgo impuesto sobre el Puente de las conchas				
	2.866,,	4.		
/ Suma de enfrente ...	2.866	4,,		(f. 67)
de medio real por cada Carreta cargada de las de esta Jurisdiccion, y por las de afuera de ella un real, y de los que pasan a cavallo con cargas o sin ellas llegando al numero de diez medio real, y a este respecto llevando mas ...	300			
Itt. El drô. de ocho Pulperias de ordenanza que hay Señaladas para el abasto comun de esta ciudad a razon de veinte y cinco pesos cada una	200,,			

Itt. El drô. llamado de quartillas que está impuesto sobre las ventas que se hazen en esta ciudad de trigo, y demas semillas	30,,		
Itt. El importe de los arrendamientos de cinco quartos de las casas Capitulares y de el de la Casa que compro á d.n Manuel Fernandez, y a d.a Maria Prudencia Bustamante para extencion de la Real Carzel	888,,		
	4.284,,	4,,	
RAMOS DE ARBITRIOS			
Itt. Del arrendam.to de la casa de la divercion publica de Gallos	160		
	4.444,,	4,,	

GASTOS DE LA 1.a CLAZE

Al Teniente Asesor de este Govierno e Intendensia el qual segun lo prevenido en el art.° 13 de la refe-
(f. 67 v.) rida / Real ordenanza deve gozar mil pesos de dotacion sobre los caudales de propios, y arbitrios Se le Señalan en los respectibos a esta Ciudad doscientos, y cinquenta por aora, y en el interín de que la expresada dotaz.on se pueda prorratear entre todos los caudales de propios, y Arbitrios de los Pueblos

de esta Provincia, con conocimiento de las liquidaciones que se practiquen de sus valores	250,,			
Al Rexidor que le toque Sacar el R.[l] estandarte el dia, y vispera de Sn Martin Patrono de esta Ciudad Se le Señalan cien pesos por aora, y en el interin, que el oficio de Alferez R.[l] Se sirbe en propiedad ...	100			
Al Escribano del M. I. C. por su Onorario en la asistensia a todos los Acuerdos que celebre, autorizar estos, sacar los testimonios que de ellos y demas asumptos, que ocurran al Cavildo Se le pidan como tambien por todos los negocios que se ofrescan a la junta Municipal de propios y Arbitrios en el manejo y administracion y arrendamientos de estos ramos se le señalan	300			
/ Suma de enfrente ...				(f. 68)
Al Portero del M. I. C. a cuio cargo ha de correr la obligacion del cuidado y aseo de las Salas del Cavildo citar a sus individuos para los Acuerdos y concurrir con el a todas las funciones con concideracion a su trabajo, y a q.[e] su asistencia en dhos. actos deve ser con la desensia que que es correspondiente al decoro de una Ciudad tan				

ennoblecida se le señalan quatrocientos, y cinq.ta pesos en lugar de los quinientos q.e gozaba	450,,		
A los dos Maceros de que se sirbe la ciudad para llevar Sus armas en los actos publicos se señalan a cada uno ochenta p.s de Salario que los dos componen	160		
Al Reloxero que ha de cuidar el Relox de la Ciudad se le señalan cien pesos con la obligacion de tenerla corriente, poner el Azeite que necesite, y costear los reparos que no exedan de un peso	100,,		
Del quatro por ciento de los quatro mil quatrocientos quarenta y quatro pesos, y quatro rr.s que se ha de deducir del total valor de dhos. ramos para los fines que se previenen en los articulos 45,, y 46 ...	177,,	6,,	$8\,^{1}/_{12}$
Del uno, y medio por ciento que ha			
(f. 68 v.) / Suma de la b.ta ...			
de llebar el Maiordomo de los expresados ramos de los caudales que cobrase segun se ordena en el Articulo 34—	66,,	5,,	$11\,^{6}/_{12}$
	1.604,,	3,,	$19\,^{7}/_{12}$

Gastos de la 2.ª Clase			
Para el pago de los reditos de la casa que para extencion de la R.l Carzel compró el M. I. C. en 30 de Octubre de 1782 de los referidos d.n Manuel Frnz. y d.ª Maria Prudensia Bustamante en ocho mil tresciento cinq.ta p.s con reditos de un cinco por ciento	417,,	4	
Para el de los reditos de quatro mil pesos que se estan deviendo por el Cavildo a d.n Manuel de Basavilbazo cuios intereses se le satisfasen al mismo respecto	225,,		
Para el de los Reditos del prâl. de diez y nuebe mil pesos que tomó la Ciudad a Censo de las Temporalidades de los ex jesuitas con igual intere	950,,		
	1.592,,	4,,	
Gastos de la 3.ª Clase			
Para todos los gastos de la funcion de Iglesia en el dia, y octava del Gmô. Corpus Christi	300,,		
Para los de la funcion de Iglesia en el dia del Patron San Martin, Novenario quarenta horas, y Sermon.	200,,		
/ suma de enfrente ...			

(f. 69)

Para los de la funcion de Iglesia en el dia de San Simon, y Sn Judas Tadeo	40,,			
Para los de la funcion de Iglesia y Sermon que se celebra en el dia diez y nuebe de Diciembre dando gracias al Señor por haver libertado a esta Ciudad del quebranto que podia haver padesido de resultas de haverse quemado el Almasen de Polbora	50,,			
Por los de la funcion de Iglesia, y Sermon de Sn Bonifacio, y San Savino que se selebran en un dia.	50			
	640,,			

Gastos de la 4.ª Clase

Para los gastos presisos o extraordinarios que se ofrescan como son reparos de Casas Capitulares, papel, Tinta, plumas, Arenilla, y oblea, Alquileres de Cochez en las concurrencias publicas que sea presiso acompañar á el exmô. Sor Virrey, manutencion de los presos de la R.^{l} Carzel, vien que solamente ha de contarse por cuenta de dhos. Ramos a los que consten ser absolutamente pobre de necesidad, para los gastos que impenda el procurador Sindico en los pleitos que defienda a el nombre del comun, asi

en los hono / rarios de Abogados, como en papel, y derechos que tenga que satisfacer en los Juzgados donde los introduzca, para los que devengue el Abogado que defienda los pleitos que se ofrescan a la Ciudad, y en fin para quantos gastos menores ocurran, y no se pueden tener presente en este reglam.to, se señalan Seiscientos siete pesos quatro reales, catorse cinco doze avos, de maravedi, Suspendiendose por aora, y hasta tanto q.e la Ciudad tenga los Suficientes fondos para todas Sus atenciones la dotacion de doscientos, y cinq.ta pesos que gozava el Abogado del Muy Ilustre Cavildo, y la de trescientos de gratificacion asignados a su Apoderado en Madrid	607,,	4,	14 5/12

(f. 69 v.)

Valor de Propios.	4,, 284,, 4,,	4.444,, 4,,
Idm̂. de Arbitrios.	,, 160,,	

Gastos 1.a clase ...	1.604,,3,,19 7/12	4.444,, 4,,
2.a Clase ...	1.592,,4,,	
3.a Claze ...	640,,	
4 Clase ...	607,,4,,14,,5/12	

Los ciento Setenta, y siete pesos Seis rr.s ocho y doze avos de maravedi del quatro por ciento / que se ha de de- (f. 70)

ducir el total valor de los expresados amos, ó la cantidad que mas, o menos importase Se remitirá con la cuenta anual de ellos, haciendo lo mismo con el caudal que resultase sobrante, y deviese haver efectivo dejando unicamente en el arca de tres llaves la cantidad que concidere presisa para atender a los gastos asignados en este Reglam.^to^ mientras. Se verifican las primeras entradas, o cobranzas de los productos del año cuios caudales se enteraran en la Tesoreria prâl. de esta Provincia como se ordena en el art.° 37,, para invertirlos en los fines que se disponen en los art.^os^ 41,, 45. y 46, previniendose que para el abono de salarios, y gastos ordinarios que quedan expecificam.^te^ Señalados en este Reglamento, y se baian haziendo se han de acompañar con la cuenta anual que se ha de presentar (bajo del formulario que a su tpô. se remitira para su formacion por la contaduria grâl. de propios) los correspondientes recados de justificacion que acrediten sus pagos en virtud de los libramientos que se despacharan por la Junta Munisipal, esto es de los Salios, los recivos de interesados, y de los gastos ademas de los recivos las cuentas por menor de ellos, y para el de los gastos que ban expresados, y son para los que se asignan los referidos Seiscientos y siete p.^s^ quatro reales y catorce cinco doze avos de maravedi se
(f. 70 v.) acompañará con dha. cuenta una / particular de cada uno, acreditandose Su imbercion con lexitimos comprobantes y de un testimonio del Acuerdo del M. I. C. que procederá para su execucion, como tambien siendo los gastos de obras, y reparos de Certificaciones de los maestros inteligentes que entienda en ellos, en las que se manifieste su total costos, y la necesidad que huvo de dhas. obras, y reparos encargando igualmente que para qualesquiera otro gasto que ocurra se me ha de representar con justificacion su urgensia a fin de que se determine lo que se tenga por justo. Asi mismo se advierte que no alcansando los valores anuales de dhos. Ramos a los importes de los gastos extraordinarios que la Ciudad tenga que impender me pro-

pondrá los arvitrios que conceptue ser menos gravozo al comun para que con su producto pueda acudir a los referidos gastos. Todo lo qual se cumplirá inbiolablemente por la expresada Ciudad, y junta Municipal por aora y hasta nueba providencia de la superior de Real Hacienda a la que se pasará copia de este Reglamento con el correspondien / te oficio Buenos Ayres diez y siete de Septiembre (f. 71) de mil Setecientos ochenta y cinco = Francisco de Paula Sanz = Es copia a la Letra de su original a que me remito = *Thomas Jph. Boyso.*—Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 71 del libro original)

Acuerdo de 11 de Octubre de 1785—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a onze de Octubre de mil Setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. Justicia y Reximiento de ella, a saver los Señores que de yuso hiran firmados estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar y conferir lo conveniente

Sobre el Smo. Corp.^{s}

a esta republica, y vien de sus havitadores, en cuio estado se expuso por el Señor Alcalde de primer voto: Que la estacion del Tpô. se vá adelantando sobremanera sin que haia llegado el caso de Selebrarse la festividad del Smô. Corpus Christi y concideraba Muy necesario el / que quanto (f. 71 v.) antes se tratase de hazer esta funcion tan justamente recomendada por el Soverano p.^{r} que de otro modo entrará el Estio y en circunstancias de no poderse entoldar las Calles para preserbar a el concurso del rigor del Sol será entonces intolerable, y expuesto a algunas resultas perjudiciales a la Salud por cuio motivo le paresia que permi-

tiendolo el tpô. se devia selebrar dha. festividad en la Dominica inmediata o lo que estimase el M. I. C. por mas oportuno : enterados los señores acordaron q.e se Selebre la festividad del Corpus en la Dominica que Señala dho. Señor Alcalde si lo permitiese el tpô, ó en las subcesibas antes que llegue el estio, a cuio efecto, y siendo costumbre
(f. 72) el que los Señores Al / caldes en el concepto de diputados de este M. I. C. corran con esta funcion y con quanto se necesita para que se verifique con la maior pompa, Se confiere a dhos. Señores esta comiz.on encargandoles, como se les encarga que procuren examinar si deven concurrir a esta festividad los Señores Presidente, Rexente y Oydores de esta R.l Audiensia, a fin de que en este Caso Se proceda a combidarlos para la asistencia en la conformidad que Se deve.

Sobre Abogado y nombram.to del de este M. I. Ayuntamiento—

Expuso assi mismo que el Señor Gov.or Intendente por su Orden, cuia data es treinta y uno de Diz.re de mil Setecientos ochenta y tres, Se cirvio crear el empleo de Acesor, de este M. I. C. y de los Señores Alcaldes, con la asignacion por entonces de doscientos cinquenta pesos, y con la calidad de ser electivo y anual por concideraciones justas estimó Su Señoria combeniente suprimir dho. empleo
(f. 72 v.) segun resulta del / Reglamento que se sirvio remitir a este M. I. C. en el qual Se advierte que a dho. Asesor Se le queda solo con la imbestidura de Abogado del Muy Ilt.e Ayuntamiento, y con el cargo de que de los fondos extraordinarios Se le abone el travajo que impendiese en veneficio de la Ciudad, pero siendo constante, que desde el punto en que se recivio el Reglamento cezó yá el Asesor en su empleo, y que haviendose Selebrado la Eleccion de el fue con concepto a la orden de su Señoria por cuio motivo, ni tiene este M. I. C. Asesor, ni menos Abogado, por que a la verdad no hay nombram.to formal ; le paresia, que teniendose presente lo representado a el Señor Governador quando se formó la nueba planta de este M. I. C. y que es visible la necesidad tenga un Abogado con quien hazer

las con / sultas que se ofrescan, y defender quantos expe- (f. 73)
dientes Se hallan pendientes y nuebamente Se soliciten en veneficio de la Ciudad. Conciderava Muy interesante el que se procediese a verificar el nombramiento, sin limitacion de Tpô. concediendole los honores de Rexidor, y voto consultibo en sus Acuerdos con el cargo de abonarle por aora el trabajo que impenda de el ramo de extraordinarios conforme Se previene en el Reglamento, y con la reserva de asignarle subcesivamente una gratificacion anual luego que haia para el efecto, fondos vastantes en los ramos de Propios, y Arbitrios. Enterados los Señores de lo expuesto y teniendo presente lo que Sobre el particular determino este M. I. C. con fecha diez y siete de Diciembre del año proximo pasado con los justos fundamentos en que se afianzó Su resolucion ; Acordaron que se proceda a berificar el nombram.to de Abogado de esta M. I. Ciu.d ; y en su consequensia / atendiendo a que concurren en el (f. 73 v.)
D.or d.n José Vicente Carrancio las circunstancias que para el efecto Se necesitan, como se informó a el Señor Governador con la citada fha. y expecialmente la de haver servido a este M. I. C. con honor, y a su satisfaccion en el consepto de Asesor un año, y nueve meses, nombraban y nombraron por tal Abog.do de esta M. Ilt.e Ciu.d al citado d.n José Vicente Carrancio vajo de las circunstancias, y en los mismos terminos que se ha propuesto por el Señor Alcalde ; y determinaron, que se de cuenta de esta resolucion a el Señor Gov.or a fin de que S. S. Se sirba confirmar el nombramiento, si lo estimase por combeniente, cuia diligensia Se practicará por los señores Alcaldes.

Se expuso tambien por dho. / Señor Alcalde que segun (f. 74)
resulta del proceso, obrado con motivo de la notoria necesidad de adelantarse las obras de la Carzel publica, y construirse una cantarilla para verterse las inmundicias que arrojan los presos cuia fetidez Se haze intolerable hasta las gentes que transitan por las inmediaciones de dha. Carzel, concidera presiso tratar con la maior pron-

titud de este remedio en que se interesa el publico, maiormente haviendo arribado el tpô. mas oportuno de la Primavera en el qual hay maiores proporciones, con este objeto aparese de dho. proceso que se han tomado por el M. I. C. las medidas competentes; pues se halla justificada la necesidad de estas obras, está formada la planta de ellas, y el presupuesto de los costos que pueden impenderse; por lo tanto solo resta, que se piense en los
(f. 74 v.) arvitrios, que podran adoptarse para que se lleven / a devido efecto; y haviendo pensado éste negocio con toda la seriedad que exige le parese que en las actuales circunstancias de no haver fondos, ni modo de empeñar los proprios por hallarse gravados Sobremanera se pudiera hechar mano justam.te del ramo que se llama del exido.

La concecion prâl. de este ramo es para el adelantamiento de las Casas Capitulares, y aunque actualm.te no se cobran, pero és constante que en otro tiempo se ha cobrado alguna parte, y si no se llevo en execucion en el todo fue porque resultó un penoso, y dilatado expediente, que en el dia no parese, sin embargo de que en las escribanias se ha solicitado con eficasia; las produciones de
(f. 75) dho. ramo verificada su total recaudacion, importa / ran a el año tres mil, y quinientos pesos poco mas, ó menos, computadas las quadras de terreno de que se compone el exido, y la pencion de cinco p.s por cada una, con que esta gravada por la concecion; pudiera justam.te procederse a su cobranza, y aunque en rigor deveria hazerse desde el Tiempo en que se concedio la gracia; sin embargo a fin de evitar questiones, que impidan la efectiva exsaccion Se pudiera abrazar el temperamento de empreenderse con esta fha. haciendose este maior servicio a los poseedores de los terrenos, con la reserva de demandarle los reditos caidos, siempre, y quando reusen verificar de aquel modo el pago; de esta Suerte habrá fondos, que em parte sufraguen los gastos, y con ellos Se podrá contar para los
(f. 75 v.) desembolsos que son necesarios; mas concideran / do que

todos ellos no pueden ser vastantes para la construccion de las citad.s obras, y que por otra parte halla imberificable el encontrar fondos para realisarse le paresia que siendo la Real concecion hecha con este interesante obgeto, y que se puede conciderar redimible el prâl. que produce los reditos con tan justa causa como la que se presenta seria muy conducente impetrar licencia de los Señores de la Junta de R.l Hacienda, a fin de que se permitiese a todos los que ocupan los terrenos de el exido el redimir la pencion de los cinco pesos por cada quadra pagando de una ves el prâl. de cien p.s que es el que corresponde; de esta Suerte Se acopiaran sin duda caudales para construir la Alcantaria remediando esta publica urgente necesidad, y se podrá dar imbercion al / resto caso que to- (f. 77) (1)
talmente Se redima el prâl. en adelantamientos de la carzel y casas Capitulares hasta donde alcansen que sin duda no podran ser vastantes para redimir la pencion que tiene el territorio que se compró con el obgeto de dar extencion a la Carzel, ni menos para perfeccionar la importante obra de este édificio publico, que segun el plan deve contar Sumas vastantes; este es otro punto en que ha meditado muy despacio, y sin embargo, no ha hallado otro recurso que a la vondad del Soverano, en efecto pudiera Solicitarse de su Magestad la merced de doze titulos de Castilla a veneficio de esta M. Itt.e Ciudad, con la condicion de poder venderlos en todo el Reyno de el Peru por los precios mas altos, y con la precision de que con sus produciones se empreendiese la obra, y Se llevase a su perfec / cion; de (f. 77 v.)
este modo se conseguiria el fin que tanto interesa, no se gravaria el real herario, ni el Publico y persiviria Su Mag.d el fruto de las Lanzas, y medias annatas a el menos de que no tuviese la vondad de que la grasia fuese exempta de estas penciones porque entonces tendria maior valor la concecion, y habria mas fondos para imbertirles en obras

(1) En el libro original se ha omitido la foja 76. (N. de la D.)

publicas, ó Montes de piedad, despues de realisada la construccion de la Carzel, y Casas Capitulares

Enterados los Señores de lo expuesto por el Señor Alcalde, Acordaron que se difiera la resolucion de este punto para otra oportunidad Segun Se estimase por combeniente.

Expuso en fin, que a concequencia de lo que resulta de el Reglamento remitido por el Señor Governador Inten-
(f. 78) / dente se hasia presiso con la maior brevedad el tratar de proponer nuebos arvitrios con que Subvenir a las atenciones de este M. I. C. por que siendo constante que a falta de ellos caresen de gratificaciones muchos individuos que le sirben, y no hay el numero de los que se necesitan en una Ciudad como esta Capital del Virreynato paresia que este negocio como tan interesante devia evaquarse con prelaz.^{on} y proponiendose aquellos arvitrios que se contemplasen menos gravosos executarse asi mismo de los demas individuos que deven gozar gratificaz.^{on} como es justo para que por este medio se puedan formar nuebos reglamentos, y determinarse las pensiones con que deven gravarse los fondos publicos sin dar lugar á instancias, ó recursos.

Y enterados los Señores acordaron que se difiera la re-
(f. 78 v.) solucion de este particular hasta el dia veinte / de el presente mes encargandose al portero de este M. I. C. que cite a todos los señores para que concurran presisamente en este dia ásiendoles presente el punto de que se ba a tratar, a fin de que tengan tiempo Suficiente, y puedan acordar lo que estimen por mas oportuno.

Se presentó un pedimento p.^{r} el Señor Rexidor decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia, en el que expone que segun la cuenta que le acompaña los gastos que se impenden en la festividad del Glorioso Patron de esta Capital, y el paseo de el R.^{l} Pendon que se haze la vispera de su dia importan Setecientos diez p.^{s} quatro reales y que estando en el reglamento señalada unicamente la cantidad de trescientos p.^{s} en dos partidas para estos gastos es inverifica-

ble, que con esta Suma, pueda hazerse la festividad / con (f. 79)
la pompa, y lucimiento que es devido ni menos en este año en que tocando a dho. Señor Rexidor decano el turno de Alferez R.[l] y hallandose como es notorio, muy escaso de bienes de fortuna para hazer estos gastos de su peculio no puede justamente propender a que la funcion Se haga como es devido ; concluiendo con suplicar a este M. I. C. que se haga, a el Señor Governador Intend.[te] la representacion que corresponde a fin de que instruido Su Señoria de los fundamentos que han dado merito a su representacion se sirba determinar lo que estimase por combeniente :

Enterados los Señores de el contexto de la citada representacion, de la cuenta que la acompaña, y de los justos fundamentos en que se afianza la Solicitud de el Señor Rex.[or] decano, Acordaron que se pasen originales estos documentos a el Señor Governador In / tendente por los (f. 79 v.)
Señor.[s] Alcaldes con la representacion que corresponde a fin de que en vista de su merito Se sirba tomar la providensia que regule por combeniente.

Se hizo presente en fin por el actuario Ess.[no] y en representacion de el que lo és de este M. I. Aiuntam.[to] a causa de hallarse aun gravemente enfermo, que haviendo tenido noticia de que en el reglamento remitido por el Señor Gov.[or] Intendente Se le asignaron trescientos pesos para Satisfacerle con ellos todo el trabajo que impendiese en los negocios de este M. I. C. y quanto Se ofreciese en la Junta Municipal, como mas por menor resulta del citado Reglam.[to] y que siendo esta resolucion Muy gravosa a sus intereses protextava de ella y reservava usar de su drô. a donde le combiniese luego que se viese ali / viado (f. 80)
de su enfermedad, y quando lo considerase oportuno.

Y enterados los Señores de la antecedente protextacion, y reserba Acordaron que usase el Ess.[no] propietario de este M. I. Aiuntamiento de su drô. donde, como, y quando

lo tuviese por combeniente. Con lo qual se concluio este Acuerdo, que firmaron los Señores de que doy fee

Joseph Ant.° Ibañez.—Juan Atonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios. — Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Estanislao Zamudio.—Martin de Alzaga.—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 80 del libro original)

Acuerdo de 20 de Octubre de 1785—

(f. 80 v.) En la M. N. y L. C. de la Smâ. / Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte de octubre de mil Setecientos ochenta y cinco años. Los Señores de el M. I. C. J. y R. de ella, a Saver los Señores que de yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta republica, y vien de sus havitadores. En cuio estado se habrio un pliego del Señor Governador Intendente cuio tenor a la letra es como se sigue—

„ Con presencia de varios documentos que ha presentado en este mi juzgado d.^{n} Juan Antonio Lezica actual Alcalde Ordinario de segundo voto de esta Capital a efecto de que en las elecciones de Oficios de Justicia, y de republica para el proximo venidero año de Ochenta y Seis Se le releve del ministerio que devia exercer y quede absolutamente libre, he determinado que se haga como solicita el expresado d.^{n} Juan Antonio de Lezica, lo que aviso V. S. para que assi lo tengan entendido, y en las proximas elec-

(f. 81) ciones en que cumple / el tiempo de su obligacion el Alcalde de primer Voto, y en que queda relevado por dha.

mi determinacion el de segundo las execute de dos personas para uno, y otro ministerio=Dios guê a V. S. muchos años. Buenos Ay.^{s} quinze de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco=Fran.^{co} de Paula Sanz=Al M. I. C. Justicia y Rexim.^{to} de esta Ciudad=Enterados los Señores de lo determinado por el Señor Governador Intendente acordaron que se cumpla, y egecute puntualmente la orden de su Señoria, y en su conformidad, que en las elecciones de el año prox.^{o} venidero se elijan dos Individuos para que sirban las Varas de Alcalde de primero y Segundo voto en la misma conformidad que se previene por dho. Señor Governador; y por parte del Señor Rex.^{or} decano se expuso que Obedesia igualm.^{te} y consentia en q.^{e} se llevase a devido efecto la mencionada orden de S. S. conforme a Acordado el M. I. C. vajo de la calidad de sin perjuicio, y con la / protexta de que esta Superior determi- (f. 81 v.)
nacion no perjudique a los fueros, y prerrogatibas que tiene Su empleo en defecto de Alferez Real proprietario de exercer interinamente las varas de Alcalde de primero y Segundo Voto por muerte Aucencias enfermedades u otras causas de esta naturaleza que tengan los proprietarios pues en su consepto, y atendiendo el Espiritu de el Articulo Octavo de la R.^{l} Ordenanza de los Señores Intendentes deve el Rexidor decano por que no hay Alferez Real continuar con la vara de Alcalde de primero voto hasta que se concluia el vienio mediante a que por las justas causas que indica S. S. en su antecedente orden ha tenido por combeniente relevar a el Señor Alcalde actual de Segundo Voto de la pens.^{on} / de ser de primero en el año de ochenta (f. 82)
y seis.

En este estado se trató de el particular que se transfirió en el Acuerdo ultimo sobre el proponer nuebos arbitrios para las urgencias de este M. I. C. y los Señores haciendose cargo de que este negocio es de mucha importancia, y q.^{e} para resolverse se necesita primero examinar las pensiones con que deven estar gravados los propios, y las

atenciones con que se halla este M. I. C. acordaron que por los Señores y Rex.res Decano, d.n Gregorio Ramos, y d.n Gaspar de S.ta Coloma Prôr. Grâl. interino se forme un presupuesto que contenga las penciones con que se deve honerar los fondos publicos, y con concepto a ellas otro presupuesto de los arbitrios que se podran elegir para satisfacer dhâs. penciones, y que presenten dhos. presupuestos en el dia veinte y siete del corriente, si el tiempo
(f. 82 v.) lo permite / en que se deve tratar, y concluir este negocio importante, y presiso quedando los Señores enterados de asistir en este dia puntualmente. Con lo qual Ze serro este Acuerdo que firmaron los Señores de q.e Yo el Ess.no doy fee = entre reng.s = no perjudique = vale =.

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—D.or Benito Gonz.z Ribadavia.—Saturnino Jph. Alv.z—Gaspar de S.ta coloma. — Antonio ôbligado. — Joachin de Arana. — Mrn. de Alzaga.—Estanislao de Zamudio. — Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 82 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Octubre de 1785
(f. 83) En la Muy Noble, y Muy / Leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y quatro de Octubre de mil Setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. J. y R. a saver los Señores que de yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo conveniente a esta Republica, y vien de sus havitadores. En cuio estado se abrio un pliego de el Señor Governador Intendente cuio tenor es el siguiente

Haviendo pasado a el Exmô. Señor Virrey el expediente „
que se me dirigio a nombre de V. S. con carta de veinte
y seis de Sep.re proximo pasado de lo acordado sobre los
medios de Surtir la escases de Sal que sufre esta Ciudad
me ha contextado su Ex.a con fha. de este dia lo que V. S.
entenderá de su oficio que a la letra dice asi=Muy Señor „
mio para proveer con el arreglo que corresponde sobre la „
consulta que V. S. me hizo con oficio de veinte y nueve
de Sep.re proximo pasado hacerca de la escases de Sal que
sufre esta Ciudad y medios abastesibles, es muy importante
el que se haga constar, que en toda / forma, y con la po- (f. 83 v.)
sible seguridad el estado de dha. escases, y el tpô. que
se podrá esperar, sin nueba probicion: informandomé
V. S. al mismo tpô. quanto sienta, y alcanze su celo, sobre
los medios propuestos, y acordados por el Cav.do y demas
que pueda contribuir, a la maior utilidad, y ventaja del
asunto=Cuio contexto traslado a V. S. literal para que „
desde luego me haga constar, y con la posible seguridad
sobre los dos puntos del estado de escases de Sal que pa-
dese esta Ciudad, y tpô. que podrá esperarse sin nueba
provicion, a fin de que con inteligencia de todo, pueda yo
evaquar con prontitud el informe sobre la seguridad, y
ventajas de este importante asumpto=Dios guê. a V. S.
muchos años. Buenos Ayres veinte y dos de Octubre de
mil setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=
Al M. I. C. Justicia y Reximiento de esta Capital=Y en-
terados los Señores de lo determinado por S. S. Acordaron,
que para informar so / los dos particulares a que se con- (f. 84)
trae la Orden de S. S. acordaron que por el Señor Alcalde
de primero voto se reciva una Informacion sumaria de
tgôs. en la que declaren algunos que haian tenido, y ne-
gociado Sal, si saven por su experiencia lo que puede exis-
tir de este genero en la Ciudad y el tmpô. que podrá durar
su existencia, y que fhô. este examen con la maior pron-
titud se dé cuenta a este M. I. C. para proveer en con-
sequensia. Con lo qual Ze zerró este Acuerdo que firmaron

los Señores de que doy fee—Testado = brebedad = brevedad = no vale =

Joseph Antt.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Ante my: *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

CABILDO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 84 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Oct.re de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a veinte y siete de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco años El Muy Ilustre Cav.do Justicia, y Reximiento a saver los Señores que de yuso hiran firmados estando Juntos, y congregados en la sala de Sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y bien de sus avitadores se expuso por el Señor Alcalde de primer voto, que a consequensia de la comicion que se le confirio por este M. I. C. en el Acuerdo ultimo exivia una sumaria informacion compuesta de ocho testigos, por la qual se califica en vastante forma la escasez que hay de Sal en esta Ciu.d, y que la corta existencia, que ay unicamente en las pulperias dudan que puedan alcanzar para el resto de el pres.te año en cuia (f. 85) virtud lo âsia manifiesto / para que en su consequensia determinase; Enterados los Señores Acordaron que por los Señores Alcaldes a nombre de este M. I. C. se remita la sumaria original a el Señor Gov.or Intendente a fin de que su señoria determine lo que estime por conveniente

Tambien se hizo presente por los Señores diputados d.n Gregorio Ramos Mexia, y d.n Gaspar de Santa Coloma delegados por este M. I. C. para arreglo de el presupuesto

que se acordó en el ulterior Acuerdo, y de que devia exivirse en el presente ; que el tpô. que ha corrido no ha sido suficiente para la concluz.^{on} de el indicado presupuesto sin embargo de lo que en orden a el tienen ya aventajado, y puestolo en planta, pues para su puntual conclucion necesitan de mas tmpô : Y en esta virtud acordaron los Señores se prolongue el termino por dose dias mas a fin de que se produsca el insinuado presupuesto por los S.^{res} diputados. sin perjuicio de lo que S. S. tiene mandado Con lo qual se Zerró este Acuerdo que firma / ron los Señores (f. 85 v.) de que yo el Escribano doy fee=

Joseph Antt.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta Coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao Zamudio.—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1785

(Foja 85 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, a treinta y uno de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco años. El Muy Ilt.^{e} Cavildo Justicia, y Rexim.^{to} de ella A saver los Señores que de yuso hiran firmados / estando juntos, (f. 86) y congregados en la sala de sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y vien de sus avitadores. en este estado se abrio un pliego de el señor Governador Intendente que compreende la Informacion sumaria practica de orden de su Señoria a fin de examinar la existencia de el Trigo en esta Ciudad para el consumo

Acuerdo de 31 de Octubre de 1785

de ella con lo que a su consequensia expuso el Señor Rex.^{or} Fiel executor, y lo determinado p.^{ra} S. S. en el particular a que se contrae dha. Informacion; Y enterados los Señores de todo acordaron, que se de vista a el Señor Sindico Procurado Grâl. conforme se encarga por S. S. a fin de que pueda este M. I. C. informar con mas conocim.^{to} encargandose como se encarga a dho. Sor Prôr. que evaque su vista con la maior anticipaz.^{on} y brevedad por lo mucho que el negocio interesa a el Publico: Con lo qual se Zerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee=

Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio
(f. 86 v.) *Óbligado. — Saturnino Jph. Alvarez.— / Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Estanislao Zamudio.*—Ante my: *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 86 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Noviembre de 1785

En la M. N. y M. L. C. de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. Justicia y Rexim.^{to} de ella, A saver los Señores que de yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a este republica, y vien de sus avitadores. En este estado se puso de manifiesto el expediente de que se haze mencion en el anterior Acuerdo; Y enterados los Señores de el contexto de dho. expediente de la Informacion de que
(f. 87) se compone de lo expues / to por el Señor Rex.^{or} Fiel

executor y de lo que sobre el particular ha representado el Señor Sindico Procurador General acordaron que respecto a que la citada informacion no és el documento mas eficas para persuadir la cortísima existencia de granos que se recela porque regularmente en la manifestacion de ellos se suele proceder con vastante cautela, como lo acredita la experienzia, y se advirtio palpablam.te en el año de ochenta y uno en que por igual causa se hizieron las mismas expeculaciones ; motivos que persuaden que se deve conceptuar no haver tanta escases de granos como de la informacion resulta antes vien que presuponiendo algunas ocultaciones se deve conciderar que hay vastantes granos existentes para el consumo de el año, y que el motivo de no condusirse para su Venta a esta Ciudad, és por las fundadas esperansas de que se acresieten los valores de los granos en el tpô. que ay hasta la futura cocecha, arbitrio que aunque en otro tiempo seria tolerable, oy se concidera perjudicialisimo / atendiendo a que con el se proporciona la escases que se adbierte, por estas justas, concideraciones Acordaron que se informe a el Señor Governador en cumplim.to de su decreto que se sirba S. S. en primer lugar fijar los precios de los granos que subcesibamente se vendan a el determinado precio de seis pesos cada fanega prohiviendo a todo Vendedor de granos q.e pueda exseder de este presio imponiendole la pena de la perdida de lo que venda con aplicacion de su importansia para el sustento de los pobres de la Carzel pub.ca y assi mismo de quinse dias de arresto en ella siempre que se contravenga a el Bando que se deve publicar sobre el particular para que llegue a noticia de todos encargandose a el Zelo de el Señor Fiel executor y de qualesquiera otro ministro de justicia que propendan con la maior eficasia a el cumplim.to y obserbansia de el Bando que se publique, en el qual seria muy oportuno que se facultase a dho. Señor Fiel executor / a fin de que en el caso de examinar que algun individuo tenga granos existentes, y que por temerid.d ; ó capricho

(f. 87 v.)

(f. 88)

resistan expenderlos a el publico por los asignados precios, les pueda compeler, y estrechar con multas, arresto y embargo a que lo egecuten ; Acordaron por ultimo que poniendose a continuaz.on de el expediente por via de Informe testimonio de este Acuerdo se pase a su señoria por los Señores Alcaldes conforme se acostumbra ; Y por parte de el Senor Rex.or d.n Saturnino José Alvarez se dijo, que se conforma en q.to expone el Sindico Prôr. sobre no deverse extraer por aora el pan de las Pulperias, y que al mismo tpô. para precaver las faltas de el peso en el pan se obligue a los q.e le hayan para vender los conduscan a los Portales de las Casas Capitulares para que alli pueda con fasilidad el Señor Fiel executor reconoserlo ; y mediante a que sus otras muchas atenciones pueden embarasarle, que se nombre por este M. I. C. semanalmente un Señor Rex.or que desempeñe este importante cargo dandose una Instruccion de quanto deva obrar compreen-
(f. 88 v.) dien / do en ella las facultades para las Multas, sus destinos, y arresto, si fuere presiso a los transgresores y que en orden a lo demas se conforma con lo que tiene expuesto este M. I. C. Y en este estado, se expuso p.r el Señor Rex.or Fiel executor que la dilig.a de pesar el pan se practica diriam.te en la Casilla de el Juzgado, y que ha impuesto a los Panaderos la pena de perder el pan que repartieren a las casas, ó pulperias antes de concurrir con quatro rr.s de cada amasijo a el repeso é igualm.te el que no tenga el numero que a cada Panadero le está asignado = entre reng.s = causas = las mismas = testimonio de este Acuerdo = vale = testado = iguales = motivos = no vale = Con lo qual se Zerró este acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee =

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio
(f. 89) *óbligado.— / Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.*
—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 89 del libro original)

Acuerdo de 4 de Noviembre de 1785

En la M. N. y M. L. C. de la Smâ. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El Muy Ilt.e Cavildo. Justicia. y Reximiento de ella a saber los Señores que de yuso hiran firmados. estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta republica, y sus avitadores. En este estado se dijo, por el Señor d.n Gregorio Ramos Mexio. Rex.or decano, y Alferez Real por turno de este presente año Que hallandose tan proximo el dia de Nrô. Glorioso Patron Señor San Martin, en cuia vispera y dia, se acostumbra sacar el Real Pendon conforme se ordena p.r la Ley 56, tit. 15. Lib. tercero de las de estos reynos, y aunque / por ella se previene la forma en que se ha de hacer el paseo, (f. 89 v.) no se declar., el lugar ni asiento, y demas circunstancias que corresponden a el Rexidor que lo ha de sacar por turno siempre que no huviese Alferez Real, pues solo manda se obserbe en esto la costumbre. Por lo mismo, y de que está establesida nuebamente por Real gracia de nuestro muy, amado Soverano el Regio Tribunal de Audiensia cuio primer dignísimo Presidente es el Exmô. Senor Virrey Marquez de Loreto, y pudiera dudarse si la costumbre hasta aqui observada con el Rex.or Alferez Real se devia observar ; hace presente a V. S. S. que de sus libros Capitulares consta declarado por Auto de ocho de Noviembre de el año de mil seiscientos sesenta y tres proveido en Acuerdo Real de Justicia, por la Real Audiensia que estuvo establesida en esta ciudad no solo la forma del paseo conforme a la citada Ley, sino es el aciento de Silla tapete, y Almohada

(f. 90) / (que hasta aora se há practicado) y que se le dé la páz por diferente Ministro que el que la diese â S. A. = Asi mismo que p.r la Real Cedula de ocho de Agosto de mil setecientos setenta, se declara haian de salir algunos Señores dignidades, y Canonigos a recivirle, quando solo se le concedía a el Señor Governador, y Capitan grâl. un solo Dignidad, y un Canonigo, concurriendo con V. S. y que no se subministre la Paz, como se hacia por el subdiacono si no és por un sacerdote con sobrepellis, y Estola lo qual en los mismos terminos se ha obserbado con los Individuos que han sacado el dho. R.l Pendon, aun en concurrensia de los Exmôs. Señores Virreyes, para que en inteligensia de todo se sirba V. S. ordenar que por medio de el Señor Rex.or que haze de Sindico Prôr. grâl. se presente a S. A. con testimonio de el citado auto. de el de la R.l Cedula de ocho de Agosto de mil setecientos setenta, y ultimam.te de la de veinte y cinco de dho. mes de Agosto de mil setecientos setenta y siete, que da razon de los
(f. 90 v.) moti / vos de que dimanó la resolucion de la primera ; a efecto que S. A. se digne de dar lo que tenga por mas combeniente en maior obsequio de dho. R.l Pendon : Enterados los Señores de lo expuesto, y representado por el Señor Rex.or decano Alferez R.l en turno Acordaron, que por el pres.te Ess.no se den a dho. Señor los testimonios de los docum.tos que cita, y demas que contemple conducentes ; y que en virtud de ellos haga su representaz.on a los Señores de esta R. A. Pretorial a fin de que S. A. se sirva determinar sobre el particular lo que estimase por combeniente.

Pliego de la contad.ª grâl. de Propios

Se abrio un pliego de la contaduria grâl. de propios dirigido a este M. I. C. cuio contexto es el siguiente =

„

Haviendose dado cuenta a la Junta Superior de R.l Hacienda de la consulta que V. S. pasó a el Señor Governador
(f. 91) Intendente en trese del prox.° / vencido mes a consequensia de la que hizo d.n Gregorio Ramos Rex.or Decano del M. I. C. con motivo que tiene que impender en las

funciones de el R.l Estandarte, y de San Martin que se le han encargado por Decreto de este dia se ha servido resolver lo siguiente : Comuniquese ôrn. al Cavildo de esta Ciudad previniendole que los gastos del R.l estandarte se sugeten a la dotacion de los cien p.s señalados en el Reglamento Interino que se ha formado por el Señor Superintendente, y en quanto a los gastos respectivos a la funcion de Ig.a de el dia de S.n Martin Patrono de dha. Ciu.d Novenario, y tres días de quarenta Oras que instruya, y pres.te la cuenta por menor de todos los que concidera absolutamente presisos asiendo nuebo ajuste con toda economia de que dará con antisipacion noticia a esta Superior junta. Cuia sup.or determinacion comunico a V. S. para su intelig.a y cumplimiento. Dios gûe. a V. S. m.s a.s tres de Nov.re de mil Setecientos ochenta y cinco=Pedro Jose Ballesteros=S.res de el Muy Ilustre Cavildo de la Ciudad de Buenos / Ayres=Enterados los Señores de el contexto (f. 91 v.) de la ôrn. sup.or antecedente Acordaron, que a fin de poderse dar cumplim.to a lo mandado se forme una cuenta por menor, y con la maior economia de los gastos que indispensablemente se deven de impender en la Iglesia Catedral la vispera, y el dia de Nrô. Glorioso Patron, y en todos los demas de la Novena que se celebra y que esta cuenta se formalise por los Señores Alcalde de primer Voto y Rex.or d.n Saturnino José Alvares a quienes para el efecto se les diputa con el encargo de que executen la dilig.a con la maior prontitud, a fin de que pueda resolverse sobre el particular en el dia de manana por la tarde en que para el caso se ha de formar Acuerdo por la proximidad de el dia en que deve dar principio la fiesta. Con lo qual se Zerró este / Acuerdo que firmaron los Señores de que (f. 92) yo el Ess.no doy fee=

D.r D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Benito Gonz.z Ri-

badavia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez. — Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante my: *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 92 del libro original)

Acuerdo de 5 de Noviembre de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. J. y R. de ella. a saver los Señores que de yuso hiran firmados estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar, y conferir lo combeniente a esta Repu-
(f. 92 v.) blica, y vien de sus havitadores / Se expuso por los Señor.^{s} Alcaldes de primero voto, y Rex.^{or} d.^{n} Saturnino Alvares que en consequensia de la comiz.^{on} que se les confirio en Acuerdo de el dia de ayer para que formasen el presupuesto de los gastos muy necesarios e indispensables que se deven consumir en la Iglesia Catedral en la festividad de Nrô. Patrono, y dias de su Novena havian evaquado la dilig.^{a} en la conformidad que manifiesta la de que hazen exivicion, por lo qual consta, que sin embargo de que los presupuestos se formaron con concepto a los gastos que prudentemente concideraron indispensables, con todo se pudieron ajustar con mas economia, y de suerte, que en su totalidad ascienden los gastos de Iglesia segun los comprobantes que acompañan a dho. Presupuesto a la suma de quatrocientos veinte y dos p.^{s} lo que âsian presente a el M. I. C. para que en su conseq.^{a} se sirba determinar lo que tubiese por combeniente: Enterados los Señores de
(f. 93) lo expuesto por los / Señores Alcaldes de los presupuestos

y documentos que han presentado, Acordaron, que sin embargo de que dhos. documentos estan formados con una economia tal que dificultosamente podrá servir de norma para lo subcesibo el computo de los gastos que en ellos resultan con todo, teniendo a concideraz.on a que todos ellos consten vajo de contrata devian, de aprovar, y aprobavan dhos. presupuestos, y que en su conseq.a quedando copia de ellos en el Libro donde corresponde se pasen originales a los Señor.s de la Junta superior de Real Hacienda por los Señores Alcaldes en representaz.on de este M. I. C. y por mano de la contaduria Grâl. de proprios, y Arvitrios, por la qual vino dirigida la citada orden. Con lo qual Ze zerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que doy fee =entre reng.s=estan formados=vale=testado=maior de cuentas=no vale=

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia. — / *Antonio Óbligado.* — *Saturnino Jph Alvarez.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.*—Ante my : *Juan Jose de Rocha.* —Ess.no Pub.co (f. 93 v.)

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 93 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Nov.re de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Smâ. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Nov.re de mil setecientos ochenta y cinco años el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso hiran firmados, estando juntos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo combeniente a esta Republica, y vien de sus havitadores. Se leyó un pedimento del Señor Sindico Prôr. General presentado a el Exmô. Señor Virrey

Pleito omenage—

pidiendo se le halse el juramento pleito omenage a el D.^{or} d.^{n} Javier de Riglos, que tiene prestado desde el año
(f. 94) proximo pasado de custodiar el R.^{l} Estandarte, y / fecho se le tome dho. juramento y pleito omenage a el Señor Rex.^{or} decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia para cuio fin pidio a S. E. confiriese uno de los Señores Alcaldes para que en su nombre pudiese hazer uno y otro, y al margen se halla, que para dho. fin confirio S. E. la referida comiz.^{on} a el Señor Alc.^{e} de primero voto cuia fha. es de siete del pres.^{te} mes y año : Y enterados los Señores de un Acuerdo, y conformidad digeron se guarde, y cumpla en todo, y por todo lo que S. E. manda y fho. se ponga al pie de dho. superior decreto por mi el presente Ess.^{no} fee de haverse cumplido, copiandose en este libro el referido pedimento Decreto, y demas diligencias para que en todo tpô. conste debolviendose el expediente a la Escribania maior de Govierno, y Guerra por el Señor Rex.^{or} Procurador Interino d.^{n} Gaspar de Santa Coloma, quien para el primer Acuerdo dará razon de haverlo executado. Y luego haviendo avisado el Portero como pedia permiso para entrar el D.^{or} d.^{n} Javier de Riglos a quien se le havia previnido por el Señor
(f. 94 v.) Alcalde de primer voto concurriese con el / Real Estandarte se le hizo entrar y sentar, y se le notificó por mi el Ess.^{no} el citado decreto, y en su cumplim.^{to} hallandose el referido Señor Alcalde vajo del Dosel sentado en su Silla, y con un Cogin a sus pies se hincó el suso dho. D.^{or} d.^{n} Javier é hizo entrega en manos del dho. Señor del R.^{l} Estandarte que trajo en una Palangana, y pidio se le diese por cumplido, y absuelto del cargo del juram.^{to} y pleito omenage que tenia fho. y que de ello se le dé por testimonio, y el dho. Señor Alcalde le dio por libre del Referido cargo, y me mandó le diese el testimonio, o testimonios, que pidiese para en guarda de su drô. E inmediatam.^{te} llamó a el Señor Rex.^{or} decano d.^{n} Gregorio Ramos Mexia para hazer el juramento ; quien obedeciendo se incó con ambas rodillas y metiendo sus manos entre las del dho.

Señor Alc.de comicionado, el qual tenia las suias sobre el R.l Estandarte ; se leyo por mi la formula prescripta para en semejantes casos cuio tenor es el siguiente=¿V. S. Jura, y haze pleito omenage como Alferez R.l (cuio em- / pleo le corresponde por turno) en manos de el Exmô. Señor Virrey y Capitan General, y en su nombre en las del Señor Alcalde de primer voto d.n José Antonio Ibañez Segun fuero, y costumbre, una, dos, y tres veses, de tener por nuestro Catolico Rey, y Señor el R.l Estandarte de esta Ciudad manteniendolo con la fidelidad devida por S. M. hasta derramar la ultima gota de Sangre, y de no entregarlo sin que primero se le alse el pleito omenage, y juram.to que hase, por quien tenga facultad *para ello? y haviendo* dho. si juro, y amen, y hago el pleito omenage de cumplirlo asi ; se le hizo la entrega, del Referido R.l Pendon, y se concluió este acto que firmaron dhos. Señores de que yo el Ess.no doy fee=Los quatro reng.s testados= no valen=

Juram.to y Pleito omenage. (f. 95)

Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana. — / Martin de Alzaga.—D.r Fran.co Xavier de Riglos.—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co (f. 95 v.)

SOLICITUD DEL REGIDOR SANTA COLOMA, DECRETO Y CERTIFICACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 95 vuelta del libro original)

Exmô. Señor Virrey, y Capitan General—El Rexidor que haze de Sindico Procurador General de el M. I. C. de esta Capital, se presenta ante la superioridad de V. E.

Pedimento Sobre pleito omenage

con el mas profundo respecto, y Dice. Que esta proximo el dia de la festividad del Glorioso San Martin Patron de está Ciudad en Cuia Vispera, y dia, se acostumbra Sacar en publico paseo el Real Estandarte por el Rexidor a quien toca el turno á falta de Alferez Real proprietario en Conformidad de la Ley Real del Reyno, y como para que tenga debido efecto esta Regia dispocision Seá preciso se le álze el Juramento, y pleito omenage que ante el Alcalde Comicionado por V. E. hizo el D.^{or} Dn Xavier de Riglos, para que lo pueda hazer el Rexidor Decano Don
(f. 96) Gregorio Ramos Mexia, a quien toca / y Corresponde sacarlo este presente año, y en su consequencia se le haga entrega de dicho. Real Estandarte ; es necesario, que para el fin se digne V. E. conferir sus facultades a el Alcalde, que fuere de su voluntad para que pueda absolber del cargo á el primero, y hacerselo á el Segundo como está prevenido : Por todo lo que=A V. Ex.ª pido y suplico se digne conferir la referida comision a uno de los Alcaldes ordinarios ô a la Persona que sea de la Superior aprobacion para los efectos, que en este se contiene, y pueda tener Cumplimiento la orden de su Magestad—&.^{a}=Gaspar de Santa Coloma=Doctor Rivarola=Buenos Ayres Siete de Noviembre de mil setecientos ochenta, y cinco Como se pide en la forma ordinaria, y se comete al Alcalde ordinario de primer voto, y evaquado debuelbase el expediente á la Escrivania maior de Govierno y Guerra=hay una rubrica de su Ex.ª=Basavilbaso=Moscoso=Certifico doy feê, y verdadero testimonio como en este dia en cumplimiento del superior Decreto de S. E. de Siete del Corriente que
(f. 96 v.) se halla a el mar / gen, en Acuerdo que Celebró el Muy Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad se egecutó el auto por el Señor Alcalde de primer voto comicionado de el Exmô. Señor Virrey de absolverle de la entrega, que a su Mrô. hizo del Real Pendon el Doctor Don Xavier de Riglos a quien se le dio por libre del Cargo, que tenia, y en su consequencia ante dicho Señor Alcalde

hizo el Juram.to y pleito omenage el Señor Rexidor decano Don Gregorio Ramos Mexia, en Cuia virtud se le dio por recivido del dicho Real Pendon, cuio acto celebró en la forma, y solemnidad acostumbrada, y de mandato del dicho M. I. C. doy la presente para entregarla a el Señor Sindico Prôr. Grâl. D.n Gaspar de Santa Coloma, como está acordado. Buenos Ayres ocho de Nov.re de mil Sete.s ochenta y cinco años=Juan Joseph de Rocha Escrivano Publico=testado=le=no vale=

Concuerda con su original q.e entregue á dho. S.or rexidor Procurador Grâl. a que me remito, y en virtud de lo mandado firmo la presente en el dia de su fha.=

Juan Jose de Rocha.—Ess.no Pub.co

CABILDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 97 del libro original)

Acuerdo de 10 de Nov.re de 1785,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres á diez de Noviembre de mil Setez.s ochenta, y cinco años. el M. I. C. J. y R. de ella a saver los Señores que de yuso hiran firmados estando justos, y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combeniente a esta Republica, y vien de sus havitadores. En cuio estado Se habrio un pliego de la contaduria Grâl. de proprios diriguido a este M. I. C. cuio tenor és el siguiente=Haviendo hecho presente á la Junta Sup.or de R.l Haz.da la Consulta de V. S. de siete del corr.te y la Cuenta con que la acompañado relativa a los gastos de la funcion de S.n Martin, por su decreto de este dia, se a servido resolver (entre otras cosas) que se pase a V. S. orr. para que por este año, pueda gas-

ôrn. p.a q. Se gasten 422-p.s en la fiesta de S.n Mrñ.

tar en dha. funcion, y de los Caudales de Proprios, y Arbitrios que goza el M. I. C. los quatrocientos veinte y dos pesos comprehendidos. en la referida Cuenta, y que para la observancia de dha. Providencia comunique V. S. el correspondiente aviso á la Junta Municipal de los expresados ramos. De cuya sup.or determinaz.on doy noticia a V. S. para su inteligencia, y cumplim.to Dios Guê. a V. S. m.s
(f. 97 v.) / años. Buenos Ay.s 9. de Noviembre de mil setez.s ochenta, y cinco = Pedro José Ballesteros—Señores del M. I. C. de la Ciudad de Buenos Ayres = Enterados los S.res acordaron, y que inmediatam.te atendiendo al corto tpô. que resta se da Comicion a el Portero de este M. I. C. para que con arreglo a la dispocision que queda incerta proporcione el ornato Correspondiente a la S.ta Iglesia Cathedral para festividad que en ella se deve hacer de Nrô. Glorioso Patron S.or S.n Martin, consultando la decensia pocible a tan loable fin en ônor del culto dibino pasandose por este M. I. C. el competente haviso a la Junta Municipal de haverse haci ejecutado. con lo qual se concluyo este acuerdo ; y lo firmaron de que doy feê =

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado.—Joachin de Arana.—Mrn. de Alzaga.— Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

CABILDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 98 del libro original)

Acuerdo de 21 de Nov.re de 1785

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciu.d de la Smâ. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, a Veinte y uno de Nov.re de mil setecientos ochenta, y cinco años. El M. I. C. Justicia, y Reximiento estando juntos, y con-

gregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo conveniente a esta republica, y bien de sus Abitadores. Se hizo presente por el Señor Alcalde de primero voto, un decreto expedido por el Señor Governador Intendente en concequensia de la instancia que se hizo a' S. S. en representaz.on de este Muy Ilt.e Cav.do en orden a el nombramiento de su Abogado cuio Decreto es como se sigue= Buenos Ayres siete de Nov.re de mil setecientos ochenta y cinco. Apruebase el nombramiento que me ha propuesto el M. I. C. de esta Capital, y â hecho para su Abogado en el D.or d.n José Vicente Carrancio, quien por este ministerio habrá de gozar en el dicho Cavildo de las facultades, honores que le son consiguientes con arreglo a Leyes, y a la costumbre que obserba el mismo Ilt.e Cuerpo=Sanz= D.or Cardenas=Lo mandó y firmó el Señor d.n Fran.co de Paula Sanz Cavallero de la Real, y distinguida ôrn. de Carlos tercero del consejo de su Magestad, y Governador / Intendente de esta Provincia con dictamen de su teniente (f. 93 v.)
Asesor, que tambien firmó En Buenos Ayres en el dia de su fha.=Ante mi Jose Luis Cabral Ess.no Interino de Govierno ; Y enterados los Señores acordaron que copiandose a consequensia de este acuerdo assi la citada representacion que dio merito a' el antecedente Decreto de S. S. que sirve de Titulo a el Abogado de este M. I. C. como tanvien el mismo decreto se entregue todo original a el citado Abogado poniendose a continuacion testimonio de este Acuerdo ; Acordaron assi mismo que se le guarden todas las honrras y prerrogatibas en la conformidad que ordena su Señoria ; y para que no resulten dudas en lo subcesibo acordaron que en estos citados honores no estan compreendidos los de Rex.or de este Muy Ilt.e Cav.do pues aunque en este concepto se acordó ê hizo la representacion a su Señoria fue unicamente por guardar concequensia con lo que se repres.tó sobre el particular en diez y siete de Diciembre de el prox.o pasado año quando se formó la nueba planta de este / M. I. Ayuntam.to y con la idea de que (f. 99)

se dirigiese a. S. M. la instancia ; pero atendiendo a que todavia no se tiene noticia de sus resultas, deven suspenderse hasta este caso los citados honores, y en quanto a los demas que se guarden en la conformidad que se halla expuesto en este Acuerdo=

Auto srê. el Paseo del R.l Estandarte—

En este estado se expuso por el Señor Rex.or decano d.n Gregorio Ramos Mexia Alferez R.l en turno en este presente año que a concequensia de lo acordado en quatro del presente mes se presentó ante los Señores de la R.l Audiensia con los documentos que tuvo por combeniente para que se declarase la forma del paseo de el R.l Estandarte, y lugar del Alfêr. Real en la Ig.a y a su conseq.a en el dia. de este dho. mes se le hizo saver por el Ess.no de Camara d.n Facundo de Prieto, y Pulido el Auto proveido de S. A. en que manda se guarde, y cumpla el proveido por S. A. en ocho de Nov.re de mil seiscientos sesenta y tres años con arreglo a la Ley 56, tit. 15— Lib. 3. de las de el Reyno, y practica de Lima mandada obserbar en ella, lo que assi se executó, y para que en todo tiempo conste lo haze presente a este M. I. C. para que siendo de su aprobaz.on se sirba comicionar a el Señor Rex.or que haze de Sindico (f. 99 v.) para que se pre / sente a los Señores de la R.l Audiensia pidiendo testimonio de el expediente ; Y enterados los Señores acordaron que se egecute, conforme se ha expuesto p.r dho. Señor decano, y que asi se notifique a el S.or Rex.or Prôr.

Ess.no Cabral

Asi mismo se hizo presente una peticion hecho por d.n José Luis Cabral pidiendo se le mande dar pocecion de el oficio de Ess.no pub.co que renuncio en el d.a Rosalia Ramos, en virtud de el Titulo, que a conseq.a de dha. renuncia le libró el Exmô. Señor Virrey Marq.z de Loreto q.e p.a el efecto hizo tanvien pres.te ; Y visto todo por dhos. Señores acordaron, y al expresado d.n Jose Luis Cabral se le de pocecion de el mencionado oficio, con citaz.on de la referida viuda, y d.n Facundo de prieto, y Pulido como el lo solicita entregandose de el Archivo con todos los pa-

peles que contiene vajo de formal Imbentario por el Ess.^{no} de el numero d.^{n} Tomas Jose Boizo : Y por quanto al mismo tpô. se bio y leyo un pedim.^{to} present.^{do} por la referida viuda d.^{a} Rosalia Ramos solicitando que al referido d.^{n} Jose Luis / Cabral se le suspenda de dar pocesion del referido oficio en atencion a no tener satisfecho lo que por razon de el deve pagarle mensualm.^{te} para sus alimentos en conformidad de la escritura de Renuncia : Digeron que en concideracion a que el drô. que la referida escritura de Renuncia produce a favor de dha. d.^{a} Rosalia és a cobrar, y hacerse pagar de lo que por ella se le deve se le haga saver por el presente escribano que huze de su drô. donde, y como viere le combenga. (f. 100)

· Se trató asi mismo de los dos puntos diferidos en los antecedentes acuerdos a saver sobre los medios de la construccion de la carzel pub.^{ca} y de la Alcantarilla como tambien sobre las propuestas hacerca de los nuebos propios, y arvitrios. Y enterados los Señores acordaron que se difiera la resolucion de estos puntos hasta el dia Lunes primero siguiente a este para cuio dia se cite a todos los Señores Capitulares por el Señor Alcalde, y para la ora presisamente de las nuebe de la mañana encargandoles q.^{e} puntualm.^{te} asistan para la resolucion de unos, puntos tan interesantes, y utiles. Con lo qual se Zerró este Acuerdo que firmaron los señores / de que doy fee=entre reng.^{s} =que huze de su drô.=vale=testado=por tan=no vale (f. 100 v.)

Joseph Antt.º Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Gregorio Ramos Mexia.—Benito Gonz.^{z} Ribadavia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez. — Joachin de Arana. —Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

DOCUMENTOS REFERENTES AL NOMBRAMIENTO DEL D.r JOSE VICENTE CARRANCIO, A QUE SE ALUDE EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 100 vuelta del libro original)

Oficio de los Señores Alc.des a el S.or Governador

Señor Governador Intendente=Mui Señor mio. Como por Virtud del reglamento de Propios, y arvitrios que V. S. Se Sirvio remitir a el Muy Ilustre Cavildo de esta Capital, Sesó el empleo, y el sueldo de su Asesor ha tenido por combeniente con reflexion a los justos fundamentos que se Expusieron a V. S. en diez, y siete de Diziembre del año
(f. 101) pro / ximo pasado, el proceder a verificar el nombramiento de Abogado de este Muy Ilustre Cavildo, con el fin de que se defienda todos quantos negocios se presenten en veneficio de ella, sin limitacion de tiempo, concediendole honores de Regidor, y voto consultivo en sus Acuerdos, y avonandole por ahora el travajo q.e impendiese conforme se previene en dicho reglamento, con la recerva de asignarle subcesivamente gratificacion anual luego que para ello havia fondos en los ramos de arvitrios, y Propios= Como en el Doctor Don Joseph Vicente Carrancio concurren quantas circunstancias para el efecto se requieren Segun se informo a V. S. en la citada fecha, y que ademas de esto há contrahido el merito de servir a el Muy Ilustre Cavildo en el concepto de su Asesor un año, y nueve meses con onor, y á satisfacion suya, há echo en dicho Doctor el nombramiento vajo los terminos que van relacionados, pero con el cargo de que V. S. se sirva confirmarle si lo
(f. 101 v.) estimare combe / niente=Asi se ha resuelto, y acordado con fha. de onze del Corriente por el Mui Ilustre Cavildo, de cuia resolucion imponemos a V. S. suplicando en su nombre que se digne Confirmar el citado Nombramiento

si lo contemplase justo—Nuestro Señor Guarde a V. S. muchos años : Sala Capitular, y Octubre trese de mil setecientos ochenta y cinco—B. l. mô. de V. S. su mas atentos Servidores = Joseph Antonio Ibañez = Juan Antonio de Lezica = Buenos Ayres siete de Noviembre de mil setecientos ochenta, y cinco—Apruevase el nombramiento que me ha propuesto el Mui Ilustre Cavildo de esta Capital, y ha hecho para su Abogado en el Doctor Don Joseph Vizente Carrancio, quien por este ministerio habra de gozar en el dho. Cavildo de las facultades, y honores, que le son consiguientes con arreglo á Leyes y a la Costumbre, que observa Ilustre Cuerpo = Sanz = Doctor Cardenas = Lo mandó, y firmo el Señor Don / Francisco de Paula Sanz Cavallero de la Real, y Distinguida orden de Carlos Tersero, del Concejo de su Magestad, y Governador Intendente de esta Provincia con dictamen de su Theniente Asesor que tambien firmo en Buenos Ay.^{s} en el dia de su fecha = Ante mi Joseph Luis Cabral Escribano Interino de Govierno =

Dec.^{to}

Prov.^{to} (f. 102)

Corresponde con su original a que me remito =
Juan Jose de Rocha.—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1785

(Foja 102 del libro original)

Acuerdo de 29 de Nov.^{re} de 1785

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El Muy Ilt.^{e} Cav.^{do} Justicia, y Rexim.^{to} de ella, a saver los señores que de yuso hiran firmados, estando justos, y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar,

y conferir lo combeniente a esta Republica, y vien de sus avitadores, se abrio un pliego de el Señor Gov.or Inten-
(f. 102 v.) dente cuio tenor és el que / se sigue=Reservada=Pasado
orden prohiviendose la tasa de trigos— al exmo. Señor Virrey el expediente obrado sobre poner tasa á el trigo en esta Provincia por la escases que se experim.ta hasta la proxima cosecha, ha proveido en el, el decreto de que és testimonio el de fox.s veinte y ocho, y veinte y nueve con cuia vista, y mi providensia de esta fha. hará V. S. como en ella se previene ; procediendo en este asumpto con la maior reserva, por que el publico no entienda que no há lugar a la tasa proyectada, puesta expesie seria vastante ella por si sola para aumentar con exceso el precio, â que oy se vende en las Plazas, que combiene, conserbar hasta la referida cosecha, y luego que V. S. haia cumplido la enunciada mi providensia me devolverá el citado expediente para proceder a lo demas que combenga=Dios gûe. a V. S. muchos años=Buenos Ayres veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Al M. I. C. J. y Rexi-
(f. 103) / miento de esta Capital=Enterados los Señores de el contexto de esta orden y de los decrettos de el exmô. Señor Virrey y el Señor Governador, con que concluie el expediente que acompaña a dha. Orden acordaron, el dar como davan el devido ovedecimiento a las dispociciones de dhos. Señores reservando para otro Acuerdo el resolver sobre los puntos a que se contraen dhas. providencias en atencion ha zer todos ellos interesantes a el Publico=

Se habrió otro pliego de dho. Señor Governador Inten-
" dente cuio contexto es como se sigue=Haviendo pasado al Exmô. Señor Virrey con el oficio de que és copia la numero uno, el expediente que V. S. formó, y me remitio en contextacion de mi carta de veinte y dos Sep.re ultimo proponiendo los medios de surtir de sal esta Provincia en la escases que amenasaba aquella constitucion que hoy se halla aumentada conciderablem.te ha resuelto S. E. lo

que entendera V. S. de la adjunta copia numero dos, en cuio concepto y en el de quanto me expuso en el citado expediente le prevengo que me informe con la posible brevedad, quanto se le ofresca, y paresca sobre las calidades, / con que deven concederse los permisos ya sean, (f. 103 v.)
en quanto a la contribucion que deven hazer los interesados a los propios de esta Capital, y yá por lo que respecta al precio que deverá fijarseles en veneficio del publico, y con la concideracion de que tengan las utilidades correspondientes, pues en las estrechas circunstancias en que nos hallamos concidero demasiado dilatada la diligensia que V. S. propuso en el citado expediente de reducir a posturas el precio de esta expecie de primera, y urgente necesidad en la actualidad, pues con estas noticias, cuidará este Govierno de manifestar a el Pub.co el proyecto por por medio de Cedulones p.a que entendidos de todos puedan con el devido conocimiento solicitar los premios si les acomodare, no olvidando V. S. la expedicion de Salinas segun indica el Exmô. Señor Virrey por los justos fines, con que inculca en ella Dios guê : a V. S. m.s años. Buenos Ay.s veinte y ocho de Noviembre de mil / sete- (f. 104)
cientos ochenta y cinco=Fran.co de Paula Sanz=Señores del M. I. C. J. y R. de esta Capital=Enterados los Señores, Acordaron despues de haver reflexionado el particular con la atencion que corresponde, Que por los Señores Alc.des a nombre de este M. I. C. se informo a su Señoria el que se permita licencia francamente a qualesquiera que pretenda conducir Sal de la costa de Patagones con la sircunstancia de que si se verifica la conducion, y se expende a el publico deve ser unicam.te por el unico precio de quatro p.s y seis rr.s fanega de toda la q.e se transporte de la Baia de S.n Julian satisfaciendo para los propios dos rr.s de plata por cada fanega ; y por la que se traiga de los demas parages de la costa, y se expenda a el publico deva executarse a rrazon de tres p.s fanega, y un real para los propios con concepto a que son mucho

menores los costos cuios precios se han conciderado equitatibos, y de modo que puedan los negociadores tener competente lucro ; y que por lo que respecta a la expedicion
(f. 104 v.) de Salinas se exponga a su Señoria que no / ha perdido este M. I. C. de vista un negocio tan interesante como este y que en tiempo oportuno se representará lo que se conceptue util y preciso para que la expedicion se verifique.

Se habrió finalmente otro pliego de dho. Señor Governador que compreendia un memorial presentado por d.^{n} Ambrosio Zamudio ascendado en el Pago de la Matanza en el que expone los excesos que cometen los Bagos sin fija recidencia en las campañas suplicando que sobre el particular se ponga el remedio que indica ; Enterados los Señores de el contexto de dha. representacion, y de el Decreto marginal de S. S. Acordaron que por los Señores Alcaldes a nombre de este M. I. C. que puesto dos los Alcaldes de la Santa Hermandad tienen Orden de S. S. para celar estos exsesos como lo ha informado el Señor
(f. 105) Alcalde Provincial se prevenga a dho. d.^{n} Ambrosio / que instruia su instancia ante aquellos Juezes para que precediendo la competente justificacion se dé cuenta con ella a S. S. con remicion de los delinquentes si fuesen sus delitos ciertos.

Con lo qual se concluyó este Acuerdo que firmaron los Señores que concurrieron a el, de que doy fee, como tambien de que en este estado mandaron, que a continuacion de este Acuerdo se copien los dos documentos que compreende la orden de S. S. referente a el surtimiento de Sal, y que los originales se archiben = entre reng.^{s} = ella = vale = test.^{do} y medio = no vale.

Joseph Antt.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Benito Gonz.^{z} Ribadavia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.^{no} Pub.^{co}

OFICIO DEL GOBERNADOR-INTENDENTE, VISTA DEL FISCAL Y DECRETO VIRREINAL SOBRE PROVISIÓN DE SAL, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 105 vuelta del libro original)

Oficio del S.or Gov.or Sobre la expedicion de Salinas

Exmô. Señor = Mui Señor mio. Con fecha de nueve de Abril de esta año manifesté a V. E. que Segun lo que me havia expuesto el Mui Ilustre Cavildo de esta Capital no podia verificarse, la proyecta expedicion de Salinas hasta el presente mes de Septiembre a que V. E. se sirvio contextarme de conformidad en doze del mismo Abril = Suspendida por mi parte toda diligencia con la esperanza de estas resultas, aguarde el plazo Señalado para la resolucion del Mui Ilustre Cavildo pero viendo que este se pasava sin que sus efectos llegasen a mi noticia resolvi reconvenirle sobre el cumplimiento de la proyectada expedicion, como lo hize con fecha de veinte, y dos del corriente, previniendole me informase sin demora quanto huviese practicado en el asunto, y de si tenia tomadas las medidas correspondientes para verificar la enunciada expedicion, ô que medios considerava capaces / de sobstituirla para abastecernos de Sal, a fin de que no llegase el caso de que esta Provincia experimentase la falta de este efecto, que devemos considerar como de primera necesidad, y por que las porciones, que suelen venir de España, no son suficientes a remediarla = con este motivo formó el Mui Ilustre Cavildo expediente de quantas diligencias havia practicado al intento, y llevado a su Acuerdo, reconocida la imposibilidad de verificarse la proyectada expedicion en la presente estacion de Primavera por los motivos que exponen los vecinos de la campaña a quienes

(f. 106)

pidio informe, me ha propuesto los medios de que se fixen carteles, en los parajes publicos, y acostumbrados, previniendose en ellos, que si alguna persona quisiere conducir Sal de la Bahia de San Julian para abastecer por ahora al Publico ocurra ante los Regidores Don Gregorio Ramos, y Don Antonio Obligado para que como Diputados del Muy Ilustre Cavildo admitan las Posturas mas equitativas a fa-
(f. 106 v.) vor del interes del Publico / con la restricion de darle quenta, y que en los mismos carteles se anunciase al Pueblo de si entre sus vecinos hay algunos que graciosamente quieran hazer suplementos capaces de formar fondo que pueda servir para la expedicion se ejecute con mas utilidad de esta Provincia, como todo consta del expresado expediente que es adjunto = Quanto hasta aqui se ha obrado ultimamente, sobre la proyectada Expedicion de Salinas, ha sido sin efecto para el de mis intenciones a beneficio del Publico, que cada dia temo escaseê mas de esta especie, y que sea mas suvido su precio ; motivos, que obligan á tomar una providencia activa que sea Capaz de ocurrir a la urgencia en cuias circunstancias me ha parecido manifestarlo todo a V. E. por si gusta se admitan los medios propuestos por el Mui Ilustre Cavildo, o lo que sea de su superior agrado = Dios Guarde a V. E. muchos años Bue-
(f. 107) nos Ayres veinte y nueve de / Septiembre de mil setecientos ochenta, y Cinco = Exmô. Señor = B. l. mô. de V. E. su mas atento seguro servidor = Don Francisco de Paula Sanz = Exmô. Señor Marquez de Loreto = Es copia del original que existe en esta Secretaria de mi cargo de que certifico. Buenos Ayres veinte, y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta, y cinco = Juan Andres de Arroyo =

Otro— Exmô. Señor = el oydor que hace de Fiscal, Visto el anterior oficio con el expediente a que es relativo, dice que constando ya por la informacion recivida de acuerdo del Cavildo de esta Ciudad por uno de los Alcaldes ordinarios de ella, la escazes de Sal para el abasto publico (cuio precio ha suvido repentinamente en grave perjuicio de el) por

esta consideracion se hase desde luego preciso recurrir para remediar esta necesidad a los medios que parescan mas convenientes. El que propone el Señor Governador Intendente de que se permita / a qualquier Individuo traer de (f. 107 v.)
su quenta Sal del Rio Negro, ô de algunos de los parages que expresa, prescriviendosele por el Cavildo el precio a que deve venderla, parese adaptable, bien que teniendo dada orden con anticipacion el mismo Señor Governador para que el vergantin Carmen regrese del citado Rio Negro Cargado de Sal, y hecha la misma prevencion á todas las embarcaciones del Rey, que van á áquel destino, es de esperar, que por este medio se socorra antes la Ciudad supliendose la falta sin embargo de que dicha Sal no Sea de tan buena Calidad hasta tanto que se facilite, y proporcione la Expedicion de Salinas, que se acostumbra hacer, y puede verificarse concluidas las cosechas á principios de Marzo del año proximo venidero, como proyecto el mas proficuo, asi a el Publico, como a los muchos Pobres que se dedican con sus Carretas a Componer dicha Expedicion : En Cuia atencion podra V. E. de / acuerdo (f. 108)
con el Expresado Señor Intendente Governador resolver lo que parezca mas Conveniente. Buenos Ayres Noviembre veinte, y uno de mil setecientos ochenta, y Cinco = Palo- Dec.to
meque = Buenos Ayres veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta, y cinco = Visto hagase como lo pide el Señor oydor que hase de Fiscal, y en su consecuencia conformandome con lo expuesto por el Señor Intendente Governador en su oficio ultimo de veinte, y ocho de Octubre proximo, pasele Copia de este Decreto, y la antecedente vista, para que al efecto de ocurrir por los medios posibles al remedio de la necesidad de Sal para el abasto publico, se de permiso á qualquiera Embarcacion para que de su quenta vaya a traer dicha especie de Rio Negro, ô de qualquiera otro sitio de la costa Patagonica con la prevencion, y circunstancias, que manifiesta el mismo Señor Intendente, y las demas que tenga por com-

(f. 108 v.) beniente a el beneficio publico : Todo lo que se entien / da sin perjuicio de usar de otros medios y advitrios oportunos á anticipar en todo lo posible el surtimiento de dicha Especie, como el de proveer de algunas porciones de ella de Lugares mas inmediatos en que pueda haver algun repuesto sea en esta Provincia ô en la inmediata de Cordova, y de que se aproveche la primera ôportunidad, para que se verifique la acostumbrada util Expedicion de Salinas para que con las mayores ventajas abunde en lo sucesivo la Especie = una rubrica de su Excelencia = Basabilvaso = Moscoso = Es copia de su original de que Certifico = Francisco Antonio de Basabilvaso = Es copia del testimonio que existe en esta secretaria de mi cargo de que Certifico. Buenos Ayres veinte, y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco = Juan Andres de Arroyo =

Concuerda con su orig.[1] a q.[e] me remito, doy fee =
Juan Jose de Rocha.—Ess.[no] Pub.[co]

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 108 (1) *del libro original)*

Acuerdo de 12 de Dic.[re] de 1785— En la muy noble y muy leal ciudad de la Smâ. Trinid.[d] Puerto de Sta Maria de B.[s] Ay.[s] a dose de Diciembre de mil setez.[s] ochenta y cinco a.[s] ; el M. I. C. J. y Reximiento de ella los Señores q.[e] de Yuso hiran firmados estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos p.[a] efecto de tratar y conferir lo conserniente a el beneficio de sus abitadores : Se dixo p.[r] el Sor Rexidor Decanon Dn Gregorio Ramos Mexias ; q.[e] el dia Biernes dos de

(1) En el original está repetida la foja 108. (N. de la D.)

este pres.te mes fue mandado llamar p.r uno de los Adecanes del exmô. S.or Virrey q.e obedecíendo este superior orden, le hizo su exelencia pres.te haver determinado se selebrase la misa de gracias con te Deum en la S.ta Iglesia Cathedral el Biernes nueve de este dho. mes con tres dias de luminarias q.e haria se publicase p.r vando el dia siete, y q.e el Ilustre Cavildo executase p.r si lo q.e tubiese p.r conv.te de todo lo qual dio parte a el S.or Gov.or y a los Señores Alcaldes, y q.e todo ello se ha practicado en los propios dias asignados lo q.e haciá pres.te en cumplimiento de su cargo, y con atencion a q.e hasta el dia no se ha podido selebrar acuerdo : Acordaron los Señores, q.e siendó lo mismo q.e acordó este muy I. C. con fecha veinte, y veinte y seis de Sept.re pasado de este pres.te año, devian de declarar y declararon â los dhos. Señores Diputados p.r cumplidos en esta parte conforme se les ordenó y con la reserva de dar cuenta â su Magestad—

Asi mismo se presentaron por el S.or D.n Antonio Obligado las Cuentas de la Thesoreria de los nueve meses q.e lo ha sido este pres.te año hasta fin de sepb.re en las q.e previene hallarse sin libramiento la partida de treinta y siete pesos quatro rr.s satizfechos â D.n Juan Antonio Lastra respective a los cincuenta q.e se le tienen asignados p.r los abisos q.e comunica del ramo de Mojon a su recaudad.r / otra de diez y seis pesos quatro rr.s y medio q.e subministró p.a el alimento de los Presos en el tiempo q.e corria con este gasto ; y ultimam.te la del numero veinte y siete importante de ciento treinta pesos gastados en dos sillas de brazos de Xacarandá forradas en Damasco q.e de orden verbal de este I. C. compró p.a el S.or Gov.or y Alferes Real ; p.r lo q.e pide a este I. C. se le abonen ô se den los libramientos correspondientes de estas tres partidas p.a q.e los Señores comisionados no se detengan con este reparo. A el mismo tpô. p.r dho. S.or D.n Antonio se presentaron las cuentas de la funsion de Toros del año proximo pasado de ochenta y quatro p.a q.e fue comisionado (f. 108 v.)

en consorcio del S.or Aguazil maior D.n Miguel de Mansilla. Y enterados los Señores de una voz y conformidad dixeron pasen p.a la revicion y conosimiento de ambas â los Señores D.or D.n Benito Rivadavia, y D.n Estanislao Samudio quienes abonaran â dho. S.or D.n Antonio las dos partidas primeras q.e se expresan en las de la Thesoreria y p.r lo tocante a la tercera expondran â este Ayuntamiento lo q.e tengan p.r conveniente y arreglado a Justisia con previo conosimiento de los acuerdos selebrados p.a la dicha funsion de Toros y el mandato verbal q.e en este acuerdo se sita=Y p.r los Señores Rexidos Decanon D.n Gregorio
(f. 109) Ramos Mexia y D.n Gazpar de Santa Colo / ma se hizo manifestacion del presupuesto de gastos q.e este Cavildo necesita p.a el lleno de sus obligaciones como Ciudad Metropolia el qual es importante de la cantidad de dies y nueve mil quatrocientos cincuenta pesos. Y enterados los Señores y atento a faltar muchos de los individuos de este Ilustre Cuerpo se difirio tratar sobre el hasta otro acuerdo. Y p.r la misma razon se difirio el tratar sobre lo propuesto p.r el S.or Alc.e de primer Voto en onze de Obtubre proximo pasado de cuio sentir fueron los Señores Alc.des Rexidor decano y los Señores D.n Antonio Obligado, y D.n Gaspar Sta. Coloma. Y p.r parte del S.or Alc.e Prov.l D.n Zaturnino Josef Alvares y D.n Juaquin de Arana se dixo q.e protestaban y protestaron no les pare perjuicio el no tratarse sobre lo diferido distinctas vezes sobre la cobranza a el derecho exido p.r cuia razon esta igualm.te éntorpesido el reparo de la real Carcel. Y p.r parte de los Señores Alcaldes con quienes se conformaron los Señores Rexidores D.n Gregorio Ramos Mexia, D.n Antonio Obligado, y D.n Gazpar de Sta. Coloma se dixo q.e p.r la misma razon (como antesedente esta dicho) de faltar mucha parte de individuos p.a tratar del presupuesto, lo q.e confiezan y reconosen los dichos Señores q.e hacen la protesta, se ha diferido el tratar el presupuesto y gasto q.e necessita hacer la Carcel y Alcantarilla propuesta como ba referido p.a

el Sor Alc.^{e} de primer Voto asumpto principal diferido p.^{a} el qual propone el referi / do Sor Alc.^{e} entre otros el advitrio de elegido y sin primero tratar el principal asumpto no se puede del asesorio. Con lo q.^{e} se concluyó este acuerdo y lo firmaron dichos Señores de q.^{e} doy fee = entre reng.^{s} = en las = vale (f. 109 v.)

Joseph Ant.^{o} Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia. — Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de Sta coloma.—Joachin de Arana. — Juan Jose de Rocha.—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 109 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Diz.^{re} de 1785

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Smâ. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a trese de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años Los Señores de el Muy Ilt.^{e} Cavildo Justicia, y Rexim.^{to} estando juntos, y congregados, en la Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir lo combenien / te a esta republica, y vien de sus (f. 110) havitadores : En cuia consequensia por el Señ.^{r} Alc.^{de} de prim.^{o} Voto se hizo presente a este Ilt.^{e} Cav.^{do} el expediente formado sobre la expedicion a Salinas, y sobre los medios de proveer a este Pueblo de Sal en el interin que aquella pueda verificarse, remitido por el Señor Gov.^{or}, con una copia certificada de la ultima resolucion, tomada sobre la materia por el Exmô. Señor Virrey, y con la providensia dada para su cumplimiento por el mismo Señor Governador : y oido todo por dhos. Señores, y enterados de el tenor de todo lo que se ordena a este Ilt.^{e} Cuerpo, Acordaron, que todo se cumpla, guarde, y execute, segun,

y como se previene, y manda por las superiores determinaciones de S. E. y su señoria, procediendose a la admicion de las propociciones que se hisieren sobre el expresado abasto provicional, e interinario, y â hazer el remate en el siguiente dia, a el en que se cumplan los nueve que expresa la providensia de el Señor Governador, con la concurrensia de los Señores individuos que S. S. disponga, y sea conforme al Artículo treinta y uno de la nueba real ordenanza, a cuio fin se pasará a S. S. el oficio correspondiente : y para el reconocimiento de los depositos, ú ocul-
(f. 110 v.) tacio / nes de Sal, que puedan encontrarse en esta Capital, Acordaron tambien nombrar, y nombraron a el S.^{or} d.^{n} Antonio Obligado Rex.^{or} Fiel executor, confiados en sus practicos conocimientos Zelo, y actividad, con que desempeña quantas comiciones se le encargan, valiendose para el dho. reconocim.^{to} del Ess.^{no} del numero que sea de su maior confianza.

Y a continuacion de este Acuerdo se copiaran las dos superiores determinaciones de el Exmô. S.^{or} virrey, y Señor Governador, poniendose testimonio de este mismo Acuer-
Sobre Novenario a S.^{a} Mrn. do a continuaz.^{on} de el expediente = En este estado se hizo tavien presente por el dho. Señor Alcalde de primer voto se hallava conmovido de la actual seca que se experimenta, y de las instancias verbales que le han hecho varios Asendados, representandole la urgente necesidad de hacer un Novenario de rogatiba al Glorioso Señor San Martin Patrono, y Protector de este Pueblo, para que por medio de su intercecion se pueda alcanzar de Dios el Socorro de la lluvia que tanta falta haze : y conferido el punto por todos los señores Acordaron uniformem.^{te}, que hera in-
(f. 111) / dispensable hazer el expresado Novenario de rogatiba por la suma, y notoria falta, que haze la lluvia para la salud de los vivientes extincion de la Langosta de cuia plaga corren noticias funestas, y para que se pueda conseguir una abundante cosecha de granos, pasto, y aguadas p.^{a} los ganados ; pero, como por contrata que tiene celebrada

este M. I. C. con el Eclesiastico deve contribuirse a este del caudal de propios la cantidad de sesenta p.^{s} y una libra de Incienso, con un sesto de carbon para la Zelebracion de semejantes novenarios, y como seg.^{n} las reglas de la nueba real ordenanza, que ya Se hallan puestas en execucion, no puede este Ilt.^{e} Cav.^{do} ni la junta Municipal de propios, y arvitrios proceder a la execucion del indicado gasto, sin representarlo primero por mano de S. S. a la Junta Superior de R.^{l} Haz.^{da}, y sin que preceda su superior aprobacion, acordaron assi mismo dhos. Señores que los dos señores Alcaldes formen sobre el intento la representaz.^{on} conveniente suplicandole la licensia para executar el gasto expesificado, que los Señores de dha. Junta Superior se digne de verla, y determinarla con la brevedad posible por que asi lo exsige la salud publica.

/ Tambien, con precedente permiso se presentó a este Ill.^{e} Cav.^{do} d.^{n} Pedro Nieto Vecino de esta Ciudad, con un nombramiento firmado por el S.^{or} d.^{n} Diego Mantilla, y los Rios, Alcalde Prov.^{l} de la Santa Hermandad, y refrendado por el Ess.^{no} del numero d.^{n} Martin de Rocha, en el que el expresado Señor nombra, a el dho. d.^{n} Pedro Nieto por Alguacil maior de la misma Sta Hermandad, en virtud de las facultades que para ello le conceden las Leyes hallandose a continuacion de dho. nombram.^{to} una nota con media firma de d.^{n} Facundo de Prieto, y Pulido Ess.^{no} de Camara, y de la R.^{l} Audiensia Pretorial de esta Capital en la que Certifica quedar tomada razon de dho. Titulo en su Oficina, en virtud de mandato de los señores Presidente, y Oydores de dha. R.^{l} Audiensia, en auto que proveyeron en el dia diez de este mes : Y enterados dhos. Señores de el referido nombram.^{to}, y de la indicada nota, Acordaron uniformem.^{te}, que segun la costumbre de este Ilt.^{e} Cuerpo el Señor Rexidor decano reciviese el debido juramento a el expre / sado d.^{n} Pedro Nieto ; y verificado este acto en la forma correspondiente, admitieron a el referido d.^{n} Pedro Nieto por tal Alguacil maior de la Santa Her-

(f. 111 v.)

Se recivio Dn Pedro Nieto de Alguazil maior de la Sta. Herm.^{a}

(f. 112)

mandad, y le dieron la pocecion de este empleo, haciendo, q.e en señal de ella, tomase asiento, como efectivam.te lo tomó con Vara de justicia, en los escaños que ocupan dhos. Señores: Y para guarda de su drô. mandaron, que se le debuelba el Titulo Original, quedando copiado en el Libro de Titulos, y dandosele a continuacion de el dho. original el Testimonio de este acto. Con lo qual se Zerró este Acúerdo que firmaron los Señores de que doy fee = entre reng.s = proceder = vale =

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Gregorio Ramos Mexia.—Antonio Óbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Pedro Nieto.—Ante my: *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

OFICIOS Y DECRETOS SOBRE PROVISIÓN DE SAL, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 112 vuelta del libro original)

Oficio Sobre la Sal de las Salinas de la Costa de Patagones

Exmô. Señor. Muy Señor mio. Haviendo pasado al Muy Ilustre Cavildo de esta Capital Copia del Superior Decreto de V. E. de veinte, y quatro de Noviembre ultimo, y de mi consulta de veinte y nueve de septiembre anterior que lo produxo, previniendole me informase quanto se le ofreciese, y pareciese sobre las calidades con que devian concederse los permisos para conducir Sal de las Salinas de la Costa de Patagones. bien Sea en quanto á la contribucion a favor de los Propios de esta Ciudad como por lo que respecta ál precio que devera fixarse á cada fanega en beneficio del Publico, y con la consideracion de que

los Conductores logren las utilidades Correspondientes, con lo demas que consta de la copia numero uno me ha manifestado lo que entendera V. E. de la numero dos ; pero como concidero q.e los precios que fixa de quatro, y medio pesos por Cada fanega conducida / de San Julian, y de dos (f. 113) pesos, y Siete reales de qualesquiera otro parage de la costa, rebaxada la contribucion a beneficio del Ramo de Propios, son demasiadamente reducidas para que con tan conocidos costos y riesgos de los sugetos que con Embarcaciones propias ô fletadas puedan proyectar Expedicion a conducir esta especie que tanto. Escasea en esta Provincia, no me resuelvo á darlos al Publico por Cedulones, recelando justamente, que seran Capaces los referidos precios de retraer de qualesquiera intento, que no sea favorable para abundar de Sal a los individuos que puedan aventurar sus intereses, exitados de las utilidades, que pueda producirles esta negociacion hasta que V. E. se sirva resolver en este ínportante punto lo que sea de su superior agrado=Es cierto, que en mi ultima providencia para con el Mui Ilustre Cavildo me hé separado de quanto propuso en el Expediente, que remiti á V. E. con mi citada Carta / de veinte, y nueve de septiembre proximo pasado, y de (f. 113 v.) lo, que a su consequencia ha resuelto V. E. por su Decreto de veinte, y quatro de Noviembre ultimo ; pero á esta variacion me han movido las circunstancias en que nos hallamos, que cada dia estrechan mas, para apurar los recursos de abastecernos de Sal por qualesquiera medio : pues si logramos que este efecto abunde con la vrevedad, que apetecemos, será él modo mas suave de, que el Publico consiga su veneficio sin quexa ni agravio de parte, y nada de extraño tendra esta Feliz consequencia si como indiqué a V. E. con fecha de diez, y ocho de Octubre ultimo regresa el Bergantin del Rey Nuestra Señora del Carmen cargado de Sal del Rio Negro, y si se concede al Proveedor de Marina él permiso para traer Sal de aquel Destino, que por medio de su Ministerio me tiene pedido para Cum-

(f. 114) plir / su asiento, y acaso habrá otros, que Emprendan igual negocio si se les dexa alguna franquicia en la Venta— V. E. sobre todo resolverá lo que sea de su superior agrado, sin el que no obstante la vrevedad con que interesa tomar partido en este asumpto, no me resuelvo á su execucion sin que preceda este indispensable, y necesario requicito—Dios gûe a V. E. muchos años Buenos Ayres primero de Diziembre de mil setecientos ochenta, y Cinco = Exmô. Señor B. l. mô. de V. E. su mas atento seguro servidor = Don Franz.co de Paula Sanz = Exmô. Señor Marquez de Loreto = Es copia = hay una Rublica =

Otro. Buenos Ayres onze de Diziembre de mil setecientos ochenta, y cinco = Visto este oficio del Señor Intendente, y que al mismo tiempo, que hay el justo reparo que significa de que no se les dexe margen a la persona ô personas (f. 114 v.) que quieran / hir a conducir á esta Capital Sal de los puestos de la Costa Patagonica a fin de socorrer la nececidad, que hay de ella para que les quede alguna regular ganancia en el precio á que la hayan de vender ocurre el de que se contrate, y Señale por la Ciudad, precio fixo en terminos que quede obligada a consumir la que traigan al precio que se estipule contra el veneficio, que pudiera traer al comun qualquiera contingencia que llegue a varatar dicha especie, manifiestese asi a el Señor Intendente con Copia de este Decreto para que en su inteligencia se pongan Cedulones convocando por el termino, que se tenga por conveniente a sugetos que quieran Emprender viaje a dho. efecto, y se admita a los que hagan mas veneficio al publico consultando todos los medios para precaver los propuestos perjuicios, y qualesquiera otros que se provean, supuesto (f. 114) (1) / que se hagan los mas exactos reconocimientos por los Depositos, que pueda haver de la Especie ú ocultaciones de ella para mantener su precio con la escases, aparente, y que se pasen los oficios, que convenga á la providencia

(1) En el libro original está repetida la foja 114. (N. de la D.)

immediata de Cordova para socorrerse de ella por lo pronto, y a la ventaja, que pudiera conseguirse = una Rubrica de S. E. = Torres = Moscoso = Es copia = Andres de Torres—

Muy Señor mio : en vista del oficio de V. S. de primero del corriente que versa sobre el Expediente para socorre la escases de Sal de esta Capital, me ha parecido conveniente expedir el Decreto de que acompaño a V. S. un certificado, que podrá obrár en la materia = Dios Guarde a V. S. muchos años Buenos Ayres onze de Diziembre de mil setecientos ochenta, y cinco = B. l. mô. de V. S. su mas seguro servidor = Marques de Loreto = Señor Don Francisco de Paula Sanz = Otro.

/ Unase ál expediente de la materia, y en cumplimiento de lo ultimamente resuelto sobre ella por el Exmô. Señor Virrey fixense carteles en los citios costumbrados, convocando á todos, y qualesquiera individuos que quieran hacer proporciones Sobre el abasto interino de Sal que necesita este Pueblo, hasta tanto, que se puedan tomar otras providencias mas constantes ; lo que executaran en el preciso termino de nueve dias presentando sus propuestas al Ilustre Cavildo de esta Capital dentro del dicho termino ; el q.e cumplido procedera el mismo Ilustre Cuerpo a rematar en el dia siguiente este abasto provisional é interinario a cuio fin se le pasara el expediente, como tambien para que por medio de uno ó dos de los individuos del mismo Cavildo disponga este, que con asistencia de escrivano, se practiquen los mas exactos reconocimientos de los Depositos de Sal que puedan haver en esta Capi / tal ; arreglandose en todo, y por todo á la letra, y espiritu del citado ultimo Decreto del Exmô. Señor Virrey Segun Su Copia Certificada, y tambien por lo pronto se pasara oficio a el Señor Governador Intendente de Cordova con el objeto que S. E. previene = Sanz = Doctor Cardenas = Lo mandó, y firmo el Señor Don Francisco de Paula Sanz Cavallero de la Real, y Distinguida orden de Carlos Ter- (f. 114 v.) Decreto. (f. 115)

cero, del Concejo de su Magestad, y Governador Intendente de esta Provincia, con dictamen de su Teniente Letrado, que tambien lo firmo en Buenos Ayres a doce de Diziembre de mil setecientos ochenta, y cinco = Ante mi Joseph Luis Cabral Escrivano publico e Interino de Govierno—

Copia del Cartel— Se da noticia al Publico, que de orden del Señor Governador Intendente de esta Provincia, y con acuerdo del Excelentissimo Señor Virrey se ha de rematar en Publica
(f. 115 v.) Subasta el dia veinte, y dos del presente / bajo de los Portales de este Mui Ilustre Cavildo el abasto provincial é hiterinario de Sal para esta Capital, á cuia efecto todos, y qualesquiera Individuos, que quieran hacer proposiciones sobre dicho abasto interino de que necesita esta Ciudad hasta tanto que se puedan tomar otras providencias mas constantes, o executaran en el preciso. termino de los nueve dias, que median desde esta fecha el Señalado para remate, presentando sus propuestas al Ilustre Cavildo dentro del dicho termino = Buenos Ayres trece de Diziembre de mil setecientos ochenta, y cinco años = Joseph Luis Cabral Escrivano Publico e Interino de Govierno = Es copia fielmente sacada del cartel original, que en este dia se ha figado por mi el presente Escrivano en los lugares acostumbrados, en virtud de lo mandado por el presedente
(f. 116) Decreto del Señor Governador Intendente / de esta Provincia. Y para que conste autorizo, y firmo la presente en Buenos Ayres ut. supra = Joseph Luis Cabral Escrivano Publico e Interino de Govierno =

Corresponden con su original a que me remito =
Juan Jose de Rocha.—Ess.^{no} Pub.^{co}

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 116 del libro original)

Acuerdo de 22 de Diziembre de 1785—

En la Muy Noble, y muy Leal Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y dos de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El Muy Ilt.e Cav.do Justicia, y Reximiento de ella, estando juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a esta Repub.ca y vien de sus havitadores = Se abrio un pliego de el Señor Governador remitido a ese Ilt.e Cav.do cuio tenor és el siguiente = Con vista de la representacion de V. S. de trese del corriente, en que me da cuenta del Acuerdo que ha celebrado para hazer un Novenario de rogativa al Glorioso Señor San Mrn. con motivo de la falta de agua, que se padese ; vengo en aprobar dho. Acuerdo / concediendo mi permiso a la junta (f. 116 v.) Municipal de propios para que dé la cantidad señalada en el Reglamento Interino, y en la quarta clase de gastos pueda impender lo que sean presisos en el enunciado novenario obserbandose por dha. junta las reglas prescriptas en el referido Reglamento = Dios gûe. a V. S. muchos años Buenos Ayres quinse de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco = Fran.co de Paula Sanz = Al Muy Ilt.e Cav.do de esta Ciu.d de Buenos Ayres = Y enterados los Señor.s Acordaron, que se cumpla. y execute lo dispuesto por S. S. y en su conformidad que se pase noticia a los S.res que componen la junta Municipal a fin de que por su parte verifiquen el cumplim.to y propendan a el pago de los gastos ; y que esta Orden, y aprobacion se coloque donde corresponde =

„

Oficio del S.r Gov.or sobre el Novenario de S.a Martin—

Se abrio otro pliego de dho. Señor Gov.or Intendente cuio contexto és como se sigue : Remito a V. S. la adjunta

R.s Cedulas sobre fueros de Milit.s

„ .

copia certificada de las dos reales Cedulas de diez y seis de Sep.re y veinte y seis de Octubre del año proximo pa-
(f. 117) sado por las / quales declara S. M. derogado el fuero, y privilegios de la grandesa, individuos Militares, y Cavalleros del Reyno en los casos que señala sobre la puntual paga de su respectivo haver a los artezanos, jornaleros, Criados, y acrehedores, alimentarios de comida, Posada, y otros semejantes a fin de que conçerbandose original en el Archivo de esse M. I. C. se den a los Alcaldes Ordinarios los testimonios correspondientes para que las guarden cumplan, y executen en la parte que les toque del desempeño de sus Juzgados, y de haverlo V. S. verificado me dará aviso. Dios gûe. a V. S. m.s años. Buenos Ayres diez y nueve de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco anos=Fran.co de Paula Sanz=Señores del M. I. C. Jus-
,, ticia, y Rexim.to de esta Capital=Enterados los Señores Acordaron que se guarde, cumpla, y execute, lo mandado por S. M. y por S. S. en consequensia mandaron que copiandose en el Libro de Cedulas las que ha remitido dho. Señor Governador se Archive el exemplar de ellas, y se de a los Señores Alcaldes los testimonios correspondientes=

Oficio del S.or Gov.or sobre Sal

Se hizo presente por el Señor Alcalde de primero voto un decreto expedido por el Señor Governador Intendente
(f. 117 v.) / a consequensia de el expediente formado sobre el establesimiento de Sal, con que deve abasteserse esta Ciudad,
,, cuio tenor es como se sigue=Apruebase el nombramiento que se ha echo por el M. I. C. en el Rex.or Fiel executor d.n Antonio Obligado para los reconocimiento de los depositos, ô ocultaciones de Sal que pueda haver en esta Capital, y estan mandados practicar en providensia de doze del corriente, y celebrese el remate del abasto provisional e interinario de dha. expecie con asistensia e intervencion de las personas señaladas en el articulo correspondiente de la nueba real ordenanza de Intendentes para todo lo qual se pasará a el referido Cavildo la correspondiente

orden previniendole que evaquado el referido remate dé cuenta a esta Intendensia con el expediente original sacando de el, y p.ª su govierno un testimonio literal de todas las diligensias obradas en la materia = Sanz = Lo proveyó, y firmó el antecedente decreto el Señor Gov.or Intend.te de esta Provincia en Buenos Ay.s a veinte de Diz.re de mil set.os ochenta y cinco años = Ante mi Jose / Luis (f. 118)
Cabral Escribano Publico = Y enterados los Señores Acordaron, que se pase expediente a los Señores que componen la Junta Municipal de Propios a fin de que propenda, y dé cumplimiento a la providencia de S. S. y que del mismo modo se noticie esta resoluz.on a el Señor Fiel executor para que por su parte verifique lo que está mandado sobre el particular por los superiores. Con lo qual se Zerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Ess.no doy fee =

D.or D.n Vicente Garcia Grande y Cardenas.—Joseph Ant.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de Alzaga.—Ante my : *Juan Jose dè Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 118 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diciembre de 1785

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de la Smâ. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco a.s El Muy Ilt.e Cavildo Justicia, y Reximiento de ella, a saver los señores que de yuso hiran firmados estando juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos, a tratar,

Ramos

y conferir lo combeniente a esta republica, y vien de sus havitadores = Se hizo presente por el Señor Alcalde de primero voto un escrito presentado por el Señor Rex.or decano don Gregorio Ramos Mexia en que solicita su vara de Primer voto del año proximo venidero que devia exercer el S.or d.n Juan Antonio de Lezica, que al presente se halla exonerado de este cargo, el mismo que se leyó en presensia de los señores que concurrieron a este acto, y en su vista acordaron que para informar como corresponde, y está mandado por el Señor Governador se dé primero vista a el Señor Sindico Prôr. General.

Tambien Se hizo presente por el Señor Rex.or Fiel executor d.n Antonio Obligado las diligencias que há practicado en orden a el descubrimiento de Sal exsistente en esta Ciudad, con concepto a la comicion que a este intento

(f. 119)

se le / impartio por el M. I. C. y enterados los Señores de todas ellas. Acordaron se agreguen a el expediente formado sobre el abasto de sal.

Certificaz.on del Ess.no

En este estado se hizo presente por el actuario Ess.no a los Señores de este Ilt.e Cuerpo, que respecto a que a estado Sirviendo de Ess.no interino desde el dia onze de Octubre pasado de este presente año asi en los Acuerdos que se han ofrecido, juntas, y funciones pub.cas de Iglesias a que ha concurrido, sin que en ning.a de ellas haia faltado, y esto por la grave y notoria enfermedad que padese el Ess.no de Cav.do proprietario, todo ello con el fin de desempeñar los cargos de este, y porque el M. I. C. no estuviese caresiendo de Ess.no que actuase los importantes negocios del pub.co con todo de que por tan continuado trabajo no ha exigido, ni llevado para si interes ni drôs. algunos ; en cuia concequensia suplicava. a este M. I. C. se le dé de ello la correspondiente certificaz.on que asi lo acredite para los efectos que le combengan. Y enterados los Señores de igual Acuerdo, y conform.d digeron, que respecto a que

(f. 119 v.)

les consta / todo quanto en este acto há representado el actuario Ess.no, y que de su Zelo y eficasia ha pendido el

breve despacho que se há experimentado en los asumptos consernientes a este Ilt.e Cavildo a el paso que estava sin Ess.no que los pusiese en execucion por la enferm.d notoria del proprietario p.r lo tanto acordaron, y mandaron se le de al pres.te actuario el testimonio ô testimonios q.e pidiere de este Acuerdo a Cuio fin le davan, y dieron las devidas gracias por lo q.e respecta a este Ilt.e Cuerpo por la actividad, y eficasia con q.e ha desempeñado su cargo, por un efecto de Vondad y comedim.to de cuia conducta está satisfecho. este Ilt.e Cavildo.

Calificaz.on de votos—

En este estado se dijo por los Señores, que en atencion a que no tienen obise que oponerse en la calificacion de votos se declararon por haviles para la proxima eleccion. Y mediante hazer vispera del Nacim.to de nrô. Redentor Jesu Christo, y ser costumbre dar punto a las / causas ci- (f. 120)
viles en atencion a tan alto Misterio, determinaron los señores assi se verifique dejandolo solo avierto, y expedito para las criminales. Con lo qual se Zerró este acuerdo que firmaron los señores de que yo el Ess.no doy fee=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Antonio Ôbligado. — Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana. —Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

---

CABILDO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 120 del libro original)

Acuerdo de 28 de Diciembre de 1785—

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de la Smâ. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años. El M. I. C. Justicia y Rexim.to de ella A saver los

Señores que de yuso hiran firmados estando juntos, y con-
(f. 120 v.) / gregados en la Sala de sus Acuerdos, a tratar, y conferir
Ramos lo combeniente a esta republica, y vien de sus havitadores = Se hizo presente por el Señor Alcalde de primero voto la instansia promovida por el Señor Rex.or decano ante el Señor Governador Intendente por la qual solicita que se le declare el privilegio, como anexo a su Oficio de continuar el vienio de la vara de Alc.de que devia servir en la clase de primero el Señor actual Alcalde de Segundo voto, a quien por justas causas se ha servido dispensar la continuacion de el servicio; Y enterados los Señores de dha. instansia, y de lo que en consequensia de ella ha representado el Señor Rex.or que haze de Prôr. Sindico Grâl. Acordaron que respecto a que el punto que se trata en el expediente le concederan de drô. se cite â el Abogado de esta M. I. Ciu.d a fin de que concurra, a este congreso y exponga sobre el particular lo que contemple justo; y en efecto haviendo concurrido a este Acuerdo despues de reconosido el expediente y quanto en el se há repre-
(f. 121) sentado assi por dho. Señor Rexidor decano / como del que haze de Sindico Prôr. General: expuso, que en su concepto la solicitud de dho. Senor és contra el contex. de la Ley en que la funda; es verdad que el Alferes Real, y en su defecto el rex.or mas antiguo tiene privilegio de ser Alcalde interino por muerto, aucensia, ô otro lexitimo impedim.to del proprietario pero esta interinidad unicamente dura segun la Ley trese titulo tercero libro quinto, hasta elecciones esto és hasta que se concluia el año por cuio tpô. fueron los Alcaldes electos, pero de ninguna suerte se puede el privilegio estender a mas tpô. que el que esta prescripto en la citada Ley, ni en toda la legislacion se hallará clausula alguna dispositiva que conceda la prerrogativa a estos oficios de la republica de continuar despues de elecciones en la interinidad hasta la conclucion de el Vienio; esto seria despojar â el M. I. C. de la potestad de elegir vacantes las varas, y extender un privi-

lexio mas hallá de los terminos en que por el contrato oneroso de compra se consedio a los Reximien / tos : és (f. 121 v.) constante que el Señor Decano compró a S. M. su oficio sin mas prerrogatibas que las que producen las Leyes, y estando terminante sobre el particular la trese que se cita, y prescripto por ella que la interinidad solo subsiste hasta elecciones como queda dho. está visto que no se puede extender hasta el vienio conforme se solisita por que todos saven que los privilexios son odiosos y que no son extensivos a otros casos, cosas, y lugares, que los compreendidos en ellos. La dispocision de la Real Ordenansa és superveniente a la compra de el oficio de el Señor Decano ; quando se vendío se hallava en el estado de la posivilidad. y solo existia en el Decreto, por eso el privilegio, que en este nuevo quaderno de la legislacion se concede a los Alcaldes de segundo voto no hera antes inherente a la vara como lo és aora, y ningun Rexidor puede sin nueba concecion continuar el vienio / pues resivio el drô. de elexir (f. 122) dos Alcaldes llegado el caso de la muerte aucensia, ô impedimento de el de segundo, el que hasta aora no se ha conciderado, ni se concidera extinto.

Estas concideraciones, y otras que se pudieran aduzir oportunamente si lo permitiese el tpô. vastan para formar idea de que el Señor d.^{n} Gregorio Ramos Mexia no deve justamente completar el vienio de la vara despojarse a el M. I. C. de la autoridad de nombrar en las futuras elecciones dos Alcaldes, como justamente está determinado por el Señor Governador, y conforme en igual caso se executó en la Ciudad de los Reyes segun las mas cabales noticias. Ni contra esto se diga que si se nombran dos Alcaldes falta en el de segundo la instruccion que la R.^{l} Ordenanza prescrive ; argumento de poca entidad, y que se preocupa facilmente por el M. I. C. verificando la eleccion de Alcalde de primer voto en individuo que haia sido Alcalde ; De este modo tiene el de seg.^{do} / la instruccion (f. 122 v.) que necesita, y la dispocicion de S. M. puntualmente se

verifica. V. S. S. sin embargo determinaran lo que estimen de justicia &.ra=

Enterados los Señores assi mismo de el antecedente dictamen se conformaron con el todos los Señores, que concurrieron a el Acuerdo a exepcion del Señor Alcalde Provincial quien dijo, que se conformava con lo representado por el Señor rex.or que hase de Prôr. General, y de un Acuerdo resolvieron, que agregandose a el expediente testimonio de este Acuerdo se pase por vía de informe a el Señor Governador Intendente con el oficio que corresponde por los Señores Alcaldes haciendose presente a S. S. que el M. I. C. está en la persuacion de q.e el Señor d.n Gregorio Ramos Mexia, no és rex.or Decano como se titula,
(f. 123) pues ay otros dos Señores, Rexidores como son / el Señor Alc.de Provincial, y el Señor Alguacil maior q.e tomaron pocecion de sus oficios antes que el referido S.or d.n Gregorio, en cuia virtud conceptua que dho. Señor d.n Gregorio no és parte lexitima para solicitar, que se le dé la vara de Alcalde en deposito por perteneser este en defecto del Alferez Real Proprietario al Rex.or mas antiguo como lo confiesa dho. Señor d.n Gregorio. Y por parte de los Señores Rexidores d.n Saturnino José Alvares, d.n Joaq.n de Arana, y d.n Estanislado Zamudio se dijo que desde luego se separavan por su parte en orden a la question ô Informe sobre la antiguedad de la Decania. Con lo qual se Zerró este Acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Ess.no doy fee=

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Benito Gonz.z
(f. 123 v.) *Ribadavia.—Antonio Ôbligado.— / Saturnino Jph. Alvarez.—Joachin de Arana.—Estanislao Zamudio.—D.n Joseph. Viz.te Carrancio.*—Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

CABILDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1785

(Foja 123 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31,, de Diz.re de 1785— Sobre las Elecciones de ofiz.os p.a el prox.o año entrante con. motivo de la pretencion del S.or d.a Greg.o Ramos Mexias. sobre deverse depositar en el la vara de 1.o voto.

En la Mui Noble y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad de B.s Ay.s a 31,, de Diz.re de 1785,, El M. I. C. Justicia y Rex.to de ella a saver Los S.res que de yuso hiran firmados estando juntos y congregados en la sala de sus Acuerdos a tratar y Conferir lo combeniente a esta republica y vien de sus Avitadores ynteligenciados del contenido del Decreto proveido p.r el S.or Th.e Gov.or de fha. de oy dia en el expediente que en su Jusg.do sigue el S.or d.n Greg.o Ramos Mexias p.ra que se deposite en el por el tiempo del año. prox.mo entrante la vara del primer Voto p.ra la esencion que se le concedio al S.or d.n Juan Ant.o Lecica por el S.or Gov.or Int.e en q.e dho. su Th.e manda q.e se suspenda el dia de mañana Elexir sujeto, q.e sirva y exersa dha. Vara de primer Voto. por las razones y fundamentos / que representa el sitado S.or d.n (f. 124) Greg.o dijeron : Que en âtencion a q.e el dia de mañana es el unico en q.e por las Leyes y Ordenansas munisipales de este Muy I. C. se pueden elixir los Oficiales y Ministros nesesarios y que conforme a estas disposiz.s hasi se a echo sprê. no solo en esta Ciudad sino en las demas del Reino como es publico y notorio y que pasado dho. dia no se puede juntar el Cavildo hacer Elecciones aunq.e realm.te y con efecto vaguen algunos oficios porque en este caso lo que conforme a las citadas disposiz.s se deve âcer es sostituir de los mismos Elexidos personas que lo sirvan Interinam.te. Y que a la pretencion del s.or d.n Greg.o Ramos se puede ocurrir suspendiendo dar la posecion de la Vara al que se elixiese interin se determina su instancia sin faltar en esto a las Ordenansas q.e como

va dho. previenen se hagan el dia de mañana presisam.te las Elecciones : se forme por el S.or Sindico Procurador Grâl. la correspond.te representacion al citado S.or Th.e de Gov.or con arreglo a este Acuerdo exponiendo los motivos q.e obligan â no diferir la Eleccion de Alcalde de primer Voto pero que por ôbedecer a su decreto, y consultar el Drô. de las partes se suspenderá dar la posecion de ella al q.e elixiese teniendose entre tanto reservado su nom-
(f. 124 v.) bram.to y q.e asta que se resuelva la instancia que / promuebe el S.or d.n Greg.o se depositara la Vara en el Rex.or q.e sigue al Depositario Grâl. por no poderla este ejercer. Ni en interin conforme a superiores resoluciones sin perjuicio del Drô. que pueda corresponder al S.or Alc.de Prov.l el qual se le deja haora â salvo por obiar, disputas ; y para que el sitado S.or d.n Greg.o Ramos se persuada q.e el M. I. C. en sus Acuerdos y resoluciones no consulta. mas q.e la verdadera y lexitima Óserbancia de las Ordenansas, el vien Universal de la republica, y el Drô. de las partes, sin hapcecion de personas = Con lo qual se serro este Acuerdo y lo firmaron los S.res q.e lo dispusieron de q.e Yo el Ess.no doi fe = testado—lo que = no vale = entre reng.s = Interinam.te = Vale =

Joseph Antt.o Ibañez.—Juan Antonio de Lezica.—Diego Mantilla y los Rios.—Miguel Mansilla.—Benito Gonz.z Ribadavia.—Antonio Ôbligado.—Saturnino Jph. Alvarez.—Gaspar de S.ta coloma.—Joachin de Arana.—Martin de
(f. 125) *Alzaga.— / Estanislao de Zamudio* : Ante my : *Juan Jose de Rocha.*—Ess.no Pub.co

FIN DEL TOMO VII DE LA 3.ª SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO VII, DE LA TERCERA SERIE

Años: 1782 a 1785

A

PÁGS.

Abalos, Domingo de. Solicita construir un puente en el Río de Arrecifes. Sobre derechos de pontazgo. — 81, 83. 100

Abastecedores. Observa el Virrey las licencias concedidas por los Fieles ejecutores a los encargados de introducir ganado para el abasto. 88

Abasto de carne Resolución de la Junta de hacendados sobre las condiciones en que se introducirá el ganado de las estancias para el abasto de la ciudad. — 176, 540. 542

Abasto de sal. Decreto que concede una licencia general para transportar sal de Patagones. — 620, 623, 629. 632

Abastos (Arancel y Reglamento de). Lo propone el Fiel ejecutor para impedir se defraude al vecindario. — Su aprobación. — Se resuelve: difundir su conocimiento; imponer multas y otras penas a los contraventores; prohibir la dádiva de la «yapa»; inspeccionar las pesas y medidas; arreglar la vara de medir; destinar las multas al arreglo de la Cárcel; construir la recova en la Plaza Mayor; e incluir en el arancel todos los artículos de abasto. — 362. 378

Abogado asesor. Sobre elección de un abogado asesor.—Se propone al D.r José Vicente Carrancio. — Supresión de la gratificación. — Decreto que confirma al D.r Carrancio. — 435, 437, 445, 534, 587, 590, 591, 615. 618

Abogados. Son reconocidos:

Arroquia de Oses, Juan Bernardo. 197

Carballo, José Miguel. 364

Castro y Careaga, Juan Francisco de. 387

Galiliana, José Miguel. 364

Gálvez y Astete, Mariano Clemente. 356

PÁGS.

Irigoyen, Manuel de. ... 491
Leiva, Julián de. ... 390
Mantilla, Jerónimo. ... 201
Mendiburu y Orellana, Manuel. ... 416
Murillo, Gregorio. ... 479
Paz y Echeverría, Domingo de. ... 416
Pombo de Otero, Francisco. ... 279
Vega, Domingo Antonio de la. ... 399
Zavaleta, Mariano. ... 364

Abogados. Decreto que prohibe se admitan en los juicios escritos sin la firma de un letrado. ... 355

Idem. Se exige en los escritos del Defensor de pobres y del Síndico Procurador General la firma de un letrado. ... 530

Acosta, José. Solicita el abono de sus sueldos como pregonero y verdugo. Su enfermedad. Es reemplazado por Ramón Gadea. Su decéso. Distribución de sus sueldos entre sus acreedores. — 56, 82, 135, 165, 217. ... 257

Acosta, Juan de. Véase: «Dacosta, Juan».

Adoberas. Resolución de sellar las adoberas a objeto de unificar la medida de los ladrillos. — 76. ... 78

Agente fiscal de lo civil. Presenta título de tal Francisco Antonio de Elizalde. ... 400

Agreros Linares, José de. Informa sobre su gestión en Arrecifes y Salto como alcalde de la Santa Hermandad. — 330. ... 332

Agrimensor. Acerca del memorial de Pablo Sisur en el que solicita el empleo de piloto agrimensor. Informe del Cabildo. — 164. 245

Agua — Distribución de. Propuesta para hacer un servicio mecánico de distribución de agua en la ciudad, de Matías Sánchez Berenguillo y Esteban Palacios. — 257. ... 268

Aguardiente. Sobre perjuicios ocasionados a los productores. ... 473

Alarifes. Son nombrados Juan Bautista Masella, Pedro Preciado y Juan de Campos para hacer cumplir las ordenanzas sobre edificación. ... 367

Idem. Memorial de vecinos en el que reclaman contra una resolución de los alarifes. ... 417

Alberto, Antonio. Encargado de analizar la sal procedente de la Guardia de las Tunas e informar sobre su calidad. — 47. ... 51

Albin, Melchor. Como apoderado de los hacendados de Montevideo solicita informes sobre la propiedad de los ganados de las márgenes de los ríos Negro y Yi. — 116, 128, 137, 166, 197. ... 221

Alcabala. Resiste el Cabildo pagar el derecho de alcabala por la casa expropiada para ampliación de la Cárcel. ... 197

Alcaide de la Cárcel. Se encarga a Gabino Díaz de la provisión de víveres a los presos. — 547. ... 551

Alcalde de la hermandad. Informa José de Agreros Linares sobre su gestión en Arrecifes y Salto. — 330. ... 332

Idem. El vecindario de San Nicolás solicita la reelección de Miguel Ruiz Moreno. ... 450

Alcalde de la hermandad de la Banda del Norte. Es electo Antonio Illescas. Juramento. — 10, 13, 14. ... 20

Idem. Es electo Simón Tadeo de Sosa. Juramento. Es reelecto. — 145, 150, 156, 284. ... 289

Idem. Es electo Pedro Antonio Cueli. Se deja sin efecto y es designado Mateo Reinoso. — 454, 459, 461. ... 499

		PÁGS.
Alcalde de la hermandad de la Banda del Sur.	Es electo Gregorio Rodríguez. — 10, 13.	14
Idem.	Es electo Juan de Ausia. Juramento. — 145, 150.	183
Idem.	Es electo Marcos Barriento. Juramento. — 284, 289.	302
Idem.	Es electo Antonio Fernández. Juramento. — 455, 459.	461
Alcalde de la hermandad del Partido de Areco.	Es electo Justo de Sossa. Juramento. — 10, 13, 14.	46
Idem.	Es electo Pedro José Piñero. Juramento. — 284, 289. ...	334
Alcalde de la hermandad del Partido de Arrecifes.	Es electo José Antonio Castaño. — 145.	150
Idem.	Es electo José de Linares. Juramento. Es reelecto. — 284, 289, 294, 454.	458
Alcalde de la hermandad del Partido de los Arroyos.	Es electo Isidro Fernández. Juramento. — 10, 13, 14.	29
Idem.	Es electo José Molina. Juramento. — 145, 150.	202
Idem.	Es electo Miguel Ruiz Moreno. Juramento. — 284, 289. ...	291
Alcalde de la hermandad del Partido de Baradero.	Es electo Justo Sosa. Juramento. — 454, 458.	465
Alcalde de la hermandad del Partido de la Cañada de la Cruz.	Es electo Francisco Casco. Juramento. — 454, 458.	465
Alcalde de la hermandad del Partido de la Cañada de Morón.	Es electo Francisco Rivas. Es reemplazado por Juan Ignacio Rivas. Juramento y confirmación. — 454, 458, 474, 493, 498, 515.	516
Alcalde de la hermandad de la Colonia del Sacramento.	Es electo Miguel Fernández de Velasco. Juramento. — 455, 459.	479
Alcalde de la hermandad del Partido de la Costa y Conchas.	Es electo Joaquín López. Juramento. — 10, 13, 14.	20
Idem.	Es electo Juan José Castro. Se excusa. — 145, 150.	160
Idem.	Es electo Diego Arana. Juramento. — 454, 458.	465
Alcalde de la hermandad del Partido del Espinillo.	Es electo Pedro Fernández. — 455, 459.	515
Alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena.	Es electo Francisco Faustino Flores. — 10, 13.	14
Idem.	Es electo Leandro de Sosa. Se excusa. — No ha lugar. — 10, 13, 14.	27
Idem.	Es electo Francisco Ballesteros. — 145.	150
Idem.	Es electo Francisco Santos Jiles. — 145.	150
Idem.	Es electo Gregorio Cabrera. Juramento. — 284, 289.	290
Idem.	Es electo Juan Rodríguez. Juramento. — 284, 289.	302
Idem.	Es electo Felipe Santiago Illescas. Juramento. — 454, 458.	463
Alcalde de la hermandad del Partido de Matanza.	Es electo Francisco Gutiérrez de Villegas. Juramento. — 10, 13, 14.	20
Idem.	Es electo Francisco Fernández. — 145.	150
Idem.	Es electo Marcos Flores. — 284.	289
Idem.	Es electo Marcos José de Rivas. Juramento. — 284, 289.	306
Idem.	Es electo Miguel Santillán. — 454.	458
Alcalde de la hermandad del Partido de Pergamino.	Es electo Florencio Villalta. — 284.	289

PÁGS.

Alcalde de la hermandad del Partido de Pergamino — Es electo Pedro Baños. Juramento. — 454, 458. 486

Alcalde de la hermandad del Partido del Pilar. — Es electo Felipe Santiago Velasco. Juramento. — 454, 458. 474

Alcalde de la hermandad del Partido de Quilmes — Es electo Martín Gómez. — 454. 459

Alcalde de la hermandad del Real de San Carlos. — Es electo Francisco Pardo de Rivadeneira. — 455, 459. ... 515

Alcalde de la hermandad del Rosario. — Es electo Julián Sánchez. Es reemplazado por Bernardo González. — 455, 459, 499. 515

Alcalde de la hermandad del Partido de la Costa de San Isidro. — Es electo Juan Antonio Collazo. — 284. 289

Alcalde de la hermandad del Partido de San Isidro. — Es electo José Mercado. Se deja sin efecto y es designado Marcos Cruz. Juramento. — 454, 458, 499. 511

Alcalde de la hermandad del Partido de San Nicolás. — Es electo Gregorio González. Juramento. — 454, 458. 510

Alcalde de la hermandad del Partido de San Pedro. — Es electo Miguel Ruiz Moreno. — 454. 458

Alcalde de la hermandad del Partido de San Vicente. — Es electo Pedro Avellaneda. Se deja sin efecto y es designado José de San Martín. — 454, 459. 499

Alcalde de la hermandad del Partido de las Vacas. — Es electo José Antonio Solano. Juramento. — 455, 459. ... 474

Alcalde de la hermandad del Partido de las Viloras. — Es electo Leandro Ledesma. — 454, 459. 515

Alcalde de primer voto. — Es confirmado Francisco Antonio de Escalada en razón del sistema de elección bienal. — 282, 283. 288

Idem. — Gregorio Ramos Mexía reclama la vara para el año 1786, por excusación de Juan Antonio de Lezica. Oposición del Cabildo a esa concesión. — Decreto. — 640, 642. 645

Alcalde de segundo voto. — Es electo José Antonio Ibáñez y presta juramento.—282, 288. 289

Idem. — Es electo Juan Antonio de Lezica y presta juramento. — 453, 458. 459

Alcaldes de barrio. — Propone el Cabildo se les encomiende la vigilancia del arreglo de las calles. 241

Alcaldes de la hermandad. — Sobre aumento de su número para la campaña. — El Gobernador intendente autoriza a que sean reemplazados los que no saben escribir. — 445, 446, 493. 498

Idem. — Son nombrados, en substitución de los electos: Marcos Cruz, en San Isidro; Juan Ignacio Rivas, en Morón; José de San Martín, en San Vicente; Bernardo González, en Rosario (Banda Oriental), y Mateo Reinoso en la Banda norte de la Ciudad. 499

Idem. — Se amplía la jurisdicción de los alcaldes de hermandad de los partidos de Matanza y Magdalena. 515

Idem. — Se recomienda su intervención en los excesos de los vagos en Matanza. 622

PÁGS.

Alcaldes ordinarios. Son electos Cecilio Sánchez de Velasco y Pedro Días de Vivar y prestan juramento. — 9, 10, 13. 14

Idem. Son electos Francisco de Segurola y Francisco Antonio de Escalada y prestan juramento. — 144, 145, 150. 152

Idem. Colocación en la Sala en que administran justicia de una barandilla y del retrato del Rey. 75

Idem. Es designado de primer voto el de segundo Francisco Antonio de Escalada y de segundo voto José Antonio Ibáñez. Juramento. — 281, 283, 288. 289

Idem. Nueva forma de elección. Excepción para 1786. — 281. ... 596

Alcaldes provinciales Sobre la dependencia de los Alcaldes de la hermandad de la autoridad de los alcaldes provinciales. 465

Alcantarilla. Sobre la necesidad de construir una alcantarilla para higienizar la Cárcel. — 593, 617. 628

Alférez Real. Es electo Isidro José Balvastro. Juramento. Recibe el real estandarte. Pleito homenaje. — 10, 13, 14. 111

Idem. Es electo Miguel de Azcuénaga. Juramento. — 145, 150. ... 152

Idem. Es electo Francisco Javier de Riglos. Juramento. Pleito homenaje. Sobre el asiento que le corresponde. — 284, 288, 290, 408. 410

Idem. Propuesta de turnar este oficio entre los regidores. — Su gratificación anual. — 432, 445. 583

Idem. Gregorio Ramos Mexía solicita una aclaración respecto al ceremonial en el paseo del Real estandarte. Pleito homenaje. — 605, 610, 611. 616

Alguacil mayor de la Santa Hermandad. Es nombrado Pedro Nieto y presta juramento. 631

Almacén de la pólvora. Resolución de celebrar una misa cantada en acción de gracias a San Martín por no haber ocasionado desgracia alguna la explosión del polvorín. — 112. 139

Almonedas. Compra de una mesa para las almonedas. 207

Alquiler. Solicitud de Miguel Mansilla para que le sea rebajado el de la casa que ocupa. Acordado. — 29. 30

Alquileres. Producido de los cuartos municipales. 582

Alsina, Jaime. Es electo Regidor y Defensor de pobres. Juramento. — 145, 150. 151

Altares (Reparación de). Solicita el albacea de Juan de Espinosa el pago de ese trabajo. 227

Alumbrado Solicita el Comisionado para la recaudación de este impuesto que el Cabildo abone el correspondiente a las puertas que tiene y los mercachifles el de los faroles de la Plaza. 43

Alvarado, Pedro. Solicita certificación de sus servicios. Acordado. 116

Alvarez, Saturnino José. Es electo Regidor y presta juramento. — 453, 458. 460

Alzaga, Martín de. Es electo Regidor y Defensor de pobres. Juramento. — 454, 458. 460

Apeaderos. Propone el Cabildo establecerlos en los arrabales para las carretas. 237

Apoderado del Cabildo en la Corte En reemplazo de Pedro Sancho Gómez es nombrado Nicolás Fernández de la Rivera y como sustitutos de éste Francisco Martínez Lerdo y Cristóbal de Coy y Bibero. — Remisión de la cuenta de gastos. — Libranza de recursos para gastos. — 208, 221, 257. 259

PÁGS.

Apoderado del Cabildo en la Corte. — Informa sobre el estado de sus gestiones. — Pago de emolumentos. — Se suprime su gratificación. — 348, 372. ... 587

Apoderado de los hacendados. — Clemente López y Osorio comunica que ha nombrado a Juan Ximénez como su sustituto. 112

Idem. — Solicita el establecimiento de corrales públicos para evitar los perjuicios que sufren los hacendados de la Costa.—119. 127

Idem. — Solicita Juan Ximénez, como sustituto de Clemente López Osorio, certificación de su actuación y el Cabildo lo declara acreedor a que se prorrogue cinco años más su mandato conjuntamente con el titular. 134

Idem. — Su intervención en la solicitud de los hacendados de los Arroyos para recoger ganado alzado. — 219. 229

Idem. — Sobre el donativo que hicieron los hacendados para la recepción del primer virrey. — 235, 275, 375. 449

Idem. — Gestiona, en representación de vecinos de las Conchas, permiso para recoger ganado alzado. Acordado. — 420. 422

Apoderado de los hacendados en Montevideo y Víboras. — Melchor Albin solicita que se le informe acerca del derecho que el Cabildo cree tener a los ganados de la Banda Oriental. Resolución del Ayuntamiento. — 116, 128, 137, 166, 197. 221

Apoderados de los hacendados. — Conminación a Vicente Pereira y Pedro Chaves para que abonen lo que tienen recaudado por ganado orejano y de marcas desconocidas. — 63, 64, 65, 66, 68, 92, 154. 163

Arana, Diego. — Es electo Alcalde de la hermandad del Partido de la Costa y Conchas. Juramento. — 454, 458. 465

Arana Joaquín de. — Es electo Regidor y Defensor de menores. Juramento. — 454, 458. 459

Arancel y reglamento de abastos. — Véase: Abastos — (Arancel y reglamento de).

Aranceles. — Son aprobados los que han de regir para los géneros de abasto. — Reclamación de los panaderos. — Sobre reparto de su producido entre los fieles ejecutores. — 21, 180, 301, 385, 387, 391, 403. 443

Arbitrios. — Acerca de la necesidad de aumentarlos. — 594, 598. 600

Arbitrios y propios. — Véase: Propios y Arbitrios.

Arce y Soria, Alonso de. — María Tomasa de Arce solicita testimonio de los servicios de su abuelo. Acordado. 365

Archivo del Cabildo. — Memorial de Gregorio Ramos Mexía en el que reclama el pago de la suma asignada por arreglo del archivo. Ampliación de plazo para ordenarlo. — 67, 132. 136

Idem. — Resolución de internar sus existencias para el caso de una invasión inglesa. 72

Areco. — Elección de alcalde de la hermandad. — 10, 13, 14, 46, 284, 289. 334

Idem — Solicitan los vecinos de ese partido permiso para construir un puente en el río del mismo nombre. 128

Ariza, Alejandro de — Solicita el Contador de Ejército y R. Hacienda se informe acerca de su conducta y méritos. Acordado. 273

Arrecifes. — Domingo de Abalos solicita construir un puente sobre ese río. Resolución del Cabildo. — 81, 83. 100

Idem. — Elección de alcalde de la hermandad. — 145, 150, 284, 289, 294, 454. 458

PÁGS.

Arrecifes — Antonio Ulloa solicita que se nombre un juez comisionado. Resolución del Cabildo. ... 526

Arredondo, Manuel de. — Comunica su nombramiento de Regente de la Audiencia Pretorial. ... 330

Arrendamiento. — Orden de pago del adeudado por el terreno que ocupan los corrales de Abasto en el Barrio del Alto. — 24. ... 496

Idem. — El Convento de Santo Domingo reclama el importe del arrendamiento del terreno que ocupan los corrales de abasto. 303

Arroquia de Oses, Juan Bernardo. — Véase: Memorial del Dr. Juan Bernardo Arroquia de Oses. 197

Arroyos. — Elección de alcalde de la hermandad. — 10, 13, 14, 29, 145, 150, 202, 284, 289. ... 291

Idem. — Los hacendados de ese partido solicitan permiso para recoger ganado alzado. Resolución del Cabildo. — 219. ... 229

Artículos de consumo. — Véase: Géneros de abasto.

Asesor del Cabildo. — El Gobernador intendente dispone que se elija anualmente un asesor. — Es electo José Vicente Carrancio. — Reclama abono de sueldos. — 281, 284, 289, 374, 439. ... 553

Asesor (Dictamen del). — Acerca de la comisión conferida al regidor decano Gregorio Ramos Mexía. — 307. ... 308

Asesor del Intendente. — Denuncia al Síndico Procurador General que este funcionario cobra honorarios indebidamente, actuando como Teniente de Gobernador y asesor del Intendente. — 404, 409. 421

Audiencia Pretorial. — Véase: Real Audiencia Pretorial.

Ausio, Juan de. — Es electo Alcalde de la hermandad para extramuros y presta juramento. (Banda del Sur). — 145, 150. ... 183

Auto del Fiel ejecutor. — Sobre cumplimiento por parte de los panaderos, de las disposiciones en vigencia para la venta del pan. ... 117

Auto del Gobernador interino. — Orden de destacar a la campaña al Sargento Juan del Man con tropas para obligar a los peones a trabajar en la cosecha del trigo. — 15. ... 18

Auto del Virrey. — Nombramiento de comisionados para confirmar las elecciones de 1783. ... 87

Auxilio a Montevideo. — Solicita su Cabildo el auxilio de cinco mil fanegas de trigo. Resolución del Cabildo, etc. — 538, 541, 544. ... 545

Avellaneda, Pedro. — Es electo alcalde de la hermandad del Partido de San Vicente. Es reemplazado por José de San Martín. — 454, 459. ... 499

Azcuénaga, Miguel de. — Es electo Regidor y Alférez Real. Juramento. Recibe el Real estandarte. Pleito homenaje. — 145, 150, 152. ... 262

B

Baca, Francisco. — Es nombrado tasador para la expropiación de la casa destinada a la ampliación de la Cárcel. — 106, 108. ... 109

Bagnales. — Pedro García de Zúñiga solicita permiso para matarlos en su estancia y enviar los cueros a España. Resolución del Cabildo. ... 555

Bague, José. — Solicita permiso para recoger en la campaña dos mil cabezas de ganado a fin de reponer las que ha perdido a causa de la seca. Resolución del Cabildo. ... 85

PÁGS.

Bahía de San Julián (Sal de la). Véase: Patagones (Sal de).

Bajo del río. Propone el Cabildo se haga en estos parajes el tránsito de rodados prohibido por las calles. 237

Balcarcer, Francisco. Gestiona el pago de la carne proveída a la tropa reconcentrada para la suspendida expedición a Salinas. 573

Balvastro, Isidro José. Es electo Alférez real y presta juramento. Recibe el Real estandarte. — Pleito homenaje. — 10, 13, 14, 73. 111

Ballesteros, Francisco. Es electo alcalde de la hermandad para el Partido de la Magdalena. — 145. 150

Bando. Referente a la creación de la Real Audiencia Pretorial. ... 558

Idem. Su publicación para noticiar los casamientos de infantes españoles con infantes de Portugal. — 571, 577. 627

Bando sobre ganados. El Gobernador interino lo expide para regularizar la venta de ganados; supresión de corrales particulares; retiro de mercachifles y pulperos de la campaña y prohibición de cambalachear grasa, sebo y cueros; levantamiento de las chacras en las estancias; dimensiones reglamentarias de las estancias y subdivisión de éstas; obligación de hacer rodeos periódicos, presentación de marcas y señales; prohibición de matar vacas y terneros y conveniencia de la castración. 189

Bandris, José. Solicita permiso para matar ganado alzado. Resolución del Cabildo. 527

Baños, Pedro. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Pergamino. Juramento. — 454, 458. 486,

Baquiano de la expedicion a Salinas. Sobre devolución de un anticipo hecho a Eusebio Carballo. 277

Baradero. Elección de alcaldes de la hermandad. — 454, 458. 465

Barandilla. Su colocación en la Sala en que administran justicia los alcaldes. 75

Barraca. Solicitud de Antonio de los Santos para establecerla en la Plaza a fin de vender comestibles, permiso que se concede mediante el pago mensual de dos pesos por arrendamiento del terreno. 42

Barracas (Puente de). Necesidad de construirlo sobre el Riachuelo. — Dictamen del Síndico Procurador General. — 304. 490

Barriento, Marcos. Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Sur. Juramento. — 284, 289. 302

Basavilbaso, Francisco de. Presenta título de Escribano Mayor interino de la Gobernación y Guerra. 356

Basavilbaso, Manuel de. Petitorio para que se permita establecer un reñidero de gallos en beneficio de la Casa de Niños Expósitos. Vista al Síndico Procurador General. — 83. 98

Idem. Véase: Memorial de Manuel de Basavilbaso.

Basuras. Acerca de la necesidad de prohibir que se arrojen a las calles. 240

Bautismo (Partidas de). Reclamación del Cabildo por la resolución del Obispo para la entrega de las partidas de bautismo, de casamiento y de muerte. — 186, 195, 199. 504

Becaria, Juan. Véase: Vicaria, Juan.

Belarde, Francisco. Véase: Velarde, Francisco.

PÁGS.

Belgrano Pérez, Domingo. Es electo Síndico Procurador General. Solicita el abono de la anualidad asignada a ese cargo. Acordado.—10, 13, 14. 129

Idem. Recaba certificación de sus servicios como cabildante. Acordado. 45

Idem Pedido de informes del Virrey sobre su actuación como Síndico Procurador General. — 142, 153, 162, 166. 167

Idem. Es aceptado como fiador del Contratista del Reñidero de gallos. 540

Bergantín, Carmen. Orden de regresar de Patagones cargado de sal. — 625. ... 632

Bergara, Francisco de. Véase: Vergara, Francisco.

Besamanos. Se realiza en el Fuerte con motivo del onomástico de la Princesa de Asturias. 385

Betlhemita (Orden). Fray José Francisco de la Santísima Trinidad, comunica su elección de Vice-Prefecto. 223

Betlemitas (Hospital de). Información presentada por el prefecto Fray Juan Asensio de la Concepción. — 133. 137

Betlemitas. Proposición para que se les obligue a enajenar el terreno necesario para la traslación de los Corrales del alto.—396. 424

Bochas Se prohibe el juego. 181

Boiso, Eufrasio José. Entrega a Tomás José de Boiso del registro que perteneció al padre. 388

Boiso, Tomás José de. Reconocido como escribano se le entrega el registro que fué de Eufrasio José Boiso. 388

Bula de Cruzada. Sobre su recibimiento y publicación. — 32, 35. 464

C

Caballadas. Propone el Cabildo mantenerlas en los arrabales durante la noche. 240

Cabildo de 1781. El Gobernador interino ordena que los regidores de 1781 continúen en sus cargos hasta la confirmación de los nuevamente electos. 12

Cabildo abierto. Es convocado para dar lectura a la real carta en que se reconocen las pruebas de fidelidad y vasallaje dados por el Ayuntamiento. — 48. 52

Cabildo de Montevideo. Solicita se auxilie a aquella población con cinco mil fanegas de trigo. — 538, 541, 544. 545

Cabildo Secular. Su protesta por desconocerse sus privilegios con motivo de la adoración de la Santa Bula. — Ceremonial. — 35, 36. 38

Idem. Se propone aumentar el número de regidores, quienes tendrán el tratamiento de «señoría», designar dos fieles ejecutores, turnar el oficio de alférez real, nombrar a un abogado asesor del Cuerpo y solicitar determinadas prerrogativas. — 431, 445. 534

Idem. Sobre la necesidad de formular un presupuesto general de gastos del Ayuntamiento. Proyecto. — 598, 600. 628

Cabral, José Luis. Solicita posesión de la Escribanía que renunció Rosalía Ramos. 616

Cabrer, Carlos. Es propuesto por el Cabildo para que presupueste el costo de la numeración de las casas. — 264. 275

PÁGS.

Cabrera, Gregorio. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena. Juramento. — 284, 289. ... 290

Calificación de votos. Para las elecciones de 1783. ... 141

Idem. Para las elecciones de 1786. ... 641

Calle. Facundo Fernández de Allende solicita que sea abierta la calle cerrada por Andrés Reis. Acordado. ... 140

Calles y Calzadas. Acerca de las reparaciones que es urgente efectuar. — Exposición del alcalde de primer voto. — Cuenta de gastos.— Decreto del Gobernador Intendente. — 233, 235, 240, 343. 494

Camacho, Juana María Narbona de. Solicita testimonio de los servicios de su esposo Francisco Martín Camacho. Acordado. ... 220

Cambalaches. Bando que prohibe el cambalache de cueros, grasa y sebo.— 189. ... 191

Campaña. Disposición sobre aumento de alcaldes de la hermandad para la campaña. ... 445

Campaña, Sargentos Mayores de. Opinan sobre la conveniencia de suspender la expedición a Salinas. — 569. ... 574

Campos, Juan de. Es nombrado alarife conjuntamente con Juan Bautista Masella y Pedro Preciado. ... 369

Cañada de la Cruz. Elección de alcaldes de la hermandad. — 454, 458. ... 465

Cañada de Morón. Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 458, 474, 493, 498, 515. ... 516

Carballo, Eusebio. Sobre devolución de un anticipo que recibió como baquiano de la expedición a Salinas. ... 277

Carballo, José Miguel. Presenta licencia de Abogado. Es reconocido. ... 364

Cárcel Reparaciones en el edificio. Su ampliación, etc. — 19, 53, 103, 106, 108, 109, 113, 119, 121, 206, 220, 255, 271, 335, 342, 344, 349, 391, 448, 591, 617. ... 628

Idem. Donación al oratorio de ornamentos religiosos pertenecientes a los jesuítas. ... 217

Idem. Se dispone que el importe de las multas por contravenciones del arancel de abasto, se destine a las reparaciones del edificio del penal. — 382. ... 396

Cargos concejiles. Es relevado para desempeñarlos durante cuatro años. Pablo Ruiz de Gaona. — 155. ... 157

Carlota Joaquina, Infanta. Comunicación de su casamiento con el Infante Juan de Portugal. — 571, 577. ... 627

Carne. Véase: Abasto de carne.

Carrancio, José Vicente. Es electo asesor del Cabildo. Juramento. — Es reelecto. — Decreto que lo confirma. — 284, 289, 435, 445, 591, 615. 618

Carretas. Informe de Juan José de Sarden de no haberse presentado las destinadas a expedicionar a las Salinas; acuerdo sobre no emprender la marcha hasta reunir cien de éstas y especificación de la contribución que a cada rodado corresponde entregar. — 90, 93, 94, 98, 102. ... 104

Idem. Propone el Cabildo prohibir su tránsito por las calles, y establecer apeaderos en los arrabales. ... 236

Idem. Resolución de suspender la expedición a Salinas por carencia de carretas. — 487, 497. ... 501

Idem. Importe del impuesto que pagan. (Reglamento interino). ... 581

Carta de ciudadanía. Real cédula de 15 de septiembre de 1784 que la concede a Juan Martín de Pueyrredón. ... 510

Idem. Real Cédula que la concede a Mateo Maza. ... 563

PÁGS.

Carta del Virrey Vertiz. Envía muestras de la Sal, descubierta por el Capitán Juan Antonio Hernández en la Guardia de las Tunas, para que se haga analizar, y siendo de buena calidad se autorice su consumo entre el vecindario. — 46, 47, 51. 57

Carteles. Texto de los que deben fijarse con el objeto de pedir propuestas para el abasto de sal. 636

Casa de Bustamante. Solicitud de Juan Vicaria para alquilar esta casa del Cabildo. — 119. 139

Casa del Cabildo. Libramiento del importe de las reparaciones efectuadas en una casa del Cabildo. 161

Casa de comedias. Véase: Teatro.

Casa de Niños Expósitos. Se exime al Tesorero, Manuel Rodríguez de la Vega, del desempeño de otros cargos públicos. 19

Idem. Solicitud de Manuel de Basavilbaso para que se permita establecer un reñidero de gallos a beneficio de esta institución. — 83. 98

Idem. Se proyecta la creación de la «Casa de Comedias» a beneficio de esta institución. — 234, 248, 249, 253. 260

Casamiento (Partidas de). Reclamación del Cabildo por la resolución del Obispo para la entrega de las partidas de casamiento, de bautismo y de muerte. — 186, 195, 199. 504

Casamiento de infantes. Real despacho que comunica el de la Infanta Carlota Joaquina con el Infante Juan de Portugal y el del Infante Gabriel con la Infanta Mariana Victoria. — 571, 577. ... 627

Casas del Cabildo. Se pide reparación de las casas propiedad del Cabildo. 344

Casas Capitulares. Se ordenan varias reparaciones. 79

Idem. Proposición de solicitar título de Castilla para enajenarlos en beneficio de la ciudad y ampliación de su Ayuntamiento. 593

Casas (Numeración de las). El Virrey dispone que se numeren las casas. Resolución del Cabildo. — 264. 275

Casco, Francisco. Es electo alcalde de la hermandad para la Cañada de la Cruz. Juramento. — 454, 458. 465

Casilla de madera. Se manda construir en la Plaza para los fieles ejecutores encargados de contralorear la venta de comestibles. Su costo. — 58, 121. 126

Casilla Portátil. Solicita José Jones ser eximido del pago de derechos por ésta. Acordado. 215

Castaño, José Antonio. Es electo alcalde de la hermandad para el Partido de Arrecifes. — 145. 150

Castración. Bando que ordena efectuarla en el ganado bovino. — 189. ... 194

Castro, Juan José. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Costa y Conchas. Se excusa. — 145, 150. 160

Castro y Careaga, Juan Francisco de. Presenta licencia de Abogado. Es reconocido. 387

Caudales del Cabildo. Resolución de depositarlos en la Caja de Temporalidades en previsión que una invasión de ingleses pudiera apresarlos. 72

Cera. Pedido de informes sobre si es proveída con puntualidad a la Catedral. 112

Idem. Aceptación de la propuesta de Sebastián de Eysaga para provisión de cera en las funciones religiosas. Se prorro-

PÁGS.

ga el contrato. — 165, 174, 214, 258, 295, 312, 313, 339, 342, 401. ... 518

Cera. Libranza de pago por cera a Manuel de Basavilbaso. ... 400

Ceremonial. Real Cédula sobre el ceremonial que corresponde observar cuando el Virrey asiste a la Catedral. — 231, 253. ... 256

Idem. Solicita el Cabildo se levante una información sumaria sobre las ceremonias a efectuarse en las festividades a que concurre. ... 429

Idem. Se denuncia haberse presentado en funciones de tabla el teniente Gobernador vistiendo ropa de color en lugar de la negra y de tomar asiento en el Cabildo en la silla del Gobernador. — 405, 410. ... 421

Certificación de servicios. La solicita Pedro Albarado. Acordado. ... 116

Idem. La solicita José Antonio Ibáñez. Acordado. ... 128

Cervantes, María Lorenza y Lucía. Solicitan testimonio sobre reparto de suertes de chacra en la costa. Acordado. ... 85

Citación de Capitulares. Informa el portero haberla efectuado. ... 252

Cloaca en la Cárcel Véase. Cárcel.

Cojinillo. Véase: Sitial, cojinillo y dosel.

Coliseo. Véase: Comedias (Casa de).

Colonia. Elección de alcalde de la hermandad. — 455, 459. ... 479

Collazo, Juan Antonio. Es electo alcalde de la hermandad para la costa de San Isidro. — 284. ... 289

Comedias (Casa de). Se interesa el Virrey en que sea establecida a beneficio de la Casa de Niños Expósitos. — 234, 248, 249, 253. ... 260

Comestibles (Venta de). Concesión a Antonio de los Santos para establecer una barraca en la playa con aquel destino y en iguales condiciones a otras existentes. ... 42

Comisario de Cruzada. Contestación del Cabildo a su exhorto para concurrir la víspera de la publicación de la Santa Bula, aduciendo que la Real Cédula de 2 de julio de 1753 lo autoriza a no asistir. ... 35

Comisionado de alumbrado. Solicita Francisco Flores, como encargado de la recaudación del impuesto de alumbrado, que el Cabildo abone el correspondiente a las puertas que tiene y los mercachifles el de los faroles de la Plaza. ... 43

Comisionados para las elecciones. Auto del Virrey que nombra los que han de confirmar las del año 1783. ... 87

Compañía de Jesús. Donación al Oratorio de la Cárcel de ornamentos que pertenecieron a esa comunidad. ... 217

Idem. El Cabildo solicita al Virrey que disponga el pago de la deuda por temporalidades con recursos provenientes de los bienes de esa comunidad. ... 420

Compañía de volatineros. Se acuerda permiso a Joaquín de Olaes para dar funciones públicas. ... 554

Comunidades de indios. Resolución del gobierno sobre intervención en éstas de la Junta Superior de Hacienda. Excusación de Ramos Mexía. — 299, 306, 307. ... 308

Concepción, Fray Juan Asensio de la. Información sobre el estado de la Iglesia, enfermería y oficinas del Hospital de Betlemitas. — 133. ... 137

Conchas y Costa. Véase: Costa y Conchas.

Conchas (Río de las). Véase: Puente sobre el río de las Conchas.

PÁGS.

Conchas (Puerto de las). Propuesta de trasladarlo a paraje más apropiado. 425

Conchas (Vecinos de las). Gestionan permiso para recoger ganado alzado. Resolución del Cabildo. — 420. 422

Condonación de deuda. La solicita el Cabildo de la que tiene pendiente con las Temporalidades. 534

Consulado de Lima. Real Orden de 16 de abril de 1783 que grava los caudales que se giren de Buenos Aires y Montevideo en beneficio de ese consulado y para resarcirlo de su contribución a la expedición de Cevallos y guerra con Portugal. 351

Contador de Ejército y Real Hacienda. Alejandro de Ariza solicita se informe acerca de su conducta y méritos. — Acordado. 273

Contador entre partes. Gregorio Ramos Mexía solicita se le confiera este empleo y el Cabildo acuerda pedir al Rey su creación para premiar los servicios del recurrente. 138

Contaduría General de Propios y Arbitrios. Resolución de la Junta Superior de Real Hacienda para que sean entregadas a esa contaduría todas las cuentas de los ramos y bienes comunales que goza la ciudad. — 358, 369, 387. 390

Idem. Resolución sobre gastos en el paseo del Real estandarte y la fiesta de San Martín. — 606, 608. 613

Conty, José Pablo. Es nombrado Teniente Gobernador y presta juramento. Es reemplazado por Benito González de Rivadavia. — 271. 297

Convento de San Francisco. Pedido de informes sobre la construcción de un segundo claustro y otras oficinas. — 162. 178

Convento de Santo Domingo. Reclamo de pago del arrendamiento por los terrenos de los Corrales de abasto. — 179. 251

Corpus Christi. Sobre las fiestas. — Cuentas, etc. — 63, 65, 70, 225, 263, 346, 393, 517, 585. 589

Corrales de abasto. Sobre arrendamiento y reparaciones, etc. Nombramiento de administradores. — 20, 24, 25, 68, 89, 102, 132, 179, 248, 251, 276, 303, 333, 346, 353, 372, 392, 396, 424, 439, 441, 443, 496, 502, 525, 532, 562, 565, 572. 580

Corrales del Barrio del Alto. Véase: Corrales de abasto.

Corrales de Caricaburu. Véase: Corrales de abasto.

Corrales de Cueli y Balenti. Bando que ordena la supresión de los instalados en el Monte de Cueli y quinta de Balenti. — 189. 191

Corrales públicos. El apoderado de los hacendados solicita su establecimiento en los partidos de San Isidro, Conchas y Cañada de Morón. — 119. 127

Corrales de la Recoleta. Véase: Corrales de abasto.

Cortés, Juan Alberto. Es nombrado tasador para la expropiación de la casa destinada a ampliar la cárcel. — 108. 109

Cosechas. Representación del Procurador General sobre la necesidad de obligar a las peonadas a levantar la cosecha de trigo y perseguir a los vagabundos y a los pulperos que los albergan. 15

Idem. Novenario a San Martín para pedirle su protección. — 630. 637

Costa y Conchas. Elección de Alcalde de la hermandad. — 10, 13, 14, 20, 145, 150, 160, 454, 458. 465

Costa patagónica (sal de la). Véase: Patagones (Sal de).

Coy y Ribero, Cristóbal de. Es nombrado sustituto del apoderado del Cabildo en la Corte. 208

PÁGS.

Cruz, Marcos. Es nombrado alcalde de la hermandad en reemplazo de José Mercado. Presta juramento. — 499. 511

Cuaresma Representación del Síndico Procurador General para que se dispense comer carne durante algunos días de la cuaresma por la carestía y escasez de legumbres y pescado. 27

Cuartilla (Ramo de). Importe de este derecho. (Reglamento interino). 582

Cuarto del Cabildo. Se autorizan reparaciones. Su abono. — 526. 553

Cueli, Pedro Antonio. Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Norte de la ciudad. Se excusa por enfermedad. Es reemplazado por Mateo Reinoso. — 455, 459, 461. 499

Cueros. Orden de reconocer todos los entrados con procedencia de la campaña. 156

Idem. Resolución de la Junta de hacendados sobre las condiciones en que se hará el reconocimiento de cueros provenientes del ganado mostrenco y acerca del rechazo de los de vaca. — 176. 189

Idem. Pedido de informes del gobierno sobre la «forma de comprar y hacer cueros». 179

Idem. Marcos Martínez de Carmona reclama el importe de los cueros que le ha retenido el apoderado de los hacendados. Resolución del Cabildo. 204

Idem. Solicita permiso Pedro García de Zúñiga para enviar a España los cueros de la hacienda bagual de su estancia. Resolución del Cabildo. 555

Cuerpo de Guardia. Cuenta de lo gastado en prepararlo. — 365. 394

CH

Chacras. María Lorenza y Lucía Cervantes solicitan testimonio del reparto de suertes de chacras en la Costa. 85

Idem. Bando que prohibe hacerlas en las estancias. — 189. 192

Chaves, Pedro. Comunicación para que abone lo que tiene recaudado por ganado orejano y de marcas desconocidas como apoderado de los hacendados. — 64, 66. 92

D

Dacosta, Juan. El Gobernador Intendente solicita dictamen del Cabildo en la presentación del nombrado para cargar sebo en la fragata de su mando. — 274, 303. 307

Decreto de gobierno. Para que informe el Cabildo acerca de los regidores, fieles ejecutores y jurados que corresponde tener a la ciudad. 24

Idem. Que dispone informe el Cabildo sobre inventarios levantados al recibirse los Escribanos del respectivo oficio. 33

Idem. Que dispone el envío a la Villa del Rosario de copias de las ordenanzas en vigencia en la ciudad. — 40. 42

Idem. Que ordena informe el Cabildo sobre formación de la plaza de Montserrat; se expide favorablemente. 60

PÁGS.

Decreto de gobierno. Emplazamiento al Cabildo para que entregue el expediente sobre nombramiento de jurados de parroquia. 66

Idem. Que dispone se adopten medidas de precaución para impedir que una invasión de ingleses pueda apoderarse de los archivos y caudales públicos. 72

Idem. Para que informe el Cabildo sobre la solicitud de Isidro Lorea, de formar una nueva plaza en la Parroquia de la Ciudad. — 85. 99

Idem. Que aprueba la expropiación de la casa de María Prudencia Bustamante de Fernández para ampliar la Cárcel. 116

Idem. Que releva durante cuatro años a Pablo Ruiz de Gaona del desempeño de cargos concejiles. — 155. 157

Idem. Que dispone se efectúe la expedición a Salinas, partiendo de la Guardia de Luján, a órdenes del Sargento Mayor José Miguel de Salazar. Su postergación. — 158, 182. ... 183

Idem. Para que el Cabildo informe sobre la solicitud de Pablo Sisur. — 164. 245

Idem. Pedido de informes al Cabildo sobre la «forma de comprar y hacer cueros». 179

Idem. Que dispone la numeración de las casas. — 264. 275

Idem. Para que el Cabildo informe sobre la solicitud de un terreno presentada por Manuel de Jesús. 265

Idem. Que ordena la elección anual de un asesor del Cabildo. 281

Idem. Que acepta la excusación de Cecilio Sánchez de Velasco para ocupar el cargo de Síndico Procurador General. 292

Idem. Que dispone sea reconocido Benito González de Rivadavia como Teniente Gobernador Intendente. 297

Idem. Que ordena la intervención de la Junta Superior de Hacienda en las comunidades de indios. Excusación de Ramos Mexía. — 299, 306, 307. 308

Idem. Que ordena el arreglo de la Plaza Mayor. 334

Idem. Que dispone la separación de calabozos en la Cárcel. — 335, 342. 349

Idem. Que dispone que los pagos del Cabildo se continúen como ha sido de práctica hacerlos hasta que se establezca la Junta Municipal. 340

Idem. Aprobación del contrato con Sebastián de Eysaga para provisión de cera. 342

Idem. Que aumenta el sueldo del portero del Cabildo. 345

Idem. Que ordena no se admitan en los juicios, escritos sin la firma de abogados. 355

Idem. Que dispone se cumpla la resolución de la Junta Superior de Hacienda de entregar en la Contaduría General de Propios y Arbitrios todas las cuentas de esos ramos y bienes de la comunidad que goza la ciudad.—358, 369, 387. 390

Idem. Que dispone el nombramiento de tres Alarifes para vigilar el cumplimiento de las ordenanzas sobre edificación. 367

Idem. Que crea la Junta Municipal de Propios para la administración de este ramo. 377

Idem. Que ordena se elija mayor número de alcaldes de la hermandad para la campaña. 445

Idem. Que dispone que el Defensor de Pobres y Síndico Procurador General presenten sus escritos firmados por abogados. 530

Idem. Que exime al Fiel ejecutor de intervenir en la provisión de

		PÁGS.
	víveres a los presos. Lo reemplaza el alcaide de la Cárcel. — 533, 534, 535, 547.	551
Decreto de gobierno.	Que aprueba el nombramiento de Pedro Muñoz de Olaso para Teniente de alguacil Mayor.	556
Idem.	Que dispone se elija otro paraje que el llamado «Pólvora Vieja» para trasladar los Corrales del Alto.	562
Idem.	Que ordena pasar a la Real Audiencia todo lo concerniente al ramo de multas.	567
Idem.	Que ordena pagar la carne proveída a las fuerzas reconcentradas para la expedición a Salinas.	573
Idem.	Que exime a Juan Antonio de Lezica del desempeño de cargos públicos en el año 1786.	596
Idem.	Que confirma el nombramiento de Abogado Asesor del Cabildo extendido a favor del D.r José Vicente Carrancio.	615
Idem.	Que prohibe la tasa del trigo a causa de la escasez que se experimenta.	620
Idem.	Que concede una licencia general para introducir sal de Patagones. — 620, 623, 629.	632
Idem.	Que dispone la fijación de carteles para solicitar propuestas para el abasto provisorio de sal.	635
Idem.	Que manda suspender la elección de Alcalde de primer voto hasta que se sustancie el reclamo de Ignacio Ramos Mexía acerca de ese cargo.	645
Decreto real.	Que autoriza el empleo de media firma o sólo la rúbrica en determinados documentos.	59
Defensor de menores.	Es electo Gaspar de Santa Coloma y presta juramento. — 10, 13.	14
Idem	Es electo Bernardo Gregorio de las Heras y presta juramento. — 145, 150.	151
Idem.	Es electo Antonio Obligado y presta juramento. — 283, 288.	290
Idem.	Es electo Joaquín de Arana y presta juramento. — 454, 458.	459
Defensor de pobres.	Es electo Antonio García López y presta juramento.—10, 13.	14
Idem.	Es electo Jaime Alsina y presta juramento. — 145, 150. ...	151
Idem.	Es electo Juan Gutiérrez Gálvez y presta juramento. — 283, 288.	289
Idem.	Es electo Martín de Alzaga y presta juramento. — 454, 458.	460
Idem.	Es nombrado interinamente Juan Manuel Salinas por licencia del titular.	209
Idem.	Es nombrado interinamente Saturnino Sarasa por ausencia del titular. — 319.	322
Idem.	Decreto de gobierno que dispone haga firmar sus escritos por abogado.	530
Defunción (Partidas de).	Reclamación del Cabildo por la resolución del Obispo acerca de la entrega de las partidas de defunción, las de casamiento y bautismo. — 186, 195, 199.	504
Depositario general.	Presenta título de tal Benito González de Rivadavia y es reconocido. — Se le da posesión del cargo en reemplazo de José Rivadavia. — 228.	278
Depósitos de Sal.	Se nombra a Antonio Obligado para revisarlas y verificar si hay ocultación de sal. Es confirmado. — 630, 638.	640
Deudas del Cabildo.	Orden de abrir un libro para llevar la cuenta de todas. ...	53
Díaz, Gabino.	Es propuesto para reconocer la salina en la Guardia de las Tunas.	57

PÁGS.

Díaz, Gabino. Se le encomienda, como alcaide de la Cárcel, entender en la provisión de víveres a los presos. — 547. 551

Díaz, José Antonio. Es nombrado encargado del reloj del Cabildo por abandono de Juan Antonio Pedriel. Solicita abono de sueldos. — 264, 449. 537

Díaz de Vivar, Pedro. Es electo alcalde de segundo voto y presta juramento. — Solicita testimonio de sus servicios. Acordado. — 10, 13, 14. 343

Dinero a rédito. Manuel Rodríguez de la Vega solicita el abono de réditos vencidos. — 274. 440

Idem. Manuel de Basavilbaso solicita el abono de réditos vencidos. 400

Dispensa. Se solicita la correspondiente para que se pueda comer carne durante algunos días de cuaresma en mérito a la carestía y escasez de verduras, legumbres y del pescado. ... 27

Diversiones públicas. Decreto de la Junta S. de Real Hacienda sobre administración de caudales procedentes de diversiones públicas. — 472. 475

Donativo de los hacendados. Reunión de la Junta de hacendados para resolver lo pertinente al donativo hecho al Cabildo de doce mil pesos en ganado mostrenco, acordándose que de éste sólo queda comprendido el recogido en campos despoblados. Entrega de fondos. Autoriza el Cabildo una salida general al campo para recoger ganado alzado y mostrenco. — 176, 235, 275, 422. 449

Idem. Presentación de la cuenta del donativo hecho para la recepción del Virrey Cevallos. 375

Dosel. Construcción en la Catedral del destinado al Virrey. — 253, 256. 267

Idem. Véase: «Sitial, cojinillo y dosel».

E

Edificación. Son nombrados alarifes Juan Bautista Masella, Pedro Preciado y Juan de Campos para vigilar el cumplimiento de las ordenanzas sobre edificación. 367

Edificio del Cabildo. Véase: Casas capitulares.

Educación de niñas. El prebítero Cipriano Santiago Villota solicita permiso para fundar un monasterio de religiosas de la Visitación para la educación de las niñas. — 69. 82

Ejido. Sobre cobro del 5 % del valor en que fueron tasados los terrenos cedidos a vecinos de acuerdo con la Real Cédula pertinente. — 71. 89

Idem. El Síndico Procurador general solicita que se prohiba la venta de terrenos por parte de los ocupantes de los mismos, por pertenecer aquéllos al Ejido. 129

Idem. Pascual Vega solicita que sea reconocido su derecho a la propiedad de un solar a fin de enajenarlo. — 232. 251

Idem. Pedido de testimonio sobre reales cédulas referentes al ejido. — 545, 551. 554

Ejido (Ramo del). Necesidad de cobrar los derechos por concesiones en el ejido, a fin de apremiar las obras de la Cárcel y Casas Consistoriales. — 592, 617. 628

PÁGS.

Elección de regidores. Para el año de 1782. ... 9
Idem Para el año de 1783. ... 144
Idem. Para el año de 1784. ... 281
Idem Para el año de 1785. ... 453
Elecciones de 1783. Auto del Virrey que nombra a los comisionados que han de confirmarlas. ... 87
Elizalde, Francisco Antonio de. Presenta título de agente fiscal de lo civil. — Es reconocido. 400
Empedrado. Propone el Cabildo desistir de empedrar las calles por falta de recursos. ... 236
Empeños. Prohibición a los pulperos de hacer estas operaciones. 181
Epidemia. Orden de mandar médicos al Salto para combatirla. 561
Escalada, Francisco Antonio de. Es electo alcalde de segundo voto y presta juramento. — Pasa a ser alcalde de primer voto. — 145, 152, 281, 283. 288
Escobedo, Jorge. Comunica, desde Lima, haberse recibido del cargo de Visitador General. ... 126
Escolta. Aconseja el Cabildo que la escolta de doscientos veinte blandengues para la expedición a Salinas sea aumentada con cien milicianos. — 94, 98. ... 102
Escribanía. José Luis Cabral solicita posesión de la escribanía renunciada por Rosalía Ramos. — Acordado. 616
Escribano. Presenta su título Antonio de Herrera. — Es reconocido. ... 215
Idem. Presenta su título Tomás José de Boiso. — Es reconocido. 388
Idem. Solicita pago de sueldos y de trabajos extraordinarios. Cuentas que presenta. — 132, 139, 255, 277, 441, 495. 516
Escribano del Cabildo. Fijación de sus honorarios. Protesta por su exigüidad. —583. 595
Escribano interino de Cabildo. Solicita Juan José de Rocha testimonio de los servicios prestados como tal. — Acordado. 640
Escribano mayor interino de gobernación y guerra. Presenta su título Francisco de Basavilbaso. Es reconocido. 356
Escribanos. Informe del Cabildo acerca de los Escribanos que se recibieron de sus oficios respectivos desde 1759 a 1773 sin levantar inventario. ... 33
Escuela de primeras letras. Solicitud de Antonio García y Chamiso para fundarla. — Apoyo del Cabildo. — 26. ... 31
Espinillo (Partido del). Elección de alcalde de la hermandad. — 455, 459. 515
Espinosa, Cristóbal. Es nombrado tasador para la expropiación de la casa destinada a ampliar la Cárcel. — 106, 108. 109
Espinosa, Juan de. Su albacea reclama el pago por la reparación de altares. ... 227
Estancias. Se dispone que éstas provean el ganado para el abasto, prohibiendo las licencias de recogerlo en la campaña. ... 88
Idem. Resolución de la Junta de hacendados sobre las condiciones en que se introducirá al ganado de las estancias para el abasto de la ciudad. ... 176
Idem. Bando que establece las dimensiones y que prohiben la subdivisión de las suertes. — 189. ... 193
Exhorto al Cabildo. Contestación del Cabildo al presentado por el comisario Subdelegado General de Cruzada, incitándolo a concurrir las vísperas de la publicación de la Santa Bula, aduciendo el Ayuntamiento que la Real Cédula del 2 de julio de 1753 lo autoriza a no asistir. ... 35
Expedición de Pedro de Cevallos. Real Orden del 16 de abril de 1783 que grava los caudales que se giren de Buenos Aires y Montevideo en beneficio

PÁGS.

del Real Consulado de Lima para resarcirlo de su contribución a esta expedición y a la guerra con Portugal. ... 351

Expedición inglesa. Decreto de gobierno que dispone la adopción de medidas tendientes a impedir que una invasión inglesa pueda apoderarse del archivo y caudales públicos. 72

Expedición a las salinas. Véase: Salinas.

Expósitos. Casa de Niños. Solicitud de Manuel de Basabilbaso para que se permita establecer un reñidero de gallos en beneficio de esta institución. — 83. 98

Expropiación. Necesidad de ampliar la Cárcel expropiando la casa de María Prudencia Bustamante de Fernández, a cuyo efecto se nombran tasadores a los maestros albañiles Francisco Vaca y Pedro Preciado y carpintero Cristóbal Espinosa por el Cabildo y por la propietaria a Juan Alberto Cortés y Salvador Molina. — 103, 106, 108, 109, 113, 116. ... 124

Eysaga, Sebastián de. Aceptación de su propuesta para provisión de cera en las funciones religiosas. — Solicita prórroga del contrato. — Acordado. — 165, 174, 214, 258, 295, 312, 313, 339, 342, 401, 518. 529

Idem. Solicita aumento de sueldo como portero. — Providencia del Gobernador Intendente que lo acuerda. — Solicita abono de sueldos. Cómo se pide. — 305, 311, 345. 440

F

Faroles Francisco Flores solicita, como comisionado para recaudar el impuesto de alumbrado, que el Cabildo abone el correspondiente a las puertas que tiene y los mercachifles el de los faroles de la Plaza. 43

Fernández, Antonio. Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Sur de la ciudad. Juramento. — 455, 459. 461

Fernández, Francisco. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Matanza. — 145. 150

Fernández, Isidro. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de los Arroyos. Juramento. — 10, 13, 14. 29

Fernández, María Prudencia Bustamante de. Necesidad de ampliar la Cárcel, expropiando la casa de la nombrada. — 103, 106, 108, 109, 113, 116. 124

Fernández, Pedro. Es electo alcalde de la hermandad para el Partido del Espinillo. — 455, 459. 515

Fernández de Allende, Facundo. Solicita sea abierta una calle cerrada por Andrés Reis. Acordado. 140

Fernández de la Rivera, Nicolás. Es nombrado apoderado del Cabildo en la Corte, en reemplazo de Pedro Sancho Gómez. — Libranza de fondos para gastos. — 208, 257. 259

Fernández de Velasco, Miguel Es electo alcalde de la hermandad para la Colonia del Sacramento. Juramento. — 455, 459. 479

Idem. Es facultado para recibir el juramento de los Alcaldes Pedro Pablo de Rivadeneira y Bernardo González. 515

Ferreira, Pedro. Remata el derecho de pontazgo en el Puente de las Conchas, que es transferido a Pablo Márquez. 218

Fianza. Aceptación de la ofrecida por el Depositario General Benito González de Rivadavia. — 278. 279

		PÁGS.
Fianza.	Se observa no haberla dado el D.r Vicente García Grande y Cárdenas, teniente de gobernador. Resolución del Cabildo. — 404, 408. ...	421
Idem.	Es aceptado Domingo Belgrano Pérez como fiador del contratista del Reñidero de Gallos. ...	540
Fidelidad (Pruebas de).	Se da lectura en Cabildo abierto de la Real carta enviada por S. M. en reconocimiento de las pruebas de fidelidad y vasallaje exteriorizados por el Ayuntamiento de Buenos Aires. — 48. ...	52
Fiel ejecutor	Turno de tal. — 44, 59, 86, 151, 210, 244, 289, 334, 386, 460, 521, 522, 524. ...	570
Idem.	Representación sobre conservación y aumento del ganado para abasto. ...	210
Idem.	Propone un reglamento y arancel de abasto para impedir se defraude al vecindario. ...	362
Idem.	Antonio Obligado presenta la cuenta de Cargo y data durante su turno. ...	395
Idem.	Propuesta de aumentar su número a dos. — 432. ...	445
Idem.	Reclamo por no haberse recolectado la limosna para presos.	470
Idem.	Excusación de encargarse de la provisión de víveres a los presos. Lo reemplaza el Alcaide de la Cárcel. — 533, 534, 535, 536, 546, 547. ...	551
Fieles ejecutores.	Decreto de gobierno para que informe el Cabildo los que corresponde tener a la ciudad. ...	24
Idem.	Se manda construir en la Plaza una casilla de madera para los fieles ejecutores encargados de contralorear la venta de comestibles. ...	58
Idem.	Observa el Virrey los términos en que estos funcionarios dan las licencias para la introducción del ganado destinado al abasto ...	88
Idem.	Sobre reparto en los tres turnos del producido de Aranceles y ramo de visitas. ...	443
Fiscal de lo civil y criminal.	Comunica su nombramiento José Marqués de la Plata. ...	311
Flores, Francisco.	Véase: Faroles.	
Flores, Francisco Faustino	Véase: Rodrigo Flores, Faustino.	
Flores, Marcos.	Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Matanza. — 284. ...	289
Fuero militar.	Reales cédulas de septiembre 16 y octubre 26 de 1784 que derogan el fuero en lo que concierne al pago de jornales y alimentos. ...	638
Funciones y ceremonias (Tablas de).	Son colocadas en la Sala de Justicia. ...	141
Funciones de Iglesia	Véase: Iglesia (Funciones de).	
Fundación de la Ciudad.	Solicita el Gobernador Intendente copia del padrón de fundación de la ciudad. Su entrega. ...	536

G

Gabriel (Infante).	Comunicación de su casamiento con la Infanta Mariana Victoria. — 571, 577. ...	627
Gadea, Ramón.	Reemplaza a José Acosta como verdugo y pregonero. ...	165

PÁGS.

Gaete, José Ignacio. Orden de pagarle los gastos de traslación de los Corrales del Alto. 502

Idem. Véase: Memorial y memoriales de José Ignacio Gaete.

Gaete, José Mariano. Pago de las reparaciones hechas en los Corrales de Caricaburu. 132

Idem. Véase: Memoriales de José Mariano Gaete.

Galiliana, José Miguel. Presenta licencia de abogado y es reconocido. 364

Gálvez, Juan. Se le emplaza para el pago de lo que adeuda por el ramo de visitas. — 442. 443

Gálvez y Astete, Mariano Clemente. Presenta licencia de abogado. Es reconocido. 356

Gallos (Reñidero de). Véase: Reñidero de Gallos.

Ganado. José Bague solicita permiso para recoger dos mil cabezas en la campaña a fin de reponer las pérdidas a causa de la seca. Vista al Síndico Procurador. 84

Idem. Se prohiben las licencias para recoger ganado en la campaña y se dispone que en las estancias deberá proveerse el necesario para el abasto. 83

Idem. Bando que prohibe la matanza de vacas así como la de terneros. — 189. 194

Idem. Representación del fiel ejecutor, Gregorio Ramos Mexía, sobre conservación y aumento del ganado para abasto. 210

Ganado alzado. Solicitudes varias para efectuar recogidas de ganado.—Resoluciones del Cabildo. — 219, 229, 395, 420, 422, 527, 540. 542

Ganado para la expedición a salinas. Cuenta del acopiado para la expedición a órdenes del Comandante Sanden que quedó sin efecto. 160

Ganado orejano. Conminación para que abonen Vicente Pereira y Pedro Chaves lo que tienen recaudado por este ganado y el de marcas desconocidas como apoderados de los hacendados. — 63, 64, 65, 66, 68, 92, 117, 154. 163

Idem Requerimiento a Manuel Serrato para abonar las sumas que tenga recaudadas por este ganado y el de marcas desconocidas. 154

Idem. Resolución de la Junta de hacendados declarando estar sólo comprendido en el donativo hecho al Cabildo el ganado mostrenco recogido en campos despoblados. 176

Ganados. Bando que reglamenta las condiciones en que se hará la enajenación de los destinados al abasto. — 189. 190

Ganados de la Banda Oriental. El Apoderado de los Hacendados de Montevideo. Melchor Albin, solicita informes sobre propiedad de los ganados en las márgenes de los ríos Negro y Yi. — 116, 128, 137, 166, 197, ... 221

García y Chamiso, Antonio. Solicitud para fundar una escuela de primeras letras. Apoyo del Cabildo. — 26. 31

García Grande y Cárdenas, Vicente. Comunica su nombramiento de Teniente letrado y asesor ordinario. Su recibimiento. — 321. 326

Idem. Denuncia el Síndico Procurador General que este funcionario cobra indebidamente honorarios cuando actúa como Teniente de Gobernador y asesor del Intendente. — 404, 409. 421

García López, Antonio. Es electo Regidor y Defensor de pobres. Juramento.—10, 13. 14

García de Zuñiga, Pedro. Solicita permiso para matar baguales en su estancia y enviar los cueros a España. — Resolución del Cabildo. ... 555

PÁGS.

Gardeazabal, Luis de. — Es electo Regidor y presta juramento. — 283, 288. 289

Gastos generales. — Se presupuestan en el reglamento interino. — Necesidad de nuevos arbitrios. — 580 a 589, 594, 598. 600

Géneros de abasto. — Inclusión de varios géneros de abasto en el nuevo arancel. ... 383

Idem. — Véase: Aranceles.

Gobernador Intendente. — Solicita dictamen del Cabildo en la presentación de Juan Dacosta. 274

Idem. — Recaba informes del Cabildo sobre inversión de caudales procedentes de diversiones públicas; percepción de derechos por visitas de tiendas; propios y arbitrios de que disfruta el Cabildo y perjuicios causados a los productores de aguardiente. Solicita diversos testimonios. — 471, 472, 473, 474, 475, 545, 551. 554

Gobernador interino — Somete a la aprobación del Virrey las elecciones de regidores para 1782. 12

Idem. — Orden de destacar fuerzas a la campaña para obligar a los peones a trabajar en la cosecha del trigo. — 15. 18

Idem. — Resuelve el Cabildo cumplimentarlo y agradecerle lo laudable de su acción como gobernante. 130

Idem. — Pide informes el teniente de Rey sobre los servicios prestados durante desempeñó el Gobierno. — 225. 230

Gobernadores Intendentes. — Son designados para el gobierno de las intendencias de Provincia, nombrándose en la de la Capital á Francisco de Paula Sanz. — 269. 270

Gómez, Martín. — Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Quilmes. — 454. 459

González, Fray Antonio. — Es nombrado Superior de la Orden de Predicadores. 265

González, Bernardo. — Es nombrado alcalde de la hermandad en reemplazo de Julián Sánchez. 499

González, Gregorio — Es electo alcalde de la hermandad del Partido de San Nicolás. Juramento. — 454, 458. 510

González, Juan. — Su solicitud para enviar a Montevideo ochocientas fanegas de trigo. 520

González de Acosta, Domingo. — José Antonio de Albenis y Toro solicita testimonio de los empleos que obtuvo su bisabuelo Domingo González de Acosta. Acordado. 392

González Pérez, Alonso. — Comunica su nombramiento de Ministro de la Audiencia Pretorial. 330

González de Rivadavia, Benito. — Presenta el título de Regidor Depositario General y es reconocido. Toma posesión del cargo. — Es nombrado Teniente gobernador intendente. — Es electo regidor y diputado de temporalidades. — Recibe la vara de fiel ejecutor. Juramento. — Se excusa. — Su confirmación.—228, 278, 297, 454, 458, 521, 522, 524. 570

González de Somonte, Toribio. — Propone conducir nieve desde Mendoza para el abasto de la ciudad. — Resolución del Cabildo. 502

Grandeza (Privilegios de). — Véase: Privilegios de grandeza.

Gratificaciones. — Anulación o disminución de algunas acordadas a empleados del Cabildo de acuerdo con el Reglamento de propios y arbitrios. — 579. 594

Gravamen de caudales. — Real orden de 16 de abril de 1783 gravando el giro de caudales desde Buenos Aires y Montevideo en beneficio del

PÁGS.

Real Consulado de Lima para resarcirlo de su contribución a la guerra con Portugal y expedición de Ceballos. 351

Guardia de las Tunas. Véase: Tunas (Guardia de las).

Gutiérrez Gálvez, Juan. Es electo Regidor y Defensor de pobres y presta juramento. — Recibe la vara de fiel ejecutor. — 283, 288, 289. 386

Idem. Informa sobre la demora en efectuar el desmonte de la Plaza Mayor. 477

Gutiérrez de Villegas, Francisco. Es electo Alcalde de la hermandad para Matanza. — Juramento. — 10, 13, 14. 20

H

Hacendados. Autoriza el Cabildo una salida general de éstos al campo para recoger ganado alzado y mostrenco. 422

Idem. Véase: Donativo de los hacendados.

Hacendados de los Arroyos. Solicitan permiso para recoger ganado alzado. Resolución del Cabildo. — 219. 229

Hacendados de las Conchas. Solicitan permiso para recoger ganado alzado. Resolución del Cabildo. 395

Hacendados de Montevideo. Véase: Ganados de la Banda Oriental.

Hacienda bagual. Solicita permiso Pedro García de Zúñiga para matarla en su estancia y enviar los cueros a España. — Resolución del Cabildo. 555

Heras, Bernardo Gregorio de las. Es electo Regidor, Defensor de menores y Tesorero de propios. Juramento. Presentación de cuentas. Solicita testimonio de sus servicios. — Acordado. — 145, 150, 151, 328, 338, 357. 373

Herencias. Reales cédulas de 26 y 31 de mayo de 1783 sobre condiciones en que pueden recibirlas los hijos de familia. 299

Hernández, Juan Antonio. Reconoce las Salinas en la Guardia de las Tunas y envía al Virrey Vértiz muestras de ese producto. — 46, 47. 51

Herrera, Antonio de Presenta título de escribano y es reconocido. 215

Honorarios. Denuncia el Síndico Procurador General que el D.r Vicente García Grande y Cárdenas cobra indebidamente honorarios actuando como Teniente de Gobernador y Asesor del Intendente. — 404, 409. 421

Hospital de Betlemitas. Información presentada por el prefecto Fray Juan Asensio de la Concepción. — 133. 137

Hospital de Mujeres. Orden al Síndico Procurador General para que informe sobre su fundación en la Iglesia de San Miguel. Se expide de conformidad. — 161. 202

I

Ibáñez, José Antonio. Solicita certificación de servicios. — Acordado. 128

Idem. Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento. — 283, 288. 289

Iglesia (Funciones de). Aceptación de la propuesta de Sebastián Eysaga para pro-

PÁGS.

visión de cera en las funciones religiosas. Solicita prórroga del contrato. — Acordado. — 165, 174, 214, 258, 295, 312, 313, 339, 342, 401. 518

Iglesia de San Miguel. Orden al Síndico Procurador General para que informe acerca de la fundación de un Hospital de mujeres. Se expide de conformidad. — 161. 202

Iglesias, Juan Francisco. Aceptación de su propuesta en el remate de la Plaza de Toros. 415

Iluminación. Se disponen tres días de iluminación por la creación de la Real Audiencia Pretorial. 557

Idem. Se decretan tres días celebrando los casamientos de los infantes españoles con infantes de Portugal. — 571, 577. 627

Iluminación y misa. Se dispone por el nacimiento del Infante Fernando María. 500

Illescas, Antonio. Es electo alcalde de la hermandad para la parte del norte de la ciudad y presta juramento. — 10, 13, 14. 20

Illescas, Felipe Santiago. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena. Juramento. Se amplía su jurisdicción. — 454, 458, 463. 515

Indios (Comunidades de). Véase: Comunidades de indios.

Infante de España Real Cédula de 7 de diciembre de 1784 que participa el nacimiento del Infante Fernando María. Misa e iluminación. — 500. 520

Idem. Real Cédula de 25 de septiembre de 1783 que participa el nacimiento de los infantes Carlos y Felipe. 327

Infantes de España, y de Portugal. Real Cédula que comunica el casamiento de la Infanta Carlota Joaquina con el Infante Juan de Portugal y el del Infante Gabriel con la Infanta María Victoria.—571, 577. 627

Información sumaria. Véase: Ceremonial.

Informe. Emplaza el Gobernador Intendente al Cabildo para evacuar el informe que pidió sobre propios. — 525, 528. 530

Idem. Los recaba del Cabildo el Gobernador Intendente sobre inversión de caudales procedentes de diversiones públicas; percepción de derechos por visita de tiendas; propios y arbitrios de que disfruta el Ayuntamiento y perjuicios causados a los productores de aguardiente. — 471, 472, 473, 474. 475

Inglaterra. Congratulaciones al Rey y al Virrey por la firma del tratado preliminar de paz. — 205, 211. 213

Ingleses (Invasión de). Decreto de gobierno que dispone la adopción de medidas tendientes a impedir que los ingleses puedan apoderarse de los archivos y caudales públicos en el caso probable de una invasión. 72

Inquisición. Nombramiento de Teniente de Alguacil Mayor a favor de Juan José de Lezica. 440

Instrucción de Regente. Entrega al Cabildo de un ejemplar y de la real cédula de 8 de noviembre de 1782. — 532. 557

Intendencias de Provincias. Creación de ocho en el Virreinato a cargo de Gobernadores Intendentes, correspondiendo el gobierno de la Capital a Francisco de Paula Sanz. — 269. 270

Intendente General. Se cumplimenta a Francisco de Paula Sanz. — 226, 227, ... 261

Invasión de indios. Motiva la suspensión de la proyectada expedición a Salinas. — 107. 117

PÁGS.

Inventarios de escribanías. Informe del Cabildo acerca de los Escribanos que se recibieron de sus respectivos oficios desde 1759 a 1773, sin levantar inventario. ... 33

Irigoyen, Manuel de. Presenta licencia de Abogado. Es reconocido. ... 491

J

Janes, José. Véase: Memorial de José Janes.

Jesuítas Véase: Compañía de Jesús.

Jesús, Manuel de. Orden del Virrey de informar sobre la solicitud de un terreno. ... 265

Jiles, Francisco Santos. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena. — 145. ... 150

Jiles, Santiago. Amonestación por el abandono en que tiene los Corrales de abasto de la Recoleta. Se le emplaza para que abone lo que adeuda como administrador. Reclama abono de sueldos. Acordado. Renuncia el empleo. Es nombrado su hijo Ramón. — 25, 353, 441, 443, 525, 562. ... 565

Jiles, Ramón. Es nombrado Administrador de los Corrales de la Recoleta. — 565. ... 566

Jiménez, José. Es propuesto para reconocer la salina en la Guardia de las Tunas. ... 57

Jiménez, Juan. Como apoderado de los hacendados solicita el establecimiento de corrales públicos en los partidos de San Isidro, Conchas y Cañada de Morón. — 119. ... 127

Idem. Pide certificación de su actuación como substituto del apoderado de los hacendados y el Cabildo lo declara acreedor a que se prorrogue su mandato cinco años más, así como el del titular Clemente López y Osorio. ... 134

Juez comisionado. Antonio de Ulloa solicita que se nombre un juez comisionado en Arrecifes. Resolución del Cabildo. ... 526

Juicio contra el Teniente de Gobernador. Autorización al Síndico Procurador General para entablarlo por cobro indebido de honorarios. ... 421

Junta de hacendados. Resolución sobre la donación hecha al Cabildo de doce mil pesos en ganados orejanos y de marcas deconocidas; se acuerda que éstos sólo comprenden a los recogidos en campos despoblados, como igualmente se establecen las condiciones en que se introducirá ganado de las estancias para el abasto y se hará el reconocimiento de los cueros, rechazando los de vaca por estar prohibida su matanza. Bando del Gobernador Interino. — 176, 188, 189. ... 235

Junta Municipal de Propios. Decreto que dispone que los pagos del Cabildo se continúen como era de práctica hacerlo hasta que se establezca esa Junta. ... 340

Idem. Decreto que crea esta junta para administración del ramo de propios. ... 377

Idem. Orden de observar lo estatuído en el Reglamento de propios y arbitrios. — 578. ... 580

Idem. Se le da traslado sobre la resolución de verificar la existencia de sal para prevenir ocultamientos. ... 639

Junta Superior de Hacienda. Resolución de gobierno sobre intervención de ésta en las co-

PÁGS.

munidades de Indios. Excusación de Ramos Mexía. — 299, 306, 307. ... 308

Junta Superior de Hacienda. Dispone que se entreguen en la Contaduría General de Propios y Arbitrios todas las cuentas de esos ramos y bienes de la comunidad que goza la ciudad. — 358, 369, 387. 390

Idem. Decreto sobre administración de los caudales procedentes de diversiones públicas. — 472. ... 475

Idem. Sobre los fondos que le han de ser recabados para un novenario a San Martín. — 630. ... 637

Junta de Temporalidades. Reclama el Cabildo el pago de los derechos de pregonería a fin de abonarle el dinero que le adeuda. ... 229

Idem. Reclama al Cabildo lo que le adeuda. Reiteración del reclamo. — 418, 466, 505. ... 534

Jurados de parroquias. Decreto de gobierno para que informe el Cabildo los que corresponde tener a la ciudad. ... 24

Idem. Emplazamiento al Cabildo para que entregue el expediente sobre nombramiento de estos jurados. ... 66

Juramento de alcaldes de hermandad. Son facultados José Antonio Solano y Miguel Fernández de Velasco para recibir el juramento de alcaldes de la hermandad en la Banda Oriental. ... 515

L

Ladrillos. Sobre unificar las medidas de los ladrillos, a cuyo efecto se sellarán las adoberas. — 76. ... 78

Laes, Joaquín. Véase: Olaes, Joaquín de.

Langosta. Novenario dedicado a San Martín para pedirle su extinción. — 630. ... 637

Larrea, Bernardo Sancho. Dispone el Cabildo que evacue el informe pedido por Melchor Albin sobre propiedad de ganados en las márgenes de los ríos Nero y Yi. ... 116

Lascano, Juan Angel de. Solicita vista de la petición del Apoderado de los hacendados de Montevideo Melchor Albin. Solicita testimonio del expediente iniciado por el último sobre ganados de la Banda Oriental. — 128. ... 198

Lastra, Juan Antonio de la. Pago de sus emolumentos. ... 280

Latorre, Juan Antonio de. Solicita ser nombrado Preboste. Resolución del Cabildo.—41. 42

Ledesma, Leandro. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de las Víboras. — 454, 459. ... 515

Legumbres. En vista de su carestía y escasez se solicita dispensa para comer carne en algunos días de cuaresma. ... 27

Leiva, Julián de. Presenta licencia de abogado. Es reconocido. ... 390

Idem. Reclamo sobre perjuicios causados a los productores de aguardiente. ... 474

Lezica, Juan Antonio de. Es electo alcalde de segundo voto. Juramento. — 453, 458. 459

Idem. Solicita testimonio de sus servicios. Acordado. ... 568

Idem. Se le exime del desempeño de cargos públicos en 1786. ... 596

Lezica, Juan José de. Es nombrado Teniente de Alguacil Mayor de la Inquisición. 440

Lezica, Manuel de. Es electo Regidor y presta juramento. Solicita licencia para

PÁGS.

ausentarse de la Ciudad. Acordado. Turno de fiel ejecutor. — 145, 150, 151, 163. 244

Libro. Orden de abrir un libro para llevar cuenta de todas las deudas. 53

Licencias observadas. Lo son las concedidas por los Fieles ejecutores para la introducción del ganado destinado al abasto. Las estancias proveerán el ganado necesario para el abasto. 88

Limosna para presos. Orden de recolectarla turnándose los regidores. 470

Linares, José de. Es electo alcalde de la hermandad para el Partido de Arrecifes. Juramento. Es reelecto. — 284, 289, 294, 454. 458

López, Joaquín. Es electo alcalde de la hermandad para el Partido de la Costa y Conchas. Juramento. — 10, 13, 14. 20

López y Osorio, Clemente. Declara el cabildo ser merecedor, conjuntamente con el substituto, a que se prorrogue por cinco años más su mandato como apoderado de los hacendados. 134

Idem. Véase: Memorial de Clemente López y Osorio.

Lorea, Isidro. Solicita se forme una nueva plaza en la parroquia de la Piedad. Reitera su solicitud. — 85, 99. 395

Loreto, Marqués de. Véase: Virrey del Río de la Plata.

Luján. Resolución de reunir en esa Guardia las tropas y elementos que expedicionarán a las salinas. — 22, 39, 158, 182, 183. 470

Luján (Villa de) Gestiona el Cabildo su derecho posesorio del puente construído en esa Villa. 448

LL

Lluvias. Novenarios dedicados al Patrono para implorarle lluvias.— 509, 516, 630. 637

M

Maceros. Reclaman el pago de sus sueldos — 53, 74, 98, 133, 204, 224, 257, 276, 341, 346, 365, 401, 444, 518, 553. 584

Idem. Solicitud de vestuario. — Se ordena su adquisición. 118

Magallán, Antonio. Es electo alcalde de la hermandad. Juramento. — 453. 469

Magdalena. Elección de alcalde de la hermandad. — 10, 13, 14, 27, 145, 150, 284, 289, 290, 302, 454, 458. 463

Man, Juan del. Es destacado con tropas a la campaña para obligar a los peones a trabajar en la siega del trigo. 18

Mansilla, Miguel. Solicita rebaja del alquiler de la casa que ocupa. Acordado. — 29. 30

Mantilla, Jerónimo. Véase: Memorial de Jerónimo Mantilla. 201

Máquina para distribuir agua. Propuesta de Matías Sánchez Berenguillo y Esteban Palacios para instalarla. — 257. 268

Marcas y señales. Bando que ordena sean presentadas al Cabildo para su anotación. — 189. 193

PÁGS.

Marqués de la Plata, José. Comunica su nombramiento de Fiscal de lo civil y Criminal. ... 311

Márquez, Pablo. Cesación de los derechos de pontazgo que percibía por el Puente de las Conchas.—Nueva adjudicación. — 188, 208. 218

Martínez de Carmona, Marcos. Reclama el valor de los cueros embargados por el apoderado de los hacendados. ... 204

Martínez Lerdo, Francisco. Es nombrado substituto del apoderado de la Corte. ... 208

Masella, Juan Bautista. Es nombrado alarife conjuntamente con Pedro Preciado y Juan de Campos. ... 368

Matanza. Elección de Alcalde de la hermandad. — 10, 13, 14, 20, 145, 150, 284, 289, 306, 454. ... 458

Idem. Queja de Ambrosio Zamudio por el daño que causan los vagos en ese partido. ... 622

Matarifes Autorización para salir al campo a fin de proveer al abasto de la ciudad. ... 543

Matrimonios. Reales cédulas de 26 y 31 de mayo de 1783 sobre condiciones en que pueden o no casarse los hijos de familia. ... 299

Mayordomo. Porcentaje que le corresponde según el Raglamento interino que ha de observarse. ... 584

Mayordomo de la Catedral. Manuel de Basavilbaso solicita el pago de lo adeudado por el Cabildo a la Catedral en concepto de su contrato. ... 224

Maza, Mateo. Real Cédula que le concede carta de Ciudadanía. ... 563

Media firma. Decreto real que autoriza el empleo de ésta o sólo la rúbrica en determinados documentos. ... 59

Médicos. Orden de enviarlos al Salto para combatir una epidemia. ... 561

Medidas. Sobre reglamentación del empleo, arrendamiento y derechos a cobrar en lo referente a medidas para los caldos, vinos y licores procedentes de España y los producidos en el país. — 476. ... 480

Melián, Manuel. Ofrece como fiador a Domingo Belgrano Pérez como contratista del Reñidero de gallos. ... 540

Memorial de José de Acosta. Solicita el abono de sueldos como pregonero. Acordado. ... 135

Idem del D.r Juan Bernardo Arroquia de Oses. Solicita ser reconocido como abogado. — Acordado. ... 197

Idem de Manuel de Basavilbaso. Solicita el pago de la cera que se le adeuda. ... 400

Idem de José Ignacio Gaete. Comunica el mal estado de los Corrales del Alto y solicita un libro. ... 333

Idem de José Janes. Solicita ser eximido del pago de derechos por una casilla portátil. ... 215

Idem de Santiago Jiles. Solicita pago de sueldos como administrador de los corrales de la Recoleta. ... 353

Idem de Clemente López y Osorio. Informa del nombramiento de substituto del Apoderado de los Hacendados. ... 112

Idem de Jerónimo Mantilla. Solicita ser reconocido como abogado. Acordado. ... 201

Idem de Francisco Rocca Solicita el pago de los días que tuvo a su cuidado el reloj del Cabildo. Acordado. ... 276

Idem de Juan José Romualdo de Rocha. Propone abrir una ventana en el local de la Escribanía que fué de José Zenzano. No se accede. — 295. ... 298

Idem de Pablo Ruiz de Gaona. Solicita ser relevado durante seis años de cargos concejiles y se le acuerda por cuatro. — 155. ... 157

Idem de Pablo Sisur. Solicitud para ocupar el cargo de Piloto agrimensor. Resolución del Cabildo. — 164. ... 245

PÁGS.

Memorial de Lorenzo Ramón Tavalera. Cuenta por auxilios dados a la expedición a salinas. — 78. 102

Idem de vecinos. Reclaman contra una resolución de los alarifes. 417

Idem de Juan Agustín Videla y Aguiar. Solicitud de permiso para pasar a Montevideo a defender el honor del padre. Acordado. 59

Idem de Ambrosio Zamudio. Queja por los excesos que cometen los vagos en Matanza y se acuerda que reclame a los alcaldes de la hermandad. 622

Memoriales de Manuel de Basavilbaso. Solicita el abono de réditos vencidos. Acordado — 119, 122, 224. 400

Idem de José Antonio Díaz. Solicita que se le abonen sus sueldos de relojero. Acordado. — 449. 537

Idem de Sebastián de Eysaga. Solicita que se le abone el importe de la cera que tiene entregada por contrata. — 295, 401. 529

Idem de José Ignacio Gaete. Reclama abono de sueldos como administrador de los Corrales de Santo Domingo. Acordado. — 372, 439. 532

Idem de José Mariano Gaete. Solicita abono de sueldos como administrador de los Corrales de Caricaburu. Acordado. — 392, 439. 572

Idem de Gregorio Ramos Mexía. Recaba el pago de la suma asignada por el arreglo del Archivo. Acordado. — 67. 132

Idem de Manuel Rodríguez de la Vega. Solicita pago de los réditos del préstamo hecho al Cabildo.— Acordado. — 274. 440

Mendiburu y Orellana, Manuel. Presenta licencia de Abogado. Es reconocido. 416

Mercachifles Solicita el comisionado para recaudar el impuesto de alumbrado que los mercachifles abonen el correspondiente a los faroles de la Plaza en que efectúan sus ventas. 43

Idem. Bando que dispone su retiro de la campaña conjuntamente con los pulperos. — 189. 191

Mercado, José. Electo alcalde de la hermandad lo reemplaza Marcos Cruz. — 454, 458. 499

Merlo, Ana María. Solicita certificación de un pago hecho a Juan Víctor Merlo. Acordado. 296

Merlo, Manuel Cipriano de. Su apoderado solicita se le reconozca su derecho a una pared medianera. Acordado. 227

Mesa para almonedas. Orden de adquirirla. 207

Misa cantada. Resolución de celebrarla en acción de gracias a San Martín por no haber ocasionado víctimas la explosión del Almacén de la Pólvora. — 112. 139

Misa de gracias. Autorización del Virrey para celebrarla por el tratado preliminar de paz. — 205, 213, 214. 216

Idem. En celebración del nacimiento de los Infantes Carlos y Felipe. — 329. 341

Idem. Para solemnizar la erección de la Real Audiencia Pretorial. 557

Misa e iluminación. Se dispone por el nacimiento del Infante Fernando María. 500

Misas de gracias. Orden real de cantar un Tedéum y celebrar misas en acción de gracias. — 54. 55

Misas votivas. Pago de las celebradas anualmente en acción de gracias con motivo del incendio del Almacén de la Pólvora. — 185, 276, 413, 444, 509. 586

Mojón. Importe de este derecho. (Reglamento interino). 580

Molina, José. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de los Arroyos. Juramento. — 145, 150. 202

PÁGS.

Molina, Salvador de. Es nombrado tasador para la expropiación de una casa destinada a ampliar la Cárcel. — 108. 109

Idem. Aceptación de su propuesta en el remate de la Plaza de Toros. 415

Monasterio de religiosas de la Visitación. El presbítero Cipriano Santiago Villota solicita permiso para fundarlo con el fin de dedicarlo a la enseñanza de niñas. Apoyo del Cabildo. — 69. 82

Montevideo. Véase: Trigo para Montevideo.

(Auxilio a) Montserrat (Plaza de). Informe favorable del Cabildo para la formación de esta plaza mediante la donación de terrenos por los vecinos. ... 60

Morón. Véase: Matanza.

Morón (Cañada de). Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 458, 474, 493, 498, 515. 516

Muebles. Acuerdo para comprar los destinados a la sala de visitas de la Real Audiencia y evitar así se continúe pidiéndolos prestados al vecindario. — 564. 566

Mulas (Ramo de). Importe del derecho de extracción. (Reglamento interino). 581

Multa. Resolución de imponerla a los horneros que modifiquen las medidas de las adoberas. — 76. 78

Multas. Imposición de los contraventores del arancel de abastos.—379. 396

Idem. Decreto que dispone la intervención de la Real Audiencia en todo lo concerniente al ramo de multas. 567

Muñoz de Olaso, Pedro. Es nombrado Teniente de Alguacil Mayor. Presta juramento. 556

Murillo, Gregorio. Presenta la licencia de Abogado. Es reconocido. 479

Músicos. Solicitan el abono de sus estipendios los que concurrieron a la festividad de Corpus Christi. Acordado. 225

N

Naipes Se prohibe su venta. 181

Narbona, Juana María. Véase: Camacho, Juana María Narbona de.

Nieto, Pedro. Es nombrado Alguacil Mayor de la Santa Hermandad. — Presta juramento. 631

Nieve de Mendoza. Propuesta de Toribio González de Somonte para conducir nieve desde Mendoza. Resolución del Cabildo. 502

Novenarios. Dedicados al Patrono para implorarle lluvias.—509, 516, 630. 637

O

Obispo de Arequipa. Es cumplimentado por el Cabildo. 101

Obispo diocesano. Reclamo del Cabildo por la resolución del Obispo que prohibe la entrega de partidas de bautismo, casamiento y defunciones sin su previa anuencia y aprobación. Desistencia del prelado. — 186, 195, 199, 203, 206, 219. 504

Obispo de Guamanga. Es cumplimentado por el Cabildo. 101

Obligado, Antonio. Es electo regidor, defensor de menores y tesorero de propios. Juramento. — Turno de fiel ejecutor. — Es reelecto re-

PÁGS.

gidor. — Rendición de cuentas. — 283, 288, 290, 334, 395, 453, 458, 501, 524. ... 627

Obligado, Antonio. Se le concede licencia para trasladarse a Montevideo dejando la Tesorería a cargo de sus hijos José Julián y Manuel Alejandro ... 503

Idem. Es designado para revisar los depósitos de sal y verificar si hay ocultación de ese artículo. Es confirmado. — 630, 638. 640

Obligado, José Julián y Manuel Alejandro. Quedan a cargo de la Tesorería de Propios por licencia de Antonio Obligado. ... 503

Olaes, Joaquín de. Solicita permiso para trabajar como volatinero. Acordado. 554

Oratorio de la Cárcel. Donación de ornamentos religiosos que pertenecieron a los jesuítas. — Se resuelve trasladar el oratorio. — 217, 255. 271

Ordenanzas del Cabildo. Se leen. — 15, 153, 291. ... 461

Idem. Decreto del Gobierno que dispone el envío a la Villa del Rosario de copias de las ordenanzas en vigencia. — 40. 42

Oruro (Reos de). Cuenta de lo gastado en preparar un cuarto de guardia. — 365. ... 394

P

Pacheco, Juan Francisco. Solicita se le libere de ciertos gastos motivados por las corridas de toros. Vista al Alguacil mayor. ... 301

Padrón de Fundación Solicita el Gobernador Intendente una copia del padrón de fundación de la Ciudad. Se le remite. ... 536

Pagos del Cabildo. Decreto de gobierno para que se continúen haciendo como era de práctica hasta que se establezca la Junta Municipal. ... 340

Palacios, Esteban. Propone, con Matías Sánchez Berenguillo, establecer en la ciudad la distribución de agua mecánicamente. — 257. ... 268

Pan. Acerca de su venta, arancel de precios. Sobre su peso. — 117, 180, 403. ... 604

Panaderos. Auto del fiel ejecutor sobre el cumplimiento de las disposiciones en vigencia para la venta del pan. ... 117

Idem. Reclaman serles perjudicial el nuevo arancel.—385, 387, 391. 403

Pardo de Rivadeneira, Francisco. Es electo alcalde de la hermandad del Real de San Carlos. — 455. ... 459

Pared medianera. Se reconoce el derecho sobre ésta de Manuel Cipriano de Merlo. ... 227

Parroquia del Buen Viaje. Véase: Cañada de Morón.

Partidas de casamiento, bautismo y defunción. El Cabildo reclama por la resolución del Obispo diocesano que prohibe la entrega de partidas sin su previa anuencia y aprobación. Desistencia del prelado. — 186, 195, 199, 203, 206, 219. ... 504

Pascua de Navidad. Se suspende la consideración de los asuntos. — 141. ... 641

Pascua de resurrección. Se suspende la consideración de los asuntos. ... 508

Patagones (Sal de). Sobre su precio. Oferta de introducir la necesaria para el abasto. Decreto que concede licencia para traer sal de aquella localidad. — 366, 570, 572, 574, 620, 623, 629. ... 632

Patrono de la Ciudad. Véase: San Martín.

Paula Sanz, Francisco de. Es nombrado Gobernador Intendente. Se le cumplimenta. Presta juramento. — 226, 227, 261, 269. ... 270

		PÁGS.
Paz y Echeverría, Domingo de.	Presenta licencia de Abogado. Es reconocido.	416
Paz (Tratado preliminar de).	Congratulaciones al Virrey y al Rey por la firma de los preliminares de paz con Inglaterra. — 205, 211.	213
Pedriel, Juan Antonio	Se encarga del reloj del Cabildo por fallecimiento de José Pérez. — 222.	264
Pereira, Vicente.	Acuerdo para que abone lo recaudado, como apoderado de los hacendados, por ganado orejano y de marcas desconocidas. — 63, 65, 68, 92, 154.	163
Pérez, José.	Solicita el pago de sus sueldos como relojero del Cabildo. Acordado. Su albacea solicita abono de una suma de dinero. — Acordado. — 74.	266
Pergamino	Elección de alcalde de la hermandad. — 284, 289, 454, 458.	486
Pesas y medidas.	Orden de hacer su inspección periódica.	380
Pescado.	En vista de su carestía se solicita dispensa para comer carne en algunos días de cuaresma.	27
Petición al Rey.	Solicita Gregorio Ramos Mexía se le confiera el cargo de «Contador entre partes», y el Cabildo acuerda pedir al Rey su creación a fin de premiar los servicios del recurrente.	138
Pilar.	Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 458.	474
Pinto, Joaquín.	Es electo Regidor y presta juramento. — Turno de fiel ejecutor. — 145, 150, 151.	210
Piñero, Pedro José.	Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Areco. Juramento. — 284, 289.	334
Plaza de Lorea.	Solicitud de Isidro Lorea para formar una nueva plaza en la parroquia de la Piedad. Reitera su solicitud. — 85, 99.	395
Plaza Mayor.	Decreto de gobierno que dispone su arreglo. — Propuesta de construir una recova.—Informe del comisionado Juan Gutiérrez Gálvez sobre la demora en efectuar el desmonte proyectado. — 334, 382.	477
Idem (Barracas en la).	Concesión a Antonio de los Santos para establecer una barraca en la Plaza y en condiciones iguales a las otras existentes para la venta de comestibles.	42
Plaza Montserrat.	Informe favorable del Cabildo para la formación de esta plaza mediante donación de terrenos por los vecinos. ...	60
Pleito homenaje.	Isidro José Balvastro recibe el real estandarte. Juramento.	111
Idem.	Miguel de Azcuenaga recibe el real estandarte. Juramento.	262
Idem.	Francisco Javier de Riglos recibe el real estandarte. Juramento.	407
Idem.	Gregorio Ramos Mexía recibe el real estandarte. Juramento.	610
Pólvora Vieja.	Se propone la mudanza de los Corrales del Alto al paraje llamado de la Pólvora Vieja. — Decreto que dispone se elija otro paraje. — 396, 424.	562
Pombo de Otero, Francisco.	Presenta título de abogado. Es reconocido.	279
Pontazgo.	Sobre adjudicación de este derecho en el puente del río de las Conchas.	218
Idem.	Importe de este impuesto. (Reglamento interino).	581
Portero.	Solicita abono de sueldos. Acordado.—69, 133, 224, 272, 354.	552
Idem.	Solicita aumento de sueldo. Acordado. — 305, 311.	345
Idem.	Se presupuesta su sueldo. (Reglamento interino).	583
Idem.	Solicita que se le abonen diversos gastos. Acordado. — 24, 53, 69, 122, 217, 224, 272, 276, 301, 329, 341, 354, 373, 440, 444, 526.	552

PÁGS.

Portero. Orden de pago por el contrato de cera. 529

Portugal (Guerra con). Real Orden de 16 de abril de 1783 que grava los caudales que se giren de Buenos Aires y Montevideo en beneficio del Real Consulado de Lima, para resarcirlo de su contribución a esta guerra y la expedición de Cevallos. 351

Preboste. Solicita Juan Antonio de Latorre ser nombrado para este cargo. — Resolución del Cabildo. — 41. 42

Preciado, Pedro. Es nombrado tasador para la expropiación de la casa destinada a ampliar la Cárcel. — Es nombrado alarife, conjuntamente con Juan Bautista Masella y Juan de Campos. — 106, 108, 109. 368

Predicadores (Orden de). Es nombrado superior Fray Antonio González. 265

Preeminencias o protesta del Cabildo. Véase: Cabildo secular.

Pregonería (Derechos de). Reclama el Cabildo a la Junta de Temporalidades el pago de lo que adeuda por aquel concepto. — 229. 419

Idem. Importe de este derecho. (Reglamento interino). 581

Pregonero y verdugo. Véase: Verdugo.

Presidiarios. Propone el Cabildo destinarlos al arreglo de las calles. ... 239

Presos. Sobre su manutención y limosna. — 216, 254, 298, 470, 533, 534, 535, 536, 546, 547, 551, 552. 572

Presupuesto del Cabildo. Véase: Cabildo secular.

Princesa de Asturias. Invitación a un besamanos con motivo de su onomástico. ... 385

Privilegios de grandeza. Reales Cédulas de septiembre 16 y octubre 26 de 1784 anulándolos en lo que atañe al pago de jornales y alimentos. 638

Procurador General. Véase: Síndico Procurador General.

Propios. Sobre cuentas. — 328, 338, 357, 501. 528

Idem. Decreto que crea la Junta Municipal de Propios para administración de este ramo. 377

Idem. Oposición del Cabildo a que sea abonado el sueldo del Teniente de Gobernador con fondos de este ramo. 401

Idem. Emplaza el Gobernador Intendente al Cabildo para evacuar un informe sobre este ramo. — 525, 528. 530

Idem y arbitrios. Disposición de entregar en la Contaduría general de Propios y Arbitrios todas las cuentas de esos ramos y bienes de la comunidad que goza la ciudad. — 358, 369, 387. ... 390

Idem. Pedido de informes sobre los que disfruta el Cabildo. — 473. 545

Idem. Declárase en vigencia el reglamento interino. — 578. 580

Idem. Acerca de la necesidad de aumentar los últimos. — 594, 598. 600

Puente sobre el río Areco. Los vecinos de la localidad solicitan autorización para construir un puente. Vista al Síndico Procurador General. 128

Puente sobre el río Arrecifes. Solicitud de Domingo Abalos para construirlo en ese río. — 81, 83. ... ..., 100

Puente de Barracas. Necesidad de construirlo sobre el Riachuelo. Dictamen del Síndico Procurador General. — 304. 490

Puente sobre el río de las Conchas. Resolución de incluir entre los propios del Cabildo el derecho de tránsito en este puente, por cesar Pablo Márquez en su percepción. — Real Cédula de 8 de diciembre de 1783 que concede su propiedad al Cabildo. — Nuevas gestiones del Ayuntamiento. — 188, 208, 218, 347. 447

Puente sobre el río Luján. Gestiona el Cabildo su derecho posesorio. 448

Puentes Real Cédula de 8 de diciembre de 1783 que autoriza al Ca-

PÁGS.

bildo para hacer esas obras. — Reitera el Ayuntamiento sus gestiones para ejecutarlas. — 347. 447

Puerto de las Conchas. Propuesta de trasladarlo a paraje más apropiado. 425

Pueyrredón, Juan Martín Real Cédula que le concede carta de ciudadanía. 510

Pulperías. Importe del impuesto que pagan. (Reglamento interino). ... 581

Idem y tendejones. Arancel para los géneros de abasto. — Su aprobación. — 21, 180. 301

Pulperos Representación del Procurador General para que se les impida fomentar reuniones de vagabundos a fin de apresurar la siega del trigo. 15

Idem. Bando que dispone su retiro de la campaña conjuntamente con los mercachifles. — 189. 191

Q

Quilmes Elección de alcalde de la hermandad. — 454. 459

R

Ramos, Rosalía. Solicita no se dé posesión de una escribanía a José Luis Cabral por falta de pago. Resolución del Cabildo. 616

Ramos Mexía, Gregorio. Es electo diputado del Cabildo en la Junta de Temporalidades. Su turno de fiel ejecutor. — Recibe el real estandarte. Pleito homenaje. — 10, 13, 14, 86, 145, 150, 319, 322, 521, 610. 611

Idem. Pago a cuenta del trabajo de ordenación del Archivo. Se le prorroga el plazo acordado para esa labor. — 67, 132. ... 136

Idem. Solicita se le confiera el puesto de «Contador entre partes» y el Cabildo acuerda pedir al Rey su creación para premiar los servicios del recurrente. 138

Idem. Representación sobre conservación y aumento del ganado para abasto. 210

Idem. Se excusa para entender en la información acerca de la Junta Superior de Hacienda. — Dictamen del Asesor. — 307. 308

Idem Reclama, por ser insuficientes, los recursos acordados por el Reglamento interino para la fiesta del Patrono. 594

Idem. Presenta el presupuesto de gastos del Cabildo proyectado con Gaspar de Santa Coloma. 628

Idem. Reclama la vara de Alcalde de primer voto para 1786 por excusación de Juan Antonio de Lezica. Oposición del Cabildo a esa concesión. — 640, 642. 645

Ranchería (Patio de la). Fundación en éste de la «Casa de Comedias». — 234, 248, 249, 253. 260

Rancho de tropa. Orden de pagar la carne proveída a las fuerzas reconcentradas para la suspendida expedición a Salinas. 573

Real Audiencia de Buenos Aires. Manuel de Arredondo comunica su nombramiento de regente de ese tribunal. 330

Idem. Alonso González Pérez comunica su nombramiento de ministro de ese tribunal. 330

		PÁGS.
Real Audiencia de Buenos Aires.	Sebastián de Velasco comunica su nombramiento de oidor. ...	384
Idem.	Fijación de fecha para la iniciación de sus funciones. — El Cabildo exterioriza al Virrey su agradecimiento por la creación de ese tribunal. — 557.	559
Idem.	Auto que dispone el moblaje conveniente de una sala, y el Cabildo acuerda comprar los muebles necesarios para no seguir perjudicando al vecindario con el préstamo de los utilizados en cada solemnidad. — 564.	566
Idem.	Decreto que dispone su intervención en todo lo concerniente al ramo de multas.	567
Real carta.	Se da lectura en Cabildo abierto de la enviada por S. M. en reconocimiento de las pruebas de fidelidad y vasallaje dadas por el Cabildo. — 48.	52
Real Cédula.	Sobre cobro del 5 %, autorizado por una real cédula, del valor en que fueron tasados los terrenos del ejido cedidos a vecinos. — 71.	89
Idem.	Que otorga carta de ciudadanía a Mateo Maza.	563
Idem de 24 de octubre de 1732.	Sobre ceremonial que corresponde al Virrey en la Catedral. — 231, 253.	256
Idem de 2 de julio de 1753.	Autorización al Cabildo para no asistir a las vísperas de la publicación de la Santa Bula.	35
Idem de 18 de junio de 1779.	Sobre recibimiento y publicación de la Santa Bula.	32
Idem de 8 de noviembre de 1782.	Referente al Capítulo 73 de la Instrucción de Regentes. ...	532
Idem de 11 de abril de 1783	Que dispone la instalación de la Real Audiencia Pretorial.	557
Idem de 13 de agosto de 1783.	Que nombra Virrey, Gobernador y Capitán general al Marqués de Loreto.	331
Idem de 25 de septiembre de 1783.	Que participa el nacimiento de los infantes Carlos y Felipe.	327
Idem de 8 de diciembre de 1783.	Que concede al Cabildo la propiedad del Puente de las Conchas y autoriza la construcción de otros.	347
Idem de 31 de marzo de 1784.	Aprueba la oposición del Cabildo a una resolución del Obispado sobre entrega de partidas de bautismo, casamiento y defunción.	504
Idem de 15 de septiembre de 1784.	Que concede carta de ciudadanía a Juan Martín de Pueyrredón.	510
Idem de 16 de septiembre de 1784.	Anula el fuero militar y privilegios de grandeza en lo que atañe al pago de jornales y alimentos.	638
Idem de 26 de octubre de 1784.	Deroga el fuero militar y privilegios de grandeza para el pago de jornales y alimentos.	638
Idem de 7 de diciembre de 1784.	Que participa el nacimiento del Infante Fernando María.— 500.	520
Idem de 16 de mayo de 1785.	Que comunica el casamiento de la Infanta Carlota Joaquina con el Infante Juan de Portugal y el del Infante Gabriel con la Infanta Mariana Victoria. — 571, 577.	627
Real Consulado de Lima.	Véase: Consulado de Lima.	
Real Estandarte.	Petición de que le sea entregado al Alférez Real Isidro José Balvastro, como también que en lo sucesivo se efectúe ésta ceremonia inmediatamente de la elección del que debe alzarlo.	73
Idem.	Su entrega a Isidro José Balvastro. Pleito homenaje.	111
Idem.	Su entrega a Miguel de Azcuenaga. Pleito homenaje.	262

PÁGS.

Real Estandarte. Su entrega a Francisco Javier de Riglos. Pleito homenaje. 407

Idem. El Alférez Real solicita una aclaración sobre el ceremonial del paseo del Real estandarte. Se destinan cien pesos para gastos. — 605, 607. 616

Idem. Su entrega a Gregorio Ramos Mexía. Pleito homenaje. 610

Real Orden. Se dispone que todos los miembros del Cabildo concurran a la procesión de la Bula de Cruzada. 464

Idem. Que exime a Martín de Sarratea de desempeñar cargos públicos. 523

Idem de 16 de abril de 1783. Que grava los caudales que se giren de Buenos Aires y Montevideo en beneficio del Real Consulado de Lima y para resarcirlo de su contribución pecuniaria a la guerra con Portugal. 351

Real de San Carlos. Elección de alcalde de la hermandad. — 455, 459. 515

Real Sello. Orden de recibirlo con la veneración pertinente. — Arreglo de las calles por donde pasará. — 557, 559. 560

Reales cédulas. Solicita el Gobernador testimonio de reales cédulas referentes al ejido. — 545, 551. 554

Idem de 26 y 31 de mayo de 1783. Condiciones en que pueden contraer matrimonio o heredar los hijos de familia. 299

Recoleta. El sotasíndico del convento de la Recoleta propone al Cabildo que adquiera los terrenos ocupados por los llamados Corrales de la Recoleta. Resolución del Ayuntamiento. ... 68

Recova. Propuesta de construirla en la Plaza Mayor. 382

Réditos. Cálculo de los que abona el Cabildo. (Reglamento interino). 585

Regentes (Instrucción de). Entrega al Cabildo de un ejemplar y de la Real Cédula de 8 de noviembre de 1782. — 532. 558

Regidor. Es electo Gregorio Soloaga. Juramento. — 10, 13. 14

Regidor (Honores de). Propuesta de otorgarlos al Abogado Asesor del Cabildo D.r Carrancio. — 591, 615. 618

Regidor, Tesorero y Fiel ejecutor. Es electo Juan Agustín Videla y Aguiar. — Juramento. — 10, 13. 14

Regidores. Son electos Domingo Belgrano Pérez, Antonio García López, Gaspar de Santa Coloma, Isidro José Balvastro, Juan Agustín Videla y Aguiar y Gregorio Soloaga. Juramento. — 10, 13. 14

Idem. Son electos Joaquín Pinto, Bernardo Gregorio de las Heras, Manuel de Lezica, Juan Manuel Salinas, Miguel de Azcuénaga, Jaime Alsina y Gregorio Ramos Mexía. Juramento. — 145, 149, 150. 151

Idem. Son electos Domingo Ignacio de Urien, Saturnino Sarasa, Luis de Gardeazabal, Antonio Obligado, Juan Gutiérrez Gálvez, Francisco Javier de Riglos. Juramento.—283, 284, 288, 289. 290

Idem. Son electos Antonio Obligado, Saturnino José Alvarez, Gaspar de Santa Coloma, Joaquín de Arana, Martín de Alzaga, Estanislao de Zamudio, Domingo Ignacio de Urien y Benito González Rivadavia. Juramento.—453, 454, 458. 460

Idem. Decreto de Gobierno para que informe el Cabildo los que corresponde tener a la ciudad. 24

Idem. Propuesta de aumentar su número a veinte y uno y darles el tratamiento de «Señoría». — 431. 445

Reglamento y Arancel de abastos. Véase: Abastos. — Reglamento y arancel de.

PÁGS.

Reglamento de la casa de comedias. — Envía el Virrey el reglamento de que es autor Francisco Velarde. ... 260

Reglamento interino de propios y arbitrios. — Sobre su preparación por el Gobernador Intendente. Decrétase su vigencia. — 473, 578, 580, 594. ... 597

Reinoso, Mateo — Es nombrado alcalde de la hermandad en reemplazo de Pedro Cueli. ... 499

Reis, Andrés. — Véase: Fernández de Allende, Facundo.

Reloj del Cabildo. — Gestiona su pago Juan Sánchez de la Vega, el que ya había sido verificado a su apoderado Francisco de Segurola. ... 105

Idem. — Se encarga de su cuidado Juan Antonio Pedriel por fallecimiento de José Pérez. Es nombrado relojero José Antonio Díaz. Nombramiento de Francisco Vergara. — 222, 264. ... 491

Idem. — Solicita Francisco Roca el pago de los días que lo tuvo a su cuidado. Acordado. ... 276

Relojero. — Gratificación que disfruta. (Reglamento interino). ... 584

Idem. — Solicita pagos de sueldos. — 74, 136, 341, 346, 449, 537. ... 553

Reñidero de gallos. — Petitorio de Manuel de Basavilbaso para que se permita establecerlo en beneficio de la Casa de Niños Expósitos. — Se resuelve su construcción. — El contratista Manuel Melián ofrece de fiador a Domingo Belgrano Pérez. Importe de su arrendamiento. — 83, 98, 491, 507, 540, 546. ... 582

Reos de Oruro. — Véase: Oruro (Reos de).

Representación del Cabildo. — Exposición de motivos para no suspender la elección de Alcalde de primer voto a causa del reclamo de Gregorio Ramos Mexía. ... 645

Retrato del Rey. — Su colocación en la sala en que administran justicia los alcaldes. ... 75

Riachuelo. — Véase: Puente de Barracas.

Riglos, Francisco Javier de — Es electo Regidor y Alférez Real. — Juramento. — Presenta certificado médico de estar enfermo. Recibe el real estandarte. Pleito homenaje. — Sobre el asiento que le corresponde en la Catedral. — 284, 288, 290, 388, 407, 408, 410, 610. ... 611

Río Negro (Sal de). — Véase: Patagones (Sal de).

Rivadavia, José. — En su reemplazo es nombrado Benito González de Rivadavia Depositario General. ... 278

Rivarola, Francisco Bruno de. — Es electo Síndico Procurador general y presta juramento. — 145, 150. ... 152

Rivas, Francisco. — Es electo alcalde de la hermandad de la Cañada de Morón. Es reemplazado por Juan Ignacio Rivas. — 454, 458. ... 474

Rivas, Juan Ignacio. — Nombrado alcalde de la hermandad de la Cañada de Morón en reemplazo de Francisco Rivas. — Presta Juramento.— Su confirmación. — 474, 493, 498, 515. ... 516

Rivas, Marcos José de — Es electo alcalde de la hermandad para el Partido de Matanza. Juramento. — 284, 299. ... 306

Roca, Francisco. — Véase: Memorial de Francisco Roca.

Rocha, Juan José de. — Solicita testimonio de los servicios prestados como Escribano interino de Cabildo. Acordado. ... 640

Rocha, Juan José Romualdo de. — Véase: Memorial de Juan José Romualdo de Rocha.

Rodeos de ganado. — Bando que dispone se hagan periódicamente. 189. ... 193

PÁGS.

Rodríguez, Gregorio. Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Sur de la Ciudad. — 10, 13. 14

Rodríguez, Juan Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena. Juramento. — 284, 289. 302

Rodríguez Flores, Faustino Es electo alcalde de la hermandad del Partido de la Magdalena. Juramento. — 10, 13, 14. 64

Rodríguez de la Vega, Manuel. Es eximido, en mérito a ser tesorero de la Casa de Niños Expósitos, del desempeño de otros cargos públicos. 19

Idem. Acuerdo en el que se le agradece haber facilitado el dinero para adquirir la casa destinada a ampliación de la cárcel. 124

Idem. Véase: Memoriales de Manuel Rodríguez de la Vega.

Ros, Capitán Juan. Se le permite la extracción de mil quintales de sebo. 428

Rosario (Villa del). Decreto de Gobierno que dispone el envío a esa nueva villa de la Banda Oriental, de copia de las ordenanzas del Cabildo en vigencia. — 40. 42

Idem. Elección de alcalde de la hermandad. — 455, 459, 499. ... 515

Rúbrica. Decreto real que autoriza el empleo de ésta o de media firma en determinados documentos. 59

Ruiz de Gaona, Pablo. Véase: Memorial de Pablo Ruiz de Gaona.

Ruiz Moreno, Miguel. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de los Arroyos. Juramento. El vecindario de San Nicolás solicita su reelección. Es electo alcalde de la hermandad del Rincón de San Pedro. — 284, 289, 291, 450, 454. 458

S

Saa y Faria, José Custodio de Obras de ampliación de la Cárcel. Se aprueba el plan de reparaciones que ha presentado. — 113, 350. 448

Sáenz, Miguel. Presenta las cuentas del ejercicio vencido el tesorero de propios. — 53. 57

Sal. Proposición del Cabildo para que envíen a la Ciudad los sobrantes de sal que tenga el comercio de la campaña, en vista de postergarse la expedición a Salinas. 39

Idem. Pedido de informe sobre existencia y tiempo de duración de la sal con que se cuenta en la Ciudad. Sobre su precio, etc. — 599, 600, 623, 629, 632. 635

Sal de Patagones. Sobre su precio. Oferta de transportar la necesaria desde Patagones para el abasto. Decreto que concede una licencia general. Se fija precio. — 366, 570, 572, 574, 620, 623, 629. 632

Sal de las Tunas. Véase: Tunas (Guardia de las).

Sala de audiencias. Acuerdo para amueblarla, disponiendo comprar lo necesario y evitar así recurrir a préstamos de los vecinos. — 564. 566

Sala de Justicia. Pago de los gastos hechos para su adorno. — 140. 141

Salarios. Se presupuestan en el Reglamento interino. — 580, 588, 594. 597

Salazar, José Miguel de. Es nombrado jefe de la expedición a Salina, para el acopio de sal. — Postergación de la expedición. — 158, 182. ... 183

Salinas Acerca de la oportunidad de efectuar una expedición. — Dificultades que surgen; se posterga. Cuentas, — El Cabildo solicita se prepare otra expedición. — Partirá de la Guardia de Luján a órdenes del Sargento Mayor José Miguel

PÁGS.

de Salazar. Su postergación. — 22, 39, 80, 90, 93, 94, 98, 102, 104, 107, 117, 125, 129, 158, 182, 183, 230, 232, 254. 277

Salinas. El Cabildo propone a Gabino Díaz y a José Jiménez para reconocer las Salinas de la Guardia de las Tunas. 57

Idem. Representación al Gobierno para que se realice una expedición. — Se suspende por carencia de carretas. — Orden de abonar la carne proveída a las tropas reconcentradas para la suspendida expedición. — 366, 426, 462, 470, 487, 497, 501, 512, 569, 573, 574, 622, 623. 629

Salinas, Juan de. Véase: Salinas, Juan Manuel.

Salinas, Juan Manuel. Es electo Regidor y presta juramento. — Es nombrado Defensor de pobres interino por licencia del titular. — 145, 150, 152. 209

Idem. Pide testimonio de sus servicios y los de su padre Juan de Salinas. Acordado. 350

Salomón o Sosa, Simón Tadeo. Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Norte de la Ciudad. — 284. 289

Salto, (Frontera del). Orden de mandar médicos para combatir una epidemia. ... 561

Sánchez, Julián. Es electo alcalde de la hermandad de la Villa del Rosario. Es reemplazado por Bernardo González. — 455, 459. 499

Sánchez Berenguillo, Matías. Propone con Esteban Palacios instalar en la ciudad el servicio de agua mecánicamente. — 257. 268

Sánchez de la Vega, Juan. Gestiona el pago del reloj del Cabildo, el que había sido satisfecho a su apoderado. 105

Sánchez de Velasco, Cecilio. Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento. — Es electo Síndico Procurador General; se le releva por enfermedad. — 9, 13, 14, 283, 289. 292

Sanden, Juan José. Informa no haberse presentado carretas para la expedición a Salinas. — El Cabildo propone realizar otra expedición y reemplazar a Sanden en el comando por las resistencias que levanta. — 90, 93, 94, 98, 102, 104, 117. 129

San Isidro. Elección de alcalde de la hermanda.—284, 289, 454, 458, 499. 511

San Martín. Sobre las fiestas. — 112, 124, 263, 269, 412, 441, 585, 594, 607, 608. 613

Idem. Misa cantada en agradecimiento por no haber ocurrido desgracias personales con motivo de la explosión del Almacén de la pólvora. — 112. 139

Idem. Pago de la ceremonia de las cuarenta horas. — 122, 126. ... 418

Idem. Novenarios dedicados al Patrono para impetrar lluvias, extinción de la langosta y una cosecha favorable. — 509, 516, 630. 637

San Martín, José de. Es nombrado alcalde de la hermandad del Partido de San Vicente en reemplazo de Pedro Avellaneda. 499

San Nicolás. El vecindario de esa localidad solicita la reelección de Miguel Ruiz Moreno como alcalde de la hermandad. Resolución del Cabildo. 450

Idem. Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 458. 510

San Pedro. Elección de alcalde de la hermandad. — 454. 458

San Sabino y San Bonifacio. Sobre las fiestas. — 44, 63, 342, 509, 537. 586

San Simón y San Judas Tadeo. Gastos para esta fiesta. (Reglamento interino). 586

Santa Coloma, Gaspar de. Es electo Regidor y Defensor de menores. Juramento. — 10, 13. 14

PÁGS.

Santa Coloma, Gaspar de. — Es electo Regidor. Juramento. — Es nombrado interinamente Síndico Procurador General. — 454, 458, 459. ... 513

Idem. — Presenta el presupuesto de gastos del Cabildo proyectado con Gregorio Ramos Mexía. 628

Santa Hermandad. — Nombramiento de Alguacil Mayor a favor de Pedro Nieto. Juramento. 631

Santillán, Miguel. — Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Matanza. — 454. 458

Santísima Trinidad, Fr. José Francisco de la. — Comunica su elección de Vice Prefecto de la orden Betlemita. 223

Santos, Antonio de los. — Concesión para establecer una barraca en la plaza con destino a la venta de comestibles y en condiciones iguales a otras existentes. 42

San Vicente. — Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 459. 499

Sarasa, Saturnino. — Es electo Regidor y presta juramento. — Es nombrado interinamente Defensor de pobres. — 283, 288, 290, 319. ... 322

Sargentos Mayores de Campaña. — Opinan sobre la conveniencia de suspender la expedición a salinas. — 569. 574

Sarratea, Martín de. — Real Orden que lo exime de desempeñar cargos públicos. ... 523

Sebo. — Mantenimiento de la orden que prohibe su exportación. ... 303

Idem. — Se permite la extracción de mil quintales al Capitán Juan Ros. 428

Secretaría del Intendente — Decreto de gobierno que establece la intervención de esa dependencia en el arreglo de las calles. 494

Segurola, Francisco de. — Es electo alcalde de primer voto y presta juramento. — 144. 150

Sementeras. — Precauciones con el ganado para evitar su destrucción. ... 250

Señales y marcas. — Bando que ordena su presentación al Cabildo para su anotación. — 189. 193

Serrato, Manuel. — Orden de devolución de las sumas que tenga recaudadas por el ganado ovejano y de marcas desconocidas. 154

Síndico Procurador General — Es electo Domingo Belgrano Pérez. — 10, 13. 14

Idem. — Es electo Francisco Bruno de Rivarola. Juramento. — 145, 150. 152

Idem. — Es electo Cecilio Sánchez de Velasco. Se le releva por enfermedad y es designado Domingo Ignacio de Urien. Juramento. Es reelecto. — 283, 289, 292, 294, 454. 458

Idem. — Representa acerca de la necesidad de obligar a la gente de trabajo a levantar la cosecha del trigo y perseguir a los vagabundos y pulperos que los albergan. 15

Idem. — Representación para que se dispense comer carne durante algunos días de la cuaresma en vista de la escasez y carestía de las verduras y legumbres y del pescado. 27

Idem. — Informa favorablemente la solicitud para establecer un monasterio de religiosas de la Visitación destinado a educación de las niñas. — 69. 82

Idem. — Solicita se prohiba la enajenación, por los ocupantes, de terrenos del ejido, por pertenecer éstos al Cabildo. 129

Idem. — Solicita el pago de los emolumentos que tiene asignados el cargo. Acordado. — 129, 272. 418

Idem. — Pedido de informes del Virrey sobre la actuación en el cargo de Domingo Belgrano Pérez. — 142, 153, 162, 166. ... 167

Idem. — Solicita los antecedentes de todas las causas iniciadas en representación del Cabildo. 155

PÁGS.

Síndico Procurador General. Denuncia que el Teniente de Gobernador cobra honorarios no autorizados por la Real Ordenanza, tanto en estas funciones como en las de Asesor del Intendente Gobernador. — 404, 409. ... 421

Idem. Propone trasladar el Puerto de las Conchas a otro paraje más apropiado. ... 425

Idem. Es nombrado interinamente Gaspar de Santa Coloma durante la ausencia de Domingo Ignacio de Urien. ... 513

Idem. Decreto de gobierno que dispone haga firmar sus escritos por abogado. ... 530

Sisur, Pablo. Véase: Memorial de Pablo Sisur.

Sitial, cojinillo y dosel. Gestiones del Cabildo para que la Real hacienda abone los mandados construir con destino a los virreyes. ... 413

Solano, José Antonio. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de las Vacas. Juramento. Es facultado para recibir el juramento de los alcaldes de hermandad de las Víboras y del Espinillo. — 455, 459, 474. ... 515

Solar. Véase: Ejido.

Solares del ejido. Véase: Ejido.

Soloaga, Gregorio. Es electo Regidor y presta juramento. Turno de fiel ejecutor. Juramento. Solicita testimonio de servicios. Acordado. — 10, 13, 14, 44, 59. ... 332

Sosa, Francisco Leandro de. Es electo alcalde de hermandad de la Magdalena. Se excusa. No ha lugar. — 10, 13, 14. ... 27

Sossa, Justo de. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Areco. Juramento. — 10, 13, 14. ... 46

Idem. Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Baradero. Juramento. — 454, 458. ... 465

Soza, Simón Tadeo de Es electo alcalde de la hermandad de la Banda del Norte. Es reelecto. — 145, 150, 156, 284. ... 289

T

Tablas de funciones y ceremonias. Son colocadas en la Sala de Justicia. ... 141

Tacho de los presos. Orden de pago por su compostura. ... 223

Tahonas. Propone el Cabildo hacerlas retirar del centro de la ciudad. 239

Tavalera, Lorenzo Ramón. Cuenta por auxilios dados a la expedición a Salinas. Su abono. — 78. ... 102

Teatro. Se interesa el Virrey en que sea establecido bajo el nombre «Casa de Comedias». — 234, 248, 249, 253. ... 260

Tedéum. Que se manda oficiar en cumplimiento de órdenes reales, para dar gracias a Dios por los beneficios concedidos a la monarquía española. — 54. ... 55

Idem. En celebración de los casamientos de los infantes de España con los de Portugal. — 571, 577. ... 627

Tedéum y misa. En acción de gracias por la firma del tratado preliminar de paz con Inglaterra. — 205, 211, 213, 214. ... 216

Tejas y tejuelas. Resolución de unificar sus medidas. — 76. ... 78

Temporalidades. Es electo Gregorio Ramos Mexía Diputado del Cabildo a la Junta de Temporalidades. — 10, 13, 14, 145. ... 150

PÁGS.

Temporalidades. Resolución de depositar en la Caja de Temporalidades los Caudales del Cabildo en previsión que una invasión de ingleses pudiera apresarlos. ... 72

Idem. La Junta Provincial reclama al Cabildo lo que adeuda por este ramo. Reiteración del reclamo. — 418, 466, 505. ... 534

Idem. Es electo Benito González de Rivadavia Diputado del Cabildo a la Junta de Temporalidades. — 454. ... 458

Tendejones. Véase: Pulperías y tendejones.

Teniente de Alguacil Mayor. Es nombrado Pedro Muñoz de Olaso. — Juramento. ... 556

Teniente Alguacil Mayor de la Inquisición. Presenta el título respectivo Juan José de Lezica. Es reconocido. ... 440

Teniente Asesor de gobierno. Su gratificación anual. ... 582

Teniente de Gobernador. Se recibe del cargo José Pablo Conty. ... 271

Idem. Es nombrado Benito González de Rivadavia en reemplazo de José Pablo Conty. ... 297

Idem. Solicita el pago de su sueldo con recursos del ramo de propios de la ciudad, a lo que se opone el Cabildo. ... 401

Idem. Denuncia el Síndico Procurador General que el D.r Vicente García Grande y Cárdenas cobra indebidamente honorarios, tanto en sus funciones de Teniente Gobernador como en las de Asesor del Intendente. — 404, 409. ... 421

Teniente letrado y asesor ordinario de la Intendencia de Buenos Aires. Comunica su nombramiento Vicente García Grande y Cárdenas. Su recibimiento. — 321. ... 326

Teniente de Rei Resuelve el Cabildo cumplimentarlo y agradecerle su laudable acción como Gobernador interino. ... 130

Idem. Pide informes sobre los servicios prestados durante el tiempo que desempeñó el gobierno. Acordado. — 225. ... 230

Terneros. Bando que prohiben su matanza y la de vacas. — 189. ... 194

Terreno Se propone al Cabildo que adquiera los terrenos ocupados en la Recoleta por los Corrales de Abasto. Resolución del Cabildo. ... 68

Terrenos del ejido. Véase: Ejido.

Tesorería de propios. Queda a cargo, por licencia de Antonio Obligado, de sus hijos José Julián y Manuel Alejandro. ... 503

Tesorero de Cruzada. Protesta del Cabildo por haberse colocado en la Catedral en la ceremonia de adoración de la Santa Bula, silla y cojín para el mencionado tesorero, lo que contraría privilegios y preeminencias del Cuerpo. ... 35

Tesorero de propios. Presenta las cuentas del ejercicio vencido Miguel Saenz. Son aprobadas. — 53, ... 57

Idem. Es electo Bernardo Gregorio de las Heras. Juramento. — 145, 150. ... 151

Idem. Presenta su cuenta Juan Agustín Videla y Aguiar. Son aprobadas. — 186. ... 201

Idem. Aprobación de la cuenta del año 1784. ... 528

Idem. Condiciones para rendirlas de acuerdo con el Reglamento de Propios y arbitrios. — 579. ... 627

Tiendas. Véase: Visita de tiendas.

Títulos de Castilla. Proposición de solicitarlos del Soberano a fin de venderlos en beneficio de la ciudad y para realizar obras en la Cárcel y Casas Capitulares. ... 593

PÁGS.

Tocornal, Manuel Joaquín de. — Renuncia el turno de fiel ejecutor por enfermedad. 151

Toros. — Bando que ordena la castración. — 189. 194

Toros (Corridas de). — Suspensión de las que debían verificarse durante las fiestas del Patrono por razones de economía. 114

Idem. — Se autorizan durante tres días con motivo de las fiestas patronales. Cuentas. — 263, 272, 301. 312

Idem. — Se establecen cinco corridas anuales; tres para las fiestas de San Martín y dos en obsequio del Virrey. 412

Idem — Sobre que estas fiestas no producen utilidad. 472

Idem. — Rinde cuentas Antonio Obligado. 627

Toros (Plaza de). — Sobre su arrendamiento. — Acerca de las propuestas de Salvador de Molina y Juan Francisco Iglesias. 415

Tratado preliminar de paz. — Congratulaciones al Virrey y al Rey por su firma.—205, 211. 213

Trigo. — Representación del Procurador General sobre la necesidad de obligar a los peones a trabajar en la siega de este cereal. 15

Idem. — Solicitud de Juan González para enviar a Montevideo ochocientas fanegas. 520

Idem. — Orden de informar sobre el existente e impedir la especulación. — 601. 602

Idem — Decreto que prohibe la tasa de este cereal por la escasez reinante. 620

Trigo para Montevideo. — Solicitud del Cabildo de Montevideo para que se auxilie a aquella población con cinco mil fanegas. — 538, 541, 544. 545

Tunas (Guardia de las). — Envía el Virrey Vertiz muestras de la sal descubierta en esta Guardia para ser analizada y autorizado su consumo si resulta de buena calidad. — 46, 47, 51. 57

U

Ulloa, Antonio de. — Solicita se nombre un Juez Comisionado en Arrecifes. 526

Urien, Domingo Ignacio de. — Es electo Regidor y presta juramento. Es electo Síndico Procurador General. Juramento. Es reelecto; se le acuerda licencia. — 283, 288, 290, 292, 294, 454, 458. 513

V

Vacas. — Resolución de la junta de hacendados sobre rechazo de los cueros de vacas por estar prohibida su matanza. — 176. 189

Vacas (Partido de las). — Elección de alcalde de la hermandad. — 455, 459. 474

Vagabundos. — Pedido del Procurador General para que sean perseguidos, a fin de obligarlos a trabajar en el levantamiento de la cosecha. 15

Vagos. — Reclama Ambrosio Zamudio por los excesos de los vagos en Matanza. 622

Vara de medir. — Resolución de unificar su medida. 381

Vega, Domingo Antonio de la. — Presenta licencia de abogado y es reconocido. 399

		PÁGS.
Vega, Pascual.	Solicita sea reconocido su derecho a la propiedad de un solar en el ejido, a fin de poder enajenarlo. — 232.	251
Velarde, Francisco.	Autor del Reglamento de la «Casa de Comedias».	260
Velasco, Felipe Santiago.	Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Pilar. Juramento. — 454, 458.	474
Velasco, Sebastián de.	Comunica su elección de Oidor de la Real Audiencia Pretorial.	384
Venia paterna.	Reales cédulas de 26 y 31 de mayo de 1783 sobre ser indispensable para el casamiento.	299
Verdugo.	Reclama el abono de sus sueldos. — 56, 82, 135.	217
Idem.	Por enfermedad de José Acosta lo reemplaza Ramón Gadea.	165
Idem.	Orden de distribuir el sueldo de José Acosta entre sus acreedores a causa de su deceso.	257
Verduras.	En vista de su carestía y escasez se solicita dispensa para comer carne en algunos días de cuaresma.	27
Vergara, Francisco.	Es nombrado para el cuidado del reloj del Cabildo. Solicita abono de sueldos. — 491.	553
Vertiz, Juan José de.	Comunica el nombramiento de su reemplazante el Marqués de Loreto. — 267.	317
Víboras (Partido de las).	Elección de alcalde de la hermandad. — 454, 459.	515
Vicaria o Becaria, Juan	Solicita alquilar una casa del Cabildo. — Acordado. — 119.	139
Videla y Aguiar, Juan Agustín.	Es electo Regidor, Tesorero y fiel ejecutor. Juramento. Presentación de cuentas. — Su aprobación. — 10, 13, 14, 186.	201
Idem.	Véase: Memorial de Juan Agustín Videla y Aguiar.	
Villa del Rosario.	Véase: Rosario (Villa del).	
Villalta, Florencio.	Es electo alcalde de la hermandad del Partido de Pergamino. — 284.	289
Villoba, Cipriano Santiago.	Solicita permiso para fundar un Monasterio de religiosas de la Visitación, que se dedicaría a la enseñanza de niñas. — 69.	82
Virreinato del Río de la Plata.	Es dividido en ocho Intendencias de Provincia, nombrándose a Francisco de Paula Sanz gobernador de la de la Capital. — 269.	270
Virrey del Río de la Plata.	El Cabildo le suplica que se restituya a esta Ciudad con motivo de la terminación del estado de guerra. Respuesta. — 205.	213
Idem.	Real Cédula de 24 de octubre de 1732 sobre ceremonial en la Catedral. — 231, 253.	256
Idem.	El Marqués de Loreto comunica su nombramiento de Virrey en reemplazo de Juan José de Vertiz. — Anuncio de su arribo a Montevideo. Diputación para recibirlo. — 267, 317, 319, 322, 323, 331, 332.	375
Idem.	Real Cédula de 13 de agosto de 1783 que nombra al Marqués de Loreto.	331
Idem.	Se establecen dos corridas de toros anuales en su obsequio. ...	412
Idem.	Gestión para que la real hacienda abone el sitial, cojinillo y dosel destinado al Virrey.	413
Idem.	Manifiesta su decisión de prestar su mayor concurso al Cabildo.	447
Visita de cárceles.	Se dispone una de carácter general por la creación de la Real Audiencia Pretorial.	557
Visita de tiendas.	Pedido de informes sobre el cobro de este derecho.—472, 475.	505

PÁGS.

Visitador general. Jorge Escobedo comunica, desde Lima, haberse recibido de este cargo. 126

Visitas (Ramo de). Emplazamiento de Juan Gálvez para el pago de la deuda por este ramo. — 442. 443

Idem. Sobre reparto entre los tres turnos de fieles ejecutores de su producido. 443

Volatinero. Joaquín de Olaes solicita permiso para dar funciones públicas. Acordado. 554

X

Ximénez, Manuel. Es encargado de analizar la sal proveniente de la Guardia de las Tunas, e informar sobre su calidad. — 47. 51

Y

Yapa. Prohibición de hacer esta dádiva. 380

Z

Zambonini, Carlos Antonio Es encargado de analizar la sal procedente de la Guardia de las Tunas, e informar sobre su calidad. — 47. 51

Zamudio, Ambrosio. Véase: Memorial de Ambrosio Zamudio.

Zamudio Estanislao. Es electo Regidor. Juramento. — 454, 458. 460

Zavala, Francisco Bruno de. Solicita testimonio de documentos referentes a la residencia de Bruno Mauricio de Zavala. Acordado. 28

Zavaleta, Mariano. Presenta licencia para abogar y es reconocido. 364

Zervantes, María Lorenza y Lucía. Véase: Cervantes, María Lorenza y Lucía.

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO VII (SERIE III)

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 054847030